

Resoluciones y decisiones
aprobadas por la Asamblea General
durante su cuadragésimo noveno período de sesiones

Volumen I
20 de septiembre – 23 de diciembre de 1994

Asamblea General
Documentos Oficiales • cuadragésimo noveno período de sesiones
Suplemento N° 49 (A/49/49)



NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* *
*

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 20 de septiembre al 23 de diciembre de 1994. Las resoluciones o decisiones aprobadas por la Asamblea durante su cuadragésimo noveno período de sesiones después del 23 de diciembre de 1994 figurarán en el Volumen II.

INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Asignación de los temas del programa	v
* * *	
II. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	1
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	60
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	95
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	128
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	170
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	261
VIII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión	309
* * *	
IX. Decisiones	329
A. Elecciones y nombramientos	335
B. Otras decisiones	340
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	340
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	343
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	344
4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	345
5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	351
6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	360
7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión	365
<i>ANEXOS</i>	
I. Composición de los órganos	366
II. Convenciones, declaraciones y otros instrumentos	370
III. Índice de resoluciones y decisiones	375
IV. Lista de resoluciones y decisiones	390

I. ASIGNACIÓN DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA ¹

Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Guyana (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (tema 3):
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General (tema 4).
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales (tema 5).
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa (tema 8).
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, II, III (sección C), V (sección A), VI (sección K), XVI y XVII] (tema 12) ².
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia (tema 13).
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14) ³.
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (tema 15):
 - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
 - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social;
 - c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia.
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones (tema 16):
 - a) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
 - b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
 - c) Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17) ⁴.

¹ La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 3a, 30a., 48a., 56a., 61a., 74a., 88a., 93a. y 94a., celebradas los días 23 de septiembre, 13 y 31 de octubre, 14 y 21 de noviembre y 2, 14, 20 y 23 de diciembre de 1994, aprobó el programa y la asignación de los temas del programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones. Para los detalles véase la sección IX.B.1, decisión 49/402. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 a) iv)), decidió aplazar hasta una fecha apropiada, durante el período de sesiones, la asignación del tema 51 (Cuestión de Chipre). Para la lista de los temas del programa en orden numérico, véase el anexo III.

² En cuanto a los capítulos I y XVII, véanse también "Segunda Comisión", tema 1, "Tercera Comisión", tema 1 y "Quinta Comisión", tema 31; en cuanto a la sección C de los capítulos II y III véase también "Segunda Comisión", tema 1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 a) i)), decidió que la celebración del 25º aniversario del comienzo de las operaciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas tuviera lugar el jueves 20 de octubre de 1994.

³ En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 b)), decidió que los párrafos pertinentes del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase A/49/297) se señalaran a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 62.

⁴ Para los subtemas a) a g), véase "Quinta Comisión", tema 32.

- h) Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;
 - i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
 - j) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18) ⁵.
 19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 19).
 20. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático Africano (tema 20).
 21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (tema 21).
 22. Asistencia para la remoción de minas (tema 22).
 23. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales (tema 23).
 24. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (tema 24).
 25. La situación en Burundi (tema 25).
 26. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos (tema 26).
 27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (tema 27).
 28. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes (tema 28).
 29. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (tema 29).
 30. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (tema 30).
 31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (tema 31).
 32. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (tema 32).
 33. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas (tema 33).
 34. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (tema 34).
 35. Derecho del mar (tema 35).
 36. Cuestión de la isla comorana de Mayotte (tema 36).
 37. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial (tema 37):
 - a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas;
 - b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
 - c) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
 - d) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait;
 - e) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afghanistan asolado por la guerra;
 - f) Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra;
 - g) Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda.
 38. La situación en el Oriente Medio (tema 38).

⁵ En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 a) ii)), decidió remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/49/23) relativos a determinados territorios de manera que la Asamblea pudiese examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración en general.

39. La situación en Bosnia y Herzegovina (tema 39).
40. Cuestión de Palestina (tema 40).
41. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (tema 41).
42. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (tema 42).
43. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 43).
44. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 (tema 44).
45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (tema 45) ^a.
46. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 (tema 46).
47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (tema 47).
48. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (tema 48).
49. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (tema 49).
50. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (tema 50).
51. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait (tema 52).
52. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (tema 149).
53. Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial (tema 150).
54. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro del Pacífico Meridional (tema 151).
55. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (tema 154).
56. Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en que reine la paz (tema 156).
57. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (tema 152).
58. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas (tema 159).
59. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: programa de becas para estudiantes namibianos (tema 160).
60. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe (tema 161).

Primera Comisión

(CUESTIONES DE DESARME Y CUESTIONES DE SEGURIDAD INTERNACIONAL CONEXAS)

1. Reducción de los presupuestos militares (tema 53):
 - a) Reducción de los presupuestos militares;
 - b) Transparencia de los gastos militares.
2. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional (tema 54).
3. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas (tema 55).
4. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (tema 56).

^a En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 a) iii)) decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que se daría la oportunidad de hacer uso de la palabra en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), juntamente con el examen del tema en sesión plenaria, a las organizaciones y personas que tuvieran interés en la cuestión.

5. Tratado de prohibición completa de los ensayos (tema 57).
6. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (tema 58).
7. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (tema 59).
8. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (tema 60).
9. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (tema 61).
10. Desarme general y completo (tema 62)³:
 - a) Notificación de los ensayos nucleares;
 - b) Relación entre desarme y desarrollo;
 - c) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos;
 - d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
 - e) Transparencia en materia de armamentos;
 - f) Tráfico internacional ilícito de armas;
 - g) Desarme regional;
 - h) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales;
 - i) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
 - j) Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.
11. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (tema 63):
 - a) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional;
 - b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
 - c) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme;
 - d) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme;
 - e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.
12. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (tema 64):
 - a) Informe de la Comisión de Desarme;
 - b) Informe de la Conferencia de Desarme;
 - c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme;
 - d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme;
 - e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
 - f) Aplicación de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares;
 - g) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza.
13. Armamento nuclear israelí (tema 65).
14. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (tema 66).
15. Cuestión de la Antártida (tema 67).
16. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (tema 68).
17. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (tema 69).

18. Mantenimiento de la seguridad internacional (tema 70).
19. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (tema 71).
20. Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (tema 72).
21. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión (tema 73).
22. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (tema 153).

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

1. Protección y seguridad de los Estados pequeños (tema 74).
2. Efectos de las radiaciones atómicas (tema 75).
3. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 76).
4. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 77).
5. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (tema 78).
6. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (tema 79).
7. Cuestiones relativas a la información (tema 80).
8. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 81).
9. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial (tema 82).
10. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 83).
11. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos V (sección C) y IX] (tema 12) ⁷.
12. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (tema 84).
13. Ciencia y paz (tema 85).
14. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (tema 86).
15. Cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (tema 147).
16. La situación en los territorios ocupados de Croacia (tema 148).
17. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18) ⁸.
18. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (tema 45) ⁶.

Segunda Comisión

(ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, II, III (secciones A y C), IV, V (secciones I y J), VI (secciones A a J, L y M), VII a XI, XIII y XVII] (tema 12) ⁸.
2. Cuestiones de política macroeconómica (tema 87):

⁷ En cuanto al capítulo IX, véanse también "Segunda Comisión", tema 1, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31.

⁸ En cuanto a los capítulos I y XVII, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31; en cuanto al capítulo II y a la sección C del capítulo III, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12; en cuanto a la sección E del capítulo VI y el capítulo XI, véase también "Quinta Comisión", tema 31, y en cuanto al capítulo IX, véanse también "Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)", tema 11, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31.

- a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;
 - b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo;
 - d) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados.
3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional (tema 88):
- a) Comercio y desarrollo;
 - b) Alimentación y desarrollo de la agricultura;
 - c) Productos básicos;
 - d) Desarrollo cultural;
 - e) Integración de las economías en transición en la economía mundial;
 - f) Cooperación para el desarrollo industrial;
 - g) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);
 - h) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo;
 - i) Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación.
4. Medio ambiente y desarrollo sostenible (tema 89):
- a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
 - b) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
 - c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;
 - d) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;
 - e) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
5. Actividades operacionales para el desarrollo (tema 90).
6. Capacitación e investigaciones (tema 91):
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - b) Universidad de las Naciones Unidas.
7. Programa de desarrollo (tema 92).
8. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (tema 158) ⁹.

Tercera Comisión

(ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, III (sección B), V (secciones B, D a H y K), IX, XIV, XV y XVII] (tema 12) ¹⁰.

⁹ En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 d) ii)) decidió que el debate sobre este tema se celebrara directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que la adopción de medidas con relación al tema tendría lugar en la Segunda Comisión.

¹⁰ En cuanto a los capítulos I y XVII, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12, "Segunda Comisión", tema I, y "Quinta Comisión", tema 31; en cuanto al capítulo IX, véanse también "Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)", tema 11, "Segunda Comisión", tema I, y "Quinta Comisión", tema 31.

2. Eliminación del racismo y la discriminación racial (tema 93).
3. Derecho de los pueblos a la libre determinación (tema 94).
4. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia (tema 95) ¹¹.
5. Prevención del delito y justicia penal (tema 96).
6. Adelanto de la mujer (tema 97).
7. Fiscalización internacional de drogas (tema 98).
8. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (tema 99).
9. Cuestiones relativas a los derechos humanos (tema 100):
 - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
 - b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
 - d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias;
 - e) La pena capital.
10. Promoción y protección de los derechos de los niños (tema 101).
11. Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (tema 102).
12. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (tema 103).

Quinta Comisión

(ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO)

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (tema 104):
 - a) Naciones Unidas;
 - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
 - e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - h) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
 - i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;
 - j) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (tema 105).
3. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (tema 106).
4. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (tema 107).

¹¹ En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/49/250, párr. 45 e)) decidió que las sesiones plenarias dedicadas a las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia se celebraran el martes 18 de octubre de 1994.

5. Planificación de programas (tema 108).
6. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas (tema 109).
7. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 110).
8. Plan de conferencias (tema 111).
9. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (tema 112).
10. Gestión de los recursos humanos (tema 113):
 - a) Estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización;
 - b) Composición de la Secretaría;
 - c) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;
 - d) Otras cuestiones relativas a los recursos humanos.
11. Régimen común de las Naciones Unidas (tema 114).
12. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (tema 115).
13. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio (tema 116):
 - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
 - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
14. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (tema 117).
15. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (tema 118):
 - a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;
 - b) Otras actividades.
16. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (tema 119).
17. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (tema 120).
18. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (tema 121).
19. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (tema 122).
20. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (tema 123).
21. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (tema 124).
22. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (tema 125).
23. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (tema 126).
24. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (tema 127).
25. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (tema 128).
26. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (tema 129).
27. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (tema 130).
28. Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya (tema 131).
29. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (tema 132):
 - a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
 - b) Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de los Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General.

30. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (tema 146).
31. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, VI (sección E), IX, XI, XII y XVII] (tema 12) ¹².
32. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17) ¹³:
 - a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
 - c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
 - d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
 - e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
 - f) Comisión de Administración Pública Internacional:
 - i) Nombramiento de miembros de la Comisión;
 - ii) Designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión;
 - g) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
33. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (tema 155).
34. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (tema 162).

Sexta Comisión

(ASUNTOS JURÍDICOS)

1. Condición de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas (tema 133).
2. Estado de los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (tema 134).
3. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (tema 135).
4. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (tema 136).
5. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones (tema 137).
6. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones (tema 138).
7. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (tema 139).
8. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (tema 140).
9. Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques (tema 141).
10. Medidas para eliminar el terrorismo internacional (tema 142).
11. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (tema 143).
12. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (tema 144).
13. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 145).
14. Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General (tema 157).

¹² En cuanto a los capítulos I y XVII, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12, "Segunda Comisión", tema 1, y "Tercera Comisión", tema 1; en cuanto a la sección E del capítulo VI y el capítulo XI, véase también "Segunda Comisión", tema 1, y en cuanto al capítulo IX, véanse también "Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)", tema 11, "Segunda Comisión", tema 1, y "Tercera Comisión", tema 1.

¹³ Para los subtemas h) a j), véase "Sesiones plenarias", tema 17.

II. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN PRINCIPAL ¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/1	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro del Pacífico Meridional (A/49/L.1 y Add.1)	151	17 octubre 1994	4
49/2	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (A/49/L.3 y Add.1)	152	19 octubre 1994	4
49/3	Vigésimo quinto aniversario de la entrada en funciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas (A/49/L.5 y Add.1) . . .	12	20 octubre 1994	4
49/4	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General			
	Resolución A (A/49/517)	3 b)	20 octubre 1994	5
	Resolución B (A/49/517/Add.1)	3 b)	15 diciembre 1994	5
49/5	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (A/49/L.6)	21	21 octubre 1994	5
49/6	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (A/49/L.7)	29	21 octubre 1994	6
49/7	Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos (A/49/L.10 y Add.1)	25	25 octubre 1994	7
49/8	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (A/49/L.4 y Add.1)	20	25 octubre 1994	8
49/9	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (A/49/L.9)	24	26 octubre 1994	8
49/10	La situación en Bosnia y Herzegovina (A/49/L.14/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	39	3 noviembre 1994	9
49/11	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas (A/49/48)	44	9 noviembre 1994	12
49/12	Labor del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas (A/49/48)	44	9 noviembre 1994	12
49/13	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (A/49/L.20 y Add.1)	27	15 noviembre 1994	12
49/14	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes (A/49/L.16 y Add.1)	28	15 noviembre 1994	13
49/15	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (A/49/L.23)	31	15 noviembre 1994	14

¹ Para las decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal, véase la sección IX.B.1.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/16	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales (A/49/L.25/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	23	17 noviembre 1994	16
49/17	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (A/49/L.27 y Add.1)	41	23 noviembre 1994	16
49/18	Cuestión de la isla comorana de Mayotte (A/49/L.38 y Add.1)	36	28 noviembre 1994	17
49/21	Asistencia económica especial a determinados países o regiones			
A.	Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (A/49/L.28 y Add.1)	37 b)	2 diciembre 1994	18
B.	Financiación del Cuerpo de Policía Palestina (A/49/L.30 y Add.1)	37 b)	2 diciembre 1994	19
C.	Asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi (A/49/L.31/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 b)	2 diciembre 1994	19
D.	Asistencia a Mozambique (A/49/L.26/Rev.1)	37 b)	20 diciembre 1994	20
E.	Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia (A/49/L.32/Rev.1)	37 b)	20 diciembre 1994	20
F.	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti (A/49/L.34/Rev.1)	37 b)	20 diciembre 1994	21
G.	Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación (A/49/L.36/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 b)	20 diciembre 1994	22
H.	Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (A/49/L.37/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 b)	20 diciembre 1994	23
I.	Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (A/49/L.37/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 b)	20 diciembre 1994	23
J.	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador (A/49/L.39/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 b)	20 diciembre 1994	24
K.	Asistencia de emergencia al Sudán (A/49/L.41/Rev.1)	37 b)	20 diciembre 1994	25
L.	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia (A/49/L.42/Rev.1)	37 b)	20 diciembre 1994	26
M.	Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos (A/49/L.48/Rev.2)	37 b)	20 diciembre 1994	27
N.	Asistencia al pueblo palestino (A/49/L.50)	37 b)	20 diciembre 1994	28
49/22	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales			
A.	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/49/L.21)	37 c)	2 diciembre 1994	29
B.	Capacidades de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales (A/49/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 c)	20 diciembre 1994	30

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/23	Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra (A/49/L.24/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	37 f)	2 diciembre 1994	31
49/24	Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda (A/49/L.17/Rev.3)	37 g)	2 diciembre 1994	32
49/25	Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial (A/49/L.33 y Add.1)	150	2 diciembre 1994	33
49/26	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (A/49/L.18/Rev.1)	30	2 diciembre 1994	33
49/27	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (A/49/L.40 y Add.1)	34	5 diciembre 1994	34
49/28	Derecho del mar (A/49/L.47 y Add.1)	35	6 diciembre 1994	35
49/29	El Ideal Olímpico (A/49/L.46 y Add.1)	156	7 diciembre 1994	37
49/30	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas (A/49/L.49 y Add.1)	159	7 diciembre 1994	38
49/62	Cuestión de Palestina			
	A. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/49/L.53 y Add.1)	40	14 diciembre 1994	38
	B. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría (A/49/L.54 y Add.1)	40	14 diciembre 1994	39
	C. Departamento de Información Pública de la Secretaría (A/49/L.55/Rev.1)	40	14 diciembre 1994	39
	D. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/49/L.56 y Add.1)	40	14 diciembre 1994	40
49/63	Admisión de la República de Palau como Miembro de las Naciones Unidas (A/49/L.58 y Add.1)	19	15 diciembre 1994	41
49/64	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/49/L.43)	32	15 diciembre 1994	41
49/65	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/49/L.2/Rev.2 y Rev.2/Add.1, A/49/L.22, párr. 2)	14	15 diciembre 1994	43
49/87	La situación en el Oriente Medio			
	A. Jerusalén (A/49/L.59)	38	16 diciembre 1994	44
	B. El Golán sirio (A/49/L.60)	38	16 diciembre 1994	44
49/88	El proceso de paz en el Oriente Medio (A/49/L.61 y Add.1)	38	16 diciembre 1994	45
49/89	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/49/L.51 y Add.1)	18	16 diciembre 1994	46
49/90	Difusión de información sobre la descolonización (A/49/L.52 y Add.1)	18	16 diciembre 1994	47
49/91	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/49/782)	160	19 diciembre 1994	48

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
49/137	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (A/49/L.35/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	42	19 diciembre 1994	48
49/139	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas			
	A. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/49/L.57 y Add.1)	37 a)	20 diciembre 1994	52
	B. Participación de voluntarios, los "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo (A/49/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	37 a)	20 diciembre 1994	53
49/140	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (A/49/L.45 y Add.1)	37 e)	20 diciembre 1994	54
49/141	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe (A/49/L.62/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	161	20 diciembre 1994	55
49/142	Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (A/49/L.44/Rev.2)	154	23 diciembre 1994	56
49/143	Situación financiera de las Naciones Unidas (A/49/L.63)	10	23 diciembre 1994	58
49/215	Asistencia para la remoción de minas (A/49/L.8/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	22	23 diciembre 1994	58
49/1. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro del Pacífico Meridional		la esfera humanitaria en base a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 ² ,		
<i>La Asamblea General.</i>		<i>Considerando</i> la función específica de la Federación Internacional en las relaciones humanitarias internacionales determinada de modo más preciso por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.		
<i>Tomando nota</i> de que el Foro del Pacífico Meridional desea cooperar con las Naciones Unidas,		<i>Deseando</i> promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,		
1. <i>Decide</i> invitar al Foro del Pacífico Meridional a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;		1. <i>Decide</i> invitar a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;		
2. <i>Pide</i> al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.		2. <i>Pide</i> al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.		
<i>34a. sesión plenaria 17 de octubre de 1994</i>				
49/2. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja		<i>38a. sesión plenaria 19 de octubre de 1994</i>		
<i>La Asamblea General.</i>		49/3. Vigésimo quinto aniversario de la entrada en funciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas		
<i>Recordando</i> las funciones especiales que desempeñan las sociedades miembros de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, reconocidas por sus respectivos gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en		<i>La Asamblea General.</i>		
		<i>Recordando</i> su resolución 2211 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en atención a la cual el Secretario General estableció en		

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

1967 un fondo fiduciario que posteriormente pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Habida cuenta de que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que en 1987 pasó a llamarse Fondo de Población de las Naciones Unidas, comenzó a funcionar en 1969,

Recordando también sus resoluciones 3019 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 31/170, de 21 de diciembre de 1976, y 34/104, de 14 de diciembre de 1979, en las cuales, entre otras cosas, reconoció el papel destacado y eficaz que desempeñaba el Fondo en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población y afirmó que el Fondo era un órgano subsidiario de la Asamblea General,

Reafirmando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, en las que se enuncian los objetivos y propósitos del Fondo,

1. *Felicita* al Fondo de Población de las Naciones Unidas con ocasión de su vigésimo quinto aniversario;

2. *Toma nota con satisfacción* de las contribuciones positivas que el Fondo y su dedicado personal han aportado durante los primeros veinticinco años de actividad para promover una mayor comprensión y conciencia de los problemas en materia de población y desarrollo, mejorar la calidad de la vida humana y prestar asistencia, en forma sistemática y sostenida, a los países en desarrollo que la solicitan para emprender programas nacionales apropiados a fin de atender sus necesidades en el ámbito de la población y el desarrollo.

39a. sesión plenaria
20 de octubre de 1994

49/4. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General.

Habiendo examinado el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura ³,

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

40a. sesión plenaria
20 de octubre de 1994

B

La Asamblea General.

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura ⁴,

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

89a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/5. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

La Asamblea General.

Recordando su resolución 47/11, de 29 de octubre de 1992, relativa a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, de fecha 28 de septiembre de 1994 ⁵,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General titulados "Un programa de paz" ⁶ y "Un programa de desarrollo" ⁷, así como las consultas conexas celebradas al respecto en las Naciones Unidas y con organizaciones regionales,

Recordando que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes,

Teniendo en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos y organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y cuyas actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también que la carta de la Organización de los Estados Americanos reafirma estos propósitos y principios y establece que esa Organización constituye un organismo regional de acuerdo con lo previsto por la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que la segunda reunión general entre los representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos se celebró en la sede de la Organización de los Estados Americanos los días 3 y 4 de mayo de 1993 y de que los días 28 y 29 de abril de 1994 se celebró en Barbados una reunión sectorial sobre gestión de los desastres naturales en América,

Acogiendo con beneplácito la reunión dedicada a la paz entre el Secretario General y los jefes de organizaciones regionales, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de agosto de 1994,

Teniendo en cuenta la adopción por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 8 de junio de 1994, de la resolución AG/RES.1289 (XXIV-O/94), también relativa a la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas.

Recordando sus resoluciones 47/20 A, 47/20 B y 48/27 B, de 24 de noviembre de 1992, 20 de abril de 1993, y 8 de julio de 1994, respectivamente,

Consciente de que la consolidación eficaz de un nuevo orden internacional requiere la acción regional en armonía con la de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la

⁵ A/49/450.

⁶ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año. Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

⁷ A/48/935.

³ A/49/517, párr. 10.

⁴ A/49/517/Add.1, párr. 10.

Organización de los Estados Americanos, así como de sus esfuerzos para reforzar esa cooperación;

2. *Manifiesta su reconocimiento* al Secretario General por su iniciativa de reunirse con jefes de organizaciones regionales el 1º de agosto de 1994 y recomienda que se celebren reuniones similares con mayor frecuencia;

3. *Expresa su satisfacción* por la estrecha colaboración entre ambas Organizaciones y, en particular, por las operaciones conjuntas de la Misión Civil Internacional a Haití, así como por los trabajos realizados por el anterior Enviado Especial de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos en relación con la situación en Haití,

4. *Celebra* el ofrecimiento hecho por el Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos al Presidente del Consejo de Seguridad en lo relativo a la disposición de la Organización de los Estados Americanos de colaborar con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por mejorar las medidas para la prevención y la solución pacífica de los conflictos regionales e internacionales,

5. *Expresa también su satisfacción* por la estrecha colaboración entre las dos Organizaciones en la observación y la verificación del proceso electoral y reconoce la eficacia de esa cooperación cuando la solicitan las autoridades nacionales;

6. *Celebra* la reunión entre el Secretario General y el nuevo Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, poco después de que el último tomó posesión de su cargo, así como las reuniones periódicas de sus representantes a lo largo del período que se examina;

7. *Pide* a ambos Secretarios Generales o a sus representantes que reanuden las consultas con miras a firmar en 1995 un acuerdo de colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

8. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión general celebrada entre los representantes de ambas Organizaciones en mayo de 1993, así como la reunión sectorial sobre gestión de los desastres naturales en América celebrada en abril de 1994, e insta a las autoridades pertinentes de ambas Organizaciones a que tomen las medidas necesarias para aplicar esas recomendaciones y promover una mayor cooperación;

9. *Recomienda* que se celebre en 1995 una tercera reunión general entre representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos para seguir examinando y evaluando los progresos, y que se celebren reuniones sectoriales y de centros de coordinación sobre esferas de prioridad o cuestiones mutuamente convenidas;

10. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y expresa la esperanza de que el Secretario General continúe reforzando los mecanismos para la cooperación entre ambas Organizaciones;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

41a. sesión plenaria
21 de octubre de 1994

49/6. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/22, de 22 de noviembre de 1993, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, de fecha 14 de septiembre de 1994 *,

Teniendo en cuenta el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, en el cual éstos convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en la esfera de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

Considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha establecido vínculos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que se han incrementado en los últimos años,

Teniendo en cuenta también que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

Considerando también que el Sistema Económico Latinoamericano realiza actividades conjuntas con los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Acogiendo con beneplácito el continuo seguimiento de la evolución del tratamiento de temas vinculados con el sistema de las Naciones Unidas, en estrecho contacto con las delegaciones de los Estados Miembros que participan en dichas deliberaciones,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca y extienda su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que lleva adelante el Sistema Económico Latinoamericano;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su apoyo a las actividades del

* A/49/382.

Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste:

5. *Pide* al Secretario General y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

41a. sesión plenaria
21 de octubre de 1994

49/7. Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos

La Asamblea General,

Habiendo examinado de nuevo el tema titulado "La situación en Burundi",

Recordando su resolución 48/17, de 3 de noviembre de 1993, relativa a la situación en Burundi,

Recordando asimismo las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad, en particular el envío de una misión a Burundi, y las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 25 de octubre y 16 de noviembre de 1993⁹, 29 de julio, 25 de agosto y 21 de octubre de 1994¹⁰,

Habida cuenta de la gestión eficaz del Secretario General y de su Representante Especial para Burundi,

Tomando nota del importante papel desempeñado por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y de su Representante Especial para Burundi,

Celebrando el despliegue en Burundi de una misión internacional de observación, en el marco del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África,

Observando con satisfacción que los partidos políticos reconocidos en Burundi han resuelto hacer prevalecer el diálogo y la concertación para encontrar soluciones duraderas a los problemas institucionales, basadas en la equidad, la justicia, el derecho y una voluntad inquebrantable de vivir en paz,

Observando también con satisfacción que el 10 de septiembre de 1994 se firmó en Bujumbura el Acuerdo sobre un Pacto de gobierno entre las fuerzas de cambio democrático (mayoría presidencial) y los partidos políticos de la oposición,

Profundamente preocupada por los movimientos masivos e incontrolados de población, entre la que figuran elementos armados que constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad de toda la subregión,

Basándose en la resolución 48/118, de 20 de diciembre de 1993, en la que se pide que se preste asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África,

Preocupada por la violencia y las violaciones de los derechos humanos que siguen produciéndose en el país,

Celebrando a este respecto las medidas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la oficina que ha establecido en Burundi,

Teniendo debidamente en cuenta la resolución CM/Res.1527 (LX) sobre la organización de una conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60º período ordinario de sesiones¹¹, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994, y ratificada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,

Celebrando el generoso ofrecimiento hecho a la Organización de la Unidad Africana por el Gobierno de Burundi de ser anfitrión de esa conferencia regional, a fin de examinar todos los aspectos de este problema que afecta los planes y programas de estabilización política de la región de los Grandes Lagos,

Celebrando igualmente que el Secretario General haya enviado una misión a la región, confiada al Embajador Dillon, que tiene por objeto permitir la preparación y la organización de una conferencia internacional dedicada a los problemas de la subregión y celebrando también el apoyo prestado a esa iniciativa por el Consejo de Seguridad en la declaración de su Presidente de 21 de octubre de 1994¹²,

Convencida de que una solución concertada de los problemas que se plantean contribuiría a alejar el espectro de los conflictos que han afligido a la región en general y a Burundi en particular, y que sería un paso importante en pro de la paz, la libertad, el desarrollo y la democracia,

1. *Expresa su profunda satisfacción* al Gobierno y al pueblo de Burundi por su compromiso en pro de la reconciliación nacional e invita a las partes interesadas a que continúen sus esfuerzos a fin de restablecer la paz y la democracia en el país;

2. *Felicita* a los dirigentes políticos de Burundi por el feliz desenlace de las negociaciones tendientes a restablecer el funcionamiento normal de las instituciones y exhorta a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente las disposiciones del Pacto de Gobierno firmado el 10 de septiembre de 1994 y sus protocolos adicionales posteriores;

3. *Alienta* al nuevo gobierno de coalición de Burundi a que continúe sin descanso la lucha contra los promotores de la guerra y el desarme de las milicias populares y de otros grupos extremistas que amenazan la seguridad del país;

4. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que brinden al pueblo de Burundi:

a) Ayuda para la reconstrucción del país y asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica, la reactivación de la economía y la reanudación del desarrollo;

b) Apoyo para los programas nacionales de restablecimiento de la confianza entre los distintos componentes del pueblo de Burundi, especialmente para el despliegue de observadores civiles de derechos humanos, encargados de respaldar a la administración local;

⁹ S/26631 y S/26757, respectivamente; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1993*, págs. 134 y 135.

¹⁰ S/PRST/1994/38, 47 y 60, respectivamente; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

¹¹ Véase A/49/313, anexo I.

¹² S/PRST/1994/60; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

c) Asistencia financiera y técnica adecuada para fortalecer la capacidad del sistema judicial del país, a fin de quebrar el ciclo de impunidad y permitir a las autoridades de Burundi llevar ante la justicia a los autores de la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1993 y de las matanzas étnicas posteriores;

d) Asistencia para dismantelar la radio pirata clandestina "Rutomorango", que incita al odio y a la violencia étnicos y a los demás instrumentos de propaganda que menoscaban los pacientes esfuerzos de reconciliación nacional;

5. *Hace suyo plenamente* el deseo de los Jefes de Estado y de Gobierno de África de convocar una conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos;

6. *Invita* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en la puesta en marcha de esa iniciativa;

7. *Pide* a los Estados Miembros que presten su asistencia generosa para la puesta en marcha de la iniciativa;

8. *Agradece* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales la asistencia humanitaria de emergencia que han prestado a Burundi desde el comienzo de la crisis y los invita a redoblar sus esfuerzos durante la próxima etapa de reconstrucción y rehabilitación económica;

9. *Invita* a la comunidad internacional a que participe plenamente mediante aportes técnicos y financieros sustanciales en la pronta realización del plan de acción que dimanará de una conferencia regional;

10. *Alienta* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que continúen sus esfuerzos para contribuir a la normalización de la situación de Burundi, cuya precariedad sigue causando preocupación;

11. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración estrecha con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, movilice recursos para tal fin, vele por la aplicación de la presente resolución y le informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones.

43a. sesión plenaria
25 de octubre de 1994

49/8. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/38, de 18 de noviembre de 1981, 37/8, de 29 de octubre de 1982, 38/37, de 5 de diciembre de 1983, 39/47, de 10 de diciembre de 1984, 40/60, de 9 de diciembre de 1985, 41/5, de 17 de octubre de 1986, 43/1, de 17 de octubre de 1988, 45/4, de 16 de octubre de 1990, y 47/6, de 21 de octubre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, de fecha 18 de julio de 1994¹³,

Habiendo escuchado la declaración formulada el 25 de octubre de 1994¹⁴, por el Secretario General del Comité

Consultivo Jurídico Asiático-Africano sobre las medidas adoptadas por el Comité Consultivo para asegurar una cooperación constante, estrecha y eficaz entre ambas organizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Observa con satisfacción* las gestiones que sigue realizando el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité Consultivo;

3. *Observa también con satisfacción* los encomiables progresos logrados respecto del fomento de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité Consultivo de participar activamente en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, y los programas para el medio ambiente y el desarrollo sostenible;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

43a. sesión plenaria
25 de octubre de 1994

49/9. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas tercera y cuarta, celebradas respectivamente los días 15 y 16 de julio de 1993 y del 14 al 16 de junio de 1994 en las ciudades de Salvador de Bahía (Brasil) y Cartagena de Indias (Colombia), relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten el libre desarrollo del comercio internacional,

Tomando nota de la decisión No. 356, adoptada el 3 de junio de 1994 por el XX Consejo del Sistema Económico Latinoamericano, reunido a nivel ministerial en la Ciudad de México, en la que se insta a que se levante el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba,

Preocupada por la continuada promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, y 48/16, de 3 de noviembre de 1993,

¹³ A/49/262.

¹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 43a. sesión, y corrección.

Preocupada porque después de la aprobación de sus resoluciones 47/19 y 48/16 continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por sus efectos negativos sobre la población cubana y nacionales cubanos residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, de fecha 20 de septiembre de 1994¹⁵, sobre el cumplimiento de la resolución 48/16;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados donde existen y continúan aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución atendidos los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

45a. sesión plenaria
26 de octubre de 1994

49/10. La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/242, de 25 de agosto de 1992, 47/121, de 18 de diciembre de 1992, y 48/88, de 20 de diciembre de 1993, y recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la situación en la República de Bosnia y Herzegovina, así como los principios enunciados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia,

Reafirmando una vez más que, en su calidad de Estado soberano e independiente y de Miembro de las Naciones Unidas, la República de Bosnia y Herzegovina goza de todos los derechos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho de legítima defensa con arreglo al Artículo 51 de la Carta,

Subrayando que las hostilidades armadas y la continua agresión contra Bosnia y Herzegovina constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y son un grave impedimento del proceso de paz, y observando en ese contexto que las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad siguen sin aplicarse,

Reafirmando los principios pertinentes de la Carta y el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, así como la obligación de todos los Estados de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

Encomiando los esfuerzos que vienen realizando las partes bosnia y croata en Bosnia y Herzegovina con miras a la aplicación

rápida y cabal de los acuerdos de Washington sobre la Federación de Bosnia y Herzegovina¹⁶ y afirmando que esos acuerdos deben considerarse como modelo para la solución general de la crisis de Bosnia y Herzegovina y las relaciones entre todas las partes,

Haciendo suya la propuesta de paz del Grupo de Contacto que figura en el comunicado de los Ministros de Relaciones Exteriores de 30 de julio de 1994¹⁷, incluidas las decisiones adoptadas por el Grupo de Contacto con respecto a medidas ulteriores en el caso de rechazo del plan de paz propuesto,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Gobierno de la República y la Federación de Bosnia y Herzegovina de aceptar el plan de paz,

Tomando nota de la oferta del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina de tratar de obtener una suspensión *de jure* del embargo de armas cuya aplicación quedaría postergada por un lapso de hasta seis meses o podría ser diferida posteriormente por el Consejo de Seguridad, especialmente en vista de una aceptación y aplicación del plan de paz del Grupo de Contacto por parte de los serbios de Bosnia,

Alentando al Secretario General a que siga planificando el rediseño ordenado y seguro del personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en caso de que se hiciese necesario,

Condenando a la parte serbia de Bosnia por su incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad así como por su rechazo del plan de paz propuesto por el Grupo de Contacto,

Subrayando la importancia de que se apliquen plenamente las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las zonas seguras y, en este contexto, acogiendo con agrado la cooperación entre la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y otras organizaciones de seguridad regional pertinentes,

Recordando el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el que el Comité observó "con gran preocupación que existían vínculos entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las milicias y grupos paramilitares serbios responsables de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en los territorios croatas controlados por los serbios"¹⁸,

Reafirmando su determinación de impedir actos de genocidio, crímenes contra la humanidad y otras violaciones del derecho internacional humanitario,

Gravemente preocupada por la sistemática y persistente campaña de depuración étnica, incluidos el asesinato, la violación, la tortura y otros tipos de tratamiento inhumano perpetrados por las fuerzas serbias de Bosnia en Banja Luka, Bijeljina y otras zonas de Bosnia y Herzegovina bajo su control, y destacando que esas prácticas, como se describen en los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, constituyen violaciones claras del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949² y los

¹⁶ "Acuerdo marco por el que se establece una Federación en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina con mayoría de población bosnia y croata" y "Esbozo de un acuerdo preliminar para la creación de una Confederación entre la República de Croacia y la Federación", firmados en Washington el 1º de marzo de 1994; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/1994/255.

¹⁷ S/1994/916; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/48/18)*, párr. 537.

¹⁵ A/49/398 y Add.1.

Protocolos Adicionales conexos, de 1977¹⁹, y plantean una grave amenaza al esfuerzo por alcanzar la paz,

Encomiando la labor de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992.

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Consejo de Seguridad del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y exhortando a todos los Estados a que cooperen plenamente con la labor del Tribunal,

Tomando nota de que la Corte Internacional de Justicia, en su Providencia de 13 de septiembre de 1993, en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)], declaró, como medida provisional, que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, debía adoptar inmediatamente todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión del delito de genocidio²⁰,

Tomando nota también de que en la Providencia de la Corte Internacional de Justicia de 13 de septiembre de 1993 se señaló que la peligrosa situación existente exigía la aplicación inmediata y efectiva de esas medidas provisionales²¹,

Subrayando la importancia de los esfuerzos por restablecer la paz en todo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina, así como por preservar su integridad territorial dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y destacando que las partes ocupadas de la República forman parte integrante de su territorio,

Alarmada y preocupada por el hecho de que la situación reinante en las partes de Bosnia y Herzegovina controladas por los serbios de hecho permite y fomenta un estado de ocupación de esas partes de la soberana República de Bosnia y Herzegovina,

Destacando que las partes de Bosnia y Herzegovina controladas por los serbios deben ser reintegradas al resto del país, de conformidad con la propuesta de paz del Grupo de Contacto, bajo la estrecha supervisión de la comunidad internacional,

Expresando su preocupación por la intensificación reciente del sitio de Sarajevo y de otras ciudades bosnias y de las zonas seguras, que pone en peligro el bienestar y la seguridad de sus habitantes,

Reafirmando el carácter de centro multicultural, multiétnico y multirreligioso que tiene Sarajevo, así como la necesidad de mantener el pluralismo de la ciudad y evitar que prosiga su destrucción,

Destacando la importancia de la labor del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para Sarajevo con miras a su restauración y la reconstrucción general de la República de Bosnia y Herzegovina, y exhortando a todos los Estados a que faciliten estos esfuerzos,

Consciente de que la grave situación imperante en Bosnia y Herzegovina sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena enérgicamente* a la parte serbia de Bosnia por su negativa a aceptar el arreglo territorial propuesto, y exige que acepte ese arreglo en forma inmediata e incondicional y en su totalidad;

2. *Encomia* los esfuerzos incansables de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos conexos, y manifiesta su más profundo reconocimiento a todas las personas que han dado pruebas de coraje y valor ejemplares, a las que han sacrificado su vida en el desempeño de sus funciones, así como a todos aquellos que siguen desempeñando fielmente sus tareas;

3. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus mandatos, en particular aquéllos relacionados con las zonas seguras;

4. *Exige* que la parte serbia de Bosnia levante inmediatamente el sitio de Sarajevo y de otras zonas seguras, así como de otras ciudades bosnias asediadas, e insta al Secretario General a que dé instrucciones a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, tome las medidas necesarias para la protección de las zonas seguras;

5. *Condena* las continuas actividades militares de los serbios de Bosnia contra el territorio de la República de Croacia y sus acciones realizadas en cooperación con las unidades paramilitares serbias desde los territorios ocupados de Croacia para lanzar ataques coordinados contra el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina, y exige la cesación inmediata de todas esas actividades;

6. *Condena enérgicamente* a las autoridades serbias autoproclamadas en los territorios de Bosnia y Herzegovina controlados por los serbios por sus acciones encaminadas a lograr la depuración étnica de esas zonas como cuestión de política;

7. *Reafirma su apoyo* del principio de que todas las declaraciones y compromisos hechos bajo coacción, particularmente aquéllos relacionados con la tierra y la propiedad, son nulos y sin valor;

8. *Reafirma* que la comunidad internacional no aceptará las consecuencias de la depuración étnica y que aquéllos que han usurpado tierras y otras propiedades merced a la depuración étnica y mediante el uso de la fuerza deberán renunciar a esas tierras, de conformidad con las normas de derecho internacional;

9. *Reafirma una vez más* el derecho de los refugiados y las personas desplazadas de las zonas de conflicto en el territorio de la ex Yugoslavia a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones seguras y con dignidad, y pide en consecuencia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas que faciliten su retorno;

10. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, como parte de su programa de asistencia humanitaria, preste asistencia apropiada para propiciar intercambios culturales entre Sarajevo y otras partes de Bosnia y Herzegovina y la comunidad internacional y facilitar la entrega y la instalación en Sarajevo de un equipo eficaz de comunicación para uso de la población civil;

11. *Condena enérgicamente* todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en conflicto, en particular las violaciones cometidas como política sistemática y flagrante, y a escala masiva,

¹⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

²⁰ Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, medidas provisionales, Providencia de 13 de septiembre de 1993, Informes de la Corte Internacional de Justicia 1993 [párr. 37 A (1)].

²¹ *Ibid.*, párr. 59.

por Serbia y Montenegro y los serbios de Bosnia contra el pueblo de Bosnia y Herzegovina;

12. *Expresa su profunda alarma* por la persistencia de abusos sistemáticos contra albaneses, bosnios, húngaros y croatas, y otras minorías en Kosovo, Sandzak y Vojvodina, respectivamente, por parte de las autoridades de Serbia y Montenegro, y a ese respecto condena la decisión de esas autoridades de no renovar el mandato de las misiones de verificación enviadas a esas regiones por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

13. *Pide* que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) respete su compromiso y su obligación de aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, y de suspender todo apoyo militar y logístico a los serbios de Bosnia, y apoya la decisión del Consejo de terminar automáticamente la suspensión parcial de sanciones en el caso de que la República Federativa no aplique efectivamente su decisión de cerrar la frontera entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de conformidad con la resolución 943 (1994) del Consejo, de 23 de septiembre de 1994;

14. *Pide* que haya un reconocimiento mutuo entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dentro de sus fronteras existentes internacionalmente reconocidas como medida decisiva hacia la consecución de un arreglo de paz duradero;

15. *Exhorta* a todas las partes, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que den pleno cumplimiento a todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en la República de Bosnia y Herzegovina y a que respeten estrictamente su integridad territorial, y a este respecto concluye que sus actividades encaminadas a lograr la integración de los territorios ocupados de Bosnia y Herzegovina en los sistemas administrativo, militar, educacional, de transporte y de comunicaciones de la República Federativa conducente a un estado de ocupación *de facto* son ilegales, nulas y sin valor, y deben cesar inmediatamente;

16. *Expresa su agradecimiento* por los esfuerzos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para contribuir a crear las condiciones conducentes a la rápida y completa aplicación de los acuerdos de Washington sobre la Federación de Bosnia y Herzegovina, y alienta a la comunidad internacional que, por conducto de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y bilateralmente, aumente su apoyo a los Gobiernos de la República y de la Federación de Bosnia y Herzegovina;

17. *Observa con gran preocupación* que no se ha logrado abrir el aeropuerto de Tuzla como se había pedido en muchas resoluciones y una vez más insta al Secretario General a que tome medidas inmediatas para reabrirlo, consciente de la importancia de ese aeropuerto para facilitar la recepción y distribución de la ayuda humanitaria internacional, en consonancia con las disposiciones de la resolución 770 (1992) del Consejo de Seguridad, de 13 de agosto de 1992;

18. *Exige* que todas las partes interesadas faciliten el envío sin trabas de asistencia humanitaria, incluido el suministro de agua, electricidad, combustible y equipo de comunicación, en particular a las zonas seguras de Bosnia y Herzegovina, y en ese contexto insta al Consejo de Seguridad a que aplique plenamente su resolución 770 (1992) para garantizar el libre suministro de asistencia humanitaria, en particular a las zonas seguras;

19. *Condena* las actividades de cualquiera de las partes u otros interesados en contravención del párrafo 12 de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad, de 17 de abril de 1993, y exige el pleno cumplimiento de esa disposición;

20. *Encomia* a todos los Estados, en particular a los Estados lindantes con la República Federativa de Yugoslavia

(Serbia y Montenegro) y a los demás Estados ribereños del Danubio, por las medidas que han tomado para aplicar las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad contra la República Federativa, e insta a todos los Estados a que sigan aplicando con actitud vigilante esas medidas;

21. *Insta* al Consejo de Seguridad a que, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, tome todas las medidas apropiadas para respetar y restablecer plenamente la soberanía, independencia política, integridad territorial y unidad de la República de Bosnia y Herzegovina en cooperación con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República;

22. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que haga un examen detenido y exonerar a los Gobiernos de la República y de la Federación de Bosnia y Herzegovina del embargo sobre la entrega de armas y equipo militar originalmente impuesto por el Consejo en la resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y de acuerdo a lo señalado en el octavo párrafo del preámbulo de la presente resolución;

23. *Insta* a los Estados Miembros, así como a los demás miembros de la comunidad internacional, cualquiera que sea la región a la que pertenezca, a que brinden su cooperación a la República de Bosnia y Herzegovina para que pueda ejercer su derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta;

24. *Pide* al Consejo de Seguridad que tome inmediatamente medidas para lograr el cierre de todos los campos de detención en Bosnia y Herzegovina, así como el de los campos de concentración establecidos por los serbios en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina y que, hasta que se consiga ese objetivo, asigne observadores internacionales a esos campos;

25. *Pide* que se conceda al Comité Internacional de la Cruz Roja libre acceso a todos los campos de detención establecidos por los serbios en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina y a todas las personas aprisionadas en esos campos, y que se dé a conocer ese hecho sin demora a todos los prisioneros;

26. *Afirma además* la responsabilidad individual por los crímenes contra la humanidad y otras graves violaciones del derecho humanitario internacional cometidos en Bosnia y Herzegovina;

27. *Acoge con satisfacción* el hecho de que se hayan eliminado los retrasos que han obstaculizado la labor del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y espera con interés que prontamente se instaure el proceso judicial libre de interferencias y retrasos, y en este contexto alienta a que se proporcionen todos los recursos necesarios, incluidas la plena financiación y las contribuciones voluntarias de los Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de conformidad con el antes citado principio de no interferencia, para que el Tribunal pueda cumplir sin mayor retardo la función que se le ha asignado de juzgar y castigar a los responsables de violaciones del derecho internacional;

28. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en un plazo de treinta días a partir de su aprobación, así como el informe que se solicitó bajo los auspicios de la Conferencia de Londres y que, lamentablemente, todavía no se ha publicado;

29. *Decide* seguir estudiando la cuestión y continuar el examen de este tema.

51a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1994

49/11. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de la sugerencia de la Real Casa de la Moneda del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto del establecimiento de un programa de monedas del cincuentenario de las Naciones Unidas y de su ofrecimiento de administrar dicho programa en beneficio del Fondo Fiduciario para el Cincuentenario y los Estados participantes,

Tomando nota también del informe favorable de la secretaría del cincuentenario sobre el ofrecimiento de la Real Casa de la Moneda,

Habida cuenta de las posibilidades de que un programa de esa índole genere ingresos para el Fondo Fiduciario que se destinarían a actividades de enseñanza y divulgación sobre la labor de las Naciones Unidas,

Conviniendo en que la acuñación de monedas de curso legal en celebración del cincuentenario sería un modo apropiado de que los Estados observaran esa ocasión histórica y produjeran recuerdos duraderos apropiados,

1. *Apoya* el establecimiento de un Programa de Monedas del Cincuentenario de las Naciones Unidas y el ofrecimiento de la Real Casa de la Moneda del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la gestión de dicho Programa;

2. *Pide* a la secretaría del cincuentenario de las Naciones Unidas que concierte los acuerdos necesarios con la Real Casa de la Moneda para ejecutar oportunamente el Programa de Monedas;

3. *Pide* al Secretario General que se dirija por escrito a todos los Estados para informarles del Programa de Monedas e invitarlos a participar en éste mediante la acuñación una moneda conmemorativa del cincuentenario.

*55a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1994*

49/12. Labor del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas ²²,

1. *Aprueba* el informe del Comité Preparatorio y toma nota de su labor en 1994, incluidos los progresos realizados a que se refiere el informe del grupo de redacción de composición abierta del Comité;

2. *Espera con interés* recibir, antes de que termine el año 1994, el informe del Secretario General sobre las respuestas recibidas en relación con la reunión extraordinaria de celebración que tendrá lugar en octubre de 1995, a fin de que la Asamblea pueda recomendar un calendario preciso y un programa para esa reunión;

3. *Expresa su reconocimiento* a la secretaría del cincuentenario de las Naciones Unidas por sus esfuerzos por lograr que ésta sea una celebración mundial, en la que participen, entre otros, los comités nacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sistema y el personal de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* el programa de celebración que prepara la secretaría y pide que se siga haciendo hincapié en la formulación de programas dirigidos al público en general y a los jóvenes y niños en particular;

5. *Acoge asimismo con beneplácito* la continuación de los trabajos del Comité Preparatorio relativos al proyecto de declaración para el cincuentenario;

6. *Decide* que el Comité Preparatorio prosiga sus trabajos y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones o, si fuera necesario, en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

*55a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1994*

49/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/19, de 16 de noviembre de 1993, y el marco para la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmado el 26 de mayo de 1993 ²³,

Recordando su resolución 48/5, de 13 de octubre de 1993, relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 17 de octubre de 1994 relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia ²⁴,

Recordando también la declaración hecha en la Cumbre de Helsinki de 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia de que consideran que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un vínculo importante entre la seguridad europea y la mundial ²⁵,

Recordando además los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa ²⁶, el Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa ²⁷, el Documento de Viena de 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, el Documento de Helsinki 1992 ²⁸ y el resumen de las conclusiones de la cuarta reunión del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Roma los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1993,

Reconociendo la contribución cada vez mayor de la Conferencia al establecimiento y mantenimiento de la paz y la

²³ A/48/185, anexo II, apéndice.

²⁴ A/49/529.

²⁵ Véase A/47/361-S/24370, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24370.

²⁶ A/45/859, anexo.

²⁷ A/47/89-S/23576, anexo II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992*, documento S/23576.

²⁸ A/47/361-S/24370, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24370.

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/49/48)*.

seguridad internacionales en la zona de la Conferencia mediante sus actividades de diplomacia preventiva, gestión de las crisis, control de armamentos y desarme y adopción de medidas de estabilización y rehabilitación después de las crisis, así como mediante su papel crucial en el aspecto humano,

Acogiendo con beneplácito los progresos alcanzados en el establecimiento y la consolidación de los contactos y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia, así como también, particularmente, en las actividades de las misiones de la Conferencia sobre el terreno,

Tomando nota de la recomendación aprobada por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, relativa al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que le presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su examen y aprobación²⁹,

Subrayando las posibilidades de una acción regional por parte de la Conferencia con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales conforme a lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta.

Celebrando el establecimiento de contactos más estrechos entre la Conferencia y los Estados del Mediterráneo no participantes, así como el aumento de la cooperación entre la Conferencia y algunos países de Asia,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. *Acoge con beneplácito* el aumento de la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia, de conformidad con el acuerdo marco²⁵, y pide al Secretario General que, junto con el Presidente en ejercicio de la Conferencia, estudie la posibilidad de introducir nuevas mejoras a ese respecto;

3. *Toma nota* de la reunión oficiosa celebrada entre el Secretario General y representantes de acuerdos, organismos y organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de agosto de 1994, con la participación de la Conferencia;

4. *Apoya* las actividades que realiza la Conferencia para contribuir a la estabilidad y al mantenimiento de la paz dentro de su zona;

5. *Alienta* a los Estados participantes en la Conferencia a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr el arreglo pacífico de las controversias en la zona de la Conferencia mediante las actividades que ésta realiza en materia de prevención de conflictos y gestión de las crisis, incluido el mantenimiento de la paz;

6. *Acoge con beneplácito* la importante y satisfactoria labor realizada por todas las misiones en curso de la Conferencia;

7. *Destaca* que las misiones de larga duración de la Conferencia son un ejemplo de diplomacia preventiva emprendida dentro del marco de la Conferencia y han contribuido notablemente a promover la estabilidad y contrarrestar el peligro de violencia en Kosovo, Sandjak y Vojvodina (República Federativa de Yugoslavia) y, en ese contexto, exhorta a la plena aplicación de la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1993;

8. *Apoya plenamente* los esfuerzos de la Conferencia por hallar una solución pacífica al conflicto en la región de Nagorno-

Karabaj de la República de Azerbaiyán y en sus alrededores, así como por aliviar la tensión entre la República de Armenia y la República de Azerbaiyán, y acoge con beneplácito la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia a ese respecto;

9. *Subraya* la importancia de la próxima cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Conferencia, que se celebrará en Budapest, y expresa su esperanza de que produzca resultados satisfactorios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa" y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

57a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1994

49/14. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, de fecha 14 de octubre de 1994³⁰,

Recordando también la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Árabes de considerar a la Liga como organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que, en vísperas de sus respectivos cincuentenarios, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes desean afianzar, ampliar y estrechar aún más sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"³¹, en particular la sección VII, relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales,

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficaz y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles para fomentar objetivos que son comunes a las dos organizaciones,

Reconociendo la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y los objetivos de las dos organizaciones,

Acogiendo con beneplácito la reunión sobre la cuestión de la paz que celebró el Secretario General con los jefes de las organizaciones regionales en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de agosto de 1994,

Acogiendo asimismo con beneplácito la reunión sectorial sobre desarrollo de los recursos humanos en las zonas rurales celebrada en Viena los días 14 y 15 de julio de 1994 entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 33 (A/49/33), párr. 89.

³⁰ A/49/519.

y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General³⁰;

2. *Encomia* a la Liga de los Estados Árabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados árabes, y pide al sistema de las Naciones Unidas que le siga prestando su apoyo;

3. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión sectorial sobre desarrollo de los recursos humanos en las zonas rurales que tuvo lugar entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas³¹;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias que ha tomado para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones celebradas en Túnez en 1983³², en Ammán en 1985³³ y en Ginebra en 1988³⁴ y 1993³⁵ entre los representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

5. *Expresa su reconocimiento* a las entidades organizativas del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas por sus contribuciones, que han llevado al éxito de la reunión sectorial sobre desarrollo de los recursos humanos en las zonas rurales;

6. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

7. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su iniciativa de reunirse con los jefes de las organizaciones regionales el 1º de agosto de 1994 y recomienda que se estudie la posibilidad de organizar nuevas reuniones;

8. *Pide* al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

9. *Pide también* al Secretario General que siga coordinando las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las propuestas multilaterales aprobadas en la reunión de Túnez de 1983 y adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en las reuniones anteriores, comprendidas las siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales mixtos;

10. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de los proyectos y programas a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes para ejecutar y aplicar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1995, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar curso a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

11. *Decide* que, a fin de intensificar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y que se organicen todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes;

12. *Recomienda* que, con ocasión de los cincuentenarios de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes, la próxima reunión general de cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebre durante 1995;

13. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelere la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen los trabajos complementarios pertinentes;

14. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes".

57a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1994

³⁰ Ibid., secc. III.

³¹ A/38/299 y Corr.1, secc. V.

³² Véase A/40/481/Add.1.

³³ A/43/509/Add.1.

³⁴ A/48/468/Add.1.

49/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984,

40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, y 48/24, de 24 de noviembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, de fecha 4 de octubre de 1994³⁶,

Teniendo en cuenta que ambas organizaciones desean cooperar más estrechamente en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomentan las actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Observando el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas,

Observando también los progresos alentadores logrados en las nueve esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando en consideración el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz", en especial la sección de dicho informe relativa a la cooperación con organizaciones y acuerdos regionales,

Observando con reconocimiento que ambas organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente, mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas,

Acogiendo con beneplácito la reunión general entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas, que se celebró en Ginebra del 9 al 11 de mayo de 1994³⁷,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General³⁸;

2. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión general celebrada entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas;

3. *Observa con satisfacción* la participación activa de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones

relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico;

5. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas en la reunión general tendientes a fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones en diversas esferas y a examinar los medios para mejorar los actuales mecanismos de dicha cooperación;

6. *Acoge con beneplácito asimismo* la intención de las secretarías de ambas organizaciones de fortalecer la cooperación entre ellas en la esfera política y de mantener consultas con miras a definir los mecanismos para dicha cooperación;

7. *Alienta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a que multipliquen los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

8. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que presten mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas a fin de intensificar la cooperación;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en bien de los intereses comunes de ambas organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

10. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que organicen periódicamente consultas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica centradas en la ejecución de programas y proyectos y en la labor complementaria correspondiente;

11. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, siga fomentando la celebración de reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, como se recomendó en las reuniones anteriores entre ambas organizaciones, incluida la labor complementaria de las reuniones sectoriales;

12. *Señala* que la próxima reunión de los centros de enlace de los organismos principales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica se celebrará en 1995, en la fecha y sede que se determinarán tras la celebración de consultas entre ambas organizaciones;

13. *Señala asimismo* que la fecha, la sede y el tema de la próxima reunión sectorial sobre cooperación técnica se decidirán tras la celebración de consultas entre los centros de enlace de los organismos principales de ambas organizaciones;

14. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y expresa la esperanza de que continuará fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre ambas organizaciones;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación

³⁶ A/49/465.

³⁷ Ibid., secc. III.

entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

*57a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1994*

49/16. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 45/15, de 20 de noviembre de 1990, 46/109 A y B, de 17 de diciembre de 1991, 47/118, de 18 de diciembre de 1992, y 48/161, de 20 de diciembre de 1993, relativas a la situación en Centroamérica,

Recordando también sus resoluciones 47/169, de 22 de diciembre de 1992, y 48/8, de 22 de octubre de 1993, relativas al tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en las que pidió a la comunidad internacional que continuara prestando apoyo a Nicaragua, tomando en cuenta las circunstancias excepcionales enfrentadas por este país, y solicitó al Secretario General que, en coordinación con las autoridades nicaragüenses, prestara la asistencia necesaria en el proceso de consolidación de la paz,

Profundamente preocupada por el hecho de que los desastres naturales ocurridos en el país, el peso de la deuda externa y los efectos nocivos sobre la economía nicaragüense de la prolongada sequía que ha afectado la región centroamericana dificultan los esfuerzos que realiza el país para superar las secuelas de la guerra en el marco de una democracia y de la estabilización macroeconómica alcanzada,

Tomando en cuenta el papel central del pueblo y del Gobierno de Nicaragua en la búsqueda de soluciones duraderas para consolidar los logros de su transición,

Reconociendo los esfuerzos de la comunidad internacional y del Gobierno de Nicaragua por socorrer a las personas afectadas por las secuelas de la guerra y de los desastres naturales,

Reconociendo también los intensos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua por impulsar en forma sostenida su reactivación económica y los importantes avances en el logro de un amplio consenso social a través de un proceso de diálogo nacional para la adopción de medidas que aseguren las bases de la reconstrucción y del desarrollo económico y social,

Tomando en cuenta los compromisos aprobados por los Presidentes centroamericanos en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, a través de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica³⁸ y, en este contexto, la atención especial que la situación excepcional de Nicaragua requiere para la puesta en marcha de estos compromisos importantes,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 7 de noviembre de 1994, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 48/8³⁹,

1. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Nicaragua en las tareas de rehabilitación y reconstrucción nacional, así como en la asistencia de emergencia;

2. *Agradece* al Secretario General la presentación del informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 48/8;

3. *Alienta* al Gobierno de Nicaragua a que continúe sus esfuerzos encaminados a la reconstrucción y la reconciliación nacional, las cuales continúan siendo esenciales para un progreso duradero;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los organismos financieros internacionales y a las organizaciones regionales, intrarregionales y no gubernamentales que continúen prestando, en forma amplia y flexible, apoyo a Nicaragua a los niveles requeridos, tomando en consideración particular las circunstancias excepcionales de Nicaragua, tanto para superar las secuelas dejadas por la guerra y los desastres naturales como para estimular el proceso de reconstrucción, inversión social, estabilización y desarrollo;

5. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, continúe prestando toda la asistencia necesaria a las actividades de reconstrucción, estabilización y desarrollo de ese país, asegurando la formulación y coordinación oportuna, integral, flexible y efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz;

6. *Pide* al Secretario General que, a solicitud del Gobierno de Nicaragua, preste toda la asistencia que sea posible a ese país para apoyar la consolidación de la paz en aspectos como la atención de las personas desplazadas, la propiedad y tenencia de la tierra en zonas rurales, la atención directa de las víctimas de guerra, la remoción de minas, la superación de las dificultades de la restauración de las zonas productivas del país y, en general, un proceso de recuperación y desarrollo económico y social sostenido que haga irreversibles la paz y la democracia ya alcanzadas;

7. *Solicita también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales".

*58a. sesión plenaria
17 de noviembre de 1994*

49/17. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 48/160, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también su resolución 48/159 A, de 20 de diciembre de 1993, sobre esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el *apartheid* y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de fecha 7 de octubre de 1994, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y

³⁸ Véase A/49/580-S/1994/1217, anexo I, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1217.

³⁹ A/49/487.

de la administración del Programa durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1993 y el 31 de agosto de 1994⁴⁰,

Reconociendo la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Teniendo en cuenta que, a fin de atender las necesidades prioritarias de los sudafricanos desfavorecidos, el Programa sigue asignando una mayor proporción de recursos para el desarrollo de las instituciones en Sudáfrica, en particular fortaleciendo las instituciones históricamente negras y de otra índole de enseñanza superior, mediante programas dirigidos al cuerpo docente y a los estudiantes,

Recordando la Conferencia sobre Desarrollo de Recursos Humanos, celebrada en Ciudad de El Cabo del 26 al 28 de octubre de 1994 bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la secretaría del Commonwealth y el Gobierno de Sudáfrica,

Observando que las autoridades sudafricanas han hecho hincapié en el desarrollo de los recursos humanos como puntal importante del programa de desarrollo y reconstrucción,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por sus esfuerzos para adaptar el Programa de modo que pueda contribuir mejor a atender las necesidades que surgen de la evolución de las circunstancias en Sudáfrica, promover contribuciones generosas al Programa y mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que colaboran en la prestación de asistencia técnica y en materia de enseñanza a Sudáfrica;

3. *Acoge con beneplácito* la transferencia del saldo existente en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, de conformidad con la resolución 48/258 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 1994;

4. *Apoya* las actividades del Programa encaminadas a atender las necesidades de recursos humanos en Sudáfrica, durante este período crítico de desarrollo, mediante:

a) La ampliación de las disposiciones sobre capacitación copatrocinada para la mayoría desfavorecida en sectores que previamente se habían desatendido;

b) La utilización continua de la función catalizadora del Programa para organizar copatrocinios a fin de acrecentar al máximo el efecto multiplicador potencial de los graduados del Programa mediante el fortalecimiento de la capacidad financiera, administrativa y educacional de las instituciones;

c) La participación de las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y el sector privado en disposiciones sobre exenciones de pagos de enseñanza, copatrocinios, la colocación de los graduados y la movilización de fondos;

5. *Alienta* la realización de contactos y consultas adicionales sobre el Programa entre el Presidente y el Vicepresidente del Comité Asesor y los ministerios sudafricanos pertinentes;

6. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han apoyado el Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan al Programa apoyo financiero y de otra índole que le permita llevar a cabo sus actividades programadas;

8. *Invita* al Secretario General a que, atendida la evolución de las circunstancias políticas en Sudáfrica, y tras celebrar consultas con el Comité Asesor, haga recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones acerca de la función futura del Programa.

65a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1994

49/18. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de diciembre de 1981, 37/65, de 3 de diciembre de 1982, 38/13, de 21 de noviembre de 1983, 39/48, de 11 de diciembre de 1984, 40/62, de 9 de diciembre de 1985, 41/30, de 3 de noviembre de 1986, 42/17, de 11 de noviembre de 1987, 43/14, de 26 de octubre de 1988, 44/9, de 18 de octubre de 1989, 45/11, de 1º de noviembre de 1990, 46/9, de 16 de octubre de 1991, 47/9, de 27 de octubre de 1992, y 48/56, de 13 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX), de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Mohéli,

Recordando además que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum del 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que una solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida también de que una solución rápida del problema es indispensable para mantener la paz y la seguridad que reinan en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para este problema,

Habida cuenta de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la devolución de la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras,

⁴⁰ A/49/491.

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 28 de octubre de 1994 ⁴¹,

Teniendo presentes las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del Movimiento de los Países no Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* a que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe al respecto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

69a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1994

49/21. Asistencia económica especial a determinados países o regiones

A

ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS ESTADOS AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE LAS CUALES SE IMPONEN SANCIONES A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

La Asamblea General.

Recordando las disposiciones de los Artículos 25, 48, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, la tarea de examinar las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta,

Recordando además la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1994, en la que el Consejo invitó al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) a que adoptara los procedimientos simplificados que fueran apropiados para agilizar su examen de las solicitudes relativas a casos de asistencia humanitaria legítima,

Recordando las recomendaciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia en respuesta a las solicitudes de asistencia presentadas al Consejo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, por algunos Estados que se enfrentan con problemas económicos especiales,

Reafirmando su resolución 48/210, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en la que apoyó las recomendaciones del Comité del Consejo de Seguridad mencionadas y formuló un llamamiento a todos los Estados e invitó a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cumplieran las citadas recomendaciones,

Encomiando los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales y de los Estados que han respondido al llamamiento del Secretario General teniendo presentes en sus programas de ayuda a los Estados afectados los problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones,

Encomiando asimismo las medidas adoptadas por las organizaciones intergubernamentales y regionales, en particular la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, así como la Iniciativa de Europa Central, para ayudar a los Estados afectados a desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 9 de septiembre de 1994, sobre la aplicación de la resolución 48/210 ⁴² y, en particular, de las conclusiones que contiene,

Confiando en que, de conformidad con el Artículo 49 de la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se prestarán ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados, en particular los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se han visto afectados por la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa y por la interrupción de sus vías tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa, y su repercusión negativa continua en las economías de esos Estados;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de una respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados habida cuenta de su magnitud y de la repercusión adversa de las sanciones en esos Estados;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a que sigan prestando especial atención a los problemas económicos de los Estados afectados por la aplicación de las sanciones y a sus repercusiones sociales adversas, y a que examinen, entre otras cosas:

a) La forma en que los mecanismos actuales del Fondo Monetario Internacional existentes podrían ayudar a los Estados afectados, con miras a mitigar sus problemas económicos especiales;

b) La forma en que por medio de las reuniones de los grupos consultivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para esos países que se celebrarán en 1995, se podría contribuir a movilizar recursos adicionales para mitigar las pérdidas y los gastos de esos países;

⁴¹ A/49/584.

⁴² A/49/356.

4. *Pide* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que, al programar sus actividades de desarrollo, tengan en consideración las necesidades especiales de los Estados afectados y estudien la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a sus recursos especiales para programas;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados para que, con carácter de urgencia, proporcionen asistencia técnica, financiera y material inmediata a los Estados afectados, a fin de mitigar los efectos adversos que tiene para sus economías la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), entre otras cosas, mediante el examen de la posibilidad de prestar asistencia al fomento de las exportaciones de los países afectados y a la promoción de la inversión en esos países;

6. *Pide* al Secretario General que recabe periódicamente información de los Estados y de los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para aliviar los problemas económicos especiales de los Estados afectados y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, y que presente también un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

B

FINANCIACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA PALESTINA

La Asamblea General.

Recordando su resolución 48/213, de 21 de diciembre de 1993, sobre la asistencia al pueblo palestino,

Tomando nota de la creación del Cuerpo de Policía Palestina en cumplimiento de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993⁴³, y el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁴,

Tomando nota también de la creación del Comité Especial de Enlace en cumplimiento de lo dispuesto en la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993,

Consciente de la necesidad de establecer un mecanismo para los desembolsos al Cuerpo de Policía Palestina,

1. *Pide* al Secretario General que designe un organismo de las Naciones Unidas para desembolsar, prestando la debida atención a la necesidad de llevar una contabilidad minuciosa, las contribuciones voluntarias aportadas por los donantes a la luz de las actividades del Comité Especial de Enlace con destino a los sueldos y otros gastos de puesta en funcionamiento del Cuerpo de Policía Palestina durante un período que terminará a más tardar al fin de marzo de 1995;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros a aportar fondos con ese fin por conducto del organismo designado de las Naciones Unidas;

3. *Pide también* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

C

ASISTENCIA ESPECIAL DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE BURUNDI

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/17, de 3 de noviembre de 1993, y 49/7, de 25 de octubre de 1994, relativas a la situación de Burundi,

Considerando que la crisis política que afecta a Burundi desde octubre de 1993 ha repercutido negativamente en su economía, como lo ponen de manifiesto, en particular, la destrucción de una gran parte de la infraestructura económica y social, el estancamiento de las actividades productivas y la caída pronunciada de las rentas fiscales,

Recordando también que antes de la crisis Burundi se distinguía por la eficiencia de su gestión macroeconómica,

Tomando nota de que Burundi ha venido haciendo esfuerzos por mitigar las consecuencias desfavorables para su economía de los recientes disturbios políticos, y que ello ha contribuido a enderezar considerablemente la situación,

Convencida de que el país cuenta con la capacidad de lograr resultados económicos apreciables en el marco de su programa de ajuste estructural,

Convencida también de que la reciente formación de un gobierno de coalición encierra la promesa de una rápida recuperación económica y de una reconstrucción eficaz,

Teniendo presente, no obstante, que dada la insuficiencia de los recursos económicos y financieros de Burundi, es necesario que continúe la asistencia de la comunidad internacional para poder ejecutar los planes y programas establecidos para el nuevo gobierno de coalición,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia humanitaria de emergencia que han prestado a Burundi desde el inicio de la crisis;

2. *Invita* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Burundi la asistencia económica, financiera, material y técnica que necesita para su recuperación económica y para la reconstrucción de la infraestructura dañada o destruida durante la crisis;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, coordine las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para atender adecuadamente las necesidades del pueblo de Burundi y movilizar la asistencia de la comunidad internacional;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la asistencia especial para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

⁴³ A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

⁴⁴ A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarenta y noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1944/727.

D

ASISTENCIA A MOZAMBIQUE

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 386 (1976), de 17 de marzo de 1976, y 782 (1992), de 13 de octubre de 1992,

Recordando también sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 45/227, de 21 de diciembre de 1990, y la resolución 47/42, de 9 de diciembre de 1992, en que instó a la comunidad internacional a que respondiera eficaz y generosamente al llamamiento de asistencia a Mozambique,

Reafirmando los principios relativos a la asistencia humanitaria que figuran en el anexo de su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando también la resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, sobre la asistencia para la remoción de minas, y observando con gran preocupación la proliferación de minas terrestres en las zonas que fueron escenario de la guerra en Mozambique,

Teniendo presente la conferencia de donantes celebrada en Roma en diciembre de 1992 y la reunión de seguimiento celebrada en Maputo en junio de 1993, cuyo objetivo principal fue movilizar recursos para los programas de posguerra en apoyo del reasentamiento y la reintegración de los refugiados que regresan, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados,

Teniendo presente también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁴⁵, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990,

Subrayando la necesidad de un esfuerzo sostenido de asistencia humanitaria en vista del proceso en marcha de repatriación, reasentamiento y reintegración de los refugiados que regresan, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados,

Subrayando también que Mozambique está saliendo de una guerra devastadora y que para responder adecuadamente a la situación actual en ese país se requiere considerable asistencia internacional prestada en una forma amplia e integrada y que vincule la asistencia humanitaria con la ayuda económica para la reconstrucción nacional y el desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento de la movilización y la asignación de recursos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para un programa consolidado de asistencia humanitaria de posguerra para Mozambique,

Celebrando el papel desempeñado por todos los partidos y el pueblo de Mozambique en general en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, firmado en Roma el 4 de octubre de 1992⁴⁶, cuyos objetivos principales son el establecimiento de una paz duradera, el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la reconciliación nacional en ese país.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 16 de septiembre de 1994 sobre asistencia a Mozambique⁴⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia a Mozambique;

3. *Toma nota con reconocimiento* de que está en marcha un programa de remoción de minas en Mozambique, con apoyo de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia necesaria para la conclusión del programa de remoción de minas en ese país;

4. *Encomia* al pueblo de Mozambique por su diligencia y sus esfuerzos infatigables en pro de la paz y de la estabilidad duraderas en ese país;

5. *Expresa su satisfacción* por el éxito de la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, que ha creado condiciones favorables para el establecimiento de una paz duradera, el fortalecimiento de la democracia, la promoción de la reconciliación nacional y la ejecución de un programa de reconstrucción nacional y desarrollo para Mozambique;

6. *Acoge con satisfacción* la feliz aplicación del Acuerdo General de Paz, que culminó con la celebración de elecciones pluripartidistas en octubre de 1994 en ese país;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando su generosa asistencia a Mozambique en la forma de apoyo financiero, material y técnico para la repatriación de los refugiados y el reasentamiento y la reintegración de los refugiados que regresan, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye al Gobierno y al pueblo de Mozambique con el fin de establecer una paz y una democracia duraderas y de promover un programa eficaz de reconstrucción nacional y desarrollo en ese país;

9. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno de Mozambique:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique;

b) Vele por la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas en pro de una respuesta adecuada a las necesidades de asistencia humanitaria y de desarrollo de Mozambique;

c) Prepare un informe sobre la asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

E

ASISTENCIA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBERIA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, 46/147, de 17 de diciembre de 1991, 47/154, de 18 de diciembre de 1992, y 48/197, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 950 (1994) del Consejo de Seguridad, de 21 de octubre de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de

⁴⁵ A/CONF.147/18, parte I.

⁴⁶ Véase S/24635 y Corr.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*.

⁴⁷ A/49/387 y Corr.1.

Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 13 de enero de 1995, instó a todas las facciones a que pusieran término a las hostilidades y a que convinieran en un calendario para el desarme y la desmovilización e instó al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y a todos los liberianos a que procuraran llegar a una avenencia política y a la reconciliación nacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 7 de octubre de 1994 ⁴⁸,

Elogiando a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental por sus constantes esfuerzos por resolver el conflicto y restablecer la paz y la estabilidad en Liberia,

Elogiando además el papel positivo que está desempeñando el Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente actual de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, en la tarea de reactivar el proceso de paz y encontrar una solución duradera al conflicto,

Observando que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo seriamente las actividades de socorro, sobre todo en el interior del país, y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores del prolongado conflicto en las condiciones socioeconómicas de Liberia, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Reconociendo la importancia que reviste la adhesión de todas las partes y facciones al proceso de paz y la necesidad de crear las condiciones que permitan prestar la asistencia necesaria,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, y a los llamamientos del Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia;

2. *Expresa también su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos incesantes por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones para que presten asistencia de emergencia a Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados internamente y para la reinserción social de los combatientes, todos ellos elementos importantes para facilitar la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales para que presten asistencia adecuada a los programas indicados en el informe del Secretario General, incluidos la preparación de un nuevo llamamiento a prestar asistencia humanitaria para atender a las necesidades de asistencia de emergencia y apoyar el proceso de paz, el fortalecimiento de los programas y proyectos existentes a fin de estimular la economía local, entre otras cosas mediante el aumento de la producción agrícola y la monetización de la ayuda alimentaria, y el apoyo a la formulación de una estrategia de rehabilitación económica y un plan de desarrollo regional encaminados a favorecer el reasentamiento y la reintegración de las comunidades afectadas;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General, para que el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental pueda cumplir su mandato y para ayudar a sufragar los gastos del despliegue de más fuerzas de fuera de la subregión;

6. *Exhorta* a todas las partes y facciones de Liberia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, a que garanticen su completa libertad de circulación por todo el país, y a que adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio para la solución efectiva del conflicto liberiano;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) *Siga esforzándose* por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la celebración de elecciones democráticas y la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) *En estrecha colaboración* con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades del país, a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia;

8. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

F

ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE DJIBOUTI

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/157, de 18 de diciembre de 1992, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando asimismo la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁴⁹, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, así como los compromisos contraídos en esa ocasión y la importancia asignada a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Profundamente afligida por el elevado número de personas afectadas por las consecuencias de lluvias torrenciales y las inundaciones sin precedentes de noviembre de 1994 en Djibouti, así como por los importantes daños y devastaciones de propiedades e infraestructura que han causado,

Observando con preocupación el hecho de que decenas de personas han resultado muertas o heridas o que han desaparecido y de que se han acrecentado las necesidades de miles de personas desplazadas, así como de que ha habido destrucción de viviendas, especialmente en los distritos más pobres, y desintegración de sectores importantes de la infraestructura nacional, en particular la red ferroviaria y de carreteras, el abastecimiento de agua, los centros de salud y hospitalarios, los establecimientos escolares y otros servicios públicos,

⁴⁸ A/49/466.

Considerando los enormes daños sufridos por los limitados recursos agropecuarios de Djibouti, entre ellos la destrucción de su ganado,

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno y el pueblo de Djibouti para salvar vidas humanas y mitigar los sufrimientos de los 100.000 damnificados,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven contrarrestados por los efectos de un clima local extremado, en que alternan en particular períodos de sequías con períodos de lluvias torrenciales e inundaciones, como las que se producen actualmente y las que se produjeron en 1989, y observando también que para la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo se requieren importantes recursos que sobrepasan las posibilidades reales del país,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado por el deterioro de la situación en el Cuerno de África y en particular en Somalia, y tomando nota de la presencia de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, lo que ha impuesto un grave agobio a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y es causa de graves problemas de seguridad en Djibouti,

Observando que Djibouti se encuentra en una situación económica y financiera crítica, en vista de que, por una parte, han debido suspenderse muchos proyectos prioritarios de desarrollo como consecuencia de los graves acontecimientos ocurridos en el plano internacional, y, por otra parte, como resultado de los conflictos regionales, en particular el de Somalia, que han perturbado las actividades de servicios, tránsito e intercambio de las cuales se deriva la parte fundamental de los ingresos del Estado,

Observando también que se necesita una movilización eficiente de los recursos nacionales para complementar la asistencia exterior,

Tomando nota del informe del Secretario General de 5 de octubre de 1994 ⁴⁹,

Tomando nota con reconocimiento del apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia,

Tomando nota con reconocimiento también del apoyo prestado por las fuerzas francesas acantonadas en Djibouti que, en colaboración con las fuerzas gubernamentales, han podido salvar, mediante sus acciones e intervenciones ejemplares, varios miles de vidas humanas durante las crecidas,

1. *Se declara solidaria* del Gobierno y del pueblo de Djibouti que se enfrentan a las consecuencias devastadoras de las lluvias torrenciales y de las inundaciones, y a las nuevas realidades económicas de Djibouti derivadas en particular de la crítica situación imperante en el Cuerno de África, y en particular en Somalia;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan generosamente a las actividades de socorro y a los esfuerzos de rehabilitación y de reconstrucción en curso;

3. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las dificultades de Djibouti;

4. *Celebra* la firma del acuerdo concertado el 14 de noviembre de 1994 entre el Gobierno de Djibouti y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a la celebración

en Ginebra, en el mes de marzo de 1995, de una mesa redonda en beneficio de ese país;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y otros organismos intergubernamentales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial, a que suministren a Djibouti, en forma bilateral y multilateral, una ayuda apropiada que le permita hacer frente a sus dificultades económicas particulares;

6. *Considera* que la ejecución del programa de desmovilización y del plan de rehabilitación nacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas requieren una asistencia generosa que se plasme en un apoyo financiero y material;

7. *Subraya* la importancia que revisten la utilización eficiente de la asistencia técnica y financiera exterior y la movilización de los recursos nacionales para la ejecución de actividades orientadas a consolidar la democracia y el bienestar de la población, e insta a que se realicen esfuerzos a ese fin;

8. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material para Djibouti;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a ese país en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

G

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA EN CROACIA Y FACILITAR SU RECUPERACIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y su anexo, y 47/166, de 18 de diciembre de 1992,

Reafirmando su resolución 48/204, de 21 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 21 de noviembre de 1994 ⁵⁰ que contiene información sobre la aplicación de la resolución 48/204,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas en el marco de los llamamientos interinstitucionales unificados de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario y en el marco del programa ordinario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la importancia de la acción humanitaria general de las Naciones Unidas en Croacia,

Afirmando la importancia y la necesidad generales de transformar las actividades de socorro humanitario en programas de desarrollo a largo plazo, en particular en las zonas devastadas por la guerra,

⁴⁹ A/49/396.

⁵⁰ A/49/683.

Reconociendo los esfuerzos que continúa haciendo el Gobierno de Croacia con objeto de crear las condiciones necesarias para la reconstrucción posbélica,

1. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, nombre una misión de expertos de determinación de los hechos para Croacia a fin de evaluar el alcance de los daños causados por la guerra y sus consecuencias para la infraestructura, los recursos, el medio ambiente y la población del país, y de examinar las necesidades con el objeto de ayudar al Gobierno de Croacia a preparar un programa de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo del país y que haga, si procede, un llamamiento internacional para financiarlo;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otros órganos pertinentes para que brinden su cooperación en diversas formas y presten asistencia especial y de otra índole, en particular en las zonas más gravemente afectadas, con miras a facilitar una reintegración pacífica en el marco del programa de reconstrucción y desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

H

PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA CENTROAMÉRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 45/15, de 20 de noviembre de 1990 y en particular sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, 44/182, de 19 de diciembre de 1989, 45/231, de 21 de diciembre de 1990, 46/170, de 19 de diciembre de 1991, y 48/199, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando también la importancia de las gestiones realizadas por el Secretario General para el establecimiento del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁵¹, en apoyo a los esfuerzos encaminados a dar una solución política a la crisis centroamericana,

Reconociendo la valiosa y eficaz contribución económica y financiera de las Naciones Unidas, así como de diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales para complementar los esfuerzos nacionales en favor del proceso de pacificación, democratización y desarrollo en Centroamérica,

Reconociendo también la importante labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cumplimiento de las responsabilidades que tiene encomendadas para la coordinación del Plan Especial, de conformidad con las decisiones que sobre él adoptaron los gobiernos de los países centroamericanos, así como también por otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la contribución del Plan Especial a la formulación y ejecución de programas prioritarios para el desarrollo en la subregión, cuyas esferas correctas se examinan en el informe de 12 de octubre de 1994⁵² que el Secretario General presentó de conformidad con la resolución 48/199,

Teniendo en cuenta la finalización del proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en mayo de 1994, así como el agotamiento de los recursos y la finalización del Plan Especial, prevista para el 31 de diciembre de 1994, de conformidad con la resolución 45/231,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁵², en el cual se describen las actividades realizadas en el marco del Plan Especial, así como las necesidades de recursos y asistencia financiera indispensables para continuar la ejecución de programas y proyectos prioritarios que conduzcan a la consolidación del proceso de paz y desarrollo en la subregión;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos complementarios en apoyo al proceso de pacificación en Centroamérica;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, en particular a la comunidad de donantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los órganos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales por el apoyo y solidaridad brindados para la ejecución de los programas y proyectos formulados en el marco del Plan Especial y de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos;

4. *Destaca* la importancia de que se siga brindando cooperación y asistencia económica, técnica y financiera internacional, tanto bilateral como multilateral, para complementar los esfuerzos nacionales encaminados a consolidar la paz, la democracia y el desarrollo sostenible, con el fin de evitar la reversión de los logros y avances en el proceso.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

I

ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON DESTINO A LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN CENTROAMÉRICA

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes relativas a la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional en el período de transición a la consolidación de la paz después de los conflictos,

Recordando los esfuerzos y aspiraciones de los pueblos y gobiernos del Istmo para que Centroamérica se constituya en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

Teniendo presente la finalización del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁵¹ y de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, cuya ejecución ha contribuido al proceso de desarrollo en Centroamérica y ha constituido un mecanismo útil para facilitar el diálogo interno en la subregión y con la comunidad cooperante,

Considerando la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, en el marco de la consolidación de la paz en Centroamérica, aprobada en la tercera reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en México, D.F. los días 28 y 29 de junio de 1994, en la que se reconoce la existencia de tareas pendientes y la necesidad de cambiar la orientación de los programas de emergencia, para iniciar una etapa concentrada en estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias determinadas por los países para la consolidación de la paz y la erradicación de los problemas sociales, en particular la pobreza extrema,

⁵¹ A/42/949, anexo.

⁵² A/49/397.

Reconociendo, no obstante los progresos realizados, la necesidad de continuar atendiendo la situación en Centroamérica hasta superar las causas subyacentes y estructurales que dieron origen a la profunda crisis en que se vio inmersa la región, y de evitar retrocesos en el proceso y de consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica,

Reconociendo también la importancia y vigencia de los compromisos adquiridos por los presidentes centroamericanos, desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987⁵³, hasta el presente, en particular la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994⁵⁴, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, los días 12 y 13 de octubre de 1994⁵⁵, y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, en Tegucigalpa, los días 24 y 25 de octubre de 1994⁵⁶, en las cuales se enuncian las prioridades de la subregión para establecer el marco de un nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General en su informe de 12 de octubre de 1994 sobre el Plan Especial⁵⁷, expresa la necesidad de proseguir los esfuerzos para solucionar los antiguos problemas estructurales, que son causa de tensiones y obstaculizan el establecimiento de una paz firme y duradera en la región,

Tomando nota de los esfuerzos de los gobiernos de los países centroamericanos, por un lado en la búsqueda de soluciones a las desigualdades sociales, la pobreza extrema y la exclusión social, y por otro en la promoción de nuevas y más amplias formas de participación y oportunidades de sus nacionales dentro de la nueva estrategia para el desarrollo humano sostenible, y de las limitaciones materiales y financieras internas para alcanzar plena y eficazmente esos objetivos,

Tomando en consideración la voluntad de los presidentes de los países centroamericanos al adoptar una estrategia nacional y regional, denominada "Alianza para el Desarrollo Sostenible"⁵⁸, como una iniciativa integral en los aspectos político, moral, económico, social y ecológico, incluida una redefinición de las relaciones de Centroamérica con la comunidad internacional, cuyos objetivos están orientados a mejorar el bienestar de los pueblos de la subregión,

1. *Subraya* que es imperativo elaborar un nuevo programa para la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica de acuerdo con las nuevas realidades en la región y sobre la base de las prioridades establecidas en la Declaración de Compromisos aprobada por el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y en la nueva estrategia de desarrollo subregional: "Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica";

2. *Apoya* los esfuerzos de los gobiernos de los países centroamericanos en sus compromisos para aliviar la pobreza extrema y fomentar el desarrollo humano sostenible e insta a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos en la puesta en marcha de políticas y programas, especialmente de carácter social y ecológico apropiados, en la ejecución de esos compromisos:

3. *Destaca* la importancia de la cooperación económica, financiera y técnica internacional en la ejecución de los compromisos de la nueva estrategia para el desarrollo humano sostenible en Centroamérica;

4. *Pide* al Secretario General, al sistema de las Naciones Unidas y, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen realizando esfuerzos para movilizar recursos que hagan viable la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica contenida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en la Declaración de Compromisos, con los mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante;

5. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales a que continúen su apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica;

6. *Subraya nuevamente* la urgente necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación con los países centroamericanos y les provea recursos financieros necesarios, de manera sostenida y en condiciones de favor, si procede, con miras a promover eficazmente el crecimiento y el desarrollo económico de la región;

7. *Apoya* la decisión de los presidentes de los países centroamericanos acordada en sus XIV y XV Reuniones Cumbre relativa a la adopción de políticas de descentralización con un enfoque de desarrollo humano a nivel local, adecuadamente coordinado con políticas macroeconómicas, como respuesta a la necesidad de completar la transición de la ayuda humanitaria a la cooperación para el desarrollo y de la cooperación de emergencia al establecimiento y la ejecución de programas de desarrollo humano sostenible;

8. *Declara* que únicamente la solución de los problemas políticos, económicos, sociales y ecológicos, que son causa de las tensiones y los conflictos en la sociedad evitará un retroceso en los logros alcanzados y garantizará una paz firme y duradera en Centroamérica;

9. *Pide* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo período de sesiones y decide examinar la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica en ese período de sesiones y, ulteriormente, cada dos años.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

J

ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE EL SALVADOR

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, y 961 (1994), de 23 de noviembre de 1994, y reafirmando sus resoluciones 47/158, de 18 de diciembre de 1992, y 48/203 de 21 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 21 de octubre de 1994 sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador⁵⁹ y de 31 de octubre y 14 de

⁵³ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

⁵⁴ Véase A/49/340-S/1994/994, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/994.

⁵⁵ Véase A/49/639-S/1994/1247; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1247.

⁵⁶ A/49/562.

noviembre de 1994 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador⁵⁷.

Observando con satisfacción los avances en el cumplimiento de los compromisos contraídos con la firma el 16 de enero de 1992 en México, D.F. de los Acuerdos de Chapultepec entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional⁵⁸, que pusieron fin al conflicto armado en El Salvador mediante un proceso de negociación que se llevó a cabo con el auspicio del Secretario General,

Tomando nota de que, a pesar de los esfuerzos nacionales y del apoyo de la comunidad internacional a la ejecución de los programas prioritarios del Plan de Reconstrucción Nacional y al fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como a algunos programas prioritarios vinculados a los Acuerdos de Paz, que son esenciales para la consolidación de la paz, la ejecución de algunos de estos programas se ha seguido viendo afectada, entre otras cosas, por las limitaciones en la disponibilidad de recursos financieros,

Reconociendo que El Salvador se encuentra en una etapa crucial del período de transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz, mediante el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y el fortalecimiento de los programas de desarrollo integral y sostenible, destacando la importancia y la necesidad de la asistencia técnica y financiera internacional para el sostenimiento de esos programas en apoyo de los esfuerzos nacionales para lograr una paz firme y duradera,

Tomando en cuenta la necesidad de asegurar el cumplimiento pleno de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz y la necesidad de fortalecer los mecanismos nacionales de verificación del proceso de consolidación de la paz, después de la finalización del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Observando con satisfacción la declaración conjunta del Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí de 4 de octubre de 1994⁵⁹, en la que convienen en cooperar estrecha y activamente para acelerar el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y el envío de una misión conjunta a los países e instituciones donantes, a fin de realizar gestiones para obtener los recursos necesarios para la promoción y consolidación de la paz y el desarrollo en El Salvador,

1. *Reitera su reconocimiento* a la eficaz y oportuna participación del Secretario General y de sus representantes, al Grupo de Amigos del Secretario General, Colombia, España, México y Venezuela, y a los Estados Unidos de América y a otros Estados interesados por su contribución a la consolidación del proceso de paz en El Salvador;

2. *Reitera su agradecimiento* a la comunidad internacional, en particular a la comunidad cooperante, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales de desarrollo y financiación, tanto gubernamentales como no gubernamentales, por la asistencia técnica y financiera que han otorgado a El Salvador para complementar los esfuerzos en la consolidación de la paz;

⁵⁷ S/1994/1212 y Add.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*.

⁵⁸ N/46/864-S/23501, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992, documento S/23501*.

⁵⁹ Véase S/1994/1144; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*.

3. *Reconoce* que el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz, la continuación de los programas de reconstrucción nacional y fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción de un desarrollo sostenible constituyen objetivos, aspiraciones y necesidades colectivas del país para superar las causas que dieron origen a la crisis y consolidar la paz, la democracia y el bienestar humano;

4. *Exhorta nuevamente* a los firmantes de los Acuerdos de Chapultepec a acelerar el cumplimiento de los compromisos pendientes de dichos Acuerdos, de conformidad con la declaración conjunta firmada el 4 de octubre de 1994⁵⁹, a fin de garantizar plenamente la consolidación de la paz en el país y, de esa manera, alentar a la comunidad internacional a que asigne mayores recursos financieros a los proyectos prioritarios para la reconstrucción, el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en El Salvador;

5. *Solicita* a todos los Estados y a las instituciones internacionales de desarrollo y financiación internacional que continúen contribuyendo en la consolidación de la paz en El Salvador, exhortándolos a que respondan ágil y generosamente a las gestiones conjuntas que realicen el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional encaminadas a la captación de los recursos necesarios para completar plenamente la ejecución de los Acuerdos de Paz y otros programas prioritarios de desarrollo que conduzcan a una paz firme y duradera en El Salvador;

6. *Invita* a las organizaciones financieras internacionales a que, conjuntamente con el Gobierno de El Salvador, examinen medidas para armonizar los programas prioritarios vinculados a los Acuerdos de Paz y el Plan de Reconstrucción Nacional, con las políticas de ajuste y estabilización económica, a fin de facilitar el proceso de consolidación de la paz y darle viabilidad;

7. *Pide una vez más* al Secretario General que tome las medidas necesarias y realice todos los esfuerzos posibles para movilizar recursos materiales y financieros, de conformidad con las necesidades y exigencias para el desarrollo de los programas prioritarios en El Salvador, que son necesarios para terminar exitosamente el proceso de paz;

8. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, y decide examinar la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador en ese período de sesiones y, ulteriormente, cada dos años.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

K

ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL SUDÁN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, 46/178, de 19 de diciembre de 1991, 47/162, de 18 de diciembre de 1992 y 48/200, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la asistencia al Sudán,

Observando que, pese a los progresos logrados en la Operación de Emergencia en el Sudán y en la Operación Supervivencia en el Sudán, sigue siendo necesario atender a muchas necesidades de socorro, en particular en las esferas de la ayuda no alimentaria, incluidas la asistencia en la lucha antipalúdica, la logística y la recuperación y rehabilitación de emergencia,

Reconociendo que, en las situaciones de emergencia, debe atenderse al proceso continuo de socorro, rehabilitación y desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General de 12 de septiembre de 1994 sobre la asistencia de emergencia al Sudán ⁶⁰, y de la declaración formulada por el representante del Sudán ante la Asamblea General el 23 de noviembre de 1994 ⁶¹,

1. *Reconoce y alienta* la mayor cooperación del Gobierno del Sudán con las Naciones Unidas, toma nota de los acuerdos y arreglos concertados con el fin de facilitar las operaciones de socorro mediante el mejoramiento de la asistencia de las Naciones Unidas a las zonas afectadas, e insta al Gobierno del Sudán a que continúe coadyuvando a la aplicación de dichos acuerdos y arreglos;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender las necesidades de emergencia y la recuperación del país;

3. *Exhorta* a la comunidad de donantes y al sistema de las Naciones Unidas a que, guiándose por las acciones recomendadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, proporcionen asistencia financiera, técnica y médica a la lucha contra la malaria en el Sudán;

4. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que continúen el diálogo y las negociaciones y pongan término a las hostilidades para que se puedan restablecer la paz, el orden y la estabilidad y también se faciliten las actividades de socorro;

5. *Destaca* la importancia de garantizar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan;

6. *Insta* a todas las partes interesadas a que sigan brindando toda la asistencia que sea posible, y en particular a que faciliten el movimiento de los suministros y el personal de socorro a fin de que la operación de emergencia en el Sudán y la Operación Supervivencia en el Sudán tengan el mayor éxito posible en todo el país;

7. *Pide* al Secretario General que siga movilizando y coordinando los recursos y el apoyo a la Operación de Emergencia en el Sudán y a la Operación Supervivencia en el Sudán, que evalúe la situación de emergencia en el país y que le informe sobre el particular y sobre la recuperación y rehabilitación del país en el quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

L

ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SOCORRO HUMANITARIO Y LA REHABILITACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE SOMALIA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, 46/176, de 19 de diciembre de 1991, 47/160, de 18 de diciembre de 1992, y 48/201, de 21 de diciembre de 1993, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando también la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores pertinentes, en las que, entre otras cosas, el Consejo instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitaran los esfuerzos de las Naciones Unidas, de sus organismos

especializados y de las organizaciones humanitarias para proporcionar asistencia urgente a la población afectada de Somalia y reiteró el llamamiento a que se respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su total libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras partes de Somalia,

Recordando, en particular, la resolución 954 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1994, en la cual el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar por última vez el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II hasta el 31 de marzo de 1995 y retirar todas las fuerzas de la Operación antes de la fecha de expiración del mandato actual, y tomando nota del interés de los organismos humanitarios y de las organizaciones no gubernamentales en cooperar con las Naciones Unidas después de la retirada de la Operación en los arreglos de transición para la asistencia mutua, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan,

Tomando nota de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los integrantes del Movimiento de los Países no Alineados en sus esfuerzos por resolver la crisis humanitaria, política y de seguridad de Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de los incesantes esfuerzos del Secretario General por ayudar al pueblo de Somalia a promover la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional,

Observando con preocupación que el hecho de que las partes somalíes no hayan conseguido la reconciliación política ni mantener la seguridad en algunas partes del país impide la plena transición de las operaciones de socorro a la reconstrucción y el desarrollo,

Reafirmando la importancia que atribuye a los resultados de la Cuarta Reunión de Coordinación de la Asistencia Humanitaria a Somalia celebrada en Addis Abeba del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1994 sobre la asistencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia ⁶²,

Profundamente agradecida por la asistencia humanitaria y el apoyo a la rehabilitación que han prestado varios Estados para aliviar las penurias y los sufrimientos de la población somalí afectada,

Reconociendo que puede darse por concluida la fase de emergencia de la crisis actual y que es necesario un proceso de rehabilitación y reconstrucción que se simultanee a las operaciones de socorro en curso en las zonas donde se ha establecido un entorno de seguridad y estabilidad,

Subrayando nuevamente la importancia de que se siga dando cumplimiento a su resolución 47/160 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en los planos local y regional en todo el país.

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos prestando asistencia a Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus incesantes e incansables esfuerzos por movilizar asistencia para el pueblo somalí;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana,

⁶⁰ A/49/376.

⁶¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones. Sesiones Plenarias, 65a. sesión, y corrección.

⁶² A/49/456.

la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los integrantes del Movimiento de los Países no Alineados para resolver la situación en Somalia;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando la resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación y el desarrollo de las instituciones a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;

5. *Hace un llamamiento* a todas las partes somalíes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que permita efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo;

6. *Exhorta* a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, así como su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia;

7. *Exhorta* al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia;

8. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución y que informe de los progresos logrados al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

M

ASISTENCIA ESPECIAL A LOS ESTADOS DE PRIMERA LÍNEA Y OTROS ESTADOS VECINOS

La Asamblea General.

Recordando su resolución 47/163, de 18 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 27 de octubre de 1994 sobre asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos⁶³,

Tomando nota de que los Estados de primera línea y otros Estados vecinos del África meridional continúan sufriendo los efectos económicos y sociales adversos de pasados actos desestabilizadores que han tenido lugar en la región,

Acogiendo favorablemente el refuerzo del ejercicio del poder democrático y otros acontecimientos positivos que se han registrado recientemente en la región, entre ellos la celebración de elecciones y la instalación de un gobierno democrático en Sudáfrica, el éxito en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique firmado en Roma el 4 de octubre de 1992⁶⁴, que culminó en la celebración de elecciones multipartidistas en dicho país, así como la celebración de elecciones multipartidistas en Malawi y la restauración del régimen democrático en Lesotho,

Acogiendo también favorablemente los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en Angola, que

culminaron en la firma del Protocolo de Lusaka del 20 de noviembre de 1994 y en la entrada en vigor de la cesación del fuego el 22 de noviembre de 1994,

Gravemente preocupada de que la sequía continúe afectando a algunas partes de la región del África meridional,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en lo que respecta a la asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. *Toma nota con agradecimiento* del apoyo que están prestando a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos los países donantes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Expresa también su agradecimiento* al Secretario General, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la inapreciable asistencia que continúan prestando para aliviar los graves efectos de la continua sequía en la región del África meridional;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que continúe prestando asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos del África meridional con el fin de permitirles superar las consecuencias negativas de pasados actos desestabilizadores que tuvieron lugar en la región;

5. *Insta enérgicamente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando de una forma oportuna y eficaz la asistencia financiera, material y técnica necesaria para aumentar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos en sus esfuerzos por la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de sus economías;

6. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que respondan a las solicitudes de asistencia que puedan hacer distintos Estados o las organizaciones regionales competentes e insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. *Acoge con satisfacción* los acontecimientos políticos positivos que han tenido lugar recientemente en Angola, Lesotho, Malawi, Mozambique y Sudáfrica;

8. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola para que acaten las disposiciones del Protocolo de Lusaka;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes para que apoyen, en el contexto, entre otras cosas, de la continua sequía que existe en algunas partes de la región, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para superar sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que extienda su asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos en sus esfuerzos por impulsar el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado del 17 de agosto de 1992 por el que se establece la Comunidad de Desarrollo del África Meridional, que ahora incluye a Sudáfrica;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

⁶³ A/49/581.

N

ASISTENCIA AL PUEBLO PALESTINO

La Asamblea General.

Recordando la resolución 1994/29 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1994,

Recordando también las resoluciones anteriores sobre la materia,

Celebrando la firma en El Cairo el 4 de mayo de 1994 entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, del acuerdo sobre la primera etapa de ejecución de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional⁶³, es decir, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó⁶⁴ y el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades de 29 de agosto de 1994,

Seramente preocupado por las difíciles condiciones económicas y de empleo que enfrenta el pueblo palestino en todo el territorio ocupado,

Consciente de la necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo la ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad.

Tomando nota, en vista de los últimos acontecimientos, de los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la urgente necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Tomando nota de la convocación del Seminario de las Naciones Unidas sobre las necesidades de los palestinos en materia de comercio e inversiones, celebrado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 20 al 22 de junio de 1994,

Acogiendo con beneplácito la firma de los acuerdos entre la Organización de Liberación de Palestina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, en particular asistencia para la organización de elecciones, el entrenamiento de policías y funcionarios de la administración pública,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General en junio de 1994 del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados.

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, el 1º de octubre de 1993, el establecimiento de un Comité Especial de Enlace y la labor de secretaría de ese Comité que está realizando el Banco Mundial así como el establecimiento del grupo consultivo,

Acogiendo con beneplácito asimismo los resultados de la reunión del Comité Especial de Enlace, que tuvo lugar los días 29 y 30 de noviembre de 1994 en Bruselas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de julio de 1994⁶⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;

3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

4. *Destaca* la importancia del nombramiento del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el logro de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino, a fin de contribuir al desarrollo de la Ribera Occidental y de Gaza;

6. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y la creación de capacidad;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y Gaza en las condiciones más favorables posibles y de conformidad con las normas comerciales apropiadas;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades;

9. *Propone* que se convoque en 1995 un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre las necesidades y los problemas de los palestinos en materia de administración, gestión y finanzas a la luz de la evolución de la situación;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para satisfacerlas efectivamente;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial", el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

⁶⁴ A/49/263-E/1994/112 y Corr.1.

49/22. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

A

DECENIO INTERNACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, 43/202, de 20 de diciembre de 1988, 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 45/185, de 21 de diciembre de 1990, 46/149, de 18 de diciembre de 1991, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 48/188, de 21 de diciembre de 1993,

Expresando su apoyo a todos los países que han sufrido grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos como consecuencia de desastres naturales,

Poniendo de relieve la importante función de las organizaciones de profesionales y de otras organizaciones no gubernamentales, en particular las sociedades científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, en la ejecución de los programas y las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/236,

Reconociendo la estrecha relación existente entre la reducción de los desastres y el desarrollo sostenible, relación que se reconoció en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se tuvo en cuenta en el Programa 21⁶⁵,

Habiendo considerado el Mensaje de Yokohama⁶⁶ y la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos⁶⁷, y en particular su Plan de Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón), del 23 al 27 de mayo de 1994, y las recomendaciones e informes de la Comisión Principal⁶⁸ y de las Comisiones Técnicas⁶⁹ de la Conferencia,

Habiendo considerado asimismo el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales⁷⁰ y las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 con el fin de orientar la futura ejecución de las actividades del Decenio⁷¹,

Convencida de que cada país tiene la responsabilidad primordial de proteger a su pueblo, su infraestructura y otros bienes nacionales de los efectos de los desastres naturales, así

como de adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad de la población en las zonas expuestas a riesgos naturales,

Tomando nota de que las medidas de prevención de desastres naturales, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre pueden reducir la necesidad de reaccionar ante los desastres y contribuir a mejorar los niveles de seguridad, y de que son elementos esenciales de los programas integrados de gestión de las actividades en casos de desastre,

Tomando nota también de que en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro se pide que se fomente y se fortalezca la cooperación subregional, regional e internacional en actividades encaminadas a reducir los desastres naturales y otros desastres conexos mediante medidas de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre,

Tomando nota de la nota del Secretario General⁷² sobre el Decenio y del examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales realizado por el Consejo Económico y Social, y el informe y las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales⁷³,

1. *Hace suya* la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y en particular su Plan de Acción, aprobados el 27 de mayo de 1994 por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales;

2. *Hace suyo asimismo* el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, realizado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio para que presten activamente apoyo financiero y técnico para las actividades del Decenio, incluidas las de su secretaría, con objeto de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción, en particular con miras a traducir en actividades y programas concretos de reducción de desastres la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro, y el Plan de Acción que contiene, así como las recomendaciones de la Comisión Principal y de las Comisiones Técnicas de la Conferencia;

4. *Pide*, en consecuencia, al Secretario General que vele por que las conclusiones de la Conferencia reciban la mayor difusión posible, y por que el Mensaje de Yokohama y la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro se transmitan a todos los Estados Miembros, los organismos internacionales y regionales pertinentes, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo a fin de obtener sus contribuciones activas y sustantivas;

5. *Alienta* a todos los países en desarrollo y a todos los países menos adelantados a que continúen movilizando recursos nacionales para las actividades de reducción de los desastres y a que coadyuven a la ejecución eficaz de esas actividades;

6. *Recomienda* que los países donantes den más prioridad a la prevención de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre en sus presupuestos y programas de asistencia, tanto bilaterales como multilaterales, incluso mediante el aumento de las contribuciones efectuadas al Fondo Fiduciario para el Decenio;

⁶⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II.

⁶⁶ Véase A/CONF.172/9, cap. I, anexo II.

⁶⁷ Ibid., cap. I, anexo I.

⁶⁸ Ibid., cap. IV.

⁶⁹ Ibid., cap. V.

⁷⁰ Resolución 44/236, anexo.

⁷¹ Resolución 1994/31 del Consejo Económico y Social.

⁷² A/49/453.

⁷³ A/CONF.172/9 y Add.1.

7. *Exhorta* a todos los países expuestos a desastres a que sigan adoptando medidas para reducir su vulnerabilidad, mediante la incorporación de la reducción de los desastres en su planificación para el desarrollo sostenible, sobre la base de la evaluación del riesgo, y les insta a que examinen las posibilidades de cooperación regional, a la luz de las recomendaciones de la Conferencia;

8. *Expresa su agradecimiento* a los miembros del Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio por su contribución durante la primera mitad del Decenio e invita al Secretario General a que fortalezca el Consejo sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha, mediante una revisión de sus objetivos, funciones y composición, según se indica a continuación:

- a) Debe promover la sensibilización de la opinión pública;
- b) Debe aumentar la participación del sector privado;
- c) Debe seguir proporcionando asesoramiento general respecto del Decenio;

d) Debe prestar apoyo sustantivo para la formulación de las políticas del Decenio y la administración del Fondo Fiduciario para el Decenio;

e) Debe velar por que haya una cooperación y una coordinación apropiadas entre los beneficiarios, los donantes y el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de ejecución de las actividades del Decenio;

f) Su composición debe reflejar una representación geográfica y sectorial equitativa;

9. *Encomia* al Comité Científico y Técnico del Decenio por la labor realizada durante la primera mitad del Decenio y alienta al Comité a que siga apoyando a las actividades del Decenio, con la rotación anual de un tercio de sus miembros;

10. *También encomia* a los comités y centros de coordinación nacionales del Decenio por sus esfuerzos por lograr que en el plano nacional se dé más importancia a las actividades de reducción de los desastres y los alienta a continuar en ese empeño, e insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que establezcan comités o centros de coordinación nacionales;

11. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países que han prestado generosamente su apoyo financiero y técnico para las actividades del Decenio;

12. *Pide* al Secretario General que vele por que el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios siga vinculando aún más las actividades operacionales y de promoción en materia de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre, particularmente las actividades que ejecutan los organismos humanitarios y de desarrollo de las Naciones Unidas, allanando así el camino para alcanzar las metas y los objetivos del Decenio;

13. *Invita* al Secretario General a que ponga la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción a disposición de las próximas conferencias en las que se examinen cuestiones de desarrollo para que las tengan en cuenta cuando proceda;

14. *Invita*, pues, al Secretario General, a que vele por la aplicación efectiva de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro, y en particular su Plan de Acción, entre otras cosas por medio de la concertación de actividades y la cooperación más estrechas posibles entre la secretaría del Decenio y las dependencias del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría relacionadas con la prevención de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre;

15. *Pide* al Secretario General que revise y amplíe el mandato del Comité Directivo de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

y de otros órganos conexos establecidos por el Secretario General en 1988 para continuar coordinando las actividades de las organizaciones participantes en el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y que vele por que exista una estrecha cooperación entre el Comité Directivo y el Comité Permanente entre Organismos, según proceda;

16. *Exhorta* a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación del Plan de Acción contenido en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y a que examinen esa cuestión en los próximos período de sesiones de sus respectivos órganos rectores;

17. *Encomia* a las organizaciones que, en consonancia con el espíritu de apertura y participación del Decenio, ya han efectuado contribuciones importantes al programa del Decenio;

18. *Pide* al Secretario General que inste a todos los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la financiación de las actividades previstas en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción;

19. *Invita* al Secretario General a que, con objeto de lograr la aplicación oportuna de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción, formule propuestas a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre todos los medios posibles de garantizar la seguridad funcional y la continuidad de las actividades de prevención de los desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia;

20. *Espera* que el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales esté debidamente representado en las actividades con que se celebrará el cincuentenario de las Naciones Unidas;

21. *Decide* convocar, a más tardar el año 2000, una segunda conferencia mundial sobre la reducción de los desastres naturales a fin de llevar a cabo un examen global de los logros del Decenio y enunciar una estrategia para la continuación de las actividades relacionadas con la reducción de los desastres en el siglo XXI;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, recomendaciones iniciales acerca de una segunda conferencia mundial sobre la reducción de los desastres naturales, tomando como base los excelentes arreglos efectuados para la primera Conferencia;

23. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las recomendaciones del examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, realizado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

B

CAPACIDADES DE ALERTA TEMPRANA DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESASTRES NATURALES

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

Recordando la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos⁶⁷, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, que se celebró en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, y, en particular, que las alertas tempranas y la difusión eficaz de esa información son factores fundamentales para prevenir los desastres y prepararse con éxito para hacerles frente,

Teniendo en cuenta las enormes pérdidas, en vidas humanas y daños materiales, que causan anualmente los desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente,

Convencida de la necesidad de ampliar los conocimientos sobre los desastres, la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y la mitigación de sus efectos,

Tomando en consideración las capacidades ya existentes de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación de trabajos de los órganos de las Naciones Unidas que se encargan de las capacidades de alerta temprana,

Teniendo presente la importancia que tiene para todos los países, especialmente los países en desarrollo, la alerta temprana para la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y la mitigación de sus efectos,

Reafirmando que el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres y la preparación para casos de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y que los gobiernos interesados, así como la comunidad internacional, deberían prestar particular atención a la prevención de los desastres y a la preparación para casos de desastre,

1: *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre las capacidades de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas y que formule propuestas sobre la forma en que esas capacidades podrían mejorarse y coordinarse mejor para responder adecuadamente a los desastres naturales y a desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y que, en este contexto, formule también propuestas concretas sobre la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana, en particular a los países en desarrollo, teniendo en cuenta el capítulo 34 del Programa 21⁶⁸, así como las directrices de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

2. *Pide también* al Secretario General que en su informe incluya recomendaciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para coordinar eficazmente la información sobre los desastres naturales y los desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y para comunicar esa información a los servicios de alerta temprana en el plano regional, nacional y sectorial,

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

49/23. **Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra**

La Asamblea General,

Recordando la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, mediante la cual el Consejo instó a los Estados Miembros, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prestara asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda y a que intensificara su asistencia,

Recordando igualmente su resolución 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda",

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 3 de agosto de 1994, sobre Rwanda⁷⁴, así como de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 10 de agosto de 1994⁷⁵, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Rwanda",

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de fecha 14 de octubre de 1994, sobre la asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda⁷⁶,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias del genocidio y de la destrucción de la infraestructura económica, social, educativa y administrativa,

Expresando su profunda preocupación ante la catastrófica situación humanitaria de la población rwandesa, incluidos 2 millones de refugiados y personas desplazadas que necesitan reintegración socioprofesional,

Reconociendo que se trata de diversas categorías de refugiados, producto de episodios sucesivos del conflicto,

Considerando la diversidad de víctimas del conflicto, a saber, refugiados, un gran número de huérfanos, viudos y viudas, discapacitados, los jóvenes que necesitan instrucción y otras personas desfavorecidas,

Subrayando la necesidad de examinar la crisis de Rwanda en un contexto regional habida cuenta de sus consecuencias para los países de la región, por conducto de la ejecución del plan de acción recomendado por el Gobierno de Rwanda, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés⁷⁷, firmado en Arusha, (República Unida de Tanzania), el 4 de agosto de 1993.

Teniendo en cuenta que, debido al colapso total de la economía nacional, la insuficiencia de recursos humanos y técnicos y el desastre financiero de Rwanda, la asistencia de emergencia, la

⁷⁴ Véase S/1994/924; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*.

⁷⁵ S/PRST/1994/42; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

⁷⁶ A/49/516.

⁷⁷ A/48/824-S/26915, anexos I a VII; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26195*.

rehabilitación y la reconstrucción son indispensables para dar nuevo impulso a la economía y al desarrollo del país,

Reconociendo que el Acuerdo de Paz de Arusha constituye un marco adecuado para la reconciliación nacional,

Expresando su gratitud a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y continúan respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias de Rwanda, así como al Secretario General, que ha movilizado y coordinado la distribución de la asistencia humanitaria,

1. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a proseguir sus esfuerzos encaminados a crear las condiciones que permitan que los refugiados regresen y vuelvan a asentarse en el país y que las personas desplazadas recuperen sus bienes en un entorno de paz, seguridad y dignidad;

2. *Felicita* al Secretario General por los esfuerzos desplegados con el fin de señalar a la atención de la comunidad internacional la crisis humanitaria que atraviesa Rwanda;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, para que proporcionen toda la ayuda financiera, técnica y material posible con el fin de facilitar el restablecimiento de los servicios básicos y la recuperación de la economía y garantizar la reconstrucción de la infraestructura social y económica de Rwanda, así como la repatriación y el reasentamiento de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior de Rwanda;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten una asistencia de emergencia destinada a facilitar la reintegración social de los refugiados y de las personas desplazadas y a dar cima al proceso democrático encaminado al restablecimiento de una paz duradera en Rwanda;

5. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los países donantes, a que hagan contribuciones generosas al fondo fiduciario establecido por el Secretario General el 14 de julio de 1994 para financiar los programas de asistencia humanitaria y de rehabilitación que se ejecutarán en Rwanda;

6. *Invita* a todos los Estados, así como a las instituciones financieras internacionales, a que respondan a las necesidades financieras de Rwanda para que ésta pueda garantizar el restablecimiento y funcionamiento normal de las instituciones del Estado;

7. *Insta asimismo* al Gobierno de Rwanda y a las demás partes interesadas (la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), incluidos los Estados de la subregión, a que se reúnan a la brevedad para examinar los problemas relativos a los refugiados rwandeses, mediante una conferencia subregional en el marco del plan de acción aprobado en el Acuerdo de Paz de Arusha;

8. *Pide* al Secretario General que apoye, mediante la aportación de toda la asistencia que sea posible, el afianzamiento de la paz general en Rwanda y que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra".

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

49/24. Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda",

Teniendo presente la grave crisis que ha conmovido los cimientos de Rwanda,

Profundamente preocupada por la presencia masiva de refugiados de Rwanda en los territorios de los países vecinos, a saber, Burundi, la República Unida de Tanzania, Uganda y el Zaire,

Preocupada por los efectos notorios de esos desplazamientos masivos de refugiados sobre la infraestructura básica y la vida y los bienes de las poblaciones locales de los Estados vecinos de Rwanda,

Teniendo presentes también la destrucción material en gran escala y el deterioro de la infraestructura económica, social y sanitaria, así como la devastación ecológica producida en las regiones de acogida de los refugiados de Rwanda,

Gravemente preocupada por los efectos que para la salud de las poblaciones de los países de acogida de los refugiados de Rwanda tienen las epidemias declaradas en aquellas regiones,

Observando que en la asistencia humanitaria enviada a esas regiones se debería, en la medida de lo posible, tener en cuenta la dimensión de las necesidades de las poblaciones locales,

Reconociendo que los países de acogida de los refugiados de Rwanda, que pertenecen a la categoría de los países menos adelantados, continúan sufriendo una situación económica extremadamente crítica,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos de los países de acogida de los refugiados de Rwanda por los sacrificios que asumen al conceder refugio y hospitalidad a dichos refugiados,

Preocupada por la insuficiencia de la asistencia otorgada a las poblaciones locales de los países de acogida de los refugiados de Rwanda y subrayando la necesidad de seguir aportando y de intensificar la asistencia especial a dichos países,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves repercusiones sociales, económicas, sanitarias y ecológicas causadas por la presencia masiva e imprevista de refugiados en los países vecinos de Rwanda;

2. *Encomia* a los Gobiernos de Burundi, la República Unida de Tanzania, Uganda y el Zaire por los sacrificios que han asumido, así como por su compromiso de no escatimar esfuerzo alguno para ayudar a los refugiados de Rwanda, y ello pese a las dificultades que les imponen sus limitados recursos;

3. *Pide encarecidamente* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y pide a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales que aporten toda la asistencia financiera, técnica y material posible con miras a facilitar el restablecimiento de los servicios básicos destruidos en los países de acogida de los refugiados de Rwanda;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en el quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en relación con la presente resolución.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

49/25. Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial

La Asamblea General,

Recordando que 1995 marca el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial, que infligió a la Humanidad sufrimientos indecibles,

Subrayando que este acontecimiento histórico creó las condiciones para el establecimiento de las Naciones Unidas, llamadas a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reafirmando solemnemente la firme adhesión de todos los Estados Miembros a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a las obligaciones que han asumido como Miembros de la Organización,

Subrayando también que es necesario superar las secuelas restantes de la segunda guerra mundial y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cooperar en la creación de un nuevo entorno de armonía internacional,

Considerando que los Estados Miembros deben hacer todo lo posible para poner fin a los conflictos armados actuales, para evitar que tales conflictos surjan en el futuro y para arreglar las controversias únicamente por medios pacíficos de conformidad con la Carta y de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad ni la justicia internacionales,

Subrayando además que interesa a toda la humanidad contribuir activamente a fortalecer el papel y la eficacia de las Naciones Unidas como elemento central del sistema de seguridad colectiva y como instrumento eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Proclama* 1995 Año mundial de la conmemoración por los pueblos de las víctimas de la segunda guerra mundial;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y los pueblos para que conmemoren solemnemente el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial;

3. *Decide* celebrar una sesión extraordinaria y solemne el 18 de octubre de 1995 para rendir homenaje a la memoria de las víctimas de la guerra;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994*

49/26. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Habida cuenta de la preocupación expresada ante el empleo de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquellas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y que esa explotación excesiva tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

1. *Destaca* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Acoge con satisfacción* la celebración de la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia los días 21 y 22 de septiembre de 1994, y toma nota de la Declaración Final, la Declaración sobre Desnuclearización del Atlántico Sur, la Declaración sobre el Ambiente Marino, la Declaración sobre Cooperación Empresarial en el Atlántico Sur y la decisión del Comité Permanente de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur adoptada en la reunión ⁷⁸;

4. *Acoge con agrado* el acuerdo concertado en Brasilia con miras a fomentar la democracia y el pluralismo político y a promover y defender, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁷⁹, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a cooperar en pro de la consecución de esos objetivos;

5. *Toma nota* del informe de 14 de octubre de 1994 ⁸⁰, presentado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 48/23, de 24 de noviembre de 1993;

6. *Celebra también* los recientes progresos alcanzados para la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) ⁸¹ en todos los Estados de América Latina y el Caribe, que permitirá la consolidación en el futuro próximo de la condición de zona libre de armas nucleares de la región del Tratado;

7. *Acoge además con beneplácito* las gestiones encaminadas a lograr la aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de África ⁸² con el objetivo último de concertar un tratado por el que se establezca en África una zona libre de armas nucleares;

8. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales,

⁷⁸ A/49/467, anexos I a V.

⁷⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸⁰ A/49/524.

⁸¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traittés*, vol. 634, N° 9068.

⁸² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo periodo de sesiones, anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional consuetudinario recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ⁸³;

9. *Acoge calurosamente* a Sudáfrica en la comunidad de Estados del Atlántico Sur;

10. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la comunidad internacional, en especial la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de resoluciones encaminadas a lograr la paz duradera en Angola y Liberia, y celebra especialmente la firma, el 31 de octubre de 1994, del Protocolo de Lusaka por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola;

11. *Encomia* las actividades realizadas por Estados Miembros y organizaciones humanitarias a fin de prestar asistencia humanitaria de emergencia a Angola y Liberia, e insta a la comunidad internacional a que siga brindando e incrementando dicha ayuda;

12. *Felicita* al Gobierno de Nigeria por la valiosa labor que ha desempeñado como coordinador de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur desde la reunión celebrada en Abuja en 1990 y manifiesta su satisfacción por la constructiva participación de todos los miembros de la zona durante el mismo período;

13. *Celebra* los ofrecimientos formulados por los Gobiernos de Sudáfrica, Argentina y Benin de acoger la cuarta, quinta y sexta reuniones ministeriales de la zona, que se celebrarán respectivamente en 1995, 1996 y 1997;

14. *Celebra también* el ofrecimiento del Gobierno de Namibia de servir de anfitrión, a comienzos de 1995, de una reunión de ministros de comercio e industria de los Estados miembros de la zona;

15. *Subraya* la importancia para la zona de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, destacando como resultado sobresaliente la aprobación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ⁸⁴ y el Programa 21⁶⁵, así como de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ⁸⁵ y el Convenio Internacional sobre la diversidad biológica ⁸⁶, en el convencimiento de que su ejecución fortalecerá la base para la cooperación dentro de la zona y redundará en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto;

16. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen la asistencia que soliciten los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para poner en práctica los objetivos de la zona;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre

el tema y que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

49/27. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado de nuevo el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití",

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A, de 24 de noviembre de 1992, 47/20 B, de 20 de abril de 1993, 48/27 A, de 6 de diciembre de 1993, y 48/27 B, de 8 de julio de 1994,

Recordando asimismo las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además las resoluciones pertinentes aprobadas por la Organización de los Estados Americanos,

Recordando las disposiciones del Acuerdo de Governors Island ⁸⁷ y del Pacto de Nueva York ⁸⁸ relacionadas con ellos,

Teniendo presente la conferencia de donantes, celebrada en París el 22 de agosto de 1994,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando asistencia a la cooperación técnica, económica y financiera con Haití,

Celebrando los importantes progresos logrados en cuanto a la aplicación del Acuerdo de Governors Island y del Pacto de Nueva York, así como al cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas enunciados en sus resoluciones,

Celebrando asimismo el regreso a Haití del Presidente Jean-Bertrand Aristide el 15 de octubre de 1994, y con él el restablecimiento de la democracia en un espíritu de reconciliación nacional,

Celebrando además el mejoramiento de la situación de los derechos humanos después del regreso del Presidente Aristide,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 23 de noviembre de 1994, sobre la situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití ⁸⁹ y en particular de sus recomendaciones sobre el mandato de la Misión Civil Internacional a Haití,

I. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que han acompañado al pueblo haitiano en sus esfuerzos por lograr el restablecimiento del orden constitucional y de la democracia;

⁸³ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁸⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I y Vol.I/Corr.1, Vol.II, Vol.III y Vol.III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo I.

⁸⁵ A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

⁸⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividad del Programa para el Derecho e Instituciones Ambientales), junio de 1992.

⁸⁷ Véase A/47/975-S/26063, párr. 5, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26063.

⁸⁸ A/47/1000-S/26297, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26297.

⁸⁹ A/49/689.

2. *Expresa su satisfacción* por el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide a su país, que contribuirá al establecimiento de una paz duradera, al avance de la democracia, a la reconciliación nacional y a la creación de condiciones favorables para la ejecución de diversos programas de reconstrucción y desarrollo en Haití;

3. *Rinde homenaje* a los esfuerzos desplegados por el Presidente Aristide, su Gobierno, los dirigentes haitianos y los órganos legítimos del Gobierno establecido para resolver la crisis del país y reintegrarlo al seno de la comunidad de naciones;

4. *Celebra* los progresos realizados para preparar la celebración, lo antes posible, de elecciones legislativas y municipales con arreglo a la Constitución de Haití, como una nueva etapa del fortalecimiento de la democracia en Haití;

5. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del nuevo Representante Especial del Secretario General, y agradece los esfuerzos desplegados por el anterior Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

6. *Celebra* la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, y pide que regresen inmediatamente a Haití todos los miembros de la Misión Civil Internacional a Haití encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Haití en materia de derechos humanos, promover el respeto de los derechos de todos los haitianos y contribuir a fortalecer las instituciones democráticas;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que aumenten su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbe la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política, y el desarrollo económico;

8. *Pide* al Secretario General que apoye al Gobierno de Haití en sus esfuerzos en pro de la reconstrucción nacional y el desarrollo del país, a fin de crear las condiciones para que se establezca una democracia duradera y se respeten plenamente los derechos humanos;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para responder adecuadamente a las necesidades de asistencia humanitaria y de desarrollo de Haití;

10. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití".

75a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1994

49/28. Derecho del mar

La Asamblea General,

Consciente de la importancia fundamental de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸³ para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el carácter universal de la Convención y el establecimiento, en virtud de la misma, de un orden jurídico para los mares y océanos que facilitará la comunicación internacional y

promoverá los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, declaró que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad, y que la Convención establece el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

Acogiendo con beneplácito la adopción, el 28 de julio de 1994, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982⁹⁰ (en adelante denominado "el Acuerdo"), destinado a facilitar la participación universal en la Convención,

Reconociendo que la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994 constituye un acontecimiento histórico en las relaciones internacionales y en el desarrollo del derecho internacional,

Acogiendo con agrado la celebración de la primera reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su sede en Jamaica,

Tomando nota con satisfacción de la reunión que los Estados partes en la Convención celebraron en Nueva York los días 21 y 22 de noviembre de 1994 sobre el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar,

Tomando nota de que el Acuerdo dispone que las instituciones establecidas en virtud de la Convención han de ser eficaces desde el punto de vista de los costos,

Tomando nota además de que el Acuerdo dispone que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tendrá su propio presupuesto y que los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán inicialmente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁹¹,

Reconociendo que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es una organización autónoma con arreglo a la Convención,

Subrayando el principio enunciado en la Convención de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y tienen que ser considerados conjuntamente,

Convencida, por consiguiente, de la importancia que reviste el estudio y examen anual de los acontecimientos generales relacionados con el derecho del mar que efectúa la Asamblea General como institución mundial a la que compete ese examen.

Consciente de la importancia estratégica de la Convención como marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino, como lo reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21⁶⁵,

Consciente de la importancia que tienen la puesta en práctica efectiva de la Convención y su aplicación uniforme y coherente, así como de la necesidad de promover una interacción armoniosa

⁹⁰ Resolución 48/263, anexo.

⁹¹ Véanse el párrafo 8 de la resolución 48/263 y el párrafo 14 de la sección I del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

en los usos de los océanos y de crear condiciones favorables para la paz y el orden en los océanos,

Recordando que la Asamblea General en su resolución 37/66, de 3 de diciembre de 1982, aprobó que el Secretario General asumiera las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como las funciones resultantes que posteriormente fueron expuestas en detalle en el informe del Secretario General y aprobadas por la Asamblea⁹²,

Tomando nota de las responsabilidades adicionales que incumben al Secretario General como resultado de la entrada en vigor de la Convención,

Reconociendo las consecuencias que para los Estados tiene la entrada en vigor de la Convención, habida cuenta de los derechos y obligaciones que les impone y de las necesidades crecientes que experimentan los Estados, en especial los Estados en desarrollo, en materia de asesoramiento y asistencia para aplicar la Convención y para desarrollar y fortalecer sus capacidades de modo que puedan beneficiarse plenamente del régimen jurídico que la Convención establece para los mares y océanos,

Consciente de la necesidad de promover y facilitar la cooperación internacional, especialmente en los planos subregional y regional, a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los mares y océanos,

1. *Recuerda* el significado histórico que reviste la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su profunda satisfacción* por la entrada en vigor de la Convención;

3. *Exhorta* a todos los estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 a fin de lograr el objetivo de la participación universal;

4. *Expresa su satisfacción* por el establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

5. *Acoge con beneplácito* la primera reunión de los Estados partes en la Convención sobre el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

6. *Expresa también su satisfacción* por los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

7. *Reafirma* el carácter unificado de la Convención;

8. *Insta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y a que velen por la aplicación coherente de esas disposiciones;

9. *Pide* al Secretario General que aplique la decisión contenida en el párrafo 8 de la resolución 48/263, de 28 de julio de 1994, teniendo en cuenta las decisiones y recomendaciones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en adelante denominada "la Comisión Preparatoria");

10. *Pide también* al Secretario General que proporcione, con cargo a los recursos existentes, los servicios que puedan necesitarse para las reuniones de los Estados partes en la

Convención y para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

11. *Pide además* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, convoque una reunión de los Estados partes sobre la organización del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se celebrará en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 1995, y que, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Preparatoria y la decisión de la reunión de los Estados partes celebrada el 22 de noviembre de 1994, designe antes del 16 de mayo de 1995 a un funcionario de las Naciones Unidas al que se encomiende que, con apoyo de la Secretaría, haga los preparativos de carácter práctico necesarios para la organización del Tribunal, entre ellos la creación de una biblioteca;

12. *Decide* realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y al derecho del mar;

13. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe de 16 de noviembre de 1994⁹³, preparado con arreglo al párrafo 24 de la resolución 48/28 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1993, y le pide que lleve a cabo las actividades en él indicadas, así como las encaminadas al fortalecimiento del régimen jurídico de los mares y océanos;

14. *Toma nota con satisfacción* de las funciones y el papel desempeñados por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que ha contribuido a la mayor aceptación y a la aplicación racional y coherente de las disposiciones de la Convención;

15. *Pide* al Secretario General que siga desempeñando las funciones que se le confiaron tras la adopción de la Convención⁹⁴ y que cumpla las que dimanen de la entrada en vigor de la Convención, en particular mediante:

a) La preparación de un amplio informe anual, para su examen por la Asamblea, sobre los acontecimientos relativos al derecho del mar, teniendo en cuenta la evolución científica y tecnológica pertinente, informe que podría también servir de base para los informes a todos los Estados Partes en la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las organizaciones internacionales competentes y que el Secretario General ha de presentar con arreglo a la Convención⁹⁵;

b) La formulación de recomendaciones para su examen y la adopción de medidas por la Asamblea u otros foros intergubernamentales apropiados y la realización de estudios especiales, incluso mediante la celebración de reuniones de grupos de expertos, con objeto de lograr una mejor comprensión de las disposiciones de la Convención y facilitar su eficaz aplicación;

c) La preparación periódica de informes especiales sobre temas concretos de actualidad, incluidos los solicitados por conferencias y órganos intergubernamentales, y la prestación de servicios de secretaría a tales conferencias de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

d) El fortalecimiento del sistema existente para la reunión, compilación y difusión de la información sobre el derecho del mar y asuntos conexos, y el establecimiento, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, de un sistema centralizado con bases de datos integradas para proporcionar información y asesoramiento coordinados sobre, entre otras cosas, la legislación y la política marina, teniendo en cuenta el inciso c)

⁹³ A/49/631 y Corr.1.

⁹⁴ Véase resolución 37/66.

⁹⁵ Inciso a) del párrafo 2 y apartado i) del inciso a) del párrafo 3 del artículo 319 de la Convención.

⁹² A/38/570, párrs. 41 y 42.

del párrafo 17.117 del capítulo 17 del Programa 21⁹⁶, así como el establecimiento de un sistema para comunicar a los Estados Miembros y las organizaciones y órganos internacionales pertinentes la información de interés general presentada por los Estados y los órganos intergubernamentales;

e) La adopción de medidas para que la capacidad institucional de la Organización pueda atender los pedidos de asesoramiento y asistencia de los Estados, en particular los Estados en desarrollo, y de la organizaciones internacionales competentes, e identificar fuentes adicionales de apoyo para las actividades nacionales, subregionales y regionales, encaminadas a aplicar la Convención, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo⁹⁷;

f) El establecimiento de servicios adecuados, como se dispone en la Convención, para que los Estados depositen mapas, cartas y coordenadas geográficas sobre las zonas marítimas nacionales, y el establecimiento de un sistema para su registro y publicidad como parte de un programa integrado sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos, distinto de las funciones usuales de depositario del Secretario General⁹⁸;

g) La preparación y convocación de reuniones de los Estados partes en la Convención y la prestación de los servicios necesarios para esas reuniones, de conformidad con la Convención⁹⁹;

h) La preparación de las reuniones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la prestación de los servicios necesarios para esa Comisión, de conformidad con la Convención¹⁰⁰;

16. *Pide también* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias dentro del programa integrado para la aplicación y apoyo de los procedimientos de conciliación y arbitraje para la solución de controversias, como está obligado a hacer en virtud de la Convención¹⁰¹;

17. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales competentes a que cooperen plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de su mandato;

18. *Invita* a las organizaciones internacionales competentes a que evalúen las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención en sus respectivas esferas de competencia y a que determinen las medidas adicionales cuya adopción pueda ser necesaria como consecuencia de esa entrada en vigor, con miras a lograr que se enfoque de manera uniforme, coherente y coordinada la aplicación de las disposiciones de la Convención en todo el sistema de las Naciones Unidas¹⁰²;

19. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio acerca de las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención sobre los instrumentos y programas conexos existentes o propuestos en todo el sistema de las Naciones Unidas y que presente ese informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

20. *Invita* a las organizaciones internacionales competentes, así como a las instituciones de desarrollo y de financiación, a que tengan concretamente en cuenta en sus programas y actividades las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención sobre las necesidades de los Estados, especialmente los Estados en desarrollo, en materia de asistencia técnica y financiera, y a que apoyen las iniciativas subregionales o regionales encaminadas a la cooperación para la eficaz aplicación de la Convención;

21. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al ulterior desarrollo del programa de becas y actividades institucionales sobre el derecho del mar establecido por la Asamblea General en su resolución 35/116, de 10 de diciembre de 1980;

22. *Pide también* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las disposiciones de la Convención y de la presente resolución en la preparación de un programa integrado sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar, que debería reflejarse debidamente en el proyecto de presupuesto por programas para 1996-1997 y en el plan de mediano plazo para 1998-2003;

23. *Pide además* al Secretario General que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 15 de la presente resolución, le presente, a partir de su quincuagésimo período de sesiones, un informe anual sobre los acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención, así como sobre otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y al derecho del mar, y sobre el cumplimiento de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

78a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1994

49/29. El Ideal Olímpico

La Asamblea General.

Recordando su resolución 48/10, de 25 de octubre de 1993, en que conmemoró el centenario de la fundación del Comité Olímpico Internacional proclamando el año 1994 Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, relativa a la observancia de la tregua olímpica, que, entre otras cosas, reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria*, o "tregua olímpica", de acuerdo con la cual cesan todas las hostilidades durante los Juegos Olímpicos, movilizand así a la juventud de todo el mundo en la causa de la paz,

Teniendo en cuenta la resolución CM/Res.1530 (LX), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez, del 6 al 11 de junio de 1994¹¹,

Reafirmando que el Ideal Olímpico es promover la comprensión internacional entre los jóvenes del mundo mediante el deporte y la cultura a fin de propiciar el desarrollo armonioso de la humanidad,

Reconociendo que el Ideal Olímpico guarda relación con el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, que se celebrará en 1995, de conformidad con la resolución 48/126 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota con satisfacción de los acuerdos de cooperación mutuamente beneficiosos concertados por el Comité Olímpico Internacional y los órganos, organizaciones, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para la

⁹⁶ Véase también el párrafo 17.116 del capítulo 17 del Programa 21.

⁹⁷ Véanse A/38/570, párr. 42, y resolución 48/28, párr. 14.

⁹⁸ Véanse el párrafo 2 del artículo 16, el párrafo 9 del artículo 47, el párrafo 2 del artículo 75, el párrafo 9 del artículo 76 y el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención.

⁹⁹ Inciso e) del párrafo 2 del artículo 319 de la Convención.

¹⁰⁰ Párrafo 8 del artículo 76 y Anexo II de la Convención.

¹⁰¹ Véanse los anexos V, VII y VIII de la Convención.

¹⁰² Véase el capítulo 17 del Programa 21, en particular los párrafos 17.116 y 17.117.

Fiscalización Internacional de Drogas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Consciente de las actividades de carácter humanitario cada vez más numerosas del Comité Olímpico Internacional, como la prestación de ayuda alimentaria de socorro a la infancia en zonas asoladas por la guerra, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y consciente también de las promesas del Comité de ayudar a reconstruir instalaciones deportivas destruidas por la guerra, como las utilizadas en los Juegos Olímpicos de invierno en Sarajevo en 1984,

1. *Felicita* al Comité Olímpico Internacional con ocasión de su centenario y por las actividades que ha organizado para celebrar la observancia del Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico en 1994 en cooperación con las federaciones deportivas internacionales y los comités olímpicos nacionales;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Presidente del Comité Olímpico Internacional transmitido a los miembros de la Asamblea General en relación con el Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico de 1994¹⁰³;

3. *Pide* al Secretario General que invite y aliente a los ministros de la juventud y el deporte o a los funcionarios interesados de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar en el examen que hará la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, de un tema titulado "Creación, mediante el deporte y el Ideal Olímpico, de un mundo mejor en que reine la paz", en vísperas del centenario del nacimiento de los Juegos Olímpicos en Atenas en 1896, y pide también al Secretario General que invite al Presidente del Comité Olímpico Internacional a asistir;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea, reafirmen su compromiso de respetar la Tregua Olímpica, que se observará durante los próximos Juegos Olímpicos de verano, que se celebrarán en Atlanta, Estados Unidos de América, en 1996;

5. *Invita* al Presidente del Comité Olímpico Internacional a que movilice al Movimiento Olímpico en apoyo de la próxima celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas y del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, en 1995;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Creación, mediante el deporte y el Ideal Olímpico, de un mundo mejor en que reine la paz".

79a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1994

49/30. **Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas**

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito que la Segunda Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas se haya celebrado en Managua del 4 al 6 de julio de 1994,

Reconociendo la importancia de la Declaración de Managua¹⁰⁴ y del Plan de Acción¹⁰⁵ aprobados por dicha Conferencia,

Observando en particular que en el Plan de Acción se decidió solicitar, con arreglo a los procedimientos establecidos, al Secretario General de las Naciones Unidas, durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, un estudio sobre las formas en que el sistema de las Naciones Unidas podría apoyar los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas,

1. *Pide* al Secretario General, que, dentro de los recursos existentes, estudie las formas y mecanismos en que el sistema de las Naciones Unidas podría apoyar los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas;

2. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe amplio al respecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas".

80a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1994

49/62. Cuestión de Palestina

A

COMITÉ PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A y B, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169 A y C, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 A y C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 A, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 A, de 11 de diciembre de 1992, y 48/158 A, de 20 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁰⁶,

Acogiendo con satisfacción la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de

¹⁰⁴ A/49/713, anexo I.

¹⁰⁵ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 35 (A/49/35).

¹⁰³ A/49/720, anexo.

Liberación de Palestina, en Washington el 13 de septiembre de 1993⁴³, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁴,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Considera* que el Comité puede continuar haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité que figuran en la sección VII de su informe;

4. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modifique su programa aprobado de trabajo cuando lo considere apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

6. *Pide también* al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de promover la prestación de apoyo y asistencia para atender las necesidades del pueblo palestino, y que tome las medidas necesarias para ampliar la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor;

7. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (II) de la Asamblea General, y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando éste así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

9. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

88a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1994

B

DIVISIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PALESTINOS DE LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁰⁶,

Tomando nota en particular de la información pertinente que figura en la sección V.B de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992, y 48/158 B, de 20 de diciembre de 1993,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 48/158 B,

2. *Considera* que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue aportando una contribución útil y positiva mediante la organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la ejecución de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de datos en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios y, en especial, que siga desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina¹⁰⁷, y que vele por que la División, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 38/58 B, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B y en el párrafo 2 de la resolución 48/158 B;

4. *Pide también* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División en el desempeño de sus tareas e informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración, y pide al Comité que siga organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

88a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1994

C

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁰⁶,

¹⁰⁷ Ibid., párr. 67.

Tomando nota en particular de la información que figura en la sección VI de ese informe,

Recordando su resolución 48/158 C. de 20 de diciembre de 1993,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función de las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen teniendo vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

Consciente de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada en Washington, el 13 de septiembre de 1993⁴³, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como de los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁴, y de sus consecuencias positivas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 48/158 C de la Asamblea General;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública contribuye a despertar la conciencia de la comunidad internacional acerca de la cuestión y la situación en el Oriente Medio en general, incluidos los logros del proceso de paz, y debería seguir contribuyendo de forma eficaz a crear un ambiente conducente al diálogo y al apoyo del proceso de paz;

3. *Pide* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1994-1995, prestando especial atención a la opinión pública en Europa y América del Norte, y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Siga emitiendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todas las esferas, que incluyan información sobre los acontecimientos recientes relativos a la cuestión y, en particular los logros del proceso de paz;

c) Aumente su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y, sobre todo, la producción de ese material;

d) Organice y promueva misiones de información para periodistas en la región, incluidos los territorios ocupados;

e) Organice encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas;

f) Proporcione asistencia al pueblo palestino en la esfera del desarrollo de los medios de difusión, en cooperación con organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

88a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1994

D

ARREGLO PACÍFICO DE LA CUESTIÓN DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando también las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 3 de noviembre de 1994, presentado de conformidad con la petición que figura en su resolución 48/158 D, de 20 de diciembre de 1993¹⁰⁸,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para alcanzar una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también la ilegitimidad de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a cambiar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Consciente del reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, como representante del pueblo palestino, y de la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional en Washington el 13 de septiembre de 1993⁴³, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁴,

Tomando nota con satisfacción del retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y de la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas,

Consciente también de que las Naciones Unidas han participado como miembro extrarregional de pleno derecho en los grupos de trabajo multilaterales del proceso de paz en el Oriente Medio,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados,

Acogiendo con satisfacción la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, el 1º de octubre de 1993,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

¹⁰⁸ A/49/636-S/1994/1240; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1240.

2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Hace un llamamiento* para que se apliquen oportuna y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación de un arreglo definitivo;

4. *Destaca* la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

5. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948;

6. *Insta* a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

7. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

8. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.

*88a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1994*

49/63. Admisión de la República de Palau como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 29 de noviembre de 1994 de que se admita a la República de Palau como Miembro de las Naciones Unidas ¹⁰⁹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Palau ¹¹⁰,

Decide admitir a la República de Palau como Miembro de las Naciones Unidas.

*89a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994*

49/64. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 7 de octubre de 1994 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana ¹¹¹,

Recordando el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

Recordando también sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1º de noviembre de 1989, 45/13, de 7 de noviembre de 1990, 46/20, de 26 de noviembre de 1991, 47/148, de 18 de diciembre de 1992, y 48/25, de 29 de noviembre de 1993,

Recordando además que en sus resoluciones 46/20, 47/148 y 48/25, entre otras cosas, se instó al Secretario General y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran su apoyo al establecimiento de una comunidad económica africana,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994¹¹¹, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 30º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 13 al 15 de junio de 1994 ¹¹²,

Considerando la importante declaración formulada por el representante del actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 3 de octubre de 1994 ¹¹³,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

Tomando nota del establecimiento por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en junio de 1993, de un mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos en África ¹¹⁴,

Tomando nota además de los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana, y del apoyo y la asistencia de las Naciones Unidas, para promover el arreglo pacífico de las controversias y los conflictos en África y la continuación armoniosa del proceso de democratización,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las políticas de reforma que están aplicando la mayoría de los países africanos, su situación económica sigue siendo crítica y la recuperación y el desarrollo de África siguen viéndose gravemente obstaculizados por la persistencia de los bajos precios de los productos básicos, la onerosa carga de la deuda y la escasez de posibilidades de financiación.

Consciente de los esfuerzos que están realizando la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, de la entrada en vigor el 12 de mayo de 1994 del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana,

Profundamente preocupada también por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la urgente necesidad de una mayor asistencia internacional para ayudar a los refugiados y luego a los países africanos de asilo,

¹⁰⁹ A/49/722.

¹¹⁰ A/49/679-S/1994/1315; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1315.

¹¹¹ A/49/490.

¹¹² Véase A/49/313, anexo II.

¹¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones. Sesiones Plenarias*, 15a. sesión, y corrección.

¹¹⁴ Véase A/48/322, anexo II, Declaración AHG/Decl.3 (XXIX) Rev.1.

Agradeciendo la asistencia que la comunidad internacional ya ha brindado en especial a los refugiados, a las personas desplazadas y a los países africanos de asilo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes;

2. *Observa con reconocimiento* la continua y creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor;

3. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana con todas las actividades relacionadas con África;

4. *Encomia* el establecimiento por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en junio de 1993, de un mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos en África y encomia también su buen funcionamiento;

5. *Encomia* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana por sus constantes actividades de cooperación en la solución de conflictos en África y destaca la necesidad de realzar y fortalecer las modalidades actuales en materia de intercambio de información y consultas, especialmente en la esfera de la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y el mantenimiento de la paz;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que coordinen sus actividades y a que cooperen con la Organización de la Unidad Africana en el contexto del arreglo pacífico de controversias y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a las Naciones Unidas, en el marco de los recursos existentes, y alienta a los Estados Miembros a que ayuden a la Organización de la Unidad Africana a fortalecer su capacidad de solución de conflictos, especialmente en las esferas siguientes:

- a) Establecimiento de un sistema de alerta temprana;
- b) Prevención de conflictos y gestión y arreglo de controversias;
- c) Capacitación del personal de la Organización de la Unidad Africana y personal africano de mantenimiento de la paz;
- d) Apoyo logístico;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen los medios y la forma de brindar asistencia financiera a la Organización de la Unidad Africana en sus actividades de solución de conflictos;

9. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organismos a países africanos en el proceso de democratización;

10. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia a la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos por lograr la transición pacífica a la democracia en África;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo,

habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes;

12. *Encomia* los esfuerzos que sigue desplegando la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pide a los organismos de las Naciones Unidas que sigan apoyando esos esfuerzos;

13. *Destaca* que debe continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que prestan a África las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y pone de relieve la necesidad actual de que dichas organizaciones den prioridad a África en esas esferas;

14. *Insta* al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que presten su apoyo para el funcionamiento de la Comunidad Económica Africana y ayuden a la integración y cooperación económicas de África;

15. *Pide* al Secretario General que siga apoyando los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, y especialmente que apoye las reuniones organizadas por el Consejo Económico y Social de la Comunidad Económica Africana;

16. *Pide* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades en África que incluyan en sus programas en los planos nacional y regional actividades que realcen la cooperación regional en sus respectivas esferas y que faciliten la realización de los objetivos del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana;

17. *Insta* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la coordinación de sus programas regionales en África a fin de crear vínculos recíprocos entre ellos y a que velen por la armonización de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África;

18. *Destaca* la urgencia de que se adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación eficaz del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990¹¹⁵, en particular en las esferas de las corrientes de recursos, el alivio de la deuda y la diversificación de la economía de los países africanos;

19. *Recuerda* el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y transmitido por el Secretario General sobre la necesidad y viabilidad de establecer un fondo de diversificación para los productos básicos de África¹¹⁶;

20. *Insta* al Secretario General a que colabore y coopere estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, particularmente en las actividades complementarias y en la aplicación eficaz del Nuevo Programa;

21. *Recuerda* su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, en cuyo párrafo 10 invitó al Secretario General a que reforzara la capacidad de la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría para supervisar y promover las respuestas del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional a los problemas de desarrollo de África, según se manifiestan en el Nuevo Programa;

¹¹⁵ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

¹¹⁶ A/48/335 y Add.1 y 2.

22. *Hace suyo* el acuerdo al que han llegado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para convocar una reunión entre las secretarías de esas organizaciones, que se celebraría en Addis Abeba en 1995, con el objeto de examinar y evaluar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en septiembre de 1993 sobre cooperación entre ellas en el período 1994 -1995, y de emprender una nueva y eficaz acción conjunta;

23. *Exhorta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno;

24. *Pide* al Secretario General que continúe velando por que la red de información de las Naciones Unidas siga difundiendo información que haga conocer al público los problemas sociales y económicos, los logros y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales;

25. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

89a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/65. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General.

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1993¹¹⁷,

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 17 de octubre de 1994¹¹⁸, en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1994,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto, y de conformidad con el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹¹⁹ y otros acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes sobre esa cuestión que han concertado con el Organismo los acuerdos pertinentes sobre salvaguardias para desarrollar las investigaciones, la producción y la utilización de energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II y otros artículos pertinentes del Tratado y a su objeto y fines,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para velar, en la medida de sus posibilidades, por que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se dispone en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Destacando nuevamente la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Observando por la declaración del Director General que el Organismo ya está en condiciones de aplicar su sistema de vigilancia y verificación permanentes en el Iraq,

Tomando nota de las resoluciones GOV/2711, de 21 de marzo de 1994, y GOV/2742, de 10 de junio de 1994, de la Junta de Gobernadores, y GC(XXXVIII)/RES/16 de 23 de septiembre de 1994¹²⁰, de la Conferencia General del Organismo, sobre la aplicación del Acuerdo General entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹²¹, así como las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de marzo, 30 de mayo y 4 de noviembre de 1994¹²², en las que expresó su grave preocupación porque la República Popular Democrática de Corea no hubiera cumplido sus obligaciones en materia de salvaguardias, y apoyando todos los esfuerzos, incluidas las conversaciones bilaterales en curso, que puedan contribuir a la cabal aplicación por la República Popular Democrática del acuerdo de salvaguardias,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXVIII)/RES/6, sobre las medidas para resolver cuestiones internacionales de gestión de derechos radiactivos, GC(XXXVIII)/RES/7, sobre un plan para la producción de agua potable en forma económica, GC(XXXVIII)/RES/8, sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(XXXVIII)/RES/10, sobre el fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias, GC(XXXVIII)/RES/15, sobre medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares, GC(XXXVIII)/RES/16, sobre la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, GC(XXXVIII)/RES/17, sobre una zona libre de armas nucleares en África, GC(XXXVIII)/RES/19, sobre la aplicación de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, relativas al Iraq, y GC(XXXVIII)/RES/21, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo en su trigésimo octava reunión ordinaria¹²⁰,

¹¹⁷ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual correspondiente a 1993* (Austria, julio de 1994) [GC(XXXVIII)/2 y Corr.1], transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/49/297 y Corr.1).

¹¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 33a. sesión, y corrección.

¹¹⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, N° 10485.

¹²⁰ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo octava reunión ordinaria*, 19-23 de septiembre de 1994 [GC(XXXVIII)/RES/DEC(1994)].

¹²¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, INF/CIRC/403.

¹²² S/PRST/1994/13, 28 y 64, respectivamente; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

Tomando nota asimismo de la resolución GC/(XXXVIII)/RES/14, sobre la enmienda del artículo VI del estatuto, relativo a la composición de la Junta de Gobernadores del Organismo¹²⁰.

Acogiendo con beneplácito la resolución GC/(XXXVIII)/RES/18 de la Conferencia General del Organismo, en la que se invita a Sudáfrica a reanudar su participación en todas las actividades del Organismo¹²⁰.

Tomando nota de la aprobación el 17 de junio de 1994 y la apertura a la firma de la Convención sobre Seguridad Nuclear en la sede del Organismo en Viena¹²³.

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma su confianza* en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer su sistema de salvaguardias;

5. *Acoge con beneplácito también* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer sus actividades de asistencia técnica y cooperación;

6. *Encomia* los esfuerzos imparciales del Director General y de la secretaría del Organismo por aplicar el acuerdo de salvaguardias que sigue estando en vigor entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere sin más demora con el Organismo en el cabal cumplimiento del acuerdo de salvaguardias y que permita que el Organismo tenga acceso a toda la información y los sitios pertinentes en relación con las salvaguardias;

7. *Encomia también* los esfuerzos denodados del Director General del Organismo y de su personal por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril, 707 (1991), de 15 de agosto, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, y subraya la necesidad de que el Iraq siga cooperando plenamente con el Organismo para el logro de la aplicación completa y a largo plazo de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten todas las medidas necesarias para impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y acoge con beneplácito las iniciativas del Organismo para intensificar los esfuerzos de cooperación internacional a ese respecto;

9. *Insta* a todos los Estados a que pasen a ser partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear;

10. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/87. La situación en el Oriente Medio

A

JERUSALÉN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, y 48/59 A, de 14 de diciembre de 1993, en que determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando también la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la "ley básica" y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 20 de octubre de 1994¹²⁴,

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

91a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1994

B

EL GOLÁN SIRIO

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General, de 20 de octubre de 1994¹²⁴,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles,

¹²³ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/449.

¹²⁴ A/49/556.

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹²⁵, al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que ha estado ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Observando con satisfacción la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con la esperanza de que se realicen progresos sustanciales y concretos en las vías de negociación con Siria y el Líbano para lograr una paz justa, general y duradera en la región,

1. *Declara* que Israel, hasta ahora, no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexar el Golán sirio ocupado constituye una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y es, por consiguiente, nula y carente de toda validez, y exhorta a Israel a que la deje sin efecto;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907¹²⁶ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Decide una vez más* que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

91a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1994

49/88. El proceso de paz en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/58, del 14 de diciembre de 1993, y la resolución 1994/29 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1994,

Subrayando que el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los

grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Habida cuenta de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Teniendo presente la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington el 13 de septiembre de 1993¹²⁷, y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994¹²⁸ por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994,

Teniendo presente también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington el 14 de septiembre de 1993, la Declaración de Washington¹²⁷, firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel, de 26 de octubre de 1994,

Acogiendo con satisfacción la Declaración de Casablanca, aprobada en la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África Septentrional¹²⁸ que se celebró en Casablanca del 30 de octubre al 1º de noviembre de 1994,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de paz iniciado en Madrid, y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

2. *Destaca* la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Expresa su pleno apoyo* a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, la Declaración de Washington firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel de 26 de octubre de 1994, que constituyen pasos importantes hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las partes a que apliquen los acuerdos logrados;

4. *Subraya* la necesidad de que se logren avances rápidos en las otras vías de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

5. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993, incluida la creación del Comité Especial de Enlace, y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, y celebra también el nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados, e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

¹²⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nº 973.

¹²⁶ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

¹²⁷ A/49/300-S/1994/939, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/939.

¹²⁸ A/49/645, anexo.

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y presten apoyo al proceso de paz;

7. *Considera* que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

8. *Alienta* el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.

91a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1994

49/89. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹²⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 48/52, de 10 de diciembre de 1993, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que la eliminación del colonialismo es una de las prioridades de la Organización para el decenio comenzado en 1990,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas para eliminar los últimos vestigios del colonialismo para el año 2000, como se pide en la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como es necesario erradicar totalmente la discriminación racial y la violación de los derechos humanos fundamentales,

Acogiendo con agrado el acceso de Palau a la independencia el 1º de octubre de 1994,

Observando con satisfacción los logros del Comité Especial al contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando también con satisfacción la cooperación y la participación activa de algunas Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial, así como el hecho de que siguen dispuestas a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Observando con preocupación las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una fuente importante de información sobre los territorios que ellas administran,

Consciente de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica, social y de otro orden,

Consciente también de la apremiante necesidad que tienen los territorios no autónomos que aún quedan, en particular los pequeños territorios insulares, de recibir asistencia económica, social y de otra índole de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización, incluida su resolución 43/47, en la que declaró el decenio que comenzó en 1990 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo y la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³⁰ y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida eliminación del colonialismo y la fiel observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1994, incluido el programa de trabajo previsto para 1995¹³¹;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de las esferas de su competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a velar por que ninguna actividad de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en los territorios no autónomos bajo su administración, obstaculice el derecho de los pueblos de esos territorios a ejercer la libre determinación y la independencia;

8. *Exhorta también* a las Potencias administradoras a que pongan fin a las actividades militares en los territorios bajo su administración y a que eliminen las bases militares que allí se encuentran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y las insta a que no involucren a esos territorios en actos agresivos o de injerencia contra otros Estados;

9. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios

¹²⁹ Resolución 217 A (III).

¹³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. I, secc. J.

¹²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23).

coloniales y pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

10. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación y la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

12. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que no han participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1995;

13. *Decide* que el Comité Especial hará, en su período de sesiones de 1995, un examen de la mitad del período del plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo¹³² en el contexto de la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las otras resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

91a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1994

49/90. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización¹³³,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 48/53 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación y la independencia,

Consciente de la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Considera importante* que las Naciones Unidas sigan desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensifiquen sus esfuerzos para lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con miras a continuar movilizand la opinión pública internacional en apoyo del logro de la descolonización total antes del año 2000;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar permanentemente una amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, continúe emitiendo la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y aumente la información acerca de todos los territorios de que se ocupa el Comité Especial, seleccionando para ello el material al que se pueda dar una difusión más amplia mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Intensifique en todos los centros de información de las Naciones Unidas las actividades orientadas hacia la descolonización;

d) Mantenga relaciones de trabajo con organizaciones regionales e intergubernamentales apropiadas, sobre todo en las regiones de África y del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información;

¹³² Véase A/46/634/Rev.1 y Corr.1.

¹³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. II.

e) Solicite, en consulta con los centros de información de las Naciones Unidas, la asistencia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Siga preparando comunicados de prensa detallados sobre todas las reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios;

g) Vele por que se disponga de los medios y servicios necesarios para ese fin;

h) Informe al Comité Especial de las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización, que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivas esferas de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1994

49/91. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental en calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia¹³⁴,

Recordando también su resolución 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, por la que estableció el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución S-18/1, de 23 de abril de 1990, por la que decidió admitir a la República de Namibia como Miembro de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 44/243 A, de 11 de septiembre de 1990, por la que decidió que se disolviera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, teniendo en cuenta que había llevado a término el importante mandato que le había confiado la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), relativa al Territorio, y por la que pidió al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Namibia, adoptara de inmediato las disposiciones necesarias para coordinar la transferencia al Gobierno de Namibia de los programas, las actividades y los bienes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las colecciones de archivo que contenían, entre otras cosas, las principales resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y otros documentos pertinentes y correspondencia oficial, en particular documentos relativos a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos

naturales de Namibia¹³⁵ y a la adhesión de Namibia a convenciones internacionales, y la representación de Namibia ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales,

Recordando también su resolución 44/243 B, de 11 de septiembre de 1990, en la que decidió que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia continuara funcionando a fin de asegurar que se completaran ordenadamente todos los programas y actividades financiados en aquel momento con cargo a dicho Fondo, según se indicaba en el anexo II de la resolución, y que se presentara un informe al respecto oportunamente a la Asamblea General, y decidió también que el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, habiendo cumplido su mandato de prestar apoyo sustantivo en su esfera de competencia a la lucha de los namibianos por su libertad y al establecimiento de una Namibia independiente y en vista de los graves problemas financieros que tenía, pusiera fin a sus operaciones el 30 de septiembre de 1990,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia¹³⁶,

2. *Decide* que el único estudiante que sigue financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sea trasladado, por razones administrativas y con los fondos necesarios hasta que finalice su programa de estudios en 1996, al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional administrado por el Departamento de Apoyo al Desarrollo y Servicios de Gestión de la Secretaría;

3. *Decide también* que, dado que las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia financiadas con cargo a las tres cuentas, la Cuenta del Programa de la Nación Namibiana, la Cuenta General y la Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia han finalizado, se cierren las tres cuentas del Fondo y que se transfieran sus activos al Gobierno de Namibia, que los destinará al fin para el cual se aportaron, a saber, la educación de los namibianos;

4. *Decide además* disolver el Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia por haber llevado a término su mandato.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/137. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

La Asamblea General.

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como sus propias resoluciones, en particular las resoluciones 47/118, de 18 de diciembre de 1992, y 48/161, de 20 de diciembre de 1993, en las que reconoció que subsistían en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, y la necesidad de contar con un marco global de referencia que permita orientar el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de los gobiernos de Centroamérica, así como la conveniencia de incrementar el respaldo brindando recursos para la consolidación de los objetivos propuestos, a fin de evitar que las limitaciones materiales de la región menoscaben o reviertan los logros alcanzados,

¹³⁴ Por su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General proclamó que en lo sucesivo el África sudoccidental sería conocida con el nombre de "Namibia" y decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental pasara a llamarse "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

¹³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

¹³⁶ A/49/782.

Reconociendo la importancia y vigencia de los compromisos contrados por los Presidentes de los países centroamericanos desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987¹³⁷, así como en las cumbres presidenciales siguientes, en especial la XIV reunión en la cumbre celebrada en Ciudad de Guatemala del 27 al 29 de octubre de 1993, la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994¹³⁸, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua los días 12 y 13 de octubre de 1994¹³⁹, y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa los días 24 y 25 de octubre de 1994¹⁴⁰, en las cuales se estableció un marco de prioridades para la elaboración y ejecución de una estrategia integral de desarrollo sostenible, que contempla los aspectos político, moral, económico, social y ecológico,

Consciente de la importancia de apoyar los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica, y teniendo en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la integración subregional, que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

Convencida de las aspiraciones que animan a los pueblos de Centroamérica de lograr la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social, así como el compromiso de resolver las diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica con pleno respeto por los principios de libre determinación y de no intervención,

Reconociendo la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz que se han realizado en Centroamérica en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y con el apoyo del Secretario General,

Reconociendo también la necesidad de preservar y ampliar los logros obtenidos por medio de iniciativas nuevas e innovadoras, que tengan en cuenta las nuevas circunstancias imperantes en la región, que imponen un nuevo rumbo basado en una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región,

Reafirmando que en Centroamérica no puede haber paz sin desarrollo sostenible ni democracia, que son objetivos fundamentales para asegurar los procesos de transformación en la región y para hacer realidad la aspiración de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos de que Centroamérica pueda constituirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo sostenible,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional en el apoyo a la propuesta integral de desarrollo sostenible acordada en las últimas reuniones de los Presidentes de los países centroamericanos, en particular, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica,

Destacando la importancia de concretar los compromisos para acelerar en Centroamérica el establecimiento de un nuevo modelo de seguridad regional, tal como lo establece el Protocolo de Tegucigalpa, de 13 de diciembre de 1991¹³⁷, y la Agenda y Programa de Acciones Concretas para el Desarrollo Sostenible acordados en la XV reunión de los Presidentes de los países centroamericanos, celebrada en Guácimo,

Observando con satisfacción los progresos realizados en las negociaciones de paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con la asistencia del Secretario General y el apoyo del Grupo de Amigos del proceso de

paz guatemalteco (Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), y la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz,

Recordando su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994, por la cual decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General,

Subrayando la gran importancia que otorga a la conclusión de las negociaciones, la pronta finalización del enfrentamiento armado interno y el cumplimiento pleno por las dos partes de los compromisos acordados, todo lo cual contribuirá a que el pueblo de Guatemala pueda superar con éxito los problemas socioeconómicos del país,

Teniendo en cuenta el compromiso asumido por las dos partes, el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de lograr la plena vigencia de los derechos humanos y la búsqueda de la paz por medio del diálogo y la negociación,

Observando con satisfacción la celebración de elecciones libres y democráticas en El Salvador, así como los avances en el cumplimiento de los compromisos pendientes del Acuerdo de Paz y la voluntad política reiterada por sus signatarios y el apoyo de las diferentes fuerzas políticas salvadoreñas para acelerar la resolución de cuestiones pendientes vitales, cuya ejecución es indispensable para promover la reconciliación y mantener y consolidar la paz en El Salvador,

Teniendo en cuenta también los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua por promover una amplia concertación nacional como la mejor forma de consolidar la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible con justicia social,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 49/16, de 17 de noviembre de 1994, titulada "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en la cual se reconocen las excepcionales circunstancias imperantes en el caso de Nicaragua,

Reconociendo que la consolidación de la paz en Nicaragua es un factor clave en el proceso de pacificación de Centroamérica, así como la necesidad urgente de que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas continúen proporcionando a Nicaragua el apoyo que necesita para seguir impulsando su rehabilitación y reconstrucción económica y social, a fin de fortalecer la democracia y superar las secuelas de la guerra y de los desastres naturales recientes,

Reconociendo también la valiosa y eficaz contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, al proceso de democratización, pacificación y desarrollo de Centroamérica, y la importancia que para la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo tienen tanto el diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y los países de América Central, como la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro) y del grupo de países cooperantes (Grupo de los Tres)¹³⁸ por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central,

Teniendo en cuenta que el proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos concluyó en

¹³⁷ A/46/829-S/23310, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23310.

¹³⁸ El grupo de países cooperantes, denominado "Grupo de los Tres", se compone de Colombia, México y Venezuela.

mayo de 1994 y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido las funciones de "organismo rector" que antes cumplía la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y la finalización del mandato del Plan especial de cooperación económica para Centroamérica¹³¹ por conducto del cual tanto el sistema de las Naciones Unidas como la comunidad internacional, y en particular los países cooperantes, han apoyado las actividades complementarias del proceso de pacificación en Centroamérica,

Considerando la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, en el marco de la consolidación de la paz en Centroamérica, aprobada en México, D. F. el 29 de junio de 1994 en la última reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, en la que los gobiernos convocantes declararon la necesidad de continuar atendiendo a las poblaciones desarraigadas, haciendo hincapié en la transición de los programas de emergencia a las estrategias de desarrollo humano sostenible en zonas o poblaciones declaradas prioritarias por los países para consolidar la paz y erradicar la pobreza extrema,

Consciente de que Centroamérica ha suscrito la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica³⁸, iniciativa que inaugura una fase promisoría de reordenamiento de las prioridades regionales, cuya eficaz ejecución requiere máximos esfuerzos de los gobiernos y de los diferentes sectores de los países de Centroamérica, así como el apoyo de la comunidad internacional, para superar las causas estructurales subyacentes que dieron origen a la crisis en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 7 de octubre de 1994, sobre la situación en Centroamérica¹³⁹,

Reconociendo con profunda satisfacción los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa convenidos en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica¹⁴⁰,

1. *Encomia* los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar la paz mediante la ejecución de los acuerdos adoptados en las últimas reuniones de los Presidentes de los países centroamericanos, en especial la XV reunión de los Presidentes centroamericanos, celebrada en Guácimo (Costa Rica), la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, y pide al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos de los países centroamericanos;

2. *Respalda* la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, plasmada en el Protocolo de Tegucigalpa¹³⁷, y alienta las iniciativas de los países centroamericanos en el marco de la estrategia integral de desarrollo sostenible, basada en las últimas reuniones centroamericanas, para la consolidación de gobiernos que fundamenten el desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el respeto irrestricto de los derechos humanos;

3. *Destaca* la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos incluida en la Declaración de Guácimo¹⁴¹ y adoptada en la Cumbre Ecológica de Managua en la que se ha plasmado la estrategia nacional y regional denominada Alianza

para el Desarrollo Sostenible, iniciativa integral centroamericana en los aspectos político, moral, económico, social y ambiental, que se concreta en un programa de acciones inmediatas con las cuales los países de Centroamérica aspiran a convertirse, con el respaldo de la comunidad internacional, en un modelo de desarrollo sostenible para otras regiones;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de los países centroamericanos en la promoción del crecimiento económico en un contexto de desarrollo humano, así como el progreso alcanzado en el fortalecimiento democrático y la consolidación de la paz en la región, de lo cual es fiel testimonio la exitosa celebración de procesos electorales limpios y transparentes en Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá;

5. *Destaca también* la entrada en funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana desde el 1º de febrero de 1993 y el registro del Protocolo de Tegucigalpa en la Secretaría de las Naciones Unidas, expresa su pleno respaldo a los esfuerzos que realizan los centroamericanos, bajo el liderazgo político de sus Presidentes, para impulsar y profundizar el proceso de integración, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales a brindar una cooperación eficaz a Centroamérica para que promueva y fortalezca sostenidamente la integración subregional, a fin de que ésta se constituya en un mecanismo eficaz para el logro del desarrollo sostenible;

6. *Reafirma* el interés en concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un equilibrio razonable de fuerzas, la preeminencia del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas, compromiso contraído durante la XV reunión de los Presidentes de los países centroamericanos;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a ampliar su apoyo técnico y financiero para la profesionalización de las fuerzas policiales de los países centroamericanos como garantía de la institucionalidad democrática;

8. *Toma nota con satisfacción* de la firma del Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca¹⁴², del Acuerdo global sobre derechos humanos y del Acuerdo de calendario de las negociaciones para una paz firme y duradera en Guatemala¹⁴³, del Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado y del Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca¹⁴⁴;

9. *Reconoce* la importancia de la decisión del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de negociar con seriedad y determinación para concertar los acuerdos de paz sin más dilaciones;

10. *Hace un llamamiento* a las partes interesadas para que se avance rápidamente en el proceso de paz guatemalteco y se logre, en la fecha más cercana posible al plazo que vence el 31 de

¹³⁹ A/49/489 y Corr.1.

¹⁴⁰ A/49/639-S/1994/1247, anexo II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1247.

¹⁴¹ A/49/340-S/1994/994, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/994.

¹⁴² A/49/61-S/1994/53, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/1994/53.

¹⁴³ A/48/928-S/1994/448, anexos I y II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/448.

¹⁴⁴ A/48/954-S/1994/751, anexos I y II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/751.

diciembre, el acuerdo de paz firme y duradera, de conformidad con los compromisos contraídos en el Acuerdo Marco;

11. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Amigos por sus esfuerzos en apoyo al proceso de paz de Guatemala, así como a la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz por sus esfuerzos en apoyo al proceso de paz de Guatemala;

12. *Toma nota con satisfacción* del establecimiento de la Misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y, en el contexto de los derechos humanos, insta a las partes interesadas a cumplir plenamente con los compromisos que han contraído en los acuerdos ya firmados, incluido el relacionado con la Misión;

13. *También toma nota con satisfacción* de los esfuerzos de coordinación del Secretario General, de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en su conjunto en apoyo al proceso de paz y, en particular, a la ejecución de los acuerdos, y los insta a continuar proporcionando su asistencia en pro de la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en Guatemala;

14. *Pide* al Secretario General que continúe dando apoyo al proceso de paz en Guatemala por intermedio de su representante y coadyuvando en la ejecución de los acuerdos;

15. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas involucradas en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles para completar los compromisos vitales pendientes conforme al Acuerdo sobre el calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes¹⁴⁵, así como la ejecución total de los acuerdos en todos sus aspectos, y pide al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de El Salvador, los Estados Miembros y los organismos especializados, prepare modalidades para otorgar a El Salvador, en el marco del Acuerdo de Paz, la cooperación y asistencia necesarias en el período que sigue a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, a fin de garantizar la paz y el fortalecimiento y la consolidación de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible;

16. *Pide* a todos los Estados e invita a las instituciones internacionales de desarrollo y de financiamiento que respondan ágil y generosamente a la solicitud conjunta del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional encaminada a completar los recursos requeridos para la plena ejecución del Acuerdo de Paz;

17. *Reitera su reconocimiento* de la participación eficaz y oportuna del Secretario General y de sus representantes, y los insta a que continúen realizando todas las gestiones que sean necesarias para que culmine exitosamente la ejecución de todos los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo de Paz en El Salvador, incluidos los esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para la reconstrucción y el desarrollo del país, indispensables para la consolidación de la paz y la democracia en El Salvador;

18. *Reconoce* los logros alcanzados por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y la reconciliación entre los nicaragüenses, así como el diálogo político y la concertación económica y social entre todos los sectores de la nación, a fin de consolidar las bases de la reconstrucción del país;

19. *Apoya* el tratamiento relativo a las circunstancias excepcionales que continúa viviendo Nicaragua, a fin de que la

comunidad internacional y los organismos financieros lo tomen en cuenta para su incorporación en los programas de apoyo para la rehabilitación económica y la reconstrucción social del país;

20. *Expresa su beneplácito* por la conformación de un grupo de apoyo a Nicaragua, que con la coordinación del Secretario General, está desempeñando un papel activo en el apoyo de los esfuerzos de reactivación económica y desarrollo social del país, particularmente en lo relativo a la solución del problema de la deuda externa y la consecución de inversiones y recursos nuevos que permitan continuar los programas económicos y sociales de reconstrucción de ese país, y pide al Secretario General que continúe apoyando esos esfuerzos;

21. *Destaca* la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo sostenible, tienen el diálogo político y la cooperación económica que se realizan en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y sus Estados miembros y los países de Centroamérica, con la participación de los países del Grupo de los Tres¹⁴⁶ como países cooperantes;

22. *Pide* al Secretario General que brinde a los países centroamericanos toda la asistencia que sea posible para la consolidación de la paz y la estrategia de desarrollo sostenible en la región;

23. *Reconoce* la importancia de los programas ejecutados, actualizados y pendientes de ejecución y, ante el agotamiento de los recursos asignados al Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, pide a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a las instituciones internacionales que, a fin de evitar que los logros que se han alcanzado en Centroamérica se reviertan, y se pueda consolidar la paz en la región por medio del desarrollo integral y sostenible, se movilicen los recursos necesarios para poner en marcha nuevos programas nacionales y regionales en apoyo del contenido de la Declaración de Guácimo¹⁴⁷, de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica¹⁴⁸, establecida en la Cumbre de Managua, y de los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa¹⁴⁹, convenidos en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica;

24. *Reitera su reconocimiento* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la ejecución de su mandato en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos e insta a la comunidad internacional a continuar apoyando a la región en los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de la Declaración de Compromisos adoptada en México, D. F., el 29 de junio de 1994, en el marco de las nuevas estrategias de desarrollo humano sostenible para erradicar la pobreza extrema y consolidar la paz en el nuevo contexto centroamericano;

25. *Destaca* los compromisos sobre desarrollo sostenible adoptados en la XV reunión de los Presidentes centroamericanos, en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, e insta a los Estados Miembros y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a brindarles todo su apoyo;

26. *Reitera su pleno reconocimiento* y agradece al Secretario General por sus esfuerzos en favor del proceso de pacificación en Centroamérica, particularmente en los países en que es necesario alcanzar y consolidar la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible, así como a los grupos de países amigos que directamente han aportado sus contribuciones para el logro de esos fines;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y

¹⁴⁵ S/1994/612; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994.

duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo¹⁴;

28. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/139. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

A

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

Reafirmando también los principios rectores contenidos en la sección I del anexo de su resolución 46/182,

Tomando nota de las decisiones pertinentes de organismos operacionales, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas sobre su participación en una respuesta coordinada a las situaciones de emergencia humanitaria,

Preocupada porque los obstáculos provocados por desastres naturales y otras situaciones de emergencia dificultan los esfuerzos de los países afectados por lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo la creciente necesidad de asistencia humanitaria y de suficientes recursos financieros para asegurar una respuesta pronta y eficaz de las Naciones Unidas a las situaciones de emergencia humanitaria, los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, tanto para el socorro como para la transición del socorro al desarrollo,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria, en particular la coordinación sobre el terreno, teniendo presente que dicha coordinación debe estar orientada hacia las actividades sobre el terreno,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Comité Permanente entre Organismos para elaborar un método coherente y complementario que puedan aplicar los organismos operacionales y de desarrollo en sus actividades correspondientes a la transición del socorro al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en particular en el contexto del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, con objeto de promover las medidas de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre,

Tomando nota de los resultados alentadores de las operaciones del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y de que los organismos operacionales recurren cada vez más al Fondo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 21 de junio y 1^o de noviembre de 1994^{14a};

2. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social a la Asamblea General sobre las consultas

oficiosas que el Presidente realizó de conformidad con la decisión 1994/291 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1994;

3. *Toma nota también* de las medidas esbozadas por el Secretario General en su informe¹⁴⁷ encaminadas a fortalecer la coordinación sobre el terreno de la asistencia humanitaria y reconoce la necesidad de desarrollar y fortalecer más a fondo la coordinación en todo el sistema, inclusive la cooperación entre los organismos operacionales, el Departamento de Asuntos Humanitarios y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182, a fin de mejorar la capacidad de respuesta rápida y coordinada frente a los desastres naturales y otras situaciones de emergencia sin dejar de mantener el carácter no político, neutral e imparcial de las actividades humanitarias;

4. *Toma nota asimismo* de las medidas y los procedimientos recomendados por el Comité Permanente entre Organismos en relación con el coordinador en el país y, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 39 del anexo a la resolución 46/182, pide al Secretario General, por conducto del Consejo Económico y Social, que presente un nuevo informe sobre la cuestión en 1995 que incluya las consecuencias de esas recomendaciones, teniendo en cuenta plenamente las opiniones de los gobiernos sobre dichas recomendaciones;

5. *Destaca* la necesidad de que el Comité Permanente entre Organismos, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, sea el mecanismo principal para la coordinación entre organismos, se reúna frecuentemente y desempeñe sus funciones de modo transparente, entre otras cosas mediante la pronta difusión de sus conclusiones;

6. *Reconoce* la necesidad de desarrollar y fortalecer más a fondo la cooperación entre el Departamento de Asuntos Humanitarios y otras partes interesadas en mejorar la capacidad de enfrentar de modo rápido y coordinado los desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

7. *Observa* que la utilidad del Fondo Rotatorio Central para Emergencias ha sido reconocida plenamente por los organismos operacionales, en particular para aumentar su capacidad de enfrentarse de modo rápido a las necesidades urgentes de la fase inicial de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia que exigen una respuesta de todo el sistema, de conformidad con la resolución 46/182;

8. *Reconoce* la necesidad de mantener un nivel suficiente de recursos en el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, y pide al Coordinador del Socorro de Emergencia que cuando los recursos disminuyan por debajo de ese nivel señale el asunto a la atención de los Estados;

9. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para asegurar la disponibilidad de recursos en el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, entre otras cosas alentando a los Estados a que, con carácter de alta prioridad, reembolsen los proyectos que hayan sido financiados por el Fondo y pidiendo a los organismos operacionales que certifiquen que los adelantos recibidos del Fondo se han hecho de conformidad con la resolución 46/182, que establece la utilización apropiada del Fondo;

10. *Pide también* al Secretario General que examine la posibilidad de solicitar donaciones en especie para enfrentar las primeras necesidades en situaciones de emergencia;

11. *Reconoce también* la necesidad de incrementar los recursos con que cuenta el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, incluso mediante el reembolso oportuno de fondos, invita a los posibles donantes a que hagan contribuciones suplementarias al Fondo y pide al Secretario General que, a tal efecto, celebre consultas teniendo plenamente en cuenta la

¹⁴ A/49/177-F/1994/80 y Corr.1 y Add.1.

¹⁴⁷ A/49/177/Add.1-F/1994/80/Add.1, cap. II.

necesidad de obtener contribuciones al Fondo en forma segura, amplia y suplementaria;

12. *Invita* al Secretario General a seguir haciendo lo posible para mejorar y revisar el funcionamiento técnico y de procedimiento del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y a examinar los medios de reforzar la complementariedad entre el Fondo y los fondos para emergencias individuales de los organismos operacionales;

13. *Exhorta* a los Estados a que respondan rápida y generosamente a los llamamientos unificados de asistencia humanitaria, teniendo presente la necesidad de financiación de carácter urgente, así como las necesidades de asistencia para la rehabilitación y de asistencia a largo plazo;

14. *Insta* a todas las organizaciones y organismos operacionales humanitarios a que cooperen y participen plenamente en la preparación de los llamamientos unificados a fin de asegurar que esos llamamientos tengan un efecto rápido, sobre la base de prioridades concretas;

15. *Pide* que, al preparar los llamamientos, el Departamento de Asuntos Humanitarios y los organismos pongan de relieve los recursos financieros tomados en préstamo del Fondo Rotatorio Central para Emergencias e indiquen qué proyectos han recibido apoyo mediante esos recursos financieros tomados en préstamo;

16. *Destaca* la responsabilidad que tienen las organizaciones que han recibido fondos del Fondo Rotatorio Central para Emergencias de reembolsar al Fondo en primer lugar con cargo a las contribuciones voluntarias que reciban en respuesta a los llamamientos unificados e insta a que los recursos proporcionados por el Fondo sean reembolsados en forma completa y oportuna;

17. *Hace suya* la recomendación del Comité Permanente entre Organismos de que se mantenga el arreglo para financiar la coordinación de las respuestas rápidas con cargo a los intereses devengados por el Fondo Rotatorio Central para Emergencias;

18. *Insta* a todos los organismos operacionales a que colaboren plenamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios, en particular en la fase temprana de una emergencia, proporcionando suficientes recursos humanos y financieros para los arreglos de respuesta rápida a fin de promover la capacidad de reacción rápida de todo el sistema;

19. *Destaca* la necesidad de dar una base financiera sólida y estable al Departamento de Asuntos Humanitarios e invita al Secretario General a que examine todas las soluciones posibles para lograr un nivel suficiente de financiación con cargo al presupuesto ordinario;

20. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado ¹⁴⁸.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

B

PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS. LOS "CASCOS BLANCOS", EN LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL SOCORRO HUMANITARIO, LA REHABILITACIÓN Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General.

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en particular los principios rectores enunciados en su anexo,

47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

Recordando la resolución 1993/205 del Consejo Económico y Social, de 12 de febrero de 1993, y las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1993 ¹⁴⁹, así como la decisión 1994/291 del Consejo, de 27 de julio de 1994,

Recordando también sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993,

Reconociendo, a la luz del número cada vez mayor y de la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, la necesidad de aprovechar plenamente la capacidad de reserva de los países para apoyar a las Naciones Unidas en sus actividades de asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Reconociendo también la importancia de aumentar la capacidad de los países en materia de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre, así como la importancia de erradicar la pobreza en los países en desarrollo, a fin de disminuir su vulnerabilidad,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas nacionales, como la creación de cuerpos nacionales de voluntarios denominados "cascos blancos", encaminadas a fortalecer la capacidad de reserva de los países en desarrollo para apoyar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Reconociendo además el papel que desempeñan los Voluntarios de las Naciones Unidas, particularmente en la movilización de los recursos destinados a la prestación de socorro humanitario, a la rehabilitación y a la cooperación técnica para el desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por la comunidad internacional a fin de facilitar una respuesta pronta y apropiada a las situaciones de emergencia humanitaria y a prestar apoyo efectivo a las actividades de rehabilitación y desarrollo de los países afectados;

2. *Alienta* las medidas voluntarias nacionales y regionales dirigidas a poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas su capacidad de reserva de recursos técnicos y humanos especializados para el socorro de emergencia y la rehabilitación y, a este respecto, toma nota con satisfacción de la creación de cuerpos nacionales de voluntarios, sobre todo en los países en desarrollo;

3. *Alienta también* a esos cuerpos nacionales de voluntarios a que creen la capacidad necesaria para cooperar, sobre el terreno y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 46/182 y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Invita* a los gobiernos a que fomenten en el plano nacional la creación de mecanismos innovadores para dotar de fondos a su capacidad nacional de reserva, con la participación, entre otros, del sector privado;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 que incluya las opiniones expresadas por los gobiernos y por las organizaciones intergubernamentales apropiadas y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en

¹⁴⁸ Resolución 49/59, anexo.

¹⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/48/3/Rev.1)*, cap. III.

particular el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y los Voluntarios de las Naciones Unidas, sobre los medios y arbitrios para fortalecer la capacidad nacional y regional de reserva, en particular en materia de creación y de plena utilización de los cuerpos nacionales de voluntarios, en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, así como de la promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, teniendo en cuenta los mandatos vigentes y las actividades en curso del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Invita* al Secretario General a que, en este contexto, incluya en el informe que presentará al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995, para su consideración, los resultados de su evaluación de las posibilidades:

a) De encomendar al Departamento de Asuntos Humanitarios y a los Voluntarios de las Naciones Unidas la coordinación de las actividades que realicen los cuerpos nacionales de voluntarios, incluidas las funciones de apoyo del Coordinador Residente a nivel nacional;

b) De crear una cuenta especial, dentro del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas, a fin de encauzar los recursos destinados a actividades operacionales;

c) De utilizar las bases de datos del sistema de las Naciones Unidas para coordinar y facilitar la asistencia rápida que los cuerpos nacionales de voluntarios prestarían al sistema de las Naciones Unidas;

d) De realizar experiencias en el plano nacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la selección y capacitación, el despliegue, el estatuto y la seguridad y la utilización eficaz de los arreglos de reserva;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, en el marco de su informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 46/182.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

49/140. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/119, de 18 de diciembre de 1992, y 48/208, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra,

Tomando nota del informe del Secretario General de 22 de noviembre de 1994¹⁵⁰,

Deseando paz y prosperidad al pueblo del Afganistán,

Profundamente preocupada por las enormes pérdidas de vidas humanas, por la destrucción de bienes y por los graves daños causados a la infraestructura económica y social del Afganistán por quince años de guerra,

Afirmando la disposición de las Naciones Unidas a prestar asistencia al pueblo del Afganistán en sus esfuerzos por resolver las diferencias políticas internas, facilitando una reconciliación nacional que conduzca al restablecimiento de un gobierno

auténticamente representativo y de base amplia y a la iniciación del proceso de rehabilitación y reconstrucción en su país,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de Mahmoud Mestiri por el Secretario General para encabezar la misión especial de las Naciones Unidas al Afganistán y expresando su reconocimiento por los esfuerzos de la misión especial por restablecer la paz, la normalidad y la reconciliación nacional y por alcanzar el objetivo consistente en la reconstrucción y rehabilitación del Afganistán asolado por la guerra,

Expresando su apoyo por los esfuerzos que sigue realizando la misión especial, particularmente por las medidas iniciales adoptadas por esa misión para emprender un proceso político en el que estén representados todos los sectores de la sociedad afgana,

Apreciando los esfuerzos de la Organización de la Conferencia Islámica y de otras organizaciones internacionales por apoyar a la misión especial,

Tomando nota con creciente preocupación de la prolongación de las hostilidades armadas entre las facciones del país, incluidos los ataques indiscriminados contra la población civil y otras violaciones del derecho internacional humanitario, en particular las que imponen el hambre a la población civil, que han provocado grandes bajas entre la población civil, desplazamientos de la población y destrucción de la infraestructura económica y social del país, pese a los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad y del Secretario General en favor de la cesación de las hostilidades,

Profundamente preocupada por el problema creado por la existencia de millones de minas terrestres antipersonal en el Afganistán, que siguen impidiendo que miles de refugiados afganos regresen a sus aldeas y laboren en sus campos,

Teniendo en cuenta la estrecha relación existente entre la revitalización de la economía y el fortalecimiento de la capacidad del Afganistán de aplicar medidas eficaces para lograr esos objetivos y garantizar la paz y la normalidad en el país,

Destacando la importancia de la rehabilitación y la reconstrucción del Afganistán para la prosperidad de su pueblo, que ha sufrido muchas penurias durante quince años de guerra y devastación y que ha perdido la oportunidad de desarrollarse a lo largo de todo el conflicto,

Consciente de que la situación económica del Afganistán sigue siendo extremadamente crítica dada su condición de país sin litoral, menos adelantado y asolado por la guerra,

Acogiendo con reconocimiento las medidas adoptadas por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los apremiantes problemas de la reconstrucción del Afganistán,

Afirmando la urgente necesidad de emprender una acción internacional para ayudar al Afganistán a restablecer los servicios básicos y la infraestructura del país, y celebrando los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a este respecto,

Agradeciendo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el apoyo que sigue prestando para la repatriación de los refugiados afganos desde los países vecinos,

Agradeciendo a todos los gobiernos que han prestado asistencia a los refugiados afganos, en particular a los Gobiernos del Pakistán y de la República Islámica del Irán, y teniendo presente la necesidad de asistencia internacional para la repatriación voluntaria y el reasentamiento de los refugiados y de las personas desplazadas internamente,

¹⁵⁰ A/49/688.

Expresando su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han atendido y siguen atendiendo las necesidades humanitarias del Afganistán, así como al Secretario General y a su Representante Personal por movilizar y coordinar la prestación de una asistencia humanitaria apropiada,

Recordando también las declaraciones sobre el Afganistán hechas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 24 de enero, el 23 de marzo, el 11 de agosto y el 30 de noviembre de 1994¹⁵¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y hace suyas las observaciones y recomendaciones en él formuladas;

2. *Pide* al Secretario General que autorice a la misión especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida con arreglo a la resolución 48/208, a continuar tratando de facilitar la reconciliación y reconstrucción nacionales del Afganistán, en particular promoviendo la creación, lo antes posible, de un Consejo de Autoridades auténticamente representativo y de base amplia facultado para:

a) Negociar y supervisar una cesación del fuego inmediata y duradera;

b) Crear y controlar una fuerza de seguridad nacional a fin de garantizar la seguridad en todo el país y supervisar la recogida y salvaguardia de todas las armas pesadas en el país;

c) Formar un gobierno de transición aceptable que pueda, entre otras cosas, controlar la fuerza de seguridad nacional hasta que se creen las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales en todo el país, posiblemente utilizando las estructuras tradicionales de adopción de decisiones, tales como una gran asamblea, a fin de ayudar a crear esas condiciones;

3. *Exhorta* a todos los afganos, especialmente a los dirigentes de las partes beligerantes, a acordar una cesación del fuego inmediata y una rápida transferencia del poder y a apoyar los esfuerzos de la misión especial por facilitar la reconstrucción nacional, agilizar el proceso para el rápido establecimiento de un gobierno de transición aceptable y restablecer un gobierno auténticamente representativo y de base amplia en el Afganistán;

4. *Exhorta* a todos los Estados a:

a) Respetar la soberanía y la integridad territorial del Afganistán, abstenerse estrictamente de intervenir en los asuntos internos del Afganistán y respetar el derecho del pueblo afgano de determinar su propio destino;

b) Adoptar todas las medidas necesarias para promover la paz en el Afganistán, detener los envíos de armas a las partes y poner fin a este conflicto destructivo;

5. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando medidas para elaborar planes para la reconstrucción y rehabilitación nacionales, comenzando por las esferas de la paz y la seguridad, sobre la base de las recomendaciones formuladas en su informe;

6. *Hace un urgente llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten con carácter prioritario toda la asistencia financiera, técnica y material que les sea posible para restablecer los servicios básicos, reconstruir el Afganistán y reasentar a los refugiados y a las personas desplazadas internamente, y hace un llamamiento a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales para que

presten asistencia en la planificación de la reconstrucción del Afganistán;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que atienda el llamamiento consolidado para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia al Afganistán, hecho por el Secretario General para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 30 de septiembre de 1995, teniendo presente la disponibilidad del Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán;

8. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra".

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

49/141. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/8, de 16 de octubre de 1991, por la cual otorgó la condición de observador a la Comunidad del Caribe,

Recordando también que entre los propósitos de las Naciones Unidas figura el de fomentar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando asimismo que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos a la cooperación internacional susceptibles de acción regional, y en otras actividades compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en virtud del Tratado constitutivo de la Comunidad del Caribe, firmado en Chaguaramas (Trinidad y Tabago) el 4 de julio de 1973¹⁵², se creó un órgano permanente para la cooperación, la consulta y la coordinación intrarregionales con miras a fortalecer el desarrollo económico, social y cultural, incluida la utilización óptima de los recursos humanos disponibles para el desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General, de 11 de junio de 1992, titulado "Un programa de paz"¹⁵³ y el informe, de 6 de mayo de 1994, titulado "Un programa de desarrollo"¹⁵⁴ y las consultas celebradas al respecto en el marco de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales,

Tomando nota del comunicado de la 15a. Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Bridgetown del 4 al 7 de julio de 1994¹⁵⁵,

Afirmando la necesidad de fortalecer la cooperación que ya existe entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe en las esferas del desarrollo económico y social, así como de los asuntos políticos y humanitarios,

¹⁵¹ S/PRST/1994/4, 12, 43 y 77, respectivamente; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

¹⁵² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 946, N° 13489.

¹⁵³ A/49/229, anexo.

Convencida de la necesidad de coordinar la utilización de los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe sobre la conveniencia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y de la Comunidad del Caribe, al igual que de la petición formulada al Secretario General de la Comunidad del Caribe de que estudie esa cuestión con el Secretario General de las Naciones Unidas ¹⁵⁴;

2. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General de la Comunidad del Caribe, para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas secretarías a fin de realzar la capacidad de ambas organizaciones para lograr sus objetivos comunes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Comunidad del Caribe, promueva la celebración de reuniones entre sus representantes con objeto de realizar consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos para facilitar y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones;

4. *Insta* a los organismos especializados y a otros programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe a fin de iniciar, mantener y aumentar la celebración de consultas y la ejecución de programas con la Comunidad del Caribe y sus instituciones asociadas, con miras al logro de sus objetivos;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe".

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

49/142. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/200 y 45/253, de 21 de diciembre de 1990, relativas a los productos básicos y a la planificación de programas respectivamente, en las que la recuperación económica y el desarrollo de África figuran como una de las cinco prioridades generales contenidas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 ¹⁵⁵,

Reafirmando su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

Reafirmando también su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, sobre el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

Teniendo presente la necesidad de los países africanos de diversificar sus economías, en particular los productos básicos, con el fin de modernizar los sistemas de producción, distribución y comercialización de África, mejorar la productividad y estabilizar

e incrementar los ingresos de exportación africanos ante la persistente inestabilidad de los precios de la mayor parte de los productos básicos, el constante deterioro de la relación de intercambio de África, la pesada carga de la deuda y del servicio de la deuda y las graves limitaciones que imponen a las economías africanas,

Tomando nota con preocupación de las continuas dificultades económicas con que se enfrentan los Estados africanos en sus esfuerzos por participar provechosamente en el comercio mundial, así como de la dependencia de muchos países, particularmente en África, de un número limitado de productos básicos para obtener ingresos de exportación,

Reconociendo la necesidad de seguir avanzando en la diversificación de las economías de esos países, en particular teniendo en cuenta la conclusión de las negociaciones de la Ronda Uruguay y de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países africanos por diversificar sus economías para beneficiarse plenamente de la aplicación de la Ronda Uruguay,

Subrayando la necesidad de facilitar el acceso a la financiación bilateral y multilateral y a la cooperación técnica, incluida la cooperación Sur-Sur, para proyectos de diversificación en los países africanos, en particular en los menos adelantados de entre ellos,

Reconociendo los efectos positivos de una transferencia sustantiva a África de asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo el importante papel que debe desempeñar la iniciativa del sector privado en la determinación e iniciación de proyectos de diversificación sostenible y en la ejecución de programas,

Reafirmando el compromiso sobre las corrientes de recursos, incluidas las inversiones privadas directas, según lo expuesto en los párrafos 29 y 30 del Nuevo Programa, y el importante papel que desempeñan para los proyectos de diversificación sostenible,

Observando las operaciones de la segunda cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos, y observando también las recientes iniciativas y deliberaciones al respecto para facilitar la activación de parte de los recursos de la primera cuenta con miras a apoyar las medidas tendientes a desarrollar el mercado de los productos básicos,

Teniendo presentes las negociaciones en curso sobre la reposición del Fondo Africano de Desarrollo, que existe en el seno del Banco Africano de Desarrollo,

Observando que, en su ayuda para el desarrollo, el Fondo Común para los Productos Básicos asigna la más alta prioridad a los proyectos de los países menos adelantados y a los países que son pequeños productores y exportadores,

Consciente de que es necesario que los países africanos aumenten sus recursos internos y los movilicen para el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la elaboración de políticas de promoción del ahorro interno, la prestación de servicios bancarios perfeccionados y accesibles y el mejoramiento ulterior de las prácticas tradicionales de formación de capital en el plano local,

Tomando nota del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la necesidad y la viabilidad del establecimiento de un fondo de diversificación para los productos básicos de África y sobre cuestiones relativas a la diversificación de las economías africanas, concretamente el establecimiento de un fondo de diversificación para los productos básicos de África ¹⁵⁶,

¹⁵⁴ Véase A/49/229, anexo.

¹⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 6 (A/47/6/Rev.1), vol. I, programa 45.

¹⁵⁶ Véase A/48/335 y Add.1 y 2.

1. *Reafirma* la alta prioridad concedida, en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, a la recuperación económica y el desarrollo de África, incluida la ejecución eficaz del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 descrito en el programa 45¹⁵⁵;

2. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen las prioridades del Nuevo Programa a sus mandatos, a que asignen recursos suficientes para su puesta en práctica y a que sigan mejorando la utilización de los recursos disponibles;

3. *Recomienda* que, como parte de la ayuda para el aumento de la capacidad, se preste asistencia a los países africanos interesados para que vigilen las repercusiones de la labor realizada en el contexto de la ejecución del Nuevo Programa y para asegurar la participación de los distintos grupos de la comunidad, en particular las mujeres;

4. *Pide de nuevo* a la comunidad internacional que cumpla resueltamente sus responsabilidades y compromisos en virtud del Nuevo Programa a fin de ofrecer un apoyo pleno y tangible a los esfuerzos de África;

5. *Insta* a las instituciones financieras multilaterales, a los países receptores y a los países donantes a que, dentro del marco conceptual, la concepción y la aplicación de las políticas de ajuste estructural en África, presten especial atención a la erradicación de la pobreza y a mitigar la incidencia social de dichas políticas, haciendo hincapié además en la inversión pública, la reforma fiscal, la reforma de las empresas públicas, la expansión de las exportaciones y la eficiencia de la administración pública;

6. *Afirma* la necesidad de seguir promoviendo la diversificación de las economías africanas;

7. *Subraya* la necesidad de colmar las lagunas que puedan existir en la financiación disponible para la diversificación de las actividades conexas en África;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que aumente las corrientes de recursos financieros hacia África, ya que son vitales para regenerar el crecimiento y el desarrollo sostenible de las economías africanas, para apoyar eficazmente las reformas políticas y económicas en las que están empeñados muchos países africanos y para ayudar a mitigar sus efectos sociales perjudiciales;

9. *Reafirma* las recomendaciones sobre el problema de la deuda de África contenidas en los párrafos 23 a 28 del Nuevo Programa y, en ese contexto, invita a la comunidad internacional a que aborde la crisis de la deuda externa en África y los problemas de la deuda de los países africanos y a que, entre otras cosas, siga considerando seriamente la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre la deuda externa de África;

10. *Insta* a los Estados que han reafirmado sus compromisos de alcanzar los objetivos internacionales convenidos de dedicar el 0.7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y el 0.15% a los países menos adelantados a que hagan realidad lo antes posible los compromisos que han asumido al respecto, e insta a todos los Estados a proporcionar un entorno más propicio para que la corriente de recursos financieros hacia África alcance el crecimiento medio real del 4% anual que se estima necesario, como se indica en el párrafo 29 del Nuevo Programa;

11. *Reconoce* la urgente necesidad de dar respuesta a los problemas económicos concretos con que se enfrentan los Estados africanos en sus esfuerzos por diversificar sus economías y sus productos básicos, así como las dificultades con que tropiezan para utilizar los mecanismos financieros ya existentes dentro de las organizaciones internacionales;

12. *Invita* a los Estados participantes en el Fondo Africano de Desarrollo que existe en el seno del Banco Africano de

Desarrollo a que presten especial atención a la diversificación de los productos básicos de África con vistas a acelerar ese proceso, y les invita a que consideren urgentemente la posibilidad de aportar una contribución especial con un nivel inicial adecuado para financiar la fase preparatoria de proyectos y programas de diversificación de los productos básicos de los países africanos;

13. *Invita* a las instituciones multilaterales pertinentes a que concedan alta prioridad a la asistencia destinada a la diversificación de los productos básicos en África, especialmente para la fase preparatoria de esos proyectos, habida cuenta de la urgencia de esta cuestión;

14. *Insta* a los países desarrollados a que sigan apoyando los esfuerzos de diversificación de los productos básicos de los países africanos, entre otras cosas, proporcionando asistencia técnica y financiera para la fase preparatoria de sus programas de diversificación de los productos básicos;

15. *Reitera su aliento* a los países africanos a que establezcan consejos nacionales de diversificación, de conformidad con la resolución 48/214 de la Asamblea General, en relación con el establecimiento de nuevos arreglos para la diversificación de los productos básicos de África;

16. *Pide* al Secretario General que vele por que el grupo de trabajo interinstitucional para la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 asigne alta prioridad al examen de la diversificación de las economías africanas y a la coordinación de las actividades de las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, e invita al grupo de trabajo a que proporcione servicios de asesoramiento al Banco Africano de Desarrollo sobre cuestiones relacionadas con la diversificación de los productos básicos de África;

17. *Invita* al Consejo de Gobernadores del Fondo Común para los Productos Básicos a que, al examinar las actividades futuras del Fondo:

a) Tenga en cuenta, en el marco de su asistencia para el desarrollo de los productos básicos, las necesidades especiales de los países africanos cuyos ingresos de exportación dependen en gran medida de una estrecha gama de productos básicos;

b) Considere la adopción de medidas de apoyo, incluidos los estudios de viabilidad encaminados a diversificar el sector de exportación de esos países;

c) Considere modalidades prácticas y medios adecuados para permitir y facilitar el acceso a la financiación de estudios preparatorios para proyectos de diversificación en África incluso por conducto de entidades regionales y subregionales;

18. *Invita* al grupo del Banco Africano de Desarrollo a que prepare un conjunto de criterios para la determinación de proyectos de diversificación y a que preste cualesquier otro tipo de asistencia que convenga;

19. *Invita* a los países donantes a que, en sus programas bilaterales de asistencia, sigan haciendo hincapié en la diversificación de las economías africanas, en particular los productos básicos;

20. *Insta* a los países africanos a que prosigan sus esfuerzos por mejorar el clima de inversión e insta a los países donantes a que apoyen esos esfuerzos, entre otras cosas, proporcionando mayor asistencia al desarrollo de los recursos humanos y a la rehabilitación y el desarrollo de la infraestructura social y económica;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/143. Situación financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su profunda preocupación por la situación financiera de la Organización,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el debate general sobre las dificultades financieras de la Organización que dimanan, entre otras cosas, de que los Estados Miembros no cumplen puntual e íntegramente las obligaciones financieras que asumen respecto de la Organización,

Tomando nota igualmente de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ¹⁵⁷ y de la declaración del Secretario General ante la Asamblea General el 12 de octubre de 1994 sobre la precariedad de la situación financiera de la Organización ¹⁵⁸,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el examen por la Asamblea General reunida en sesión plenaria de la situación financiera de la Organización, en relación con el tema 10 del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones,

Consciente de la importancia y de la urgencia de garantizar una base financiera viable a la Organización,

Consciente también de que la solución de la grave situación financiera de la Organización requiere una acción de carácter político,

Reafirmando la función que corresponde a la Quinta Comisión de la Asamblea General en materia presupuestaria y financiera y la importancia de hacer todo lo posible por llegar al acuerdo más amplio posible según la práctica establecida en la Quinta Comisión y de conformidad con la resolución 41/213 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1986,

1. *Decide* estudiar nuevas medidas que permitan garantizar una base financiera sólida y viable a la Organización;

2. *Decide también* crear con ese fin un grupo de trabajo de alto nivel y de composición abierta bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea General con el concurso de dos vicepresidentes;

3. *Pide* al grupo de trabajo de alto nivel que le presente, por conducto de la Quinta Comisión, un informe sobre los progresos alcanzados en sus trabajos que hayan sido objeto del acuerdo más amplio posible para su examen antes del fin de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/215. Asistencia para la remoción de minas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/7 sobre asistencia para la remoción de minas, aprobada sin votación el 19 de octubre de 1993,

Afirmando su profunda preocupación por el enorme problema humanitario causado por la presencia de minas y otros artefactos sin detonar que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones de los países sembrados de minas y constituyen un obstáculo para el regreso de los refugiados y otras personas desplazadas, para las operaciones de asistencia humanitaria, para la reconstrucción y el desarrollo económico y para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

Gravemente alarmada por la presencia creciente de minas y otros artefactos no detonados resultantes de conflictos armados,

Profundamente preocupada de que el número de minas que se siembran cada año supera de modo exponencial el número de minas que pueden retirarse durante ese lapso, y convencida de la necesidad y la urgencia de aumentar los esfuerzos de la comunidad internacional en pro de la remoción de minas,

Reconociendo la importancia de registrar, si procede, la ubicación de las minas,

Reiterando su consternación por el número elevado de víctimas de las minas, sobre todo entre las poblaciones civiles, y tomando nota en ese contexto de la resolución 1994/94 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, sobre las consecuencias de los conflictos armados en la vida de los niños ¹⁵⁹,

Teniendo presente la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos no detonados para la seguridad, la salud y la vida del personal que participa en programas humanitarios, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

Recordando a ese respecto su resolución 48/79, de 16 de diciembre de 1993, relativa a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados ¹⁶⁰ y la convocatoria por el Secretario General de una conferencia para examinar y enmendar esa Convención, teniendo particularmente presente a ese respecto, como cuestión prioritaria, la labor del grupo de expertos gubernamentales que está preparando actualmente el examen de esa Convención y en especial del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) ¹⁶¹,

Recordando también su resolución 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, en que se pide que se decreta una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal,

Teniendo presente que es necesario alcanzar un progreso considerable en estas esferas,

Reconociendo que, aparte del papel principal que corresponde a los Estados, las Naciones Unidas tienen un papel importante que desempeñar en la esfera de la asistencia para la remoción de minas,

Celebrando, a ese respecto, los esfuerzos que han hecho las Naciones Unidas para promover el establecimiento de una capacidad nacional de remoción de minas en los países en que

¹⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/49/1).

¹⁵⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 28a. sesión, y corrección.

¹⁵⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento N° 4, y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁶⁰ Véase Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol.5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

éstas constituyen una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población local.

Tomando nota con satisfacción de la inclusión en los mandatos de varias operaciones de mantenimiento de la paz de disposiciones relativas a la labor de remoción de minas realizada bajo la dirección del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en el contexto de esas operaciones.

Encomiando las actividades que ya han emprendido el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos donantes y receptores, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales para encontrar soluciones a los problemas relacionados con la presencia de minas y otros artefactos no detonados.

Encomiando en particular las actividades que ya ha emprendido el Secretario General, especialmente la asignación al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las funciones de centro coordinador en las Naciones Unidas de las cuestiones relativas a la remoción de minas y las cuestiones conexas.

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su amplio informe sobre asistencia para la remoción de minas¹⁶¹ y toma nota con interés de las propuestas que figuran en él, así como de las aportaciones hechas en la adición a ese informe por los Estados Miembros y los órganos que tienen la condición de observadores en la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario voluntario destinado a financiar, en particular, programas de información y capacitación en materia de remoción de minas y a facilitar la ejecución de operaciones de remoción de minas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que hagan contribuciones al fondo fiduciario voluntario;

4. *Invita* a todos los programas y organismos multilaterales y nacionales pertinentes a que, en coordinación con las Naciones Unidas, incluyan actividades relacionadas con la remoción de minas en sus actividades de asistencia humanitaria, social y económica;

5. *Subraya nuevamente*, a ese respecto, la importancia de la coordinación por las Naciones Unidas de las actividades relacionadas con la remoción de minas, incluidas las llevadas a cabo por las organizaciones regionales, y en particular las actividades en materia de información y capacitación;

6. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para utilizar los recursos disponibles a fin de fortalecer el papel de coordinación de las Naciones Unidas y lo alienta a que prosiga

esos esfuerzos con miras a mejorar la eficacia de la asistencia prestada por las Naciones Unidas en la remoción de minas;

7. *Toma nota*, a ese respecto, de la creación, en el contexto de la reorganización en curso del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, de una Dependencia de Políticas y Actividades de Remoción de Minas que, con el apoyo de otras dependencias de la Secretaría, en especial de la experiencia técnica proporcionada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, está encargada de desempeñar las funciones de centro de coordinación asignadas al Departamento de Asuntos Humanitarios;

8. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando su cabal asistencia y cooperación al Secretario General y, en particular, a que le proporcionen toda la información y datos, así como otros recursos pertinentes, que puedan serle útiles para reforzar el papel de coordinación de las Naciones Unidas en las esferas de información sobre el peligro de las minas, capacitación, estudio topográfico, detección y remoción de minas, investigación científica sobre la tecnología de detección y remoción de minas e información sobre suministros y equipos médicos y su distribución;

9. *Pide* a todos los Estados, especialmente a los que tienen capacidad para hacerlo, que proporcionen la información y la asistencia técnica y material necesarias, según proceda, y que despejen o neutralicen los campos minados, las minas y las armas explosivas de conformidad con el derecho internacional;

10. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que estén capacitadas para ello que promuevan la investigación científica encaminada al avance rápido de la tecnología de detección y remoción de minas;

11. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de convocar, lo antes posible, a una reunión internacional sobre remoción de minas, que comprenda una reunión de expertos y una reunión de posibles donantes, a fin de promover la labor de las Naciones Unidas y la cooperación internacional en esta esfera;

12. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, antes de su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para dar asistencia a las actividades de remoción de minas durante el pasado año y especialmente sobre el funcionamiento del fondo fiduciario voluntario;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la remoción de minas".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

¹⁶¹ A/49/357 y Add.1

II. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISIÓN¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/66	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/49/690)	53 y 64 f)	15 diciembre 1994	62
49/67	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional (A/49/691)	54	15 diciembre 1994	62
49/68	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas (A/49/692)	55	15 diciembre 1994	63
49/69	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (A/49/693)	56	15 diciembre 1994	64
49/70	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/49/694)	57	15 diciembre 1994	65
49/71	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/49/695)	58	15 diciembre 1994	65
49/72	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (A/49/696)	59	15 diciembre 1994	67
49/73	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/49/697)	60	15 diciembre 1994	67
49/74	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (A/49/698)	61	15 diciembre 1994	68
49/75	Desarme general y completo (A/49/699)			
A.	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	62 d)	15 diciembre 1994	70
B.	Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme	62	15 diciembre 1994	71
C.	Transparencia en materia de armamentos	62 e)	15 diciembre 1994	71
D.	Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal	62	15 diciembre 1994	72
E.	Reducción progresiva de la amenaza nuclear	62	15 diciembre 1994	73
F.	Conferencia de 1995 de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado	62	15 diciembre 1994	74
G.	Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección	62 b), f), h), i)	15 diciembre 1994	74
H.	Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares	62	15 diciembre 1994	75
I.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	62	15 diciembre 1994	75

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión, véase la sección IX.B.2.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
J.	Relación entre desarme y desarrollo	62 b)	15 diciembre 1994	75
K.	Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares	62	15 diciembre 1994	76
L.	Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	62	15 diciembre 1994	76
M.	Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	62 h)	15 diciembre 1994	77
N.	Desarme regional	62 g)	15 diciembre 1994	78
O.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	62 i)	15 diciembre 1994	78
P.	Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	62	15 diciembre 1994	79
49/76	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/49/700)			
A.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	63 d)	15 diciembre 1994	80
B.	Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme	63 c)	15 diciembre 1994	81
C.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	63 a)	15 diciembre 1994	81
D.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	63 e)	15 diciembre 1994	82
E.	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	63 b)	15 diciembre 1994	83
49/77	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/49/701)			
A.	Informe de la Comisión de Desarme	64 a)	15 diciembre 1994	84
B.	Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme	64 b)	15 diciembre 1994	85
C.	Informe de la Conferencia de Desarme	64 b)	15 diciembre 1994	85
D.	Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza	64 g)	15 diciembre 1994	86
49/78	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/49/702)	65	15 diciembre 1994	86
49/79	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (A/49/703)	66	15 diciembre 1994	87
49/80	Cuestión de la Antártida (A/49/704)	67	15 diciembre 1994	88
49/81	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/49/705)	68	15 diciembre 1994	89
49/82	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (A/49/706)	69	15 diciembre 1994	90

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
49/83	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (A/49/708)	71	15 diciembre 1994	91
49/84	La región del Atlántico Sur como zona libre de armas nucleares (A/49/709)	72	15 diciembre 1994	91
49/85	Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión (A/49/710)	73	15 diciembre 1994	92
49/86	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (A/49/711)	153	15 diciembre 1994	92
49/138	Creación de una zona libre de armas nucleares en África (A/49/709)	72	19 diciembre 1994	93

49/66. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General.

Recordando su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que se introdujo el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, y sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, en la que se exhortaba a todos los Estados Miembros a participar en dicho sistema, y 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a facilitar al Secretario General información pertinente sobre su aplicación,

Tomando nota de que desde entonces varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por proporcionar a los Estados Miembros los informes sobre gastos militares presentados por los Estados en forma normalizada² y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares³,

Acogiendo con satisfacción la decisión de muchos Estados Miembros de intercambiar y publicar anualmente información sobre sus presupuestos militares y de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, según proceda,

Reafirmando su firme convicción de que una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares puede ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos de desarme,

Convencida de que el fin del enfrentamiento entre el Este y el Oeste y la consiguiente mejora de las relaciones internacionales constituyen una base sólida para la promoción de mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Recordando que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendaba que prosiguiera el examen de ciertas esferas, como la del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región interesada y con su consentimiento;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se disponga de datos, utilizando, provisionalmente, el instrumento de presentación de informes recomendado en su resolución 35/142 B;

3. *Pide* al Secretario General que distribuya anualmente los informes sobre gastos militares que se reciban de los Estados Miembros;

4. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida en particular la manera de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y aumentar la participación en éste y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares".

*90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994*

49/67. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

La Asamblea General.

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al

² A/49/190 y Add.1 y 2.

³ A/49/225.

desarme, destacó unánimemente la importancia de las medidas cualitativas y las medidas cuantitativas en el proceso de desarme,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y para fines militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para atender a necesidades civiles,

Observando con preocupación la posibilidad de que los avances tecnológicos se apliquen con fines militares, lo que podría dar origen a armas más perfeccionadas y nuevos sistemas de armas,

Destacando el interés que reviste este asunto para la comunidad internacional y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de los armamentos y de desarme, así como de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines provechosos,

Poniendo de relieve que la propuesta que figura en su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988, no impide que se realicen actividades de investigación y desarrollo con fines pacíficos,

Expresando su pesar por el hecho de que la Comisión de Desarme no haya podido formular directrices como resultado de sus deliberaciones sobre el tema de su programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"⁴,

Convencida de que una auténtica no proliferación sólo podrá conseguirse cuando la transferencia de tecnología avanzada con aplicaciones para fines militares se haga de conformidad con tratados jurídicos universalmente aceptados, multilateralmente negociados y no discriminatorios,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional"⁵, presentado en cumplimiento de la resolución 48/66, de 16 de diciembre de 1993;

2. *Conviene plenamente* en el parecer de que la aplicación de nuevas tecnologías para un mejoramiento cualitativo de los sistemas de armas redunda en detrimento de los esfuerzos por reducir y eliminar los arsenales existentes⁶;

3. *Pide* al Secretario General que observe los avances científicos y tecnológicos y haga la evaluación pertinente en consonancia con los criterios presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones⁷ y que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que prepare una base de datos sobre las instituciones de investigación y los expertos interesados, con miras a promover la transparencia y la cooperación internacional en las aplicaciones de los adelantos científicos y tecnológicos para la consecución de objetivos en materia de desarme tales como la eliminación de armas, la conversión, la verificación, entre otros;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sus evaluaciones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Avances

científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/68. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/44, de 9 de diciembre de 1992, y 48/67, de 16 de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1994⁸, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo II en relación con el tema 5 del programa, titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"⁹,

Reconociendo que la ciencia y la tecnología, como tales, se consideran neutrales, que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

Consciente de que la aplicación de la ciencia y la tecnología a las armas de destrucción en masa y a las armas convencionales no debe dar lugar a una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas mediante una concentración cuantitativa o mejoras cualitativas de las armas que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en medida considerable a la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y de desarme en las esferas de la eliminación de armamentos, la conversión para fines pacíficos y la verificación, entre otras,

Consciente de que las transferencias internacionales de productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

Recordando que en las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deben tener en cuenta las necesidades legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que se garantiza que esas normas y directrices no impidan el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos,

Consciente de que se debe mejorar la cooperación entre Estados suministradores y receptores en esta esfera mediante un firme compromiso común de impedir que las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares para fines exclusivamente pacíficos se desvíen para fines no pacíficos, y de que esa cooperación se debe basar en derechos y obligaciones claramente definidos y equilibrados, en medidas adecuadas de transparencia y verificación, en la equidad y la imparcialidad y en incentivos y beneficios previsibles,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos se deben utilizar en beneficio de toda la humanidad para fomentar el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y velar por la seguridad internacional, y que se debe fomentar la cooperación internacional en el ámbito de la utilización de la

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/49/42), párr. 22 (párr. 6 del texto citado).

⁵ A/49/502.

⁶ Ibid., párr. 7.

⁷ A/45/568.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/49/42).

⁹ Ibid., párr. 22.

ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos tecnológicos para fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y pongan las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros adopten y apliquen medidas internas compatibles con el derecho internacional para regular la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares a los efectos de que esas transferencias no socaven la paz ni la seguridad internacionales y no se impida el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral encaminado a establecer normas y directrices universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos en vigor, contribuyan a fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/69. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, 45/50, de 4 de diciembre de 1990, 46/28, de 6 de diciembre de 1991, 47/46, de 9 de diciembre de 1992, y 48/69, de 16 de diciembre de 1993,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando que cabe a las Naciones Unidas una función central en materia del desarme nuclear, y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, y que las organizaciones no gubernamentales han trabajado con perseverancia para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Consciente de la preocupación cada vez mayor que se observa en todo el mundo respecto del medio ambiente y de los efectos ecológicos negativos que han tenido y pueden tener los ensayos nucleares,

Recordando su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹⁰, firmado el 5 de agosto de 1963, y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones¹¹ que prosiguiera con carácter urgente sus

negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

Recordando también que más de un tercio de las partes en el Tratado han solicitado a los gobiernos depositarios que convoquen una conferencia para examinar una enmienda que lo convertiría en un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Recordando además que en enero de 1991 se celebró en Nueva York un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua,

Reiterando su convicción de que la Conferencia de Enmienda facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Tomando nota con satisfacción de las moratorias unilaterales de ensayos nucleares anunciadas por varios Estados poseedores de armas nucleares,

Acogiendo con satisfacción la decisión de la Conferencia de Desarme de dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar una prohibición completa de los ensayos¹²,

Recordando su recomendación de que se disponga lo necesario para que se siga trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan a su éxito,

Recordando también la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda¹³, en el sentido de que, en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia celebrará consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda en una fecha conveniente,

Acogiendo con satisfacción las gestiones que está realizando el Presidente de la Conferencia de Enmienda,

Recordando además la declaración de clausura formulada por el Presidente de la Conferencia de Enmienda en la reunión especial de los Estados partes celebrada el 10 de agosto de 1993¹⁴, en la cual se llegó a un amplio acuerdo acerca de lo siguiente:

a) Continuar la labor de la Conferencia de Enmienda y la labor de la Conferencia de Desarme en pro de una prohibición completa de los ensayos nucleares de manera que se apoyen y complementen mutuamente,

b) Celebrar otra reunión especial a principios de 1994 para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda más avanzado el mismo año,

c) Promover la universalidad de una prohibición completa de los ensayos, para lo cual el Presidente de la Conferencia de Enmienda establecería enlace con la Conferencia de Desarme y los cinco Estados poseedores de armas nucleares,

¹⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964.

¹¹ El 26 de agosto de 1969, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones decidió llamarse Conferencia del Comité de Desarme. Ese órgano de negociación pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27)*, párr. 31 (párr. 2 del texto citado).

¹³ PTBT/CONF/13/Rev.1, párr. 26.

¹⁴ A/48/381, anexo.

1. *Toma nota con satisfacción* de que en 1994 la Conferencia de Desarme inició la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, universal y efectivamente verificable, que contribuya de modo eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme y, en consecuencia, al fomento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Toma nota* de la intención del Presidente de la Conferencia de convocar, tras las consultas necesarias y a la luz de la labor realizada por la Conferencia de Desarme, otra reunión especial de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, como está previsto en la resolución 48/69 de la Asamblea General, para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda;

3. *Recomienda* que se disponga lo necesario para lograr la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda;

4. *Reitera su convicción* de que, hasta que se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/70. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/70, de 16 de diciembre de 1993, en que toda la comunidad internacional, por primera vez, apoyó la iniciación de negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos.

Reafirmando que uno de los objetivos más prioritarios de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la no proliferación es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que el medio más eficaz para lograr que se ponga fin a los ensayos nucleares es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, de carácter universal, verificable multilateral y efectivamente, que reciba la adhesión de todos los Estados y que contribuya a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Reafirmando la convicción de que el ejercicio de la máxima moderación respecto de los ensayos nucleares sería consecuente con la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Tomando nota de las aspiraciones expresadas por las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹⁵, de 1963, de tratar de conseguir la cesación definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, aspiraciones

que se recuerdan en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵, de 1968,

Acogiendo con beneplácito la preparación de un texto de trabajo en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, como se desprende del informe de la Conferencia y su apéndice¹⁶, y tomando nota de la decisión de la Conferencia de continuar su labor en reuniones celebradas entre los períodos de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que se lleva a cabo en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, y las contribuciones positivas y significativas hechas por los Estados participantes en esas negociaciones a la elaboración del texto de trabajo;

2. *Exhorta* a los participantes en la Conferencia de Desarme a que adelanten la labor, sobre la base del texto de trabajo, durante el período de negociación entre períodos de sesiones, con miras a hacer progresos sustanciales;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que, cuando se restablezca el Comité ad hoc en el comienzo de su período de sesiones de 1995 y se renueve su mandato, proceda a una nueva fase de negociación;

4. *Insta* a todos los Estados que participan en la Conferencia de Desarme, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, a que lleven adelante activamente, como tarea altamente prioritaria, la negociación y concertación de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que presten apoyo a las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos y faciliten su pronta conclusión;

6. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo administrativos, sustantivos y de conferencias apropiados para estas negociaciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/71. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.A.*

4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, y 48/71, de 16 de diciembre de 1993, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, y en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ¹⁷,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser examinadas según corresponda.

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié también en la necesidad de que se adopten medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de lograr, sobre la base de ese consenso, un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas que lleven a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Tomando nota de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/71 ¹⁸,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea

General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ¹⁹;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(XXXVIII)/RES/21, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su trigésima octava reunión ordinaria ¹⁹, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Toma nota también* de la importancia que revisten las negociaciones de paz bilaterales en curso sobre el Oriente Medio y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional para la promoción de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General;

9. *Invita* a todas las partes a que consideren medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe ²⁰, o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

¹⁷ Resolución S-10/2.

¹⁸ A/49/324

¹⁹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima octava reunión ordinaria*, 19 a 23 de septiembre de 1994 [GC(XXXVIII)/RES/DEC(1994)].

²⁰ A/45/435.

49/72. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional*La Asamblea General.*

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/73, de 10 de diciembre de 1976, 32/83, de 12 de diciembre de 1977, 33/65, de 14 de diciembre de 1978, 34/78, de 11 de diciembre de 1979, 35/148, de 12 de diciembre de 1980, 36/88, de 9 de diciembre de 1981, 37/76, de 9 de diciembre de 1982, 38/65, de 15 de diciembre de 1983, 39/55, de 12 de diciembre de 1984, 40/83, de 12 de diciembre de 1985, 41/49, de 3 de diciembre de 1986, 42/29, de 30 de noviembre de 1987, 43/66, de 7 de diciembre de 1988, 44/109, de 15 de diciembre de 1989, 45/53, de 4 de diciembre de 1990, 46/31, de 6 de diciembre de 1991, 47/49, de 9 de diciembre de 1992, y 48/72, de 16 de diciembre de 1993, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo es una de las medidas que pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Estimando que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, ayudará a reforzar la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

Tomando nota con reconocimiento de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los gobiernos de los Estados del Asia meridional que están desarrollando sus programas nucleares con fines pacíficos, en las que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos.

Celebrando la reciente propuesta de que se concierte un tratado bilateral o regional de prohibición de los ensayos nucleares en el Asia meridional.

Tomando nota de la propuesta de convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Asia meridional tan pronto como sea posible, con la participación de los Estados de la región y de otros Estados interesados.

Tomando nota también de la propuesta de celebrar consultas entre cinco naciones con miras a asegurar la no proliferación de las armas nucleares en la región.

Considerando que la posible participación de otros Estados en este proceso, cuando procediera, podría ser de utilidad,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General ²¹,

1. *Reafirma su apoyo*, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional a que sigan haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a esta propuesta y los exhorta a que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y promover consultas entre ellos con miras a estudiar la mejor forma de favorecer la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/73. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares*La Asamblea General.*

Teniendo en cuenta la necesidad de mitigar la legítima preocupación de todos los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Observando que, pese a los progresos recientes en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son indispensables para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sobre la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se llegue al desarme nuclear en el plano universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo también que las medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares pueden contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares.

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea

²¹ A/49/296.

General¹⁷, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares, y deseando fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme²², presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones²³, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones²⁴, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992²⁵,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, que dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Habida cuenta de las negociaciones a fondo celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares²⁶ con miras a llegar a un acuerdo sobre este tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con este tema en la Conferencia de Desarme, que incluían proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992²⁷, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica, reiteradas en el Comunicado Final de la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul en agosto de 1991²⁸, en que se pide a la Conferencia de Desarme que llegue a un acuerdo urgente sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

¹⁷ El Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme el 7 de febrero de 1984.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

²³ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

²⁴ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.F.

²⁵ *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 39.

²⁶ Véase A/47/675-S/24816, anexo, cap. II, párr. 47; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992, documento S/24816.

²⁷ Véase A/46/486-S/23055, anexo I, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1991, documento S/23055.

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades observadas al tratar de encontrar un planteamiento común aceptable para todos,

Observando también que existe mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, y 48/73, de 16 de diciembre de 1993,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no existe en principio ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se han señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, para que procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que prosiga intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/74. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos, se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y sean de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁹.

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando además el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y el Documento Final aprobado por la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados en Yakarta en septiembre de 1992²⁷, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo el grave peligro que para la paz y la seguridad internacionales tienen una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y los acontecimientos que contribuyen a ella,

Poniendo de relieve la importancia primordial de cumplir estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

Observando que las negociaciones bilaterales iniciadas en 1985 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se realizaron con el objetivo declarado de concertar acuerdos efectivos encaminados, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que, en su período de sesiones de 1994, la Conferencia de Desarme, en ejercicio de sus funciones de negociación como órgano multilateral único de negociación sobre el desarme, haya vuelto a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, para que siguiera examinando y definiendo, mediante un examen sustantivo y general, cuestiones relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando también que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta lo que ha hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar su funcionamiento en términos cualitativos, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, manteniéndose alerta respecto de iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre³⁰, y que esto ha contribuido a una mejor comprensión

de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y en la esperanza de que esas gestiones arrojen resultados concretos lo más pronto posible,

Convencida de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Subrayando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que hubo amplio acuerdo en el Comité ad hoc en que la concertación de un acuerdo internacional o varios acuerdos internacionales para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre seguía siendo la tarea fundamental del Comité, y que las propuestas concretas relativas a las medidas de fomento de la confianza podrían formar parte integrante de tales acuerdos,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme a lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención

²⁹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27)*, secc.III.D (párr. 5 del texto citado).

de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine con carácter prioritario la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1994 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1995 y que continúe aprovechando los elementos de convergencia, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones para la concertación de un acuerdo o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Reconoce* a este respecto la convergencia de opiniones cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanuden sus negociaciones bilaterales con miras a llegar prontamente a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presenten informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/75. Desarme general y completo

A

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIOACTIVOS

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988³¹, y CM/Res.1225 (L), de 1989³², sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria³³,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo cuarta reunión ordinaria³⁴,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme³⁵, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana³⁶, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos,

Consciente de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 D, de 9 de diciembre de 1992, y 48/75 D, de 16 de diciembre de 1993,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁷,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas³⁸;

2. *Expresa grave preocupación* con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones sobre esta cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de

³¹ Ibid., trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990 [GC/XXXIV/RESOLUTIONS(1990)].

³² La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

³³ Véase A/46/390, anexo I.

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.F.

³⁵ Véase A/43/398, anexo I.

³⁶ Véase A/44/603, anexo I.

³⁷ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima tercera reunión ordinaria*, 25 a 29 de septiembre de 1989 [GC(XXXIII)/RESOLUTIONS(1989)].

la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

B

EXAMEN DE LA DECLARACIÓN DEL DECENIO DE 1990 TERCER DECENIO PARA EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/62 A, de 4 de diciembre de 1990, por la cual adoptó el texto de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme y declaró el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

Destacando que desde la adopción de la Declaración en 1990 han tenido lugar grandes cambios en las relaciones internacionales,

Destacando en particular el fin de la guerra fría y de las rivalidades bipolares entre el Este y el Oeste, que anuncia una nueva era de cooperación en las relaciones internacionales,

Alarmada, no obstante, ante los estallidos de conflictos étnicos y nacionalistas y ante los inquietantes problemas relativos al control de armamentos y el desarme en diferentes partes del mundo, y el consiguiente deterioro de las condiciones de seguridad en esas zonas, lo cual tiene repercusiones negativas para la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de la necesidad de examinar y evaluar el logro de los objetivos de la Declaración y, en caso necesario, adaptarlos para hacer frente a los nuevos retos de la era posterior a la guerra fría,

1. *Decide* emprender, en su quincuagésimo período de sesiones, en la mitad del Decenio, un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1995, realice una evaluación preliminar de la aplicación de la Declaración, así como de las sugerencias que pudieran formularse para lograr un avance apropiado, y que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995 incluya un tema titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme";

4. *Insta* a la Comisión de Desarme a que incluya en su evaluación todas las cuestiones pertinentes que, a juicio de los Estados Miembros, requieran un examen de esa naturaleza;

5. *Pide* a los Estados Miembros que presenten al Secretario General, a más tardar el 30 de abril de 1995, sus opiniones y sugerencias acerca de ese examen;

6. *Pide* al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

C

TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, y 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, tituladas "Transparencia en materia de armamentos",

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el establecimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ³⁸ constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro ³⁹, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros respecto de 1993,

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la solicitud formulada en los párrafos 9 y 10 de su resolución 46/36 L de que proporcionarán información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, para lograr un Registro que tenga la más amplia participación posible,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre el tema de su agenda titulado "Transparencia en materia de armamentos" ⁴⁰,

1. *Reafirma su decisión* de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 22 de septiembre de 1994, sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior ⁴¹, así como de las recomendaciones en él formuladas;

3. *Pide* a los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, sobre la base de las

³⁸ Véase resolución 46/36 L.

³⁹ A/49/352 y Corr.1, y Add.1 y 2.

⁴⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.H.

⁴¹ A/49/316.

resoluciones 46/36 L y 47/52 L, así como del anexo y los apéndices del informe del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior;

4. *Decide*, con miras al desarrollo ulterior del Registro, mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin:

a) Pide a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y el informe de 1994 del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares imperantes en cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

D

SUSPENSIÓN DE LA EXPORTACIÓN DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

La Asamblea General.

Recordando con satisfacción su resolución 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, se exhortó a los Estados a que convinieran en que se decretara una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles, y se instó a los Estados a que aplicaran dicha suspensión,

Tomando nota de que hay por lo menos unos 85 millones de minas terrestres antipersonal en distintas partes del mundo, y que se siguen sembrando millares de minas de ese tipo en forma indiscriminada,

Profundamente preocupada porque esas minas ocasionan la muerte o lesiones a centenares de personas cada semana, principalmente a civiles inermes, obstaculizan el desarrollo y la reconstrucción económicos y tienen otras consecuencias graves,

entre ellas la de dificultar la repatriación de refugiados y el regreso de las personas desplazadas dentro de un país,

Acogiendo con beneplácito los programas de asistencia en vigor para la remoción de minas y la prestación de apoyo humanitario a las víctimas de las minas terrestres antipersonal,

Gravemente preocupada por los sufrimientos y bajas infligidos a los no combatientes como consecuencia de la proliferación, así como el uso indiscriminado e irresponsable, de minas terrestres antipersonal,

Reconociendo que los Estados podrán avanzar con máxima eficacia hacia el objeto final de la eliminación definitiva de las minas terrestres antipersonal en la medida en que se desarrollen alternativas viables y humanas,

Recordando con satisfacción el informe del Secretario General⁴² sobre los progresos realizados en relación con la iniciativa propuesta en la citada resolución,

Convencida de que la suspensión por parte de los Estados responsables de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles, es una medida importante para contribuir a reducir considerablemente los costos humanos y económicos del uso de dichos artefactos,

Tomando nota con satisfacción de que diversos Estados ya han decretado la suspensión de la exportación, la transferencia o la adquisición de minas terrestres antipersonal y artefactos conexos, y que en muchos casos esa suspensión se ha declarado a raíz de la citada resolución,

Estimando que las medidas en curso para reforzar la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados⁴³, en particular el Protocolo II⁴⁴, constituyen una parte importante del esfuerzo general por abordar los problemas que causan las minas terrestres antipersonal,

Recordando con satisfacción su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, en que se pedía asistencia para la remoción de minas,

1. *Acoge con beneplácito* la suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal ya declarada por algunos Estados;

2. *Insta* a los Estados que todavía no lo han hecho a que declaren esa suspensión a la brevedad posible;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esa suspensión y presente ese informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo";

4. *Destaca* la importancia de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse nocivas o de efectos indiscriminados y sus protocolos, como instrumento internacional autorizado que rige la utilización responsable de las minas terrestres antipersonal y los artefactos conexos;

5. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y sus protocolos;

⁴² A/49/275 y Add.1.

⁴³ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.X.4), apéndice VII.

⁴⁴ *Ibid.*, Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

6. *Alienta* a que se realicen en el plano internacional nuevos intentos de solucionar los problemas que causan las minas terrestres antipersonal, con miras a eliminarlas finalmente.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

E

REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LA AMENAZA NUCLEAR

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la meta de la total eliminación de las armas nucleares,

Deseando reducir en forma progresiva y sistemática la amenaza que plantean las armas nucleares,

Acogiendo con agrado la tregua de la intensa competencia en la acumulación de materiales fisiónables aptos para utilizaciones bélicas, en la producción de cabezas nucleares y en el despliegue de sistemas de armas nucleares que caracterizaron a la guerra fría,

Consciente de que la elaboración de materiales fisiónables especiales con fines bélicos y de producción de cabezas nucleares continúa a un ritmo constante en algunos Estados, y que muchos miles de sistemas de armas nucleares permanecen desplegados y listos para ser utilizados en caso de guerra,

Acogiendo asimismo con agrado la reducción del nivel de gran alerta de algunos sistemas de armas nucleares y la eliminación de ciertos tipos de armas,

Consciente también de que las doctrinas militares relativas a la amenaza del empleo de armas nucleares siguen inalteradas, y de que la mayor parte de las reducciones acordadas no suponen la destrucción de las cabezas nucleares ni de los sistemas vectores de armas nucleares,

Acogiendo con agrado, además, las medidas adoptadas para aumentar la transparencia en materia de armamentos y la nueva práctica de cerrar las instalaciones de producción de armas nucleares o de convertirlas,

Consciente además de que sigue sin haber inventarios verificados internacionalmente de los arsenales nucleares y de que los planes de reconversión de las instalaciones de armas nucleares para destinarlas al desmantelamiento de los arsenales nucleares se están apenas comenzando a elaborar,

Deseando fomentar los actuales esfuerzos por entablar negociaciones y concertar acuerdos multilaterales, y consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces con ese fin,

Segura de que la Conferencia de Desarme puede servir de foro eficaz de negociación del desarme multilateral, según lo previsto en su período extraordinario de sesiones de 1978 dedicado al desarme⁴⁵ y como lo ha demostrado recientemente la conclusión satisfactoria de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁴⁶.

Persuadida de que el acuerdo sobre un programa de cinco a diez años sobre control de armas nucleares ofrecería la necesaria orientación general a los esfuerzos de desarme mundial,

Convencida de que el cumplimiento satisfactorio de tal programa acercaría considerablemente a la meta de la eliminación de armas nucleares de los arsenales nacionales,

1. *Determina* las siguientes esferas generales para una reducción progresiva de la amenaza nuclear:

Esfera A. Medidas para contrarrestar, entre otras cosas:

a) La adquisición y elaboración de materiales fisiónables especiales destinados a las armas nucleares;

b) La fabricación y ensayo de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

c) El montaje y despliegue de sistemas de armas nucleares;

por medios como los siguientes:

i) Prohibición de la explosión de ensayo de armas nucleares;

ii) Cesación de la producción de materiales fisiónables especiales para fines bélicos;

iii) Cesación de la producción de cabezas nucleares;

iv) Cesación de la producción y ensayo de proyectiles balísticos de alcance intermedio y de gran alcance destinados a las armas nucleares;

v) Medidas eficaces jurídicamente vinculantes de disuasión del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

vi) Otras medidas conexas;

Esfera B. Medidas para activar, entre otras cosas:

a) El retiro del despliegue y el desmontaje de los sistemas de armas nucleares;

b) El almacenamiento y desmantelamiento seguros de las cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

c) La eliminación de los materiales fisiónables especiales destinados a las armas nucleares;

por medios como los siguientes:

i) Reducción del nivel gran alerta de los sistemas de armas nucleares;

ii) Separación de las cabezas nucleares de sus sistemas vectores;

iii) Colocación de las cabezas nucleares en almacenamientos seguros;

iv) Conversión de los vehículos portadores de armas nucleares, si procede, para su empleo con fines pacíficos;

v) Retiro de materiales nucleares especiales de las cabezas nucleares;

vi) Conversión de los materiales nucleares especiales para su empleo con fines no militares;

vii) Otras medidas conexas;

Esfera C. Medidas para preparar, bajo auspicios internacionales:

⁴⁵ Véase resolución S-10/2, párr. 120.

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

- a) Un inventario de arsenales nucleares, que abarque:
 - i) Todos los materiales fisionables especiales, las cabezas nucleares y sus sistemas vectores;
 - ii) Todas las instalaciones dedicadas a la elaboración, fabricación, montaje y despliegue de esos elementos;
 - b) Una reconversión de las instalaciones necesarias para aplicar las medidas relativas a la esfera B;
 - c) El cierre o conversión de todas las demás instalaciones para fines pacíficos en la aplicación de las medidas relativas a la esfera A;
2. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, que consideren medidas que podrían adoptar unilateralmente, bilateralmente o en cooperación con otros Estados para fomentar el progreso en las esferas determinadas, y que informen plenamente a la comunidad internacional acerca de toda medida adoptada en ese sentido;
 3. *Recomienda* a la Conferencia de Desarme que en 1995:
 - a) Elabore sobre la base de las tres esferas generales mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución una serie completa de medidas prácticas y verificables para celebrar posibles negociaciones en los próximos cinco y diez años;
 - b) Determine a base de esa serie una secuencia de año en año y una combinación de negociaciones sobre medidas concretas que habría de iniciarse durante los próximos cinco y diez años, habida cuenta de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 2;
 4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que incluya en su informe de 1995 a la Asamblea General una sección sobre las gestiones realizadas en cumplimiento de la recomendación formulada en el párrafo 3;
 5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Reducción progresiva de la amenaza nuclear".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

F

CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES EN EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES PARA EL EXAMEN Y LA PRÓRROGA DEL TRATADO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵,

Tomando nota de las disposiciones del párrafo 2 del artículo X de ese Tratado, en las que se estipula que 25 años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada,

Deseosa de garantizar la consolidación del Tratado, con miras a conseguir en definitiva la eliminación de las armas nucleares,

Consciente de la necesidad de que el Tratado logre una adhesión universal,

Convencida de que la decisión de prorrogar el Tratado conducirá a un mayor avance hacia el desarme nuclear, de conformidad con el preámbulo y el artículo VI del Tratado,

Tomando nota, en consecuencia, de la necesidad de examinar cuidadosamente todas las posibles opciones a fin de adoptar una decisión que sea apropiada y pueda reforzar el régimen de no proliferación, con miras a lograr el objetivo último de eliminar las armas nucleares,

Consciente de que se han postulado diversas interpretaciones respecto de la aplicación del párrafo 2 del artículo X del Tratado,

1. *Exhorta* a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que tengan debidamente en cuenta la significación del Tratado en su totalidad, con especial referencia al párrafo 2 del artículo X;

2. *Invita* a los Estados partes a que den a conocer sus interpretaciones jurídicas del párrafo 2 del artículo X del Tratado y sus opiniones sobre las diferentes opciones y medidas disponibles, a fin de que el Secretario General las recopile en un documento de antecedentes destinado a la Conferencia de 1995 de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado, con suficiente antelación a la celebración de esa Conferencia.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

G

ASISTENCIA A LOS ESTADOS PARA DETENER LA CIRCULACIÓN ILÍCITA DE ARMAS PEQUEÑAS Y PROCEDER A SU RECOLECCIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993,

Considerando que la circulación de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en numerosos países constituyen una amenaza para los pueblos y para la seguridad nacional y regional, y un factor de desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración del Secretario General sobre el pedido de asistencia de las Naciones Unidas para recolectar armas pequeñas formulado por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en el resto de la subregión saharo-saheliana,

Tomando nota de las primeras conclusiones de la misión consultiva de las Naciones Unidas que el Secretario General envió a Malí para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y recolectarlas,

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la subregión en recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de las medidas adoptadas y de las recomendaciones formuladas durante las reuniones de los Estados de la subregión, celebradas en Banjul, Argel y Bamako, para establecer relaciones estrechas de cooperación regional en la esfera del fortalecimiento de la seguridad,

1. *Encomia* la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados interesados de la subregión sáhara-saheliana;

2. *Encomia asimismo* las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa;

3. *Agradece* al Gobierno de Malí la considerable ayuda prestada a la misión consultiva y se congratula de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a acoger a la misión;

4. *Felicita* al Secretario General por su acción en el marco de las disposiciones pertinentes de la resolución 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, y le alienta a que prosiga sus gestiones para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección en los Estados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen medidas nacionales de control para frenar la circulación ilícita de armas pequeñas y, sobre todo, para detener su exportación ilegal;

6. *Invita* a la comunidad internacional a prestar el debido apoyo a las gestiones realizadas por los países interesados para eliminar la circulación ilícita de armas pequeñas, que constituye un obstáculo para su desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre esta cuestión.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

H

DESARME NUCLEAR CON MIRAS A LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General.

Reconociendo que el fin de la guerra fría ha aumentado la posibilidad de crear un mundo libre del temor de las guerras nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en favor del desarme nuclear y la concertación de los dos tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y esperando que estos tratados entren pronto en vigor,

Acogiendo también con beneplácito los esfuerzos de otros Estados poseedores de armas nucleares en la esfera del desarme nuclear,

Atribuyendo gran importancia a la contribución que ha hecho el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁵ a la paz y la seguridad del mundo desde su entrada en vigor en 1970,

Acogiendo con beneplácito el avance positivo de las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sobre la base del consenso logrado en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. *Insta* a los Estados que no son parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhieran a éste a la brevedad posible, habida cuenta de la importancia de la universalidad de ese Tratado;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que prosigan sus esfuerzos en pro del desarme nuclear con el objetivo último de eliminar las armas nucleares en el marco del desarme general y completo y hace un

llamamiento a todos los Estados para que cumplan cabalmente sus compromisos en materia de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

I

CONVOCACIÓN DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

La Asamblea General.

Recordando que los tres períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme se celebraron respectivamente en 1978, 1982 y 1988,

Teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁷, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y la meta final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito los cambios positivos que se han producido recientemente en el ámbito internacional, que se caracterizan por el fin de la guerra fría, la disminución de las tensiones a nivel mundial y el surgimiento del nuevo espíritu que riga las relaciones entre las naciones,

Subrayando el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción del desarme, la paz y la seguridad.

1. *Decide*, en principio, convocar, de ser posible en 1997, el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en la fecha que se determine en el quincuagésimo período de sesiones;

2. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

J

RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General.

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁷ relativas a la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁴⁷,

Recordando además su resolución 48/75 A, de 16 de diciembre de 1993,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992⁴⁷,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

⁴⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8

1. *Acoge con beneplácito* el informe de 5 de octubre de 1994 del Secretario General ⁴⁸ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional ⁴⁹;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

K

PETICIÓN A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE UNA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE LA LEGALIDAD DE LA AMENAZA O EL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Consciente de que el hecho de que sigan existiendo y desarrollándose armas nucleares expone a la humanidad a graves riesgos,

Consciente también de que los Estados tienen la obligación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Recordando sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981, 45/59 B, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 D, de 6 de diciembre de 1991, en las que se declara que el empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta y un crimen de lesa humanidad,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la prohibición y eliminación de armas de destrucción masiva, incluida la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción ⁵⁰ y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción ⁵¹,

Convencida de que la eliminación completa de las armas nucleares es la única garantía contra la amenaza de guerra nuclear,

Observando las inquietudes expresadas en la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el sentido de que no se ha avanzado suficientemente en la tarea de eliminar por completo y lo antes posible las armas nucleares,

Recordando que, convencida de la necesidad de reforzar el imperio de la ley en las relaciones internacionales, ha declarado el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ⁵²,

Observando que el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas faculta a la Asamblea General a que solicite a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica,

Recordando la recomendación formulada por el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" ⁵³ en el sentido de que los órganos de las Naciones Unidas autorizados a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia lo hagan con mayor frecuencia,

Acogiendo con beneplácito la resolución 46/40, de 14 de mayo de 1993, de la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, en que la organización pedía a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre si el empleo de armas nucleares por un Estado en una guerra u otro conflicto armado constituiría una violación de las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluida la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

Decide, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que dé con carácter de urgencia su opinión consultiva sobre la cuestión siguiente: "¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

L

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Destacando también que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el tratado concertado el 8 de diciembre de 1987 entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance ⁵⁴, y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

⁴⁸ A/49/476.

⁴⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

⁵⁰ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁵¹ Resolución 44/23.

⁵² A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

⁵³ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen las mayores reservas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia coincidieron en que, una vez ratificado su Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que deben reducirse con arreglo al Tratado, retirando sus ojivas nucleares o adoptando otras medidas para retirarlas de su situación de alerta,

Observando además el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para intensificar su diálogo con miras a comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares por ambas partes a la distinta situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de armas estratégicas ofensivas, de reducir y limitar aún más el resto de las fuerzas nucleares.

Instando a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares.

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas con miras a la ratificación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y del protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las cuatro partes en él, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para que entre en vigor lo antes posible;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance³³, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado;

4. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y

acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

6. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

M

MEDIDAS PARA REPRIMIR LA TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN ILÍCITAS DE ARMAS CONVENCIONALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, relativas a las transferencias internacionales de armas,

Recordando también sus resoluciones 48/75 F y 48/75 H, de 16 de diciembre de 1993, relativas, respectivamente, a las transferencias internacionales de armas y a las medidas para reprimir la transferencia y el empleo ilícitos de armas convencionales,

Consciente de la urgente necesidad de resolver los conflictos y mitigar las tirantezas, así como de acelerar los esfuerzos por lograr un desarme general y completo, con miras a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo que la disponibilidad de cantidades excesivas de armas convencionales, y especialmente su transferencia ilícita, frecuentemente vinculada a actividades de desestabilización, constituyen fenómenos sumamente inquietantes y peligrosos, particularmente por lo que respecta a la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Haciendo hincapié en la necesidad de medidas nacionales eficaces de control de la transferencia de armas convencionales,

Reconociendo también que la represión de la transferencia ilícita de armas constituye una importante aportación a la mitigación de la tirantez y al proceso de reconciliación pacífica,

Convencida de que la paz y la seguridad están inextricablemente ligadas con el desarrollo y la reconstrucción de la economía, y, en algunos casos, son indispensables para ese fin,

1. *Invita* a la Comisión de Desarme a que:

a) Agilice el examen del tema del programa relativo a las transferencias internacionales de armas, haciendo especial hincapié en las consecuencias perjudiciales de la transferencia ilícita de armas y municiones;

b) Estudie medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten al Secretario General información pertinente sobre medidas nacionales de control de las transferencias de armas con miras a impedir su tráfico ilícito y a que, en ese contexto, adopten de inmediato medidas adecuadas y eficaces para tratar de poner fin a las transferencias ilícitas de armas;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Recabe la opinión de los Estados Miembros sobre los modos eficaces de recolectar las armas ilícitamente transferidas en los países interesados, así como sobre propuestas concretas relativas a la adopción, en los planos nacional, regional e internacional, de medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales;

b) Estudie, dentro de los límites de los recursos existentes y a petición de los Estados Miembros interesados, las posibilidades de recolectar las armas ilícitamente transferidas a la luz de la experiencia acumulada por las Naciones Unidas y las opiniones expresadas por los Estados Miembros y presente un informe sobre los resultados de su estudio a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

N

DESARME REGIONAL

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 45/58 P. de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I. de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J. de 9 de diciembre de 1992, y 48/75 I. de 16 de diciembre de 1993, sobre desarme regional.

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del peligro de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando el compromiso inalterables de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo¹⁷.

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993¹⁸.

Acogiendo complacida las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota también de las recientes propuestas sobre desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional.

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, aumentarían la seguridad de los Estados más pequeños y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales, al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesitan esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances sobre toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que concierten, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de armas nucleares y la seguridad que han adoptado algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y estimula* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

O

CONTROL DE LAS ARMAS CONVENCIONALES EN LOS PLANOS REGIONAL Y SUBREGIONAL

La Asamblea General.

Recordando su resolución 48/75 J. de 16 de diciembre de 1993,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados ubicados en la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de las capacidades de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

Estimando que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos para la seguridad regional,

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

Estimando también que uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales debería ser evitar la posibilidad de un ataque militar sorpresivo.

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre esta cuestión;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo periodo de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

P

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Destacando también que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el tratado concertado el 8 de diciembre de 1987 entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance⁵³, y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen las mayores reservas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducir el número de armas nucleares y poner esas armas fuera de estado de despliegue, y los acuerdos bilaterales sobre la cuestión de desapuntar los misiles nucleares estratégicos,

Tomando nota del nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de

cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

Tomando nota asimismo de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia convinieron en que, una vez que se ratificara el Tratado entre ellos sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que habían de reducirse con arreglo al Tratado retirando para ello las ojivas nucleares o adoptando otras medidas para ponerlos fuera de estado de alerta,

Tomando nota además del acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar su diálogo para comparar enfoques conceptuales y elaborar medidas concretas encaminadas a adaptar las prácticas y fuerzas nucleares de ambas partes a la evolución de la situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de nuevas reducciones y limitaciones de las fuerzas nucleares restantes,

Instando a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 y del protocolo, a ese Tratado firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las partes en él, entre otras, la declaración trilateral de los Presidentes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, y Ucrania, firmada el 14 de enero de 1994⁵⁴, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor del Tratado a la brevedad posible;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor a la brevedad posible;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance⁵⁵ y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado;

4. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajistán y Ucrania a que continúen sus actividades de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. *Acoge con beneplácito* la adhesión de Belarús y Kazajistán al Tratado sobre la no proliferación de las armas

⁵³ A/49/66-S/1994/91, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/1994/91.

nucleares¹⁵, en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, y celebraría que Ucrania adoptara una medida similar;

6. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

7. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/76. **Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

A

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE
INFORMACIÓN SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando la decisión adoptada en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme⁵⁶,

Teniendo presentes sus distintas resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la cual decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme sería conocida en adelante como "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme" y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como "Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme",

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1994 sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme⁵⁷ y su informe de 2 de septiembre de 1994 sobre los trabajos de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁵⁸ en lo que respecta a la ejecución del Programa de Información sobre Desarme, y el Acta Final de la duodécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa⁵⁹, celebrada el 28 de octubre de 1994,

Observando con reconocimiento las contribuciones que los Estados Miembros ya han aportado para el Programa,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1994 sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme⁵⁷;

2. *Encomia* al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los recursos de que dispone a fin de dar la más amplia difusión posible a la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre funcionarios electos, medios de difusión, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un activo programa de seminarios y conferencias;

3. *Observa con reconocimiento* las contribuciones a las actividades del Programa que han aportado los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme;

4. *Recomienda* que el Programa centre más su acción en los siguientes aspectos:

a) Informar y educar al público de manera concreta, equilibrada y objetiva, para que tome conciencia de la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, y en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y apoye las actividades en la materia;

b) Facilitar la libre circulación de ideas y el intercambio de información entre el sector público y grupos y organizaciones de interés público y servir de fuente independiente de información equilibrada y concreta, en que se tengan en cuenta diversas opiniones con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

c) Organizar reuniones para facilitar el intercambio de opiniones y de información entre sectores gubernamentales y no gubernamentales y entre expertos gubernamentales y otros especialistas a fin de ayudar en la búsqueda de elementos comunes;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;

6. *Encomia* al Secretario General por su apoyo a las actividades realizadas por universidades, otras instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo de la educación a fin de ampliar el acceso a la educación para el desarme, y lo invita a continuar prestando apoyo y cooperación, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales que realicen actividades de esa índole;

7. *Decide* que en su quincuagésimo período de sesiones se celebre la decimotercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho anuncien en esa ocasión sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio para el Desarme⁶⁰ y la necesidad de que culmine con éxito;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas durante los dos años precedentes y las actividades previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

⁵⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, 1a. sesión, párrs. 110 y 111.

⁵⁷ A/49/371.

⁵⁸ A/49/360.

⁵⁹ A/CONF.174/1.2.

⁶⁰ Véase resolución 45/62 A, anexo.

B

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DESARME

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme ⁶¹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶², el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando con satisfacción que se ha capacitado ya en virtud del programa a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

Recordando también sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988, 44/117 E, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 A, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 E, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 A, de 9 de diciembre de 1992, y 48/76 C, de 16 de diciembre de 1993,

Observando también con satisfacción que el programa, tal como está establecido, ha servido para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de países en desarrollo, adquiera más conocimientos en materia de desarme,

Estimando que las formas de asistencia que el programa ofrece a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, pondrán a sus funcionarios en mejores condiciones de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre el desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. *Reafirma* sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General⁶³ aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania, Finlandia, Francia, el Japón y Suecia, que invitaron a los becarios de 1994 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Toma nota con satisfacción* de que, en el marco del programa, el Centro de Asuntos de Desarme de la Secretaría organiza cursos prácticos regionales sobre desarme para África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga con la ejecución del programa con base en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

C

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL

La Asamblea General.

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, y 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional⁶⁴, que se refiere principalmente a las reuniones del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebradas en Yaundé en abril y septiembre de 1994;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover el desarme, la no proliferación y la solución pacífica de las controversias en el África central;

3. *Reafirma asimismo su apoyo* del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en la reunión de organización del Comité celebrada en Yaundé en julio de 1992;

⁶¹ A/49/504.

⁶² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

⁶³ A/33/305.

⁶⁴ A/49/546.

4. *Toma nota* de la voluntad de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central de reducir los efectivos, los equipos y los presupuestos militares en la subregión y de proseguir el examen de los estudios realizados sobre el tema con objeto de lograr acuerdos al respecto;

5. *Acoge con satisfacción* la rúbrica del pacto de no agresión entre los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central y alienta a esos Estados a que firmen cuanto antes el pacto, que puede contribuir a la prevención de conflictos y al fomento de la confianza en la subregión;

6. *Acoge asimismo con satisfacción* la decisión adoptada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central de participar en las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana y de crear, a tal efecto, una unidad especializada en operaciones de mantenimiento de la paz en el seno de sus respectivas fuerzas armadas;

7. *Pide* a los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales que apoyen y promuevan el entrenamiento y la preparación en los países miembros del Comité Consultivo Permanente de unidades especializadas en operaciones de paz;

8. *Pide* al Secretario General que siga prestando asistencia a los Estados del África central para la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

9. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

D

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ÁFRICA, CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO Y CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reafirmando sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también su resolución 48/76 I, de 16 de diciembre de 1993, sobre los centros regionales de desarme,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Teniendo presente que el nuevo clima internacional ha creado nuevas oportunidades para la consecución del desarme y ha planteado nuevos desafíos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades de los centros regionales⁶⁵,

Convencida de que las iniciativas y actividades acordadas entre sí por los Estados Miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza mutua y la seguridad, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, fomentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Acogiendo con beneplácito los programas de actividades ejecutados por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que los centros regionales tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución eficaces de sus respectivos programas de actividades,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

1. *Encomia* las actividades que realizan los centros regionales para determinar cuestiones apremiantes en materia de desarme y seguridad y ampliar la comprensión de esas cuestiones, así como para estudiar soluciones óptimas en las condiciones particulares de cada región con arreglo a sus mandatos;

2. *Alienta* a los centros regionales a seguir intensificando sus esfuerzos para promover la cooperación con las organizaciones subregionales y regionales y entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad;

3. *Alienta también* a que se sigan aprovechando las posibilidades de los centros regionales para mantener el interés y el impulso nuevos en la revitalización de la Organización para responder a los desafíos de una nueva etapa de las relaciones internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la paz, el desarme y el desarrollo, habida cuenta de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993⁶⁶;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su ejecución eficaz;

⁶⁵ A/49/389.

5. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando a los centros regionales todo el apoyo necesario para que ejecuten sus programas de actividades;

6. *Pide también* al Secretario General que vele por que los directores de los centros regionales residan en la región respectiva, a los efectos de revitalizar las actividades de esos centros;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 46/37 F y de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

E

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida también de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares afianzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación completa de las armas nucleares,

Celebrando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 3 de enero de 1993, con el fin de reducir para el año 2003 a más tardar sus arsenales estratégicos a un nivel total no superior a 3.500 ojivas estratégicas desplegadas por cada parte,

Consciente de que las recientes medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁹ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Recalcando que una convención internacional sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que permitiría llegar al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Observando con pesar que durante su período de sesiones de 1994 la Conferencia de Desarme no pudo emprender negociaciones sobre este tema,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que entable negociaciones, con carácter prioritario, a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como posible base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe acerca de los resultados de dichas negociaciones.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención.

Alarmados por la amenaza que representa la existencia de armas nucleares para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos también de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de ese objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus Gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____ el día _____ de _____ mil novecientos _____.

49/77. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme ⁶⁶,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, y 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Tomando nota de las diversas sugerencias sobre cuestiones que podría examinar la Comisión de Desarme en una fecha apropiada, en particular la relativa a que examine de nuevo el tema "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas",

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en relación con el tema del programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas", cuyo examen se concluyó en 1994;

3. *Toma nota* de que la Comisión de Desarme continúa el examen del tema del programa titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares", que habrá de concluirse en 1995;

4. *Toma nota también* de que la Comisión de Desarme procedió a un intercambio preliminar de opiniones sobre el tema del programa titulado "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991";

5. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

6. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

7. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;

8. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁷, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados⁶⁷;

9. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1994, apruebe los siguientes temas para su examen en su período de sesiones sustantivo de 1995:

a) Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

b) Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991;

10. *Recomienda también* que, de conformidad con la decisión de abordar el examen de tres temas de forma escalonada, la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1994, considere la posibilidad de incluir, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995, un nuevo tercer tema y, en este contexto, señala, entre otras, las siguientes propuestas: "Directrices generales para la no proliferación de armamentos, con especial atención a las armas de destrucción en masa" y "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme";

11. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1995 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe sobre cuestiones de fondo en su quincuagésimo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁶⁸, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

⁶⁷ A/CN.10/137, de 27 de abril de 1990.

⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/49/42).

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27).

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

B

AMPLIACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁶⁸,

Consciente de la necesidad de adoptar un enfoque amplio del proceso de desarme y de mejorar el funcionamiento y la eficacia del mecanismo multilateral de control de armamentos y de desarme, tal como se indica también en el informe del Secretario General relativo a las nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría⁶⁹,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 48/77 B, de 16 de diciembre de 1993, relativa, entre otras cosas, al examen que está realizando la Conferencia de Desarme de su agenda, su composición y sus métodos de trabajo, examen en el que se destacó la necesidad de proceder a una ampliación sustancial de la composición actual de la Conferencia,

Plenamente convencida de que conviene ampliar la composición para aprovechar la situación internacional actualmente propicia para negociar, partiendo de la sólida base de una participación más representativa, un tratado de prohibición completa de los ensayos y otros importantes acuerdos que exigen una adhesión universal,

Recordando también que, en virtud de la resolución 48/77 B, se proporcionaron a la Conferencia de Desarme, que se financia con cargo al presupuesto ordinario, servicios administrativos, sustantivos y de conferencias adicionales, entre otras cosas, en previsión de su ampliación,

Recordando además su resolución 1722 (XVI), de 20 de diciembre de 1961, relativa al establecimiento de la Conferencia de Desarme, denominada a la sazón Comité de Desarme de Dieciocho Naciones,

Destacando el hecho de que, a pesar de las profundas transformaciones de la situación internacional y de las constantes consultas, no se ha procedido a una ampliación de la composición de la Conferencia en los últimos quince años,

iendo con beneplácito el hecho de que en el informe anual de la Conferencia de Desarme se manifiesta la intención de la Conferencia de restablecer su propio procedimiento de examen periódico de su composición,

Lamentando, no obstante, que la Conferencia de Desarme no hubiera logrado un consenso que diese lugar a la ampliación de su composición antes del comienzo de su período de sesiones de 1994, como la había instado a hacer la Asamblea General en su resolución 48/77 B, ni hubiera podido zanjar esa cuestión posteriormente, a pesar de las intensas gestiones realizadas por el colaborador de la Presidencia,

1. *Reconoce* las legítimas aspiraciones de los países candidatos a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme;

2. *Recuerda* el informe de fecha 12 de agosto de 1993 del Coordinador Especial sobre la composición, designado por la

Conferencia de Desarme⁷⁰, y la declaración posterior del Coordinador Especial de 26 de agosto de 1993⁷¹, en la que se recomendaba una solución dinámica para la cuestión de la integración, así como el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1994⁶⁸,

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que haga todo lo posible por lograr una solución que, para comienzos de 1995, dé lugar a una ampliación significativa de su composición, que incluiría a sesenta países por lo menos.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

C

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁶⁸,

Convencida de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Considerando, a este respecto, que el actual clima internacional debe dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales encaminadas a concertar acuerdos concretos,

Acogiendo con beneplácito las negociaciones en curso de la Conferencia de Desarme relativas a un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Observando con satisfacción los resultados obtenidos hasta el momento en relación con el objetivo de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia de Desarme, así como la decisión de celebrar consultas con miras a lograr un consenso sobre la cuestión de su composición antes del comienzo de su período de sesiones de 1995 y la decisión de proseguir las consultas sobre la cuestión de la agenda en su período de sesiones de 1995,

Reconociendo que la Conferencia de Desarme se ocupa de varios temas urgentes e importantes de negociación,

1. *Reafirma* la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con los temas prioritarios de su agenda;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que continúe, como labor prioritaria, sus negociaciones para concertar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

4. *Toma nota* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que la Conferencia examine con más detenimiento el resto de su labor futura antes de decidir qué comités ad hoc, además del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, deberían establecerse en 1995;

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27)*, párr. 13 (en que se incorpora el documento CD/1214).

⁷¹ *Ibid.*, párr. 14.

⁶⁹ A/C.1/47/7.

5. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que haga todo lo posible por resolver la cuestión de la ampliación de su composición antes del comienzo de su período de sesiones de 1995;

6. *Da su apoyo* al examen en curso de la agenda, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme;

7. *Pide* al Secretario General que continúe velando por que se proporcione a la Conferencia de Desarme servicios de apoyo administrativo, sustantivos y de conferencias adecuados;

8. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

D

APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE TIPOS APROPIADOS DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, en la que hizo suyas las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, y su resolución 47/54 D, aprobada sin votación el 9 de diciembre de 1992,

Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros pertenecientes a diferentes regiones geográficas han presentado informes nacionales acerca de la aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza,

Reiterando su apoyo a las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y a la aplicación de esas medidas en los planos mundial o regional,

Recordando que las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial, que hizo suyas la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, se refieren, entre otras cosas, a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en el contexto del mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados, en el plano mundial, en la promoción de la transparencia en el terreno militar como piedra angular para el fomento de la confianza, gracias al sistema de las Naciones Unidas para la presentación normalizada de informes sobre los gastos militares instituido en virtud de su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, la adopción de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares que figuran en su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, y el establecimiento del Registro de Armas Convencionales en virtud de la resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991,

Observando con satisfacción los alentadores resultados de las medidas concretas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en algunas regiones, medidas que fomentan la confianza y la comprensión mutuas, reducen las tensiones y promueven las relaciones de amistad entre los Estados,

Acogiendo con beneplácito, en particular, el establecimiento de mecanismos, instituciones o foros regionales encargados de la

prevención y la solución pacífica de conflictos, así como la elaboración de medidas de fomento de la confianza,

Reconociendo el valor de las reuniones técnicas, seminarios y conferencias regionales sobre el fomento de la confianza y la seguridad regionales, que contribuyen al desarme y a la seguridad regionales,

Reafirmando la gran importancia de aumentar la seguridad y la estabilidad en todas las regiones mediante la adopción de las medidas apropiadas para consolidar la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiéndolo con honda preocupación, no obstante, que en algunas regiones aumentan las tensiones y que incluso han estallado y persisten violentos conflictos armados, en algunos casos, a pesar de todos los esfuerzos hechos por establecer y mantener la paz,

Haciendo hincapié en que las medidas de fomento de la confianza, en especial si se aplican ampliamente, pueden facilitar el establecimiento de estructuras de seguridad basadas en la cooperación y en la apertura y contribuir así al logro del objetivo más general consistente en la renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza,

1. *Destaca* la necesidad de elaborar y aplicar medidas de fomento de la confianza como medio concreto de facilitar el proceso de desarme y de limitación de los armamentos y de mejorar las perspectivas para la solución pacífica de controversias, contribuyendo así a mantener y consolidar la paz y la seguridad en los planos regional e internacional;

2. *Recomienda* a todos los Estados que apliquen las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias concretas, políticas, militares y de otra índole, imperantes en cada región;

3. *Recomienda* a todos los Estados y regiones que ya han empezado a aplicar medidas de fomento de la confianza que sigan adelante con este proceso y lo consoliden;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de recurrir en la forma más amplia posible a medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, incluidas las actividades bilaterales, regionales y mundiales, como importante paso hacia la prevención de conflictos y, en épocas de tensiones y crisis políticas, como instrumento para la solución pacífica de controversias;

5. *Insta*, en particular, a todos los Estados en cuyas regiones existan tensiones militares o se produzcan conflictos armados a que utilicen de la mejor forma posible las medidas de fomento de la confianza, entre otras actividades apropiadas y, si es necesario, en cooperación con otros Estados, para reducir las tensiones y contribuir al establecimiento de la paz y a la consolidación de la paz;

6. *Invita* al Secretario General a que siga reuniendo la información pertinente de todos los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/78. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular,

Tomando nota de las resoluciones adoptadas en la materia por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(XXXVIII)/RES/21, de 23 de septiembre de 1994¹⁰, y señalando el peligro de la proliferación nuclear, especialmente en zonas de tirantez,

Consciente de que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio constituiría una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de que todas las instalaciones nucleares en la región queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Alentada por la evolución positiva que ha tenido recientemente el proceso de paz en el Oriente Medio, la cual se afianzaría aún más si los Estados de la región tomaran medidas prácticas de fomento de la confianza para consolidar el régimen de no proliferación,

1. *Insta* a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵ a que no desarrollen, produzcan, ensayen ni adquieran de otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de esas armas y a que se adhieran al Tratado;

2. *Insta* a los Estados de la región que no lo hayan hecho a que sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica a título de importante medida para fomentar la confianza entre todos ellos y de medida para afianzar la paz y la seguridad;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/79. **Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152, de 19 de diciembre de 1977, 35/153, de 12 de diciembre de 1980, 36/93, de 9 de diciembre de 1981, 37/79, de 9 de diciembre de 1982, 38/66, de 15 de diciembre de 1983, 39/56, de 12 de diciembre de 1984, 40/84, de 12 de diciembre de 1985, 41/50, de 3 de diciembre de 1986, 42/30, de 30 de noviembre de 1987, 43/67, de 7 de diciembre de 1988, 45/64, de 4 de diciembre de 1990, 46/40, de 6 de diciembre de 1991, 47/56, de 9 de diciembre de 1992, y 48/79, de 16 de diciembre de 1993,

Recordando con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados⁴³, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)⁴³, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)⁴³ y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)⁴³,

Recordando el papel que desempeñó el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de los Protocolos anexos a ella,

Observando con satisfacción que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

Recordando también el compromiso de los Estados partes en la Convención y los Protocolos anexos a ella de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y sus Protocolos,

Observando que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y para considerar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales,

Observando con satisfacción que se ha constituido un grupo de expertos gubernamentales encargado de preparar una conferencia de examen de la Convención y sus Protocolos, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención,

Observando asimismo con satisfacción que el grupo de expertos gubernamentales ha celebrado tres reuniones en 1994 en las que ha hecho progresos considerables, asignando prioridad a la cuestión de las minas antipersonal⁷²,

Observando también que el grupo de expertos gubernamentales y otras reuniones internacionales han examinado la posibilidad de restringir el empleo de otras categorías de armas no comprendidas actualmente en la Convención ni en sus Protocolos anexos,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general y verificable sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Deseosa de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales y, en particular, para la limpieza de campos de minas y la remoción de minas y de trampas explosivas,

Destacando a ese respecto sus resoluciones 48/7 y 49/215, sobre la asistencia para la remoción de minas,

1. *Expresa su satisfacción* por los informes del Secretario General⁷³,

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que más Estados han firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se han adherido a ella;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adopten las medidas adecuadas para que la adhesión a ese instrumento pueda llegar a ser universal;

4. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le siga informando periódicamente sobre las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

⁷² Véase A/49/275.

⁷³ A/49/421, A/49/275 y Add.1 y A/49/357 y Add.1.

5. *Acoge con beneplácito* la petición que los Estados partes formularon al Secretario General el 22 de diciembre de 1993 de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, convocara en fecha oportuna una conferencia de examen de la Convención y estableciera un grupo de expertos gubernamentales encargados de preparar la conferencia de examen;

6. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por el grupo de expertos gubernamentales en relación con la revisión del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el examen de otras categorías de armas no comprendidas actualmente en la Convención;

7. *Toma nota* de las decisiones del grupo de expertos gubernamentales de celebrar una nueva reunión en Ginebra del 9 al 20 de enero de 1995 y de pedir al Secretario General que convoque la conferencia de examen en Ginebra durante el período de tiempo comprendido entre el 25 de septiembre y el 13 de octubre de 1995;

8. *Pide* al Secretario General que se continúe suministrando la asistencia necesaria y que se preste servicios al grupo de expertos gubernamentales y a la conferencia de examen de la Convención;

9. *Hace un nuevo llamamiento* para que el mayor número posible de Estados asista a la Conferencia, a la que los Estados partes podrán invitar a organizaciones no gubernamentales interesadas, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/80. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General.

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones.

Reafirmando el interés de la comunidad internacional en recibir información sobre la Antártida,

Celebrando la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de presentar al Secretario General el informe final de la 18a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico⁷⁴, que se celebró en Kioto (Japón) del 11 al 22 de abril de 1994,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta a, entre otras cosas, la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales y regionales, y la investigación científica,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que el Tratado Antártico⁷⁵, en el que se estipula, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Tomando en cuenta el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, aprobado por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en Madrid el 4 de octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito que en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico se haya designado a la Antártida como reserva natural destinada a la investigación científica con fines pacíficos, así como los procedimientos previstos en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados en la planificación y realización de todas las actividades emprendidas en la Antártida,

Encomiando la prohibición de explotar los recursos minerales estipulada en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico,

Celebrando el reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas, en particular de investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente mundial⁷⁶,

Celebrando asimismo la cooperación constante entre los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida, que puede contribuir a minimizar los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

Celebrando además el reconocimiento cada vez mayor del interés por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en interés de la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro u objeto de discordia internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Antártida⁷⁷ y del informe de la 18a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico⁷⁴;

2. *Celebra* la práctica por la que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico facilitan periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, alienta a las Partes a que sigan proporcionando al Secretario General y a otros Estados interesados información sobre aspectos relacionados con la Antártida, y pide al Secretario General que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

⁷⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁷⁶ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. II/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II, cap. 17, párr. 17.104.

⁷⁴ Véase A/49/370.

⁷⁷ A/49/370.

3. *Toma nota* del papel asignado por el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a los asuntos de la Antártida;

4. *Insta* a las Partes en el Tratado Antártico a que inviten al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las próximas reuniones consultivas a fin de que les ayude a llevar a cabo los trabajos sustantivos;

5. *Celebra* la disposición del capítulo 17 del Programa 21⁷⁶, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por la que los Estados que lleven a cabo actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de esas actividades estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a tales datos e información, entre otros medios fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

6. *Insta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que tengan en cuenta en sus deliberaciones las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las mencionadas en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* a las Partes en el Tratado Antártico que sigan proporcionando información sobre la Antártida como medio de promover en la opinión pública una mayor conciencia de la importancia de la Antártida para el medio ambiente mundial y regional;

8. *Insta* a las Partes en el Tratado Antártico a que estudien la posibilidad de pasar a ser lo antes posible partes en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, y de esta manera poner en vigor el Protocolo, a fin de conseguir la aplicación de medidas consolidadas para la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados;

9. *Insta* a los países cuyos ciudadanos realizan actividades en la Antártida a que velen por que esas actividades se lleven a cabo de forma compatible con los principios del Protocolo;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/81. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, entre ellas su resolución 48/81, de 16 de diciembre de 1993,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores, así como todas las iniciativas tomadas por los países ribereños en las últimas conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en relación con la cuestión de la región del Mediterráneo,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su empeño en intensificar

el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación más estrecha en Europa y el Mediterráneo en todos los ámbitos,

Tomando nota con satisfacción de los acontecimientos positivos en el proceso de paz del Oriente Medio que permitirán alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región y, en consecuencia, promover medidas de instauración de la confianza y el espíritu de buena vecindad entre los países de la zona,

Expresando su satisfacción por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo procuren conjuntamente fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región del Mediterráneo,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ⁷⁸,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en partes del Mediterráneo que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema ⁷⁹,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se garantice el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respete la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá, mediante los foros existentes en la actualidad, a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos;

⁷⁸ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁷⁹ A/49/333 y Add.1.

4. *Encomia* la labor realizada por los países del Mediterráneo como continuación de iniciativas y negociaciones, así como la adopción de medidas que han de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme, en la región del Mediterráneo, y los estimula a perseverar en ese sentido;

5. *Acoge con beneplácito* el anuncio por Argelia de su decisión de depositar sus instrumentos de adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵ e insta a todos los demás Estados de la región que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos multilateralmente negociados en la esfera del desarme, creando así las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a promover una franqueza y transparencia genuinas en todas las cuestiones militares, especialmente participando en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, así como facilitando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países del Mediterráneo a seguir intensificando la cooperación para hacer frente a las actividades de terrorismo, que constituyen una amenaza grave para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, en consecuencia, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social;

8. *Invita* a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, se enfrenten a los problemas y amenazas que pesan sobre ella, tales como el terrorismo, los actos delictivos y la producción, consumo y tráfico ilegal de estupefacientes, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y obstaculizan el desarrollo de la cooperación internacional, resultando en la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de una sociedad pluralista;

9. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando apoyo generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están realizando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/82. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General.

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 48/82, de 16 de diciembre de 1993, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico celebrada en julio de 1979⁸⁰,

Observando que el nuevo clima internacional de confianza y cooperación se ha consolidado aún más merced a nuevos acontecimientos importantes en la región del Océano Índico, como el establecimiento de un gobierno democrático y no racial en Sudáfrica y la evolución prometedora de la situación en el Oriente Medio,

Acogiendo con satisfacción esos acontecimientos positivos, que han repercutido en la labor del Comité Especial del Océano Índico al crear oportunidades favorables a la cooperación en el plano regional y mundial en la región del Océano Índico,

Habiendo examinado nuevos enfoques alternativos en el Comité Especial con miras a llegar pronto a un acuerdo que dé nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que las medidas de fomento de la confianza a distintos niveles regionales, basadas en el afianzamiento progresivo de la cooperación entre diversas partes, regionales y otras, según el caso, sobre cuestiones concretas, han aportado una importante contribución al logro de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico, y que es importante seguir promoviéndolas,

Destacando la necesidad de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico cooperen con el Comité Especial y participen en su labor, especialmente en momentos en que el Comité está dedicado activamente a la tarea de elaborar nuevos enfoques alternativos,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico⁸¹;

2. *Pide* al Comité Especial que siga elaborando nuevos enfoques alternativos, como los examinados en el período de sesiones celebrado en 1994, con miras a dar nuevo impulso al proceso de fortalecer la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Destaca* que la entrada en vigor, el 16 de noviembre de 1994, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸² mejora las perspectivas de que se adopten medidas armonizadas de cooperación a escala regional y mundial, entre ellas la libertad de navegación en la alta mar, de conformidad con la Convención;

4. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitará considerablemente el establecimiento de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

5. *Pide* al Presidente del Comité Especial que informe a los gobiernos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad interesados y a los principales usuarios marítimos de la marcha de los trabajos del Comité, y que celebre consultas con ellos con objeto de animarles a seguir participando en el Comité y cooperando con él;

6. *Recuerda* que en general se reconoce la necesidad de que las medidas que se tomen en los planos mundial y regional sean complementarias, teniendo presente que los Estados de la región pueden aportar su propia contribución constructiva al

⁸⁰ *Ibid.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/49/29).

⁸² *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁸¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

fortalecimiento de la paz, la seguridad, la estabilidad y la cooperación en la región del Océano Índico;

7. *Pide* al Comité Especial que en 1995 celebre un período de sesiones de no más de cinco días laborables de duración;

8. *Pide también* al Comité Especial que le presente un informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/83. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina,

Recordando también que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

Considerando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) ⁸³ se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en su preámbulo el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.

Recordando además que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que, con la plena adhesión en 1994 de la Argentina, Belice, el Brasil y Chile, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor para veintinueve Estados soberanos de la región,

Recordando que en 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, presentadas conjuntamente

por la Argentina, el Brasil, Chile y México ⁸⁴, encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento,

Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis suscribió el Tratado de Tlatelolco el 18 de febrero de 1994,

Tomando nota también con satisfacción de la decisión del Gobierno de Cuba de suscribir el Tratado de Tlatelolco en fecha próxima, con lo que contribuirá a una mayor integración entre los pueblos de la América Latina y el Caribe para el logro de los objetivos del Tratado,

Tomando nota además con satisfacción de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, el Brasil, Chile, México y Suriname,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);

2. *Toma nota con satisfacción* de la plena adhesión de la Argentina, Belice, el Brasil y Chile al Tratado de Tlatelolco;

3. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (VII), de 26 de agosto de 1992;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/84. La región del Atlántico Sur como zona libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la Declaración sobre la desnuclearización del Atlántico Sur ⁸⁵, aprobada el 22 de septiembre de 1994 en Brasilia por la tercera reunión de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Resuelta a seguir contribuyendo al proceso de desarme general y completo, bajo una supervisión internacional eficaz, en particular en la esfera de las armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Recalcando la creciente importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las actuales relaciones internacionales, y reconociendo la importancia de promover el desarrollo social y económico y la cooperación internacional sobre los usos pacíficos de la energía nuclear,

Recordando los principios y normas del derecho internacional aplicables al espacio marítimo, en particular la utilización de la alta mar con fines pacíficos y la libertad de navegación y sobrevuelo,

⁸⁴ A/47/467, anexo.

⁸⁵ A/49/467, anexo II.

⁸³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

Consciente del apoyo recibido para la plena entrada en vigor del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁸³ y para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en África,

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de evitar la proliferación de armas nucleares, de conformidad con instrumentos jurídicos reconocidos internacionalmente;

2. *Acoge también con beneplácito* los progresos logrados recientemente respecto de la plena entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco para todos los Estados de América Latina y el Caribe, lo cual permitirá consolidar en un futuro próximo la condición de zona libre de armas nucleares de toda la región;

3. *Acoge además con beneplácito* los esfuerzos realizados por lograr la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África⁸⁶ con miras a la concertación de un tratado para establecer una zona libre de armas nucleares en África;

4. *Aprueba solemnemente* el objetivo de los Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de convertir a la región del Atlántico Sur en zona libre de armas nucleares.

5. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen plenamente para alcanzar el objetivo de convertir a la región del Atlántico Sur en zona libre de armas nucleares.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/85. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/54 G, de 8 de abril de 1993, y 48/87, de 16 de diciembre de 1993,

Recordando su decisión 48/499, de 14 de septiembre de 1994,

Deseosa de mejorar la eficacia de su Primera Comisión en el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su responsabilidad en la esfera del desarme y la seguridad internacional,

Destacando la necesidad de organizar la labor de la Primera Comisión de la forma más racional y eficaz posible,

Reconociendo la necesidad de dedicar tiempo suficiente, durante los períodos de sesiones anuales, a la celebración de consultas intensas y delimitadas acerca de los temas que se examinan en la Primera Comisión,

Atentada por el enfoque por materias que adoptó la Primera Comisión en la segunda etapa de su labor durante el cuadragésimo noveno período de sesiones,

1. *Decide* adoptar para las actuaciones de la Primera Comisión, con arreglo al enfoque por materias establecido en el párrafo 2 de la resolución 48/87, un enfoque por etapas respecto de los temas del programa de la Comisión, como sigue:

a) Debate general sobre todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional;

b) Deliberaciones oficiosas por materias sobre los temas concretos que se examinen en la Primera Comisión;

c) Examen de todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional;

d) Adopción de decisiones respecto de todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional;

e) Debate general, examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema titulado "Cuestión de la Antártida" y adopción de decisiones al respecto;

2. *Decide asimismo* que los miembros de la Mesa de la Primera Comisión, tras celebrar consultas con las delegaciones y la Secretaría, recomendarán el número de sesiones de la Primera Comisión que hayan de celebrarse durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide* al Presidente entrante de la Primera Comisión que prosiga las consultas sobre la ulterior racionalización de la labor de la Comisión y el aumento de su eficacia;

4. *Pide* a la Primera Comisión que mantenga en examen el programa de trabajo aprobado en el párrafo 1 de la presente resolución;

5. *Insta* al Secretario General a que, durante su quincuagésimo período de sesiones, y en el marco de los recursos existentes, proporcione apoyo adecuado y asigne una mayor proporción del espacio de conferencias disponible a la Primera Comisión, para que ésta pueda ejecutar debidamente su programa de trabajo;

6. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la ulterior racionalización y el mejoramiento de los trabajos de la Primera Comisión.

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/86. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Recordando también, en particular, su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción⁸⁷, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Recordando además su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la cual destacó el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico⁸⁸, aceptado por consenso por el Grupo en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

⁸⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/59/75.

⁸⁷ Véase BWC/CONF.III/23.

⁸⁸ BWC/CONF.III/VEREX/9.

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción ⁸⁹ más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participen en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen ⁹⁰, y a que proporcione anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica ⁹¹ y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen, el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994 ⁹²,

1. *Observa* que una mayoría de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción solicitó a las Potencias depositarias que convocaran una conferencia especial con el propósito de examinar el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico;

2. *Acoge con beneplácito* el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo será examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se han de incluir, según proceda, en un instrumento vinculante que se presentará a los Estados partes para su examen;

3. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a las Potencias depositarias de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales;

5. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/138. Creación de una zona libre de armas nucleares en África

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África⁸⁶, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo en 1964, en la cual proclaman solemnemente su disposición a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, y 48/86, de 16 de diciembre de 1993, la primera y la más reciente sobre este asunto, así como todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África,

Deseosa de lograr la aplicación de las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷,

Exhortando a todos los Estados a considerar el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y respetarla como tal,

Teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones CM/Res.1342 (LIV)³⁶ y CM/Res.1395 (LVI) Rev.1⁹³, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus períodos ordinarios de sesiones 54^o y 56^o, celebrados en Abuja en mayo y junio de 1991 y en Dakar en junio de 1992, respectivamente,

Tomando nota de la resolución CM/Res.1529 (LX), relativa a la aplicación de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60^o período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994⁹⁴,

Recordando la resolución GC(XXVIII)/RES/17, sobre una zona libre de armas nucleares en África, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica⁹⁵,

Celebrando los progresos realizados por el Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de África en sus reuniones cuarta y quinta, que organizaron conjuntamente la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas y tuvieron lugar en Windhoek del 16 al 25 de marzo de 1994 y en Addis Abeba del 11 al 14 de mayo de 1994, respectivamente,

⁸⁹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁹⁰ BWC/CONF.III/23, parte II.

⁹¹ Véase resolución 2826 (XXVI), anexo, artículo X.

⁹² BWC/SPCONF/I.

⁹³ Véase A/47/558, anexo I.

⁹⁴ Véase A/49/313, anexo I.

⁹⁵ A/49/550, anexo II.

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de África sobre sus reuniones cuarta y quinta ⁹⁶;

2. *Toma nota asimismo* del ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de que Sudáfrica sea la sede de la comisión africana de energía nuclear una vez se haya establecido;

3. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

4. *Acoge con satisfacción* el anuncio de Argelia de su decisión de depositar sus instrumentos de adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ¹⁵;

5. *Reitera enérgicamente su llamamiento* a todos los Estados a que consideren el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

6. *Toma nota* del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en Sudáfrica ⁹⁷;

7. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que ha prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado;

8. *Alienta* a los Estados de África a que prosigan sus encomiables esfuerzos por finalizar la redacción de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte las medidas pertinentes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna con el Grupo Intergubernamental de Expertos de la Organización de la Unidad Africana a comienzos de 1995 en Pretoria, con el objeto de finalizar la redacción de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, y que le presente el texto del tratado en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

⁹⁶ A/49/436, anexo.

⁹⁷ Véase A/49/550, párr. 4.

IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/31	Protección y seguridad de los Estados pequeños (A/49/616) . .	74	9 diciembre 1994	96
49/32	Efectos de las radiaciones atómicas (A/49/617)	75	9 diciembre 1994	97
49/33	Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/49/618)	76 y 147	9 diciembre 1994	97
49/34	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, inclusive la cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (A/49/618)	76 y 147	9 diciembre 1994	98
49/35	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/49/619)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	77	9 diciembre 1994	101
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	77	9 diciembre 1994	102
	C. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	77	9 diciembre 1994	102
	D. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina	77	9 diciembre 1994	103
	E. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	77	9 diciembre 1994	103
	F. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina	77	9 diciembre 1994	104
	G. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina	77	9 diciembre 1994	105
49/36	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/49/620) .			
	Resolución A	78	9 diciembre 1994	105
	Resolución B	78	9 diciembre 1994	106
	Resolución C	78	9 diciembre 1994	106
	Resolución D	78	9 diciembre 1994	107
49/37	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/49/621) . . .	79	9 diciembre 1994	108

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), véase la secc.IX.B.3.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/38	Cuestiones relativas a la información (A/49/622)			
	A. Información al servicio de la humanidad	80	9 diciembre 1994	112
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	80	9 diciembre 1994	113
49/39	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/49/623)	81	9 diciembre 1994	114
49/40	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial (A/49/624)	82 y 18	9 diciembre 1994	115
49/41	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/49/625)	83 y 12	9 diciembre 1994	116
49/42	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/49/626)	84	9 diciembre 1994	118
49/43	La situación en los territorios ocupados de Croacia (A/49/630)	148	9 diciembre 1994	118
49/44	Cuestión del Sáhara Occidental (A/49/615)	18	9 diciembre 1994	119
49/45	Cuestión de Nueva Caledonia (A/49/615)	18	9 diciembre 1994	120
49/46	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/49/615)			
	A. Generalidades	18	9 diciembre 1994	121
	B. Territorios individuales	18	9 diciembre 1994	122
49/47	Cuestión de Tokelau (A/49/615)	18	9 diciembre 1994	127

49/31. Protección y seguridad de los Estados pequeños

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/51, de 8 de diciembre de 1989, y 46/43, de 9 de diciembre de 1991, en las que reconoció que los Estados pequeños podían ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos,

Reafirmando su compromiso con la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ²,

Consciente de que los Estados pequeños pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos y pueden tener necesidades

especiales acordes con el derecho a la soberanía y la integridad territorial,

Preocupada por el peligro que pueden entrañar para los Estados pequeños los mercenarios y los terroristas, así como los traficantes de drogas,

Condenando todos los actos de agresión, entre ellos los cometidos contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados pequeños,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ³ sobre la aplicación de la resolución 46/43,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre la aplicación de la resolución 46/43;

2. *Reconoce* que los Estados pequeños pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos;

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

³ A/49/353.

3. *Subraya* la importancia decisiva que tienen para todos los Estados el respeto incondicional de todos los Estados a todos los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de la igualdad soberana, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y el arreglo pacífico de controversias, y la aplicación invariable de esos principios;

4. *Subraya también* la importancia de que se fortalezcan los acuerdos regionales sobre seguridad mediante un aumento de la interacción, la cooperación y las consultas;

5. *Hace un llamamiento* a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para que, cuando un Estado pequeño lo pida, le presten asistencia para fortalecer su seguridad de conformidad con los principios de la Carta;

6. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose particularmente de vigilar la situación de los Estados pequeños en materia de seguridad y que considere la posibilidad de aplicar las disposiciones del Artículo 99 de la Carta;

7. *Insta* al Consejo de Seguridad y a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que se ocupen particularmente de la protección y la seguridad de los Estados pequeños en la reestructuración y revitalización de la labor de la Organización, especialmente en el marco del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y en la puesta en práctica de las actividades relativas al informe del Secretario General de fecha 17 de junio de 1992 titulado "Un programa de paz"⁴.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/32. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 48/38, de 10 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas⁵,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos la humanidad y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos sobre el ser humano y el medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución aportada en los treinta y nueve años transcurridos desde su creación para que haya un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la conclusión en 1994 del duodécimo informe general del Comité Científico, titulado *Fuentes y efectos de las radiaciones ionizantes*⁶, en el que presenta a la comunidad científica y mundial sus últimas evaluaciones de las fuentes y los efectos de las radiaciones ionizantes;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicas en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide también* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/33. Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Acogiendo con agrado el hecho de que algunos Estados pertenecientes a varios de los grupos regionales hayan expresado interés en convertirse en miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativo a la labor realizada en su 37º período de sesiones⁷,

Decide aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de cincuenta y tres a sesenta y uno, esto es, en no más de dos puestos por cada uno de los grupos regionales que han manifestado interés en contar con una mayor representación en la Comisión, y pedir al Presidente de la Asamblea General que, tras la celebración de consultas con los grupos regionales interesados, designe un máximo de ocho miembros nuevos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

⁴ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/49/46)*.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.IX.11.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/49/20)*.

- 49/34. **Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, inclusive la cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/39, de 10 de diciembre de 1993,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomente la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para asegurar el imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial y su importante papel para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando que la cuestión de los residuos espaciales preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el fomento de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia, y considerando la importancia de que esa cooperación continúe,

Tomando nota del informe del Secretario General ⁸ sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ⁹,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativo a la labor realizada en su 37º período de sesiones⁷,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
2. *Invita* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio

ultraterrestre ¹⁰ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

3. *Observa* que, en su 33º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, por intermedio de sus grupos de trabajo, continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en la resolución 48/39 ¹¹;

4. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de que, en su 34º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Continúe examinando la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre ¹²;

b) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

c) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

5. *Hace suya también* la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 34º período de sesiones, suspenda el examen por su grupo de trabajo de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en espera de los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar a su grupo de trabajo para que examine ese tema, si, en opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ha logrado avances suficientes en su período de sesiones de 1995 que justifiquen que se vuelva a convocar a su grupo de trabajo;

6. *Observa* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deliberó sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria, según consta en su informe¹¹, sobre la base de propuestas recientes que podrían proporcionar una base nueva y mejor para la labor futura;

7. *Hace suyas* las recomendaciones y los acuerdos relativos a la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

8. *Hace suya también* la recomendación de la Comisión de que el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en el 34º período de sesiones de ésta, realice amplias consultas oficiosas de carácter abierto con todos los miembros de la Subcomisión sobre los métodos de trabajo y el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la posibilidad de

¹⁰ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo]; Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 2345 (XXII), anexo]; Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales [resolución 2777 (XXVI), anexo]; Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 3235 (XXIX), anexo]; Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/49/20)*, secc. II.C.

¹² Véase resolución 47/68.

⁸ A/49/280.

⁹ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982, y correcciones (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3).

introducir nuevos temas en el programa, según se indica en el informe de la Comisión ¹³;

9. *Observa* que, en su 31º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en la resolución 48/39 ¹⁴;

10. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya decidido estudiar la cuestión de los residuos espaciales y que se incluya en el programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos un nuevo tema titulado "Residuos espaciales";

11. *Observa* que, en relación con el tema titulado "Residuos espaciales", la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinó las investigaciones científicas relativas a los residuos espaciales, incluidos los estudios pertinentes, los modelos matemáticos y otros trabajos analíticos sobre las características del entorno de los residuos espaciales;

12. *Hace suya* la decisión de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 32º período de sesiones, centre su atención en la obtención y la comprensión de los datos sobre las características del entorno de los residuos espaciales y prepare también en ese período de sesiones un plan multianual continuo, minucioso y concreto en relación con su labor sobre ese tema del programa;

13. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 32º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Examine con carácter prioritario los asuntos siguientes:

i) El programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

ii) La aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹⁵;

iii) Las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo;

iv) La utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

v) Los residuos espaciales;

b) Examine los asuntos siguientes:

i) Las cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

ii) El carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo especial-

mente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;

iii) Las cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial;

iv) Los progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales);

v) Las cuestiones relativas a la exploración planetaria;

vi) Las cuestiones relativas a la astronomía;

vii) El tema al que deberá dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1995 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos: "Aplicaciones de la tecnología espacial a la enseñanza, haciendo hincapié en particular en su utilización en los países en desarrollo"; se debería invitar al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que, en coordinación con los Estados Miembros, organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, que se celebraría durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, para complementar las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema especial;

14. *Considera* que, en el contexto del apartado ii) del inciso a) del párrafo 13 *supra*, es particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes:

a) Todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas derivadas de los estudios médicos realizados en el espacio;

b) Deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional, y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación;

c) Las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando fuera posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales; los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deberían proporcionarse por intermedio de instituciones financieras;

d) Las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de postgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; además, sería conveniente fomentar las oportunidades de estudio mediante otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas;

15. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 32º período de sesiones, vuelva a convocar el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que continúe su labor;

16. *Hace suyas también* las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobadas por la Comisión, que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Plenario ¹⁵;

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/49/20)*, secc. II.E.5 y anexo.

¹⁴ *Ibid.*, secc. II.B.

¹⁵ A/AC.105/571, anexo II.

17. *Decide* que durante el 32º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, se vuelva a reunir el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, e invita a los Estados Miembros a que informen periódicamente al Secretario General acerca de las investigaciones realizadas en el plano nacional e internacional sobre la seguridad de los satélites que funcionan con energía nuclear;

18. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1995 propuesto a la Comisión por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial¹⁶;

19. *Destaca* la urgencia y la importancia de que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

20. *Reafirma su aprobación* de la recomendación de la Conferencia sobre el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos regionales de cooperación y su promoción y creación por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que han hecho contribuciones, o que han expresado su intención de hacerlas, a fin de que puedan aplicarse las recomendaciones de la Conferencia;

22. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;

23. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan del espacio ultraterrestre o de cuestiones conexas que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

24. *Invita* al Secretario General a que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

25. *Observa* que, conforme a su petición formulada en el párrafo 22 de la resolución 48/39, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, consideró en su 31º período de sesiones la posibilidad de celebrar una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que la Comisión continuó esas deliberaciones en su 37º período de sesiones con miras a adoptar rápidamente una determinación al respecto;

26. *Conviene* en que se podría convocar en un futuro próximo una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y conviene también en que, antes de recomendar una fecha para la celebración de la Conferencia, debería adoptarse una recomendación por consenso sobre el programa, el lugar de celebración y la financiación de la Conferencia;

27. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos realice, en su 32º período de sesiones, un análisis completo y defina un programa para esa Conferencia, y conviene en que la Subcomisión debe examinar una amplia gama de temas y cuestiones que puedan permitir la elaboración de un programa considerablemente centrado y detallado y también debe proseguir su examen de otros medios de lograr los objetivos fijados para esa Conferencia;

28. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que presenten ideas y propuestas adicionales para una Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a tiempo

para que se puedan examinar en el 32º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y hace suya la solicitud de la Comisión de que la Secretaría compile un documento, a tiempo para que se pueda examinar en el 32º período de sesiones de la Subcomisión, que contenga las diferentes ideas relativas al programa y a la organización de la Conferencia que se hayan presentado a la Comisión;

29. *Conviene* en que las deliberaciones que ha de llevar a cabo la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos deben servir de base para que la Comisión pueda adoptar pronto una decisión con respecto a la recomendación que se habrá de hacer a la Asamblea General acerca del programa, la fecha de celebración, la financiación y la organización de la Conferencia;

30. *Reconoce* que la Primera Conferencia de Asia y el Pacífico sobre cooperación multilateral en materia de tecnología espacial y sus aplicaciones, celebrada en Bangkok en 1994, la Conferencia Ministerial sobre aplicaciones espaciales para el desarrollo, celebrada en Beijing en 1994, y el segundo período de sesiones del Foro regional de organismos espaciales de Asia y el Pacífico, celebrado en Tokio en 1994, han contribuido a promover la cooperación regional en las actividades espaciales, de igual modo que las reuniones mencionadas en el párrafo 13 del informe del Secretario General¹⁷ sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y exhorta a las comisiones regionales a apoyar esas iniciativas;

31. *Recomienda* que se preste más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente a los que podrían afectar al medio terrestre;

32. *Considera* que es indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidas las fuentes de energía nuclear, con residuos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos residuos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, se mejore la tecnología para la vigilancia de los residuos espaciales y se recopile y difunda información sobre residuos espaciales, y considera también que, en la medida de lo posible, se ha de proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

33. *Toma nota con interés* del informe analítico preparado por la Secretaría¹⁷, en el que figura información actualizada sobre la ejecución del Programa 21¹⁸ por parte del sistema de las Naciones Unidas, información sobre las actividades del Programa de aplicaciones de la tecnología espacial relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo y sugerencias en cuanto a los medios que podrían utilizarse para ampliar las actividades del Programa de aplicaciones de la tecnología espacial en ese ámbito;

34. *Hace suya* la decisión de la Comisión de pedir a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que señale a la atención de sus miembros la valiosa función de la tecnología espacial y sus aplicaciones en la ejecución de programas de desarrollo sostenible;

35. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

¹⁷ A/AC.105/547/Add.1.

¹⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)] (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

¹⁶ A/AC.105/555, secc. I.

36. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el adelanto socioeconómico de la humanidad, en particular el de los pueblos de los países en desarrollo;

37. *Toma nota* de las opiniones expresadas en el 37º período de sesiones de la Comisión y en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General sobre los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

38. *Pide* a la Comisión que siga estudiando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y le informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

39. *Pide también* a la Comisión que, en su 38º período de sesiones, continúe examinando el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual";

40. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

41. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de actividades espaciales para fortalecer la seguridad en la era posterior a la guerra fría¹⁹ y exhorta a los órganos competentes a que tengan en cuenta su contenido;

42. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión de que la Asamblea General, al considerar en su período de sesiones en curso si hay que revisar el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes²⁰, no adopte de momento medida alguna al respecto;

43. *Pide* a la Comisión que prosiga su labor, de conformidad con la presente resolución, y que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe en el que figuren sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/35. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/40 A, de 10 de diciembre de 1993, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994²¹,

Acogiendo con satisfacción la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional²² y los acuerdos de aplicación posteriores,

Elogiando la labor del Grupo de Trabajo multilateral sobre los refugiados establecido en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio,

Celebrando el nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados,

Celebrando también la decisión de trasladar la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a su zona de operaciones,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Apoya* la decisión del Secretario General de trasladar la sede del Organismo, pide al Comisionado General que ponga en práctica esta decisión de tal forma que no perjudique el funcionamiento eficiente y continuo del Organismo en todos los ámbitos de su zona de operaciones y pide al Secretario General que, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, antes de que se produzca el traslado, elabore un plan financiero detallado para presentarlo al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General²³, y le pide que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 1995;

5. *Toma nota* del importante éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo durante el primer año después de la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

6. *Acoge con satisfacción* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993, en lo que respecta al suministro de ayuda financiera y económica urgente para apoyar el desarrollo

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13).

²² A/48/486-S/26560, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560.

²³ Véase A/49/509, anexo.

¹⁹ A/48/221.

²⁰ Resolución 34/68, anexo.

económico y social del pueblo palestino, acoge con satisfacción también las contribuciones aportadas por los Estados Miembros con este fin, e insta a todos los Estados Miembros a que presten ayuda y asistencia, y aceleren este proceso, para promover el desarrollo económico y social de los territorios ocupados;

7. *Pone de relieve* que, como se señala en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo sigue siendo grave;

8. *Observa con honda preocupación* que el problema del déficit estructural a que hace frente el Organismo significa el empeoramiento casi seguro de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, tiene posibles consecuencias para el proceso de paz;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, atiendan urgentemente y con la mayor generosidad posible las necesidades previstas del Organismo, incluido el costo de trasladar la sede a Gaza, e insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente y a los que lo hacen, a que consideren la posibilidad de aumentarlas.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

B

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 48/40 B, de 10 de diciembre de 1993, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Recordando también su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ²⁴,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo ²⁵,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994²¹,

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, que ha afectado y afecta a la continuación de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, entre los que figuran los programas para casos de emergencia,

Poniendo de relieve la continua necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel mínimo actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para llevar a cabo su labor.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

C

PERSONAS DESPLAZADAS COMO RESULTADO DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, y 2341 B (XXI), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 48/40 F de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993 ²⁶,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994²¹,

Preocupada por el hecho de que persistan los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional²², firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, respecto de las modalidades de la admisión de las personas desplazadas en 1967,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa la esperanza* de que se acelere el regreso de las personas desplazadas mediante el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

²⁴ A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

²⁵ A/49/570.

²⁶ A/49/441.

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. *Pide* al Secretario General, que tras consultar con el Comisionado General del Organismo, informe a la Asamblea General antes de que se celebre su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

D

OFRECIMIENTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 D, de 14 de diciembre de 1992, y 48/40 D, de 10 de diciembre de 1993,

Consciente de que durante los cuatro últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ²⁷,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994²¹.

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, en una medida que guarde proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D, 46/46 D, 47/69 D y 48/40 D;

4. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, brinden

asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas y que las conceda a refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

E

OPERACIONES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994²¹.

Tomando nota de la carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que figura en el informe del Comisionado General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E²⁸, 48/40 H²⁹ y 48/40 J³⁰, de 10 de diciembre de 1993,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³¹,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de

²⁷ A/49/439.

²⁸ A/49/440.

²⁹ A/49/442.

³⁰ A/49/443.

³¹ Resolución 22 A (I).

agosto de 1949³², al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente el hecho de que los refugiados palestinos, durante más de cuatro decenios, se han visto privados de sus hogares, tierras y medios de sustento,

Teniendo presentes también las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, en el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Expresando su reconocimiento por el papel desempeñado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a lo largo de los años al servicio de los refugiados palestinos y teniendo presente la importancia de su presencia y de la intensificación de su labor en las nuevas circunstancias,

Teniendo presente asimismo la valiosa labor llevada a cabo por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos concernientes a los refugiados al prestar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta a los refugiados palestinos el Organismo, comprendidos los programas para casos de emergencia,

Teniendo presente el comienzo del nuevo Programa de Aplicación de la Paz del Organismo,

Convencida de la necesidad de trasladar la sede del Organismo al territorio palestino ocupado como parte de su zona de operaciones,

Acogiendo con beneplácito la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional³³ por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y los acuerdos de aplicación posteriores, comprendido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, suscrito el 4 de mayo de 1994³⁴,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina³⁵,

Recordando su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, sobre el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como al personal del Organismo, por su empeño infatigable y su valiosa labor;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pide que prosiga sus esfuerzos y mantenga a la Asamblea General informada de sus actividades, comprendido el pleno cumplimiento de la decisión 48/417;

³² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³³ A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13)*, anexo I.

3. *Reconoce* el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

5. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

6. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

7. *Pide* al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

8. *Toma nota* de que la nueva situación creada por la firma en Washington el 13 de septiembre de 1993 de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y por los ulteriores acuerdos de aplicación ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, que a partir de ahora, y en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, habrá de seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

9. *Toma nota también* de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo fundamental en todas sus esferas de actuación;

10. *Toma nota asimismo* del resultado notablemente satisfactorio del programa de aplicación de la paz del Organismo en el primer año transcurrido desde la firma de la Declaración de Principios;

11. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de forma que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más esencial y eficaz a los refugiados palestinos.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

F

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 48/40 G, de 10 de diciembre de 1993³⁵,

³⁵ A/49/488.

Tomando nota también del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 1993 y el 31 de agosto de 1994³⁶,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷ y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Considerando que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos produzcan,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación³⁸ que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y que en la Oficina del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo en el que se depositen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produzcan;

2. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

G

UNIVERSIDAD "AL-QUDS" DE JERUSALÉN PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D y K, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 K, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 J, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 J, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 J, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 J, de 9 de diciembre

de 1991, 47/69 J, de 14 de diciembre de 1992, y 48/40 I, de 10 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁹,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994⁴⁰,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones que se ajusten a las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/36. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

A

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴² y los Pactos internacionales de derechos humanos⁴³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Consciente del levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino,

Convencida de que la ocupación en sí representa una violación fundamental de los derechos humanos,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los

³⁶ A/49/509, anexo.

³⁷ Resolución 217 A (III).

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo noveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 11, documento A/5700.

³⁹ A/49/505.

⁴⁰ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴¹, y los informes pertinentes del Secretario General⁴².

Tomando nota de la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus anexos y sus Actas Convenidas⁴³, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los acuerdos ulteriores de aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, suscrito en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁴,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por sus esfuerzos en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Exige* que Israel coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* la política y las prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, que se describen en los informes del Comité Especial correspondientes a este período⁴⁵;

4. *Expresa la esperanza* de que, en vista de los recientes acontecimientos políticos positivos, se ponga fin de inmediato a esas políticas y prácticas;

5. *Pide* al Comité Especial que, a la espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando la política y las prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo a su reglamentación, a fin de velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, y presente informes al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado;

7. *Pide además* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con objeto de que pueda investigar la política y las prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Envíe regular y periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Velé por que se dé la máxima difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la

Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la realización de las tareas que se le encomiendan en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados".

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴⁶ y los informes pertinentes del Secretario General⁴⁷,

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

Subrayando que Israel, la Potencia ocupante, debería cumplir estrictamente con sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁸, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en el Convenio para que, de conformidad con el artículo 1, común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴⁹, hagan cuanto esté a su alcance por garantizar el respeto de sus disposiciones por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

C

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

⁴¹ A/49/67, A/49/172 y A/49/511.

⁴² A/49/598 a A/49/601.

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la más reciente de las cuales es la resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴¹ y los informes del Secretario General⁴²,

Consciente de la responsabilidad de la comunidad internacional de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴³ es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Acogiendo con satisfacción la firma en Washington por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas⁴⁴, así como los acuerdos subsiguientes de aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁵,

Tomando nota de la retirada del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó de conformidad con los acuerdos alcanzados entre las partes, y el comienzo del Gobierno palestino en esas zonas,

Preocupada por las constantes violaciones por parte de Israel de los derechos humanos del pueblo palestino, especialmente el recurso a los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión y los asentamientos, y las continuas acciones de Israel que tienen por objeto alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado,

Preocupada en particular por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos ilegales armados en el territorio ocupado, como demuestra la masacre de fieles palestinos perpetrada por un colono ilegal israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994,

Convencida del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el territorio palestino ocupado,

Expresando su agradecimiento a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

Convencida también de la necesidad de aplicar plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez, y exige que Israel desista inmediatamente de adoptar medidas o decisiones de esa índole;

2. *Reafirma en particular* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para una solución general;

3. *Toma nota con satisfacción* del regreso de varias personas deportadas al territorio palestino ocupado e insta a Israel a facilitar el retorno del resto de los que han sido deportados;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de todos los palestinos que siguen detenidos o encarcelados arbitrariamente;

5. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino, en espera de la extensión de los arreglos de gobierno autónomo al resto de la Ribera Occidental;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

D

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Golán sirio ocupado desde 1967 continúe bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones pertinentes anteriores, la última de las cuales es la resolución 48/41 D, de 10 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 31 de octubre de 1994⁴⁶,

Recordando asimismo sus resoluciones pertinentes anteriores en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha producido la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁷, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y subrayando la necesidad de avanzar rápidamente en todas las negociaciones bilaterales,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

⁴⁴ A/49/601.

2. *Exhorta también* a Israel a desistir de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a desistir del establecimiento de asentamientos de colonos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta además* a Israel a desistir de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta también a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/37. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular sus resoluciones 48/42 y 48/43, de 10 de diciembre de 1993,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus recientes períodos de sesiones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen una parte considerable de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a mantener la paz y la seguridad internacionales y aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en ese sentido,

Reconociendo que las actividades de mantenimiento de la paz del Secretario General y de los órganos de las Naciones Unidas, que tienen por objeto lograr el acuerdo entre partes hostiles, fundamentalmente por medios pacíficos como los previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y son uno de los medios importantes de prevenir, limitar y resolver las controversias, cuya continuación puede llegar a poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 3 de mayo⁴⁵ y por la

Presidenta el 4 de noviembre de 1994⁴⁶ y, en particular, acogiendo con beneplácito el mejoramiento que en ellas se indica respecto de las consultas con los países que aportan contingentes,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que se incrementen los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización y se mejore su gestión,

Tomando nota también de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁴⁷, habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁴⁸ y tomando nota asimismo del informe del Secretario General⁴⁹ y de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1994⁵⁰ relativa a las disposiciones sobre la capacidad de reserva para el mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las distintas propuestas e ideas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se formularon durante el debate general celebrado en su cuadragésimo noveno período de sesiones,

Observando la existencia de actividades humanitarias en apoyo de determinadas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la utilidad de los acuerdos bilaterales entre los Estados Miembros interesados a los efectos de la celebración de consultas para brindar protección jurídica al personal que participa en esas actividades,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁴⁸,

Definición y cumplimiento de los mandatos

2. *Pone de relieve* que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como de no injerencia en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, es fundamental para cualquier esfuerzo común que se realice, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz, a los efectos de promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Destaca* la necesidad de abordar con eficacia las causas subyacentes de los conflictos;

4. *Destaca también* que las operaciones de mantenimiento de la paz contribuyen a la solución política de las controversias, aunque no la sustituyen, y deben ir precedidas y acompañadas, según proceda, de la utilización de todos los medios posibles de solución pacífica de las controversias de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, e insta a las partes vinculadas a operaciones de mantenimiento de la paz de larga duración a que arbitren soluciones políticas a las controversias pendientes;

5. *Expresa su convencimiento* de que es de suma importancia que, sobre la base de un análisis y una evaluación generales de la situación sobre el terreno realizados por el Secretario General y el Consejo de Seguridad, se formule con

⁴⁶ S/PRST/1994/62; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/I)*.

⁴⁸ A/49/136.

⁴⁹ S/1994/777; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*.

⁵⁰ S/PRST/1994/36; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

⁴⁵ S/PRST/1994/22; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

claridad y precisión el mandato, que incluiría objetivos viables dentro de un plazo preciso, que deberían contribuir al logro de una solución política y guardar una clara relación con la disponibilidad de los recursos indispensables para alcanzarlos;

6. *Subraya* la importancia de considerar caso por caso el establecimiento de una zona desmilitarizada o la realización de un despliegue preventivo de contingentes, tal como se indica en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993;

7. *Subraya también* la importancia, teniendo en cuenta los principios que orientan las operaciones de mantenimiento de la paz y el carácter cada vez más complejo de esas operaciones, de formular un conjunto de principios y directrices y la necesidad de considerar caso por caso la coordinación entre los aspectos políticos, militares, civiles y humanitarios, así como la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas continúen ajustándose a sus mandatos de manera imparcial, y pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, formule nuevas definiciones comunes de los términos utilizados en el ámbito del mantenimiento de la paz y de las actividades conexas;

Mecanismos de consulta y coordinación

8. *Destaca* que, si bien incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en la Carta también se prevén funciones y facultades para la Asamblea General a este respecto y que, además de su responsabilidad en materia de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea, de conformidad con los artículos pertinentes del Capítulo IV de la Carta, podría, entre otras cosas, recomendar principios y directrices para la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz, para su dirección eficaz y, en consonancia con la Carta, para promover la prestación de apoyo a sus mandatos;

9. *Observa* que las opiniones de los países que aportan contingentes⁵¹ son de suma importancia y hace un llamamiento para que se establezcan mejores mecanismos de consulta e intercambio de información con los países que aportan contingentes en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas su planificación, gestión y coordinación durante toda la duración de esas operaciones;

10. *Acoge con beneplácito* la práctica reciente de los miembros del Consejo de Seguridad, incluido su Presidente, de asistir a las reuniones entre la Secretaría y los países que aportan contingentes, está de acuerdo con el Secretario General en que ello constituye un paso adelante con miras al establecimiento de mejores mecanismos para la celebración de consultas eficaces y considera que esas consultas son particularmente importantes cuando el Consejo está examinando modificaciones o prórrogas importantes de los mandatos de las misiones existentes;

11. *Acoge también con beneplácito* la declaración formulada por la Presidenta del Consejo de Seguridad el 4 de noviembre de 1994 sobre las consultas entre los miembros del Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría⁴⁶;

12. *Toma nota* de la importante función desempeñada por los países de la región de que se trate en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz, acoge con beneplácito el reconocimiento que hizo la Presidenta del Consejo de Seguridad, en su declaración de 4 de noviembre de 1994, de la práctica constituida por las comunicaciones oficiosas entre el Presidente o los miembros del Consejo y los países que no son miembros, y exhorta a que se envíen esas comunicaciones a cada país de la región de que se trate cuando se refieran a decisiones sobre una

operación de mantenimiento de la paz que pueda afectarles directamente;

13. *Recomienda* que se transmitan periódicamente informes sobre la situación de todas las operaciones de mantenimiento de la paz a los países que aportan contingentes, a los miembros del Consejo de Seguridad y, de ser posible, a otros Estados Miembros;

Evaluación de las operaciones

14. *Pide* al Secretario General una vez más que facilite periódicamente a los Estados Miembros informes analíticos sobre el funcionamiento de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de la evaluación a fondo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la fase de puesta en marcha⁵² y expresa su convencimiento de que un proceso constante de evaluación a fondo de las diversas fases y aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz es importante para las deliberaciones sobre el modo de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz;

Mando y control

16. *Destaca* la necesidad de contar con una estructura unificada y bien definida de mando y control de las Naciones Unidas, que incluya una clara delimitación de las funciones respectivas de la Sede de las Naciones Unidas y de los encargados de las operaciones sobre el terreno y señala que, aunque las cuestiones operacionales incumben esencialmente al comandante de la fuerza, la Sede es responsable del control general y de la dirección política;

17. *Confirma*, como principio rector, que toda operación de mantenimiento de la paz debe estar bajo el control operacional de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato, teniendo en cuenta las tareas previstas de las unidades aportadas y con arreglo al acuerdo concertado entre el Secretario General y los países que aporten contingentes, y que la Sede de las Naciones Unidas es el lugar adecuado para plantear inquietudes nacionales concretas en relación con el desarrollo de las actividades de cualquier operación;

18. *Destaca también* la necesidad de que exista una coordinación eficaz entre las sedes sobre el terreno y los jefes de los contingentes en relación con las cuestiones que afecten a la planificación y gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz;

19. *Insta* a que se tomen de inmediato medidas para fortalecer las disposiciones actualmente adoptadas por las Naciones Unidas en relación con la dirección política, el mando y el control militares y las consultas, y para mejorar, cuando sea preciso, la coordinación con los elementos humanitarios y otros elementos civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno;

Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Finanzas

20. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros, y los insta una vez más a que paguen sus cuotas de forma íntegra y puntual, encomia a los Estados Miembros que han ofrecido contribuciones voluntarias, además de sus cuotas, y alienta a otros Estados Miembros, incluidos los directamente interesados en un conflicto causante del despliegue de una operación de mantenimiento de la paz, a proceder de igual

⁵¹ Quedó entendido que la Secretaría interpretaba la expresión "que aportan contingentes" en un sentido amplio, con la inclusión de aportaciones de diversa índole y no únicamente de contingentes.

⁵² E/AC.51/1994/3, y Corr. 1.

manera, incluso mediante la aportación de contribuciones en especie, según su capacidad financiera y de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

21. *Expresa profunda preocupación* por el efecto adverso que el deterioro de la situación financiera supone para el reembolso a los países que aportan contingentes, muchos de los cuales son países en desarrollo, que significa una carga adicional para dichos países y pone en peligro la continuidad del suministro de contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el cumplimiento eficaz de sus mandatos;

22. *Toma nota* de las importantes propuestas relativas a la racionalización del proceso presupuestario que figuran en la sección V del informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁵³ y de las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre la planificación, presupuestación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz⁵⁴;

23. *Recomienda* que las decisiones sobre la asignación de recursos adicionales a las operaciones de mantenimiento de la paz se tomen sin perjuicio de las decisiones sobre las asignaciones de futuros recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

24. *Pide* que se mejore el control financiero mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de los mecanismos de auditoría e inspección y recuerda que en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

25. *Destaca* la necesidad de delegar en los comandantes de las fuerzas o en los representantes especiales el grado que corresponda de autoridad financiera y administrativa, velando al mismo tiempo por el fortalecimiento de las medidas relativas a la responsabilidad y la rendición de cuentas a fin de aumentar la capacidad de las misiones para ajustarse a nuevas situaciones y a necesidades concretas;

26. *Pide* al Secretario General que prosiga sus consultas con los Estados Miembros a fin de concluir lo antes posible su actual examen de las tasas de reembolso por la depreciación del equipo de propiedad de los contingentes emplazado a petición de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Asamblea General;

27. *Destaca* la importancia asignada al examen en curso de las disposiciones vigentes sobre la indemnización por enfermedad, lesión o muerte imputable a la prestación de servicios para el mantenimiento de la paz, cuyo objetivo es elaborar disposiciones equitativas, toma nota del informe del Secretario General⁵⁵ a este respecto y alienta a los foros competentes a que consideren esta cuestión con carácter urgente;

Recursos

28. *Acoge con beneplácito* la labor de la Dependencia de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de la División de Planificación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y toma nota de que algunos Estados Miembros ya han contraído compromisos al respecto con el Secretario General, aguarda con interés que concluya la recopilación de listas de unidades, fuerzas, mecanismos o recursos que los Estados Miembros estarían dispuestos, en principio, a poner a disposición de las Naciones Unidas caso por caso, con sujeción al acuerdo del

gobierno interesado, y recomienda que la lista se actualice periódicamente y se señale a la atención de los Estados Miembros;

29. *Reconoce* la necesidad de aumentar la capacidad logística de las Naciones Unidas, considera que el manual de apoyo operacional para todos los sectores del apoyo logístico es un primer paso y, en este sentido, aguarda con interés la finalización y publicación de todos los capítulos de ese manual para los países que aportan contingentes;

30. *Considera* que todas las consecuencias de crear reservas limitadas de equipo deben ser examinadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas;

31. *Toma nota* de la creciente importancia del componente civil en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, pide al Secretario General que formule una propuesta para el establecimiento de bancos de datos actualizados con regularidad que contengan información sobre el tipo y la cantidad de recursos que podrían proporcionar los Estados Miembros, a petición de las Naciones Unidas, para las actividades civiles de mantenimiento de la paz y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir personal civil, como el de policía, en la planificación y las disposiciones actuales sobre fuerzas de reserva;

32. *Insta* al Secretario General a que considere la posibilidad de crear una medalla conmemorativa para condecorar a los participantes civiles, a fin de estimularlos en sus actividades;

Planificación, organización y eficacia

33. *Alienta* al Secretario General a seguir adelante con sus planes de reforzar el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a fin de disponer de la mejor estructura y capacidad de gestión de tales operaciones, teniendo en cuenta la necesidad de prestar la debida consideración al principio de la representación geográfica equitativa, y toma nota de los criterios de organización expuestos en el informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁵⁶;

34. *Acoge con beneplácito* la creación de una Dependencia de Políticas y Análisis y una División de Planificación en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y considera que esas dependencias deberían desarrollarse aún más para aumentar la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

35. *Considera* importante que los comandantes de las fuerzas y otros funcionarios que desempeñen funciones fundamentales participen en la planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz desde el principio y, de ser posible, participen asimismo en las misiones técnicas preparatorias sobre el terreno, que deberían prepararse con un mandato preciso, y también considera conveniente el despliegue en una etapa temprana de las operaciones de algunos de los integrantes de las misiones técnicas sobre el terreno;

36. *Pide* al Secretario General que fortalezca aún más la función de la policía civil dentro del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular con respecto a la planificación, la capacitación, el apoyo logístico y la normalización de las doctrinas y los procedimientos, tomando nota en este sentido de las opiniones expresadas en su informe sobre el desarrollo de la evaluación a fondo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la fase de puesta en marcha⁵⁷;

⁵³ A/48/403-S/26450; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/26450.

⁵⁴ A/48/945 y Corr.1.

37. *Pide* a la Secretaría que adopte de inmediato todas las medidas necesarias para la actualización y reedición, en 1995, del libro *The Blue Helmets* ⁵⁵;

Seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas

38. *Destaca* la necesidad de que la seguridad y protección del personal sea parte integrante de la planificación de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de que se adopten medidas apropiadas para garantizar dicha seguridad y protección;

39. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Sexta Comisión de la Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado ⁵⁶;

40. *Reconoce* que la responsabilidad general de la seguridad de los miembros de una operación de mantenimiento de la paz incumbe al Secretario General, quien también tiene que seguir de cerca la evolución de la situación, introducir los ajustes oportunos en las disposiciones relativas a la seguridad cuando las circunstancias lo requieran y cooperar estrechamente con los países que aportan contingentes y con el Consejo de Seguridad a ese respecto, y exhorta al Secretario General a entablar un diálogo con los Estados Miembros acerca de otras posibles medidas de seguridad que podrían adoptarse en las situaciones cuando se consideraran insuficientes las medidas vigentes;

41. *Pide* al Secretario General que mantenga a los países que aportan contingentes y a los miembros del Consejo de Seguridad informados, según proceda, acerca de los planes y las disposiciones de evacuación;

42. *Insta* al Secretario General a que, en el marco de los recursos existentes, refuerce la Oficina del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de lograr una mejor coordinación para garantizar la seguridad del personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz;

Modelo de acuerdo

43. *Señala* la importancia de que se concierten acuerdos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes antes de que se efectúe el despliegue de las fuerzas y destaca que esos acuerdos deberían, en lo posible, basarse en el modelo de acuerdo esbozado en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 1991 ⁵⁷;

Información pública

44. *Destaca* la necesidad de que las Naciones Unidas adopten una política más dinámica en materia de información pública sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, informen a la población local sobre la naturaleza de las operaciones de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a facilitar una comunicación constructiva entre las partes, proporcionen a los países que aportan contingentes, en lo posible, material sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que pueda servirles para sus actividades de información pública en el plano interno y suministren información objetiva a los medios de difusión internacionales a fin de promover un conocimiento más preciso de la labor de las Naciones Unidas, y alienta al Comité de Información a que estudie los medios de fortalecer las actividades de información pública en apoyo del mantenimiento de la paz;

45. *Pide* al Secretario General que mejore el apoyo a la planificación y ejecución de los programas de relaciones públicas

de las misiones de mantenimiento de la paz, incluidas sus necesidades en materia de servicios de prensa, radio y televisión, aprovechando la experiencia de las Naciones Unidas y los servicios de personal nacional especializado, para elaborar programas y material de capacitación de funcionarios de relaciones públicas;

46. *Pide también* al Secretario General que imparta capacitación a funcionarios de la Sede y de las misiones sobre las relaciones con los medios de difusión, la exposición de las razones fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y la formulación de observaciones sobre su evolución;

Capacitación

47. *Reconoce* que si bien la capacitación de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz es fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros, las Naciones Unidas deberían establecer directrices básicas y normas de actuación profesional, y proporcionar material descriptivo al respecto;

48. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Secretario General con miras a preparar manuales, incluido un módulo de plan de estudios, y un programa de instrucción por correspondencia, que permitirán a los Estados Miembros capacitar al personal que destinen a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de manera uniforme y económica y con arreglo a normas, aptitudes, prácticas y procedimientos comunes acordados, y confía en que esos manuales y otros materiales se pondrán a disposición de los Estados Miembros;

49. *Pide* al Secretario General que estudie los medios de fortalecer el cuadro directivo disponible para las actividades de mantenimiento de la paz mediante, entre otras cosas, la coordinación de los cursos pertinentes de formación de posibles comandantes de fuerzas y militares y civiles de nivel superior que desempeñen funciones directivas y de gestión en las operaciones de mantenimiento de la paz;

50. *Pide también* al Secretario General que, a título experimental, establezca un programa de coordinación de la capacitación en actividades de mantenimiento de la paz, programa que sería administrado por las Naciones Unidas y podría incluir: cursillos de formación de instructores, capacitación especializada en relaciones comunitarias y solución de conflictos, disposiciones para organizar y enviar rápidamente equipos de capacitación a solicitud de los Estados Miembros, a fin de prestarles asistencia en actividades nacionales de capacitación, seminarios sobre la gestión de misiones y cursos breves de orientación para oficiales de Estado Mayor, en la Sede o sobre el terreno, antes del despliegue de una nueva misión;

51. *Alienta* a los Estados Miembros que cuentan con programas de capacitación en actividades de mantenimiento de la paz a que compartan su información y experiencia y, si se les solicita, permitan que personal de otros Estados Miembros participe en la labor de sus escuelas nacionales de Estado Mayor para contribuir al desarrollo de programas de capacitación y recibir personal de otros Estados Miembros interesados en esos programas;

52. *Insta* a que se establezcan centros de capacitación en materia de mantenimiento de la paz en los planos nacional o regional, según proceda, para el personal militar y el personal civil;

53. *Recomienda* que la Dependencia de Capacitación, en su calidad de centro de coordinación de la capacitación en materia de mantenimiento de la paz en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, funcione como centro de coordinación de las actividades de capacitación en el mantenimiento de la paz entre los centros nacionales, internacionales y de las Naciones Unidas de capacitación en el mantenimiento de la paz para establecer vínculos con los órganos de contraparte y fomentar el intercambio de material de capacitación con los Estados Miembros y entre éstos;

⁵⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.90.I.18, se publicó solamente en inglés.

⁵⁶ El texto figura en el anexo de la resolución 49/59, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994.

⁵⁷ A/46/185 y Corr.1, anexo.

54. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la viabilidad de crear en sus regiones pequeños equipos de capacitación a corto plazo, cuyos integrantes procedan de Estados Miembros experimentados en actividades de mantenimiento de la paz, a fin de prestar asistencia a otros Estados Miembros;

55. *Alienta* al Secretario General a que estudie la viabilidad de establecer un grupo asesor en capacitación que sirva de vínculo con las instituciones nacionales y regionales de capacitación en mantenimiento de la paz para ayudar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a examinar periódicamente las necesidades en materia de capacitación;

Cooperación con organizaciones regionales

56. *Destaca* la necesidad, teniendo presentes las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, de mejorar la cooperación y coordinación entre la Organización y los acuerdos y organizaciones regionales que puedan prestarle asistencia en sus actividades de mantenimiento de la paz, de conformidad con sus respectivos mandatos, ámbitos de competencia y composición, y alienta al Secretario General y los Estados Miembros a que consideren los medios y arbitrios para prestar asistencia a esos acuerdos y organizaciones regionales en relación con las actividades mencionadas;

57. *Toma nota* de la reciente iniciativa del Secretario General de convocar en la Sede una reunión oficiosa con representantes de acuerdos y organizaciones regionales y con otras organizaciones intergubernamentales;

58. *Toma nota también* de la labor realizada recientemente por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para elaborar el texto del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵⁸;

* * *

59. *Recomienda* que si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieron consecuencias presupuestarias para el bienio 1994-1995, esos gastos adicionales se sufraguen con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para ese bienio;

60. *Decide* que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

61. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

62. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para el 1º de marzo de 1995, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en que se formulen propuestas prácticas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo;

63. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos actuales, prepare una compilación de las observaciones y sugerencias mencionadas y la presente al Comité Especial para el 30 de marzo de 1995;

64. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Examen

amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/38. Cuestiones relativas a la información

A

INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

La Asamblea General,

Tomando nota del extenso e importante informe del Comité de Información⁵⁹,

Tomando nota también de los informes del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información⁶⁰,

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de difusión, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como por las consecuencias de todo tipo que se derivan de esas disparidades y que afectan la capacidad de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo, así como de los habitantes de los países en desarrollo, para difundir información y comunicar sus puntos de vista y sus valores culturales y éticos mediante producciones culturales endógenas, y para velar por la diversidad de fuentes de información y por su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que en ese contexto se ha hecho en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales a lo que se ha denominado "un nuevo orden de la información y la comunicación, considerado como un proceso continuo y cambiante":

a) Cooperen y adopten medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información en todos los planos mediante el aumento de la asistencia para el desarrollo de las infraestructuras y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, tomando en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países atribuyen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicación con libertad e independencia y aumentar la participación de los medios de difusión y de las personas en el proceso de comunicación, así como velar por una corriente de información libre en todos los planos;

b) Garanticen a los periodistas el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales y condenen enérgicamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo para que se puedan continuar y fortalecer los programas de capacitación prácticas para locutores y periodistas de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre los países en desarrollo y entre éstos y los países desarrollados a fin de reforzar la capacidad de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de difusión y la tecnología de comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la divulgación de información;

⁵⁸ El texto figura en el anexo de la resolución 49/57, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994.

⁵⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/49/21).

⁶⁰ A/49/385.

e) Además de la cooperación bilateral, traten de proporcionar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de difusión, públicos y privados o de otro tipo, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

- i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;
- ii) Crear condiciones para que los países en desarrollo y sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo, valiéndose de recursos nacionales y regionales, cuenten con tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como con el material necesario para programas, especialmente para la radio y la televisión;
- iii) Prestar asistencia para establecer y promover redes de telecomunicaciones en los planos subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;
- iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de comunicaciones disponible en el mercado;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación ⁶¹ elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de difusión públicos y privados.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

B

POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando la función primordial que incumbe a la Asamblea General en la tarea de elaborar, coordinar y armonizar las políticas y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información,

Reafirmando también que el Secretario General debe velar por que se fortalezcan y mejoren las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su carácter de centro de coordinación de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las esferas prioritarias definidas por la Asamblea General, así como las recomendaciones del Comité de Información,

Tomando nota de todos los informes que el Secretario General ha presentado al Comité de Información en su 16º período de sesiones,

1. *Decide* consolidar la función del Comité de Información como principal órgano subsidiario de la Asamblea General encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría;

2. *Exhorta* al Secretario General a que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el párrafo 2 de la resolución 48/44 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993;

3. *Decide*, sin embargo, tras el establecimiento de una Sudáfrica unida, no racial y democrática, cesar las actividades de información de las Naciones Unidas en apoyo de la erradicación del *apartheid*;

4. *Observa con reconocimiento* la valiosa contribución del Departamento de Información Pública en apoyo de la erradicación del *apartheid*;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las publicaciones periódicas y las publicaciones importantes del Departamento de Información Pública ⁶² e insta a que se haga todo lo posible por lograr la producción y difusión oportunas de todas las publicaciones importantes del Departamento, en particular la *Crónica de las Naciones Unidas*, el *Yearbook of the United Nations y Africa Recovery*, manteniendo siempre la independencia editorial y la fiabilidad de la información, y adoptando las medidas necesarias para garantizar que esas publicaciones contengan información suficiente, objetiva e imparcial sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización, reflejando las opiniones divergentes, cuando las haya;

6. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el *Foro del Desarrollo* ⁶³ y estimula al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas a que siga examinando la materia;

7. *Pide* a la dirección del Departamento de Información Pública que examine las publicaciones y propuestas de publicación del Departamento para asegurarse de que todas satisfagan una necesidad determinada, no se superpongan a otras publicaciones del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste y se editen con economía de medios, e informe al respecto al Comité de Información en su 17º período de sesiones sustantivo;

8. *Reafirma* la importancia que los Estados Miembros asignan a la función de los centros de información de las Naciones Unidas en la tarea de difundir amplia y efectivamente información sobre las actividades de las Naciones Unidas, en particular en los países en desarrollo y en los países en transición;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los resultados de la prueba de integración de los centros de información de las Naciones Unidas con las oficinas exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁶⁴, e invita al Secretario General a que siga procurando la integración, cada vez que sea posible, caso por caso, tomando en cuenta las opiniones del país anfitrión, velando a la vez por no menoscabar las funciones de información de los centros de información de las Naciones Unidas, y a que informe a ese respecto al Comité de Información;

10. *Reafirma* la función de la Asamblea General en cuanto a la apertura de nuevos centros de información de las Naciones Unidas e invita asimismo al Secretario General a que haga las recomendaciones que estime necesarias sobre el establecimiento y la ubicación de esos centros;

11. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la asignación de recursos a los centros de información de las

⁶¹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión, Belgrado, 23 de septiembre a 28 de octubre de 1980*, Vol. I: *Resoluciones*, Secc. III.4, resolución 4/21.

⁶² A/AC.198/1993/5.

⁶³ A/AC.198/1994/3.

⁶⁴ A/AC.198/1994/5.

Naciones Unidas en 1993⁶⁵ y le exhorta a que siga estudiando la forma de racionalizar los recursos disponibles y de distribuirlos equitativamente entre todos los centros de información de las Naciones Unidas e informe al respecto al Comité de Información en su 17º período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros con respecto al apoyo financiero y material a los centros de información de las Naciones Unidas en sus respectivas capitales;

13. *Observa* los progresos hechos para completar los arreglos relativos a una dependencia de información de las Naciones Unidas en Varsovia, y pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes del Departamento de Información Pública, siga haciendo los preparativos con el Gobierno de Polonia a esos efectos;

14. *Observa también* los progresos hechos por el Secretario General y las autoridades alemanas para establecer, dentro de los recursos existentes del Departamento de Información Pública, un centro de información de las Naciones Unidas en Bonn;

15. *Observa con reconocimiento* las medidas que ya ha adoptado o está adoptando el Secretario General respecto del establecimiento, la reactivación y el mejoramiento de los centros de información de las Naciones Unidas en Sana'a, Bujumbura, Dar es Salaam y Dhaka;

16. *Toma nota* de las medidas que está adoptando el Secretario General con respecto a la reactivación del centro de información de las Naciones Unidas en Teherán y lo exhorta a que informe al Comité de Información en su 17º período de sesiones acerca de la plena reactivación de ese centro de información;

17. *Acoge con agrado* la cooperación continua y cada vez mejor entre el Departamento de Información Pública y la Universidad para la Paz en Costa Rica, como centro de coordinación para la promoción de las actividades de las Naciones Unidas y la difusión de su material de información;

18. *Toma nota* de las solicitudes de Bulgaria, Costa Rica, Eslovaquia, el Gabón, Guinea y Haití de que se establezcan centros o dependencias de información de las Naciones Unidas en esos países;

19. *Expresa su pleno apoyo* a la continuación de la emisión de comunicados de prensa de las Naciones Unidas en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría como medio para difundir información sobre las actividades de la Organización en forma amplia y rápida;

20. *Alienta* al Secretario General a que estudie medios para mejorar el acceso de la Radio de las Naciones Unidas a las ondas aéreas de todo el mundo, teniendo presente que la radio es uno de los medios más eficientes en función de los gastos y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Información Pública;

21. *Toma nota* de las recomendaciones y observaciones formuladas por los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General⁶⁶ e invita a los Estados Miembros que deseen hacerlo a que, a más tardar el 1º de febrero de 1995, presenten observaciones y sugerencias al Secretario General respecto de los medios de promover el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de las comunicaciones de los países en desarrollo con objeto de consolidar la experiencia obtenida recientemente en materia de cooperación internacional a fin de que esos países puedan desarrollar libre e independientemente su propia capacidad de información y comunicaciones, y pide al Secretario

General que informe sobre el particular al Comité de Información en su 17º período de sesiones;

22. *Recomienda* que, con objeto de facilitar la continuación de los contactos entre el Departamento de Información Pública y el Comité de Información entre períodos de sesiones, la Mesa del Comité de Información, juntamente con los representantes de cada grupo regional, del Grupo de los 77 y de China, en estrecho contacto con los miembros del Comité, se reúnan cuando proceda y consulten periódicamente con representantes del Departamento;

23. *Toma nota* de la petición de Belarús y Ucrania de que considere la posibilidad de preparar y ejecutar un programa a nivel de todo el sistema con motivo del décimo aniversario del desastre de Chernobyl en 1996;

24. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información en su 17º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre las actividades del Departamento de Información Pública y sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

25. *Decide* que el 17º período de sesiones del Comité de Información dure diez días laborables e invita a la Mesa del Comité a que examine el modo de aprovechar al máximo el tiempo del Comité;

26. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/39. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas⁶⁷ y las medidas adoptadas por el Comité Especial respecto de dicha información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre el tema⁶⁸,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 48/45, de 10 de diciembre de 1993, en la cual pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

⁶⁵ A/AC.198/1994/6.

⁶⁶ A/AC.198/1994/8.

⁶⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. VII.

⁶⁸ A/49/384.

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente la información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma, en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios pertinentes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, se asegure de que se obtenga la información necesaria de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/40. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial",

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema ⁶⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figuran la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que se aprobó el plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo ⁷⁰,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios que administran y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra los abusos,

Reafirmando también que las actividades económicas o de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y entorpecen los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos,

Preocupada por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que explotan los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes, privándolos de su derecho a controlar la riqueza de sus países,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad de Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Reitera* que la Potencia administradora que prive a los pueblos coloniales de los territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros incumple las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma su preocupación* por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando los recursos naturales que constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos del Caribe, del Pacífico y de otras regiones, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses, y de esa forma privan a esos pueblos de su derecho a controlar los recursos de sus territorios e impiden que satisfagan sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y la independencia;

4. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales y no autónomos, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo;

5. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las sociedades constituidas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales y no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. IV.

⁷⁰ Véase A/46/634/Rev.1 y Corr.1.

6. *Reitera* que la explotación y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios coloniales y no autónomos por parte de intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

7. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas posibles para asegurar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos sobre sus recursos naturales;

8. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro aprovechamiento de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que procuren que en los territorios que administran no haya regímenes de salarios y condiciones de trabajo injustos y discriminatorios y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes, sin discriminación alguna;

10. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración;

11. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de la Declaración;

12. *Decide* seguir observando atentamente la situación en los territorios coloniales y no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios a fin de contribuir a que los pueblos de dichos territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación e independencia;

13. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

*83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994*

49/41. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Habiendo examinado también los informes presentados sobre el tema por el Secretario General⁷¹ y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷²,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema⁷³,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que hizo suyo el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo⁷⁰,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Preocupada porque no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración,

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Observando también que, de conformidad con la resolución 48/193 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebró en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994,

Observando además que algunos territorios no autónomos participaron en la Conferencia en calidad de miembros asociados de las comisiones regionales,

Recordando las resoluciones pertinentes del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe relativas al acceso de los territorios no autónomos a los programas del sistema de las Naciones Unidas,

Observando la asistencia que han prestado hasta el momento a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y considerando que dicha asistencia se debería ampliar aún más, en consonancia con la apremiante necesidad de ayuda externa que tienen los pueblos de dichos territorios,

Destacando que la limitación de opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el

⁷¹ A/49/216 y Add.1.

⁷² A/C.109/L.1824.

⁷³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. VI

apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia para lograr la plena aplicación, sin más demora, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional y a la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales, por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/189, de 22 de diciembre de 1992,

Recordando su resolución 47/22, de 25 de noviembre de 1992, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre sus consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que se desprenden de dicho informe ⁷⁴;

2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la plena aplicación, sin más demora, de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la plena y pronta aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

7. *Pide también* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, intensifiquen las actuales medidas de apoyo y formulen programas adecuados de asistencia a los restantes territorios en fideicomiso y no autónomos, a fin de acelerar el avance de esos territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide además* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando formulen sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones del texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado en la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York en junio de 1990 ⁷⁵;

9. *Pide asimismo* a los organismos especializados que tengan en cuenta el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobado por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ⁷⁶, y particularmente su aplicación a los pequeños territorios no autónomos insulares;

10. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen programas que apoyen el desarrollo sostenible de los pequeños territorios no autónomos insulares y a que adopten medidas que permitan a dichos territorios hacer frente a los cambios ambientales en forma eficaz, creativa y sostenible y mitigar las consecuencias y reducir las amenazas que se plantean a los recursos marinos y costeros;

11. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y a que presenten dichas propuestas como cuestión prioritaria a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda* a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional que señalen la presente resolución a la atención de sus respectivos órganos rectores y que consideren la posibilidad de introducir métodos flexibles para preparar programas concretos para los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos;

13. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los

⁷⁴ A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4, cap. II.

⁷⁶ Véase A/CONF.167/9 y Corr.1, cap. I, resolución I, anexo II.

⁷⁴ Véase E/1994/114.

progresos que hayan hecho en la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales, y exhorta a los órganos ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de contribuir a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales y a que se basen en el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo al desempeñar el papel que les corresponde en la preparación para casos de desastres naturales y la acción paliativa, la reacción y la recuperación en casos de desastre, teniendo en cuenta los resultados del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

15. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a los desastres;

16. *Insta* a las respectivas Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos;

18. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

19. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate ⁷⁷ y su resolución 1994/37, de 29 de julio de 1994, sobre esta cuestión y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

20. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos tomen las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de

la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

22. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando la cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/42. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/48, de 10 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos ⁷⁸, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/43. La situación en los territorios ocupados de Croacia

La Asamblea General,

Reafirmando los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular, el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza,

Subrayando la importancia de los esfuerzos para restablecer la paz en todo el territorio de la República de Croacia, así como

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias*, sesiones 41a, 44a, y 46a. a 48a., (E/1994/SR.41, 44 y 46 a 48).

⁷⁸ A/49/413.

para mantener su integridad territorial dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas, y destacando a ese respecto que los territorios comprendidos en las zonas protegidas por las Naciones Unidas son parte integrante del territorio de la República,

Alarmada y preocupada porque la situación reinante en las partes de Croacia controladas por los serbios permite y promueve de hecho un estado de ocupación de esas partes del territorio soberano de Croacia, poniendo gravemente en peligro la soberanía y la integridad de la República de Croacia,

Rechazando las abominables políticas y prácticas de depuración étnica y sus consecuencias, y todas las demás violaciones del derecho internacional humanitario,

Destacando que los territorios de Croacia controlados por los serbios deben ser reintegrados pacíficamente al resto del país, bajo la supervisión estricta de la comunidad internacional,

Subrayando la importancia del reconocimiento mutuo de las fronteras internacionales por todos los Estados de la región de la ex Yugoslavia y recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre esa cuestión,

1. *Expresa su compromiso* de garantizar el respeto a la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia;

2. *Exhorta* a todas las partes, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cumplan plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Croacia y a que respeten estrictamente su integridad territorial, y a ese respecto declara que sus actividades encaminadas a lograr la integración de los territorios ocupados de Croacia en los sistemas administrativo, militar y de enseñanza, así como en las redes de transporte y comunicaciones de la República Federativa son ilegales, nulas y sin valor y deben cesar inmediatamente;

3. *Pide* a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que cese inmediatamente el apoyo militar y logístico de toda índole a las autoridades que se han proclamado tales en las partes de Croacia controladas por los serbios;

4. *Condena enérgicamente* a las autoridades serbias que se han proclamado tales en los territorios de Croacia controlados por los serbios por sus acciones militares que han tenido como consecuencia la depuración étnica de las zonas protegidas por las Naciones Unidas y por su negativa constante a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Reafirma su apoyo* al principio de que todas las declaraciones formuladas o los compromisos contraídos bajo coacción en las partes de Croacia controladas por los serbios, en particular los relativos a la tierra y la propiedad, son completamente nulos y sin valor;

6. *Reafirma* el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas de la zona de la ex Yugoslavia a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y con dignidad, con la asistencia de la comunidad internacional, y a ese respecto observa que el censo de 1991 constituye la base para determinar la estructura demográfica de la República de Croacia;

7. *Insta* a que se restablezca la autoridad de la República de Croacia en todo su territorio, e insta asimismo a que se respeten al máximo los derechos humanos y de las minorías en el territorio de Croacia, inclusive el derecho a la autonomía de conformidad con la Constitución de la República de Croacia y las normas internacionales reconocidas, y se reanuden los esfuerzos para encontrar una solución política en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

8. *Hace un llamamiento* en pro de un reconocimiento mutuo entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dentro de sus fronteras existentes internacionalmente reconocidas;

9. *Elogia* los esfuerzos constantes de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el desempeño de sus deberes en el territorio de la República de Croacia y a ese respecto destaca la importancia que tiene su cometido para la totalidad del proceso de paz y para el éxito de la reintegración pacífica de los territorios de Croacia controlados por los serbios;

10. *Hace un llamamiento también* para que se respeten plenamente los acuerdos de cesación del fuego en el territorio de Croacia y exhorta a que se reanuden las negociaciones directas, en cooperación estrecha con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/44. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 48/49, de 10 de diciembre de 1993,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, y 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes,

Tomando nota de la resolución 907 (1994), aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de marzo de 1994,

Tomando nota también de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de julio de 1994⁷⁹,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del Sr. Erik Jensen como Representante Especial Adjunto del Secretario General para el Sáhara Occidental y los progresos realizados bajo su dirección por la Comisión de Identificación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental,

Destacando la importancia y utilidad de la reanudación de conversaciones directas entre las dos partes antes mencionadas, a fin de crear un ambiente propicio a la aplicación rápida y eficaz del plan de arreglo de la cuestión,

⁷⁹ S/PRST/1994/39; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸⁰,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁸¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Rinde homenaje* al Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental por sus actividades encaminadas a resolver la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación del plan de arreglo correspondiente;

3. *Reitera su apoyo* a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental;

4. *Reafirma* que el objetivo convenido por todos consiste en la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para el pueblo del Sáhara Occidental, organizado y dirigido por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y sin restricción militar o administrativa alguna, de conformidad con el plan de arreglo de la cuestión;

5. *Hace suyo* el contenido de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de julio de 1994 en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha en relación con las cuestiones que se indican en el informe del Secretario General⁸² para la aplicación del plan de arreglo de la cuestión, en particular, la labor de la Comisión de Identificación y las gestiones realizadas por el Representante Especial Adjunto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 907 (1994), e instó a las dos partes a que siguieran cooperando con el Secretario General y con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para lograr lo antes posible la aplicación del plan de arreglo de la cuestión;

6. *Expresa la esperanza* de que se reanuden pronto las conversaciones directas entre las dos partes a fin de crear un ambiente propicio a la aplicación rápida y eficaz del plan de arreglo de la cuestión;

7. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

8. *Invita* al Secretario General a que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. VIII.

⁸¹ A/49/492.

⁸² S/1994/819; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994.

49/45. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸⁰,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 14 y 15 de diciembre de 1960, respectivamente,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluso las medidas adoptadas en las esferas de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota también, en este contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes que intervienen en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen del Acuerdo de Matignon mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período del Acuerdo de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

2. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco propicio para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Matignon, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

3. *Celebra* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores, entre ellas la entrada en funcionamiento de la nueva mina de níquel de la *Société métallurgique de Nickel* en Kopeto y el establecimiento de nuevos proyectos de acuicultura, e insta a que se adopten más medidas de esa índole de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Matignon;

4. *Celebra también* la importancia que atribuyen todas las partes en el Acuerdo de Matignon a la necesidad de avanzar más en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

5. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

6. *Toma nota* de las iniciativas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial la operación "Zonéco" encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluarlos;

7. *Reconoce* los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas positivas que están adoptando las autoridades provinciales y francesas para facilitar el desarrollo ulterior de esos vínculos.

incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

8. *Acoge con beneplácito* a este respecto, en particular, las visitas que constantemente realizan a Nueva Caledonia delegaciones de alto nivel procedentes de la región del Pacífico y las visitas de delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/46. **Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau**

A

GENERALIDADES

La Asamblea General.

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸³,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones respecto de los distintos territorios a que se refiere la presente resolución,

Recordando también su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de erradicar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota de la decisión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, de modificar su política con objeto de mejorar sus relaciones con sus territorios dependientes del Caribe,

Observando con satisfacción la participación de Nueva Zelandia en los trabajos del Comité Especial,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a este respecto, teniendo presentes las deliberaciones en todas las conferencias internacionales conexas, incluidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la que se aprobó el Programa 21¹⁸, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Consciente también de la utilidad de la participación de los representantes de los territorios no autónomos en los trabajos del Comité Especial, tanto para los territorios como para el propio Comité,

Expresando su convicción de que los referéndums y otras formas de consulta popular sobre la situación futura de los territorios no autónomos son un medio apropiado de averiguar los deseos de los pueblos de dichos territorios con respecto a su condición política futura,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son el medio más eficaz de determinar la situación existente en los territorios no autónomos, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y también instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Teniendo presente la frágil economía de los pequeños territorios y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente, y recordando sus resoluciones, así como el informe del Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos⁸⁴, que se celebró en Port Moresby en junio de 1993, en relación con el plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo⁷⁰, así como la posición adoptada por los gobiernos de los territorios, que consta en el informe del seminario,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de esos territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en ellos con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas definidas claramente en la resolución 1541 (XV) en lo que respecta a la condición política;

⁸³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. IX.

⁸⁴ A/AC.109/1159.

4. *Reitera* que incumbe a las Potencias administradoras la responsabilidad de crear en los territorios las condiciones que permitan a su población ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

5. *Exhorta* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, a tomar debidamente en consideración cualesquiera propuestas hechas por los territorios bajo su administración en el marco de su examen de política y gestión de sus territorios dependientes del Caribe, así como en el de cualesquiera futuros cambios de política que les afecten;

6. *Pide* a las Potencias administradoras que fomenten y faciliten la participación de los representantes elegidos de los territorios no autónomos bajo su administración y de otras autoridades competentes o personas debidamente autorizadas por esos representantes en los trabajos del Comité Especial y su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, así como en la labor de sus seminarios;

7. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben servir nunca de pretexto para retrasar el pronto ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación que tienen los pueblos de dichos territorios;

8. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de esos territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

9. *Insta* a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios interesados, adopten o continúen adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de dichos territorios a poseer sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos, a explotarlos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro;

10. *Insta también* a las Potencias administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración contra toda forma de degradación y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;

11. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales y otros delitos;

12. *Insta* a las Potencias administradoras a que fomenten o sigan fomentando relaciones estrechas entre los territorios y otras comunidades insulares de sus respectivas regiones, y a que promuevan la cooperación entre los gobiernos de los territorios respectivos y las instituciones regionales, así como con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

13. *Insta también* a las Potencias administradoras a que cooperen o continúen cooperando con el Comité Especial en su labor suministrando en el momento oportuno información actualizada sobre cada uno de los territorios que administran de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y facilitando el envío de misiones visitadoras a los territorios para obtener información directa sobre éstos y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Hace un llamamiento* a las Potencias administradoras para que continúen participando o reanuden su participación en las reuniones y las actividades del Comité Especial, y velen por que

representantes de los territorios no autónomos participen en los trabajos del Comité;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr la eliminación del colonialismo para el año 2000 y les exhorta a que continúen apoyando plenamente las medidas que adopte el Comité Especial para alcanzar ese objetivo;

16. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas social y económica;

17. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad en la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes⁷⁵ celebrada en Nueva York en junio de 1990;

18. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos territorios ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

1. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando que en Samoa Americana se han tomado medidas a fin de aumentar la producción de cultivos alimentarios para el consumo local,

Observando también el empeño del Gobernador en reducir el gasto público y el déficit presupuestario del Territorio,

Observando asimismo que Samoa Americana es uno de los dos territorios de los Estados Unidos de América en los que se permite a los empleadores pagar a los trabajadores un salario más bajo que el salario mínimo vigente en la parte continental para asegurar la compatibilidad con el costo de la vida prevaeciente,

Observando además que el Territorio, como sucede en las comunidades aisladas con fondos limitados, sigue sufriendo una escasez de personal médico calificado,

Consciente de que una tercera parte de la población depende de los sistemas de abastecimiento de agua de las aldeas que, en muchos casos, no cumplen las condiciones más elementales de higiene,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo económico y social del Territorio con objeto de aliviar sus problemas financieros;

2. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con las instituciones regionales e internacionales pertinentes, ayude al Territorio a aumentar su producción agrícola;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, vele por que los

sueldos de los empleados estén a la par del costo de vida en el Territorio;

4. *Pide* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga ayudando a mitigar la escasez de personal médico en el Territorio;

5. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga suministrando agua a toda la población del Territorio en cantidad suficiente y en condiciones sanitarias y, en este marco, estudie la viabilidad de que toda la población tenga acceso al sistema central de abastecimiento de agua del Gobierno;

6. *Toma nota* de que han transcurrido trece años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y exhorta de nuevo a la Potencia administradora a que facilite el envío lo antes posible de una nueva misión visitadora.

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora⁸⁵,

Consciente de que en el sistema de enseñanza de Anguila existen graves problemas como el hacinamiento, la falta de equipo y suministros en las escuelas, el alto porcentaje de maestros insuficientemente capacitados y el éxodo del personal docente al sector privado y a otros sectores de la administración pública,

Consciente también de que el sistema de enseñanza de Anguila no está en condiciones de aliviar el problema de la escasez de personal nacional calificado, particularmente en los sectores de la gestión económica y el turismo, y de que la reforma de la enseñanza tiene importancia fundamental para la consecución de los objetivos económicos a largo plazo del Territorio,

Tomando nota de que el Gobierno asigna una gran importancia a la formación y capacitación del personal,

Tomando nota también de que se prevé financiar el programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 mediante subsidios y préstamos en condiciones favorables otorgados por donantes externos,

Consciente de que la explotación de los recursos de aguas profundas ayudaría a reducir el riesgo de que se agoten los recursos pesqueros del Territorio como resultado de la pesca excesiva,

Recordando que en 1984 las Naciones Unidas enviaron una misión visitadora al Territorio,

1. *Pide* a la Potencia administradora que al examinar, adoptar y aplicar decisiones de política que puedan afectar a sus territorios dependientes siga prestando la máxima atención a los intereses, las necesidades y los deseos del Gobierno del Territorio y del pueblo de Anguila;

2. *Exhorta* a las instituciones nacionales, regionales e internacionales especializadas en educación a que concedan a Anguila fondos y equipo y organicen en el Territorio cursos de formación de maestros a fin de ayudarlo a superar sus problemas en la esfera de la educación;

3. *Exhorta también* a todos los países, instituciones y organizaciones que tengan experiencia en la capacitación de personal a que presten asistencia a Anguila en esa esfera;

4. *Invita* a la comunidad internacional de donantes a aportar contribuciones generosas al programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 y a prestar al Territorio toda

la asistencia posible a fin de que pueda alcanzar los principales objetivos de desarrollo fijados por el Consejo Ejecutivo del Territorio;

5. *Pide* a todos los países y organizaciones que tengan experiencia en la pesca de altura que faciliten la adquisición de embarcaciones más grandes y de equipo de pesca para el sector pesquero del Territorio y que ofrezcan programas de capacitación en pesca de altura para los pescadores del Territorio;

6. *Toma nota* de que han transcurrido diez años desde la visita de una misión de las Naciones Unidas al Territorio e insta nuevamente a la Potencia administradora a facilitar el envío de una nueva misión visitadora lo antes posible.

III. Las Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora⁸⁵,

Teniendo presentes las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 1993 y el referéndum sobre la independencia de las Bermudas que se celebrará en 1994,

Tomando nota de los efectos negativos de la recesión internacional sobre la economía de las Bermudas,

Tomando nota también del último examen del sistema de justicia penal del Territorio,

Tomando nota con preocupación del incremento de la delincuencia en las escuelas secundarias y tomando nota también de la reestructuración prevista de las escuelas públicas,

Expresando la opinión de que el retiro de las bases e instalaciones militares del Territorio podría acelerar la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando que el Territorio nunca ha recibido una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Expresa la opinión* de que el referéndum sobre la futura condición política de las Bermudas es un medio apropiado para que el pueblo del Territorio decida su propio futuro;

2. *Observa con satisfacción* que la economía del Territorio ha comenzado a recuperarse y que el Gobierno del Territorio sigue haciendo hincapié en la buena gestión general de la economía de las Bermudas;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que vele por que el sistema de justicia penal se aplique con imparcialidad a todos los habitantes del Territorio;

4. *Toma nota* de los planes del Gobierno del Territorio de reestructurar todo el sistema de educación con vistas a facilitar un mayor acceso a la educación superior y a capacitar a más estudiantes de las Bermudas en las técnicas necesarias para satisfacer las necesidades del Territorio en materia de empleo;

5. *Toma nota también* de la decisión del Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de clausurar sus respectivas bases militares en las Bermudas en 1995;

6. *Exhorta nuevamente* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio lo antes posible.

IV. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

⁸⁵ A/C.4/49/SR.5.

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora⁸⁵,

Tomando nota de la solicitud del Territorio de que se revise su Constitución y tomando nota también de que la Potencia administradora ha designado la Comisión de Revisión de la Constitución,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio con el fin de desarrollar los sectores de la agricultura, la industria, la educación y las comunicaciones,

Tomando nota asimismo del deseo del Territorio de ser admitido como miembro en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en otras organizaciones regionales e internacionales,

Observando que la escasez de mano de obra del Territorio sigue siendo uno de los principales obstáculos para su crecimiento económico,

Reconociendo que el Gobierno del Territorio está adoptando medidas para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que tenga en cuenta los deseos y los intereses expresados por el Gobierno y la población del Territorio en relación con el examen de la Constitución;

2. *Pide también* a la Potencia administradora y a todas las instituciones financieras que sigan prestando asistencia económica al Territorio para que pueda mitigar los efectos de la recesión económica internacional y ejecutar sus programas de desarrollo;

3. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que facilite la admisión del Territorio como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como su participación en otras organizaciones regionales e internacionales;

4. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando asistencia técnica a las Islas Vírgenes Británicas, teniendo presentes la vulnerabilidad del Territorio a factores económicos externos y su escasez de mano de obra calificada;

5. *Exhorta* a los países y las organizaciones que tengan experiencia en la formación de personal calificado a que ayuden por todos los medios posibles al Gobierno del Territorio para que pueda ejecutar sus programas de educación y de formación profesional;

6. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero e insta a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio en ese empeño;

7. *Toma nota* de que han transcurrido dieciocho años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y nuevamente hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión a la brevedad posible.

V. Islas Caimán

La Asamblea General.

Remitiéndose a la resolución A supra.

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora⁸⁵.

Tomando nota de que el 1º de febrero de 1994 entró en vigor en las Islas Caimán una Constitución enmendada,

Consciente de las prioridades del Gobierno del Territorio en la esfera económica,

Tomando nota de la necesidad urgente de capacitar a nacionales en oficios y especialidades técnicas, administrativas y profesionales,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar un programa destinado a promover la participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Tomando nota además de que el Territorio depende de las importaciones de productos agrícolas,

Tomando nota con preocupación de la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Tomando nota con satisfacción de las medidas aplicadas por el Gobierno del Territorio, los gobiernos de otros países de la región y la Potencia administradora para prevenir y reprimir actividades ilícitas como el blanqueo de dinero, el contrabando financiero, las facturaciones falsas y otras formas de fraude, así como el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando que en 1977 las Naciones Unidas enviaron una misión visitadora al Territorio,

1. *Pide* a la Potencia administradora que proporcione al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos necesarios para lograr sus objetivos económicos;

2. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo la ampliación del actual programa encaminado a garantizar empleo a la población local, en particular al nivel de la adopción de decisiones;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo agrícola de las Islas Caimán;

4. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten sus programas de asistencia al Territorio a fin de fortalecer, desarrollar y diversificar su economía;

5. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relativos al blanqueo de dinero, el contrabando financiero y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

6. *Toma nota* de que han transcurrido diecisiete años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y hace un llamamiento de nuevo a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión a la brevedad posible.

VI. Guam

La Asamblea General.

Remitiéndose a la resolución A supra.

Recordando que, en el referéndum celebrado en Guam en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley del Commonwealth que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora mediante el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo indígena chamorro a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre la futura condición política del Territorio, con especial referencia a las cuestiones de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam, la libre determinación del pueblo chamorro y la participación de Guam en organizaciones internacionales,

Tomando nota de que el 3 de noviembre de 1993 la Potencia administradora designó un Representante Especial para las Cuestiones del Commonwealth de Guam,

Teniendo presente que la Potencia administradora sigue ejecutando su programa de traspaso de los excedentes de tierras del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Tomando nota de que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total y rápido de propiedades al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

Tomando nota con preocupación del aumento de la delincuencia en el Territorio,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que celebre sin demora negociaciones con el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre la futura condición política del Territorio;

2. *Expresa la esperanza* de que el nombramiento por la Potencia administradora de un Representante Especial para las Cuestiones del Commonwealth de Guam facilite las conversaciones en curso sobre la condición política de Guam;

3. *Pide* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga acelerando el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad del pueblo;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga ayudando al Gobierno del Territorio en las actividades de prevención del delito;

7. *Toma nota* de que han transcurrido quince años desde la última visita al Territorio de una misión de las Naciones Unidas y nuevamente hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión a la brevedad posible.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora⁸⁵,

Tomando nota de que el Gobierno del Territorio considera que, si bien la independencia es deseable e inevitable, debe obtenerse antes una viabilidad económica y financiera suficiente para que Montserrat pueda subsistir como Estado independiente,

Observando con preocupación el incremento del tráfico de drogas y el blanqueo de capitales en el Territorio,

Teniendo en cuenta que Montserrat es miembro de órganos regionales e internacionales y que sigue pendiente la petición formulada por el Territorio de ser readmitido como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Consciente de la política del Gobierno del Territorio de seguir capacitando y desarrollando los recursos humanos locales,

Consciente también de la política del Gobierno del Territorio de alcanzar en cinco años un grado óptimo de autosuficiencia en la producción de alimentos,

Recordando que la última visita al Territorio de una misión de las Naciones Unidas tuvo lugar en 1982,

1. *Pide* a la Potencia administradora que se esfuerce por promover el desarrollo económico y social del Territorio a fin de que éste pueda lograr su libre determinación e independencia;

2. *Observa* que el Gobierno del Territorio ha expresado preferencia por la independencia en el marco de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental;

3. *Pide* a la Potencia administradora, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y a los países que estén en condiciones de hacerlo que presten al Gobierno de Montserrat toda la asistencia necesaria para que pueda lograr su objetivo declarado de mejorar la eficacia y la productividad de la administración pública mediante la capacitación del personal en todos los niveles;

4. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, adopte urgentemente las medidas necesarias para facilitar la readmisión de Montserrat como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

5. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras regionales y otras instituciones financieras multilaterales, a que continúen aumentando su asistencia al Territorio para fortalecer, desarrollar y diversificar la economía de Montserrat de conformidad con sus planes de desarrollo a mediano y a largo plazo;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio para la prevención del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero;

7. *Toma nota* de que han transcurrido doce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y exhorta a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora a Montserrat a la brevedad posible.

VIII. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora⁸⁵

Tomando nota de las modificaciones hechas últimamente en la Constitución del Territorio y de la intención del Gobierno de seguir propugnando nuevas modificaciones en la Constitución,

Tomando nota también de los distintos puntos de vista expresados por los representantes elegidos de las Islas Turcas y Caicos sobre la cuestión de la futura condición política del Territorio,

Consciente de la decisión de la Potencia administradora de adoptar una nueva política con miras a mejorar el diálogo, la coordinación y la cooperación con sus territorios dependientes del Caribe,

Tomando nota de que el Gobierno del Territorio ha adoptado medidas de emergencia para reducir el déficit presupuestario y el gasto público,

Tomando nota también de la promesa del Gobierno del Territorio de reformar la administración pública con miras a

mejorar su eficiencia y de aplicar la política de emplear personal local,

Tomando nota asimismo de la necesidad del Gobierno del Territorio de obtener asistencia para el desarrollo a fin de alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para 1996,

Tomando nota de la decisión del Gobierno del Territorio de establecer un Banco de Inversión para atraer inversiones importantes de todo el mundo con el fin de ejecutar proyectos que son muy necesarios,

Observando que el Territorio importa el 90% de los alimentos que se consumen localmente y que el Gobierno está tomando medidas para mejorar los sectores agrícola y pesquero,

Consciente de que el Gobierno está elaborando un plan de gestión para el control de todas las actividades de explotación de los recursos marinos,

Consciente también de la política de turismo del Gobierno, destinada a establecer normas nacionales para la industria del turismo,

Tomando nota del número de maestros no diplomados y de expatriados en el sistema de educación del Territorio,

Tomando nota con interés de la declaración formulada en marzo de 1993 por un miembro elegido del Consejo Legislativo del Territorio en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia del Comité Especial encargado de examinar la situación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la información presentada respecto de la situación política, económica y social general de las Islas Turcas y Caicos,

1. *Reitera* que, en última instancia, el pueblo del Territorio es el que debe decidir su futuro ejerciendo su derecho a la libre determinación y a la independencia;

2. *Invita* a la Potencia administradora a que, al introducir cambios de política que afecten a sus territorios dependientes, siga teniendo plenamente en cuenta los deseos y los intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos;

3. *Exhorta* al Gobierno del Territorio a que continúe ofreciendo otras oportunidades de empleo a los funcionarios que pierdan sus puestos como consecuencia de la reforma de la administración pública y de la reducción prevista de empleados públicos;

4. *Exhorta también* al Gobierno del Territorio a que inicie un programa amplio de capacitación para asegurarse de que el empleo de expatriados en el Territorio no vaya en detrimento de la contratación de isleños competentes que estén disponibles;

5. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la forma de ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para 1996;

6. *Toma nota con satisfacción* de que ha aumentado la ayuda, especialmente la asistencia financiera, concedida al Gobierno del Territorio por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e invita a éste a que mantenga ese nivel de asistencia;

7. *Pide* a todas las instituciones financieras nacionales, regionales, interregionales e internacionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que tomen todas las medidas necesarias para ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a establecer y poner en funcionamiento el Banco de Inversión;

8. *Insta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que

ayuden al Gobierno del Territorio a aumentar la eficiencia de los sectores agrícola y pesquero;

9. *Insta también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos del Gobierno del Territorio por resolver el problema de la contaminación y degradación del medio ambiente;

10. *Pide* a los países y organizaciones que tengan experiencia en la formación de personal docente que ayuden generosamente al Territorio en ese sentido, especialmente en la formación de sus nacionales;

11. *Señala a la atención* de la Potencia administradora la declaración formulada en marzo de 1993 por un miembro elegido del Consejo Legislativo del Territorio en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia del Comité Especial encargado de examinar la situación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales acerca de la situación política, económica y social del Territorio, y la información suministrada a este respecto;

12. *Toma nota* de que han transcurrido catorce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y nuevamente hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de una misión a la brevedad posible.

IX. Islas Virgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Teniendo presentes los resultados del referéndum sobre la condición política del Territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993,

Tomando nota de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, así como del hecho de que, por razones financieras, no ha podido participar en las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud.

Consciente de los graves problemas fiscales del Gobierno del Territorio y de las medidas que está adoptando para reducir el déficit presupuestario,

Tomando nota de la necesidad de diversificar más la economía del Territorio,

Tomando nota también de que sigue en estudio la cuestión de traspasar la Isla Water al Territorio,

Tomando nota asimismo de que en 1993 el Gobierno del Territorio adquirió los bienes de la West Indian Company, que tenía una participación importante en propiedades y obras en el puerto de Charlotte Amalie,

Observando con preocupación el aumento de la delincuencia en el Territorio,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Reitera su solicitud* a la Potencia administradora de que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe, así como en diversas organizaciones internacionales y regionales, de conformidad con la política de la Potencia administradora y el mandato de dichas organizaciones;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio en sus intentos de equilibrar el presupuesto y diversificar la economía del Territorio;

3. *Invita* a la Potencia administradora a que, con carácter urgente, facilite el traspaso de la Isla Water al Gobierno del Territorio;

4. *Toma nota* de la compra por el Gobierno del Territorio de los bienes de la West Indian Company en el Territorio;

5. *Pide* a la Potencia administradora que siga ayudando al Territorio en las actividades de prevención del delito;

6. *Toma nota* de que han transcurrido diecisiete años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y nuevamente hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión a la brevedad posible.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/47. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau⁸⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Consciente de las tres opciones con respecto a la futura condición política de los territorios no autónomos que figuran en el Principio VI del anexo de su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando con satisfacción que Tokelau se reunió por vez primera como un solo pueblo y una sola nación para dialogar con la misión visitadora de las Naciones Unidas, a fin de tratar la cuestión del acto de libre determinación de Tokelau,

Consciente también de los problemas especiales a los que hace frente Tokelau en razón de su aislamiento, su pequeño tamaño, sus recursos limitados y su falta de infraestructura,

Reiterando la opinión de que factores tales como la superficie territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados en ninguna forma deben postergar la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a Tokelau,

Habiendo examinado el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas⁸⁷ enviada a Tokelau en julio de 1994 por

invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y del *Fono* (Consejo) General de Tokelau,

Habiendo escuchado la declaración del representante de Nueva Zelandia, la Potencia administradora⁸⁵,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación constante y ejemplar de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y de la prontitud con que ha permitido el acceso de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Reafirma*, de conformidad con sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), el derecho inalienable del pueblo de Tokelau a la libre determinación y a la independencia;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al *Ulu-o-Tokelau* (suprema autoridad de Tokelau), a los ancianos de Tokelau, al Consejo de *Faipule* (presidentes conjuntos del *Fono* General), a los *pulenuku* (alcaldes de las aldeas) y a los demás representantes del pueblo de Tokelau, así como a la Potencia administradora, por la cortesía, la cooperación y la asistencia brindadas a la misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau;

3. *Toma nota* de la solemne declaración a la que dio lectura el *Ulu-o-Tokelau*, en nombre del pueblo y de sus dirigentes, en la que indicaba su decidida preferencia por un futuro estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia;

4. *Toma nota* de que el pueblo de Tokelau, por conducto del *Fono* General, el Consejo de *Faipule* y otras instituciones, manifestó que estaba dispuesto a asumir plena responsabilidad por el gobierno y a regir sus propios asuntos dentro del marco de una constitución que se está redactando actualmente;

5. *Toma nota también* de la decisión del pueblo de Tokelau de ejercer su derecho a la libre determinación una vez que se establezcan y entren efectivamente en funcionamiento todas las dependencias del Gobierno, de conformidad con su propia constitución;

6. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá con su obligación ante las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados por el pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

7. *Aprueba* el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau de 1994;

8. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

⁸⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. X.

⁸⁷ A/AC.109/2009.

V. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISIÓN¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/92	Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/49/727/Add.1) . .	87 a) y b)	19 diciembre 1994	130
49/93	Corrientes y transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados (A/49/727/Add.2)	87 c) y d)	19 diciembre 1994	130
49/94	Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo (A/49/727/Add.2)	87 c) y d)	19 diciembre 1994	132
49/95	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (A/49/728/Add.10)	88	19 diciembre 1994	134
49/96	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur (A/49/728/Add.10)	88	19 diciembre 1994	135
49/97	Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (A/49/728/Add.1)	88 a)	19 diciembre 1994	136
49/98	Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990: Reunión Intergubernamental de Alto Nivel para efectuar el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (A/49/728/Add.1)	88 a)	19 diciembre 1994	136
49/99	Comercio internacional y desarrollo (A/49/728/Add.1)	88 a)	19 diciembre 1994	138
49/100	Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo (A/49/728/Add.1)	88 a)	19 diciembre 1994	140
49/101	Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial (A/49/728/Add.1)	88 a)	19 diciembre 1994	140
49/102	Situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos (A/49/728/Add.1)	88 a)	19 diciembre 1994	141
49/103	Alimentación y desarrollo de la agricultura (A/49/728/Add.2)	88 b)	19 diciembre 1994	142
49/104	Productos básicos (A/49/728/Add.3)	88 c)	19 diciembre 1994	144
49/105	Desarrollo cultural (A/49/728/Add.4)	88 d)	19 diciembre 1994	145
49/106	Integración de las economías en transición en la economía mundial (A/49/728/Add.5)	88 e)	19 diciembre 1994	146
49/107	Programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002) (A/49/728/Add.6)	88 f)	19 diciembre 1994	146

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión, véase la sección IX.B.4.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/108	Cooperación para el desarrollo industrial (A/49/728/Add.6)	88 f)	19 diciembre 1994	147
49/109	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/49/728/Add.7)	88 g)	19 diciembre 1994	147
49/110	Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo: Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (A/49/728/Add.8)	88 h)	19 diciembre 1994	149
49/111	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su segundo período de sesiones (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	150
49/112	Apoyo al Programa de Estudio y Observaciones Mundiales en Beneficio del Medio Ambiente (GLOBE) (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	151
49/113	Divulgación de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	152
49/114	Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	152
49/115	Observancia del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	153
49/116	Pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	153
49/117	Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	154
49/118	Las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	154
49/119	Día Internacional de la Diversidad Biológica (A/49/729/Add.6)	89	19 diciembre 1994	155
49/120	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (A/49/729/Add.2)	89 b)	19 diciembre 1994	155
49/121	Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (A/49/729/Add.3)	89 c)	19 diciembre 1994	155
49/122	Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/49/729/Add.5)	89 e)	19 diciembre 1994	156
49/123	El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Informe sobre el Desarrollo Humano (A/49/730)	90	19 diciembre 1994	157
49/124	Universidad de las Naciones Unidas (A/49/731)	91	19 diciembre 1994	158
49/125	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/49/731)	91	19 diciembre 1994	158
49/126	Programa de desarrollo (A/49/732)	92	19 diciembre 1994	159
49/127	Migración internacional y desarrollo (A/49/733)	158	19 diciembre 1994	160
49/128	Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/49/733)	158	19 diciembre 1994	160
49/129	Celebración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	163
49/130	Integración de la Comisión de Empresas Transnacionales en el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	163

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
49/131	Cuestión de la declaración de 1998 como Año Internacional del Océano (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	164
49/132	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	164
49/133	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo: examen general de la lista de países menos adelantados (A/49/726) .	12	19 diciembre 1994	165
49/134	Fortalecimiento de los sistemas de información para la recuperación y el desarrollo sostenible de África (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	165
49/135	Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	166
49/136	Administración pública y desarrollo (A/49/726)	12	19 diciembre 1994	166
49/234	Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (A/49/729/Add.4) ..	89 d)	23 diciembre 1994	167

49/92.	Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo <i>La Asamblea General.</i> Reafirmando la importancia y continua validez de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en las que se establece el marco general para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, y recordando sus resoluciones 46/144, de 17 de diciembre de 1991, 47/152, de 18 de diciembre de 1992, y 48/185, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la aplicación de la Declaración y de la Estrategia, Consciente de que la Declaración, la Estrategia Internacional del Desarrollo y el programa de desarrollo se apoyan mutuamente y están estrechamente relacionados entre sí en la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, 1. Toma nota con interés del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ²;	2. <i>Alienta</i> a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y en la Estrategia; 3. <i>Decide</i>, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y de la Estrategia y con miras a facilitar las deliberaciones acerca del informe del Secretario General sobre el tema, incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo: a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo"; 4. <i>Pide</i> al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe general y analítico que permita examinar y evaluar en 1996 la aplicación de los compromisos y acuerdos de la Declaración y la Estrategia, con particular hincapié en los compromisos y acuerdos que no se hayan aplicado aún plenamente, y que señale los obstáculos que entorpecen su aplicación; 5. <i>Pide también</i> al Secretario General que vele por que con el programa de desarrollo se impulse y se refuerce, según proceda, la aplicación de la Declaración y de la Estrategia.
--------	---	---

	92a. sesión plenaria 19 de diciembre de 1994
49/93.	Corrientes y transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados <i>La Asamblea General.</i> Reafirmando sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

² A/49/328.

y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando sus resoluciones 44/232, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la tendencia en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países, y 47/178, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

Recordando también su resolución 43/197, de 20 de diciembre de 1988, y el Programa 21³, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en lo relativo al cumplimiento del compromiso internacionalmente convenido respecto de la asistencia oficial para el desarrollo,

Tomando nota del *Estudio Económico y Social Mundial, 1994*⁴ y, en particular, de su capítulo IV, titulado "La transferencia internacional de recursos y el desarrollo financiero", y del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados⁵,

Reconociendo que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de dar vigoroso apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo por resolver sus graves problemas económicos y sociales mediante la creación de un entorno económico internacional favorable,

Observando que las corrientes de capital a los países en desarrollo importadores de capital han venido aumentando considerablemente y que la transferencia neta de recursos a esos países ha sido positiva en los cuatro últimos años y ha alcanzado el nivel más elevado registrado hasta la fecha, y observando también que los componentes más dinámicos de este fenómeno han sido el capital privado a corto plazo, incluida la repatriación, y la inversión extranjera directa,

Observando que sólo un pequeño número de países en desarrollo se ha beneficiado del aumento de la transferencia de recursos financieros de los países desarrollados,

Observando también que la evolución futura de la transferencia neta de recursos a los países en desarrollo depende de la existencia de un clima económico internacional propicio y orientado al crecimiento y de políticas económicas nacionales correctas.

Observando además que el importante crecimiento registrado en los ingresos de exportación de un número considerable de países en desarrollo ha contribuido a aumentar los recursos disponibles para financiar inversiones para el desarrollo,

Observando con preocupación que los países en desarrollo han seguido sufriendo un empeoramiento de la relación de intercambio, que ha reducido los recursos disponibles para su crecimiento económico y su desarrollo, y que, en ese contexto, la inestabilidad de la relación de intercambio es mayor en el caso de los países que dependen de la exportación de un número reducido de productos básicos,

Destacando el carácter imprevisible de los movimientos del capital privado a corto plazo, que están particularmente sujetos a

las variaciones de los tipos de interés y a otras posibles fluctuaciones en los entornos económicos internacional y nacional,

Observando que en el decenio de 1990 la transferencia neta de recursos de las instituciones de Bretton Woods a los países en desarrollo ha sido negativa en valores reales, aunque ha sido positiva para los países de África y algunos países de Asia, y observando también que la transferencia neta de los bancos regionales en conjunto ha sido positiva en el decenio de 1990,

Observando también la reciente declinación del nivel total de la asistencia oficial para el desarrollo,

Preocupada por la persistente insuficiencia de recursos para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de la mayoría de los países en desarrollo durante el pasado decenio,

Recordando la feliz culminación del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el espíritu de multilateralismo que presidió la Conferencia, como lo refleja su documento final titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"⁶,

Tomando nota de que la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, que constituyó un logro histórico, ha de fortalecer la economía mundial y llevar a un aumento de las inversiones comerciales, el empleo y el ingreso en todo el mundo,

Celebrando la décima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento, pese a no haber habido un aumento de los compromisos con respecto a la novena reposición,

Teniendo presente que todos los países, y particularmente los principales países industrializados, que tienen una considerable influencia en el crecimiento económico mundial y el entorno económico internacional deberían proseguir sus esfuerzos por promover un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible y reducir los desequilibrios y por cooperar con los países en desarrollo de modo de aumentar su capacidad de encarar y mitigar sus problemas más importantes en materia de dinero, finanzas, corrientes de recursos, comercio, productos básicos y endeudamiento externo,

Tomando nota de que en la Reunión en la cumbre del grupo de los siete principales países industrializados celebrada en Nápoles (Italia), del 8 al 10 de julio de 1994⁷, y en las reuniones anuales de las instituciones de Bretton Woods, celebradas en Madrid del 4 al 6 de octubre de 1994, se reconoció la necesidad de las corrientes privadas y oficiales de recursos en favor de los países en desarrollo,

1. *Destaca* la necesidad de aumentar los esfuerzos para lograr una corriente de recursos sustanciales para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en los países en desarrollo, teniendo presente los siguientes elementos:

a) Los países desarrollados deberían considerar la posibilidad de acrecentar las corrientes financieras hacia los países en desarrollo a fin de ayudarlos en sus esfuerzos de diversificación y ajuste estructural y de facilitar su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible mediante, entre otras cosas, la expansión de los créditos multilaterales, la promoción de la inversión extranjera directa y el aumento de los recursos en condiciones de favor y de los recursos distintos de la deuda;

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.II.C.1.

⁵ A/49/309 y Corr.1.

⁶ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos* (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

⁷ Véase A/49/228-S/1994/827, anexo 1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/827.

b) Los gobiernos de los países desarrollados y de otros países en condiciones de hacerlo deberían promover una corriente suficiente de recursos a los países en desarrollo; los países desarrollados que han reafirmado su compromiso de alcanzar la meta aceptada de las Naciones Unidas del 0,7% del producto nacional bruto en concepto de asistencia oficial para el desarrollo, en la medida en que aún no hayan logrado esa meta, deberían convenir en acrecentar sus programas de ayuda a fin de alcanzarla a la mayor brevedad posible, y se necesitarán considerables fondos nuevos y adicionales a los fines del desarrollo sostenible y la ejecución del Programa 21;

c) Para aumentar la eficacia de la asistencia para el desarrollo, los países desarrollados y los países en desarrollo deberían tratar de establecer una auténtica colaboración que incluyera, entre otras cosas, participación amplia en el capital en los países receptores, aplicación de políticas económicas internas adaptadas a las condiciones locales, administración eficiente, instituciones transparentes y capacidad institucional sólida, incluso a nivel local;

d) Es necesario hacer mayores progresos con miras a aliviar la carga de la deuda externa del gran número de países en desarrollo para los que la carga de la deuda y del servicio de la deuda constituye un gran obstáculo a la revitalización del crecimiento y el desarrollo;

e) Todos los países deberían emprender medidas a nivel nacional, con arreglo a sus situaciones particulares, para aplicar políticas de ajuste estructural y reformas favorables a la corriente de recursos externos, con inclusión de leyes apropiadas para promover la inversión de capital privado extranjero y una estructura abierta para el comercio internacional;

f) Los gobiernos deberían aplicar plenamente los acuerdos de la Ronda Uruguay, incluidas las disposiciones concretas para los países en desarrollo incluidas en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales⁸, firmada en la Reunión Ministerial que el Comité de Negociaciones Comerciales celebró en Marrakech (Marruecos) del 12 al 15 de abril de 1994, y apoyar un sistema de comercio multilateral abierto, libre, equitativo, no discriminatorio y reglamentado a fin de que todos los países tengan mayor acceso a los mercados, en particular para las exportaciones de los países en desarrollo, de modo de asegurar su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible;

g) Los productores y consumidores de productos básicos deberían seguir explorando medios de reforzar su cooperación y considerar la posibilidad de participar activamente en acuerdos y arreglos internacionales sobre productos básicos que tengan en cuenta las tendencias del mercado a fin de lograr una cooperación internacional más eficiente en materia de productos básicos;

h) Los países en desarrollo deberían proseguir sus esfuerzos en la esfera de la diversificación vertical y horizontal con miras a ampliar su base de exportación y, en ese contexto, se les debería proporcionar ayuda para dar ocasión a los países que todavía no hubieran llegado a esa fase de crear condiciones apropiadas para atraer capital extranjero;

i) Todos los gobiernos, en particular los de los países desarrollados, deberían cooperar más estrechamente a fin de promover un sistema financiero internacional más propicio al crecimiento económico estable y sostenido, entre otras cosas, asegurando un mayor grado de estabilidad en los mercados financieros, reduciendo el riesgo de crisis financieras, aumentando la estabilidad de los tipos de cambio, estabilizando y tratando de

reducir los tipos de interés reales y disminuyendo el carácter aleatorio de las corrientes financieras;

j) Todos los gobiernos, en particular los de los países desarrollados, deberían adoptar medidas apropiadas para crear un entorno económico internacional favorable;

k) Todos los gobiernos, en particular los de los países desarrollados, deberían esforzarse por lograr una vigilancia multilateral encaminada a corregir los actuales desequilibrios externos y fiscales de modo de aumentar el comercio multilateral y la inversión extranjera, en particular hacia los países en desarrollo; en ese contexto, se debería promover una participación más efectiva por parte de los países en desarrollo;

l) Se deberían examinar posibles maneras de coordinar eficazmente las políticas macroeconómicas en foros multilaterales competentes de participación amplia;

m) La comunidad internacional debería examinar medios de hacer frente, según fuera necesario y en cooperación con los gobiernos, a los posibles efectos negativos que las salidas repentinas de capital privado de los países en desarrollo podrían tener para sus programas de desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que siga observando la evolución de las corrientes y las transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados y que utilice todos los informes pertinentes, como los preparados por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los bancos regionales, e informe al respecto en el *Estudio Económico y Social Mundial*, 1995; y pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/94. **Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo**

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, 42/198, de 11 de diciembre de 1987, 43/198, de 20 de diciembre de 1988, 44/205, de 22 de diciembre de 1989, 45/214, de 21 de diciembre de 1990, 46/148 y 46/151, de 18 de diciembre de 1991, y 47/198, de 22 de diciembre de 1992, y reafirmando su resolución 48/182, de 21 de diciembre de 1993,

Reafirmando sus resoluciones 48/165, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, relativa a un programa de desarrollo,

Tomando nota de que la situación de varios países en desarrollo en lo relativo a la deuda ha mejorado desde la segunda mitad del decenio de 1980, y de la contribución hecha al logro de este mejoramiento por la estrategia que ha venido aplicando al respecto la comunidad internacional,

Observando con reconocimiento las medidas de alivio de la deuda tomadas por los países acreedores, tanto en el marco del Club de París como mediante cancelaciones o medidas de alivio equivalentes de deudas oficiales bilaterales,

Observando que, debido a lo irregular de la evolución de la estrategia internacional de la deuda, es indispensable lograr nuevos avances, entre ellos la adopción de medidas concretas y enfoques innovadores, para llegar a una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera de los problemas vinculados con la

⁸ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7), vol. 1.

deuda externa a que hacen frente numerosos países en desarrollo, particularmente los más pobres y los más endeudados,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que algunos países en desarrollo hayan logrado progresos considerables en la empresa de superar las dificultades relacionadas con su deuda,

Observando con preocupación que la persistencia de los problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo endeudados es un elemento que afecta negativamente a sus esfuerzos de desarrollo y su crecimiento económico, y reiterando la necesidad de abordar y resolver esos problemas con medidas eficaces de alivio de la deuda, con inclusión, cuando corresponda, de medidas de reducción importante de la deuda, teniendo en cuenta la situación especial y crítica de los países en desarrollo más endeudados de África y la de los países menos adelantados,

Destacando la importancia de aliviar la onerosa carga de la deuda y de su servicio a que dan lugar los diversos tipos de deuda de muchos países en desarrollo, sobre la base de un enfoque equitativo y duradero y, cuando corresponda, abordando todo el volumen de la deuda de los países en desarrollo más pobres y más endeudados con carácter de prioridad,

Recalcando la importancia de que los países en desarrollo deudores continúen y redoblen sus esfuerzos en relación con sus programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de incrementar el ahorro y las inversiones, reducir la inflación y aumentar la eficiencia económica, teniendo presente la necesidad de abordar los aspectos sociales del desarrollo, entre ellos la erradicación de la pobreza, y sus características individuales, así como la vulnerabilidad de los sectores más pobres de su población.

Expresando su preocupación por el hecho de que, en varios países en desarrollo que están poniendo en práctica reformas económicas continuas y vigorosas, la carga de la deuda y del servicio de la deuda constituya todavía un grave obstáculo que se opone a la revitalización del crecimiento económico y el desarrollo en esos países, particularmente en los países menos adelantados,

Observando que los países en desarrollo que, con grandes sacrificios, han seguido cumpliendo puntualmente sus obligaciones internacionales de pago de la deuda y de su servicio lo han hecho pese a padecer grandes limitaciones financieras externas e internas,

Subrayando la necesidad de lograr un crecimiento económico mundial sostenido y de crear un clima económico internacional permanentemente favorable que mejore, entre otras cosas, la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el acceso a los mercados, las prácticas comerciales, el acceso a la tecnología, los tipos de cambio y las tasas de interés internacionales, y observando que persiste la necesidad de contar con recursos suficientes para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo,

Tomando nota, al abordar los problemas de la deuda de los países en desarrollo, de las situaciones de algunos países acreedores con economías en transición,

Tomando nota también del resultado de la Reunión Ministerial de Países no Alineados sobre la deuda y el desarrollo, celebrada en Yakarta del 13 al 15 de agosto de 1994, y de sus conclusiones y recomendaciones ⁹,

Tomando nota asimismo del comunicado de la 51a. Reunión de Ministros del Grupo Intergubernamental de los Veinticuatro para Asuntos Monetarios Internacionales, celebrada en Madrid el 1º de octubre de 1994, y del comunicado de la 49a. Reunión del Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del

Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, celebrada en Madrid el 3 de octubre de 1994,

Tomando nota además del comunicado de la Reunión en la cumbre del grupo de los siete principales países industrializados, celebrada en Nápoles (Italia), del 8 al 10 de julio de 1994 ¹⁰,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación de la deuda de los países en desarrollo a mediados de 1994 ¹¹;

2. *Reconoce* que para lograr una solución duradera de los problemas de la deuda de los países en desarrollo más pobres y más endeudados parecería ser necesario adoptar medidas de alivio de la deuda en condiciones aún más favorables, incluida una reducción del volumen de la deuda, y alienta al Club de París y a sus miembros a que adopten medidas enérgicas para mejorar las condiciones que se aplican a los países en desarrollo más pobres y más endeudados, con inclusión, cuando corresponda, de una reducción de la deuda oficial bilateral suficiente para ayudarlos a salir del proceso de reprogramación de la deuda y contribuir así a la posibilidad de que esos países reanuden su crecimiento y su desarrollo;

3. *Destaca* que es importante que los países en desarrollo persistan en sus esfuerzos por promover una atmósfera que propicie las inversiones extranjeras, fomentando así el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y subraya la necesidad de que la comunidad internacional promueva un ambiente económico externo favorable, entre otras cosas, fomentando el acceso a los mercados, estabilizando los tipos de cambio, administrando eficazmente las tasas internacionales de interés, aumentando las corrientes de recursos y facilitando el acceso a la tecnología a los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aplique plenamente los acuerdos de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales ¹² y siga apoyando un sistema de comercio internacional abierto, libre, equitativo, no discriminatorio y reglamentado que aumente el acceso a los mercados de todos los países a fin de lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado acordado a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, así como la asistencia técnica a los países en desarrollo, brindándoles así mayores oportunidades para, entre otras cosas, aliviar sus problemas de la deuda;

5. *Acoge con beneplácito* la condonación hecha por algunos países acreedores de una parte considerable de la deuda oficial bilateral de los países menos adelantados, y los invita a que, siempre que sea posible, cancelen la deuda relacionada con la asistencia oficial para el desarrollo o proporcionen un alivio con efectos similares a los países menos adelantados, particularmente los de África;

6. *Exhorta* a los países donantes y a las instituciones financieras multilaterales a que, en el marco de sus prerrogativas, consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas apropiadas para aliviar en forma sustancial la carga de la deuda de los países de bajos ingresos, teniendo en cuenta la situación concreta de cada país;

7. *Alienta* a los acreedores privados y, en particular, a los bancos comerciales, a que continúen sus iniciativas y esfuerzos a

¹⁰ AJ/49/228-S/1994/827, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/827.

¹¹ AJ/49/338.

¹² *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7).

⁹ AJ/49/367, anexo I.

fin de resolver los problemas de la deuda comercial de los países menos adelantados y de los países en desarrollo de bajos ingresos y de ingresos medianos;

8. *Toma nota con preocupación* de que persisten las obligaciones de la deuda y del servicio de la deuda para los países de ingresos medianos, en particular los países africanos, e invita a los acreedores, incluidas las instituciones financieras multilaterales y los bancos comerciales, a que sigan tratando de encontrar soluciones eficaces al problema de esas obligaciones;

9. *Hace hincapié* en que, además de adoptar medidas de alivio de la deuda que incluyan la reducción de la deuda y de su servicio, es necesario que se aporten nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores, y exhorta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que sigan proporcionando asistencia financiera en condiciones de favor, particularmente a los países menos adelantados, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización, ajuste estructural y erradicación de la pobreza, a fin de ayudarlos a librarse de la deuda pendiente y a lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

10. *Hace hincapié también* en la necesidad urgente de seguir proporcionando una red de seguridad social a los grupos vulnerables más gravemente afectados por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, y en particular a los grupos de bajos ingresos;

11. *Toma nota* de la elevada proporción de deuda multilateral de varios países en desarrollo e invita a las instituciones financieras internacionales a que examinen propuestas para resolver los problemas de esos países con respecto a la deuda multilateral, teniendo en cuenta la situación particular de cada país y preservando al mismo tiempo la condición de acreedor privilegiado de las instituciones financieras multilaterales, para que éstas puedan seguir proporcionando financiación en condiciones de favor a esos países en desarrollo para promover su desarrollo;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de aplicar de manera más amplia diversas medidas innovadoras, tales como el canje de deuda por capital social y de deuda por proyectos de protección de la naturaleza, sin perjuicio de que se apliquen soluciones más duraderas, como la cancelación o la reducción de la deuda;

13. *Invita* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que siga estudiando los medios de poner en práctica otras medidas innovadoras para aliviar sustancialmente la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular de los países de bajos ingresos fuertemente endeudados, a fin de ayudarlos a lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible sin caer en una nueva crisis de deuda;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones internacionales pertinentes, a continuar trabajando sobre la base de los logros de las diversas reuniones celebradas recientemente para tratar cuestiones relacionadas con la deuda y a considerar los problemas de la deuda de los países en desarrollo, particularmente de los países menos adelantados, al elaborar un programa de desarrollo a fin de seguir promoviendo soluciones eficaces, equitativas y duraderas de esos problemas;

15. *Invita* a los países acreedores, a los bancos privados y a las instituciones financieras multilaterales, dentro del marco de sus prerrogativas, a que consideren la posibilidad de conceder nuevo apoyo financiero apropiado a los países de bajos ingresos que soportan una carga considerable de la deuda, los cuales siguen cumpliendo con grandes sacrificios el servicio de la deuda y sus obligaciones internacionales;

16. *Reconoce* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a movilizar los recursos necesarios para sus actividades

en pro del desarrollo, y reconoce también que el alivio de la deuda puede contribuir a la liberación de recursos internos y a apoyar sus esfuerzos en pro del desarrollo, en especial del desarrollo social;

17. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones acerca del cumplimiento de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/95. Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/165, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General sobre un programa de desarrollo, solicitado en sus resoluciones 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993¹³,

Tomando nota con interés también de la función del Secretario General de alentar a todos los países a que entablen un diálogo constructivo para promover el desarrollo y de facilitar sus esfuerzos a ese respecto,

Destacando la importancia de un diálogo fructífero para que exista un entorno político y económico favorable para la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo,

1. *Acoge con reconocimiento* la nota del Secretario General relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación¹⁴,

2. *Reafirma* la necesidad de fortalecer el diálogo y la asociación constructivos a fin de promover más la cooperación económica internacional para el desarrollo;

3. *Reafirma también* que ese diálogo debe responder a los imperativos del interés y el beneficio mutuos, una interdependencia verdadera, las responsabilidades comunes y la asociación para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, así como al mejoramiento del entorno económico internacional, de forma que se favorezca dicho desarrollo, y que el sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar una función fundamental en la tarea de facilitar ese diálogo;

4. *Reafirma además* que las Naciones Unidas tienen una función fundamental que desempeñar en la tarea de promover la cooperación internacional para el desarrollo y señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones de desarrollo, y pide al Secretario General que, basándose en las declaraciones de los Estados Miembros sobre diversas cuestiones económicas y sociales en el transcurso de los debates celebrados en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social sobre esas cuestiones, proponga, para su examen, diversos asuntos o temas de interés mutuo, que beneficiarían a todos los países y que, además, sean pertinentes para la elaboración de un programa de desarrollo;

5. *Invita* al grupo de trabajo sobre el programa de desarrollo a que examine la propuesta del Secretario General de que se aproveche la presencia de representantes de alto nivel durante la primera parte del período de sesiones de la Asamblea

¹³ A/48/689, A/48/935 y A/49/665.

¹⁴ A/49/542.

General para mantener un diálogo y convocar períodos de sesiones extraordinarios de la Asamblea con el fin de tratar temas importantes y pertinentes a las cuestiones económicas y sociales que se plantean ahora en el programa mundial, con inclusión de los definidos en el programa de desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/96. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando la validez de los objetivos y compromisos relativos a la cooperación económica internacional y al desarrollo adoptados por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹⁵, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo¹⁶, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁸, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990¹⁹, el Compromiso de Cartagena²⁰, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²¹ y el Programa 21²², y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²³, que constituyen un marco general para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo,

Tomando nota de la Declaración Ministerial del Grupo de los 77²⁴ aprobada en la 18a. Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1994, en la que los Ministros pidieron a las Naciones Unidas que considerasen la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la cooperación Sur-Sur en 1996,

¹⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

¹⁶ Resolución S-18/3, anexo.

¹⁷ Resolución 45/199, anexo.

¹⁸ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

¹⁹ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

²⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

²¹ A/CONF.171/13, cap. I, resolución I, anexo.

²² A/49/462 y Corr.1, anexo.

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como su resolución 48/172, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, relativas a un programa de desarrollo, así como su resolución 48/165, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

Recordando también su resolución 46/205, de 20 de diciembre de 1991, relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, así como su resolución 47/152, de 18 de diciembre de 1992, relativa a la cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 46/155, de 19 de diciembre de 1991, relativa al informe titulado *The Challenge to the South: The Report of the South Commission*²⁵, y 48/164, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la aplicación de las recomendaciones de ese informe,

Tomando nota de la Declaración de Tokio, aprobada en la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo en África, que se celebró en Tokio en 1993, en la que se destaca la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación entre los países en desarrollo para que compartan su experiencia y sus conocimientos, y acogiendo con beneplácito la organización de un Foro de Asia y África en Indonesia los días 12 a 16 de diciembre de 1994,

Reafirmando la importancia de reforzar la cooperación internacional, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como otras formas internacionales que pueda adoptar esa cooperación,

Consciente de la necesidad de intensificar la colaboración entre los propios países en desarrollo en las esferas económica, técnica y de la cooperación Sur-Sur,

Consciente de que un aumento del apoyo internacional a las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo contribuirá notablemente a fortalecer la cooperación internacional en favor de una asociación mundial entre todos los países, en particular entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

Acogiendo con beneplácito la creciente participación del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, y subrayando la importancia de seguir reforzando la capacidad de las Naciones Unidas para promover la cooperación internacional a fin de abordar plenamente la amplia gama de cuestiones relativas al desarrollo y al crecimiento de los países en desarrollo,

Tomando nota de la labor que realiza el Secretario General para preparar, de conformidad con la resolución 48/164, un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur,

1. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/164, le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe amplio que contenga un panorama y un análisis de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur", y en el que también se recomienden medidas destinadas a reforzar esa cooperación, teniendo presente la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

²⁵ Nueva York, Oxford University Press, 1990. Véase A/45/810, anexo, para sinopsis y resumen del informe de la Comisión del Sur.

2. *Pide* al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo que incluya en el programa de su noveno período de sesiones, que se celebrará del 30 de mayo al 3 de junio de 1995, un tema titulado "Nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo";

3. *Decide* convocar, en consulta con los Estados Miembros, una reunión intergubernamental de expertos en Nueva York en 1995, sin rebasar los recursos existentes o utilizando recursos extrapresupuestarios, para que recomiende, habida cuenta de las conclusiones de las reuniones del Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre cooperación económica entre los países en desarrollo y el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y con miras a ampliar la cooperación Sur-Sur a escala mundial, las modalidades prácticas y las cuestiones sustantivas que ha de tener en cuenta el Secretario General cuando prepare el informe antes mencionado.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/97. Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/201, de 21 de diciembre de 1990, 46/207, de 20 de diciembre de 1991, 47/184, de 22 de diciembre de 1992, y 48/54, de 10 de diciembre de 1993, en que pidió al Secretario General que preparara informes acerca de las novedades institucionales, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de las conclusiones de su octavo período de sesiones, en particular los resultados positivos del examen de mitad de período del programa de trabajo,

Celebrando la conclusión con éxito de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 12 al 15 de abril de 1994, en particular el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ²⁴,

Tomando nota de la Declaración de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el trigésimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ²⁵,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral ²⁶,

Reconociendo que debe establecerse una cooperación genuina y efectiva entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, basada en las funciones complementarias de estas dos organizaciones,

1. *Toma nota* del intercambio de opiniones que se está celebrando entre el Secretario General y el Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio sobre la cuestión del establecimiento de una relación entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio;

2. *Insta* a todos los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional competentes y los jefes ejecutivos de los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan exponiendo sus opiniones al Secretario General sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre nuevos acontecimientos institucionales relacionados con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral y, al preparar ese informe, recabe las opiniones de todos los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional competentes y los jefes ejecutivos de los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/98. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990: Reunión Intergubernamental de Alto Nivel para efectuar el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990²⁷, 46/156, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación del Programa de Acción y 47/173, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las consecuencias de la aplicación de los nuevos criterios para individualizar los países menos adelantados al aplicar el Programa de Acción,

Recordando también su resolución 48/171, de 21 de diciembre de 1993, en la que decidió convocar, para principios de septiembre de 1995 o en cualquier otra fecha conveniente del segundo semestre de 1995, una reunión intergubernamental de alto nivel para efectuar, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción y de la resolución 45/206 de la Asamblea, un examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción,

Tomando nota de la declaración aprobada en la Reunión Ministerial de los países menos adelantados ²⁷, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 4 de octubre de 1994, en cumplimiento de la decisión adoptada en la Reunión Ministerial celebrada en Dhaka en febrero de 1990,

Recordando además que el principal objetivo del Programa de Acción es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y encauzarlos hacia un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible,

²⁴ Véanse *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7), vols. 1 y 27 a 31.

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15, (A/49/15), vol. II, cap. I, secc. A, decisión 416 (XLI).*

²⁶ A/49/363.

²⁷ A/49/506, anexo.

Expresando su grave preocupación por el persistente empeoramiento de la situación socioeconómica de los países menos adelantados en general,

Expresando también preocupación por los limitados progresos obtenidos hasta ahora en la aplicación del Programa de Acción,

Reconociendo la especial importancia del examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción, que ofrecerá a la comunidad internacional la oportunidad de instaurar medidas y políticas nuevas y correctivas, incluido un apoyo externo más sólido en todas las esferas a los países menos adelantados con objeto de respaldar sus esfuerzos por lograr la aplicación cabal, eficaz y oportuna del Programa de Acción en el período restante del decenio,

Destacando la importancia de que se efectúen preparativos oportunos y adecuados para el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción,

Destacando también la necesidad de proporcionar recursos suficientes para garantizar la participación plena y eficaz de los países menos adelantados en la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990,

Recordando la decisión 412 (XL) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 29 de abril de 1994, relativa a la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción ²⁸,

Tomando nota de las conclusiones convenidas 413 (XL) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 29 de abril de 1994, sobre el examen de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990²⁸, que fueron reafirmadas, entre otras cosas, en el *The Least Developed Countries 1993-1994 Report* ²⁹,

1. *Reafirma* la adhesión de la comunidad internacional a la Declaración de París y al Programa de Acción en favor de los países menos adelantados en el decenio de 1990, y exhorta a todos los gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que, con carácter prioritario, adopten medidas concretas para aplicar plena y eficazmente el Programa de Acción en todas las esferas pertinentes;

2. *Destaca* que para llevar adelante la aplicación del Programa de Acción será imprescindible que los países menos adelantados apliquen eficazmente las políticas y prioridades nacionales para lograr el crecimiento y el desarrollo económicos, y que haya una asociación firme y decidida entre esos países y sus asociados en el desarrollo;

3. *Exhorta* a los países donantes a que, con carácter prioritario, cumplan sus compromisos de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y a que los incrementen de forma de tener cabalmente en cuenta las necesidades de recursos adicionales de los países menos adelantados, incluidos los añadidos a la lista de países menos adelantados a raíz de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

4. *Decide*:

a) Convocar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1995, en Nueva York, precedida por una reunión de altos funcionarios que se celebrará el 25 de septiembre de 1995. En el caso de que un Estado Miembro ofreciera servir de sede a la Reunión, la Junta de Comercio y Desarrollo, en su período de sesiones de la primavera de 1995, consideraría ese ofrecimiento. La Reunión llevará a efecto el examen mundial de mitad de período, examinará las nuevas medidas que sean necesarias e informará a la Asamblea General sobre los progresos que se realicen en la aplicación del Programa de Acción;

b) Convocar un período de sesiones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de los Países Donantes y de las Instituciones Multilaterales y Bilaterales de Asistencia Financiera y Técnica con representantes de los países menos adelantados a comienzos de 1995, en Ginebra, durante una semana, a fin de preparar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel;

c) Celebrar reuniones regionales de seguimiento organizadas por las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas, en estrecha coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con el objeto de mejorar y consolidar los arreglos de cooperación existentes en los planos regional y subregional y de hacer aportaciones apropiadas a la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel;

d) Invitar a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que hagan evaluaciones sectoriales de la aplicación del Programa de Acción en sus esferas respectivas;

e) Pedir que a comienzos de 1995 se convoque una reunión entre organismos con el objeto de lograr una movilización y coordinación plenas de todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como parte de los preparativos del examen mundial de mitad de período;

5. *Decide además* sufragar los gastos de participación de los representantes de cada uno de los países menos adelantados en la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel con recursos extrapresupuestarios no utilizados del fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, y mediante la reasignación de los recursos existentes del presupuesto ordinario, si fuera necesario. También se debería explorar la posibilidad de utilizar recursos extrapresupuestarios a tal fin, incluso para financiar los gastos de participación de un representante de cada uno de los países menos adelantados en la reunión a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 4 *supra*;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para convocar reuniones de los grupos preparatorios de expertos e invita a los donantes a que suministren recursos extrapresupuestarios adecuados con ese fin, inclusive para la elaboración de la documentación de fondo;

7. *Reitera* la petición formulada en su resolución 46/156 al Secretario General de que movilice recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada uno de los países menos adelantados en el período de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la participación adecuada de los países menos adelantados en las reuniones de expertos y sectoriales preparatorias del proceso de examen mundial de mitad de período;

8. *Insta* a todos los países, así como a las instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica, a que adopten las medidas necesarias para que se efectúen preparativos adecuados para la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel;

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/49/15)*, vol. I, cap. I, secc. A.

²⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.94.II.D.4.

9. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia, destacando especialmente las esferas en que no se hayan cumplido los compromisos contraídos, y propongan nuevas medidas, según convenga, como aportaciones adicionales para la preparación del examen mundial de mitad de período;

10. *Invita* al Secretario General a que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente recomendaciones para lograr que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo disponga de la capacidad necesaria para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período y para complementar las conclusiones y recomendaciones que se relacionan con los países menos adelantados aprobadas por diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel y sobre la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/99. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo¹⁶, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁸, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990¹⁹, el Compromiso de Cartagena⁶, el Programa²¹ y los diversos acuerdos que proporcionan un marco general de política para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible con miras a enfrentar los problemas del desarrollo en el decenio de 1990,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada²⁰, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, 47/183, de 22 de diciembre de 1992, sobre el octavo período de sesiones de la Conferencia, y 48/55, de 10 de diciembre de 1993, sobre comercio internacional y desarrollo,

Observando los progresos hechos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de las decisiones adoptadas en su octavo período de sesiones, en particular la contribución que ha aportado, en el marco de su mandato, al comercio y el desarrollo,

Subrayando la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, basado en normas, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible,

Subrayando asimismo que un medio económico y financiero favorable y propicio y un ambiente de inversiones positivo son necesarios para la recuperación y el crecimiento de la economía mundial, en particular para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que haya terminado con éxito la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en la Reunión Ministerial del Comité de

Negociaciones Comerciales, celebrada en Marrakech (Marruecos), del 12 al 15 de abril de 1994, y observando que los acuerdos de la Ronda Uruguay¹² representan un logro histórico que, es de esperar, contribuirá a fortalecer la economía mundial y se traducirá en un aumento del comercio, las inversiones, el empleo y en el crecimiento de los ingresos en todo el mundo y, en particular, en la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo económico sostenible de los países en desarrollo,

Tomando nota de que los acuerdos de la Ronda Uruguay representan una liberalización sustancial del comercio internacional, el fortalecimiento de las normas y obligaciones multilaterales para garantizar una mayor estabilidad y previsibilidad en las relaciones comerciales, el establecimiento de normas y obligaciones en nuevas esferas y la creación de un nuevo marco institucional, la Organización Mundial del Comercio, dotado de un mecanismo integrado de solución de controversias que habrá de evitar toda medida unilateral contraria a las normas del comercio internacional,

Reconociendo que los países en desarrollo han hecho una importante contribución al éxito de la Ronda Uruguay, en particular al aceptar los desafíos que suponen las reformas y las medidas de liberalización del comercio, y subrayando que es necesario adoptar medidas positivas para garantizar que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, participen en el crecimiento del comercio internacional de una forma proporcional a las necesidades de su desarrollo económico,

Reconociendo también que los procesos subregionales y regionales de integración económica, incluidos los que se producen entre los países en desarrollo, que se han intensificado en los últimos años, imparten un dinamismo considerable al comercio mundial y aumentan las posibilidades comerciales y de desarrollo de todos los países, y destacando que para mantener los aspectos positivos de esos mecanismos de integración y garantizar que sigan estimulando el crecimiento dinámico, los Estados Miembros y las agrupaciones deben procurar abrirse hacia el exterior y apoyar el sistema de comercio multilateral,

Expresando preocupación por el hecho de que durante el programa de reformas conducentes a una mayor liberalización del comercio en la agricultura, los países menos adelantados y los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos pueden verse perjudicados en cuanto a obtener cantidades suficientes, en condiciones razonables, de productos alimentarios básicos procedentes de fuentes externas, incluso dificultades a corto plazo en la financiación de volúmenes normales de importaciones comerciales de productos alimentarios básicos, y destacando en este contexto la importancia de establecer mecanismos apropiados, según se dispone en el párrafo 3 de la decisión del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales⁸, sobre las medidas relacionadas con los posibles efectos negativos del programa de reformas para los países menos adelantados y los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, y subrayando la necesidad de mantener en examen las necesidades específicas de los países menos adelantados y de seguir procurando adoptar medidas positivas que faciliten la expansión de las oportunidades comerciales en favor de esos países,

Reconociendo la importancia de prestar asistencia, en particular a los países africanos y a los países insulares en desarrollo, para que puedan beneficiarse plenamente de la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay,

Reconociendo también que la plena integración de los países con economías en transición en el sistema de comercio multilateral tendría un efecto positivo en el comercio y el crecimiento económico mundiales, así como en el desarrollo sostenible, y destacando en este contexto la importancia de promover el comercio de los países en desarrollo con economías en transición, así como los procesos de integración económica regional y la cooperación entre las economías en transición y entre esas economías y los países en desarrollo,

¹⁰ Véanse las resoluciones 2904 A (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

Destacando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, sobre todo en lo que respecta a los países en desarrollo, el acceso a la tecnología ecológicamente racional y la transferencia de esa tecnología, así como los conocimientos técnicos correspondientes, en condiciones favorables, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, sobre la base de acuerdos mutuos, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo relativo a la aplicación del Programa 21,

Tomando nota con satisfacción de la decisión sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones³¹, y, en este contexto, reconociendo, en el espíritu de una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible, la necesidad de un planteamiento equilibrado e integrado de las cuestiones ambientales, comerciales y de desarrollo,

Reconociendo la importancia del establecimiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de un grupo especial de trabajo sobre comercio, medio ambiente y desarrollo, que fomente la interacción de la Conferencia con otras instituciones con mandatos en esta esfera, en particular la Organización Mundial del Comercio y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Toma nota* de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte y la reanudación de la segunda parte de su cuadragésimo período de sesiones³² y sobre la primera parte de su cuadragésimo primer período de sesiones³³, y pide a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para aplicar los resultados de esos períodos de sesiones;

2. *Subraya* la importancia del seguimiento y la vigilancia de la aplicación de las políticas y medidas contenidas en el Compromiso de Cartagena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en febrero de 1992;

3. *Destaca* la necesidad urgente de liberalizar el comercio, incluso por medio de una reducción considerable de los aranceles y otros obstáculos al comercio y de eliminar el trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales, así como de lograr un mejor acceso a los mercados de todos los países, en particular a los de los países desarrollados, con objeto de generar un crecimiento económico mundial y un desarrollo sostenible que beneficien a todos los países, en particular a los países en desarrollo;

4. *Subraya también* la importancia de que se apliquen con urgencia y en su totalidad los acuerdos contenidos en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y la significación de que el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio entre en vigor a más tardar el 1º de enero de 1995³⁴;

5. *Hace hincapié* en la importancia de que se apliquen en su totalidad las disposiciones contenidas en el Acta Final, que asigna un tratamiento especial y diferenciado a los países en desarrollo, incluida la prestación de una atención particular a la situación de los países menos adelantados;

6. *Insiste* en la necesidad de que se evalúe permanentemente la aplicación de los acuerdos de la Ronda

Uruguay para lograr la expansión del comercio mundial a fin de promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en el mundo;

7. *Deplora* todo intento de eludir o contrarrestar las medidas de liberalización del comercio multilateralmente convenidas recurriendo a medidas unilaterales que vayan más allá de las convenidas en la Ronda Uruguay, y reafirma que las preocupaciones ambientales y sociales no deben utilizarse con fines proteccionistas;

8. *Reconoce* que para promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, las políticas ambientales y comerciales deben complementarse mutuamente y, en este contexto, toma nota con satisfacción de la decisión adoptada en la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales de crear un comité de comercio y medio ambiente;

9. *Pone de relieve* la importancia de que se preste una atención especial a los países menos adelantados, con miras a acrecentar su plena participación en el sistema de comercio multilateral, y subraya la importancia de que se contraigan compromisos en cuanto a adoptar medidas especiales y diferenciadas para atenuar los efectos desfavorables que pueda provocar la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay;

10. *Pone de relieve asimismo* que los países africanos deberían beneficiarse plenamente de los resultados de la Ronda Uruguay e insiste en la necesidad de proporcionar a los países africanos una asistencia técnica que les permita, entre otras cosas, evaluar las consecuencias de la aplicación del Acta Final, de modo que puedan determinar las medidas de adaptación necesarias para aumentar su competitividad y facilitar su acceso a los mercados de los países desarrollados;

11. *Pide* a los países que conceden preferencias que consideren la posibilidad de mejorar sus esquemas de preferencias y propone que en el examen de política de 1995 sobre el Sistema Generalizado de Preferencias se estudien diversas posibles adaptaciones del Sistema, teniendo en cuenta los párrafos 134 a 140 del Compromiso de Cartagena;

12. *Reafirma* la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, para dar un tratamiento integrado a las cuestiones del desarrollo y otras cuestiones afines en los sectores del comercio, las finanzas, la tecnología, la inversión, los servicios y el desarrollo sostenible, y pide a la Conferencia que continúe desempeñando la función que le compete en la esfera del comercio y el medio ambiente, en particular en los análisis de política, la labor teórica y la elaboración de consensos, con miras a lograr la transparencia y la coherencia necesarias en sus esfuerzos para lograr que las políticas ambientales y de comercio se refuercen mutuamente, teniendo en cuenta la labor realizada por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y otras instituciones económicas regionales competentes;

13. *Destaca* la necesidad de la plena integración de las economías en transición, así como de otros países, en la economía mundial, en particular por medio de un mejor acceso de sus exportaciones a los mercados, incluso, y de acuerdo con las normas del comercio internacional, por medio de la reducción y la eliminación de las medidas discriminatorias arancelarias y no arancelarias, y una mayor liberalización de sus sistemas comerciales, en especial en relación con los países en desarrollo, y destaca además en este contexto la utilidad de los estudios y de la asistencia técnica que proporciona el sistema de las Naciones Unidas respecto del comercio y los problemas relacionados con el comercio con que se enfrentan las economías en transición en su integración en el sistema de comercio multilateral;

14. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que reoriente e intensifique su asistencia técnica a la luz de los acuerdos de la Ronda Uruguay con miras a

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1)*, párrs. 25 a 38.

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/49/15)*, vol. 1.

³³ *Ibid.*, vol. II.

incrementar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, los países africanos y los países insulares en desarrollo, de modo que puedan participar de manera efectiva en el sistema de comercio internacional;

15. *Pide también* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que formule propuestas para traducir en medidas concretas los compromisos de la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales relativos a los países menos adelantados y a los países que son importadores netos de alimentos.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/100. Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/202, de 21 de diciembre de 1990, y 47/186, de 22 de diciembre de 1992, y sus otras resoluciones pertinentes y las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Reconociendo que, además de los problemas generales a que hacen frente los países en desarrollo, muchos países insulares en desarrollo padecen dificultades especiales en materia de comercio y finanzas, y que muchos de estos factores se presentan en forma simultánea en los países insulares en desarrollo, lo que produce en ellos vulnerabilidad económica y social y dependencia, en particular en los países pequeños y geográficamente dispersos,

Consciente de que en el decenio de 1990 los países insulares en desarrollo, particularmente los pequeños países insulares en desarrollo con economías extremadamente abiertas e inestables, hacen frente a unas condiciones económicas internacionales que pueden comprometer sus oportunidades de intercambio,

Destacando la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan que los países insulares en desarrollo obtengan los mayores beneficios posibles del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales³⁴,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional para prestar asistencia a las políticas y medidas adoptadas por los países insulares en desarrollo en materia de comercio exterior a fin de complementar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³⁴, aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown del 25 de abril al 6 de mayo de 1994,

Observando que muchos países insulares en desarrollo pertenecen a la categoría de países menos adelantados,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones y los órganos, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

2. *Acoge con beneplácito* el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³⁴ y la Declaración de Barbados³⁵ aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los

Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (denominada en adelante "Conferencia de Barbados");

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre una estrategia de desarrollo para los países insulares en desarrollo³⁶;

4. *Acoge con agrado* los esfuerzos que hacen los países insulares en desarrollo a nivel nacional y regional para aumentar su capacidad de competir en el plano internacional y ampliar sus oportunidades de intercambio;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que cumpla todos los compromisos contraídos y aplique las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Barbados, y para que adopte las medidas necesarias para complementar en forma efectiva el Programa de Acción y, en relación con las cuestiones del comercio y el desarrollo de los países insulares en desarrollo, reitera los llamamientos formulados en el párrafo 6 de su resolución 47/186;

6. *Toma nota* de la importante función que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en apoyo a los países insulares en desarrollo, como se recuerda en la resolución 47/186, y acoge con satisfacción la disposición que figura en el párrafo 13 de la resolución 49/122 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, de que se fortalezca la capacidad de la Conferencia de llevar a cabo, de conformidad con su mandato, las investigaciones y los análisis necesarios para complementar la labor del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría;

7. *Invita* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, en su período de sesiones de 1996, convoque un grupo de alto nivel que examine las dificultades que enfrentan los países insulares en desarrollo, especialmente en lo que se refiere al comercio exterior, y ayude a la Comisión a llevar a cabo el examen de la aplicación del Programa de Acción acordado en la Conferencia de Barbados, a la vez que invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que organice dicho grupo en cooperación con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible;

8. *Pide* al Secretario General que continúe vigilando y examinando en forma coordinada, en particular en el ámbito del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y con las secretarías de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los problemas y las necesidades de los países insulares en desarrollo;

9. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, reconociendo la interrelación entre el seguimiento de la Conferencia de Barbados y los programas en curso en los países en desarrollo, pide además al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que estas cuestiones se examinen de forma sinérgica y sean objeto de informes integrados.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/101. Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial

La Asamblea General,

Recordando el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"³⁶, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, en que, entre otras cosas, se

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18, y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

³⁵ *Ibid.*, anexo I.

³⁶ A/49/227 y Add.1 y 2.

enunció el concepto de eficiencia comercial y se inició el proceso que condujo a la celebración del Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial,

Recordando también su resolución 47/183, de 22 de diciembre de 1992, titulada "Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo", en la que aprobó la convocación de un simposio internacional de las Naciones Unidas sobre eficiencia comercial,

Considerando que el resultado del Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial, celebrado en Columbus, Ohio (Estados Unidos de América) del 17 al 21 de octubre de 1994³⁷, constituye una contribución concreta y práctica a los objetivos y las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia del comercio como instrumento fundamental del crecimiento económico y el desarrollo sostenible para todos los países, especialmente los países en desarrollo, y la necesidad de encontrar soluciones a las cuestiones microeconómicas del comercio internacional que puedan contribuir considerablemente a establecer relaciones comerciales más abiertas, dinámicas y eficientes,

Consciente de la considerable importancia que tendrán la tecnología de la información y la aplicación de prácticas comerciales eficientes en los años venideros en la tarea de aumentar la competitividad de países y empresas mediante la utilización del comercio electrónico,

Tomando nota de la valiosa contribución de diversas organizaciones de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la del Grupo de Trabajo IV de la Comisión Económica para Europa, al éxito del Simposio,

Reafirmando la necesidad de dedicar atención prioritaria a los problemas con que se enfrentan los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, y alentando a todos los países en desarrollo a que sigan participando activamente en el comercio internacional y a que adopten métodos y técnicas comerciales de eficacia demostrada,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos de América, así como a la ciudad de Columbus, Ohio, por haber dado acogida al Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial, por la hospitalidad que brindó a los participantes y por los servicios que puso a disposición del Simposio;

2. *Acoge con satisfacción* la aprobación de la Declaración Ministerial de Columbus sobre la Eficiencia Comercial³⁷, que consagra un marco normativo y un conjunto de acciones y recomendaciones prácticas para un comercio mundial más eficiente, capaz de generar considerables beneficios para todos los países;

3. *Acoge también con satisfacción* el lanzamiento oficial de la Red Mundial de Centros de Comercio, que, mediante la interconexión electrónica de centros comerciales en todo el mundo, permitirá a todos los países miembros comerciar unos con otros con más eficiencia y ayudará a los que siguen estando al margen del comercio internacional a participar activa y lucrativamente en él, sobre todo a los países menos adelantados y a las empresas pequeñas y medianas de todos los países;

4. *Expresa su satisfacción* por el alto nivel de la participación en el Simposio y por los procedimientos innovadores introducidos para lograr que las actividades del Simposio fueran más dinámicas y orientadas hacia la acción, en particular mediante una mejor interacción entre los participantes gubernamentales y no gubernamentales;

5. *Invita* a todos los Estados a que tomen parte activa en la aplicación de la Declaración Ministerial de Columbus sobre la Eficiencia Comercial y destaca la importancia de todos los agentes, en especial los del sector privado, y de la estrecha cooperación entre éstos y las autoridades gubernamentales nacionales y locales para la aplicación de la Declaración;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por haber organizado el Simposio, que destacó la importancia de las fuerzas del mercado y de la liberalización del comercio para alcanzar el desarrollo económico, demostró la necesidad de combinar la política con la práctica, fomentó una mayor cooperación entre países desarrollados, países en desarrollo y países con economías en transición y alentó un franco intercambio de opiniones con todos los agentes comerciales, tanto públicos como privados, sobre soluciones prácticas y orientadas al mercado para los problemas del desarrollo económico;

7. *Exhorta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que prosiga sus actividades encaminadas a promover la utilización del mercado mundial para apoyar el desarrollo y la aplicación de las disposiciones de la Declaración, en particular el establecimiento de centros de comercio y su integración en la Red Mundial de Centros de Comercio, sobre la base de sistemas abiertos y normas internacionalmente reconocidas que garanticen la igualdad del acceso de todos los países a la Red, con la cooperación, según proceda, del sector privado y de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la importancia de actuar en forma integrada dentro del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el concepto de eficiencia comercial, y pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiga sus esfuerzos en esa esfera manteniendo su estrecha cooperación con los órganos y las organizaciones pertinentes a fin de beneficiarse plenamente de las sinergias existentes entre ellos;

9. *Toma nota* del interés manifestado por la Junta de Comercio y Desarrollo en examinar las medidas complementarias del Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial, y expresa su propio interés en que se le informe de las novedades a ese respecto en el contexto de su examen del subtema titulado "Comercio y desarrollo" en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/102. **Situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos**

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando también las conclusiones y recomendaciones acordadas en la Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, convocada por la Junta de Comercio y Desarrollo en Nueva York del 17 al 19 de mayo de 1993³⁸, y, en particular, las conclusiones y recomendaciones de dicha reunión relativas a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales dificultan las actividades de desarrollo socioeconómico general de esos países,

³⁷ Véase TD/SYMP.TE/6.

³⁸ Véase TD/B/40(1)/2-TD/B/LDC/AC.1/4.

que tratan de ingresar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional,

Apoyando los esfuerzos que hacen actualmente los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos mediante los arreglos multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes para abordar las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Los sistemas de transporte de tránsito de los nuevos Estados en desarrollo sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos: situación actual y propuestas para el futuro"³⁹,

Observando que el informe, como se señala en el párrafo 1 de su introducción, constituye solamente una primera aproximación a una elaboración más a fondo de programas de acción más concretos para resolver los problemas,

Reconociendo que, para ser eficaz, una estrategia de transporte de tránsito para los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos debería incorporar medidas que abordaran los problemas intrínsecos al uso de las rutas de tránsito existentes y el pronto desarrollo y el funcionamiento fluido de otras nuevas rutas posibles,

Haciendo hincapié en la importancia de fortalecer las medidas internacionales de apoyo para seguir abordando los problemas de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos.

1. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en consulta con los gobiernos interesados y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y otras organizaciones regionales pertinentes, de conformidad con las prioridades aprobadas del programa y sin rebasar los recursos financieros existentes, elabore un programa para aumentar la eficiencia del actual sistema de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos y prepare un análisis y estudio general del sistema de tránsito de los países del Asia central, prestando atención, en particular, al desarrollo de todas las nuevas rutas y corredores de tránsito apropiados y viables, incluidos los más cortos;

2. *Invita* a los países donantes y a las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo a que, dentro de sus mandatos, proporcionen a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos asistencia financiera y técnica apropiada para mejorar la situación de dichos países en materia de tránsito;

3. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes mencionadas en la presente resolución, estudie la posibilidad de celebrar, sin rebasar los recursos financieros existentes, un simposio regional para los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos, con la participación de otros Estados interesados, sobre cuestiones de transporte y tránsito en la región, una vez finalizado el análisis y estudio general solicitado en el párrafo 1 *supra* y antes de que la Asamblea General aborde esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y se lo presente en su quincuagésimo primer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/103. Alimentación y desarrollo de la agricultura

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia y la vigencia de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo⁴⁰, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴¹, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo en África en el decenio de 1990⁴², el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁴³, el Compromiso de Cartagena⁴⁴, el Programa 21⁴⁵ y los diversos acuerdos y convenios aprobados por consenso en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando también sus resoluciones 45/207, de 21 de diciembre de 1990, 47/149, de 18 de diciembre de 1992, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992,

Reconociendo que los recursos de agua dulce son un bien escaso en un número cada vez mayor de países y que es necesario aumentar la producción de alimentos en los países en desarrollo, en parte mejorando el riego y administrando los recursos hídricos de una forma apropiada para la producción agrícola, y subrayando en este contexto la necesidad de prestar una atención especial a las cuestiones acordadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en particular las que figuran en el párrafo 139 del informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones⁴⁶,

Reconociendo también la importancia de rehabilitar y elevar de categoría ciertos proyectos en curso, cuyo objeto es conservar recursos escasos de agua y tierra, mejorando el riego y administrando los recursos hídricos de una forma apropiada para la producción agrícola,

Subrayando la importancia de que se apliquen plenamente las decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y, en particular, reconociendo la importancia de la labor emprendida por la Comisión en el sector de los recursos de agua dulce,

Destacando con preocupación que el hambre y la malnutrición han aumentado en muchas zonas, en particular en África,

Reafirmando su compromiso de ayudar a mejorar las condiciones de vida de la mujer rural, reconociendo el papel crítico que desempeñan como agricultoras y productoras de alimentos,

Subrayando la necesidad de proporcionar a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en las esferas de la alimentación y la agricultura recursos suficientes para que puedan cumplir sus mandatos,

Reconociendo la importancia de estimular la producción de alimentos y la productividad de ese sector en los países en desarrollo adoptando políticas adecuadas que tengan plenamente en consideración el Programa 21 y, en particular su capítulo 14, y la de garantizar un entorno económico sostenible, incluido un régimen de comercio internacional más abierto, que permita desarrollar un sector agrícola viable y fortalecer la seguridad alimentaria,

³⁹ A/49/277.

⁴⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev. 1).

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre producción de alimentos, incluidos los productos agroindustriales, los mercados internacionales de productos agrícolas y tropicales y la seguridad alimentaria mundial ⁴¹;

2. *Toma nota con preocupación* de que, a pesar de los enormes problemas surgidos en el ámbito del desarrollo agrícola y de la seguridad alimentaria, sigue disminuyendo la asignación global de recursos para el fomento de la alimentación y de la agricultura en los países en desarrollo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que asigne alta prioridad al desarrollo de la alimentación y de la agricultura en el programa de desarrollo y a que movilice recursos en los planos nacional, bilateral y multilateral para apoyar una agricultura productiva y una seguridad alimentaria sostenibles en los países en desarrollo;

4. *Afirma* que el aumento de la producción alimentaria y del acceso a los alimentos por las personas de ingresos reducidos de los países en desarrollo contribuirá a aliviar la pobreza y a eliminar la malnutrición, y ayudará también a elevar el nivel de vida de esas personas;

5. *Toma nota* de que los acuerdos alcanzados en el contexto del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales ⁴² han establecido una base para iniciar un proceso de reforma del comercio y la agricultura y tendrán repercusiones importantes en el desarrollo de la producción alimentaria, los productos agroindustriales y los mercados internacionales de productos agrícolas y tropicales, así como en la seguridad alimentaria mundial;

6. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que aumenten sus esfuerzos para crear un entorno económico internacional más favorable, en particular un sistema comercial agrícola más abierto que estimule la producción y la productividad alimentaria de los países en desarrollo, y en este contexto subraya la importancia de la urgente y plena aplicación de los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay;

7. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos individuales y colaborativos de los organismos alimentarios y agrícolas con base en Roma, a saber, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, pide a estas organizaciones que refuercen su colaboración en el sector de la alimentación y la agricultura, incluso con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y acoge con satisfacción los programas de estas organizaciones encaminados a aumentar la producción alimentaria o la seguridad alimentaria en los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos, incluidos dos programas especiales iniciados en esta esfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

8. *Asigna una importancia especial* a la asistencia que presta la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a los países en desarrollo en la transformación de sus políticas y la prestación de asistencia técnica a la luz del Acta Final de la Ronda Uruguay y en el contexto de la decisión de la Ronda Uruguay sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos que el programa de reforma pudiera tener en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos;

9. *Insta* a la comunidad internacional a que preste especial atención a la promoción y la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, entre otras cosas, diversificando más el sector agrícola y

alimentario y centrándose, en particular, en las actividades agroindustriales de los países en desarrollo;

10. *Invita* a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales que desarrollan actividades en la esfera de la alimentación y la agricultura, a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollar agroindustrias y cooperativas pequeñas y medianas y por mejorar las modalidades de elaboración, transporte, distribución y comercialización de sus alimentos y otros productos agrícolas;

11. *Acoge con satisfacción* el éxito logrado en la conclusión de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África ⁴², espera que la Convención movilice el apoyo de la comunidad internacional para la solución de los importantes problemas que tiene ante sí en particular África en ese ámbito y, a ese respecto, apoya la contribución hecha por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola para hacer frente al problema de la degradación de las tierras en África e invita a esas organizaciones a que consideren la posibilidad de extender sus programas a otras regiones afectadas por ese fenómeno;

12. *Insta* a las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras multilaterales y a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten sus esfuerzos para llegar a una evaluación global de los recursos de agua dulce, con miras a determinar la disponibilidad de esos recursos, hacer proyecciones de las necesidades futuras e individualizar los problemas que deberá examinar la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1997;

13. *Pide* a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales, que presten asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten en la formulación y ejecución de políticas y estrategias nacionales de recursos hídricos;

14. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y, si procede, a las organizaciones científicas y tecnológicas, a que promuevan el aprovechamiento sostenible del agua para la producción de alimentos y el desarrollo rural mediante un mejor aprovechamiento del agua de riego en los países en desarrollo, en particular en las aldeas;

15. *Pide* a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que contribuyan a los esfuerzos cooperativos de los países en desarrollo en la esfera de la conservación, la utilización sostenible y la administración integrada del agua, y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo que se refiere al agua dulce;

16. *Acoge con satisfacción* las promesas de contribuciones que han hecho los Estados Miembros a la Cuarta Reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y, en este contexto invita a los países que aún no lo hayan hecho a que anuncien sus promesas de contribuciones lo antes posible, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Comité especial sobre necesidades de recursos y problemas administrativos conexos del Fondo;

17. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando particular atención al aprovechamiento de los recursos de agua dulce, así como a las repercusiones de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en la producción de

⁴¹ A/49/438.

⁴² A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

alimentos, incluidos los productos agroindustriales y la seguridad alimentaria general de los países en desarrollo;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el subtema titulado "Alimentación y desarrollo de la agricultura" en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/104. Productos básicos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/200, de 21 de diciembre de 1990, 47/185, de 22 de diciembre de 1992, y 48/214, de 23 de diciembre de 1993, y subrayando la necesidad urgente de darles plena aplicación,

Observando con agrado la importancia que se asigna en el Programa 21³, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, a las cuestiones relativas a los productos básicos en el contexto del desarrollo sostenible,

Recordando los compromisos sobre acceso a los mercados formulados en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales⁴ y la importancia que en ella se asigna al aumento de las oportunidades de exportación para los países en desarrollo,

Reconociendo que en muchos países en desarrollo, en particular los países de África y los países menos adelantados, el sector de los productos básicos sigue siendo la principal fuente de ingresos de exportación, empleo, ingreso y ahorro y un importante terreno para inversiones, con una contribución considerable a la reactivación del crecimiento y el desarrollo,

Tomando nota del aumento de los precios de algunos productos básicos en el curso de los últimos meses, reconociendo que ese aumento no constituye necesariamente una tendencia a largo plazo y reconociendo también la necesidad de lograr un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos y de precios estables y más previsibles para esos productos, evitando, entre otras cosas, las fluctuaciones excesivas de los precios y tratando de encontrar soluciones a largo plazo a los problemas de los productos básicos,

Preocupada por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar programas de diversificación viables,

Consciente de la necesidad de que los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, diversifiquen sus economías y, en particular, el sector de los productos básicos con el fin de modernizar sus sistemas de producción, distribución y comercialización, aumentar la productividad y estabilizar e incrementar los ingresos de exportación en el contexto de la caída general de los precios de los productos básicos primarios,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre la situación de los productos básicos, los vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores y las medidas necesarias para establecer esos vínculos en el contexto de una política de diversificación⁴³;

2. *Subraya* la necesidad de que los países en desarrollo que dependen fuertemente de los productos básicos sigan

promoviendo una política nacional y un entorno institucional que alienten la diversificación y eleven su competitividad;

3. *Expresa* la urgente necesidad de que se apliquen políticas internacionales de apoyo para mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos por medio de mecanismos eficaces y transparentes de fijación de precios, incluidas las bolsas de productos básicos, y mediante el uso de instrumentos de gestión de los riesgos relacionados con los precios de los productos básicos;

4. *Toma nota* de la necesidad expresada por los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, de que los precios de los productos básicos sean más estables y predecibles;

5. *Destaca* la importancia de diversificar los productos básicos como medio de aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo y de mejorar su competitividad ante la persistente inestabilidad de los precios de algunos productos primarios y el empeoramiento general de las relaciones de intercambio;

6. *Insta* a los países desarrollados a que sigan prestando apoyo a las medidas de diversificación de productos básicos de los países en desarrollo, especialmente los países de África, suministrando, entre otras cosas, asistencia técnica y financiera para la etapa preparatoria de sus programas de diversificación de productos básicos;

7. *Reitera* la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y el desarrollo sostenible en los países en desarrollo que dependen de los productos básicos y, a este respecto, subraya, entre otras cosas, que:

a) La existencia de un medio interno adecuado y un medio internacional favorable es indispensable para lograr una diversificación satisfactoria y para crear vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y los demás sectores de la economía, así como para disponer de acceso a los mercados;

b) Las políticas y prácticas que distorsionan el comercio, entre ellas las barreras arancelarias y no arancelarias, el alza de aranceles y los obstáculos a la competencia influyen negativamente en la capacidad de los países en desarrollo de diversificar sus exportaciones y de emprender la reestructuración necesaria del sector de los productos básicos;

c) La expansión del comercio Sur-Sur de productos básicos ofrece la oportunidad de establecer vínculos intersectoriales dentro de los países exportadores y entre éstos;

d) Existe la necesidad de fomentar la investigación y el desarrollo, proporcionar infraestructura y servicios de apoyo y fomentar la inversión, incluso el establecimiento de empresas mixtas en los países en desarrollo en los sectores de productos básicos y de elaboración de productos básicos;

8. *Hace hincapié* en la importancia de que los países en desarrollo elaboren una parte importante de sus productos básicos y, a este respecto, destaca la necesidad de brindar nuevas oportunidades de comercialización a sus productos básicos elaborados y semielaborados;

9. *Expresa* la necesidad de que se apliquen cabalmente los acuerdos de la Ronda Uruguay¹², teniendo en cuenta el tratamiento especial y diferenciado que se ha acordado dispensar a los países en desarrollo, con inclusión de las disposiciones previstas para los países africanos y los países menos adelantados;

10. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los efectos de los resultados de la Ronda Uruguay en

⁴³ A/49/226.

determinados productos básicos de particular interés para los países en desarrollo e invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que intensifique esa labor en estrecha colaboración con las secretarías ejecutivas de las comisiones regionales y otras organizaciones interesadas;

11. *Toma nota con reconocimiento* de la labor en curso de evaluación de los efectos de la Ronda Uruguay en los mercados de productos básicos agrícolas que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, e insta a esa organización a que siga adelante con su labor e informe a la Asamblea General de sus conclusiones;

12. *Insta* a los productores y consumidores de distintos productos básicos a que intensifiquen sus esfuerzos destinados a reforzar la cooperación y la asistencia mutuas;

13. *Celebra* que se haya asignado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el mandato general de las Naciones Unidas con respecto a los recursos minerales e insta a que se hagan esfuerzos por movilizar recursos financieros suficientes para que la Conferencia, en estrecha colaboración con las comisiones regionales, pueda ampliar su asistencia técnica en esa esfera a los países en desarrollo;

14. *Celebra también* la decisión de la Comisión Permanente de Productos Básicos de la Junta de Comercio y Desarrollo en la que se exhorta a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor sobre la gestión de los riesgos relacionados con los productos básicos, especialmente en lo que respecta a los países en desarrollo;

15. *Destaca* la importancia de aumentar la competitividad de los productos naturales que representen ventajas para el medio ambiente y las consecuencias que ello podría tener en la promoción de patrones de consumo y producción sostenibles, y pide que se suministre asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo para que lleven adelante actividades de investigación y desarrollo con respecto a esos productos;

16. *Toma nota* de que aumenta el número de peticiones de asistencia con cargo a la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos, expresa la necesidad de que se asignen eficazmente los recursos existentes, y toma nota también de las expectativas de los países miembros del Fondo de que se hagan nuevas contribuciones voluntarias;

17. *Decide* incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/105. Desarrollo cultural

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que se celebraría bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando también su resolución 46/157, de 19 de diciembre de 1991, en la que invitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que comenzaran los preparativos del examen general de mediados del Decenio, incluido un examen por el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural del informe de evaluación recapitulativo que prepararía el Director General,

Teniendo en cuenta la resolución 27 C/3.2, de 13 de noviembre de 1993⁴⁴, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 27º reunión,

Recordando su resolución 46/158, de 19 de diciembre de 1991, por la que hizo suyo el establecimiento de una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo independiente,

Teniendo en cuenta la resolución 1994/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1994,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados durante el período 1992-1993 en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural⁴⁵;

2. *Toma nota también* del examen del informe de evaluación resumido de mediados del Decenio del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Programa de Acción del Decenio⁴⁶;

3. *Reconoce* los progresos alcanzados por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la ejecución del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural⁴⁷ y los alienta a que continúen sus esfuerzos a ese respecto en la segunda mitad del Decenio;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo independiente y espera con interés recibir su informe según lo solicitado en su resolución 46/158;

5. *Invita* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y, sin rebasar los recursos presupuestarios existentes, a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que:

a) Cuando emprendan actividades en relación con el Decenio, centren sus esfuerzos en los proyectos interdisciplinarios de alcance regional e interregional y promuevan la formación de diferentes tipos de asociaciones para su ejecución;

b) Encuentren formas adecuadas de integrar los factores culturales en todas las actividades encaminadas a la promoción del desarrollo social y económico y promuevan al mismo tiempo la comprensión y el reconocimiento entre culturas;

6. *Invita* a las comisiones regionales a que consideren la posibilidad de emprender, a modo de contribución al informe de evaluación final sobre el Decenio y en consulta con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un estudio de los factores culturales que influyen en el desarrollo en su calidad potencial de creador de empleos y generador de ingresos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un subtema titulado "Desarrollo cultural", y pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que le presenten

⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Actas de la Conferencia General, 27a. reunión*, vol. I, Resoluciones, secc. III.3.

⁴⁵ A/49/159-E/1994/62/Add.1, anexo, y Add.2, anexo.

⁴⁶ A/49/159-E/1994/62, anexo.

⁴⁷ E/1986/L.30, anexo.

en 1996, por conducto del Consejo Económico y Social, un nuevo informe sobre los progresos alcanzados en relación con el Decenio.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/106. Integración de las economías en transición en la economía mundial

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/175 y 47/187, de 22 de diciembre de 1992, y 48/181, de 21 de diciembre de 1993, y todas sus demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las decisiones pertinentes de la Comisión Económica para Europa, a saber, las decisiones B (49) y C (49), de 26 de abril de 1994⁴⁸, y las resoluciones pertinentes de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a saber, las resoluciones 50/1 y 50/2, de 13 de abril de 1994⁴⁹,

Tomando nota también del informe del Secretario General⁵⁰, del *Economic Survey of Europe in 1993-1994*⁵¹, del *Economic and Social Survey of Asia and the Pacific, 1993*⁵² y del *Estudio Económico y Social Mundial, 1994*⁵³,

Tomando nota además de los esfuerzos que siguen desplegando el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para promover la adopción de políticas macroeconómicas racionales,

Reafirmando la necesidad de la plena integración de los países en transición de una economía de planificación central a una economía de mercado, así como de todos los demás países, en la economía mundial, que resulta esencial para el desarrollo sostenible,

1. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a seguir apoyando los esfuerzos de los países en transición en la transformación de sus economías y la integración de éstas a la economía mundial mediante, entre otras cosas, la adopción de las normas y prácticas internacionales de los países con economía de mercado;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer su capacidad en cumplimiento de la resolución 48/181, relativa a la integración de las economías en transición, e insta al sistema de las Naciones Unidas a seguir desarrollando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición adaptadas a la etapa de transformación económica en que se encuentre cada país;

3. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, con el objeto de aplicar la presente resolución y al tiempo que mantiene la cooperación actual con las instituciones y entidades internacionales pertinentes, las posibles formas de aumentar la cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como la de éstos con los países en desarrollo, para determinar la forma en que el sistema de las Naciones Unidas puede reforzar la cooperación, evitando al mismo

tiempo la duplicación de tareas, con miras a promover una mayor participación de esos países en la economía mundial;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/107. Programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/177, de 22 de diciembre de 1992, por la que aprobó el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, y su decisión 48/456, de 21 de diciembre de 1993, en que hizo suya la resolución 1993/65 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993,

Recordando también la Declaración de Mauricio sobre el desarrollo y la recuperación industrial acelerados de África en el contexto del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002) y años posteriores, aprobada por la Conferencia de Ministros Africanos de Industria en su 11a. reunión, celebrada en Port Louis del 31 de mayo al 3 de junio de 1993,

Dándose por enterada de la creación de la Comunidad Económica Africana y de la necesidad de garantizar su funcionamiento,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su quinto período de sesiones⁵⁴, en particular la resolución GC.5/Res.12, relativa al Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, la resolución GC.5/Res.16, relativa a la industrialización de los países menos adelantados y la resolución GC.5/Res.20, que contiene la Declaración de Yaundé⁵⁵, donde se subraya que la organización debe prestar especial atención a la industrialización de los países menos adelantados y otorgar gran prioridad a la industrialización de África y a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General acerca de la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)⁵⁶;

2. *Reafirma* la importancia de la industrialización como instrumento dinámico del desarrollo, indispensable para el desarrollo económico y social sostenible de los países en desarrollo, en particular de África;

3. *Considera* que el desarrollo industrial es un factor importante para la erradicación de la pobreza, la generación de ingresos y de empleo, la integración social y la diversificación vertical;

4. *Reconoce* la necesidad de aumentar la integración de la industria africana en el sector manufacturero mundial y, con ese objeto, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste su apoyo al logro de los objetivos del Segundo Decenio;

5. *Reconoce asimismo* la responsabilidad que incumbe a los países africanos en la aplicación del programa del Segundo

⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 17 (E/1994/37)*, cap. IV.

⁴⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (E/1994/36), cap. IV.

⁵⁰ A/49/330.

⁵¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.94.II.E.1.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.94.II.F.8.

⁵³ Véase Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, *Decisiones y resoluciones de la Conferencia General, quinto período ordinario de sesiones, Yaundé, 6 a 10 de diciembre de 1993 (GC.5/INF.4)*.

⁵⁴ Figura también en el apéndice del anexo al documento A/49/347.

⁵⁵ A/49/372.

Decenio y los exhorta a que sigan instaurando medidas adecuadas para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y a que sigan promoviendo un clima favorable para la inversión extranjera;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que suministre plena asistencia al mejoramiento de la competitividad del sector industrial en África y a la formulación de medidas encaminadas a mejorarlo, a la luz de la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

7. *Pide también* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con el Banco Africano de Desarrollo y otras instituciones financieras y bancarias subregionales, regionales e internacionales, preste su apoyo, en particular para crear medidas nuevas e innovadoras destinadas a movilizar recursos y a fomentar la inversión extranjera directa en los países africanos;

8. *Insta* a la Comisión Económica para África y a la Organización de la Unidad Africana a que faciliten la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a fin de fomentar el mejoramiento de la cooperación industrial africana y la integración de la Comunidad Económica Africana en la esfera industrial, especialmente en los sectores de la política industrial, la tecnología, el desarrollo de los recursos humanos, la inversión en el sector industrial, las industrias de pequeña escala, el desarrollo de empresas y la infraestructura institucional, por ser estos elementos indispensables para la erradicación de la pobreza, la generación de empleo, la integración social y la diversificación vertical;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/108. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo¹⁶, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷ y el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁸,

Recordando también sus resoluciones 45/196, de 21 de diciembre de 1990, 46/146, de 17 de diciembre de 1991, y 47/153, de 18 de diciembre de 1992, sobre la cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo, y la resolución 1992/44 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1992, sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su quinto período de sesiones¹⁹, en particular las resoluciones GC.5/Res.20, por la que aprobó la Declaración de Yaundé²⁰, y GC.5/Res.12, relativa al Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Tomando nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre cooperación para el desarrollo industrial²¹ y del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)²²,

1. *Destaca* la importancia de la industrialización como instrumento dinámico del crecimiento que es fundamental para el rápido desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. *Subraya* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de un clima propicio para las inversiones y el comercio, a escala internacional, regional, subregional y nacional, en la promoción de la expansión, la diversificación y la modernización de la capacidad de producción en los países en desarrollo;

3. *Reafirma* la función esencial de la industrialización y el espíritu de empresa como medio para lograr un desarrollo económico socialmente beneficioso mediante la erradicación de la pobreza, la creación de empleo productivo y el fomento de la integración social, incluida la integración de las mujeres en el proceso de desarrollo;

4. *Reafirma también* la función central de coordinación que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial de los países en desarrollo;

5. *Recuerda* el proceso de reestructuración que se está llevando a cabo en el sistema de las Naciones Unidas y celebra, en este contexto, la reforma y reestructuración recientes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que, al promover el desarrollo industrial, habrá de permitirle, responder de forma efectiva a las necesidades de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los que se encuentran en África, gracias a la prestación de servicios de alta calidad centrados en objetivos claramente definidos;

6. *Invita* a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que, en el contexto de sus programas y actividades, contribuyan a lograr los objetivos y los programas de acción aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²³ y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁴, y los exhorta a que contribuyan a los preparativos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (HABITAT II);

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/109. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, en que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, y establecer un Comité Preparatorio y una secretaría especial para la Conferencia,

Reiterando su gratitud al Gobierno de Turquía por su ofrecimiento de ser anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Estambul,

¹⁹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1] (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia.

²⁰ Véase A/CONF.171/13 y Add.1.

²¹ A/49/347, anexo.

Reafirmando la importancia para la Conferencia de, entre otras cosas, los principios contenidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁰ y los objetivos, los principios de acción, las actividades y los medios de ejecución enunciados en el capítulo 7 del Programa 21³, titulado "Fomento del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos" y las disposiciones pertinentes del capítulo 28 del Programa 21, titulado "Iniciativas de las autoridades locales en apoyo al Programa 21",

Tomando nota con interés de los progresos alcanzados hasta la fecha en los preparativos de la Conferencia, descritos en los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre su período de sesiones de organización, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 5 de marzo de 1993⁵⁹, y sobre su primer período de sesiones sustantivo, celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 22 abril de 1994⁶⁰, así como en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio y de la secretaría especial de la Conferencia⁶¹,

Tomando nota también con interés del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 14º período de sesiones⁶²,

Tomando nota de las recomendaciones relacionadas con los asentamientos humanos contenidas en el informe de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones⁴⁰,

Observando con preocupación que los recursos de que dispone actualmente la secretaría de la Conferencia, provenientes de contribuciones voluntarias y de otras fuentes, incluida la redistribución de recursos del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), siguen siendo insuficientes para apoyar el proceso preparatorio de la Conferencia en la escala prevista por la Asamblea General en su resolución 47/180, en particular en lo que se refiere a la capacidad de la secretaría de ayudar a los países en desarrollo y a los demás Estados que necesiten tal asistencia en sus preparativos nacionales para la Conferencia,

1. *Toma nota* de los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre su período de sesiones de organización y su primer período de sesiones sustantivo y hace suyas las decisiones que figuran en dichos informes;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia⁶¹;

3. *Aprueba* la recomendación contenida en la decisión I/1 del Comité Preparatorio⁶³ de que a principios de 1996 se celebre en la Sede de las Naciones Unidas un tercer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio, de una duración relativamente breve, para finalizar los preparativos de la Conferencia;

4. *Celebra* las recomendaciones hechas por el Comité Preparatorio, en su decisión I/2⁶³, sobre los preparativos a nivel nacional, regional y mundial, el proyecto de declaración de principios y compromisos, y el proyecto de plan de acción mundial, que deberá estructurarse en torno a los dos temas

principales de la Conferencia: "Vivienda adecuada para todos" y "Desarrollo de asentamientos humanos sostenibles en un mundo en vías de urbanización";

5. *Toma nota con interés* del llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas para que se dé a la Conferencia las dimensiones de una "cumbre sobre las ciudades", y reafirma su decisión de que la Conferencia se celebre al nivel de participación más alto posible⁶⁴;

6. *Recomienda* que en el plan de acción mundial de la Conferencia se tengan en cuenta los resultados de todas las conferencias mundiales pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que todos los órganos, organizaciones, organismos y programas redoblen sus esfuerzos y colaboren estrechamente en los preparativos de la Conferencia;

8. *Recomienda* que en el contexto del programa de desarrollo que se está preparando de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, se preste la debida atención a la inclusión de las cuestiones relacionadas con los asentamientos humanos sostenibles que figuran en el capítulo 7 del Programa 21, y reafirma que el objetivo general en materia de asentamientos humanos es mejorar la calidad social, económica y ambiental de los asentamientos, así como el ambiente en que viven y trabajan todas las personas, especialmente los pobres de las zonas urbanas y rurales;

9. *Expresa su sincero reconocimiento* a todos los Estados y organizaciones que han hecho contribuciones financieras o de otro tipo, o que han prometido hacerlas, en apoyo de los preparativos de la Conferencia, y pide al Secretario General de la Conferencia que continúe haciendo todo lo posible para obtener los recursos extrapresupuestarios necesarios para las actividades y los preparativos de la Conferencia;

10. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, especialmente a los gobiernos de los países desarrollados y de otros países que estén en condiciones de hacerlo, y a las instituciones financieras internacionales y regionales, a que hagan contribuciones importantes a los fondos de contribuciones voluntarias establecidos por la Asamblea General en su resolución 47/180 para financiar los preparativos de la Conferencia y para ayudar a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, a que participen de forma plena y efectiva en la Conferencia y en sus preparativos;

11. *Pide* que la labor del Comité Preparatorio y de la secretaría de la Conferencia se continúen financiando con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas a fin de asegurar que se dé a la Conferencia el mismo trato que a las demás conferencias mundiales internacionales de las Naciones Unidas;

12. *Toma nota* de las contribuciones de las organizaciones, los organismos y programas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que se ocupan de cuestiones relativas a los asentamientos humanos a la labor del Comité Preparatorio en el cumplimiento de su mandato y les invita a movilizar recursos financieros a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo, a solicitud de éstos, en la preparación de sus informes nacionales;

13. *Alienta* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas pertinentes, particularmente a las de los países en desarrollo, a que participen en la Conferencia y en sus preparativos y contribuyan a ellos, teniendo en cuenta los procedimientos seguidos en las conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente;

⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/48/37)*.

⁶⁰ *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/49/37)*.

⁶¹ Véase A/49/272.

⁶² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/48/8)*.

⁶³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/49/37)*, anexo I.

⁶⁴ Resolución 47/180, párr. 1.

14. *Alienta también* a las organizaciones antes mencionadas a que contribuyan plenamente a crear una mayor conciencia, a nivel mundial, de los problemas y posibilidades que entrañan los asentamientos humanos como contribuyentes importantes al progreso social y al crecimiento económico, y a los dirigentes de todo el mundo a que procuren que en las ciudades, pueblos y aldeas de sus países reinen condiciones saludables, seguras, equitativas y sostenibles;

15. *Pide* a las comisiones regionales que en sus actividades programáticas de 1995 incluyan un tema relacionado con los preparativos de la Conferencia, con particular hincapié en los preparativos de la Conferencia en sus respectivas regiones, y que le presenten un informe sobre esos preparativos en su quincuagésimo período de sesiones;

16. *Insta* a todos los Estados a que promuevan una amplia participación de las autoridades locales y de todos los grupos interesados en el proceso preparatorio, entre ellos la comunidad científica, las industrias, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a nivel nacional, regional e internacional, y a que promuevan un amplio intercambio de información y experiencias al respecto, en particular en relación con los programas de trabajo y las actividades de los comités nacionales;

17. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia, incluida la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", el subtema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/110. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo: Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/183, de 21 de diciembre de 1993, por la que proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

Reafirmando sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, 45/213, de 21 de diciembre de 1990, 46/141, de 17 de diciembre de 1991, 47/197, de 22 de diciembre de 1992, y 48/184, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, titulada "Observancia de un Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza",

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza⁶⁵,

Reconociendo que, si bien hay pobreza en todos los países, sus efectos son más graves y generalizados en los países en desarrollo y en los grupos vulnerables de la sociedad,

Consciente de la necesidad de que se comprendan mejor las causas y las consecuencias de la pobreza,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de todas las metas y estrategias sociales, económicas y ambientales son objetivos relacionados entre sí,

Reconociendo también el papel central que desempeña la mujer en la erradicación de la pobreza,

Destacando la importancia de las estrategias y políticas nacionales y de la coordinación de la cooperación internacional en la lucha contra la pobreza, así como del intercambio entre los países de las experiencias provechosas al respecto,

Reconociendo que, para aliviar los grandes sufrimientos de la inmensa mayoría de los seres humanos que viven en condiciones de pobreza, la comunidad internacional debe ocuparse inmediatamente de ese problema y adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en el marco de las futuras conferencias de las Naciones Unidas relacionadas con ese tema, en particular en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y en el contexto del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

1. *Reafirma* que las principales actividades relacionadas con la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza deben llevarse a cabo en todos los planos y que el sistema de las Naciones Unidas debe brindar asistencia con miras a crear entre los Estados, los encargados de la adopción de políticas y la opinión pública internacional una mayor conciencia de que la erradicación de la pobreza, además de ser un problema complejo y multidimensional, tiene una importancia fundamental para consolidar la paz y lograr un desarrollo sostenible;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la importancia que la próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social asignará al problema de la erradicación de la pobreza;

3. *Subraya* que en el marco del Año es necesario realizar un estudio completo y a fondo del carácter, las causas y las consecuencias de todos los tipos de pobreza de los países en desarrollo que afectan a la humanidad, estudio que debe basarse en las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la secretaría de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y la Universidad de las Naciones Unidas, preste la debida atención, al orientar las investigaciones y los estudios de esas entidades de todos los tipos de pobreza, a la experiencia de los propios pobres y, de esta manera, se obtenga una mejor comprensión de su situación;

5. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con todos los Estados, los organismos especializados, los programas y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones no gubernamentales y los grupos interesados, termine de elaborar cuanto antes el proyecto de programa relativo a los preparativos y la observancia del Año, en que figuren los objetivos, principios, temas y recomendaciones principales del Año, los cuales deberán estar a la altura del desafío que plantea la pobreza y ser compatibles con la declaración y el programa de acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe final al respecto, a fin de asegurar que el Año haga una contribución especial y notable a la erradicación de la pobreza;

6. *Pide* al órgano preparatorio del Año que, en consulta con todos los países y grupos interesados, elija un lema para el Año, y que en la ceremonia de inauguración del Año se otorgue un premio simbólico a los autores del lema que se elija;

7. *Pide además* al Secretario General que organice la ceremonia de inauguración del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza en diciembre de 1995, en el curso del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

⁶⁵ A/49/572.

8. *Invita* a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones nacionales interesadas, las organizaciones no gubernamentales y los grupos interesados a que presten la atención debida a los preparativos y la observancia del Año;

9. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones los preparativos del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza en relación con el subtema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/111. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su segundo período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la que hizo suyos los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, relativa a los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando la necesidad de que se adopte un enfoque equilibrado e integrado de las cuestiones relativas al medio ambiente y el desarrollo, y la de desarrollar la nueva alianza mundial en pro del desarrollo sostenible iniciada en la Conferencia,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su segundo período de sesiones⁶⁰, celebrado en Nueva York los días 16 a 27 de mayo de 1994,

Tomando en cuenta los recientes esfuerzos e iniciativas nacionales, subregionales, regionales e interregionales encaminados a promover el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su segundo período de sesiones, y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

2. *Acoge con beneplácito* las comunicaciones relativas a la ejecución del Programa 21³ y a las medidas adoptadas en muchos países con miras a elaborar, según proceda, estrategias y planes de acción nacionales de desarrollo sostenible que presentaron voluntariamente algunos gobiernos y organizaciones en el segundo período de sesiones de la Comisión, y alienta a los gobiernos a que sigan intercambiando información sobre la experiencia que han recogido en la ejecución del Programa 21;

3. *Destaca* la importancia de preparar y llevar a la práctica estrategias, programas o planes de acción nacionales de desarrollo sostenible, según sea el caso, para lo cual pide aportaciones financieras y transferencias de tecnología;

4. *Toma nota* de la labor en curso referente a la elaboración de indicadores del desarrollo sostenible;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, pese a haberse registrado un aumento de la inversión privada en algunos países, los compromisos y recomendaciones de carácter financiero del Programa 21, incluso los relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo, no se hayan cristalizado en la medida en que se esperaba ni en función de las necesidades y por el hecho de que la actual disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo sostenible y el limitado suministro de recursos financieros nuevos y adicionales en cantidad suficiente y previsible obstaculizarán la ejecución eficaz del Programa 21 y podrían

socavar las bases de la alianza mundial en pro del desarrollo sostenible y, en este contexto, expresa su preocupación por el hecho de que en general la asistencia oficial para el desarrollo haya incluso disminuido después de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶⁶.

6. *Destaca* la necesidad fundamental y la importancia de que se ayude de manera particular a los países en desarrollo a ejecutar el Programa 21 y otras decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo proporcionándoles recursos financieros nuevos y adicionales y transfiriéndoles tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, incluidas condiciones de concesión y preferenciales, de acuerdo con lo convenido mutuamente;

7. *Destaca asimismo* la función que desempeña la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su condición de foro internacional único en su género, para fomentar las negociaciones multilaterales y promover medidas para modificar las modalidades de consumo y de producción, pide a la Comisión que promueva la adopción de medidas urgentes para aplicar los capítulos pertinentes del Programa 21 relativos a la cuestión fundamental de las modalidades insostenibles de consumo y de producción, en particular en los países desarrollados, que no sólo constituyen la causa principal de que continúe el deterioro del medio ambiente mundial, sino que además agudizan la pobreza y aumentan los desequilibrios y, en ese contexto, vuelve a insistir en que las autoridades nacionales procuren promover la internalización de los costos ecológicos y la utilización de instrumentos económicos, teniendo en cuenta que los causantes de la contaminación deben, en principio, sufragar su costo;

8. *Toma nota* de la labor realizada hasta el presente por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio/Organización Mundial de Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las esferas del comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, destaca la necesidad de que haya una estrecha cooperación entre esos organismos y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, así como de que sus tareas sean complementarias, y recomienda que la Comisión, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estén debidamente representadas en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial de Comercio;

9. *Destaca* la importancia de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, entre otras, las referentes a la salud, los asentamientos humanos, el agua dulce, los productos químicos tóxicos y los desechos peligrosos, por considerarlas medidas concretas en lo relativo a los grupos sectoriales del Programa 21;

10. *Alienta* la constante participación de ministros en los períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluso la de los encargados de la planificación para el desarrollo, las finanzas y el comercio en las reuniones de alto nivel de la Comisión;

11. *Exhorta* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, con arreglo al capítulo 38 del Programa 21, establezca relaciones estrechas y claras con otras organizaciones y entidades internacionales pertinentes, como las conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

⁶⁰ El informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos registra una disminución de un 10% en la asistencia oficial para el desarrollo.

Climático⁶⁷, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶⁸, y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴² y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de aumentar la eficacia de sus actividades de vigilancia de la ejecución del Programa 21 y otras decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

12. *Insta* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que procuren fortalecer aún más la capacidad financiera de las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales y otras organizaciones internacionales, y hace hincapié en que esas entidades deben redoblar sus esfuerzos por proporcionar recursos de manera efectiva y tangible a fin de ejecutar el Programa 21;

13. *Recomienda* que los miembros de las instituciones financieras internacionales adopten las medidas necesarias, por conducto de sus respectivos órganos rectores, de manera que sus programas y actividades reflejen mejor el Programa 21, en particular con objeto de atender a las necesidades de los países en desarrollo;

14. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de que se elabore una matriz de las opciones de política y de instrumentos y mecanismos financieros que podrían promover la formulación de estrategias financieras óptimas para cada uno de los grupos sectoriales que se examinen;

15. *Pide* al Secretario General que promueva aún más la participación de la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible en la labor de la Comisión, mediante una participación más directa de los miembros de la Junta, en su condición de expertos, en las reuniones oficiales de la Comisión y en las reuniones que celebre entre sus períodos de sesiones, y que organice reuniones de información, abiertas a todas las partes interesadas, con objeto de destacar los resultados de las reuniones de la Junta, con miras a aumentar la transparencia de su labor y a mejorar la comunicación y la interacción entre la Junta y la Comisión;

16. *Subraya* la necesidad de desarrollar procesos equilibrados, transparentes y coherentes, que sean de índole participatoria, entre los períodos de sesiones, con miras a facilitar la labor de la Comisión y de sus grupos de trabajo ad hoc, y expresa su agradecimiento por las diversas iniciativas adoptadas entre los períodos de sesiones por los gobiernos y por distintas organizaciones internacionales;

17. *Subraya asimismo* la necesidad de que se tomen medidas eficaces para el seguimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión en su segundo período de sesiones, y toma nota de que los miembros se han comprometido a dar curso a las iniciativas que adoptaron entre los períodos de sesiones con el objeto de contribuir a un examen general del Programa 21 en 1997;

18. *Toma nota* de la función indispensable que desempeñan los grupos principales en la ejecución del Programa 21, y alienta a esos grupos a que contribuyan a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

19. *Toma nota también* de la labor del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y de sus dirigentes de tareas, e invita al Secretario General a que ponga a disposición de la Comisión los informes del Comité;

20. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales, los organismos, los programas y los órganos competentes, tanto del sistema de las Naciones Unidas como no pertenecientes a dicho sistema, y a las organizaciones no gubernamentales competentes.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/112. Apoyo al Programa de Estudio y Observaciones Mundiales en Beneficio del Medio Ambiente (GLOBE)

La Asamblea General,

Convencida de que el empeoramiento continuado del medio ambiente mundial a todos los niveles, debido a los efectos de las actividades humanas en constante aumento, sigue siendo un grave motivo de preocupación, que exige que se le siga prestando atención, que aumente la conciencia del problema y se intensifique la adopción de medidas al respecto.

Recordando su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la que hizo suyos los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el Programa 21³,

Tomando nota, en particular, del capítulo 25 del Programa 21, titulado "La infancia y la juventud en el desarrollo sostenible", del capítulo 36, titulado "Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia", y del capítulo 40, titulado "Información para la adopción de decisiones", en los que se insta a que se hagan mayores esfuerzos para lograr la participación de la juventud, fomentar la conciencia del público y propiciar la reunión y el intercambio de datos ambientales a fin de promover un desarrollo sostenible,

Advertiendo que recientemente han entrado en vigor la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶⁷ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶⁸, la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶⁹ y que últimamente han concluido con éxito las negociaciones sobre la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴², y que la aplicación eficaz de esos instrumentos exige un grado mucho mayor y más eficaz de reunión e intercambio de los datos ambientales pertinentes,

Recordando su resolución 48/192, de 21 de diciembre de 1993, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales,

Convencida de la necesidad de inspirar entusiasmo en los jóvenes de todo el mundo por la conservación, preservación y protección de todos los aspectos del medio ambiente mundial y por la promoción del desarrollo sostenible y de prestar estímulo y apoyo a la participación de los jóvenes en las actividades de ese tipo,

1. *Acoge con beneplácito* el Programa de Estudio y Observaciones Mundiales en Beneficio del Medio Ambiente (GLOBE), iniciado por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 22 de abril de 1994, que tiene por objeto aumentar la conciencia colectiva del público de todo el mundo respecto de todo lo relacionado con el medio ambiente, aumentar la comprensión científica de la Tierra y ayudar a todos los estudiantes a llegar a los niveles más altos de la enseñanza de las ciencias y las matemáticas;

⁶⁷ A/AC.237/18 (Part II)/Add. I y Corr. I, anexo I.

⁶⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

2. *Acoge asimismo con beneplácito* el hecho de que muchos gobiernos se hayan manifestado dispuestos a participar en la tarea de dar forma a la iniciativa GLOBE y proceder a su ejecución;

3. *Alienta* a los gobiernos, los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que participen, según proceda, en la elaboración y aplicación de la iniciativa GLOBE, teniendo plenamente en cuenta los derechos nacionales soberanos y los intereses nacionales y dentro de los respectivos mandatos de los órganos, las organizaciones y los programas del caso, incluso en la promoción del desarrollo sostenible;

4. *Pide* al Secretario General que disponga que se tenga debidamente en cuenta la iniciativa GLOBE en las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a apoyar la ejecución del Programa 21, especialmente en las funciones de coordinación del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible del Comité Administrativo de Coordinación;

5. *Pide* que el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, tengan plenamente en cuenta la iniciativa GLOBE, en el contexto del desarrollo sostenible, al examinar y promover la ejecución del Programa 21;

6. *Invita* a los gobiernos a que, de conformidad con la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, informen a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su participación en el programa GLOBE en el marco de la ejecución del Programa 21, especialmente en relación con los capítulos 25, 36 y 40.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/113. Divulgación de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Reiterando que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷⁰ contiene principios fundamentales para lograr el desarrollo sostenible sobre la base de una alianza mundial nueva y equilibrada, y reafirmando el Programa 21³,

Consciente de que la divulgación de los principios contenidos en la Declaración contribuirá a que el público comprenda mejor la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado e integrado de las cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo,

Consciente también de que la divulgación de los principios contenidos en la Declaración puede servir de estímulo para que se hagan mayores esfuerzos a nivel nacional e internacional por promover el desarrollo sostenible y ecológicamente racional en todos los países,

Teniendo en cuenta su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, en particular el inciso a) de su párrafo 4, en el que recomendó que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible promoviera la incorporación de los principios de la Declaración en la ejecución del Programa 21, y recordando los párrafos 32 y 42 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones⁷⁰,

Recordando su resolución 48/190, de 21 de diciembre de 1993, y tomando nota de que los ministros y demás participantes

en las reuniones de alto nivel de los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión hicieron hincapié en la necesidad de promover una amplia divulgación de los principios de la Declaración a todos los niveles, con miras a sensibilizar más a la opinión pública respecto del desarrollo sostenible⁷¹,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan una amplia divulgación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a todos los niveles;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas divulguen ampliamente la Declaración y que siga velando por que incluyan los principios de la Declaración en sus programas y procesos, de conformidad con los párrafos 32 y 42 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/114. Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono

La Asamblea General,

Considerando la necesidad urgente de preservar la capa de ozono, que filtra la luz solar e impide que los efectos adversos de la radiación ultravioleta se manifiesten en la superficie de la Tierra, con lo que se preserva la vida en el planeta,

Subrayando la importancia de la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, firmado en Montreal el 16 de septiembre de 1987, y sus enmiendas posteriores, y la función que cumple el Comité Ejecutivo de su Fondo Multilateral a ese respecto,

Reconociendo la adhesión decidida demostrada a este respecto por los Estados signatarios del Protocolo de Montreal y los Estados partes en éste, así como por diversas organizaciones no gubernamentales interesadas,

1. *Proclama* el 16 de septiembre Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono, en conmemoración del día en que en 1987 se firmó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que se celebrará a partir de 1995;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que se celebre debidamente el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que dediquen este día especial a la promoción, en el plano nacional, de actividades concretas que correspondan a los objetivos y propósitos del Protocolo de Montreal y sus enmiendas;

4. *Pide también* al Secretario General que, sin perjuicio de las actividades en curso, formule recomendaciones sobre los medios que podría emplear el sistema de las Naciones Unidas para recaudar y facilitar los recursos necesarios a fin de cooperar con los Estados Miembros en la organización y promoción de diversas actividades relativas a la observancia del Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 5 (E/1993/25/Rev.1), segunda parte.

⁷¹ Ibid., cap. II, párr. 17, y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1), cap. II.

49/115. Observancia del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

La Asamblea General,

Reafirmando las disposiciones pertinentes del capítulo 12 del Programa 21³, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Considerando que el fomento de medidas para aplicar la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴², exige que se aumente la conciencia pública en los planos local, nacional, subregional, regional e internacional,

Reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensión mundial, dado que afectan a todas las regiones del mundo, y que es preciso que la comunidad internacional tome medidas concertadas para luchar contra la desertificación y la sequía, en particular en África,

Reconociendo la importancia y la necesidad de la cooperación internacional y la asociación en la lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, de conformidad con las disposiciones de la Convención, aprobada en París el 17 de junio de 1994 por el Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de dicha convención,

Reconociendo también el firme compromiso de la comunidad internacional para aplicar la Convención y sus anexos de aplicación regional,

1. *Decide* proclamar el 17 de junio Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, que se celebrará a partir de 1995;

2. *Invita* a todos los Estados a que dediquen el Día Mundial a sensibilizar la opinión pública respecto de este tema mediante la publicación y la proyección de documentales, la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la cooperación internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía, y la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y sus anexos de aplicación regional;

3. *Invita* al Secretario General a que formule recomendaciones sobre los medios que podría utilizar la Secretaría para prestar asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, en la organización de actividades nacionales para celebrar el Día Mundial;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para asegurar el éxito de la celebración por las Naciones Unidas del Día Mundial;

5. *Invita* a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, y a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/116. Pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo

La Asamblea General,

Invitando a todos los miembros de la comunidad internacional, particularmente a aquellos con intereses pesqueros, a que estrechen su cooperación en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos con arreglo al derecho internacional

estatuído en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶⁹,

Recordando el Programa 21³, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el capítulo 17, relativo al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos marinos vivos en áreas sujetas a jurisdicción nacional,

Recordando también el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³⁴, adoptado por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en particular el capítulo IV, relativo al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos costeros y marinos en las áreas sujetas a jurisdicción nacional,

Observando que en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁰ la comunidad internacional reconoció que se debería dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental,

Expresando su profunda preocupación por los efectos perjudiciales de la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional, donde se faena la mayor parte de la captura mundial de peces, para el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros mundiales y la seguridad alimentaria y las economías de muchos Estados, particularmente de los países en desarrollo,

Reafirmando los derechos y deberes de los Estados ribereños de velar por que se adopten medidas apropiadas de conservación y ordenación de los recursos vivos de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional, de conformidad con el derecho internacional, estatuído en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Tomando nota de los recientes debates a nivel internacional, regional y subregional sobre medidas de conservación y ordenación de las pesquerías, su cumplimiento y aplicación,

1. *Insta* a los Estados a que, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional estatuído en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, asuman la responsabilidad de adoptar medidas a fin de velar por que ningún buque pesquero con derecho a enarbolar sus pabellones nacionales pesque en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados a menos que haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes del Estado ribereño o de los Estados interesados. Tales operaciones de pesca autorizadas deberían realizarse con arreglo a las condiciones fijadas en la autorización;

2. *Insta* a las organizaciones de asistencia para el desarrollo a que otorguen alta prioridad a apoyar los esfuerzos, incluso mediante asistencia financiera o técnica, de los Estados ribereños en desarrollo y, en particular, de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por mejorar la vigilancia y la fiscalización de las actividades de pesca y la aplicación de las reglamentaciones pesqueras;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, los órganos de pesca regionales y subregionales, y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

4. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones y posteriormente, según disponga la Asamblea, sobre las medidas tomadas y los problemas surgidos en la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/117. Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶⁸,

Recordando también el Programa 21³, en particular el capítulo 15, relativo a la conservación de la diversidad biológica, y capítulos conexos,

Profundamente preocupada por la pérdida continua de la diversidad biológica mundial y, sobre la base de las disposiciones del Convenio, reiterando su adhesión a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus elementos, así como a la necesidad de que los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos se compartan de forma justa y equitativa,

1. *Acoge con beneplácito* la pronta entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la convocación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau, del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994;

2. *Invita* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que comunique a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su tercer período de sesiones, los resultados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

3. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación, aceptación o aprobación;

4. *Decide* examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, e invita al Secretario Ejecutivo del Convenio a que le informe, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social, de los resultados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/118. Las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo

La Asamblea General,

Reconociendo que en las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶⁹ se exhorta a todos los Estados a que, al adoptar medidas de conservación y administración para la captura de especies escogidas de peces, tengan en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas o dependientes, así como los datos científicos más fidedignos de que dispongan,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992⁷², y la Conferencia Internacional de Pesca Responsable, celebrada en Cancún (México) en mayo de 1992⁷³, convinieron en promover el desarrollo y el uso de artes y prácticas selectivas de pesca que redujeran al mínimo las pérdidas en la

captura de especies escogidas de peces y la captura incidental de especies no escogidas, tanto de peces como de otros recursos marinos vivos,

Recordando también que en el Congreso Mundial de Pesca, celebrado en 1992 en Atenas, se examinaron diversos aspectos de la cuestión de los descartes en la pesca,

Tomando nota de la labor que desarrolla la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con las capturas incidentales y los descartes en la pesca como parte de la elaboración de un código internacional de conducta para la pesca responsable, y el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias está estudiando disposiciones sobre las capturas incidentales y los descartes en la pesca,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado las organizaciones internacionales y los miembros de la comunidad internacional para reducir las capturas incidentales y los descartes en la pesca, así como la necesidad de que prosiga la cooperación internacional en ese ámbito,

Reconociendo también que sigue siendo necesario introducir mejoras en la vigilancia y la evaluación de las capturas incidentales y los descartes y en las técnicas de reducción de las capturas incidentales,

1. *Toma nota* del importante papel de la pesca en lo que respecta a procurar suministros alimentarios y medios de subsistencia sostenibles a las generaciones presentes y futuras;

2. *Estima* que la cuestión de las capturas incidentales y los descartes en las operaciones de pesca exige seria atención por parte de la comunidad internacional;

3. *Estima además* que se necesita una respuesta permanente y eficaz al problema de las capturas incidentales y los descartes en la pesca a fin de que continúe el desarrollo a largo plazo y sostenible de la pesca, teniendo en cuenta los principios pertinentes de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷⁰;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que formule disposiciones sobre las capturas incidentales y los descartes para incluirlas en su código internacional de conducta para la pesca responsable, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en otros foros;

5. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias a que elabore disposiciones relativas a las capturas incidentales y los descartes en la pesca, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en otros foros;

6. *Invita* a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de ordenación de la pesca, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que estudien, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los efectos de las capturas incidentales y los descartes en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, teniendo en cuenta, según proceda, las deliberaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto al código internacional de conducta para la pesca responsable y las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

⁷² Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II, cap. 17.

⁷³ Véase A/CONF.164/INF/2, anexo 2.

7. *Decide* examinar la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/119. Día Internacional de la Diversidad Biológica

La Asamblea General

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, de que se designe el 29 de diciembre Día Internacional de la Diversidad Biológica;

2. *Proclama* el 29 de diciembre, fecha de la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶⁸, Día Internacional de la Diversidad Biológica;

3. *Pide* al Secretario General y a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que adopten todas las medidas necesarias para que se observe adecuadamente el Día Internacional de la Diversidad Biológica.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/120. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, y 48/189, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos sobre sus períodos de sesiones sexto a décimo⁷⁴, así como del informe del Secretario General⁷⁵,

Reafirmando su profunda gratitud por el generoso ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, y su aceptación de dicho ofrecimiento;

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor, el 21 de marzo de 1994, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶⁷, toma nota con satisfacción de que un gran número de Estados y una organización de integración económica regional han adoptado medidas para ratificar la Convención y exhorta a otros Estados a que tomen medidas apropiadas a tal fin;

2. *Insta* al Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos a que, durante su 11º período de sesiones, que se celebrará del 6 al 17 de febrero de 1995 en Nueva York, dé fin en su totalidad a su plan de labor preparatoria para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione, de ser posible, en la semana precedente al 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, todos los servicios necesarios para facilitar la participación adecuada de todos los

Estados Miembros en la consulta que emprenderá el Presidente del Comité durante esa semana, según lo acordado por el Comité en su décimo período de sesiones;

4. *Pide* al Jefe de la secretaría provisional que siga promoviendo la cooperación y coordinación con otras entidades competentes, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de la aplicación efectiva de la Convención, con el objeto especial de facilitar asistencia técnica y financiera oportunas a los países en desarrollo para permitirles cumplir sus compromisos conforme a la Convención;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones previas ya aportadas e invita a que se hagan contribuciones adicionales a los fondos extrapresupuestarios establecidos en virtud de los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, como medio de lograr que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados de entre ellos, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén en condiciones de participar plena y efectivamente en el proceso de negociación y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de las disposiciones del actual presupuesto por programas de apoyo a la secretaría provisional de la Convención hasta el 31 de diciembre de 1995, mantenga los mencionados fondos extrapresupuestarios;

7. *Decide*, en el mismo contexto, incluir en el calendario de conferencias y reuniones para 1994-1995 los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes que la Conferencia tal vez desee convocar en 1995;

8. *Decide* seguir examinando el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" en su quincuagésimo período de sesiones, teniendo en cuenta el informe final que el Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación ha de preparar en cumplimiento del párrafo 20 de la resolución 47/195, y el informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, y pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre cualesquiera consecuencias posibles del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/121. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/192, de 22 de diciembre de 1992, y 48/194, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre los progresos realizados por la Conferencia en sus períodos de sesiones tercero y cuarto, en 1994⁷⁶,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia a la Asamblea General de que se convoquen dos nuevos períodos de

⁷⁴ A/AC.237/24, 31, 41, 55 y 76, respectivamente.

⁷⁵ A/49/485.

⁷⁶ A/49/522.

sesiones en 1995 para que la Conferencia pueda concluir su labor⁷⁷.

Convencida de que la más amplia participación posible en la Conferencia es importante para garantizar su éxito,

1. *Toma nota* de los progresos realizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias en sus períodos de sesiones anteriores;

2. *Aprueba* la convocación en Nueva York de dos nuevos períodos de sesiones de la Conferencia, del 27 de marzo al 12 de abril de 1995 y del 24 de julio al 4 de agosto de 1995, de conformidad con la recomendación de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione los servicios necesarios a los dos períodos de sesiones de la Conferencia, de manera que durante los períodos de sesiones sea posible celebrar dos reuniones simultáneamente;

4. *Insta* a la Conferencia a que concluya su labor antes del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Reitera su petición* a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional de que hagan contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 47/192 para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la Conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia, y expresa su agradecimiento por las contribuciones que ya se han hecho al fondo;

6. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, el informe final sobre la labor de la Conferencia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/122. Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la sección G del capítulo 17 del Programa 21³, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando también su resolución 47/186, de 22 de diciembre de 1992, relativa a medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando en particular sus resoluciones 47/189, de 22 de diciembre de 1992, y 48/193, de 21 de diciembre de 1993,

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen

problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que esos Estados se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷⁸, celebrada en Bridgetown del 25 de abril al 6 de mayo de 1994, que incluyó una serie de sesiones de alto nivel, celebradas los días 5 y 6 de mayo de 1994,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Conferencia y su Comité Preparatorio previeran la participación de alto nivel de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de sus organismos especializados y también la participación de observadores, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de todas las regiones del mundo,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Barbados por la hospitalidad brindada a los participantes en la Conferencia y por la excelente calidad de las instalaciones, el personal y los servicios puestos a su disposición,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. *Hace suyos* la Declaración de Barbados³⁵ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³⁴, aprobados por la Conferencia el 6 de mayo de 1994;

3. *Toma nota con satisfacción* del resumen de la serie de sesiones de alto nivel⁷⁹, que se centró en el tema "Establecimiento de asociaciones para lograr el desarrollo sostenible";

4. *Exhorta* a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que cumplan todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia y a que adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción⁸⁰;

6. *Acoge con beneplácito*, en particular, los progresos hechos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Meteorológica Mundial en la determinación de los centros de enlace y otros mecanismos similares para coordinar las medidas que están adoptando a fin de aplicar el Programa de Acción;

7. *Acoge con beneplácito* los estudios hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la

⁷⁸ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18, y corrección).

⁷⁹ Ibid., Anexos, anexo III.

⁸⁰ A/49/425 y Add.1.

⁷⁷ Véanse A/CONF.164/25, párr. 30 y A/49/522, párrs. 24 a 26.

viabilidad de elaborar un programa de asistencia técnica ⁸¹ a los pequeños Estados insulares en desarrollo y de establecer una red de información ⁸² para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga desempeñando su mandato como organismo principal en la organización de las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas al fomento de la capacidad en los planos local, nacional y regional, según lo establecido en el Programa 21, y en la promoción del impulso colectivo de las Naciones Unidas para prestar apoyo a la aplicación del Programa de Acción, en particular por conducto de su red de oficinas en los países;

9. *Invita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que:

a) Inicie la aplicación del programa de asistencia técnica a los pequeños Estados insulares en desarrollo con la preparación de un directorio, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 106 del Programa de Acción, y emprenda nuevas consultas con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otras partes interesadas con miras a determinar los medios más eficaces para aplicar el programa de asistencia técnica;

b) Coordine nuevas consultas interregionales e intrarregionales entre los expertos técnicos pertinentes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de otros Estados interesados, organismos y organizaciones pertinentes para seguir elaborando la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo y determinar los medios más eficaces para su establecimiento, teniendo en cuenta las necesidades del programa de asistencia técnica y el Programa de Acción;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que participe en el examen de los estudios de viabilidad mediante un proceso de consultas, con miras a apoyar plenamente las actividades encaminadas a poner en marcha el programa de asistencia técnica y la red de información;

11. *Pide* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que:

a) Adopte disposiciones para supervisar y examinar, de manera clara y específica y en el contexto de su programa temático plurianual y su examen anual de cuestiones intersectoriales, la aplicación de las disposiciones convenidas en el Programa de Acción;

b) Haga en 1996 un examen inicial de los progresos alcanzados y las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción;

c) Recomiende, en el contexto del examen general del Programa 21 que se llevará a cabo en 1997, modalidades concretas para un examen completo del Programa de Acción en 1999, incluida la cuestión de la convocación de una segunda conferencia mundial, de conformidad con la sección G del capítulo 17 del Programa 21;

12. *Pide* al Secretario General que dé a las comisiones regionales pertinentes los medios de prestar apoyo a las actividades encaminadas a coordinar la aplicación de los resultados de la Conferencia en los planos regional y subregional, entre otras cosas, dotando de la autonomía necesaria y los recursos suficientes a sus oficinas subregionales y centros operacionales, de conformidad con el párrafo 134 del Programa de Acción, teniendo en cuenta el proceso de descentralización;

13. *Pide también* al Secretario General que vele por que se fortalezca la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de llevar a cabo, de conformidad con su mandato, las investigaciones y los análisis necesarios para complementar la labor del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría en relación con la aplicación del Programa de Acción;

14. *Encomia* al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible por la eficiencia con que contribuyó a los preparativos para la Conferencia y a la presentación de información al respecto;

15. *Pide además* al Secretario General que establezca en el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible una entidad claramente individualizable con los recursos y el número de funcionarios calificados y competentes del cuadro orgánico y personal de apoyo necesarios para desempeñar una amplia gama de funciones en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema, sobre la base de la utilización más eficiente y económica de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 123 del Programa de Acción;

16. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, disponga la difusión amplia y efectiva del Programa de Acción;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a ese respecto, pide también al Secretario General que invite a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de establecer centros de coordinación y otros mecanismos similares que les permitan actuar con eficacia en la aplicación del Programa de Acción.

92a. *sesión plenaria*
19 de diciembre de 1994

49/123. **El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Informe sobre el Desarrollo Humano**

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/199, de 22 de diciembre de 1992, referente a la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es producto de un proceso intelectual independiente y que las políticas que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas seguirán siendo formuladas por los Estados Miembros,

1. *Afirma* que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un trabajo independiente y autónomo que no tiene el carácter de documento oficial de las Naciones Unidas, y que las políticas que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de

⁸¹ A/49/459, anexo.

⁸² A/49/414, anexo.

las Naciones Unidas seguirán siendo formuladas por los Estados Miembros;

2. *Reafirma* la decisión 94/15, de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁸³, de 10 de junio de 1994, en la que se acogió favorablemente el propósito del Administrador de mejorar el proceso de consultas con los Estados Miembros y otros órganos internacionales pertinentes para afinar las metodologías utilizadas en el Informe con miras a mejorar su calidad y exactitud, sin comprometer con ello su independencia editorial;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se presente a la Asamblea General un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el contexto de la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre su período sustantivo de sesiones de 1995.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/124. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la Universidad de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad en 1993 ⁸⁴, y sus actividades en 1994, presentado oralmente por el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1994 ⁸⁵,

Tomando nota de la decisión 4.2.2, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 144a. reunión, celebrada en París del 25 de abril al 5 de mayo de 1994 ⁸⁶,

Expresando su profundo reconocimiento por las contribuciones voluntarias aportadas hasta el momento por los gobiernos y otras entidades públicas y privadas en apoyo de la Universidad,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Rector para reducir los gastos administrativos y consolidar el programa de la Universidad, pero preocupada por las dificultades financieras permanentes a que ésta hace frente,

Tomando nota también con reconocimiento de la decisión del Consejo de efectuar una evaluación orientada hacia el futuro de la labor emprendida por la Universidad en el marco de su perspectiva de mediano plazo para el período 1990-1995, con miras a determinar su línea de acción futura,

Preocupada por el hecho de que no exista, especialmente entre otros órganos de las Naciones Unidas, suficiente conciencia de la labor que realiza la Universidad y de que los resultados de esa labor no se utilicen tan extensamente como sería posible,

Reconociendo que la Universidad está haciendo un número cada vez mayor de aportaciones como vivero de ideas a nivel

mundial para la comunidad internacional en general y el sistema de las Naciones Unidas en particular, y esperando que dichas aportaciones aumenten durante su tercer decenio de existencia, que se inicia en 1995,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas haya iniciado un proceso de consolidación del programa de la Universidad con miras a lograr una correspondencia más estrecha con las prioridades y preocupaciones de las Naciones Unidas y la comunidad universitaria mundial y destaca la necesidad de que ese proceso continúe;

2. *Pide*, a esos efectos, al Consejo y al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas que adopten medidas adicionales para promover el conocimiento público de la Universidad, especialmente entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos, y fortalecer sus vínculos con ellos, a fin de aumentar la difusión de los resultados de su labor, y que incluyan dichas medidas en el informe del Consejo a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

3. *Subraya* la necesidad de fortalecer más la coordinación y la cooperación entre los centros de capacitación e investigación de la Universidad;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de adoptar medidas innovadoras para mejorar la comunicación y la interacción entre la Universidad y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y que vele por la integración de la labor de la Universidad en todas las actividades pertinentes del sistema, habida cuenta de la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, de manera que el sistema de las Naciones Unidas se inspire en mayor grado en la labor de la Universidad, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* al Consejo y al Rector que sigan desplegando esfuerzos para lograr que las actividades de la Universidad se desarrollen con eficacia y economía, así como con responsabilidad y transparencia financiera, que redoblen sus esfuerzos para aumentar su Fondo de Dotación y que movilicen las contribuciones para financiar las operaciones y apoyar los proyectos y programas;

6. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de mantener e aumentar el valor real del capital del Fondo de Dotación de la Universidad;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que aporte contribuciones voluntarias a la Universidad, en particular a su Fondo de Dotación.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/125. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/180, de 19 de diciembre de 1991, 47/227, de 8 de abril de 1993, y 48/207, de 21 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁸⁷ y el informe del Director Ejecutivo interino del Instituto de las

⁸³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 15 (E/1994/35/Rev.1)*.

⁸⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/49/31)*.

⁸⁵ *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 20a. sesión*.

⁸⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 144a. reunión, París, 25 de abril a 5 de mayo de 1994 (144 EX/Decisiones)*.

⁸⁷ A/49/634.

Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre las actividades de éste ⁸⁸,

Reconociendo la importancia y la utilidad crecientes de la capacitación dentro de las Naciones Unidas y las nuevas necesidades de capacitación de todos los Estados Miembros,

Considerando la utilidad de las actividades de investigación en materia de formación profesional que lleva a cabo el Instituto de conformidad con su mandato,

Reconociendo la importancia de que el Instituto reestructurado siga estableciendo relaciones más estrechas con las instituciones nacionales e internacionales pertinentes de los países industrializados y de los países en desarrollo para que el sistema de las Naciones Unidas pueda satisfacer las necesidades de capacitación de la manera más rentable posible y en interés de todos los Estados Miembros,

Tomando nota con interés de las medidas adoptadas para llevar a su fin el proceso de reestructuración del Instituto con objeto de convertirlo en la institución dinámica de capacitación prevista inicialmente,

1. *Toma nota* de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Instituto reestructurado, en particular a su Fondo General, a fin de garantizar su viabilidad y el desarrollo constante de sus programas de capacitación;

3. *Reafirma* que todo el presupuesto administrativo y los programas de formación del Instituto deberán financiarse con contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos, o bien con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Instituto, en el futuro y con efecto retroactivo a partir del traslado de su sede a Ginebra, locales para oficinas en esta ciudad, así como apoyo administrativo y logístico, a precio razonable, teniendo en cuenta los gastos que sufragan las Naciones Unidas y otorgándole igualdad de trato con respecto a otras instituciones de la Organización;

5. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Instituto, a precio razonable, teniendo en cuenta los gastos que sufragan las Naciones Unidas y otorgándole igualdad de trato con respecto a otras instituciones de la Organización, locales para una oficina de enlace en Nueva York y, en este sentido, pide a la Junta de Consejeros que preste la debida atención a estos asuntos a fin de evitar que el Instituto sufra perjuicio económico alguno;

6. *Invita* al Instituto, a las Naciones Unidas y a sus fondos y programas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que fomenten e intensifiquen su colaboración, a fin de que el Instituto se convierta en un importante centro de capacitación y de investigaciones en materia de formación profesional en el sistema de las Naciones Unidas y con objeto de evitar duplicaciones de innecesarias tareas;

7. *Pide* al Secretario General que fortalezca, conforme a los mandatos respectivos, la cooperación entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales que reúnan los requisitos del caso, en particular el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo de Turín (Italia);

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/126. Programa de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de los informes presentados por el Secretario General sobre un programa de desarrollo ⁸⁹,

Acogiendo con beneplácito la celebración de las Audiencias Mundiales sobre Desarrollo del 6 al 10 de junio de 1994 en Nueva York bajo los auspicios del Presidente del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, que constituyeron una contribución de fondo a los debates en curso sobre un programa de desarrollo, y tomando conocimiento de la nota del Presidente de la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones y su reseña de las Audiencias Mundiales ⁸⁹,

Tomando nota de los debates que tuvieron lugar en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social, y tomando nota del resumen y de las conclusiones del Presidente del Consejo ⁹⁰,

Destacando su interés en que se elabore un marco consensual orientado a la acción para promover la cooperación internacional para el desarrollo y fortalecer la función de las Naciones Unidas en los sectores económico y social,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General, que ha de encargarse de elaborar un programa de desarrollo amplio y orientado a la acción y cuya labor ha de comenzar cuanto antes en 1995;

2. *Pide* al grupo de trabajo especial que en sus deliberaciones tenga en cuenta los informes y las recomendaciones de esos informes, presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 47/181 y 48/166 ¹³, las conclusiones de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social, las opiniones expresadas por los representantes en el debate de alto nivel celebrado en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, la reseña de las Audiencias Mundiales sobre Desarrollo ⁸⁹ y las propuestas presentadas por grupos o Estados, incluida la relativa a la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones de organización para 1995 estudie medios de aportar más información sustantiva a la labor del grupo de trabajo especial;

4. *Pide también* al grupo de trabajo especial que estudie modalidades adecuadas para la finalización y adopción de un programa de desarrollo;

5. *Pide además* al grupo de trabajo especial que le presente un informe sobre la marcha de sus trabajos antes de que la Asamblea General termine su cuadragésimo noveno período de sesiones;

⁸⁹ Véase A/49/320, anexo.

⁹⁰ E/1994/109.

⁸⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/49/14).

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de desarrollo".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/127. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de los principios enunciados en los instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹¹, en los Pactos internacionales de derechos humanos⁹², en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹³, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹⁴ y en la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁵,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de esa resolución,

Consciente de que, no obstante la existencia de un conjunto de principios ya consagrados, es preciso redoblar los esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y de sus familias y de que conviene mejorar la situación de todos los migrantes documentados y sus familias,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹⁶, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

Teniendo presente que una migración internacional ordenada puede tener efectos positivos en el desarrollo y repercusiones diversas, tanto en los países de origen como en los de acogida,

Subrayando la importancia de que la integración de los migrantes documentados en la sociedad de acogida se haga con el debido respeto a su formación religiosa y cultural, así como la necesidad de que se les reconozcan los mismos derechos sociales, económicos y jurídicos de que disfrutaban los ciudadanos, de conformidad con la legislación nacional y los derechos humanos reconocidos universalmente,

Recordando que, con arreglo al artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos reconocidos universalmente, todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la vital importancia de la reunificación de las familias y promover su integración en sus legislaciones nacionales para garantizar la protección de la unidad de las familias de los migrantes documentados,

Celebrando la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹⁶ y tomando nota del amplio apoyo que ha recibido la propuesta de

celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo,

Recordando las recomendaciones relativas a la migración internacional y el desarrollo que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, en consulta con todos los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo, en el que se traten aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, y que lo presente al Consejo Económico y Social, para su examen, en su período de sesiones sustantivo de 1995;

3. *Pide también* al Secretario General que, sobre la base de las deliberaciones celebradas en el Consejo Económico y Social, informe de la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones para que ésta adopte una decisión, entre otras cosas, sobre la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/128. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/176, de 22 de diciembre de 1992, y 48/186, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/91, de 26 de julio de 1989, 1991/93, de 26 de julio de 1991, 1992/37, de 30 de julio de 1992, 1993/4, de 12 de febrero de 1993, y 1993/76, de 30 de julio de 1993, en las que el Consejo tomó decisiones respecto de la convocación, el mandato y el proceso preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Recordando además la decisión 1994/227 del Consejo Económico y Social, de 14 de julio de 1994, por la que el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión de Población, con inclusión del examen de las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 3 (III), de 3 de octubre de 1946, 150 (VII), de 10 de agosto de 1948, y 1985/4, de 28 de mayo de 1985, relativas al mandato de la Comisión de Población, así como las resoluciones del Consejo 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, relativas a los objetivos y propósitos del Fondo de Población de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹⁶, que se celebró en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

⁹¹ Resolución 217 A (III).

⁹² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁹⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁹⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁹⁶ A/CONF.171/13 y Add.1.

Reafirmando la importancia de los resultados de la Conferencia Mundial de Población, celebrada en Bucarest en 1974, y de la Conferencia Internacional de Población, celebrada en México, D.F., en 1984, y teniendo plenamente en cuenta el enfoque integrado adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que reconoce la relación entre la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que la ejecución de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²¹ es el derecho soberano de cada país, en consonancia con su legislación y sus prioridades de desarrollo, con pleno respeto de los diversos valores religiosos y éticos y las tradiciones culturales de su pueblo y de conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos,

Convencida de la importante contribución que los resultados de la Conferencia aportarán a la próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), en particular en lo relativo a las medidas que han de adoptarse para aumentar las inversiones en la población y para dar medios a la mujer para lograr su participación plena en todos los niveles de la vida social, económica y política de sus comunidades,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Conferencia y su proceso preparatorio hayan permitido la participación plena y activa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, de observadores y de diversas organizaciones intergubernamentales, así como de representantes de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones del mundo,

Expresando su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Egipto por la hospitalidad brindada a los participantes en la Conferencia y por las instalaciones, el personal y los servicios puestos a su disposición,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

2. *Hace suyo* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado el 13 de septiembre de 1994;

3. *Reconoce* la aportación del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Conferencia a la buena organización de la Conferencia;

4. *Afirma* que, para ejecutar el Programa de Acción, los gobiernos deben comprometerse, al nivel político más alto, a alcanzar las metas y los objetivos de dicho Programa de Acción, que reflejan un enfoque nuevo e integrado de las cuestiones de población y desarrollo, y deben desempeñar una función principal en la coordinación de la ejecución, la supervisión y la evaluación de las actividades complementarias;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros grupos importantes que se ocupan de cuestiones relativas a la población y el desarrollo, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los parlamentarios y otros dirigentes de la comunidad, a que den la más amplia difusión posible al Programa de Acción y traten de obtener el apoyo del público para las metas, los objetivos y las actividades del Programa;

6. *Reconoce plenamente* que los factores de población, salud, educación, pobreza, modalidades de producción y consumo, mejoramiento de la situación de la mujer y medio ambiente están estrechamente vinculados entre sí y deben considerarse con un

enfoque integrado, y que se debe tener en cuenta ese hecho en las actividades complementarias de la Conferencia;

7. *Insta* a todos los países a que examinen el orden de prioridad actual de sus gastos con miras a efectuar contribuciones adicionales para la ejecución del Programa de Acción, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos XIII y XIV del Programa de Acción, así como las dificultades económicas con que se enfrentan los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados;

8. *Reconoce* la importancia de las actividades subregionales y regionales emprendidas durante los preparativos de la Conferencia, incluidos los planes, las declaraciones y las estrategias regionales adoptados como parte de ese proceso, e invita a las comisiones regionales, otras organizaciones regionales y subregionales y los bancos de desarrollo a que examinen los resultados de la Conferencia dentro de sus mandatos respectivos, con miras a asegurar el cumplimiento de las actividades complementarias y la ejecución del Programa de Acción en el plano regional;

9. *Destaca* que la cooperación internacional en materia de población y desarrollo es indispensable para la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Conferencia y, en ese contexto, exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo y asistencia suficientes y sustanciales, en forma tanto bilateral como multilateral, para las actividades en materia de población y desarrollo, por conducto, entre otros, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organismos especializados que han de participar en la ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

10. *Exhorta* a los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que adopten las medidas necesarias para prestar apoyo pleno y efectivo para la ejecución del Programa de Acción;

11. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y reforzar la asociación eficaz con grupos y organizaciones no gubernamentales para lograr que sigan aportando sus contribuciones y su cooperación en todos los aspectos de las actividades de población y desarrollo, e insta a todos los países a que establezcan los mecanismos nacionales apropiados para el desarrollo de las actividades complementarias, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, grupos de la comunidad y representantes de los medios de difusión y de la comunidad académica, y a que traten de obtener el apoyo de los integrantes de órganos legislativos, con el fin de lograr la ejecución plena del Programa de Acción;

12. *Reconoce* la importancia de la cooperación Sur-Sur en la ejecución del Programa de Acción;

13. *Reconoce también* que la ejecución efectiva del Programa de Acción exigirá que se destinen mayores recursos financieros internos y externos y, en ese contexto, exhorta a los países desarrollados a que complementen los recursos financieros asignados por los países en desarrollo a las actividades de población y desarrollo e intensifiquen sus esfuerzos para transferir a los países en desarrollo recursos nuevos y adicionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa de Acción, para que se puedan alcanzar los objetivos y las metas en la esfera de la población y el desarrollo;

14. *Reconoce* que los países con economías de transición deben recibir asistencia temporal para actividades en materia de población y desarrollo, dados los difíciles problemas económicos y sociales que enfrentan esos países en la actualidad, y sugiere por consiguiente que los organismos especializados y todas las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas ajusten, sobre esa base, sus programas y actividades en consonancia con el Programa de Acción y adopten las medidas pertinentes para lograr su ejecución plena y eficaz;

15. *Destaca* la importancia de que todos los miembros de la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras regionales, procedan sin demora a determinar y asignar los recursos financieros que les permitan cumplir sus compromisos respecto de la ejecución del Programa de Acción;

16. *Pide* al Secretario General que entable consultas con los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las instituciones financieras internacionales y diversas organizaciones y organismos de ayuda bilateral, con miras a promover un intercambio de información entre ellos sobre las necesidades de asistencia internacional, examinar periódicamente las necesidades concretas de los países en materia de población y desarrollo y aumentar al máximo la disponibilidad de recursos y su eficaz aprovechamiento;

17. *Invita* al Secretario General a que vele por que se asignen recursos suficientes para que la Secretaría pueda desarrollar en 1995 las actividades complementarias de la Conferencia;

18. *Pide* al Secretario General que prepare, para los períodos de sesiones sustantivos del Consejo Económico y Social, informes periódicos sobre la corriente financiera de recursos destinada a contribuir a la ejecución del Programa de Acción y que promueva entre los miembros de la comunidad de donantes el intercambio de información sobre las necesidades de asistencia internacional;

19. *Insta* a la comunidad internacional a que fomente un entorno económico internacional propicio adoptando políticas macroeconómicas que promuevan el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

20. *Subraya* la importancia de que se prosiga y aumente la cooperación y la coordinación de todos los órganos, las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organismos especializados para la ejecución del Programa de Acción;

21. *Destaca* la necesidad de que se desarrollen actividades complementarias de la Conferencia y del Programa de Acción a fin de utilizar al máximo la capacidad existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población y el desarrollo, incluidas la Comisión de Población, la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como otros programas, fondos y organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados cuyo apoyo y compromiso son necesarios para la buena ejecución de todas las actividades previstas en el Programa de Acción;

22. *Pide* a los organismos especializados y a todas las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas que examinen sus programas y actividades y, de ser necesario, los modifiquen en consonancia con el Programa de Acción y adopten medidas para su plena y eficaz ejecución, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, y los invita a que presenten informes al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995, a efectos de coordinación, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, a efectos del análisis de sus consecuencias desde el punto de vista de las políticas;

23. *Decide* que la Asamblea General, en su función de formulación de políticas, y el Consejo Económico y Social, en su función de asesoramiento y coordinación globales, de conformidad con la resolución 48/162 de la Asamblea, y la Comisión de Población revitalizada constituirán un mecanismo intergubernamental de tres niveles que desempeñará la función principal en las actividades complementarias de la ejecución del Programa de Acción, teniendo presente la necesidad de elaborar un marco común que dé coherencia a las actividades complementarias de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y para tal fin:

a) La Asamblea General, en su calidad de máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y evaluación de políticas sobre cuestiones relativas a las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, organizará un examen periódico de la ejecución del Programa de Acción;

b) El Consejo Económico y Social, en su calidad de asesor de la Asamblea General, promoverá un enfoque integrado, proporcionará coordinación y orientación a nivel de todo el sistema para supervisar la ejecución del Programa de Acción y formulará las recomendaciones pertinentes;

c) La Comisión de Población, en su función revitalizada de comisión orgánica que presta asistencia al Consejo Económico y Social, supervisará, examinará y evaluará la ejecución del Programa de Acción en los planos regional, nacional e internacional y asesorará al respecto al Consejo;

24. *Decide también* que, para hacer hincapié en el enfoque nuevo e integrado en materia de población y desarrollo que destaca el Programa de Acción, la Comisión de Población revitalizada pasará a denominarse Comisión de Población y Desarrollo;

25. *Decide además* que la Comisión de Población y Desarrollo se reunirá anualmente a partir de 1996;

26. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1995, examine las atribuciones y el mandato de la Comisión para que se ajusten a las disposiciones del inciso c) del párrafo 23 *supra*;

27. *Recomienda también* que el Consejo Económico y Social, en virtud de las decisiones adoptadas en relación con las atribuciones y el mandato ampliado de la Comisión revitalizada, examine en su período de sesiones sustantivo de 1995 la composición de la Comisión, para lograr que ésta desempeñe cabalmente sus funciones según lo dispuesto en el párrafo 23, teniendo en cuenta el enfoque integrado multidisciplinario y global del Programa de Acción, así como la composición de las demás comisiones orgánicas del Consejo;

28. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones sustantivo de 1995, estudie la posibilidad de:

a) Establecer un órgano ejecutivo separado para el Fondo de Población de las Naciones Unidas;

b) Formular recomendaciones al Secretario General sobre los mecanismos de apoyo de secretaría y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas;

c) Formular recomendaciones al Secretario General sobre el establecimiento de un mecanismo apropiado de coordinación, colaboración y armonización interinstitucional para la ejecución del Programa de Acción;

29. *Pide también* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones sustantivo de 1995, examine los procedimientos de presentación de informes dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a las cuestiones de población y desarrollo, con inclusión del examen y evaluación quinquenales de los progresos alcanzados en el logro de las metas y los objetivos del Programa de Acción, para lograr apoyo pleno para su ejecución, teniendo en cuenta los procedimientos de presentación de informes para todas las conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

30. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados, prepare un informe sobre las actividades complementarias institucionales y los procedimientos de presentación de informes del sistema de las Naciones Unidas para presentarlo al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995;

31. *Pide* al Consejo Económico y Social que:

a) Examine las cuestiones que guarden relación con la ejecución de programas de población y desarrollo, así como las cuestiones referentes a la armonización, cooperación y colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a la ejecución del Programa de Acción;

b) Estudie los informes presentados por los diferentes órganos y organismos sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Acción;

32. *Invita* al órgano rector del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, dentro de su esfera de competencia, examine periódicamente la respuesta del Fondo a las necesidades de los países en relación con las actividades destinadas a fortalecer programas nacionales de población y desarrollo, con inclusión de las solicitudes especiales de asistencia de los países en desarrollo para la preparación de sus informes nacionales, y a que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social;

33. *Exhorta* a los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales a que presten su apoyo pleno y activo a la ejecución del Programa de Acción, en particular sobre el terreno, por medio del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas, e invita a los organismos especializados a que hagan lo mismo;

34. *Pide* a la Comisión de Población y Desarrollo que, en su 28º período de sesiones, examine, en el ámbito de su competencia, el Programa de Acción y sus consecuencias y transmita sus opiniones al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995;

35. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo período de sesiones;

36. *Decide* incluir en el programa de sus próximos períodos de sesiones, dentro de los grupos de temas existentes, un tema titulado "Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/129. **Celebración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás**

La Asamblea General,

Considerando que en 1995 se cumplió el milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás, que corresponde a los principios del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, 1988-1997⁹⁷,

Recordando la resolución 27 C/13.22 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, relativa a la celebración de aniversarios durante el período 1994-1995⁹⁸,

Teniendo en cuenta que la epopeya de Manás ha sido un vínculo vital que ha sostenido y unido a los pueblos del Asia central durante toda su larga historia,

Reconociendo que esa epopeya no sólo es la fuente del idioma y la literatura kirguises sino además la base de las tradiciones culturales, morales, históricas, sociales y religiosas del pueblo kirguis,

Teniendo presente que la epopeya promueve valores e ideales de la humanidad ampliamente compartidos,

Consciente de la contribución que la celebración del milenario de la epopeya de Manás puede aportar al patrimonio cultural y humano y al fomento de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Tomando nota de que la epopeya encierra un legado de amor a la libertad para las naciones de la región,

Tomando nota también de los ideales y principios contenidos en el programa sobre la Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Reconoce* el año 1995 como año de celebración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura haya asumido el papel de organización rectora de la celebración del milenario de la epopeya de Manás;

3. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con el Gobierno de la República Kirguisa y otras organizaciones internacionales interesadas, adopte todas las medidas apropiadas para observar el año 1995 como año de celebración del milenario de la epopeya de Manás;

4. *Toma nota con satisfacción* de las actividades internacionales iniciadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en colaboración con el Gobierno de Kirguistán para difundir en el plano internacional el legado de la epopeya de Manás.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/130. **Integración de la Comisión de Empresas Transnacionales en el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, aprobada en el contexto de la reestructuración de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y haciendo suya la decisión del Secretario General de consolidar todas las actividades relacionadas con las empresas transnacionales dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo el papel fundamental de la inversión internacional, y de otras corrientes internacionales de capital impulsadas por el mercado en el fomento del crecimiento y el desarrollo económicos mundiales,

Afirmado la utilidad singular para la comunidad internacional de las deliberaciones intergubernamentales de las Naciones Unidas sobre esos asuntos,

Reconociendo la necesidad de mejorar la eficiencia y la eficacia dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a las cuestiones relativas a la inversión internacional y reconociendo también que se pueden lograr esas mejoras mediante una mejor racionalización, tanto de las reuniones

⁹⁷ Véase resolución 41/187.

⁹⁸ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 27a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1993*, Vol. I, *Resoluciones*, secc. IV.13.

intergubernamentales de las Naciones Unidas como de los recursos de la Secretaría.

Considerando que en 1993 la División de Empresas Transnacionales y Gestión del ex Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría de las Naciones Unidas se transfirió a la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el nombre de División de Empresas Transnacionales e Inversión,

Teniendo presente la labor de la Comisión de Empresas Transnacionales en sus anteriores veinte períodos de sesiones y el hecho de que, en los últimos años, en las actividades de la Comisión se ha hecho mayor hincapié en la contribución de las empresas transnacionales al crecimiento y el desarrollo económicos, el fortalecimiento de la cooperación entre los países en desarrollo anfitriones y las empresas transnacionales, la facilitación de las corrientes de inversión extranjera directa y el estudio de los vínculos entre las corrientes de capitales, la difusión de tecnología y las adquisiciones y el comercio de bienes y servicios, y teniendo presente también el hecho de que ese cambio ha dado como resultado un mayor número de elementos comunes entre las actividades de la Comisión y las de la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación innecesaria de la labor entre los órganos de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la resolución 1913 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 5 de diciembre de 1974, en particular sus párrafos 3 y 4, el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"⁶, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en febrero de 1992, y la resolución 47/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la importante función que correspondía a la Conferencia como centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el examen integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, los productos básicos, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales pase a ser una comisión de la Junta de Comercio y Desarrollo con la nueva denominación de Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales;

2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que examine con urgencia la cuestión de orientar el programa de la Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Empresas Transnacionales en su 20º período de sesiones⁷ en el sentido de que la Junta oriente la labor de manera de favorecer, siempre que sea posible, la asistencia de altos funcionarios del sector público competentes en la materia, así como de representantes del sector privado, y que en la labor se incluyan las actividades siguientes:

a) Promover el intercambio de opiniones y experiencias entre gobiernos, empresas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sindicatos y expertos interesados en cuestiones relacionadas con las inversiones internacionales, las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas;

b) Examinar las actividades de investigación y el suministro de información sobre las políticas, los programas y la evolución relacionados con las inversiones internacionales y las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia

para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

c) Examinar la prestación de asistencia técnica a los gobiernos interesados en el establecimiento de regímenes de inversión y la creación de una atmósfera propicia de manera de atraer más inversión extranjera y apoyo para el desarrollo de empresas, con el cual se contribuiría al crecimiento económico y el desarrollo de los países anfitriones y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

3. *Pide* al Secretario General que restablezca íntegramente los recursos del Programa de Empresas Transnacionales inicialmente consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, de conformidad con la resolución 48/228 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que aumenten el apoyo financiero para la cooperación técnica, los servicios de consulta y asesoramiento, la formación y las actividades de investigación e información en la esfera de las inversiones extranjeras;

5. *Decide* que la Comisión siga examinando la labor del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, cuyo próximo período de sesiones ha de celebrarse en Ginebra en el primer semestre de 1995;

6. *Decide también* que el período de sesiones siguiente de la Comisión se celebre en Ginebra en el primer semestre de 1995.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/131. Cuestión de la declaración de 1998 como Año Internacional del Océano

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1994/48 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994,

Proclama 1998 Año Internacional del Océano.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/132. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1994/45 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 12 (E/1994/32).

personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰⁰, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando también la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuase adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptasen medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

Consciente de las graves y negativas consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio,

Celebrando el actual proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y especialmente el hecho de que el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, firmasen en El Cairo, el 4 de mayo de 1994, el primer acuerdo para aplicar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional¹⁰¹, a saber, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó¹⁰²,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General¹⁰³;

2. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. *Reconoce* las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos, y considera que toda violación de ese derecho es ilegal;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/133. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo: examen general de la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, y 46/206, de 20 de diciembre de 1991,

Tomando nota de la decisión 1994/225 del Consejo Económico y Social, de 14 de julio de 1994, relativa al informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 29º período de sesiones¹⁰⁴, en virtud de la cual el Consejo decidió transmitir las recomendaciones contenidas en la sección B del capítulo V de ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su aprobación,

Observando con preocupación el aumento del número de países menos adelantados, sobre todo en África, y subrayando la importancia de crear un entorno económico internacional propicio para el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados,

Reconociendo que la decisión de incluir a un país en el grupo de los menos adelantados debería adoptarse con el debido consentimiento del país interesado,

1. *Toma nota* del examen general de la lista de países menos adelantados¹⁰⁵ efectuado por el Comité de Planificación del Desarrollo con miras a determinar qué países deberían incluirse en el grupo de los menos adelantados o excluirse de él;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de añadir a Angola y Eritrea a la lista de los países menos adelantados y de retirar inmediatamente de ella a Botswana¹⁰⁶.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/134. Fortalecimiento de los sistemas de información para la recuperación y el desarrollo sostenible de África

La Asamblea General,

Consciente de la importancia que tienen los sistemas de información y la tecnología para la recuperación y el desarrollo sostenible de África,

Recordando la resolución 1994/42 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, en la que el Consejo invitó a la Asamblea General a que revisara el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995¹⁰⁷ con miras a posibilitar la ejecución del subprograma de la Comisión Económica para África sobre desarrollo de sistemas de estadística e información, y recordando también la decisión 48/453 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea acordó velar por que se previera la asignación del personal y los recursos necesarios para el subprograma,

Hace suya la resolución 789 (XXIX) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África¹⁰⁸, de 4 de mayo de 1994, y pide al Secretario General que aplique plenamente la resolución sin rebasar los recursos existentes de las Naciones Unidas.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

¹⁰⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

¹⁰¹ A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

¹⁰² A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

¹⁰³ A/49/169-E/1994/73.

¹⁰⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 2 (E/1994/22)*.

¹⁰⁵ *Ibid.*, cap. V.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 264.

¹⁰⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/48/6/Rev.1/Add.1)*.

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 20 (E/1994/40)*, cap. IV.

49/135. Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África

La Asamblea General,

Reafirmando las conclusiones convenidas por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera¹⁰⁹,

Recordando la resolución 1994/34 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, en la que se hace referencia a la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África,

Reconociendo la importancia para los países en que la enfermedad es endémica de disponer de una estrategia moderna de lucha contra la más mortífera de las enfermedades tropicales, que causa anualmente más de un millón de muertes en todo el mundo, novecientos mil de las cuales se producen en África,

Profundamente preocupada ante el hecho de que todos los años se declaren más de trescientos millones de nuevos casos de paludismo y de que hayan aparecido cepas nuevas de paludismo resistentes a los medicamentos,

Observando con preocupación que uno de los principales problemas que complican el tratamiento del paludismo y, por consiguiente, influyen en la mortalidad derivada de esa enfermedad, es la constante intensificación y propagación de la resistencia del parásito a los medicamentos antipalúdicos,

Observando con pesar que ya no puede confiarse por completo en la cloroquina, que solía recetarse tanto con fines profilácticos como curativos,

Reconociendo que las muertes debidas al paludismo podrían prevenirse si todos los países en que la enfermedad es endémica dispusieran de servicios de salud apropiados,

1. *Hace suya* la nueva Estrategia Mundial para combatir el Paludismo de la Organización Mundial de la Salud¹¹⁰, adoptada por la Conferencia Ministerial sobre el Paludismo, que se celebró en Amsterdam en 1992, cuya finalidad es prevenir la mortalidad y reducir la morbilidad, así como las pérdidas económicas y sociales que causa el paludismo;

2. *Reconoce* que, en los países en que la incidencia de la enfermedad es más elevada, los problemas relacionados con el paludismo varían enormemente en función de factores epidemiológicos, sociales, económicos y operacionales;

3. *Subraya* que para alcanzar los objetivos de la Estrategia será necesario mejorar y reforzar gradualmente la capacidad local, nacional, regional e internacional, especialmente para intensificar las actividades de colaboración y coordinación en sectores tales como la educación, la agricultura y el medio ambiente, y para integrar esas actividades en los programas de lucha contra enfermedades conexas;

4. *Toma nota con agradecimiento* de los constantes esfuerzos de los gobiernos por controlar la enfermedad, a pesar de los escasos recursos de que disponen, incluidas las medidas que

han adoptado para frenar los brotes de paludismo haciendo fumigaciones con insecticidas y suministrando productos antipalúdicos apropiados;

5. *Celebra* que últimamente la Organización Mundial de la Salud haya intensificado sus actividades de lucha contra el paludismo, sobre todo en África, donde se registra una mayoría abrumadora de casos y de muertes;

6. *Celebra también* que el Dr. Manuel Elkin Patarroyo de Colombia haya ofrecido generosamente, en junio de 1993, donar todos los derechos de licencia de su vacuna SPF-66 a la Organización Mundial de la Salud;

7. *Observa* que, a pesar de los esfuerzos internacionales concertados que se realizan bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud y de otros órganos regionales e internacionales competentes a fin de movilizar los recursos necesarios para luchar contra el paludismo a nivel mundial, subsiste la necesidad de que se incrementen considerablemente esos recursos;

8. *Exhorta* a que se siga prestando apoyo en este campo, en particular al programa especial de investigaciones y enseñanzas sobre enfermedades tropicales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud y a la División de Lucha contra las Enfermedades Tropicales de la Organización Mundial de la Salud;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras multilaterales, a los organismos especializados, a los órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales, así como a todos los grupos interesados, para que proporcionen a los países en desarrollo, en particular a los de África, una asistencia técnica, médica y financiera proporcional a los esfuerzos necesarios para luchar contra esa enfermedad endémica;

10. *Invita* al Director General de la Organización Mundial de la Salud, como organismo rector en esa esfera, a que promueva la movilización de las organizaciones, organismos, órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten asistencia técnica, médica y financiera para la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo, y a que elabore un plan de acción en que se prevea en detalle la coordinación de todas las actividades conexas que se lleven a cabo en ese campo;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud, que se preparará en colaboración con otras organizaciones, organismos, órganos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de la presente resolución, y que deberá incluir, entre otras cosas, respuestas a las numerosas cuestiones que quedan por resolver, así como información sobre la utilización de una vacuna eficaz contra el paludismo como parte de un enfoque integrado, así como otros métodos de lucha contra el paludismo, entre ellos, la incorporación de tecnologías apropiadas para la lucha contra el paludismo, prestando especial atención a los resultados de investigaciones científicas más recientes en ese campo.

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/136. Administración pública y desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar los gobiernos y las administraciones públicas en relación con las nuevas responsabilidades resultantes de la búsqueda del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible en todos los países, entre ellas el desarrollo de la infraestructura básica, la promoción

¹⁰⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III, secc. B.

¹¹⁰ Organización Mundial de la Salud, *Una Estrategia Mundial para combatir el Paludismo* (Ginebra, 1993).

del desarrollo social, la lucha contra las desigualdades socioeconómicas y la pobreza, la preparación, según proceda, de las condiciones apropiadas para el funcionamiento del sector privado y la protección del medio ambiente,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer la capacidad de la administración pública para hacerla receptiva a las necesidades de la población y para que proporcione servicios de calidad,

Afirmando que los Estados tienen el derecho soberano y la responsabilidad de adoptar, de conformidad con sus propias estrategias de desarrollo, necesidades y prioridades, las decisiones pertinentes sobre su administración pública,

Considerando que la existencia de administraciones nacionales eficientes y competentes, responsables ante la población, puede contribuir a promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Considerando también que el desarrollo de los recursos humanos constituye una base indispensable del crecimiento económico sostenido y un factor fundamental para el progreso y el bienestar,

Considerando además que algunas iniciativas de reforma de las administraciones públicas emprendidas por ciertos países en el marco de los programas de ajuste estructural no siempre han procedido de una política concebida y definida a largo plazo,

Reconociendo que el sector público y el sector privado pueden desempeñar papeles importantes y complementarios en el fomento del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también la importancia de una administración pública eficiente y competente, responsable ante la población, para la aplicación satisfactoria de las reformas económicas en todos los países, en especial en los países con economías en transición,

Destacando la importancia de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo en el fomento de la capacidad de la administración pública para el desarrollo,

Reconociendo la importancia de las actividades que se realizan en el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas para promover la eficiencia de la administración pública, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición,

Reconociendo también la importancia de intercambiar opiniones y experiencias para promover una mejor comprensión del papel de la administración pública en el desarrollo y fomentar la cooperación internacional en esa esfera,

1. *Toma nota* de la Declaración de Tánger¹¹¹, aprobada por la Conferencia Panafricana de Ministros de Administración Pública celebrada en Marruecos los días 20 y 21 de junio de 1994;

2. *Decide* reanudar en marzo y abril de 1996 su quincuagésimo período de sesiones para examinar la cuestión de la administración pública y el desarrollo, intercambiar experiencias, pasar revista a las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera y formular las recomendaciones que proceda;

3. *Invita* a todos los Estados a que participen activamente en la continuación del período de sesiones y envíen una representación del más alto nivel político posible;

4. *Pide* al Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

que contribuya, por conducto del Consejo Económico y Social, a la labor de la continuación de su período de sesiones, sobre la base de la experiencia adquirida en la asistencia a países en desarrollo y países con economías en transición para el fomento de la capacidad de la administración pública para el desarrollo;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas que contribuyan, por conducto del Consejo Económico y Social, a la labor de la continuación de su período de sesiones;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan, según proceda, a la labor de la continuación del período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente en la continuación del período de sesiones un informe consolidado que contenga un análisis del papel de la administración pública en el desarrollo y recomendaciones para fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo y los países con economías en transición interesados;

8. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que examinen en 1995 el papel de la administración pública en el desarrollo e informen a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, en la continuación del período de sesiones;

9. *Decide* recomendar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización que incluya en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1995, en relación con el tema titulado "Actividades de los programas", un subtema titulado "Administración pública y desarrollo";

10. *Decide también* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la administración pública y el desarrollo, en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/234. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones y decisiones pertinentes suyas, así como las recomendaciones formuladas en el Programa 21³, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, con miras a concluir esa convención a más tardar en junio de 1994,

Recordando además su resolución 48/191, de 21 de diciembre de 1993, en la que instó al Comité Intergubernamental de Negociación a que llevara a buen término sus negociaciones a más tardar en junio de 1994,

Tomando nota de que, en el artículo 35 de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴², aprobada en París el 17 de junio de 1994, se estipula que

¹¹¹ Véase A/49/495, anexo.

las funciones de la secretaría serán desempeñadas a título provisional, hasta que la Conferencia de las Partes concluya su primer período de sesiones, por la secretaría establecida por la Asamblea General en su resolución 47/188; y tomando nota asimismo de que en el párrafo 5 de su resolución 5/2¹¹², el Comité Intergubernamental de Negociación pidió al Secretario General que formulara propuestas para que la secretaría establecida de conformidad con la resolución 47/188 siguiera desempeñando provisionalmente sus actividades hasta que la secretaría permanente de la Convención fuera designada por la Conferencia de las Partes,

Agradeciendo el apoyo proporcionado para el funcionamiento de la secretaría durante 1994 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, y por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Meteorológica Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales y diversas entidades que contribuyen en el plano bilateral,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/191 y posibles necesidades de una labor intergubernamental y de la secretaría sobre la aplicación de la Convención y sus anexos de aplicación regional¹¹³, y habiendo examinado también la resolución 5/1¹¹² del Comité Intergubernamental de Negociación sobre medidas urgentes para África durante el período que transcurra hasta la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y durante dicho período de sesiones,

Considerando que la Convención constituye una de las principales medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 17 de junio de 1994, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, por el Comité Intergubernamental de Negociación, y acoge con beneplácito, además, la firma de la Convención en París los días 14 y 15 de octubre de 1994 por un gran número de Estados y una organización regional de integración económica;

2. *Insta* a los Estados que aún no han firmado la Convención a que lo hagan durante el actual período de sesiones de la Asamblea General a más tardar el 13 de octubre de 1995, de conformidad con el artículo 33 de la Convención, e insta a los Estados y organizaciones que han firmado la Convención a que procedan a su ratificación de manera que pueda entrar en vigor cuanto antes;

3. *Invita* a los signatarios de la Convención a que, además de la información que proporcionen en el momento de la firma, sigan comunicando a la secretaría provisional de la Convención información sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación sobre medidas urgentes para África;

4. *Decide* que el Comité Intergubernamental de Negociación siga funcionando a fin de que pueda:

a) Hacer los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se dispone en la Convención;

b) Facilitar la aplicación de las disposiciones de su resolución 5/1, sobre medidas urgentes para África, mediante el intercambio de información y el examen de los progresos que se alcancen al respecto;

c) Adoptar medidas para seleccionar una organización que pueda dar cabida al mecanismo mundial que promueva actividades destinadas a la movilización y canalización de recursos financieros considerables, incluidas las modalidades operacionales de dicho mecanismo;

d) Elaborar el reglamento de la Conferencia de las Partes;

e) Examinar otras cuestiones pertinentes, incluidas medidas para garantizar la aplicación de la Convención y de sus anexos de aplicación regional;

5. *Decide también*, con esa finalidad, convocar, además de un sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que ha de celebrarse en Nueva York durante dos semanas como máximo, a partir del 9 de enero de 1995, un período de sesiones de dos semanas de duración en Nairobi, del 7 al 18 de agosto de 1995 y, hasta que entre en vigor la Convención, convocar los períodos de sesiones que sean necesarios en 1996 y en 1997, cuyo lugar y fechas de celebración serán recomendados por el Comité;

6. *Invita* al Comité Intergubernamental de Negociación, a ese respecto, a que adopte un plan de trabajo, y lo aplique con prontitud, para el período que transcurra hasta el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias, dentro del calendario general de conferencias, para que el Comité pueda celebrar sus próximos períodos de sesiones;

7. *Pide* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y a los círculos científicos y comerciales apropiados, a los sindicatos, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y a otros grupos interesados que tomen medidas para la pronta aplicación de la Convención y sus anexos de aplicación regional pertinentes cuando ésta entre en vigor y, al respecto, que respondan de manera efectiva a las necesidades de las regiones de África, América Latina y el Caribe y Asia;

8. *Insta* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y a todos los demás protagonistas interesados a que adopten las medidas del caso para la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación sobre medidas urgentes para África;

9. *Decide* que la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y de la secretaría provisional se siga financiando con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido expresamente para dicho fin, de conformidad con su resolución 47/188, administrado por el jefe de la secretaría provisional bajo la dirección del Secretario General, con la posibilidad de utilizar el fondo, si procede, para apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité y de arrastrar los recursos contribuidos de un ejercicio económico a otro;

10. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Secretario General y de las contribuciones que, al cumplimiento del mandato del Comité Intergubernamental de Negociación, han hecho el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

¹¹² Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice III.

¹¹³ A/49/477.

Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan de la desertificación, la sequía y el desarrollo, y las invita a que intensifiquen y amplíen ese apoyo en el futuro;

11. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tras la aprobación de la Convención, y de conformidad con las disposiciones del párrafo 38.27 del Programa 21, de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo apoye la aplicación de la Convención en todo el mundo, con particular atención a África, e invita al Programa y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa a que procuren obtener los recursos financieros necesarios, así como otras formas de apoyo, de manera de estar en condiciones de desempeñar más eficazmente esa función;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones aportadas hasta el momento al fondo fiduciario, e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas a que sigan haciendo contribuciones voluntarias al fondo para apoyar a la secretaría provisional del Comité Intergubernamental de Negociación y la labor del Comité;

13. *Toma nota con reconocimiento también* de las contribuciones hechas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con su resolución 47/188 para ayudar a los países en desarrollo afectados por la

desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas a que sigan contribuyendo generosamente a ese fondo de manera que esos países puedan participar plena y eficazmente en la labor del Comité Intergubernamental de Negociación;

14. *Pide* al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que presente informes sobre la marcha de los trabajos del Comité a la Asamblea General, a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

15. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, de los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas pertinentes, de las instituciones financieras internacionales, de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de otras instituciones pertinentes;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

VI. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISIÓN¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/144	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/49/604)	93	23 diciembre 1994	174
49/145	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/49/604)	93	23 diciembre 1994	174
49/146	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/49/604)	93	23 diciembre 1994	175
49/147	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/49/604/Add.1)	93	23 diciembre 1994	179
49/148	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/49/752)	94	23 diciembre 1994	179
49/149	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación (A/49/752)	94	23 diciembre 1994	180
49/150	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/49/752)	94	23 diciembre 1994	180
49/151	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (A/49/752)	94	23 diciembre 1994	181
49/152	Año Internacional de la Juventud (A/49/605)	95	23 diciembre 1994	182
49/153	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/49/605)	95	23 diciembre 1994	182
49/154	Políticas y programas que afectan a los jóvenes (A/49/605)	95	23 diciembre 1994	183
49/155	El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (A/49/605)	95	23 diciembre 1994	184
49/156	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/49/606)	96	23 diciembre 1994	185
49/157	Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/49/606) ..	96	23 diciembre 1994	185

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión, véase la sección IX.B.5.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/158	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica (A/49/606)	96	23 diciembre 1994	187
49/159	Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/606)	96	23 diciembre 1994	188
49/160	Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	189
49/161	Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	189
49/162	Integración de la mujer de edad en el desarrollo (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	192
49/163	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	193
49/164	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	193
49/165	Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	195
49/166	Trata de mujeres y niñas (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	196
49/167	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (A/49/607)	97	23 diciembre 1994	197
49/168	Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas (A/49/608)	98	23 diciembre 1994	199
49/169	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/49/609)	99	23 diciembre 1994	202
49/170	Nuevo orden humanitario internacional (A/49/609) ...	99	23 diciembre 1994	204
49/171	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/49/609)	99	23 diciembre 1994	205
49/172	Asistencia a los menores refugiados no acompañados (A/49/609)	99	23 diciembre 1994	205
49/173	Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos (A/49/609)	99	23 diciembre 1994	206
49/174	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/49/609)	99	23 diciembre 1994	206
49/175	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/49/610/Add.1)	100 a)	23 diciembre 1994	209
49/176	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/49/610/Add.1)	100 a)	23 diciembre 1994	209
49/177	Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/49/610/Add.1) ..	100 a)	23 diciembre 1994	210

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/178	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/49/610/Add.1)	100 a)	23 diciembre 1994	211
49/179	Derechos humanos y extrema pobreza (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	214
49/180	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	214
49/181	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	215
49/182	Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	217
49/183	Derecho al desarrollo (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	217
49/184	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	218
49/185	Derechos humanos y terrorismo (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	220
49/186	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	220
49/187	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	221
49/188	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	223
49/189	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	224
49/190	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	225
49/191	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (A/49/610/Add.2) . .	100 b)	23 diciembre 1994	227
49/192	Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	228
49/193	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	229
49/194	Fortalecimiento del estado de derecho (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	230
49/195	Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría (A/49/610/Add.2)	100 b)	23 diciembre 1994	231
49/196	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	232

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/197	Situación de los derechos humanos en Myanmar (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	235
49/198	Situación de los derechos humanos en el Sudán (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	237
49/199	La situación de los derechos humanos en Camboya (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	238
49/200	Situación de los derechos humanos en Cuba (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	240
49/201	Los derechos humanos en Haití (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	240
49/202	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	241
49/203	Situación de los derechos humanos en el Iraq (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	242
49/204	Situación de los derechos humanos en Kosovo (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	244
49/205	Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	245
49/206	La situación de los derechos humanos en Rwanda (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	246
49/207	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/49/610/Add.3)	100 c)	23 diciembre 1994	249
49/208	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (A/49/610/Add.4)	100 d)	23 diciembre 1994	252
49/209	Protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/49/611)	101	23 diciembre 1994	253
49/210	Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/49/611)	101	23 diciembre 1994	254
49/211	Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/49/611)	101	23 diciembre 1994	255
49/212	La difícil situación de los niños de la calle (A/49/611)	101	23 diciembre 1994	256
49/213	Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (A/49/612)	102	23 diciembre 1994	257
49/214	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/49/613/Add.1)	103	23 diciembre 1994	258

49/144. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones que ha aprobado desde 1973 sobre el particular, la más reciente de las cuales es la resolución 47/78, de 16 de diciembre de 1992,

Expresando su satisfacción porque, desde el 3 de diciembre de 1982, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas³,

Recordando también la decisión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de que las enmiendas entrasen en vigor una vez que dos tercios de los Estados partes hubiesen notificado su aceptación al Secretario General, en su calidad de depositario,

Observando que, a pesar de esa decisión, las enmiendas aún no han entrado en vigor,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o se han adherido a ella;
3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para adoptar medidas con posterioridad al Decenio;
4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;
5. *Pide* a los Estados partes en la Convención que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;
6. *Insta* a todos los Estados partes que no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para que las enmiendas introducidas en la Convención el 15 de enero de 1992 puedan entrar en vigor lo antes posible;
7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/145. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵,

Reiterando la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha en pro de la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente en sus formas más brutales,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁶, en particular la sección II.B, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia, y la resolución 48/121 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en particular su párrafo 9,

Pidiendo a los Estados partes que notifiquen rápidamente y por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda a la Convención en lo referente a la financiación del Comité, decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992⁷ y hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992,

Observando con satisfacción las gestiones que realiza el Secretario General a fin de que se adopten arreglos financieros provisionales para sufragar los gastos del Comité,

Subrayando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y de que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones en virtud de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité⁸,

1. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁹, así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

² Resolución 2106 A (XX), anexo.

³ Véase A/49/499, anexo I.

⁴ A/49/403.

⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁶ A/49/499.

⁷ Resolución 38/14, anexo.

2. *Alienta* al Comité a que contribuya plenamente a la ejecución del Tercer Decenio y su Programa de Acción ⁸, incluso convocando una reunión conjunta del Comité y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

3. *Observa con beneplácito* que el Comité y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se han puesto en comunicación y les alienta a que sigan haciéndolo;

4. *Observa con beneplácito asimismo* el procedimiento innovador adoptado por el Comité para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes están retrasados y para formular observaciones finales sobre los informes de los Estados partes en la Convención;

5. *Felicita* al Comité por su labor en el ámbito de la prevención de la discriminación racial, incluidos los procedimientos de urgencia y alerta temprana, y acoge con beneplácito las decisiones que ha tomado sobre el particular ⁹;

6. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General;

7. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 44º y 45º ¹⁰;

8. *Insta* a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda relativa a la financiación del Comité;

9. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

10. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes;

11. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

12. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

13. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

⁸ Resolución 48/91, anexo.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/49/18)*, secc. II y anexo III.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/49/18)*.

49/146. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ¹², y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960 ¹³,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena ¹⁴ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Tomando nota de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que examinase, en su 51º período de sesiones, la posibilidad de convocar una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia, que se llevaría a cabo en 1997 ¹⁵,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en cuyo anexo figura el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando en particular su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

¹¹ Resolución 217 A (III).

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193.

¹³ Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A, resolución 1994/2.

Habiendo examinado la nota presentada por el Secretario General ¹⁴ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo complacida la transición pacífica de Sudáfrica a una sociedad democrática y sin distinciones raciales,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ¹⁵,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan una forma institucionalizada o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Celebra* la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, aprueba el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio, que figura en el anexo de la presente resolución, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a que sea más eficaz y dé orientación más práctica;

3. *Pide* a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, atribuyan la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo y la discriminación racial e intensifiquen, en el Tercer Decenio, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo y de todas las formas de discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de

todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

8. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial contra los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en los campos de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. *Insta* al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto a la brevedad posible;

11. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

12. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

13. *Deplora* que algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. *Pide asimismo* al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

16. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. *Invita* al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

18. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

19. *Invita* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin,

¹⁴ A/49/464.

¹⁵ Resolución 45/158, anexo.

pide al Secretario General que siga entablando los contactos y tomando las iniciativas que procedan;

20. *Decide* mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

ANEXO

Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

INTRODUCCIÓN

1. Las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio y enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

"Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas."

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del presente Programa de Acción para el Tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho de que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se ha sugerido que los elementos que se presentan a continuación son esenciales, de disponerse de los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

MEDIDAS ENCAMINADAS A SUPERAR LAS DIFERENCIAS CULTURALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SON LEGADO DEL APARTHEID

3. La transición pacífica que ha logrado hacer Sudáfrica a una sociedad democrática y sin distinciones raciales, con derechos humanos salvaguardados por una Carta de Derechos Fundamentales firmemente establecida, ha dejado, sin embargo, diferencias culturales, económicas y sociales que trasuntan una carencia histórica. La adopción por los órganos de derechos humanos de medidas correctivas en la materia constituirá una constructiva contribución.

ACCIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL

4. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan, en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómadas, los inmigrantes y los refugiados.

5. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud de cualquier programa para el Tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial² ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

6. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de tomar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplieran sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se deberían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el racismo y la discriminación racial encargando a un experto que fuera miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial la preparación de un informe sobre los obstáculos que se interponen a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes, que incluyera sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que organice reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo integrado por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluido el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y la presentación de peticiones a los órganos que supervisan la aplicación de tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados en cualquier parte del mundo;

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados causadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas en transición socioeconómica y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos, que podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos actuales y, sobre todo, de la política llamada de depuración étnica, a fin de encontrarles solución;

k) Seminario para expertos en educación y capacitación, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones competentes con miras a la preparación de material pedagógico y cursos de capacitación sobre la eliminación de prejuicios y el fomento de la tolerancia, dirigidos a los maestros y otros orientadores de la opinión.

8. La Asamblea General pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales competentes podrían llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de cada año. Habría que recabar el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrase conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

9. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el Tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Habría que estudiar la posibilidad de

realizar documentales, reportajes y programas de radio sobre los efectos perjudiciales del racismo y la discriminación racial.

10. La Asamblea General apoya la organización de un seminario en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Información Pública, sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

11. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

12. La Asamblea General invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la discriminación racial, prestando especial atención a las actividades en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.

13. La Asamblea General pide a los Estados Miembros que procuren en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos jurídicos relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes de *apartheid* y genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

ACCIÓN EN LOS PLANOS NACIONAL Y REGIONAL

14. En el contexto de la acción nacional y regional, se plantean las siguientes preguntas: ¿Ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños, o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, entre otros? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

15. La Asamblea General recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho aprueben, ratifiquen y apliquen los instrumentos jurídicos que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁵.

16. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros revisen sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendan programas de vivienda, educación y empleo que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

17. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros alienten la participación, en los medios de información, de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

18. La Asamblea General recomienda que las organizaciones regionales cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante

función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

INVESTIGACIÓN BÁSICA Y ESTUDIOS

19. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá en parte de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea General tal vez desee determinar la importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;

b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;

c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multirracial o multiétnica;

d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;

e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;

f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;

g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;

h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;

i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

COORDINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

20. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio y evaluara las actividades. La Asamblea decide que han de adoptarse las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio:

a) La Asamblea General confía al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Secretario General, la responsabilidad de coordinar los programas y evaluar las actividades que se realicen en relación con el Tercer Decenio;

b) Se invita al Secretario General a que proporcione información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo, que se presentaría en un informe anual detallado que ofreciera un panorama general de todas las actividades realizadas por mandato; ello facilitará la coordinación y la evaluación;

c) Podría establecerse un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, o algún otro mecanismo apropiado que dependiera de la Comisión, con objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio sobre la base del informe anual mencionado *supra*, así como de los estudios e informes de los seminarios sobre el particular, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades, entre otras cosas.

21. Además, inmediatamente después de la proclamación del Tercer Decenio, debería organizarse una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

CONSULTAS PERIÓDICAS EN TODO EL SISTEMA

22. Las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales deberían celebrar consultas anuales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos de la Secretaría debería organizar con ese fin reuniones interinstitucionales para estudiar y formular otras medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

23. El Centro de Derechos Humanos debería también afianzar su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarles a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esa lucha.

24. El Secretario General debería incluir las actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el Decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

49/147. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹⁶,

1. *Manifiesta su pleno apoyo* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de asignar fondos destinados especialmente al mandato del Relator Especial en el ámbito del Fondo Fiduciario para el Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

3. *Pide* al Secretario General que, sin más demora, proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato y presentar a tiempo a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe provisional en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial".

*94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994*

49/148. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Observando con satisfacción el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por los pueblos sometidos a la

ocupación colonial, extranjera o foránea y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos o amenazas de ocupación e intervención militar extranjera que amenazan con suprimir, o han suprimido ya, el derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de naciones y pueblos soberanos,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se hayan visto o se vean obligadas a abandonar sus hogares como refugiados y personas desplazadas, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36^o 18, 37^o 19, 38^o 20, 39^o 21, 40^o 22, 41^o 23, 42^o 24, 43^o 25, 44^o 26, 45^o 27, 46^o 28, 47^o 29, 48^o 30, 49^o 31 y 50^o 32,

Reafirmando sus resoluciones 35/35 B, de 14 de noviembre de 1980, 36/10, de 28 de octubre de 1981, 37/42, de 3 de diciembre de 1982, 38/16, de 22 de noviembre de 1983, 39/18, de 23 de noviembre de 1984, 40/24, de 29 de noviembre de 1985, 41/100, de 4 de diciembre de 1986, 42/94, de 7 de diciembre de 1987, 43/105, de 8 de diciembre de 1988, 44/80, de 8 de diciembre de 1989, 45/131, de 14 de diciembre de 1990, 46/88, de 16 de diciembre de 1991, 47/83, de 16 de diciembre de 1992 y 48/93, de 20 de diciembre de 1993,

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* y corrección (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹⁹ *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* y corrección (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

²⁰ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* y corrección (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

²¹ *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* y corrección (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

²² *Ibid.*, 1984, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²³ *Ibid.*, 1985, *Suplemento No. 2* (E/1985/22), cap. II, secc. A.

²⁴ *Ibid.*, 1986, *Suplemento No. 2* (E/1986/22), cap. II, secc. A.

²⁵ *Ibid.*, 1987, *Suplemento No. 5* y correcciones (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

²⁶ *Ibid.*, 1988, *Suplemento No. 2* y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²⁷ *Ibid.*, 1989, *Suplemento No. 2* (E/1989/20), cap. II, secc. A.

²⁸ *Ibid.*, 1990, *Suplemento No. 2* y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²⁹ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

³⁰ *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

³¹ *Ibid.*, 1993, *Suplemento No. 3* (E/1993/23), cap. II, secc. A.

³² *Ibid.*, 1994, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁶ A/49/677, anexo.

¹⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación³³,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, es un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, debido a que, en algunas partes del mundo, han redundado en la supresión del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin inmediatamente a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que se estarían empleando en la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y personas desplazadas que han sido obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen el derecho a regresar voluntariamente a ellos con dignidad y en condiciones de seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/149. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, definidos en su Carta,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos³⁴, la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁵, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁶, además de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³⁷,

Tomando nota de los progresos realizados en el proceso de paz del Oriente Medio, en especial el reconocimiento mutuo y la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo

Provisional, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 1993 en Washington³⁸ así como de los acontecimientos subsiguientes,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región de vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación;

2. *Expresa la esperanza* de que el pueblo palestino pueda ejercer pronto su derecho a la libre determinación en el marco del actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando al pueblo palestino en su búsqueda de la libre determinación.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/150. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/92, de 20 de diciembre de 1993,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Instando a que se respete escrupulosamente el principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, enunciado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³⁹,

Reconociendo que se emplean mercenarios para actividades que quebrantan esos principios,

Preocupada por la amenaza que representan las actividades de los mercenarios para todos los Estados, en particular para los Estados de África y otros Estados en desarrollo,

Alarmada por la persistencia de las actividades delictivas internacionales que llevan a cabo los mercenarios en colusión con los traficantes de drogas,

Recordando todas sus resoluciones sobre el particular, en las que, entre otras cosas, condena a todos los Estados que permiten o toleran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños materiales y los efectos negativos a corto y largo

³³ A/49/402 y Add.1.

³⁴ Resolución 1514 (XV).

³⁵ A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26560.

³⁶ Resolución 2625 (XXV), anexo.

plazo sobre la economía de los países afectados por las agresiones mercenarias,

Convencida de que es necesario fomentar y mantener la cooperación internacional entre los Estados para la prevención, el encausamiento y el castigo de esos delitos,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios³⁷ y, en particular, de la preocupación que en él se expresa por la subsistencia de actividades relacionadas con mercenarios a pesar de lo dispuesto en la resolución 48/92;

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y violan los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y ejerzan el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que, mediante medidas legislativas, se aseguren de que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no se utilicen en el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios, para planificar actividades encaminadas a desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado, ni para amenazar la integridad territorial de Estados soberanos, ni para combatir a los movimientos de liberación nacional que luchan contra la dominación colonial y la intervención u ocupación extranjeras;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de tomar medidas cuanto antes para firmar o ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios³⁸;

5. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

6. *Pide una vez más* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que, con carácter prioritario, procure en mayor medida dar publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios, preste servicios de asesoramiento a los Estados que están sufriendo las consecuencias de esas actividades y considere la posibilidad de organizar, dentro de los límites de los recursos existentes, reuniones de trabajo para analizar y examinar los aspectos políticos y jurídicos de las recomendaciones que formula el Relator Especial en su informe;

7. *Pide* al Relator Especial que en su quincuagésimo período de sesiones le presente un informe acerca de los nuevos elementos en la utilización de mercenarios que contenga recomendaciones concretas.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/151. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³,

Reafirmando la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plena y fielmente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

2. *Reafirma* la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, la soberanía nacional y la integridad territorial y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condición indispensable para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. *Exhorta* a los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial, al yugo foráneo y a la ocupación extranjera a que reconozcan ese derecho;

4. *Apoya plenamente* al Secretario General en sus gestiones encaminadas a llevar a la práctica el plan para resolver la cuestión del Sáhara Occidental organizando, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental;

5. *Toma nota* de los contactos entre el Gobierno de las Comoras y el Gobierno de Francia con miras a llegar a una solución justa del problema de la integración de la isla comorana de Mayotte en las Comoras, de conformidad con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

6. *Condena enérgicamente* la persistente violación de los derechos humanos de los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y al yugo extranjero;

7. *Pide* que se incremente considerablemente la asistencia de todo tipo que prestan todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

8. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todas las personas que no han cometido crímenes de lesa humanidad y que están detenidas o encarceladas por luchar en pro de la libre determinación y la independencia, el respeto pleno de sus derechos individuales fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, en virtud de cuyas disposiciones nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;

9. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia material y de otra índole que los pueblos bajo dominación colonial siguen recibiendo de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, y pide que se incremente considerablemente dicha asistencia;

10. *Insta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que hagan cuanto esté a su alcance para garantizar la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a que

³⁷ A/49/362, anexo.

³⁸ Resolución 44/34, anexo.

redoblen sus esfuerzos en apoyo de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera en su justa lucha por la libre determinación y la independencia;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/152. Año Internacional de la Juventud

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/103, de 14 de diciembre de 1990, y 47/85, de 16 de diciembre de 1992, así como sus demás resoluciones sobre el particular,

Observando que en el año 1995 se conmemorarán el cincuentenario de la Carta de las Naciones Unidas, el cincuentenario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y se celebrarán la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Teniendo presente que la preparación y la celebración en 1995 del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud constituye una oportunidad especial para centrar de nuevo la atención en las necesidades y aspiraciones de la juventud, intensificar la cooperación a todos los niveles al abordar asuntos relacionados con la juventud y adoptar medidas concretas en favor de la juventud,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General ³⁹ y de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 34º período de sesiones, examine con detalle y carácter prioritario el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes ⁴⁰ y que, por conducto del Consejo Económico y Social, lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Decide* que, en su quincuagésimo período de sesiones, dedicará hasta cuatro sesiones plenarias a conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y a examinar, con miras a su aprobación, el programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en las sesiones plenarias con representaciones de alto nivel político y pide a la Secretaría que programe la celebración de esas sesiones en las fechas más cercanas posibles al 24 de octubre de 1995 con objeto de facilitar dicha participación;

5. *Decide* conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud designando en 1995, en su quincuagésimo período de sesiones, un día internacional de la juventud;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a velar por que la juventud y las organizaciones juveniles tengan oportunidad adecuada de participar en los debates en el plano nacional previos a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y de aportar su contribución a ellos;

7. *Invita* a los gobiernos a que presten particular atención a la posibilidad de incluir a representantes de la juventud en las

delegaciones de sus países en el 34º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

8. *Insta* al Secretario General a que preste especial atención a la ejecución del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y que, a tal efecto, preste al programa un apoyo presupuestario regular, dentro de los recursos existentes, y que promueva también la aportación de recursos extrapresupuestarios;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, incluya un componente relacionado con la juventud en los programas de las organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/153. **Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la cual aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Recordando también su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos ⁴¹,

Recordando asimismo todas sus resoluciones en la materia, incluidas las resoluciones 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre de 1991, 47/88, de 16 de diciembre de 1992, y 48/95 y 48/99, de 20 de diciembre de 1993,

Acogiendo con agrado la reafirmación sin reservas formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁴², sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y el reconocimiento que figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ⁴² de la apremiante necesidad, entre otras, de alcanzar las metas de plena participación e igualdad para las personas con discapacidad,

Reafirmando que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que proporciona un marco firme e innovador para las cuestiones relacionadas con la discapacidad, conserva su vigencia y utilidad.

Reiterando la responsabilidad que incumbe a los gobiernos de eliminar las barreras u obstáculos que se oponen a la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad o facilitar su eliminación, y apoyando sus esfuerzos por establecer una política nacional que apunte a alcanzar objetivos concretos,

Reconociendo la contribución de las organizaciones no gubernamentales, especialmente de las organizaciones de personas

³⁹ A/49/434.

⁴⁰ Véanse E/CN.5/1993/10 y E/CN.5/1993/L.11, anexo.

⁴¹ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁴² A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.

con discapacidad, a la acción mundial encaminada a lograr la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad,

Consciente de los principales obstáculos que se oponen a la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el más importante de los cuales es la asignación insuficiente de recursos,

Teniendo debidamente en cuenta los requisitos estipulados en la sección I de las Normas Uniformes para la igualdad de participación, incluidas las medidas nacionales destinadas a que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y la necesidad de realizarlas, y su contribución, a proporcionar atención médica eficaz, incluida la atención de la salud mental, a prestar servicios de rehabilitación, a establecer y mantener servicios de apoyo, incluidos los recursos auxiliares, para personas con discapacidad, y a ayudarlos a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos,

I

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. *Insta* a todos los gobiernos a que, con la cooperación y asistencia de organizaciones, apliquen las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, enunciadas en el anexo de la resolución 48/96 de la Asamblea General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con organizaciones de personas con discapacidad o sus representantes, formulen programas sobre discapacidad en los planos nacional y local para la aplicación de las Normas Uniformes e incluyan componentes relativos a la discapacidad en todos los programas de planificación, política y desarrollo;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que, en el marco de la formulación de programas relativos a la discapacidad, fijen plazos, cuando proceda, para el cumplimiento de determinadas metas u objetivos;

4. *Insta* a los gobiernos a que adopten las medidas jurídicas y administrativas que procedan para aplicar plenamente las Normas Uniformes;

5. *Insta* a que en las grandes reuniones que se han de celebrar en el futuro, entre ellas la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, se examinen temas relativos a la discapacidad que sean pertinentes al tema de ellas;

6. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de un Relator Especial sobre Discapacidad encargado de observar la aplicación de las Normas Uniformes y de presentar informes a la Comisión de Desarrollo Social en sus 34º y 35º períodos de sesiones;

7. *Acoge asimismo con beneplácito* el establecimiento del grupo de expertos a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección IV de las Normas Uniformes;

8. *Alienta* al Secretario General y a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que, en consulta con los Estados Miembros, ultimen la elaboración de un indicador mundial de discapacidad y al Relator Especial a que lo utilice plenamente, cuando proceda, en su labor en el futuro;

9. *Toma nota con reconocimiento* de que varios Estados Miembros han aportado contribuciones, o han indicado su intención de hacerlo, en apoyo de la labor del Relator Especial;

10. *Invita* a los gobiernos y al sector privado a que proporcionen una asistencia significativa al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con miras a proporcionar apoyo adicional a la aplicación de las Normas Uniformes en el contexto del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

11. *Pide* al Secretario General que preste apoyo al Relator Especial en su labor de vigilancia efectiva de la aplicación de las Normas Uniformes, y pide contribuciones voluntarias para financiar la labor del Relator Especial en este campo;

12. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

II

ESTRATEGIA A LARGO PLAZO PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LOS IMPEDIDOS HASTA EL AÑO 2000 Y AÑOS SUBSIGUIENTES

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁴³;

2. *Pide* a los gobiernos que, al ejecutar el Programa de Acción Mundial, tengan en cuenta los elementos sugeridos en la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes, que figura en el anexo del mencionado informe del Secretario General;

3. *Observa con interés* las diversas actividades y contribuciones efectuadas por los programas y organismos de las Naciones Unidas en el campo de la discapacidad;

4. *Pide* a las comisiones regionales y otras organizaciones regionales que faciliten la adaptación y transferencia a las necesidades concretas de la región de métodos, normas y tecnología mundiales relacionados con la discapacidad;

5. *Insta* a las organizaciones internacionales a que apoyen los planes regionales y nacionales;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que se preste apoyo apropiado para la aplicación eficaz de la Estrategia a largo plazo;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la Estrategia a largo plazo.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/154. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, en que adoptó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, su resolución 40/14, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", y su resolución 45/103, de 14 de diciembre de 1990, en que decidió dedicar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud,

⁴³ A/49/435.

Observando que en el año 1995 se conmemorarán el cincuentenario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo que, al aplicar las directrices, debe darse prioridad a la posibilidad de que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación y al trabajo, así como a la solución de otros problemas urgentes a que hacen frente los jóvenes en el mundo actual, como el hambre, el deterioro del medio ambiente, el uso indebido de drogas, las enfermedades y las discapacidades, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA),

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño ⁴⁴, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁴⁵, y la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño ⁴⁶, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 ⁴⁵, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990,

Tomando nota de que en mayo de 1991 se celebró en Viena el Foro de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, en el que se destacó la importancia del papel de las organizaciones juveniles no gubernamentales por la contribución que aportaban a la política de las Naciones Unidas en relación con los jóvenes, y acogiendo con beneplácito las actividades cada vez más numerosas del programa de empleo para los jóvenes ESPERANZA 1987 y su estrecha colaboración con las Naciones Unidas en la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo,

1. *Alienta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud ⁴⁶,

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de recibir una educación amplia, incluidas cuestiones sobre los derechos humanos, el medio ambiente y los asuntos interculturales, con miras a fomentar el entendimiento mutuo y la tolerancia;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones juveniles, evalúe los programas para la juventud elaborados después del Año Internacional de la Juventud con miras a lograr la aplicación efectiva del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que formulen una política nacional para la juventud, basada en una evaluación analítica nacional de la situación y las necesidades de los jóvenes;

5. *Exhorta de nuevo* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los

jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, y en particular a que faciliten, de conformidad con esas resoluciones, las actividades de los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles;

6. *Exhorta* a las comisiones regionales que no lo hayan hecho todavía, así como a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud, a que concluyan el examen amplio de los progresos alcanzados y de los obstáculos surgidos en las regiones desde 1985 y a que propongan proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

7. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que incluyan, siempre que sea posible, a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que envíen a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, muy especialmente al quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, con ocasión del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

8. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones sobre la necesidad de programas específicos encaminados a alentar la asistencia a las escuelas por diversos medios, en particular la gratuidad de la enseñanza y, cuando proceda, el suministro gratuito de alimentos en las escuelas, en estrecha coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y las instituciones financieras multilaterales, teniendo en cuenta la importancia que tiene para la juventud el aumento de las tasas de alfabetización, conforme a lo indicado en el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes ⁴⁰;

9. *Decide* examinar la cuestión de las políticas y los programas que afectan a los jóvenes en relación con el tema titulado "Desarrollo social" en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la base de un informe que habrá de presentar el Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/155. El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/90, de 16 de diciembre de 1992, en particular su párrafo 2, en el que proclamó Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales ⁴⁷, especialmente las importantes recomendaciones que figuran en la sección II del informe y que apuntan a buscar los mejores medios posibles de ocuparse de la cuestión de las cooperativas, habida cuenta de su importancia general en la labor de contribuir a la solución de grandes problemas económicos y sociales,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, están pasando a ser un factor indispensable del desarrollo

⁴⁴ Resolución 44/25, anexo.

⁴⁵ Véase A/45/625, anexo.

⁴⁶ Véase A/40/256, anexo.

⁴⁷ A/49/213.

económico y social de todos los países y promueven la participación más plena posible en el proceso de desarrollo de todos los grupos de la población, inclusive las mujeres, los jóvenes, las personas discapacitadas y los ancianos,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y las posibilidades que ofrecen las cooperativas de toda índole en la preparación y en la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en 1996,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales;

2. *Invita* a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales pertinentes a observar anualmente el primer sábado de julio, a partir de 1995, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, al formular estrategias nacionales para el desarrollo, estudien a fondo las posibilidades que ofrecen las cooperativas de contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales;

4. *Alienta también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de revisar las limitaciones jurídicas y administrativas que se imponen a las actividades de las cooperativas, con miras a eliminar las que no sean aplicables a otras actividades o empresas;

5. *Invita* a los organismos gubernamentales a que, en colaboración con las cooperativas y otras organizaciones pertinentes, elaboren programas destinados a mejorar las estadísticas sobre la contribución de las cooperativas a las economías nacionales y faciliten la difusión de información sobre las cooperativas;

6. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a que, cuando formulen sus estrategias y medidas respectivas, tomen en consideración debidamente el papel y la contribución de las cooperativas;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando apoyo a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional y que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/156. **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/101, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 1994/21 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

Consciente de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente debido a

que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y, por consiguiente, carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

Consciente de los esfuerzos que ha hecho hasta ahora el Instituto en cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales, así como la prestación de servicios de asesoramiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁴⁸,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por las actividades que ha realizado, a pesar de las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de su mandato, como se pone de manifiesto en el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos ⁴⁹;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a los organismos intergubernamentales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo técnico y financiero al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas y con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y que, de conformidad con el párrafo 32 de la sección II de la resolución 48/228 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, presente propuestas respecto de la financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

5. *Pide también* al Secretario General que proponga que se proporcionen recursos adicionales al Instituto en el contexto de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga aportando fondos adecuados para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera con que se enfrentan muchos países de la región africana;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure debidamente de que todos los interesados apliquen lo dispuesto en la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/157. **Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y

⁴⁸ A/49/712.

⁴⁹ E/CN.15/1994/10, párrs. 71 a 84.

Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo afirmó que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años con objeto de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas; y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando asimismo su resolución 48/103, de 20 de diciembre de 1993, en la que pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

Reconociendo la importante contribución que aportan a los preparativos del Noveno Congreso sus cinco reuniones regionales preparatorias y las recomendaciones que figuran en los informes de esas reuniones ⁵⁰,

Acogiendo con agrado las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones sobre los preparativos sustantivos y de organización para el Noveno Congreso, que figuran en su informe ⁵¹ y en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 46/152, 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103 ⁵², y de los progresos realizados hasta la fecha en los preparativos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social y pide al Secretario General que las ponga en práctica;

3. *Toma nota* de la nota verbal de fecha 1º de diciembre de 1994 de la Misión Permanente de Túnez ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

4. *Acepta con gratitud* la generosa invitación del Gobierno de Egipto de ser el anfitrión del Noveno Congreso, que se celebrará en El Cairo;

5. *Decide* celebrar el Noveno Congreso en El Cairo del 29 de abril al 10 de mayo de 1995 y dedicar dos de esos días a la celebración de consultas previas al Congreso;

6. *Expresa la esperanza* de que el Noveno Congreso contribuya significativamente a la solución de los problemas relacionados con la prevención del delito y la justicia penal;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que se adopten las disposiciones sustantivas y de organización necesarias para el éxito del Noveno Congreso y que proporcione los recursos que hagan falta para ese fin, sobre la base de una exposición de las consecuencias financieras preparada en atención a lo dispuesto en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social y en la presente resolución;

8. *Reitera su invitación* a los gobiernos para que participen activamente en los preparativos del Noveno Congreso, máxime presentando documentos nacionales de posición sobre distintos temas del programa, creando comités nacionales y centros de coordinación cuando proceda, alentando las contribuciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes, y enviando corresponsales nacionales en asuntos de prevención del delito y justicia penal, para que participen en el Congreso;

9. *Exhorta* a los organismos especializados, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a los institutos regionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen activamente en el Noveno Congreso, y a que presten la atención necesaria y den prioridad a las medidas nacionales, regionales e internacionales destinadas a prevenir el delito y mejorar la calidad de la administración de justicia;

10. *Decide* que el tema del Noveno Congreso sea "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos";

11. *Pide* al Secretario General que facilite una participación más amplia de los países en desarrollo proporcionando, con cargo a los recursos disponibles, los fondos necesarios para los viajes y las dietas de delegaciones de los países menos adelantados, de conformidad con el inciso c) del párrafo 13 de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social y estudiando la posibilidad de obtener contribuciones para este fin de todas las fuentes disponibles, incluidas las gubernamentales y las intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

12. *Pide también* al Secretario General que invite a veinte consultores expertos para que participen en el Noveno Congreso por cuenta de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso f) del párrafo 13 de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social;

13. *Exhorta* al Noveno Congreso a que formule recomendaciones concretas para aumentar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por las reuniones regionales preparatorias y prestando atención especial a las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

14. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en su cuarto período de sesiones, preste atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social;

15. *Decide* examinar este tema en su quincuagésimo período de sesiones.

⁵⁰ A/CONF.169/RPM.1/Rev.1, A/CONF.169/RPM.2, A/CONF.169/RPM.3, A/CONF.169/RPM.4 y A/CONF.169/RPM.5.

⁵¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31).

⁵² A/49/593.

49/158. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de las capacidades nacionales,

Subrayando la necesidad urgente de mejorar la cooperación regional, interregional e internacional y la coordinación de las actividades destinadas a combatir la delincuencia en sus múltiples aspectos,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, así como los obstáculos considerables que impiden ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si se le asignan recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986, en la que el Consejo instó al Secretario General a que examinase críticamente la estructura existente y el nivel de gestión de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a fortalecer su capacidad y darle una categoría adecuada a sus responsabilidades,

Recordando también su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual la Asamblea aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexos a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además su resolución 48/103, de 20 de diciembre de 1993, en la que reiteraba su petición al Secretario General de que reforzara el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y reclasificara, con carácter urgente, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de División,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las decisiones del Consejo Económico y Social, en que se otorgó una alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y se pidió que se asignara al programa una proporción apropiada de los recursos generales de las Naciones Unidas,

Preocupada por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea 46/152, 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, y a las resoluciones del Consejo 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General⁵²,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 1994/16 del Consejo Económico y Social titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal";

2. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional ante la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevención del delito dentro de los Estados y entre los Estados y en la intensificación de la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la prioridad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, con carácter urgente, aplique las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, 1993/31, 1993/34 y 1994/16 del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le ha asignado;

5. *Reconoce* que las actividades operacionales y la asistencia técnica deben seguir recibiendo atención prioritaria entre las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione, de ser necesario mediante la redistribución de recursos, fondos suficientes para desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que pueda responder a las solicitudes de asistencia que hagan los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que eleve la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría a la categoría de División, de conformidad con sus resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 y teniendo plenamente en cuenta los párrafos 2 y 11 de la resolución 1994/16 del Consejo Económico y Social;

8. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de dos asesores interregionales en prevención del delito y justicia penal;

9. *Insta* a los Estados y organismos de financiación a aportar contribuciones financieras significativas para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias a tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada⁵³.

10. *Pide* al Secretario General que facilite, cuando proceda, la adopción de iniciativas conjuntas, así como la formulación y aplicación conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, con la colaboración de los países donantes interesados y los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficaces de justicia penal como componente esencial de los esfuerzos de desarrollo;

11. *Pide también* al Secretario General que refuerce más la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

12. *Pide además* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de la prevención del delito y justicia penal y para garantizar la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, en particular con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

13. *Acoge con beneplácito* las contribuciones hechas por el programa en materia de prevención del delito y justicia penal, en respuesta a las solicitudes de ayuda formuladas por los Estados, entre ellas las recibidas por intermedio de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, y pide al Secretario General que se sigan preparando cursos básicos sobre las normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan utilizarse, cuando sea necesario, para la capacitación del personal de misiones de mantenimiento de la paz y de asistencia de emergencia y, a petición de los Estados Miembros, del personal nacional de contraparte, como se pide en la resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/159. Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

La Asamblea General,

Alarmada por la rápida propagación y la amplitud geográfica de la delincuencia organizada en sus diversas formas, tanto a nivel nacional como internacional, que mina el proceso de desarrollo, deteriora la calidad de vida y constituye una amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la creciente amenaza que plantea la delincuencia organizada, por su influencia profundamente desestabilizadora y corruptora de las instituciones sociales,

económicas y políticas fundamentales, constituye un problema que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz,

Recordando sus resoluciones 44/71, de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123, de 14 de diciembre de 1990, 47/87, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 y 1992/23, de 30 de julio de 1992, y 1993/29 y 1993/30, de 27 de julio de 1993, y tomando nota de las resoluciones del Consejo 1994/12 y 1994/13, de 25 de julio de 1994,

Recordando en particular su resolución 46/152, por la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción relativos a la creación de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran como anexo de dicha resolución,

Expresando su reconocimiento por la labor de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994,

Manifestando asimismo su reconocimiento por la labor de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial, celebrada en Courmayeur (Italia), del 18 al 20 de junio de 1994 y organizada por el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y por el Gobierno de Italia, bajo los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría,

Tomando nota de las iniciativas regionales adoptadas en la materia, como la Conferencia sobre las Drogas y la Delincuencia Organizada, celebrada entre los países de la Unión Europea y los países de Europa central y oriental y cuyos resultados constan en la Declaración de Berlín de 8 de septiembre de 1994, la 15a. reunión en la cumbre de Presidentes centroamericanos, celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994, la Convención sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, así como la declaración de la 16a. sesión plenaria de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, que se celebró en Santiago en octubre de 1994,

Reconociendo que la delincuencia transnacional organizada es una de las principales preocupaciones de todos los países y requiere una acción concertada de la comunidad internacional,

Subrayando la necesidad de intensificar y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de dar mayor eficacia a la cooperación técnica para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

1. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Italia por haber acogido la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia⁵⁴;

3. *Aprueba* la Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada que adoptó la Conferencia en Nápoles⁵⁵ e insta a los Estados a que se ponga en práctica con carácter urgente;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que adopte las medidas que proceda, al tiempo que recomienda que se otorgue un grado de

⁵³ Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

⁵⁴ Véase A/49/748, anexo.

prioridad más elevado al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el marco de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que den su pleno apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la realización de sus tareas;

6. *Invita* a los gobiernos a que aporten contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a fin de que el programa pueda atender a las necesidades más urgentes de los Estados en la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y su prevención;

7. *Resuelve* que en su quincuagésimo período de sesiones adoptará decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en base a las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, habida cuenta de las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles;

8. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que mantenga bajo constante examen la aplicación de la Declaración Política y del Plan de Acción Mundial de Nápoles;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/160. Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General.

Recordando su resolución 48/111, de 20 de diciembre de 1993, en la que hizo hincapié en que el objetivo último de la reestructuración debía ser fortalecer los programas para el adelanto de la mujer y acrecentar la eficiencia de la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en cuanto a funcionamiento, estructura y eficacia en relación con los costos,

Tomando nota de la resolución 1994/51 del Consejo Económico y Social, de 3 de noviembre de 1994, en la que se hizo hincapié en que el adelanto de la mujer debía ser una parte integrante del proceso de desarrollo económico y social dentro de las principales cuestiones mundiales, como la equidad entre los sexos y la participación de la mujer en el proceso de paz, en el desempeño de las funciones de gobierno a nivel nacional e internacional y en el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 48/111⁵⁵;

2. *Toma nota también* de las cuestiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁶ y de su conclusión de que es necesario proceder a otros estudios antes de

poder adoptar una decisión definitiva sobre la cuestión de la fusión propuesta;

3. *Insta* al Secretario General a que adopte las medidas del caso para atender las solicitudes y recomendaciones que formuló la Asamblea General en su resolución 48/111, y el Consejo Económico y Social en su resolución 1994/51;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe actualizado que contenga, entre otras cosas, la información solicitada en la decisión 1993/235 del Consejo, de 27 de julio de 1993, y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/111 de la Asamblea, así como la información adicional solicitada por la Comisión Consultiva;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que reexamine la cuestión en la reanudación de uno de sus períodos de sesiones después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y antes de que la Tercera Comisión de la Asamblea General examine en el quincuagésimo período de sesiones el tema del programa relativo al adelanto de la mujer, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer;

6. *Decide* adoptar en su quincuagésimo período de sesiones una decisión definitiva sobre la fusión propuesta del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por el Consejo Económico y Social y las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en relación con los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/161. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General.

Recordando todas sus resoluciones en la materia, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁷ hasta el año 2000, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también sus resoluciones 46/98, de 16 de diciembre de 1991, 47/95, de 16 de diciembre de 1992, y 48/108, de 20 de diciembre de 1993,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde la aprobación de su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

⁵⁵ A/49/217-E/1994/103.

⁵⁶ A/49/365-E/1994/119.

⁵⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Reafirmando su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Preocupada porque los recursos disponibles en la Secretaría para el programa sobre el adelanto de la mujer son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 36/8, de 20 de marzo de 1992⁵⁸, 37/7, de 25 de marzo de 1993⁵⁹, y 38/10, de 18 de marzo de 1994⁶⁰, relativas a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Teniendo en cuenta la importante función que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en todas las actividades en pro del adelanto de la mujer y el hecho de que algunas de estas organizaciones, en especial las de los países en desarrollo, no han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción que los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer han entrado en una etapa sustantiva, que los órganos competentes de las Naciones Unidas, China, como país anfitrión, y otros países atribuyen gran importancia a la preparación de la Conferencia y que las diversas actividades preparatorias se desarrollan en forma minuciosa y cabal,

Considerando que 1995 será un año de importancia fundamental en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinará el contenido de la Plataforma de Acción en su 39º período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General⁶¹ que contiene el resumen del *Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*,

Expresando su satisfacción porque en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴² se establece que la habilitación de la mujer es una cuestión fundamental para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Expresando también su satisfacción porque las conferencias preparatorias regionales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hayan formulado planes o plataformas de acción para sus regiones, los que constituyen valiosos aportes a la Plataforma de Acción de la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶²,

2. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un mal uso de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;

3. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente, información y ciencia y tecnología;

5. *Reafirma* la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, salud y educación", e insta a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

6. *Pide* a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en su 39º período de sesiones, procure contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes que se celebrarán en 1995, a saber, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;

7. *Pide también* a la Comisión que preste especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomiende nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la perspectiva y las funciones de la mujer, así como sus necesidades, intereses y aspiraciones en todo el proceso de desarrollo cuando examine el tema prioritario relacionado con el desarrollo;

8. *Destaca*, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de las mujeres, sin referencia a su edad, en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

9. *Destaca una vez más* la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional satisfaciendo las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer como medida necesaria para la

⁵⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24), cap. I, secc. C.

⁵⁹ Ibid., 1993, Suplemento No. 7 (E/1993/27), cap. I, secc. C.

⁶⁰ Ibid., 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27), cap. I, secc. C.

⁶¹ A/49/378.

⁶² A/49/349.

plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

10. *Insta encarecidamente* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que presten especial atención a las necesidades especiales de las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situación vulnerable, como las mujeres migrantes o refugiadas y sus niños;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que presten mayor atención al pronunciado aumento de la pobreza entre las mujeres del medio rural;

12. *Acoge con agrado* las recomendaciones sobre la mujer, el medio ambiente y el desarrollo en todas las áreas de programas aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y particularmente la aprobación del capítulo 24 del Programa 21⁶³, titulado "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo";

13. *Acoge también con agrado* las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en relación con el adelanto de la mujer, que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia⁶²;

14. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que aseguren la activa participación de la mujer en la planificación y ejecución de programas de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos, en el contexto de la resolución de la Asamblea General 47/191, de 22 de diciembre de 1992, que consideren la posibilidad de nombrar a mujeres como representantes en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

15. *Pide* al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, y en los que se incluyan en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

16. *Pide también* al Secretario General que siga actualizando el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*⁶⁴ en vista de su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables que tiene la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño;

17. *Pide* a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

18. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

19. *Pide también* al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para la difusión de esos programas en diferentes idiomas, y que establezca un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, elabore un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

20. *Pide además* al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentarse a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el período de sesiones siguiente de la Comisión, y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

21. *Pide* a la Comisión que siga examinando las repercusiones que tengan la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena⁵ que aprobó la Conferencia en el papel central que le corresponde en las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1995;

22. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para la Comisión, a fin de que ésta lo examine en su 39º período de sesiones, sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo, se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, incluidas las situaciones de que son víctimas las mujeres por su condición de tales;

23. *Reconoce* que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada en la resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993, es esencial para lograr el pleno respeto de los derechos de la mujer y constituye una importante contribución a los esfuerzos por cumplir los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el año 2000;

24. *Expresa su satisfacción* por la feliz conclusión de las reuniones preparatorias regionales cuyos resultados constituyen contribuciones importantes para la Plataforma de Acción que será el documento final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

25. *Pide* al Secretario General que preste mayor apoyo, con cargo a los recursos existentes, a la División para el Adelanto de la Mujer, constituida en secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, proporcionándole suficientes recursos financieros y humanos y dando amplia publicidad a la Conferencia y sus actividades preparatorias;

⁶³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

⁶⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.2.

26. *Exhorta* a los países que aún no lo hayan hecho a que se dediquen con seriedad a preparar sus informes nacionales y los transmitan a tiempo a la secretaría de la Conferencia;

27. *Decide* que, a fin de apoyar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, en la Conferencia y su proceso preparatorio, se proporcione a cada país menos adelantado, hasta el punto permitido por los fondos extrapresupuestarios disponibles y con cargo al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para la preparación de la Conferencia, fondos para el pago de los gastos de viaje y, en casos excepcionales, las dietas de los representantes que asistan al 39º período de sesiones de la Comisión, que es el órgano preparatorio de la Conferencia, y a la propia Conferencia;

28. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han enviado contribuciones al Fondo Fiduciario para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

29. *Recomienda* que se sigan elaborando métodos de compilación y reunión de datos en los temas de interés seleccionados por la Comisión y exhorta a los Estados Miembros a que perfeccionen los métodos de reunión de datos estadísticos desglosados por sexo, amplíen esa información y la pongan a disposición de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar, en todos los idiomas oficiales, una edición actualizada de *La Mujer en el Mundo 1970-1990: tendencias y estadísticas*⁶⁵, como documento de antecedentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

30. *Apoya* la solicitud de la Comisión en el sentido de que el Secretario General incluya información sobre la situación de la mujer en el nivel de adopción de decisiones en la vida pública y en el ámbito de la ciencia y la tecnología en la documentación preparatoria del tema prioritario sobre la paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para su examen por la Comisión en su 39º período de sesiones, en 1995;

31. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer los informes y decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

32. *Destaca* que el éxito de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer dependerá principalmente de lo que se haga como consecuencia de ésta;

33. *Invita* a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a que consideren la posibilidad de contraer compromisos concretos y especificar medidas para hacer realidad las prioridades generales relativas al adelanto de la mujer para el año 2000, que se incorporarán en la Plataforma de Acción;

34. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen las medidas concretas que podrían adoptar en sus propios países con miras a lograr cambios para el año 2000;

35. *Reafirma su decisión*, teniendo presente la resolución 37/7 de la Comisión, de adoptar las modalidades que se indican en el anexo de la resolución 48/108 de la Asamblea General para la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su proceso preparatorio y para su contribución a la Conferencia y su proceso preparatorio;

36. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, sobre la medida en que las cuestiones relativas a la mujer se han incluido en las actividades de los mecanismos

pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo;

37. *Pide* que el informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer le sea presentado en su quincuagésimo período de sesiones para examinarlo y adoptar decisiones al respecto;

38. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Conferencia, prepare un informe sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para examinarlo en su quincuagésimo período de sesiones;

39. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/162. Integración de la mujer de edad en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/76, de 8 de diciembre de 1989, en que se señaló que la segregación por motivos de edad, sumada al estereotipo del sexo, agudizaban más aún los problemas sociales y económicos de las mujeres de edad, y que a menudo se las consideraba sólo beneficiarias del desarrollo y no contribuyentes a él,

Recordando también su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en que se hizo hincapié en que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo en todos los niveles de una sociedad,

Recordando además la resolución 36/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992⁶⁶, en la que la Comisión destacó la necesidad de adoptar un enfoque para el adelanto de la mujer que tomase en consideración todas las etapas de la vida, a fin de determinar las medidas que respondiesen a las necesidades de la mujer,

Señalando a la atención la urgencia de desarrollar y mejorar la publicación de estadísticas desglosadas por sexo y por edad, así como de determinar y evaluar las diferentes formas de actividad de la mujer de edad a las que no se les reconocía por lo general un valor económico, en especial en el sector no estructurado,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Simposio internacional sobre estructura y desarrollo de la población, celebrado en Tokio en septiembre de 1987, en que se señaló el hecho de que las Naciones Unidas habían estimado que había 208 millones de mujeres de 60 años de edad en adelante en 1985, la mitad de las cuales vivía en el mundo desarrollado y la mitad en el mundo en desarrollo, y que, según las proyecciones efectuadas, para el año 2025 esa cifra ascendería a 604 millones de mujeres de edad en el mundo, de las cuales el 70% habitaría en los países en desarrollo⁶⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la publicación conjunta del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la División de Estadística de la Secretaría titulada *The Situation of Elderly Women: Available Statistics and Indicators*⁶⁷, y alienta al Instituto y a la División a que continúen su labor precursora en la materia;

⁶⁶ Véase ST/ESA/SER.R/85.

⁶⁷ INSTRAW/SER.B/44.

⁶⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.90.XVII.3.

2. *Pide* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que preste especial atención a la discriminación basada en la edad el momento de evaluar los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁸;

3. *Invita* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten un planteamiento en el que, en todas sus estrategias y programas para el adelanto de la mujer, se tengan en cuenta todas las etapas de la vida;

4. *Invita* a los organismos y a las organizaciones internacionales de desarrollo, así como al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen en consideración las posibilidades de las mujeres de edad en calidad de recursos humanos para el desarrollo y las incluyan en sus programas y estrategias para el desarrollo, y alienta a los gobiernos a velar por que se incluya a la mujer, sea cual sea su edad, en los proyectos de desarrollo financiados por organismos financieros nacionales y multilaterales;

5. *Invita* al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a que se cerciore de que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres de edad y sus contribuciones al desarrollo en relación con los tres temas principales del programa de la Cumbre: "Eliminación de la pobreza", "Integración social" y "Empleo";

6. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, a que se asegure de que los intereses de las mujeres de edad y sus contribuciones al desarrollo sean tenidos en cuenta e incorporados en las estrategias, programas y políticas de la Plataforma de Acción que se refieren a la igualdad, el desarrollo y la paz;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/163. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/105, de 20 de diciembre de 1993, en la que instaba al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a continuar y fortalecer sus actividades en las áreas de investigación, entrenamiento e información, dirigidas a lograr la participación de la mujer en las estrategias de desarrollo y a posibilitar la mayor visibilidad de la mujer a través de la valoración de su contribución al desarrollo socioeconómico, como importantes pasos para potenciar y mejorar la situación de la mujer; destacaba la singular función del Instituto como la única entidad dentro del sistema de las Naciones Unidas dedicada exclusivamente a la investigación y la capacitación para la integración de la mujer en el desarrollo, y subrayaba la importancia de poner a disposición para propósitos de políticas y de actividades operacionales los resultados de su investigación,

Recordando también su resolución 48/111, de 20 de diciembre de 1993, en la que reconocía la importancia de una adecuada preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se

celebraría en 1995, y el papel que habría de desempeñar en ella el Instituto,

Teniendo en cuenta que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1994/30, de 27 de julio de 1994, reiteró la importancia de mantener el nivel de los recursos dedicados a la investigación independiente y a las actividades conexas de capacitación, que tenían una influencia decisiva en la situación de la mujer,

Haciendo hincapié en que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1994/51, de 3 de noviembre de 1994, destacó la necesidad urgente que tenía el Instituto de una dirección y una dotación de personal adecuadas para poder seguir cumpliendo su mandato,

Teniendo en cuenta que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1994/51 puso de relieve que el adelanto de la mujer debería ser una parte integrante del proceso de desarrollo económico y social dentro de las principales cuestiones mundiales, como la equidad entre los sexos y la participación de la mujer en el proceso de paz, en el desempeño de las funciones de gobierno a nivel nacional e internacional y en el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 48/111⁶⁹;

2. *Toma nota también* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹;

3. *Reitera* la importancia de mantener el nivel de los recursos dedicados a la investigación independiente y a las actividades conexas de capacitación, que tienen una influencia decisiva en la situación de la mujer;

4. *Pide* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que aporten contribuciones voluntarias y hagan promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de modo que el Instituto pueda seguir cumpliendo eficazmente su mandato;

5. *Insta* al Secretario General a que nombre, a la mayor brevedad posible, un director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y que llene las vacantes que existen actualmente a fin de que el Instituto pueda cumplir su mandato;

6. *Insta también* al Secretario General a que adopte medidas apropiadas para la aplicación de la resolución 48/111 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1994/30 y 1994/51 y la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Adelanto de la Mujer".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/164. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

⁶⁸ Resolución 34/180, anexo.

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la Convención, y tomando nota de la resolución 1994/7 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1994,

Celebrando que el número de Estados partes en la Convención, que actualmente se eleva a 134, sea cada vez mayor,

Tomando nota con profunda preocupación de que la Convención es uno de los instrumentos de derechos humanos que sigue siendo objeto de un sinnúmero de reservas, en muchos casos contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, y ello pese a que algunos Estados partes las han retirado,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁶⁹, se estipula que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia recomendó que se adoptaran nuevos procedimientos para afianzar la determinación de lograr la igualdad de la mujer y realizar sus derechos humanos y que recomendó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que examinaran rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de petición mediante la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención,

Tomando nota de las decisiones adoptadas el 4 de febrero de 1992 en la Sexta Reunión de los Estados partes en la Convención⁶⁹,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁰ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de facto entre el hombre y la mujer,

Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus periodos de sesiones 12^o 70 y 13^o 71,

Tomando nota de las sugerencias y recomendaciones generales formuladas por el Comité de conformidad con su mandato, tales como las dimanadas recientemente de su 13^o período de sesiones, cuando aprobó la sugerencia No. 6 relativa a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la recomendación general No. 21 relativa a los artículos 9, 15 y 16 de la Convención, como contribución al Año Internacional de la Familia, así como otras recomendaciones generales formuladas por el Comité,

Tomando nota de que ha aumentado el volumen de trabajo del Comité a causa del número cada vez mayor de Estados partes en la Convención, que el período de sesiones anual del Comité sigue siendo el más corto de todos los períodos de sesiones anuales

de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y que aún hay una cantidad considerable de informes de los Estados partes pendientes de examen pese a la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/17, de 30 de julio de 1992, que fue apoyada por la Asamblea General en su resolución 47/94, de 16 de diciembre de 1992, en el sentido de que se asignaran tres semanas a cada período de sesiones del Comité para que el Comité pudiera examinar los informes presentados por los Estados partes hasta que todos los informes atrasados se hubieran examinado,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas que permitan al Comité examinar en detalle y a tiempo los informes presentados por los Estados partes y cumplir con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a los métodos de trabajo del Comité y a su capacidad para cumplir su mandato eficazmente⁷², en que se incluye una comparación con otros órganos creados en virtud de tratados,

Celebrando los esfuerzos del Comité por seguir mejorando sus métodos de trabajo mediante la aprobación de observaciones finales que contienen sugerencias y recomendaciones concretas,

Recordando que el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención estipula que el Secretario General debe proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité,

Recordando también sus resoluciones 44/73, de 8 de diciembre de 1989, 45/124, de 14 de diciembre de 1990, y 47/94, de 16 de diciembre de 1992, en las cuales, entre otras cosas, apoyó firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debía dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité,

Apoyando firmemente la recomendación general No. 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer, e instando a los Estados partes a que preparen sus informes periódicos de conformidad con esa y otras recomendaciones generales del Comité,

Tomando nota con satisfacción del nombramiento de un Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias,

1. *Expresa su satisfacción* por el número creciente de Estados que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella, y apoya la recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se señalen a la atención las reservas que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad de la Convención;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que expresen a la Convención, a que cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional;

5. *Pide* a los Estados partes en la Convención que examinen periódicamente sus reservas, con el fin de retirarlas con celeridad a fin de que la Convención pueda aplicarse cabalmente;

⁶⁹ Véase CEDAW/SP/1992/4.

⁷⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/48/38).

⁷¹ *Ibid.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38).

⁷² A/49/308, secc. III.

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención ⁷³, y le pide que continúe presentando informes anuales a la Asamblea General;

7. *Toma nota también* de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 12^o ⁷⁰ y 13^o ⁷¹;

8. *Recomienda* que los Estados partes en la Convención, a la luz de los informes mencionados en los párrafos 6 y 7, examinen la situación de trabajo del Comité y su capacidad para cumplir más eficazmente su mandato y que, en ese contexto, consideren también la posibilidad de enmendar el artículo 20 de la Convención, de forma que se asigne al Comité un tiempo de reunión suficiente;

9. *Pide* que todos los Estados partes en la Convención se reúnan en 1995 para estudiar la posibilidad de revisar el artículo 20 de la Convención, como se indica en el párrafo 8 *supra*;

10. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

11. *Celebra* los esfuerzos realizados por el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y alienta encarecidamente al Comité a que continúe esos esfuerzos;

12. *Celebra también*, de conformidad con la recomendación general No. 11 del Comité ⁷², las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes y organizar seminarios de información y capacitación para los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen dichas iniciativas;

13. *Pide* al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para proporcionar personal de secretaría, incluidos juristas especializados en aplicación de tratados sobre derechos humanos, y recursos técnicos para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

14. *Apoya firmemente* la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité, en particular a prestar asistencia en las investigaciones preparatorias;

15. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando, facilitando y fomentando, dentro de los límites de los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus decisiones y recomendaciones, la Convención y el concepto de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité a esos efectos;

16. *Apoya* la solicitud formulada por el Comité en sus períodos de sesiones 12^o y 13^o de que se le conceda más tiempo de reunión, con suficiente apoyo de la Secretaría, a fin de que el Comité pueda reunirse una vez al año durante tres semanas para sus períodos de sesiones 14^o y 15^o, y recomienda que se examine la solicitud formulada por el Comité de que se le dé más tiempo

de reunión sin sobrepasar el nivel actual de recursos presupuestarios;

17. *Pide* al Secretario General que disponga que se dé apoyo suficiente al Comité y pide también que se asignen a este fin recursos suficientes del actual presupuesto ordinario para que el Comité pueda examinar en detalle y a tiempo los informes presentados por los Estados partes;

18. *Decide* que en su quincuagésimo primer período de sesiones verificará si ha disminuido el número de informes pendientes de examen por el Comité;

19. *Recomienda* que los períodos de sesiones del Comité se programen en lo posible de modo que los resultados de su labor se transmitan oportunamente, en el mismo año, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que ponga el informe a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41^o período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/165. Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando los principios enunciados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979,

Subrayando que la promoción de los derechos humanos de la mujer constituye parte integrante de las actividades en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, como se reafirma en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó en 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ⁵,

Acogiendo con agrado el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ⁴², celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que se instó a todos los países a adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres,

Observando que un elevado número de mujeres de los países en desarrollo y de algunos países con economía en transición siguen emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras situaciones socioeconómicas en sus respectivos países de origen, y reconociendo asimismo el deber primordial de los Estados de esforzarse por crear condiciones que proporcionen empleo a sus ciudadanos,

Reconociendo que los países de origen tienen el deber de proteger y de promover los intereses de sus ciudadanos que buscan u obtienen empleo en otros países, de impartirles una formación profesional y una educación adecuadas, y de darles a conocer sus derechos y obligaciones en los países de empleo,

Consciente de la obligación moral de los países receptores o de acogida de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que se encuentran en su territorio, comprendidos los trabajadores migratorios y, en especial,

⁷³ Ibid., secc. II.

⁷⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38) secc. V.

las trabajadoras migratorias, que son doblemente vulnerables en razón de su sexo y por ser extranjeras,

Observando con preocupación que se sigue informando de abusos graves y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias por algunos de sus empleadores en algunos países de acogida,

Haciendo hincapié en que los actos de violencia dirigidos contra las mujeres menoscaban o anulan el goce por las mujeres de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y de protegerla de la violencia por motivos de sexo,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación de las trabajadoras migratorias que son víctimas de acoso y de malos tratos físicos, mentales y sexuales;

2. *Reconoce con satisfacción* los esfuerzos realizados por algunos países de acogida para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias;

3. *Recuerda*, en este contexto, su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

4. *Acoge con agrado* las medidas para fortalecer los derechos humanos de la mujer y el establecimiento de vínculos más estrechos entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones y los derechos de la mujer, mediante un programa especial de actividades, como se prevé en el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1992-1997;

5. *Invita* a los Estados interesados, especialmente a los Estados de origen y de acogida de las trabajadoras migratorias, a que celebren consultas periódicas con el objeto de determinar posibles problemas en lo que respecta a promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias y a prestarles servicios sociales y de salud; adoptar medidas concretas para resolver esos problemas; establecer, cuando sea necesario, mecanismos adecuados para aplicarlos; y, en general, crear condiciones que fomenten mayor armonía y tolerancia entre las trabajadoras migratorias y el resto de la sociedad en que se insertan;

6. *Exhorta* a los países interesados a que adopten las medidas pertinentes para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley contribuyan a garantizar la plena protección de los derechos de las trabajadoras migratorias, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados Miembros;

7. *Insta* tanto a los países de origen como de acogida a que contribuyan a proteger a las trabajadoras migratorias contra las prácticas de contratación inescrupulosas, si es necesario mediante la adopción de disposiciones legales;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁵, o de adherirse a ella;

9. *Invita* a los sindicatos a que apoyen la defensa de los derechos de las trabajadoras migratorias mediante la prestación de asistencia para que se organicen y puedan hacer valer mejor sus derechos;

10. *Exhorta* a los órganos y a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que informen al Secretario General de la magnitud del problema y a que recomienden nuevas medidas para alcanzar los propósitos de la presente resolución;

11. *Pide* a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del tema de la violencia contra la mujer que incluyan, cuando proceda, la situación de las trabajadoras migratorias en sus deliberaciones y conclusiones, y que suministren información pertinente a los órganos de las Naciones Unidas y a los gobiernos;

12. *Invita* a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer a que siga incluyendo entre las cuestiones urgentes relativas a su mandato la violencia contra las trabajadoras migratorias;

13. *Exhorta* a las organizaciones intergubernamentales competentes, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, en cooperación con los países de origen y de acogida, organicen seminarios y programas de capacitación en instrumentos sobre derechos humanos, especialmente los que se refieren a los trabajadores migratorios;

14. *Invita* a todos los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, adopten las medidas necesarias para prestar servicios de apoyo a las trabajadoras migratorias que han resultado traumatizadas como consecuencia de la violación de sus derechos por empleadores o contratistas sin escrúpulos, entre otros, a que proporcionen recursos para su rehabilitación física y psicológica y a que faciliten su regreso a sus países de origen;

15. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que consideren la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de acción el tema de la trata de mujeres y niñas, y también de jóvenes;

16. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución, inclusive, en particular, acerca del informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/166. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁸ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁹, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁰ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²¹,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²² se afirmó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

¹⁵ Resolución 39/46, anexo.

¹⁶ Resolución 48/104.

Convencida de la necesidad de que se eliminen todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres, que violan los derechos humanos de las mujeres y de las niñas,

Condenando el movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales e internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas,

Observando el número cada vez mayor de mujeres, niñas y adolescentes procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes y reconociendo que el problema de la trata victimiza también a niños y adolescentes varones,

Observando que, en su resolución 1994/45, de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos ³² reclamó la eliminación de la trata de mujeres,

Consciente de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, decidió en su resolución 3/2, de 6 de mayo de 1994 ³³, examinar la trata internacional de menores en su cuarto período de sesiones, en el contexto de su debate de la cuestión de la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el agravamiento del problema de la trata de personas, especialmente el aumento de la asociación delictiva en el comercio del sexo y la internacionalización de la trata de mujeres y niñas;

2. *Acoge con beneplácito* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ⁴², celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que, entre otras, se pide a todos los gobiernos que impidan la trata internacional de migrantes, especialmente con fines de prostitución, y a los gobiernos de los países de acogida y los países de origen que adopten sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a esa trata, especialmente a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niñas;

3. *Alienta* a los gobiernos, órganos competentes y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a reunir y compartir información acerca de todos los aspectos de la trata de mujeres y niñas para facilitar la formulación de medidas al respecto;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas y para que se proporcione a las víctimas la asistencia, el apoyo, el asesoramiento jurídico, la protección, el tratamiento y la rehabilitación necesarios e insta a los gobiernos a que cooperen en esta cuestión;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas apropiadas con el fin de evitar que los tratantes exploten y utilicen indebidamente determinadas actividades económicas, como el desarrollo del turismo y la exportación de mano de obra;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena ⁷⁸, la Convención sobre la esclavitud, en su forma enmendada ⁷⁹, y todos los demás instrumentos internacionales en la materia, o de adherirse a ellos;

7. *Invita* a los gobiernos interesados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales correspondientes a que tomen medidas adecuadas para crear mayor conciencia pública del problema;

8. *Señala a la atención* de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el problema de la trata de mujeres y niñas;

9. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de acción la cuestión de la trata de mujeres y niñas;

10. *Recomienda* que se examine el problema de la trata de mujeres y niñas en relación con la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y, si fuera necesario, que se estudien medidas para fortalecerlos, sin menoscabar su autoridad e integridad jurídicas;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe preliminar sobre la aplicación de esta resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/167. Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer ⁵⁷, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos que han seguido ocupándose de este tema desde la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la que se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

Preocupada por la grave y persistente insuficiencia de la representación de la mujer en la Secretaría, en particular en los niveles superiores de adopción de decisiones,

⁷⁸ Resolución 317 (IV), anexo.

⁷⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 212, No. 2861.

⁷⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31), cap. I, secc. C.

Convencida de que el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría aumentará de manera significativa la eficacia y credibilidad de las Naciones Unidas, incluido su papel de liderazgo en el adelanto de la situación de la mujer en todo el mundo y la promoción de la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la adopción de decisiones,

Recordando la meta establecida en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, reafirmada en las resoluciones 46/100, de 16 de diciembre de 1991, 47/93, de 16 de diciembre de 1992, y 48/106, de 20 de diciembre de 1993, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Tomando nota con preocupación de que el actual ritmo de aumento de la contratación de mujeres quizás sea insuficiente para lograr que la participación de las mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica sea del 35% para 1995,

Recordando la meta establecida en su resolución 45/239 C, reafirmada en las resoluciones 46/100, 47/93 y 48/106, de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de categoría D-I y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

Tomando nota con decepción de que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-I y categorías superiores sigue siendo inaceptablemente baja y se halla muy por debajo de la meta del 25%,

Tomando nota de los esfuerzos que realizaron el año pasado el Secretario General y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de integrar los objetivos fijados por la Asamblea General para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría en la estrategia global de gestión de los recursos humanos de la Organización, y tomando nota también de que dicho enfoque amplio conducirá a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría,

Reconociendo la importancia de otorgar igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal,

Consciente de que una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual debe ser parte integrante de la política de personal,

Encomiando al Secretario General por su instrucción administrativa sobre procedimientos para tratar los casos de hostigamiento sexual⁸⁰,

Teniendo presente que para lograr las metas establecidas por la Asamblea General es indispensable un compromiso manifiesto del Secretario General,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General⁸¹,

2. *Toma nota* del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000) que figura en la sección IV del informe y de las metas y los objetivos del plan estratégico propuestos por el Secretario General;

3. *Insta* al Secretario General a que ponga en ejecución íntegramente el plan estratégico, señalando que su compromiso manifiesto es fundamental para el logro de las metas establecidas por la Asamblea General y las metas y los objetivos que figuran en el plan estratégico;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de velar por que se aplique el plan estratégico mediante, entre otras cosas, la publicación de directrices claras y concretas sobre las facultades de todo el personal directivo para aplicar el plan y su responsabilidad de hacerlo y sobre los criterios según los cuales se evaluarán los resultados;

5. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en consonancia con el plan estratégico, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y en las partes del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en que la representación de las mujeres está considerablemente por debajo de la media, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en sus resoluciones 45/125 y 45/239 C de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y una tasa del 25% en puestos de la categoría D-I y categorías superiores;

6. *Insta también* al Secretario General a que siga examinando las prácticas de trabajo existentes en el sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad de modo de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen responsabilidades familiares, lo que incluye el estudio de cuestiones tales como el empleo del cónyuge, la posibilidad de compartir puestos, horarios de trabajo flexibles, servicios de guardería, planes de interrupción de la carrera y acceso a la capacitación;

7. *Insta además* al Secretario General a que aumente en la Secretaría el número de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y otros países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países en transición;

8. *Pide* al Secretario General que garantice la igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal;

9. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, disponga lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer en la Secretaría supervise y facilite con mayor eficacia la aplicación del plan estratégico;

10. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apoyen el plan estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-I y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

11. *Pide* al Secretario General que siga elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría;

12. *Pide también* al Secretario General que disponga que, de conformidad con las normas relativas al calendario de presentación de la documentación, se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la mujer en la Secretaría que contenga, entre otras cosas, información sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas y los objetivos contenidos en el plan estratégico y sobre las medidas de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría.

⁸⁰ ST/AI/379.

⁸¹ A/49/587 y Corr.1.

49/168. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/97, de 16 de diciembre de 1992, 48/12, de 28 de octubre de 1993, y 48/112, de 20 de diciembre de 1993,

Profundamente alarmada por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de drogas y a la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular de los jóvenes, en todos los países del mundo,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos, y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en la producción, el tráfico y la distribución de drogas, armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que en ocasiones les permiten eludir la acción de la justicia, corrompiendo a las instituciones, menoscabando el pleno ejercicio de los derechos humanos y poniendo en peligro la estabilidad de muchas sociedades del mundo,

Plenamente consciente de que los Estados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo deben asignar mayor prioridad a hacer frente a este flagelo, que socava el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas, y de que la lucha contra él acarrea a los gobiernos gastos económicos cada vez mayores y causa la pérdida irreparable de vidas humanas,

Convencida de la conveniencia de que haya una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos relacionados con la droga, como el terrorismo, el comercio ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Reafirmando que los convenios vigentes sobre fiscalización de drogas, la Declaración⁸² y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁸³, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas⁸⁴, la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína⁸⁵, y el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁸⁶ constituyen un marco general para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas, y subrayando la necesidad de que se tomen energéticas medidas para aplicarlos,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸⁷,

Reconociendo que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países,

Destacando que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían hasta abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas las partes del mundo,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando el papel rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando la manera en que ha dado cumplimiento a las funciones que se le han encomendado,

Reconociendo que la magnitud de la amenaza de las drogas requiere la formulación de estrategias, enfoques y objetivos y una mayor cooperación internacional para hacer frente de forma más eficaz a las operaciones internacionales de quienes participan en el tráfico ilícito de drogas, armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales.

I

RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas no debe justificar en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen su labor de promoción de una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio al logro de ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y del respeto mutuo;

II

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

1. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando la cooperación internacional y de redoblar sustancialmente los esfuerzos contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

⁸² Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

⁸³ Ibid., secc. B.

⁸⁴ Resolución S-17/2, anexo.

⁸⁵ A/45/262, anexo.

⁸⁶ Véase A/49/139-E/1994/57.

⁸⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸⁷, modificada por el Protocolo de 1972⁸⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹⁰, o a que se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y lleven a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar sus leyes, políticas e infraestructuras nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes;

5. *Apoya* la importancia asignada a las estrategias regionales, subregionales y nacionales de fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el método del plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga complementándolas con estrategias interregionales eficaces;

6. *Reafirma* el peligro y la amenaza que representa para la sociedad civil el tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo, el blanqueo de dinero y el comercio de armas e insta a los gobiernos a que hagan frente a esta amenaza y cooperen para evitar que se encaucen fondos hacia quienes efectúan tales actividades y entre ellos;

7. *Reconoce* la existencia de vínculos entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados, y reconoce también las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste a los gobiernos que lo soliciten un mayor respaldo económico y técnico en apoyo de la realización, en los países afectados por el problema de las drogas ilícitas, de programas de desarrollo alternativo y sostenible que tomen plenamente en cuenta las tradiciones culturales de los pueblos;

9. *Toma nota* del enérgico apoyo expresado por los miembros de la Comisión de Estupefacientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por las medidas tomadas para entablar un diálogo con los bancos multilaterales de desarrollo a fin de que éstos puedan incluir un componente de lucha contra la droga en la concesión de préstamos y en las actividades de programación en los países interesados y afectados, y pide al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de los progresos que se sigan realizando en la materia;

10. *Insiste* en la necesidad de que se tomen medidas eficaces para evitar que se desvíen hacia mercados ilícitos las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

11. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la

producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de limitar su utilización a fines médicos y científicos, y le insta a que redoble sus esfuerzos para cumplir el mandato que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a la fiscalización de los movimientos de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

12. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para establecer o fortalecer laboratorios nacionales de detección de drogas;

13. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en apoyo de las estrategias nacionales de fiscalización de drogas y cuando lo soliciten los gobiernos interesados, continúe sus investigaciones de laboratorio y recabe asistencia de otros organismos competentes para hallar métodos ecológicamente inocuos de erradicar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y, en este contexto, a que promueva la adopción de normas internacionales de calidad para tales métodos, y pide al Programa que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados a este respecto;

14. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos por erradicar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y a que aprovechen en la mayor medida posible las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas encaminadas a hallar métodos de erradicación ecológicamente inocuos;

15. *Insiste* en la necesidad de que se mantenga la capacidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, incluso a través del suministro por el Secretario General de medios apropiados, dentro de los límites de los recursos disponibles, y mediante un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

16. *Reafirma* la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas logren los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema de "Una respuesta mundial a un problema mundial";

17. *Recomienda* a la Comisión de Estupefacientes que en su 38º período de sesiones examine, en relación con un tema existente de su programa, los documentos relativos a las consecuencias sociales y económicas del uso indebido de las drogas y de su fiscalización y las drogas y el desarrollo, presentados al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas⁹¹;

18. *Celebra* la decisión adoptada por la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones⁹² de pedir al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con el apoyo de un grupo consultivo intergubernamental especial, prepare una evaluación de las cuestiones a que se refieren el párrafo 9 y los incisos a), b), c), e), i) y j) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General, así como la cuestión de otros posibles mecanismos de financiación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas;

⁸⁷ Ibid., vol. 976, No. 14152.

⁸⁸ Ibid., vol. 1019, No. 14956.

⁸⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.6.

⁹¹ Véase A/CONF.166/PC/20/Add.2.

⁹² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30), cap. XI, resolución 3 (XXXVII).

19. *Celebra también* la decisión de la Comisión de Estupeficientes ⁹² de examinar en su 38º período de sesiones las cuestiones a que se refieren los incisos d), f), g) y h) del párrafo 10 de la resolución 48/12;

20. *Toma nota con satisfacción* de la decisión de la Comisión de Estupeficientes de incluir en el programa provisional de su 38º período de sesiones un tema relativo a la reducción de la demanda ilícita de drogas, de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 de la resolución 48/12;

21. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, al examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupeficientes y sustancias sicotrópicas en su serie de sesiones de alto nivel de 1995, preste especial atención al informe de la Comisión de Estupeficientes solicitado en el párrafo 11 de la resolución 48/12;

22. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas incluya una evaluación de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupeficientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

III

PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN

1. *Reafirma* la importancia del Programa Mundial de Acción ⁹⁴ como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupeficientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Exhorta* a los Estados a que apliquen los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se traduzca en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, conciben un enfoque equilibrado, dando la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas;

4. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

5. *Observa con beneplácito* las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupeficientes y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, y los alienta a que sigan adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentan tales informes;

6. *Toma nota* de la labor que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, alienta al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tome más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alienta también a los Estados Miembros a que

presenten oportunamente y en mayor medida información actualizada;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en los esfuerzos que realicen para establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos y a que trate de obtener contribuciones voluntarias para tal fin;

IV

APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS: ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Apoya* el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas ⁹⁶ como mecanismo esencial para coordinar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y pide que se actualice y revise cada dos años con miras a seguir tratando de mejorar su presentación y su utilidad como herramienta estratégica de las Naciones Unidas en la lucha contra el problema de las drogas;

2. *Reafirma* la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas con objeto de aumentar la eficacia en relación con el costo y de asegurar la coherencia de las actividades del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Hace suyas* las conclusiones convenidas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1994 ⁹⁷, relativas a la coordinación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de las políticas y actividades relacionadas con la fiscalización de drogas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales;

4. *Insta* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas a asegurar que el Plan se complemente eficazmente mediante la inclusión de la fiscalización de drogas en sus respectivos programas con miras a evaluar las actividades emprendidas de conformidad con el Plan y a examinar la manera en que se aborda el problema de las drogas en los programas pertinentes;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que informen al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones de alto nivel de 1995, sobre los progresos realizados en la cooperación internacional, en especial sobre las medidas nacionales concretas destinadas a luchar contra el problema de las drogas con la participación del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo;

V

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización

⁹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/49/3/Rev.1)*, cap. III, secc. B.

Internacional de Drogas para cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a ampliar y reforzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

3. *Invita* a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren la forma de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

4. *Celebra* la labor de la Comisión de Estupefacientes, en la continuación de su 36º período de sesiones, relativa al presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo, aprobados de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General, y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que persevere en sus esfuerzos por mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

6. *Subraya* la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y los alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

VI

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema del programa titulado "Fiscalización internacional de drogas"⁹⁴;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

b) Que incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/169. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de

su Oficina⁹⁵, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones⁹⁶, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 9 de noviembre de 1994⁹⁷,

Recordando su resolución 48/116, de 20 de diciembre de 1993,

Manifestando honda preocupación por la pérdida de vidas y los inmensos sufrimientos humanos causados por crisis recientes que entrañaron corrientes de refugiados y otros desplazamientos forzados, así como por la magnitud y la complejidad de los actuales problemas de refugiados, que han hecho más difícil el cumplimiento de las funciones cruciales que desempeña la Alta Comisionada de brindar protección internacional a los refugiados y lograr soluciones oportunas y duraderas a su difícil situación,

Reafirmando la importancia de la Convención de 1951⁹⁸ y el Protocolo de 1967⁹⁹ sobre el estatuto de los refugiados como elemento fundamental del sistema internacional para la protección de los refugiados, y tomando nota con satisfacción de que actualmente 127 Estados son partes de uno de los instrumentos o de ambos,

Reafirmando también el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que los Estados continúan firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

Acogiendo asimismo con satisfacción el resuelto compromiso expresado por los Estados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴² celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, respecto de la institución del asilo y de los refugiados y las personas desplazadas,

Destacando la necesidad de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en la búsqueda de soluciones duraderas y oportunas para los problemas de los refugiados, y de que participen en los esfuerzos por prevenir situaciones que puedan dar lugar a éxodos de refugiados y abordar las causas básicas de esas corrientes, y subrayando, a este respecto, la responsabilidad de los Estados, sobre todo de los países de origen,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la competencia, valor y dedicación con que cumplen sus responsabilidades, rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro sus vidas en el ejercicio de sus funciones, y tomando nota con profundo pesar de la muerte de funcionarios como consecuencia de hechos violentos ocurridos en diversos países del mundo,

Encomiando también a los Estados, en particular a los menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados durante largos períodos, que, a pesar de sus graves problemas económicos, de desarrollo y ambientales, siguen admitiendo en su

⁹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/49/12).

⁹⁶ Ibid., Suplemento No. 12A (A/49/12/Add.1).

⁹⁷ Ibid., cuadragésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 23a. sesión, y corrección.

⁹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁹⁹ Ibid., vol. 606, No. 8791.

⁹⁴ A/49/139-E/1994/57, A/49/317, A/49/345 y A/49/369.

territorio a gran número de refugiados, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo y la asistencia relacionada con los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado,

Observando con preocupación que ha seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas para las que se pide la asistencia y protección de la Oficina del Alto Comisionado, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada o de otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, y del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Reconociendo que en algunas regiones el uso abusivo por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

Tomando nota de que el desplazamiento involuntario de personas dentro de su propio país sigue siendo un grave problema humanitario y de que las numerosas y diversas causas subyacentes de los desplazamientos internos involuntarios y de los movimientos de refugiados en muchos casos son análogas,

Reconociendo que la adopción por la comunidad internacional, en consulta y coordinación con el Estado de que se trate, de medidas en favor de las personas desplazadas dentro del país, puede ayudar a aliviar las tensiones y solucionar los problemas producidos por el desplazamiento y es un componente importante de una estrategia general para la prevención y solución de los problemas de refugiados,

Observando que, en determinados casos, las personas desplazadas dentro de su país se encuentran en las mismas zonas que los refugiados, los repatriados o la población local vulnerable, en condiciones tales que no es razonable ni factible hacer diferencias entre esas categorías para atender a sus necesidades de asistencia y protección,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de la población de refugiados del mundo y que suelen estar expuestos a amenazas graves que atentan contra su seguridad y su bienestar,

Tomando nota con preocupación de los problemas persistentes de personas apátridas en diversas regiones y la creación de nuevas situaciones de apatridia,

1. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, y a los instrumentos regionales pertinentes de protección de refugiados o declaren su sucesión en ellos y a que los cumplan plenamente;

3. *Deplora* que, en ciertas situaciones, los refugiados, así como los repatriados y otras personas de las que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, hayan sido objeto de ataques armados, asesinatos, violaciones y otras amenazas a su seguridad personal y a otros derechos fundamentales, y que se hayan producido incidentes de devolución y de denegación de acceso a la seguridad, y exhorta a los Estados a que tomen todas las

medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que busquen asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución;

5. *Reitera* la importancia de garantizar a todas las personas que soliciten protección internacional el acceso a procedimientos equitativos y eficientes para determinar la condición de refugiado o a otros mecanismos, según convenga, para asegurar que se identifique y se otorgue protección internacional a las personas que la necesiten, sin disminuir la protección acordada a los refugiados en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y de instrumentos regionales pertinentes;

6. *Pide* a todos los Estados que ayuden y apoyen a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por seguir brindando protección y asistencia internacional de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a personas que se han visto obligadas a huir o a permanecer fuera de sus países de origen como resultado de un peligro para su vida o su libertad creado por situaciones de conflicto, y por encontrar solución a los problemas creados por su desplazamiento forzado;

7. *Reconoce* la conveniencia de estudiar nuevas medidas para asegurar la protección internacional a todos los que la necesiten, incluida protección temporal y otras formas de asilo orientadas hacia la repatriación, en situaciones de conflicto o persecuciones que entrañen grandes corrientes de refugiados y en las que el regreso al país de origen se considere la solución duradera más apropiada, e insta a la Alta Comisionada a que continúe fomentando la cooperación internacional y que emprenda nuevas consultas y deliberaciones relativas a las medidas necesarias para alcanzar este objetivo, reconociendo el valor de los arreglos internacionales a este respecto;

8. *Subraya* la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados e insta a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales a que, conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen en los esfuerzos para aligerar la carga que soportan los Estados que han acogido a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

9. *Reitera* que la repatriación voluntaria, cuando es factible, es la solución ideal a los problemas de los refugiados, insta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer libremente su derecho a regresar con seguridad y dignidad, garantizando que se les siga concediendo la protección internacional hasta ese momento y, facilitando, cuando sea necesario, el regreso y la reintegración de los refugiados repatriados y exhorta además a la Alta Comisionada a que, en cooperación con los Estados interesados, promueva, facilite y coordine la repatriación voluntaria de los refugiados, velando por su seguridad y bienestar después de su regreso;

10. *Pide* una respuesta más concertada de la comunidad internacional a las necesidades de las personas desplazadas dentro de sus países y, de conformidad con la resolución 48/116, reafirma su apoyo a las actividades que desarrolla la Alta Comisionada en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a esas personas, haciendo hincapié en que

las actividades en favor de las personas desplazadas dentro de sus países no deben socavar la institución del asilo, incluido el derecho a solicitar y obtener asilo en otros países en caso de persecución;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que brinde asistencia y apoyo humanitario en forma oportuna y con rapidez a los países afectados por desplazamientos internos para que puedan cumplir sus obligaciones con los desplazados;

12. *Pide asimismo* a los Estados y a todas las partes en los conflictos que tomen, dentro de lo posible, todas las medidas necesarias para garantizar que la protección y la asistencia humanitarias lleguen a quienes las necesitan en condiciones de imparcialidad y con rapidez y seguridad;

13. *Reconoce* la colaboración estrecha y permanente entre la Alta Comisionada y el representante del Secretario General sobre desplazados dentro de sus países en el ejercicio de su mandato, y reconoce la importancia de su estrecha colaboración, y de la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con respecto a la prevención, la protección, la asistencia humanitaria y la búsqueda de soluciones;

14. *Alienta* a la Alta Comisionada a que siga apoyando la función de coordinación del Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre todo en las situaciones de emergencia más graves y complejas;

15. *Subraya* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas siga progresando en el sentido de encarar en forma coherente y de modo que se refuercen mutuamente la asistencia humanitaria, la rehabilitación y las actividades de desarrollo, especialmente en los países a los que regresan voluntariamente refugiados, y pide al Consejo Económico y Social que examine cómo se complementan las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a este respecto;

16. *Pone de relieve* la necesidad, en especial en situaciones de emergencia complicadas que entrañan operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, de garantizar el respeto del mandato de protección del Alto Comisionado y de mantener el carácter imparcial y estrictamente humanitario de las actividades de la Oficina;

17. *Expresa profunda preocupación* por las condiciones imperantes en diversos países y regiones que comprometen gravemente la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deplora las recientes pérdidas de vidas que ha sufrido ese personal, insta a que se preste apoyo a las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada y dentro de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal vinculado a sus actividades, en particular el examen de nuevas medidas para aumentar la seguridad de ese personal, e insta a los Estados y a todas las partes en los conflictos a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal internacional y local que realice labores humanitarias en los países de que se trate;

18. *Insta* a la Alta Comisionada, a los gobiernos y a otras organizaciones competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para responder a las necesidades de protección y de asistencia de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, y pide a los Estados que velen por la seguridad de los niños refugiados y se cercioren de que no son reclutados por el ejército u otros grupos armados;

19. *Insta* a la Alta Comisionada a que siga tomando iniciativas en favor de las mujeres refugiadas en materia de capacitación técnica y para funciones de liderazgo, conocimiento de sus derechos y educación, y en particular, en la esfera de la salud reproductiva, respetando plenamente las diversas religiones, los valores éticos y culturales de las refugiadas, de conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos;

20. *Pide* a los Estados que ayuden a la Alta Comisionada a cumplir las responsabilidades que le competen, en virtud de la resolución 3274 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, en lo que respecta a reducir los casos de apatridia, lo que incluye la promoción de la adhesión a los instrumentos internacionales relativos a la apatridia y de su aplicación;

21. *Toma nota* de la vinculación entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados y acoge con satisfacción la creciente cooperación entre la Alta Comisionada y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y su constante colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y con la Comisión de Derechos Humanos;

22. *Reafirma* la importancia de incorporar las consideraciones ambientales a los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados y en desarrollo que han acogido refugiados durante largos períodos, habida cuenta de los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado;

23. *Celebra* los esfuerzos para fortalecer la cooperación entre los gobiernos, la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones no gubernamentales, entre otras cosas mediante el proceso de Asociación para la Acción, y alienta a las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y la Oficina del Alto Comisionado a que identifiquen las esferas en que se puede aumentar la cooperación;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos y otros donantes a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y a que, teniendo en cuenta las consecuencias en los países de acogida de las necesidades cada vez mayores de grandes poblaciones de refugiados y la necesidad de ampliar la base de donantes y de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/170. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/106, de 16 de diciembre de 1992, y otras resoluciones pertinentes¹⁰⁰ relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional y de la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰¹ y de los informes anteriores¹⁰² en los que figuran las observaciones y opiniones de gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

Observando que varios gobiernos no han presentado aún sus observaciones en el contexto de las resoluciones mencionadas,

¹⁰⁰ Resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987, 43/129 y 43/130, de 8 de diciembre de 1988, y 45/101 y 45/102, de 14 de diciembre de 1990.

¹⁰¹ A/49/577.

¹⁰² A/37/145, A/38/450, A/40/358 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524 y A/47/352.

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su apoyo constante a la labor de promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que hagan llegar al Secretario General sus observaciones y opiniones sobre la promoción de un nuevo orden humanitario internacional;

3. *Pide* a los gobiernos que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocupen en sus propios países a fin de determinar posibles actividades futuras;

4. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique sus actividades en colaboración con los gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones no gubernamentales y la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias para presentarle, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados;

6. *Decide* volver a examinar la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional en su quincuagésimo primer período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/171. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 1994/235 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1994, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota asimismo de las notas verbales de 28 de junio de 1993, 23 de diciembre de 1993 y 28 de diciembre de 1993 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas¹⁰³, la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas¹⁰⁴, y el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas¹⁰⁵, respectivamente, que se refieren a la ampliación del Comité Ejecutivo,

1. *Decide* aumentar de cuarenta y siete a cincuenta el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los tres nuevos miembros en 1995, en la reanudación de su período de sesiones de organización.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

¹⁰³ E/1994/7.

¹⁰⁴ E/1994/8.

¹⁰⁵ E/1994/9.

49/172. Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota¹⁰⁶ y el informe del Secretario General¹⁰⁷, así como el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁸,

Consciente de que la mayoría de los refugiados son niños y mujeres,

Teniendo presente que los menores refugiados no acompañados se cuentan entre los refugiados más vulnerables y requieren asistencia y cuidados especiales,

Consciente de que la solución definitiva de la difícil situación de esos menores no acompañados consiste en que regresen y se reúnan con sus familias,

Tomando nota con satisfacción de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha publicado en mayo de 1994 directrices revisadas sobre los niños refugiados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a dar protección y ayuda a los refugiados, incluidos los niños y los menores refugiados no acompañados,

Recordando las disposiciones relativas a la protección de los menores refugiados que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁴ y en la Convención de 1951⁹⁸ y en el Protocolo de 1967⁹⁹ sobre el estatuto de los refugiados,

1. *Expresa su profunda preocupación* ante la difícil situación de los menores refugiados no acompañados e insiste en la necesidad de identificarlos cuanto antes y disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero;

2. *Insta* a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las demás organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hagan todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso y la reunión de aquellos no acompañados con sus familias;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas que tomen las medidas apropiadas para movilizar recursos de magnitud acorde con las necesidades e intereses de los menores refugiados no acompañados y para que puedan reunirse con sus familias;

4. *Condena* todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que ponga en peligro su seguridad personal;

5. *Insta* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las demás organizaciones de las Naciones Unidas a que obtengan,

¹⁰⁶ A/49/411.

¹⁰⁷ A/49/643.

¹⁰⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/49/12); e ibid., Suplemento No. 12A (A/49/12/Add.1).

dentro de los recursos existentes, asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/173. **Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/113, de 20 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹⁰⁹ y la preocupación expresada por éste respecto a la magnitud de los movimientos de refugiados y movimientos migratorios conexos, actuales y potenciales, en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional estudie planteamientos generales para la coordinación de las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos,

1. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en consulta con los Estados interesados y en coordinación con las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, siga examinando planteamientos regionales generales para hacer frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas;

2. *Pide asimismo* a la Alta Comisionada que siga tratando de promover y establecer un proceso preparatorio que culmine con la celebración, en 1996 a más tardar, de una conferencia regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, e insta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes a que apoyen ese proceso, incluidas las medidas complementarias;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/174. **Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/118, de 20 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹¹⁰ y el de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados ¹⁰⁸,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los países afectados son países menos adelantados,

Convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y coordinación global de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Acogiendo complacida las perspectivas de repatriación voluntaria y de soluciones duraderas que existen en todo el continente,

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones favorables para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar la repatriación voluntaria,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

Tomando nota con profundo agradecimiento de la disposición y voluntad con que los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana siempre han recibido a los refugiados y a las personas desplazadas a pesar de las dificultades económicas que tienen muchos Estados africanos,

Consciente de la importancia de prestar asistencia a los países de acogida, en particular los países que han acogido a refugiados durante períodos prolongados, para reparar el deterioro ambiental y paliar los efectos negativos sufridos por los servicios públicos y el proceso de desarrollo,

Reconociendo el mandato de la Alta Comisionada de proteger y ayudar a los refugiados y repatriados y el papel catalítico que desempeña, junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, respecto de las cuestiones más generales del desarrollo relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Teniendo en cuenta la necesidad de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, en particular el suministro de alimentos y medicamentos y la prestación de servicios de salud a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, deplorando los actos de agresión perpetrados contra el personal de las organizaciones humanitarias, sobre todo los que han significado pérdida de vidas, y destacando la necesidad de garantizar la seguridad del personal de esas organizaciones,

Profundamente preocupada por la crítica situación humanitaria que sigue imperando en los países africanos, en particular en los países situados en el Cuerno de África, debido a la persistente sequía, los conflictos y los desplazamientos de población,

Consciente de la situación de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en el África oriental, occidental, central y meridional,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas regionales como el mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos establecido por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 28 al 30 de junio de 1993 ¹¹¹,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1521 (LX), relativa a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994 ¹¹²,

Profundamente preocupada por la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti, que representa un 25% de la población total del país, y por el hecho de que su número siga aumentando ininterrumpidamente debido a la trágica situación imperante en Somalia,

¹⁰⁹ A/49/533.

¹¹⁰ A/49/578.

¹¹¹ Véase A/48/322, anexo II.

¹¹² Véase A/49/313, anexo I.

Profundamente preocupada también por las graves repercusiones que tiene la presencia de refugiados y personas desplazadas de otros países en la ya difícil situación económica y social de Djibouti, que sufre las consecuencias de una prolongada sequía y los efectos negativos de la crítica situación en el Cuerno de África,

Reconociendo que más de la mitad de los refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti se encuentran en la ciudad de Djibouti en condiciones extremadamente difíciles y sin recibir asistencia internacional directa, lo que representa una presión intolerable para los limitados recursos del país y su infraestructura social y ocasiona, en particular, graves problemas de seguridad,

Reconociendo también la necesidad de que el Gobierno de Djibouti y la Alta Comisionada y las organizaciones competentes colaboren con miras a encontrar otras posibles soluciones al problema de los refugiados en la ciudad de Djibouti y movilizar la asistencia externa necesaria para satisfacer sus necesidades concretas,

Consciente de que la población de refugiados de los campamentos de refugiados de todo Djibouti se encuentra en una situación precaria, amenazada por el hambre, la malnutrición y las enfermedades, y que necesita una asistencia externa suficiente en lo que respecta al suministro de alimentos, la prestación de servicios médicos y la infraestructura necesaria en el sector de la vivienda,

Consciente también de que Eritrea ha sido devastada por una guerra de treinta años que terminó en mayo de 1991 y por repetidas sequías en el curso de los años, razón por la cual su economía y sus recursos han resultado destruidos y debe comenzar de nuevo,

Reconociendo la ingente tarea a que hace frente Eritrea de repatriar más de medio millón de refugiados, en particular del Sudán, mediante su Programa de reintegración y rehabilitación de refugiados en las zonas de reasentamiento de Eritrea y de reasentar a los repatriados voluntarios que ya están en el país, las personas desplazadas dentro del país y los excombatientes desmovilizados, así como la enorme carga que todo ello ha impuesto al Gobierno de Eritrea,

Reconociendo también la necesidad de que el Gobierno de Eritrea y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y las organizaciones competentes cooperen a fin de movilizar la asistencia internacional necesaria para poner en marcha los programas de reasentamiento en Eritrea,

Profundamente preocupada por la presencia masiva de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y soldados desmovilizados en Etiopía y por la enorme carga que dicha presencia ha impuesto en la infraestructura y los magros recursos del país,

Profundamente preocupada también por las graves repercusiones de esta situación en la capacidad de Etiopía de hacer frente a los efectos de la prolongada sequía y reconstruir su economía,

Consciente de la pesada carga que se ha impuesto al Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar una asistencia inmediata y adecuada a los refugiados, los repatriados voluntarios, las personas desplazadas, los soldados desmovilizados y las víctimas de desastres naturales,

Profundamente preocupada por la carga impuesta al Gobierno y al pueblo de Kenya en razón del ingreso de refugiados que huyen de los conflictos en algunos países vecinos y de la infiltración de bandoleros armados y de armas ilegales y sumamente peligrosas a raíz de la situación que impera en Somalia,

Consciente de la necesidad de mejorar la situación en materia de seguridad en la región, en particular en las zonas fronterizas, para protección de los refugiados, la comunidad local y el personal que desempeña actividades humanitarias,

Reconociendo la gran contribución y los sacrificios que ha hecho y sigue haciendo el Gobierno de Kenya para hacer frente a esta situación,

Poniendo de relieve la importancia y necesidad de que se siga prestando asistencia a los refugiados en Kenya, que se calcula suman más de doscientos setenta mil, hasta que haya cambiado la situación,

Profundamente preocupada por las trágicas consecuencias que sigue teniendo la guerra civil en Somalia en la vida de su pueblo, al afectar a un total de cuatro a cinco millones de personas que están refugiadas en los países vecinos o desplazadas dentro del país y que tienen necesidad urgente de asistencia humanitaria,

Consciente de que la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados somalíes que se encuentran en países vecinos y otros países, así como el regreso a sus lugares de origen de las personas desplazadas dentro del país, requerirá un programa internacional de asistencia planificado e integrado que satisfaga sus necesidades básicas, garantice medidas apropiadas para darles acogida y les facilite la integración sin tropiezos en sus comunidades respectivas,

Convencida de que, en vista del deterioro de la situación de las personas desplazadas y los repatriados y la presión cada vez mayor que siguen representando los refugiados para los países de acogida, es necesario que se movilice urgentemente y se distribuya sin demora la asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Somalia,

Exhortando a los somalíes a que pongan en práctica el Acuerdo de Addis Abeba sobre la reconciliación nacional que los dirigentes somalíes firmaron el 27 de marzo de 1993¹¹³ a fin de crear un clima conducente a la repatriación de los refugiados somalíes de países vecinos,

Reconociendo que el Sudán ha dado acogida durante un período prolongado a un gran número de refugiados,

Consciente de las dificultades económicas que afronta el Gobierno del Sudán y de la necesidad de prestar asistencia adecuada a los refugiados y las personas desplazadas en el Sudán y de rehabilitar las zonas afectadas por su presencia,

Encomiando al Gobierno del Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los esfuerzos desplegados para organizar la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados a sus lugares de origen,

Profundamente preocupada por la difícil situación de los niños refugiados del Sudán, sobre todo por el problema de los menores de edad no acompañados, y destacando la necesidad de ocuparse de su protección y bienestar y de la reunificación con sus familias,

Considerando que la repatriación y la reintegración de los repatriados, así como la reubicación de las personas desplazadas, se ven agravadas por los desastres naturales y que ese proceso plantea graves problemas humanitarios, sociales y económicos al Gobierno del Chad,

Consciente del llamamiento hecho a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que continúen proporcionando la asistencia necesaria al

¹¹³ Véase S/26317, secc. IV; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*.

Gobierno del Chad a fin de aliviar sus problemas y aumentar su capacidad de ejecutar el programa de repatriación, reintegración y reubicación de repatriados voluntarios y personas desplazadas,

Tomando nota con reconocimiento de los persistentes esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Organización de la Unidad Africana para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia, y de la firma en Cotonú (Benin) el 25 de julio de 1993 del acuerdo de paz entre el Gobierno Provisional de la Unidad Nacional de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia¹¹⁴, así como del establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia con objeto de poner fin al conflicto,

Profundamente preocupada por la llegada a Monrovia de personas desplazadas dentro del país, repatriados y refugiados y por la enorme carga que ello ha representado para la infraestructura y la frágil economía del país,

Profundamente preocupada también por el hecho de que, pese a los esfuerzos hechos por proporcionar la asistencia material y financiera necesaria para los refugiados, repatriados y personas desplazadas, la situación siga siendo precaria y tenga repercusiones graves para el proceso de desarrollo a largo plazo de Liberia, así como de los países del África occidental que acogen a refugiados liberianos,

Teniendo presente que persiste la necesidad de prestar asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Liberia, puesto que la situación en materia de seguridad aún no es propicia para la repatriación y la reintegración voluntarias en gran escala,

Profundamente preocupada por la entrada de refugiados en Burundi, Uganda, la República Unida de Tanzania y el Zaire tras la reciente crisis de Rwanda,

Considerando la alarmante situación de las personas desplazadas dentro del país en Burundi y Rwanda,

Haciendo hincapié en la necesidad de que todas las partes presten una asistencia estructurada y coordinada al Gobierno de Rwanda en la rehabilitación, reconstrucción y normalización de la sociedad civil en el país y complementen las actividades de la Oficina del Alto Comisionado relacionadas con la repatriación,

Acogiendo con reconocimiento los programas de repatriación en curso para los refugiados en algunos países del África meridional,

Convencida de que, debido a la grave situación económica causada por la persistente sequía que afecta al África meridional y las consecuencias que entraña para algunos países de la región haber acogido un gran número de refugiados, sigue siendo necesario que la comunidad internacional, de manera concertada, preste la mayor asistencia posible a los países del África meridional que acogen a refugiados, repatriados y personas desplazadas,

Acogiendo con reconocimiento las actividades de la Alta Comisionada con miras a la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados sudafricanos,

Reconociendo la necesidad de que en los planes de desarrollo local y nacional se incluyan proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹⁰ y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁸,

2. *Encomia* a los gobiernos interesados por los sacrificios que han hecho, por la asistencia prestada a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, por los esfuerzos que han dedicado a fomentar la repatriación voluntaria y por las medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que ello entraña en cuanto a su seguridad y para su desarrollo socioeconómico a largo plazo;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, la Alta Comisionada, los organismos especializados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que han prestado para aliviar la difícil situación de gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

5. *Expresa la esperanza* de que se asignen recursos adicionales a los programas generales de refugiados a fin de responder debidamente a las necesidades de los refugiados;

6. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria que sigue prestando a los refugiados y las personas desplazadas y a los países de acogida y la exhorta a seguir proporcionando asistencia a los millones de refugiados y personas desplazadas en África;

7. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia de la Oficina del Alto Comisionado sobre la base de la experiencia de la emergencia de Rwanda, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados de Rwanda y a los países de acogida hasta que se llegue a una solución permanente;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la aplicación de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de acogida;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan proporcionando a la Alta Comisionada el apoyo y la asistencia financiera necesarios para aumentar su capacidad para llevar a cabo operaciones de emergencia, actividades de cuidado y mantenimiento y programas de repatriación y reintegración en beneficio de los refugiados, los repatriados y, según proceda, los grupos de personas desplazadas dentro del país;

10. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que proporcionen suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales y a los países afectados;

11. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

12. *Exhorta* al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que

¹¹⁴ S/26272, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*.

continúen sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

13. *Pide* al Secretario General que continúe procurando movilizar la asistencia financiera y material necesaria para la plena ejecución de los proyectos en curso y futuros en las zonas rurales y urbanas afectadas por la presencia de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

14. *Pide* a la Alta Comisionada que continúe sus gestiones ante las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas;

15. *Pide también* a la Alta Comisionada que examine los programas generales en África, teniendo en cuenta las crecientes necesidades en esa región;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/175. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁸ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁴,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Considerando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵, se encarece a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Destacando la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos en contra de los trabajadores migratorios,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Teniendo en cuenta la invitación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

Recordando que en su resolución 48/148, de 20 de diciembre de 1993, solicitó del Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante en contra de los trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. *Acoge con agrado* la firma o ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares por parte de algunos Estados Miembros, o su adhesión a ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la cuestión de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que la Convención entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que, sin exceder los recursos existentes, otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹⁵ y le pide que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención;

7. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/176. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, según el cual nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ¹¹⁶,

Reafirmando la importancia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ⁷⁵,

Acogiendo con agrado la recomendación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁵, de que se conceda alto grado de prioridad a la aportación de los recursos necesarios para prestar asistencia a las víctimas de torturas, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo,

Alarmada por la práctica generalizada de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General ¹¹⁷,

Observando las medidas tomadas por el Secretario General, por conducto del personal del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para ayudar a la Junta de Síndicos del Fondo en su labor destinada a que el público en general conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria,

Recordando la declaración de la Junta de Síndicos del Fondo acerca de la necesidad de recibir contribuciones de los gobiernos con carácter periódico, lo cual, entre otras cosas, impediría que se interrumpieran programas en cuya subsistencia el Fondo desempeña un papel fundamental,

Teniendo en cuenta la campaña de recaudación de fondos iniciada por recomendación de la Junta de Síndicos del Fondo en su 11º período de sesiones, celebrado del 22 de abril al 1º de mayo de 1992, con el fin de dejar al Fondo en mejores condiciones de atender en forma más favorable al creciente número de peticiones de asistencia a víctimas de la tortura,

Teniendo en cuenta asimismo que el número de proyectos es cada vez mayor y que la Junta de Síndicos ha pedido reiteradamente personal suficiente para las actividades del Fondo,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento de una red internacional de centros para la rehabilitación de las víctimas de la tortura, que desempeña un importante papel en la prestación de asistencia a ellas, y tomando nota de la colaboración del Fondo con esos centros,

1. *Expresa su gratitud y su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han aportado contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter periódico cada año antes de la reunión de la

Junta de Síndicos del Fondo y también, de ser posible, que aumenten considerablemente el número y el monto de las contribuciones para poder atender la demanda cada vez mayor de asistencia;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos los llamamientos de la Asamblea General para que hagan contribuciones al Fondo;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han prometido contribuciones al Fondo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo de 1994;

5. *Pide* al Secretario General que continúe incluyendo al Fondo cada año entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor realizada;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que aproveche todas las posibilidades, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en su labor para dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones;

8. *Pide* al Secretario General que provea, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, personal y equipo técnico suficientes y estables para un funcionamiento y gestión eficientes del Fondo;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/177. **Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹¹ y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ¹¹⁸, según los cuales nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, contenida en el anexo de la resolución,

Recordando además su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de la resolución, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y de adherirse a ella como cuestión de prioridad, sus resoluciones subsiguientes sobre la situación de la Convención, siendo la más reciente la resolución 47/113, de 16 de diciembre de 1992, y sus decisiones 46/428 y 46/430, de 17 de diciembre de 1991, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, la más

¹¹⁶ Resolución 3452 (XXX), anexo.

¹¹⁷ A/49/484 y Corr.1 y Add.1.

¹¹⁸ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

reciente de las cuales es la resolución 1994/38, de 4 de marzo de 1994³²,

Consciente de la pertinencia, para la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹¹⁹ y de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹²⁰,

Recordando la aprobación del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión¹²¹,

Profundamente preocupada por el número alarmante de denuncias de casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo, y preocupada por el estancamiento del número de ratificaciones a la Convención recibidas durante el último año,

Decidida a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional y nacional, de la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la resolución 1992/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992³⁰, en que la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura,

Tomando nota con reconocimiento de las actividades del grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos y expresando al mismo tiempo su preocupación por el ritmo al que avanza la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención,

1. *Encomia* al Comité contra la Tortura por su excelente informe, en su nueva presentación¹²², y por la mejora de sus métodos de trabajo;

2. *Toma nota* del estado de la presentación de informes por los Estados partes relativos a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹²³,

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más rigurosa posible las obligaciones que les impone la Convención;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que notifiquen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

5. *Alienta* al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención a que intensifique sus deliberaciones para terminar cuanto antes su labor;

6. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención en lo que se refiere a la financiación del Comité contra la Tortura para que éste pueda desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confía la Convención e insta a

los Estados partes que ya estaban retrasados en el pago de las cuotas antes de que el Secretario General adoptara disposiciones para la financiación del Comité con cargo al presupuesto ordinario a que cumplan sus obligaciones de inmediato;

7. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura como gesto que trasunte la determinación de promover los derechos humanos;

8. *Acoge con beneplácito* la atención que ha prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular, su revisión de las directrices generales para la presentación de informes por los Estados partes, así como su práctica de formular observaciones después del examen de esos informes;

9. *Encomia* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que ofrece a los Estados que lo soliciten en la preparación de los informes nacionales para el Comité;

10. *Observa con beneplácito* que subsisten los estrechos contactos y el intercambio de información, informes y documentos entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura;

11. *Invita* a los países donantes y a los países en desarrollo que estén de acuerdo a que consideren la posibilidad de incluir en su cooperación bilateral para el desarrollo programas y proyectos vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas y de los cuerpos de policía en cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura;

12. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se proporcionen personal y medios suficientes para que el Comité contra la Tortura pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

13. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, se hagan partes en la Convención;

14. *Invita* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que son partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que hagan las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 51º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

16. *Decide* examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/178. **Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993, así como otras resoluciones en la materia,

¹¹⁹ Resolución 34/169, anexo.

¹²⁰ Resolución 37/194, anexo.

¹²¹ Resolución 43/173, anexo.

¹²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/49/44).

¹²³ Ibid., anexo III.

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹¹, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos,

b) Obtener recursos humanos y financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados,

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la quinta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos ¹²⁴, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas tomadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Expresando también preocupación porque muchos Estados partes no cumplen las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

Recordando los informes de las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos celebradas desde 1988 hasta 1993 y que ella misma, en su resolución 48/120, hizo suyas las recomendaciones tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ¹²⁵,

Tomando nota también de los informes del Secretario General ¹²⁶ sobre los progresos realizados en la tarea de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados, y de la nota del Secretario General ¹²⁶,

Acogiendo con beneplácito la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe de la quinta reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos ¹²⁷ y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Observa con agrado también* que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siguen tratando de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes;

3. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes;

4. *Insta* a los órganos creados en virtud de tratados a que examinen la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros, en particular:

a) Indicando los casos en que, al preparar un informe, se pueden hacer referencias a otros informes;

b) Recomendando, cuando proceda, que se designen dependencias administrativas nacionales concretamente encargadas de coordinar los informes que se presentan a todos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Estableciendo una coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Organización Internacional del Trabajo a fin de determinar las duplicaciones entre los respectivos instrumentos y convenios;

d) Considerando la utilidad de informes únicos generales, así como la de sustituir los informes periódicos por informes especialmente preparados e informes por temas;

5. *Observa con satisfacción* la importancia que la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, a tal efecto:

a) Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe periódicamente a la Comisión de los posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por los órganos creados en virtud de tratados;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

c) Invita a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurran a la asistencia técnica;

6. *Insta* a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, aborden con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que no cumplen regularmente con sus obligaciones de presentar informes;

¹²⁴ A/49/537, anexo, secc. IV.

¹²⁵ A/44/539, A/46/503 y A/48/508 y Corr.1.

¹²⁶ A/49/537.

¹²⁷ Ibid., anexo.

7. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tomen las disposiciones necesarias para que se tengan en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

8. *Invita* a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que establezcan métodos efectivos de aumentar la cooperación entre ellos, teniendo presentes las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que consulte a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en relación con sus esfuerzos por fomentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales de promoción y protección de los derechos humanos;

10. *Observa con agrado* que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos insisten en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de competencia de cada uno, y hace suya la recomendación de los presidentes de que cada órgano creado en virtud de un tratado considere la posibilidad de modificar sus directrices para la presentación de informes a fin de pedir a los Estados partes información concreta sobre cuestiones que atañen a uno u otro sexo;

11. *Reconoce* la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos;

12. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos respecto de la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

13. *Insta* a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial² y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁵, que aceptan las enmiendas aprobadas por los Estados partes y por la Asamblea General en su resolución 48/120;

14. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluidos el pago de las sumas en mora que le corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

15. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se reúnan en la forma programada hasta que las enmiendas entren en vigor;

16. *Toma nota* de la recomendación formulada en la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que se asignen más reuniones al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hasta que haya terminado de examinar los informes pendientes y de que el Secretario General asigne recursos suficientes al Comité, con cargo al presupuesto ordinario existente de las Naciones Unidas¹²⁸;

17. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro del mandato que le ha conferido la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, vele por que se prepare un inventario de todas las actividades normativas de derechos humanos en el plano internacional sin exceder los recursos existentes, a fin de facilitar la adopción de decisiones mejor informadas;

18. *Acoge con agrado* la recomendación formulada en la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos¹²⁹ de que esos órganos insten a los Estados partes a que traduzcan, publiquen y proporcionen a los medios de difusión el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se cerciore de que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

19. *Invita* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que, al final de cada año y sin sobrepasar los recursos existentes, publique en un volumen separado una recopilación de todas las observaciones finales aprobadas durante ese año por los órganos creados en virtud de tratados;

20. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que, sin sobrepasar los recursos existentes, el *Manual de Preparación de Informes sobre Derechos Humanos* de las Naciones Unidas esté disponible cuanto antes en todos los idiomas oficiales y por que se preste la debida atención a las recomendaciones que a propósito del *Manual* hizo la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos¹³⁰;

21. *Acoge con agrado* todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular notificando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas en todo el sistema de las Naciones Unidas en este ámbito;

22. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar, a partir de 1995, las reuniones anuales de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

23. *Decide* examinar con carácter prioritario en su quincuagésimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos.

¹²⁸ Ibid., párrs. 49 a 51.

¹²⁹ Ibid., párr. 44.

¹³⁰ Ibid., párr. 57.

a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/179. Derechos humanos y extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁸ y otros instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Considerando las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵,

Recordando sus resoluciones 44/148, de 15 de diciembre de 1989, 44/212, de 22 de diciembre de 1989 y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, y otras resoluciones en la materia,

Teniendo presente las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/11, de 21 de febrero de 1992³⁰ y 1993/13, de 26 de febrero de 1993³¹, así como la resolución 1993/35 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993³¹,

Teniendo presente también la resolución 1994/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1994³², en que ésta señaló a la atención de la Asamblea General la contradicción entre la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que era preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos,

Recordando su resolución 47/134, de 18 de diciembre de 1992, en que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana y subrayó la necesidad de hacer un estudio completo y a fondo del fenómeno de la extrema pobreza, basándose en la experiencia y las reflexiones de los más pobres,

Reconociendo que la existencia generalizada de la pobreza extrema atenta contra el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza continúe extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y afecte gravemente a las personas, a las familias y a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, que ven entorpecido así el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza generalizada y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales son objetivos relacionados entre sí,

Reconociendo también la labor desarrollada por el Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y tomando nota de su informe preliminar¹³²,

Afirmando la importancia de la próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en marzo de 1995 y en la que se examinarán, entre otras cuestiones

fundamentales que afectan a todas las sociedades, la mitigación y la reducción de la pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requieren la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma igualmente* que, con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena, es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema;

3. *Expresa su satisfacción* al observar que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/12, invitó al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza a que siguiera prestando particular atención en la preparación de sus informes a los aspectos siguientes:

a) Las repercusiones de la extrema pobreza en el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de quienes viven en ella;

b) Los esfuerzos de los más pobres por ejercer esos derechos y participar plenamente en el desarrollo de la sociedad en que viven;

c) Las condiciones en que los más pobres pueden transmitir su experiencia y sus ideas y participar en el goce de los derechos humanos;

d) Los medios de promover un mejor conocimiento de la experiencia y las ideas de los más pobres y de quienes están empeñados en trabajar con ellos;

4. *Pide una vez más* a los Estados, los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las intergubernamentales, que presten la debida atención a este problema;

5. *Observa con reconocimiento* las medidas concretas que ha adoptado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para aliviar los efectos de la extrema pobreza en la infancia y los intentos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por dar prioridad a la búsqueda de algún paliativo de la pobreza en el marco de las resoluciones sobre el particular y les insta a perseverar en esa labor;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/180. Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales

La Asamblea General,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

¹¹¹ Véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45 y Corr.1, cap. II, secc. A.

¹³² E/CN.4/Sub.2/1993/16.

Recordando también su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además el principio consagrado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la Carta,

Reafirmando la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera, y por el establecimiento de una sociedad en que los pueblos, independientemente de su raza, color o religión, gocen plenamente de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos sobre la base de la igualdad y participen libremente en la determinación de su destino,

Reafirmando también, en ese contexto, el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

Reconociendo que en la celebración de elecciones deben respetarse los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados,

Reconociendo también que no existe ningún sistema político único ni modelo único para los procesos electorales que sirva igualmente a todas las naciones y sus pueblos, y que los sistemas políticos y los procesos electorales están sujetos a factores históricos, políticos, culturales y religiosos,

Convencida de que incumbe a los Estados establecer los mecanismos y medios necesarios para garantizar una participación popular plena y efectiva en los procesos electorales,

Recordando todas sus resoluciones al respecto,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵, en que la Conferencia reafirmó que los procesos encaminados a fomentar y proteger los derechos humanos deben llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen derecho a determinar, libremente y sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene la obligación de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

2. *Reafirma* que incumbe únicamente a los pueblos determinar métodos y establecer instituciones en relación con el proceso electoral, así como determinar los medios para llevarlo a cabo de conformidad con su constitución y su legislación nacional y que, en consecuencia, los Estados deben establecer los mecanismos y medios necesarios a fin de garantizar una participación popular plena y efectiva en esos procesos;

3. *Reafirma también* que las actividades que apunten, directa o indirectamente, a injerirse en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, en particular en los países en desarrollo, o que tengan por objeto influir en los resultados de dichos procesos, violan el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma además* que no existe la necesidad universal de que las Naciones Unidas proporcionen asistencia electoral a Estados Miembros, salvo que medien circunstancias especiales, como los casos de descolonización, en el contexto de los procesos de paz regional o internacional o a solicitud de un Estado soberano, en virtud de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General en cada caso, en estricta conformidad con los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados;

5. *Insta* a todos los Estados a que respeten el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a decidir sus sistemas políticos, económicos y sociales;

6. *Hace un firme llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de financiar partidos o grupos políticos o proporcionarles, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo, manifiesto o encubierto, y de adoptar medidas que socaven los procesos electorales en cualquier país;

7. *Condena* los actos de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos;

8. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de todos los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, en particular el pueblo palestino, por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional, que les permitirá determinar su sistema político, económico y social sin injerencias;

9. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe dando prioridad al examen de los factores fundamentales que redundan en desmedro de la observancia de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales, y que le presente un informe al respecto en el quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/181. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de naciones grandes y pequeñas, y reafirmando también su determinación de promover el progreso social y mejores niveles de vida con mayor libertad,

Teniendo presente que entre los propósitos de las Naciones Unidas están el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando que, de conformidad con el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización debe promover el

respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y que, de conformidad con el Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55,

Reiterando que los Estados Miembros deben seguir actuando en la esfera de los derechos humanos de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Deseara de seguir aumentando la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente en la Carta, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷ y otros instrumentos pertinentes,

Profundamente convencida de que la acción de las Naciones Unidas en esta esfera debe basarse no sólo en una comprensión profunda de la amplia variedad de problemas existentes en todas las sociedades, sino también en el pleno respeto de la realidad política, económica y social de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y los principios de la Carta y con la finalidad básica de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

Reafirmando todas sus resoluciones sobre esta cuestión,

Teniendo presentes sus resoluciones 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y 36/103, de 9 de diciembre de 1981,

Reafirmando la importancia de velar por la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos, reiterada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵,

Consciente de que la promoción, la protección y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de universalidad, no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos,

Afirmando la importancia de la objetividad, independencia y discreción de los relatores y representantes especiales sobre cuestiones y países concretos y de los miembros de los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Subrayando la obligación que tienen los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el

contexto de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;

2. *Reafirma* que es propósito de las Naciones Unidas y tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantenerse vigilantes con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos, incluido el desarrollo de una mayor cooperación internacional en la materia, en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹ y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de realizar actividades que sean incompatibles con ese marco internacional;

4. *Considera* que la cooperación internacional en la materia debe hacer una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Afirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos;

6. *Pide* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

7. *Expresa su convencimiento* de que un planteamiento imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuye a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Subraya*, en este contexto, que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, así como con los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que consideren adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al fomento y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a este respecto, sobre la base de la presente resolución y de la resolución 1993/59 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993³¹;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/182. Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias*La Asamblea General,*

Reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹³³,

Subrayando que, conforme se declara en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ⁴², celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la reunificación de las familias de los migrantes documentados es un factor importante en las migraciones internacionales y que las remesas de los migrantes documentados a sus países de origen constituyen a menudo una fuente muy importante de divisas y contribuyen al bienestar de los familiares que dejaron atrás,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que garanticen la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residan legalmente en su territorio;

2. *Reafirma* que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de garantizar que se proteja la unidad de las familias de los migrantes documentados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que permitan, de conformidad con la legislación nacional, el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residen en su territorio envíen a sus familiares en el país de origen;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar o a que deroguen las disposiciones legislativas que afecten desfavorablemente a la reunificación de las familias de migrantes documentados y a la transferencia de remesas financieras;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie esta cuestión en su 51º período de sesiones.

*94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994*

49/183. Derecho al desarrollo*La Asamblea General,*

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo ¹³³, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Recordando sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, 47/123, de 18 de diciembre de 1992, y 48/130, de 20 de diciembre de 1993, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1994/21 de la Comisión, de 1º de marzo de 1994 ³²,

Recordando también el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano ¹³⁴,

Recordando asimismo los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992 ¹³⁵,

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos sigue examinando esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que se suministren al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría recursos adecuados para apoyar la labor del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo,

Advirtiendo la necesidad de coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción más eficaz del derecho al desarrollo,

Reconociendo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos tienen una función importante que cumplir en la promoción y protección del derecho al desarrollo,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros adopten medidas en los planos nacional e internacional para la realización de todos los derechos humanos, así como la necesidad de mecanismos de evaluación pertinentes que garanticen la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios enunciados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁵, en que se reafirma que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales y que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se examina la relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos, y reconociendo la importancia de crear un ambiente favorable en que todos puedan disfrutar de sus derechos humanos, como se estipula en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Recordando también que, para promover el desarrollo, se debe prestar igual atención y examinar con carácter de urgencia el ejercicio, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que es preciso garantizar que las cuestiones relativas a los derechos humanos se examinen con un criterio universal, objetivo, imparcial y no selectivo,

Tomando nota de que hay aspectos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ⁴², celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, que son pertinentes a la realización universal del derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz en 1995 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en 1996, y afirmando que esas conferencias constituyen medios internacionales de importancia para la realización del derecho al desarrollo, en el contexto de la promoción y protección de todos los derechos humanos,

¹³⁵ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

¹³³ Resolución 41/128, anexo.

¹³⁴ E/CN.4/1990/9/Rev.1.

Tomando nota con reconocimiento de la labor que ha venido realizando el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo durante sus tres períodos de sesiones celebrados en Ginebra del 8 al 19 de noviembre de 1993, del 2 al 13 de mayo de 1994 y del 3 al 14 de octubre de 1994¹³⁶,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹³⁷, preparado con arreglo a la resolución 48/130 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

2. *Toma nota* del informe amplio del Secretario General¹³⁷,

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 1994/21 de la Comisión;

4. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine atentamente los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo¹³⁶ y le pida que, en cumplimiento de su mandato, siga examinando y prestando atención a todos los diversos aspectos del derecho al desarrollo, con miras a formular recomendaciones para mejorar la realización universal del derecho al desarrollo, mediante, entre otras cosas, la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, reafirmadas por la Declaración y Programa de Acción de Viena;

5. *Pide* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que siga suministrando servicios adecuados y apoyo logístico al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, a fin de garantizar el funcionamiento normal de sus reuniones;

6. *Pide* al Secretario General que continúe coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

7. *Pide además* al Secretario General que solicite al Centro de Derechos Humanos que prevea programas encaminados a aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, como parte de las actividades para poner en práctica la Declaración y Programa de Acción de Viena;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro de los límites de su mandato, siga tomando medidas para la promoción y protección del derecho al desarrollo mediante, entre otras cosas, el trabajo conjunto con el Centro de Derechos Humanos y el aprovechamiento de la experiencia de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la esfera del desarrollo;

9. *Apoya* la iniciativa adoptada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de su mandato, de celebrar consultas con todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de la forma en que pueden promover el derecho al desarrollo;

10. *Invita* a las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales regionales a que estudien la forma en que pueden contribuir a la realización del derecho al desarrollo, lo que incluye la celebración de reuniones de expertos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales y comunitarias con el propósito de concertar arreglos o acuerdos para la aplicación de la

Declaración sobre el derecho al desarrollo mediante la cooperación internacional;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre las actividades realizadas por las organizaciones y los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

12. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano y los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

13. *Reitera su compromiso* de aplicar los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

14. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que, en las declaraciones y programas de acción que han de aprobar la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), tengan en cuenta los elementos que contribuyen a la promoción y protección de los principios del derecho al desarrollo establecidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

15. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/184. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁸ y del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁴, que trasuntan los objetivos del artículo antes mencionado,

Teniendo en cuenta la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³¹, en que la Comisión recomendó que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se estableciera como cuestión prioritaria de las políticas de educación,

¹³⁶ Véase E/CN.4/1994/21 y Corr.1, E/CN.4/1995/11 y E/CN.4/1995/27, respectivamente.

¹³⁷ A/49/653.

Considerando la resolución 1994/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994¹³², en que la Comisión alentó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a incorporar en sus objetivos específicos un plan de acción para el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos e invitó al Secretario General a presentar, por conducto del Consejo Económico y Social, un plan de acción a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para la celebración de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos,

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades,

Convencida también de que la educación en la esfera de los derechos humanos contribuye a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades y que tiene en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas,

Teniendo en cuenta la labor para promover la educación en la esfera de los derechos humanos que realizan docentes y organizaciones no gubernamentales del mundo entero, así como organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Convencida de que cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano, debe ser consciente de todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Estimando que la educación en la esfera de los derechos humanos constituye un importante vehículo para la eliminación de la discriminación por motivos de sexo y para dar igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia¹³⁸, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993 según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

Recordando que es función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos¹³⁹,

Tomando nota del informe que le presentó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁴⁰, en que afirmaba, en el párrafo 94, que la educación en la esfera de los derechos humanos era elemento esencial para fomentar relaciones intercomunitarias armoniosas, la tolerancia mutua y la comprensión y, por último, la paz,

Consciente de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos adquirida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹⁴¹, en particular los párrafos 78 a 82 de la sección II,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁴¹ relativo a la educación en la esfera de los derechos humanos, presentado en atención a la resolución 48/127 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;

2. *Proclama* el período de diez años que comienza el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

3. *Acoge con satisfacción* el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, que figura en el informe del Secretario General¹⁴², e invita a los gobiernos a presentar observaciones a fin de complementar ese Plan;

4. *Invita* al Secretario General a presentar propuestas, teniendo en cuenta las observaciones expresadas por los gobiernos, con los fines indicados en el párrafo 3;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que contribuyan a la ejecución del Plan de Acción e intensifiquen sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. *Insta* a los organismos docentes gubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por formular y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, como se recomienda en el Plan de Acción, en particular preparando y ejecutando planes nacionales para la educación en la materia;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que coordine la ejecución del Plan de Acción;

8. *Pide* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos apropiados y las organizaciones no gubernamentales competentes, apoyen las medidas que tome el Alto Comisionado a fin de coordinar el Plan de Acción;

9. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer un fondo voluntario para la educación en la esfera de los derechos humanos, administrado por el Centro de Derechos Humanos, con el cual se financien en particular las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos que realicen las organizaciones no gubernamentales;

10. *Invita* a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas a que contribuyan, en sus respectivos ámbitos de competencia, a la ejecución del Plan de Acción;

11. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no

¹³⁸ Véase A/CONF.157/PC.42/Add.6.

¹³⁹ Véase resolución 48/141, párr. 4, inciso e).

¹⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/49/36).

¹⁴¹ A/49/261-E/1994/110 y Add.1.

¹⁴² A/49/261-E/1994/110/Add.1, anexo.

gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

12. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación escolar y no escolar en la esfera de los derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

13. *Pide* a los órganos que se ocupan actualmente de vigilar la observancia de los derechos humanos que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

14. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/185. Derechos humanos y terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵,

Recordando también su resolución 48/122, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 1994/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994³², y la resolución 1994/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1994¹⁴³,

Reiterando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y asimismo, que cada persona debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

Gravemente preocupada por las violaciones patentes de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

Lamentando profundamente el número cada vez mayor de personas inocentes, entre ellas mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y el tráfico ilegal de armas y drogas, así como la consiguiente comisión de delitos graves como asesinatos, secuestros, agresiones y robos,

Consciente de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el derecho a la vida,

1. *Reitera su condena inequívoca* de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, por ser actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y redundan en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados;

2. *Expresa su solidaridad* con las víctimas del terrorismo;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa, e insta a la comunidad internacional a intensificar la cooperación en la lucha contra la amenaza del terrorismo en los planos nacional, regional e internacional;

4. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el posible establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo y que le presente, para examinarla en el quincuagésimo período de sesiones, un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre este tema;

5. *Pide también* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes para que lo examinen;

6. *Alienta* a los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los órganos creados en virtud de tratados, a que presten adecuada atención, en el marco de sus mandatos, a las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/186. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, proclamados en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Destacando la importancia y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y de los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷ en la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la que decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

Destacando la extraordinaria importancia de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando que el ejercicio del derecho al desarrollo es un elemento indispensable en el proceso de establecimiento de las condiciones necesarias para el disfrute y la protección plenos de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992¹⁴⁴,

Reiterando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de quienes las integran,

Expresando su especial preocupación por el deterioro progresivo de las condiciones de vida en el mundo en desarrollo y sus efectos negativos para el pleno disfrute de los derechos humanos y, en particular, por la gravísima situación económica que padece el continente africano y los terribles efectos de la pesada carga de la deuda externa en los pueblos de África, Asia y América Latina y el Caribe,

Reiterando su profunda convicción de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales,

Profundamente convencida de que hoy más que nunca el desarrollo económico y social y los derechos humanos son elementos complementarios que apuntan a un mismo fin, a saber, el mantenimiento de la paz y la justicia entre las naciones como fundamento de los ideales de libertad y bienestar a que aspira la humanidad,

Reiterando que la cooperación entre todas las naciones, sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político, es imprescindible para la promoción de la paz y el desarrollo,

Reiterando también la importancia de una cooperación internacional incondicional para la realización del derecho al desarrollo,

Considerando que hay que apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por promover su propio desarrollo mediante un incremento de la corriente de recursos y la adopción de medidas adecuadas y eficaces para crear un entorno externo propicio para ese desarrollo,

1. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiga los trabajos en curso sobre el análisis general con miras a seguir promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las disposiciones y conceptos enunciados en la resolución 32/130 de la Asamblea General;

2. *Afirma* que un objetivo primordial de la cooperación internacional en materia de derechos humanos es una vida de libertad, dignidad y paz para todos los pueblos y para cada ser humano, que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí, y que la promoción y la protección de una categoría de derechos en ningún caso eximen ni excusan a los Estados de la promoción y la protección de los demás;

3. *Toma nota* de que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, se indicaron las situaciones y los obstáculos que afectan al disfrute pleno de los derechos humanos;

4. *Reafirma* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable;

5. *Reafirma también* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para lograr la plena realización del derecho al desarrollo;

6. *Considera* necesario que todos los Estados Miembros promuevan la cooperación internacional sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político, a fin de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y humanitario;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Decide* que en el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se tenga en cuenta el contenido de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la necesidad de aplicarla;

9. *Decide también* examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/187. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento del público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y que es indispensable poner en práctica programas de enseñanza, educación e información cuidadosamente elaborados para lograr el respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones sobre el particular aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

¹⁴⁴ Véase A/47/675-S/24816; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992, documento S/24816.

Reconociendo el efecto catalítico de las iniciativas de las Naciones Unidas en las actividades nacionales y regionales de información pública en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la valiosa función que pueden desempeñar en este contexto las organizaciones no gubernamentales,

Estimando que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la ulterior promoción y protección de los derechos humanos, y recordando la importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos al fortalecimiento de la Campaña Mundial,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la función, entre otras cosas, de coordinar los programas de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Reconociendo que, de conformidad con la resolución 48/44 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, el Departamento de Información Pública de la Secretaría es el centro encargado de elaborar, coordinar y armonizar las políticas y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos ¹⁴⁵,

2. *Aprecia* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para ampliar la producción y la difusión efectiva de los documentos de información sobre derechos humanos, en cooperación con las organizaciones regionales, nacionales y locales, así como con los gobiernos;

3. *Toma nota con reconocimiento* de que el Departamento de Información Pública y el Centro de Derechos Humanos están difundiendo la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁵, e información acerca de las actividades para llevarlas a la práctica;

4. *Pide* al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, termine su completa revisión del programa de información y publicaciones sobre derechos humanos, incluida la elaboración de una nueva estrategia de información, y que haga una evaluación de la eficacia de este programa, y alienta al Centro a que continúe tratando de racionalizar y precisar su programa de publicaciones;

5. *Alienta* al Centro de Derechos Humanos a que siga preparando cursos y material de capacitación, incluso manuales de capacitación destinados a profesionales, y difundiendo material de información sobre derechos humanos como componente de los proyectos de asistencia técnica;

6. *Acoge con agrado* la labor realizada por el Departamento de Información Pública y el Centro de Derechos Humanos para difundir información sobre derechos humanos por medios electrónicos, incluso por conducto del Sistema de Información Bibliográfica de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* de la base de datos establecida por el Centro de Derechos Humanos para la promoción de todos los aspectos de los derechos humanos;

8. *Insta* al Departamento de Información Pública a que continúe utilizando los centros de información de las Naciones Unidas con objeto de difundir oportunamente, en el marco de sus ámbitos de actividad, información básica y material de referencia sobre derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los informes de los Estados partes en virtud de instrumentos de derechos humanos y, a tal efecto, que se cerciore de que los centros de información de las Naciones Unidas estén provistos de cantidades adecuadas de esos documentos;

9. *Pide* al Departamento de Información Pública que continúe aprovechando los recursos de que dispone con ese fin para producir material audiovisual sobre cuestiones de derechos humanos;

10. *Pide* al Secretario General que aproveche en lo posible la colaboración de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, incluida la difusión de documentos de derechos humanos;

11. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que tomen disposiciones especiales para dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y faciliten y fomenten tal publicidad, incluso con el apoyo de los centros de información de las Naciones Unidas, a que den prioridad a la difusión, en sus respectivos idiomas nacionales y locales, de la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹⁷, los Pactos internacionales de derechos humanos ¹⁷, y demás instrumentos internacionales, así como de los informes en virtud de instrumentos de derechos humanos y a que faciliten información y enseñanza sobre los medios prácticos de ejercer los derechos y las libertades enunciados en esos instrumentos;

12. *Apoya* la recomendación que figura en la sección II.D de la Declaración y Programa de Acción de Viena de que los Estados Miembros elaboren programas y estrategias específicos para aumentar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer, y alienta a los Estados Miembros a que, al elaborar los planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos, incluyan programas amplios de educación e información pública en la materia;

13. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que coordine y armonice las estrategias de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

14. *Exhorta* al Centro de Derechos Humanos a que coordine las actividades sustantivas de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos conforme a las directrices de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, y a que desempeñe funciones de enlace con los gobiernos, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados en la organización y la ejecución de las actividades de la Campaña Mundial;

15. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a que coordine las actividades de información pública de la Campaña y a que, en su calidad de secretaria del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, promueva actividades coordinadas de información en todo el sistema en la esfera de los derechos humanos;

16. *Destaca* la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública cooperen estrechamente en la consecución de los objetivos fijados para la Campaña y la necesidad de que las Naciones Unidas armonicen sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, en lo que respecta a la difusión de información sobre el derecho

internacional humanitario, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/188. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando que todos los Estados se han comprometido en la Carta de las Naciones Unidas a promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que esos derechos dimanar de la dignidad inherente a la persona humana,

Acogiendo con beneplácito el comentario general del Comité de Derechos Humanos¹⁴⁶ sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸,

Destacando que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias tiene profunda significación y amplio alcance y que abarca la libertad de pensamiento sobre todos los temas, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya se manifiesten a título individual o en comunidad con otras personas,

Recordando el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando que la discriminación contra los seres humanos por motivos de religión o creencias constituye una afrenta a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

Reafirmando su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 48/128, de 20 de diciembre de 1993, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiguiera su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración,

Tomando nota de la resolución 1994/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1994³²,

Reafirmando el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten todas las medidas que corresponda para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las creencias, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión,

Recordando la resolución 1992/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992³⁰, por la cual la

Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración, y para recomendar medidas correctivas según procediera, y recordando también la decisión 1992/226 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992,

Instando a todos los gobiernos a colaborar con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Abdelfattah Amor, para que pueda desempeñar plenamente su mandato,

Reconociendo que es conveniente intensificar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencias, y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función que desempeñar en esta esfera,

Poniendo de relieve que las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos religiosos de todos los niveles tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia y la protección de la libertad de religión o de creencias,

Consciente de la importancia de la educación para asegurar la tolerancia en materia de religión o de creencias,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de iniciativas relacionadas con la tolerancia y la diversidad religiosa entre las actividades que se realizarán durante el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, en cuya celebración la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura actuará como organización rectora,

Preocupada por las graves manifestaciones de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las creencias, entre las que se incluyen actos de violencia, que se siguen produciendo en muchas partes del mundo,

Profundamente preocupada porque, según ha informado el Relator Especial, entre los derechos violados por motivos religiosos se encuentran el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y a la libertad y seguridad de la persona, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a no ser sometido a la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no ser arrestado ni detenido arbitrariamente¹⁴⁷,

Profundamente preocupada también por el incremento de los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por el extremismo religioso en todas sus formas que en muchas partes del mundo amenazan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reiterando los sentimientos de consternación y repudio expresados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ante la persistencia de violaciones sistemáticas y patentes y de situaciones, como la intolerancia religiosa, que constituyen graves obstáculos para el pleno goce de todos esos derechos,

Estimando que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias,

1. *Reafirma* que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias es un derecho humano que dimana de la dignidad inherente al ser humano y que se debe garantizar a todos sin discriminación;

2. *Insta* a los Estados a velar por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionen a todos sin

¹⁴⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/48/40), anexo VI.

¹⁴⁷ Véase E/CN.4/1994/79, párr. 103.

discriminación, garantías adecuadas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluido el establecimiento de recursos eficaces en los casos en que se viole el derecho a la libertad de religión o de creencias;

3. *Insta también* a los Estados a velar en particular por que ninguna persona que se halle dentro de su jurisdicción sea privada, por motivo de su religión o sus creencias, del derecho a la vida o el derecho a la libertad y seguridad de la persona, o sea sometida a torturas o a detención o prisión arbitrarias;

4. *Condena* todas las manifestaciones de odio y de intolerancia, y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por el extremismo religioso y por la intolerancia fundadas en la religión o las creencias;

5. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, tomen las providencias necesarias para impedir tales manifestaciones, adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra el odio, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por el extremismo religioso, y para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo relativo a la libertad de religión o creencia;

6. *Reconoce* que la legislación no basta para evitar las violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de religión o de creencias;

7. *Destaca* que, como pone de relieve el Comité de Derechos Humanos, la libertad de manifestar la religión o las creencias sólo se podrá restringir a condición de que las limitaciones estén prescritas por la ley, sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás, y se apliquen de manera que no vicie el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

8. *Insta* a los Estados a velar por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y de la administración pública, los educadores y demás funcionarios públicos respeten las diferencias religiosas y creencias y no discriminen contra las personas que profesan otras religiones o creencias;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconozcan el derecho de todas las personas a practicar el culto o a reunirse en relación con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines;

10. *Expresa su grave preocupación* por los ataques contra santuarios y lugares sagrados y exhorta a todos los Estados a que, de acuerdo con su legislación nacional y conforme a las normas internacionales de derechos humanos, se esfuercen al máximo para garantizar el pleno respeto y protección de dichos santuarios y lugares sagrados;

11. *Reconoce* que el ejercicio de la tolerancia y la no discriminación por personas o grupos es necesario para la plena realización de los objetivos de la Declaración;

12. *Considera conveniente* acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencias y garantizar que se adopten medidas apropiadas para tal fin en el contexto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

13. *Invita* al Secretario General a que siga atribuyendo la mayor prioridad a la difusión del texto de la Declaración en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas

las medidas apropiadas para facilitar ese texto a los centros de información de las Naciones Unidas y a otros órganos interesados;

14. *Alienta* la prosecución de los esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

15. *Alienta* a los gobiernos a que estudien cuidadosamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pueda desempeñar su cometido más eficazmente;

16. *Recomienda* que se atribuya la debida prioridad al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluida la labor de redacción de textos jurídicos básicos en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración;

18. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y la difusión de su texto en idiomas nacionales y vernáculos;

19. *Insta* a todos los Estados a que estudien la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos idiomas nacionales y a que faciliten su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos;

20. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando medidas encaminadas a aplicar la Declaración;

21. *Pide* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

22. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/189. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores que se refieren a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando asimismo que, en su resolución 47/125, de 18 de diciembre de 1992, pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyera los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de esa resolución,

Recordando además la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³¹,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre los servicios de asesoramiento en materia

de derechos humanos, incluida su resolución 1994/69, de 9 de marzo de 1994, la más reciente sobre la cuestión ¹⁴⁸,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁵,

Reafirmando que los acuerdos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su protección,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹⁴⁸,

Observando los progresos realizados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Observa con agrado* la continua cooperación y asistencia del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la tarea de afianzar aún más los actuales acuerdos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en materia de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, información pública y educación, con miras a intercambiar todo tipo de información y experiencia sobre derechos humanos;

3. *Observa también con agrado* a ese respecto la estrecha cooperación del Centro de Derechos Humanos en la organización de cursos de capacitación o cursos prácticos regionales y subregionales en la esfera de los derechos humanos, con el propósito de crear en las regiones mayor conciencia de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar los procedimientos y examinar los diversos sistemas de promoción y protección de las normas de derechos humanos universalmente aceptadas;

4. *Destaca* la importancia del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de aprovechar los medios que ofrecen las Naciones Unidas en virtud de este programa con el fin de organizar cursos de información o capacitación en el plano nacional para funcionarios gubernamentales sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia recogida por los órganos internacionales competentes;

5. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a lo previsto en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 ¹⁴⁹, siga fortaleciendo intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y, en ese contexto, observa con agrado que el Centro de Derechos Humanos continúa organizando cursos prácticos y de capacitación nacionales, regionales y subregionales para los funcionarios gubernamentales que se ocupan de la administración de justicia y de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que, según se prevé, un

mayor número de países de todas las regiones del mundo ha de establecer modalidades de cooperación y de asistencia con el Centro que se ajusten a sus propias necesidades;

6. *Invita* a los Estados de los lugares en que no haya aún acuerdos regionales sobre derechos humanos a que consideren la posibilidad de concertarlos con miras a establecer en sus respectivas regiones mecanismos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, a los países de las diferentes regiones que lo soliciten y que, cuando proceda, formule las recomendaciones del caso;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluya los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

9. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/190. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 47/138, de 18 de diciembre de 1992, y 48/131, de 20 de diciembre de 1993, así como el anexo de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989 ¹⁵⁰,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁵, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres e imparciales, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de los derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar esas metas ¹⁵⁰,

Reafirmando que la asistencia electoral y el apoyo para el fomento de la democratización se prestan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Reconociendo la utilidad de un criterio amplio y equilibrado en las actividades que lleva a cabo las Naciones Unidas en esa esfera a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos en el país de que se trate,

Acogiendo con beneplácito el coloquio africano de administración de elecciones, organizado por la División de Asistencia Electoral del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en cooperación con el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión y organizaciones no gubernamentales, celebrado en Zimbabwe del 15 al 18 de noviembre de 1994, con el objetivo de contribuir al proceso de democratización en África,

¹⁴⁸ A/49/321.

¹⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1)*, vol. II.

¹⁵⁰

A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 67.

Tomando nota de la declaración sobre los criterios de elecciones libres e imparciales, aprobada por la Unión Interparlamentaria durante su 91a. conferencia, celebrada en París, en marzo de 1994¹⁵¹,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la aportación de expertos y observadores electorales, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas¹⁵²,

Observando el elevado número de solicitudes de asistencia electoral formuladas por Estados Miembros,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas¹⁵²,

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que la siga prestando según el caso de conformidad con las directrices propuestas para ella, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que haya elecciones libres e imparciales corresponde a los gobiernos, y pide también a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría que continúe informando periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres e imparciales y que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. *Encomia* las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a los efectos de la continuación y consolidación del proceso de democratización en Estados Miembros que soliciten asistencia, inclusive la prestación de asistencia antes y después de la celebración de elecciones y el envío de misiones de evaluación de las necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización, y pide que se afiancen esas medidas;

5. *Recomienda* que la División de Asistencia Electoral proporcione asistencia, una vez celebradas las elecciones, a los Estados que lo soliciten y a las instituciones electorales a fin de contribuir a la estabilidad y continuidad de sus procesos electorales, según lo dispuesto en el informe del Secretario General, y que estudie, en cooperación con las oficinas correspondientes de las Naciones Unidas, la forma de definir más claramente las actividades relacionadas con la consolidación democrática que las Naciones Unidas podrían realizar para prestar asistencia a los Estados interesados en ello;

6. *Pide* al Secretario General que adopte nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que lo soliciten, entre otras cosas, facilitando medios para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con

su mandato y por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, apoye las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos, entre otras, la formación y educación en materia de derechos humanos, la asistencia para la reforma legislativa relacionada con los derechos humanos, el fortalecimiento y la reforma del poder judicial, la asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos y servicios de asesoramiento sobre la adhesión a tratados, presentación de informes y obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos;

7. *Encomia* los programas de asistencia ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de reforma de la administración pública y el gobierno y, en particular, los encaminados a fortalecer la participación de los sectores interesados de la sociedad y los vínculos entre éstos y los gobiernos;

8. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

9. *Destaca* la importancia de las actividades de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, encomia al Centro de Derechos Humanos por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta, así como al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionan a los Estados Miembros que la solicitan y pide a la División de Asistencia Electoral que incremente su colaboración con el Centro, incluso mediante un intercambio de personal, cuando corresponda, y con el Departamento y el Programa y les informe de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral;

10. *Recomienda* que las Naciones Unidas prosigan y refuercen la coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesan en tales actividades;

11. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que refuerce el Centro de Derechos Humanos mediante la redistribución de recursos y de personal, a fin de que pueda atender, en estrecha coordinación con la División de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento en materia de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros;

12. *Recomienda* que, en relación con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, se preste particular atención a la difusión de las medidas adoptadas con éxito por la Organización para fomentar la celebración de elecciones auténticas y periódicas y su interés cada vez mayor en la democratización;

13. *Toma nota* de las directrices para los Estados Miembros que consideren la posibilidad de formular solicitudes de asistencia electoral que figuran en el anexo III del informe del Secretario General;

14. *Recomienda* que el Secretario General examine la forma de seguir mejorando la coordinación y fortaleciendo aún más la labor de la División de Asistencia Electoral, del Centro de Derechos Humanos y del sistema de las Naciones Unidas en general, en atención a funciones y mandatos más amplios en el contexto de la asistencia electoral y la democratización que se enuncian en esta resolución y que incluya sus recomendaciones al respecto en el informe que le presentará en el quincuagésimo período de sesiones;

¹⁵¹ Véase Unión Interparlamentaria, *Inter-Parliamentary Bulletin*, 74º año, 1994, segundo trimestre, No. 2.

¹⁵² A/49/675 y Corr.1.

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 48/131 y de la presente resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por los Estados Miembros y de su labor encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización en los Estados Miembros.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/191. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵¹, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵², en que se estipula que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando su resolución 36/22, de 9 de noviembre de 1981, en la que condenó la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 47/136, de 18 de diciembre de 1992,

Teniendo presentes la consternación y la condena expresadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, por la persistencia de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos, incluidas ejecuciones sumarias y arbitrarias,

Profundamente alarmada por el hecho de que se sigan registrando ejecuciones sumarias o arbitrarias en gran escala, incluidas ejecuciones extralegales,

Condenando especialmente las violaciones del derecho a la vida de menores, en particular de niños y adolescentes sin hogar,

Recordando la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte que figuran en el anexo de dicha resolución, que hizo suya el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su resolución 15¹⁵³,

Acogiendo con beneplácito la estrecha cooperación establecida entre el Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal respecto de las cuestiones relacionadas con las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias,

Convencida de la necesidad de que se tomen medidas adecuadas para combatir y eliminar ulteriormente la práctica abominable de las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias, que constituye una violación manifiesta del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Condena enérgicamente una vez más* el elevado número de ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias que continúan registrándose en diversas partes del mundo;

2. *Exige* que se ponga fin a la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales para que adopten medidas eficaces con miras a combatir y eliminar las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

4. *Reafirma* la decisión 1992/242 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo aprobó la petición de la Comisión de Derechos Humanos¹⁵⁴ de que se nombrara a un relator especial por un período de tres años para que estudiara las cuestiones relativas a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que continuara prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial y recomienda que, en su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos prorrogue el mandato del Relator Especial;

5. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos, en particular a los que nunca han contestado a las comunicaciones que les ha transmitido el Relator Especial, y a todos los demás interesados, a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia para que pueda cumplir eficazmente su mandato;

6. *Pide* al Relator Especial que, en el ejercicio de su mandato, actúe en forma efectiva en atención a la información que reciba, en particular en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria sea inminente, exista la amenaza de que vaya a realizarse o haya ocurrido recientemente y, además, que promueva el intercambio de opiniones entre los gobiernos y quienes le proporcionen información fidedigna si considera que ello puede ser útil;

7. *Pide asimismo* al Relator Especial que, en su próximo informe, siga prestando particular atención a las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias de niños y mujeres y a las denuncias relacionadas con violaciones del derecho a la vida en el contexto de violencia contra participantes en manifestaciones y otras formas pacíficas de expresión pública o contra personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas;

8. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º y 50º¹⁵⁵, con miras a la eliminación de las ejecuciones sumarias o arbitrarias;

9. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen programas de capacitación y apoyen proyectos con miras a capacitar o educar a las fuerzas armadas, la policía y los funcionarios públicos, así como a los miembros de las misiones de mantenimiento de la paz o misiones de observación de las Naciones Unidas, respecto de las cuestiones de derechos humanos y de derecho humanitario relacionadas con su trabajo, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo a las actividades destinadas a ese fin;

10. *Insta* al Relator Especial a que siga señalando a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los casos de ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias que considere particularmente preocupantes o en los

¹⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A, resolución 1992/72.

¹⁵⁵ E/CN.4/1988/22 y Add.1 y 2, E/CN.4/1989/25, E/CN.4/1990/22 y Corr.1 y Add.1, E/CN.4/1991/36, E/CN.4/1992/30 y Add.1, E/CN.4/1993/46 y E/CN.4/1994/7 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2, respectivamente.

¹⁵³ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

que la adopción pronta de medidas pueda prevenir una situación aún más grave;

11. *Pide* al Relator Especial que siga vigilando la aplicación de las normas internacionales existentes sobre salvaguardias y restricciones respecto de la aplicación de la pena capital, teniendo presentes las observaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el segundo Protocolo Facultativo del Pacto¹⁵⁶,

12. *Considera* que el Relator Especial, en el ejercicio de su mandato, debe seguir recabando y recibiendo información de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como de expertos médicos y forenses;

13. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial y, teniendo en cuenta su creciente carga de trabajo, incrementando sustancialmente, sin exceder de los recursos existentes, los recursos humanos y materiales puestos a su disposición, a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;

14. *Pide nuevamente* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan haberse respetado las salvaguardias legales mínimas que se prevén en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

15. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 51º período de sesiones, sobre la base del informe del Relator Especial, recomiende medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica abominable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/192. Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, por la que se aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como su resolución 48/138, de 20 de diciembre de 1993,

Consciente de la necesidad de fomentar y promover eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a las minorías enunciadas en la Declaración,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1994/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1º de marzo de 1994, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas³², en la cual, entre otras cosas, la Comisión pidió al Secretario General que presentase un informe analítico en su período de sesiones siguiente,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos ha de examinar en su 51º período de sesiones la resolución 1994/4 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 19 de agosto de 1994¹⁴³,

Consciente de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸ relativas a los

derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección de las minorías y que a esos efectos, entre otras cosas, deben tener debidamente en cuenta y poner en práctica la Declaración,

Preocupada por la creciente frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países, y sus consecuencias a menudo trágicas,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones propicias para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen una efectiva no discriminación y la igualdad para todos, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que atañen a minorías,

Considerando que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en su conjunto de los Estados en que viven esas personas,

Tomando nota de la labor del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley de conformidad con la Declaración,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁵⁷,

Consciente de las recomendaciones que figuran en los párrafos 25 a 27 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a promover y a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, e incluso a facilitar su plena participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económico de su país;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados para que adopten todas las medidas necesarias, constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, para promover y aplicar los principios de la Declaración;

4. *Hace un llamamiento también* a los Estados para que adopten las medidas bilaterales y multilaterales que procedan a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración;

5. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine, como cuestión prioritaria, los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración;

¹⁵⁶ Resolución 44/128, anexo.

¹⁵⁷ A/49/415 y Add.1.

6. *Exhorta* al Secretario General a que, por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, proporcione a los gobiernos interesados, como parte del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro, servicios de expertos en cuestiones relativas a las minorías y los derechos humanos, así como a la prevención y solución de controversias, para ayudarlos a resolver las situaciones relativas a las minorías que existan o se puedan plantear;

7. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la presente resolución, proporcione recursos humanos y financieros para los servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos, sin exceder de los recursos existentes;

8. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que fomente, en el marco de su mandato, la aplicación de los principios que figuran en la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados;

9. *Insta* a todos los órganos creados en virtud de tratados y a los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan teniendo debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

10. *Invita* al Secretario General a que prosiga la difusión de información sobre la Declaración y el fomento de su comprensión;

11. *Encarece* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

12. *Pide* a los Estados y al Secretario General, respectivamente, que en los programas de capacitación para funcionarios tengan debidamente en cuenta los principios contenidos en la Declaración;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/193. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Asamblea General,

Reafirmando la obligación que incumbe a los Estados, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, y en especial a su Artículo 55, de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas, y sus resoluciones 46/125, de 17 de diciembre de 1991, y 47/132, de 18 de diciembre de 1992, relativas a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

Recordando asimismo su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, por la que proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado,

Subrayando que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con

beneplácito la aprobación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pide a todos los Estados que adopten eficaces medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir, erradicar y castigar las desapariciones forzadas¹⁵⁸,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias considera que la aprobación de la Declaración constituye el logro más alentador que se ha producido desde su creación en la lucha contra las desapariciones forzadas, sobre todo porque en ella se estipula que la práctica sistemática de las desapariciones representa un crimen de lesa humanidad,

Observando con preocupación que, según el Grupo de Trabajo, la práctica de varios Estados puede ser contraria a la Declaración,

Convencida de la necesidad de que se sigan aplicando las disposiciones de la resolución 33/173 y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las personas desaparecidas, a fin de hallar soluciones a los casos de desapariciones y ayudar a erradicar las desapariciones forzadas, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la Declaración,

Convencida igualmente de la necesidad de seguir tomando medidas para hacer conocer y respetar ampliamente la Declaración,

Profundamente preocupada por la persistencia de la práctica de las desapariciones forzadas en el mundo,

Preocupada por la cantidad cada vez mayor de información acerca de hostigamientos, malos tratos e intimidaciones padecidos por los testigos de desapariciones o por familiares de los desaparecidos,

Teniendo presente la resolución 1994/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994³²,

1. *Reafirma* que todo acto que conduzca a una desaparición forzada constituye una afrenta a la dignidad humana, una violación grave y flagrante de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos³³ y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes, y una violación del derecho internacional;

2. *Recuerda* que todo acto de desaparición forzada es un crimen punible con penas apropiadas en que se tenga en cuenta su extrema gravedad en derecho penal;

3. *Invita una vez más* a todos los gobiernos a que adopten las medidas apropiadas, legislativas o de otro tipo, para prevenir y reprimir la práctica de las desapariciones forzadas, en particular a la luz de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y a que realicen actividades a esos efectos en los planos nacional y regional y en cooperación con las Naciones Unidas;

4. *Pide* a los gobiernos que adopten medidas para que, en caso de estado de excepción, se garantice la protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la prevención de las desapariciones forzadas;

5. *Recuerda* a los gobiernos que deben velar por que sus autoridades competentes efectúen investigaciones prontas e imparciales en cualquier circunstancia, siempre que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio sujeto a su jurisdicción;

6. *Recuerda asimismo* que, si se confirman los hechos, se debe enjuiciar a los autores;

¹⁵⁸

A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 62.

7. *Exhorta una vez más* a los gobiernos interesados a que adopten medidas para proteger a las familias de las personas desaparecidas contra todo acto de intimidación o contra cualquier maltrato de que pudieran ser objeto;
8. *Alienta* a los Estados a que, como ya han hecho algunos, den información concreta sobre las medidas que hayan adoptado para poner en práctica la Declaración, así como sobre los obstáculos con que han tropezado;
9. *Pide* a todos los Estados que prevean la posibilidad de divulgar el texto de la Declaración en sus idiomas nacionales respectivos y de facilitar su difusión en los idiomas nacionales y locales;
10. *Toma nota* de las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales con objeto de propiciar la aplicación de la Declaración y les invita a continuar facilitando la difusión de la Declaración y contribuir a los trabajos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;
11. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por la labor humanitaria que realiza;
12. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las disposiciones de la Declaración y que, de ser necesario, modifique sus métodos de trabajo;
13. *Invita* al Grupo de Trabajo a que indique los obstáculos que se oponen a la realización de las disposiciones de la Declaración y a que recomiende medios de superarlos, teniendo en cuenta los debates de la Subcomisión;
14. *Alienta además* al Grupo de Trabajo a que siga examinando la cuestión de la impunidad, en estrecha colaboración con el Relator nombrado por la Subcomisión y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración;
15. *Pide* al Grupo de Trabajo que preste la debida atención a los casos de niños desaparecidos y de hijos de padres desaparecidos y que coopere estrechamente con los gobiernos interesados en la búsqueda y la identificación de dichos niños;
16. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular a los que todavía no han respondido a las comunicaciones que les ha enviado el Grupo de Trabajo, a que cooperen plenamente con éste y, en particular, a que respondan prontamente a las solicitudes de información que les dirija el Grupo de Trabajo, con objeto de que éste, ateniéndose a sus métodos de trabajo basados en la discreción, pueda cumplir su función estrictamente humanitaria;
17. *Alienta* a los gobiernos interesados a que consideren seriamente la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo a visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato en forma todavía más eficaz;
18. *Expresa su profundo agradecimiento* a los numerosos gobiernos que han cooperado con el Grupo de Trabajo y han respondido a sus solicitudes de información, así como a los gobiernos que han invitado al Grupo de Trabajo a visitar sus países, les ruega que presten toda la atención necesaria a sus recomendaciones y les invita a que informen al Grupo de las medidas que adopten al respecto;
19. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo y aplicar sus recomendaciones cuando

examine el informe que éste habrá de presentarle en su 51º período de sesiones ¹⁵⁹;

20. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones a que considere la posibilidad de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo, establecido en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980 ¹⁸, manteniendo siempre el principio de que el Grupo de Trabajo presente informes anuales, y pide al Grupo de Trabajo que continúe cumpliendo su mandato en forma rigurosa y constructiva;

21. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe proporcionando al Grupo de Trabajo todos los medios que necesite para cumplir su tarea y, más concretamente, para realizar misiones y poner en práctica las conclusiones de éstas;

22. *Pide* al Secretario General que le presente informes de las medidas que adopte para velar por la difusión universal y la promoción de la Declaración;

23. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su 51º período de sesiones, un informe relativo a las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

24. *Decide* examinar la cuestión de las desapariciones forzadas, y en especial la aplicación de la Declaración, en su 51º período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/194. Fortalecimiento del estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹⁹, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respecto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos,

Convencida también de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales, deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a reforzar las instituciones del estado de derecho,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Centro de Derechos Humanos a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan un impacto directo en la observancia general de los derechos humanos y el imperio de la ley ¹⁶⁰,

Recordando también su resolución 48/132, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota de la resolución 1994/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994 ³²,

¹⁵⁹ E/CN.4/1995/36.

¹⁶⁰ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 69.

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General ¹⁶¹ presentado de conformidad con la resolución 48/132;

2. *Toma nota con interés* de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de cumplir plenamente las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia para reforzar las instituciones del estado de derecho;

3. *Encomia* los esfuerzos que hace el Centro para desempeñar sus funciones, cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que dispone;

4. *Expresa su profunda preocupación* por la escasez de medios de que dispone el Centro para cumplir sus funciones;

5. *Toma nota* de que el Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera substancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines, pero que enfrentan dificultades económicas;

6. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de obtener de todas las instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras, conforme a sus mandatos, asistencia técnica y financiera para reforzar la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que establezca de conformidad con el párrafo 6 de la presente resolución, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente ¹⁶⁰.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/195. Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, 45/180, de 21 de diciembre de 1990, 46/111 y 46/118, de 17 de diciembre de 1991, 47/127, de 18 de diciembre de 1992, y 48/129 y 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una actividad prioritaria de la Organización,

Teniendo presente que en sus memorias sobre la labor de la Organización de 1992 y 1994 el Secretario General declaró que la Carta de las Naciones Unidas postula el respeto de los derechos humanos como uno de sus objetivos prioritarios, junto con la promoción del desarrollo y la preservación de la paz y la seguridad internacionales ¹⁶², y que el aumento constante de las solicitudes han producido un aumento del volumen de trabajo del Centro de

Derechos Humanos de la Secretaría e impone a sus recursos exigencias cada vez mayores ¹⁶³,

Teniendo en cuenta que en la Declaración y Programa de Acción de Viena ³, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, preocupada por la creciente disparidad entre las actividades del Centro y los recursos humanos, financieros y de otra índole disponibles para su ejecución, y habida cuenta de los recursos que se necesitan para otros programas importantes de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar sustancialmente, en el bienio en curso y en lo sucesivo, los recursos asignados al programa de derechos humanos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios ¹⁶⁴,

Teniendo en cuenta asimismo la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como la petición formulada por la Asamblea General en la resolución 48/141 de que se facilite el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pueda desempeñar su mandato,

Teniendo en cuenta también que el mandato del Alto Comisionado incluye, entre otras cosas, la función de entablar un diálogo con todos los gobiernos con miras a promover y proteger todos los derechos humanos y racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de modo de aumentar su eficiencia y eficacia.

Tomando nota de que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la importancia de fortalecer el Centro ¹⁶⁵,

Observando que la difícil situación financiera del Centro ha creado considerables obstáculos para aplicar los diversos procedimientos y mecanismos y ha redundado en detrimento de los servicios prestados por la Secretaría a los órganos encargados de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas que ya ha aplicado el Subsecretario General de Derechos Humanos, jefe del Centro de Derechos Humanos, con objeto de mejorar la administración y gestión del Centro,

Reconociendo que, si bien es preciso seguir mejorando el funcionamiento y aumentando la eficacia del Centro e insistir especialmente en la aplicación de buenas prácticas administrativas para que el Centro pueda atender a un volumen de trabajo cada vez mayor, dichas prácticas deberán complementarse con recursos adicionales en una cuantía acorde con los nuevos mandatos,

Recordando que en su informe a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó que la consideración primordial que se tendría en cuenta al nombrar personal en todos los niveles sería la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y que estaba convencida de que esto era compatible con el principio de distribución geográfica equitativa ¹⁶⁶, y teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

¹⁶³ Ibid., *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1)*, párr. 387.

¹⁶⁴ Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 9.

¹⁶⁵ Ibid., párr. 13.

¹⁶⁶ E/CN.4/1988/85 y Corr.1, párr. 30.

¹⁶¹ A/49/512.

¹⁶² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/47/1)*, párr. 100.

Tomando nota del informe del Secretario General ¹⁶⁷,

Tomando nota asimismo del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ¹⁶⁸,

1. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General por realzar el papel y la importancia del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, bajo la supervisión general del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que velen por que se asigne, en el período 1994-1995, un volumen adicional apropiado de recursos financieros, materiales y de personal con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995 ¹⁶⁸ a fin de que el Centro y el Alto Comisionado puedan cumplir, cabal y oportunamente, los mandatos que les han encomendado los órganos competentes que se ocupan de derechos humanos;

3. *Exhorta* al Secretario General a que, prestando la consideración debida a las actividades de desarrollo y a otras actividades prioritarias de las Naciones Unidas, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 asigne a las actividades de derechos humanos suficientes recursos humanos y financieros para atender a las nuevas tareas encomendadas a fin de que el Centro y el Alto Comisionado puedan desempeñar sus mandatos respectivos con eficiencia y eficacia;

4. *Pide* al Secretario General que facilite recursos humanos y financieros adicionales:

a) Al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de fortalecer su capacidad para coordinar eficazmente las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

b) Al Centro, a fin de fortalecer su capacidad para desempeñar todas sus funciones, así como para tratar los asuntos administrativos y presupuestarios, incluida la prestación de servicios de asesoramiento;

c) Al Alto Comisionado y al Centro, a fin de fortalecer su capacidad para ejecutar las actividades operacionales que se les han encomendado y de establecer una coordinación eficaz con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones logísticas y administrativas;

5. *Pone de relieve* que, si bien se están adoptando medidas para aumentar la eficiencia administrativa del Centro y se ha tomado nota con reconocimiento de las disposiciones tomadas recientemente por el Subsecretario General de Derechos Humanos, jefe del Centro de Derechos Humanos, con objeto de mejorar la administración del Centro, se deberán adoptar nuevas medidas para analizar la utilización actual y futura de los recursos humanos y financieros disponibles, así como para seguir aumentando la eficiencia y la eficacia administrativas del Centro, si es preciso con asistencia técnica adecuada;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su quincuagésimo primer período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre el fortalecimiento del Centro y sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/196. **Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)**

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹, los Pactos internacionales de derechos humanos ¹⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ², la Convención sobre los Derechos del Niño ⁴, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ¹⁶⁹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ⁷⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ⁶⁸ y otros instrumentos de derecho humanitario internacional, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 ¹⁷⁰ para la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977 ¹⁷¹, y por los principios adoptados y las obligaciones asumidas por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Gravemente preocupada por la tragedia humana que se está produciendo en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y por las persistentes violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos que se cometen en las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de los serbios de Bosnia y en las zonas de Croacia que se encuentran bajo el control de los serbios de Croacia,

Recordando su resolución 48/153, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 ³², y de la resolución 900 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1994, en la que el Consejo exhortó a todas las partes a que aseguraran la libertad de circulación de la población civil y la asistencia humanitaria hacia y desde Sarajevo y dentro de esa ciudad,

Recordando en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, y 855 (1993), de 9 de agosto de 1993, en las que el Consejo, entre otras cosas, exigió a todas las partes y a los demás interesados en la ex Yugoslavia que pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, pidió al Secretario General que creara una comisión de expertos para que examinara y analizara la información relacionada con las violaciones graves del derecho internacional humanitario que se cometían en el territorio de la ex Yugoslavia y estableció un tribunal internacional para enjuiciar a los presuntos responsables de esas violaciones,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993), de 4 de junio de 1993, en las que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac y Srebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras y que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas,

Gravemente preocupada por la situación reinante en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y el rápido empeoramiento de la situación en las zonas seguras de Sarajevo, Tuzla, Gorazde, Zepa y Srebrenica, en particular por las violaciones flagrantes y patentes de la zona segura de Bihac, que ha estado sometida a continuos

¹⁶⁷ A/49/595.

¹⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1); e *ibid.*, Suplemento No. 6A (A/48/6/Rev.1/Add.1).

¹⁶⁹ Resolución 260 A (III).

¹⁷⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁷¹ *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

ataques de las fuerzas de los serbios de Bosnia y de los serbios de Croacia,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por los representantes de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para asistir a las partes en la búsqueda de una solución al conflicto de Bosnia y Herzegovina, y por la labor realizada por los embajadores de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia y por los representantes de la Unión Europea y de las Naciones Unidas en Zagreb para lograr una cesación del fuego y, más adelante, una solución de la situación de Croacia, resultados que, de contar con la aceptación de todas las partes, conducirían a una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos de los miembros de todos los grupos étnicos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Observando con reconocimiento los esfuerzos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por ayudar a crear las condiciones para un arreglo pacífico de los conflictos de Bosnia y Herzegovina y de Croacia y proporcionar protección para la prestación de asistencia humanitaria, y observando también los obstáculos con que tropieza la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su mandato en Bosnia y Herzegovina y en las zonas protegidas por las Naciones Unidas en Croacia,

Acogiendo con satisfacción los acuerdos marco firmados en Washington el 1º de marzo de 1994¹⁷² y la creación de la Federación de Bosnia y Herzegovina, lo cual ha facilitado la entrega de suministros humanitarios y sirve de modelo de reconciliación étnica en la región,

Apoyando las declaraciones firmadas por dirigentes religiosos musulmanes, católicos y ortodoxos en las cumbres ecuménicas celebradas por la Fundación Appeal of Conscience en Zurich en 1992 y en Estambul en 1994,

Alertando a la comunidad internacional a que, a través de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y también de manera bilateral, intensifique su apoyo humanitario a la República de Bosnia y Herzegovina, a la Federación de Bosnia y Herzegovina y a la República de Croacia,

Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en particular aquellas cometidas en el contexto de la práctica persistente y odiosa de la depuración étnica, que constituye la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en la región y cuyas principales víctimas son la población musulmana, prácticamente amenazada de exterminio, así como los croatas y los no serbios en general,

Consternada por la enorme cantidad de personas desaparecidas cuyo paradero aún no se conoce, en particular en Bosnia y Herzegovina y en Croacia,

Deplorando la explotación de las tensiones étnicas y los fenómenos ultranacionalistas con fines políticos para fomentar la guerra y las violaciones de los derechos humanos,

Alarmada por el hecho de que el conflicto en Bosnia y Herzegovina y en Croacia se haya caracterizado también por la destrucción y profanación sistemáticas de mezquitas, iglesias y

otros lugares de culto, así como de otros lugares pertenecientes al patrimonio cultural,

Gravemente preocupada por las situaciones a que se refiere el informe del Secretario General sobre el maltrato y la violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia¹⁷³ y destacando la necesidad de informes detallados sobre este tema,

Alertando los constantes esfuerzos realizados en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para encontrar una solución pacífica,

Celebrando los esfuerzos que realiza actualmente la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para restablecer su presencia en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de evitar nuevas violaciones de los derechos humanos, y profundamente preocupada por la decisión que han adoptado las autoridades de la República Federativa de expulsar de Kosovo, Sandjak y Vojvodina, donde la situación de los derechos humanos sigue siendo motivo de gran preocupación, a las misiones de observación de larga duración enviadas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y por la Unión Europea,

Celebrando también las actividades de reconstrucción que realiza la Unión Europea, en particular mediante sus misiones de vigilancia, para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con beneplácito los informes y las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, y en especial su informe más reciente¹⁷⁴,

1. *Encomia* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de los Estados sucesores de la ex Yugoslavia por sus informes¹⁷⁵ y señala que su presencia puede contribuir a reducir las violaciones de los derechos humanos en la región;

2. *Expresa su profunda preocupación* ante los informes del Relator Especial sobre violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y el derecho humanitario en partes de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

3. *Observa con profunda preocupación* las conclusiones del Relator Especial relativas al inminente desastre humanitario que podría producirse en Bosnia y Herzegovina este invierno;

4. *Condena en la forma más enérgica* todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por todas las partes en el conflicto, reconociendo que los dirigentes del territorio bajo el control de los serbios en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, los comandantes de las fuerzas paramilitares serbias y los dirigentes políticos y militares de la República Federativa son los principales responsables de la mayoría de estas violaciones;

5. *Condena* la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las

¹⁷³ A/48/858.

¹⁷⁴ A/49/641-S/1994/1252, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1252.

¹⁷⁵ Idem, y *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documentos S/26383, S/26415 y S/26469.

¹⁷² "Acuerdo marco por el que se establece una Federación en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina con mayoría de población bosnia y croata" y "Esbozo de un acuerdo preliminar para la creación de una Confederación entre la República de Croacia y la Federación", firmados en Washington el 1º de marzo de 1994; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/1994/255.

autoridades serbias de Bosnia a permitir al Relator Especial realizar investigaciones en los territorios bajo su control;

6. *Condena también* las violaciones concretas señaladas por el Relator Especial, la mayor parte de las cuales están relacionadas con la política de depuración étnica aplicada por los serbios de Bosnia, y que incluyen asesinatos, torturas, palizas, allanamientos arbitrarios, violaciones, desapariciones, destrucciones de viviendas, desalojos forzados e ilegales, detenciones y otros actos o amenazas de violencia destinados a obligar a las personas a que abandonen sus hogares;

7. *Condena asimismo* el bombardeo indiscriminado y el asedio de ciudades y zonas civiles, el terror y el asesinato sistemático de no combatientes, la destrucción de servicios vitales y el uso de la fuerza militar contra poblaciones civiles y operaciones de socorro, incluido el uso de bombas de racimo y de napalm contra objetivos civiles por parte de las fuerzas serbias de Croacia y Bosnia;

8. *Celebra* que hayan comenzado los procedimientos del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y, en ese contexto, exhorta a que se proporcionen al Tribunal todos los recursos necesarios, lo que incluye la financiación completa y contribuciones voluntarias de los Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que el Tribunal pueda cumplir sin más demora su función estipulada de enjuiciar a los acusados y castigar a los culpables de haber cometido violaciones del derecho internacional;

9. *Pide* a los Estados que con la máxima urgencia pongan a disposición del Tribunal Internacional personal experto, recursos y servicios para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de haber cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario;

10. *Pide* a todos los Estados, en especial a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que cooperen, como se pedía en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, con el Tribunal Internacional, proporcionándole pruebas para las investigaciones y los juicios y entregando a las personas acusadas de crímenes sujetos a la jurisdicción del Tribunal;

11. *Observa* que todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde el 1º de enero de 1991 están sujetas a la jurisdicción del Tribunal Internacional y que las personas que cometan actos de esa índole en el contexto del conflicto existente serán consideradas responsables;

12. *Reafirma* que los Estados deben ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos;

13. *Expresa su pleno apoyo* a las víctimas de esas violaciones, reafirma el derecho de todas las personas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, considera inválida toda medida impuesta por la fuerza que afecte a la propiedad de bienes y otras cuestiones conexas, reconoce el derecho de las víctimas de la depuración étnica a recibir una justa indemnización por sus pérdidas, e insta a todas las partes a que cumplan los acuerdos concertados con ese fin;

14. *Condena* toda obstaculización deliberada del reparto de alimentos, suministros médicos y suministros de otro tipo esenciales para la población civil, que constituye una violación grave del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos, y de las evacuaciones médicas, y exige que todas las partes cuiden de que todas las personas bajo su control se abstengan de cometer dichos actos;

15. *Condena también* el constante hostigamiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y del personal que trabaja para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otras organizaciones humanitarias y los ataques dirigidos contra ellos, la mayor parte de los cuales son perpetrados por fuerzas de los serbios de Bosnia;

16. *Expresa su indignación* por la persistencia de la práctica de la violación sistemática como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de la depuración étnica, y reconoce que la violación en este contexto constituye un crimen de guerra;

17. *Expresa su profunda preocupación* por la ausencia de garantías jurídicas en los territorios de Croacia bajo el control serbio y la falta de protección adecuada para las poblaciones croatas y no serbias que permanecen en las municipalidades controladas por los serbios, donde esas poblaciones siguen expuestas a un clima de violencia física e inseguridad, como ha informado el Relator Especial;

18. *Expresa también su profunda preocupación* por las violaciones del derecho humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos cometidas por funcionarios locales en las zonas de Bosnia y Herzegovina controladas por la Federación, que restringen la libertad de circulación, y especialmente el derecho de los refugiados o las personas desplazadas a regresar a sus hogares, como ha informado el Relator Especial;

19. *Condena enérgicamente* el aumento de la violencia policial contra las poblaciones no serbias de Kosovo, Sandjak, Vojvodina y otras zonas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como el aumento de las violaciones del derecho a un juicio justo, tal como se describe en el informe más reciente del Relator Especial¹⁷⁴;

20. *Insta firmemente* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que tomen las medidas apropiadas para velar por el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que adopten medidas urgentes para garantizar el imperio de la ley con objeto de prevenir desalojos y expulsiones arbitrarios y actos de discriminación contra miembros de las poblaciones no serbias en la República Federativa;

21. *Expresa su grave preocupación* por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Sandjak, que ha señalado el Relator Especial, y en particular por los actos sistemáticos de hostigamiento, las palizas, las torturas, los registros indebidos, las detenciones arbitrarias y los juicios no imparciales de que son objeto fundamentalmente miembros de la población musulmana;

22. *Afirma* que el logro de una solución pacífica, mediante la celebración de negociaciones bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, mejoraría considerablemente la situación de los derechos humanos en las zonas afectadas;

23. *Condena en particular* las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas en relación con la detención, que incluyen los asesinatos, la tortura y la práctica sistemática de la violación, e insta a que se ponga en libertad de inmediato, bajo supervisión internacional, a todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente y se cierren inmediatamente todos los lugares de detención no autorizados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y que no se ajusten a lo dispuesto en ellos;

24. *Insta una vez más* a que todas las partes notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja la ubicación de todos los campamentos, prisiones y lugares de detención situados dentro de los territorios de Bosnia y

Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y a que se conceda al Comité Internacional de la Cruz Roja, al Relator Especial y a su personal, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las misiones de vigilancia y demás misiones de la Unión Europea, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes acceso inmediato, sin obstáculos y permanente a esos lugares de detención;

25. *Insta* a todas las partes, y en particular al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperen con el "mecanismo especial" relativo a las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia establecido de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos para averiguar el paradero de miles de personas desaparecidas, revelando información y documentación sobre las personas recluidas en prisiones, campamentos y otros lugares de detención, a fin de que se pueda llegar a localizarlas y aliviar así el sufrimiento de sus allegados;

26. *Insta* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que reconsidere su negativa a permitir la continuación de las actividades de las misiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para vigilar la situación de los derechos humanos en su territorio, en particular en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, y su negativa a permitir la apertura de una oficina local del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, como pidió la Asamblea General en su resolución 48/153;

27. *Insta* al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución, e insta a los órganos que se ocupan de la situación en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que coordinen estrechamente su actividad con el Relator Especial y el Tribunal Internacional y a que faciliten regularmente al Relator Especial toda la información pertinente y fidedigna de que dispongan sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa;

28. *Insta también* al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, ponga a disposición del Relator Especial todos los recursos necesarios para cumplir su mandato, y en particular a que le proporcione el personal necesario en el territorio de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar la vigilancia eficaz y permanente de la situación de los derechos humanos en esa zona y la coordinación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Croacia y del Gobierno de Bosnia y Herzegovina por promover el respeto de los derechos humanos en sus respectivos territorios, y les insta a que cumplan los compromisos contraídos en materia de derechos humanos;

30. *Observa con preocupación* que muchas de las recomendaciones formuladas en el pasado por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos por la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que estudien inmediatamente las posibilidades de aplicar esas recomendaciones, en particular los llamamientos del Relator Especial para que:

a) Se abran corredores de socorro humanitario con el fin de evitar muertes y privaciones entre la población civil, se abra el aeropuerto de Tuzla a los suministros de socorro y se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a los detenidos;

b) Se imparta la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violaciones, en el marco de programas de rehabilitación de mujeres y niños traumatizados por la guerra, y se coordinen las actividades de todos los interesados con miras a facilitar la integración social de los niños víctimas;

c) Se preste asistencia internacional más generosa a los refugiados que huyen del conflicto y a los Estados que los acogen;

d) Se incremente el apoyo a las iniciativas tendientes a prestar asistencia a las personas desplazadas por el conflicto, atendiendo en particular a las necesidades especiales de las familias urbanas y de los huérfanos;

e) Se establezca un fondo voluntario para prestar asistencia económica y social para la reconstrucción de los pueblos y ciudades destruidos;

f) La comunidad internacional preste atención a la necesidad de contrarrestar eficazmente la política de depuración étnica;

31. *Señala a la atención* la necesidad de que expertos competentes realicen inmediatamente y con urgencia investigaciones sobre la existencia de una fosa común cerca de Vukovar y otras fosas comunes y lugares donde se afirma que se han perpetrado matanzas, y pide al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles, facilite los medios necesarios a tal efecto;

32. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 51º período de sesiones pida al Relator Especial que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

33. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/197. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, en los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷ y en otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que, de conformidad con la Carta, la Organización promueve y estimula el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público",

Recordando su resolución 48/150, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992³⁰, en la que la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciese contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, comprendidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia el traspaso del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar,

Tomando nota de la resolución 1994/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994¹⁷⁶, en la cual la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Hondamente preocupada por el hecho de que el Gobierno de Myanmar no haya cumplido aún su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias con miras a instaurar la democracia a la luz de los resultados de las elecciones celebradas en 1990,

Hondamente preocupada también por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar, según informa el Relator Especial, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la tortura, el trabajo forzado y los traslados forzosos, el maltrato de las mujeres, los arrestos y detenciones por motivos políticos, las restricciones a las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de reunión, y la imposición de medidas opresivas dirigidas en particular contra las minorías étnicas y religiosas,

Observando que la situación de los derechos humanos en Myanmar ha dado lugar a corrientes masivas de refugiados que se dirigen a los países vecinos, creando así problemas para los países interesados,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar, incluidas su adhesión a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁰ sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados, la conclusión de acuerdos de cesación del fuego con varios grupos de minorías étnicas y religiosas en Myanmar, el retiro de sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁴ y la liberación de cierto número de presos políticos en respuesta a las inquietudes expresadas por la comunidad internacional, incluidas la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la repatriación voluntaria de los refugiados de Bangladesh a Myanmar,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar¹⁷⁶;

2. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por su informe¹⁷⁷;

3. *Deplora* la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar;

4. *Insta una vez más* al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad incondicionalmente y de inmediato a la Premio Nobel de la Paz Aung San Suu Kyi, que lleva casi seis años detenida sin juicio, así como a otros dirigentes políticos y a los presos políticos restantes;

5. *Acoge con satisfacción* las recientes reuniones entre el Gobierno de Myanmar y Aung San Suu Kyi y alienta al Gobierno de Myanmar para que entable un diálogo político sustantivo con Aung San Suu Kyi y otros dirigentes políticos, inclusive representantes de grupos étnicos, como el mejor medio de promover la reconciliación nacional y la restauración pronta y plena de la democracia;

6. *Acoge también con satisfacción* las recientes conversaciones entre el Gobierno de Myanmar y el Secretario General y alienta además al Gobierno de Myanmar a que siga cooperando plenamente con el Secretario General;

7. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Myanmar a que, de conformidad con las seguridades que ha dado en diversas ocasiones, adopte todas las medidas necesarias para establecer la democracia conforme a la voluntad expresada por el pueblo en las elecciones democráticas celebradas en 1990 y a que garantice que los partidos políticos puedan funcionar con libertad;

8. *Toma nota con preocupación* de que la mayoría de los representantes debidamente elegidos en 1990 siguen excluidos de participar en las reuniones de la Convención Nacional, creada con objeto de preparar los elementos básicos para redactar una nueva constitución, y que uno de sus objetivos es mantener la participación de las fuerzas armadas en un papel de liderazgo en la vida política futura del Estado, y toma nota asimismo de que por el momento no está en marcha el proceso ni existe un calendario para la finalización de los trabajos de la Convención Nacional;

9. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte todas las medidas apropiadas para permitir que todos los ciudadanos participen libremente en el proceso político, de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que acelere el proceso de transición a la democracia, en particular mediante la transferencia del poder a los representantes elegidos democráticamente;

10. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de reunión, y la protección de los derechos de las personas que pertenecen a las minorías étnicas y religiosas, y a que ponga fin a las violaciones del derecho a la vida y a la integridad del ser humano, y a las prácticas de tortura, maltrato de mujeres, trabajo forzado, traslados forzosos, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias;

11. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que considere la posibilidad de ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁸, así como en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁵,

12. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que cumpla sus obligaciones como Estado parte en el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (No. 29) y el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87) de la Organización Internacional del Trabajo;

13. *Subraya* la importancia de que el Gobierno de Myanmar preste particular atención a las condiciones en las cárceles del país y de que permita al Comité Internacional de la Cruz Roja comunicarse libre y confidencialmente con los presos;

14. *Lamenta* las severas condenas impuestas recientemente a varios disidentes, incluidas personas que expresaban su desacuerdo con respecto a los procedimientos de la Convención Nacional y personas que pretendían comunicarse con el Relator Especial;

15. *Lamenta también* que, pese a que algunos presos políticos han sido liberados, muchos dirigentes políticos sigan privados de libertad y de sus derechos fundamentales;

16. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que respete plenamente las obligaciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁰, y, en particular, las obligaciones del artículo 3, común a todos ellos, y a que utilice los servicios que puedan brindar órganos humanitarios imparciales;

17. *Expresa su preocupación* ante el ataque lanzado por soldados del ejército de Myanmar contra el campamento de refugiados civiles de Halockhani el 21 de julio de 1994;

18. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que establezca las condiciones necesarias para poner fin a las corrientes de refugiados

¹⁷⁶ Véase A/49/594 y Add.1.

¹⁷⁷ A/49/716.

a los países vecinos y facilitar su pronta repatriación y su plena reintegración, en condiciones de seguridad y dignidad;

19. *Pide* al Secretario General que prosiga sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar a fin de contribuir a la aplicación de la presente resolución, y a sus esfuerzos por conseguir la reconciliación nacional, y que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

20. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/198. Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

Recordando la resolución AHG/Res.213 (XXVIII) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar en junio y julio de 1992¹⁷⁸, así como la declaración AHG/Decl.I (XXVI) aprobada en el 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en julio de 1990¹⁷⁹,

Recordando también su resolución 48/147, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota de la resolución 1994/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán³²,

Tomando nota con profunda preocupación de los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicios, desplazamientos forzados de personas y tortura, descritas en particular en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones por los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias¹⁸⁰, en su 49º período de sesiones por el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa¹⁸¹ y en su 50º período de sesiones por los Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la cuestión de la tortura¹⁸²,

Acogiendo con interés el último informe presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el

Sudán¹⁸³ y observando con preocupación que prosiguen las violaciones de los derechos humanos en el Sudán,

Tomando nota de que en la 61a. sesión del 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente declaró¹⁸⁴ que los Relatores Especiales eran el resultado de una decisión solemne de la comunidad internacional y que poner en duda la integridad de los Relatores Especiales equivalía a poner en duda la integridad de la propia Comisión,

Preocupada porque los reiterados ataques perpetrados por aviones del Gobierno del Sudán contra objetivos civiles en el Sudán meridional, que constituyen una clara violación del derecho internacional humanitario, han aumentado los sufrimientos de la población civil y han provocado víctimas entre la población civil y el personal de socorro,

Destacando que todas las partes en el conflicto en el Sudán tienen la obligación de proteger al personal de socorro,

Profundamente preocupada por las trabas que se oponen al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria, lo que pone en peligro vidas humanas y atenta contra la dignidad humana, pero acogiendo con beneplácito la continuación del diálogo que sobre la prestación de ayuda humanitaria mantienen el Gobierno del Sudán y otras partes, gobiernos donantes y organismos privados internacionales de voluntarios, y expresando la esperanza de que ese diálogo promueva una mayor cooperación en la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, entre las que se cuentan miembros de minorías étnicas desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

Alarmada asimismo por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y consciente de la carga que significan para estos países, pero expresando a la vez su reconocimiento por los esfuerzos que despliegan los países de acogida y la comunidad internacional por prestarles asistencia,

Profundamente preocupada por los informes sobre la persistencia del trabajo forzado y obligatorio tanto en la región septentrional como en la región meridional del Sudán, pese a que el derecho sudanés e internacional lo prohíben,

Gravemente alarmada por los casos repetidos de violencia contra la población civil inocente del Sudán, inclusive por parte del Gobierno contra personas desplazadas en la región septentrional y por rebeldes en la región meridional,

Perturbada porque el Gobierno del Sudán siga sin llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de los asesinatos de nacionales del Sudán empleados por organizaciones de socorro y por gobiernos extranjeros,

Destacando que es imprescindible que se ponga fin al marcado empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las violaciones de los derechos humanos que han ocurrido en las montañas de Nuba,

Profundamente preocupada por el problema de los menores no acompañados y la utilización de los niños como soldados por todas las partes, pese a que la comunidad internacional ha instado reiteradamente a que se ponga fin a dicha práctica, como se señala en el informe del Relator Especial¹⁸³,

¹⁸³ A/49/539, anexo.

¹⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección* (E/1994/24 y Corr.1), cap. XII, párr. 480.

¹⁷⁸ Véase A/47/558, anexo II.

¹⁷⁹ Véase A/45/482, anexo II.

¹⁸⁰ E/CN.4/1992/17 y Add.1 y E/CN.4/1992/30 y Add.1, respectivamente.

¹⁸¹ E/CN.4/1993/62 y Add.1.

¹⁸² E/CN.4/1994/7 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2 y E/CN.4/1994/31, respectivamente.

Reconociendo que en los últimos treinta años el Sudán ha recibido a un gran número de refugiados procedentes de varios países vecinos,

Acogiendo complacida los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para prestar socorro humanitario a los sudaneses necesitados,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves y constantes violaciones de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones sumarias, las detenciones sin garantías procesales, el desplazamiento forzado de personas, la tortura y el trabajo forzado;

2. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán por su informe más reciente ¹⁸³;

3. *Insta* al Gobierno del Sudán a que respete plenamente los derechos humanos y hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen a fin de garantizar ese respeto;

4. *Nota con desagrado* que el Gobierno del Sudán interfirió en el desarrollo de la visita al Sudán del Relator Especial en septiembre de 1993, inclusive deteniendo personas que se reunieron o intentaron reunirse con el Relator Especial;

5. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que se atenga a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos ¹⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ², la Convención sobre los Derechos del Niño ⁴⁴, la Convención sobre la Esclavitud, en su forma enmendada ⁷⁹, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud ¹⁸⁵, en los que es parte, y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

6. *Insta* al Gobierno del Sudán a cesar de inmediato todos los ataques aéreos y de otra índole que sean violaciones del derecho internacional humanitario y a explicar sin demoras las circunstancias de los ataques aéreos repetidos contra objetivos civiles en el Sudán meridional;

7. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos regionales que realizan los jefes de Estado de los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo (Eritrea, Etiopía, Kenya y Uganda) para prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán en el logro de una solución pacífica;

8. *Insta* a todas las partes en el conflicto a convenir de inmediato en la cesación del fuego y a colaborar plenamente en la iniciativa regional en curso de los jefes de Estado de los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo (Eritrea, Etiopía, Kenya y Uganda);

9. *Insta encarecidamente* a todas las partes en las hostilidades a que redoblen sus esfuerzos para negociar una solución equitativa del conflicto civil a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, creando así las condiciones necesarias para poner término al éxodo de refugiados del Sudán hacia los países vecinos y facilitar su pronto regreso al Sudán, y acoge con beneplácito las actividades encaminadas a promover el diálogo entre las partes con ese propósito;

10. *Exhorta* a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el artículo 3 común a los

Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 ¹⁷⁰ y sus Protocolos Adicionales de 1977 ¹⁷¹, a que dejen de utilizar las armas contra la población civil y a que protejan a toda la población civil, inclusive las mujeres, los niños y los miembros de minorías étnicas y religiosas, de violaciones tales como el desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y deplora las consecuencias para la población civil inocente del uso de minas terrestres por las fuerzas tanto del Gobierno como de grupos rebeldes;

11. *Exhorta nuevamente* al Gobierno del Sudán y a todas las partes a que permitan que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y a que cooperen en las actividades del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para prestar asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

12. *Exhorta nuevamente* al Gobierno del Sudán a que se asegure de que la comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán empleados por organizaciones de socorro y por gobiernos extranjeros;

13. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial por un año más;

14. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;

15. *Insta* al Gobierno del Sudán a que colabore plenamente y sin reservas con el Relator Especial y a que le preste asistencia en el cumplimiento de su mandato y, con tal fin, a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que el Relator Especial tenga acceso libre e irrestricto, sin amenazas ni represalias, a toda persona con quien desee reunirse en el Sudán;

16. *Recomienda* que se mantengan en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán y los esfuerzos regionales para poner fin a las hostilidades y al sufrimiento humano en la región meridional e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 51º período de sesiones preste atención con carácter de urgencia a la situación de los derechos humanos en el Sudán;

17. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/199. La situación de los derechos humanos en Camboya

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos ¹¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos ¹⁷,

Tomando nota del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya ¹⁸⁶, firmado en París el 23 de octubre de 1991, incluida la parte III de dicho Acuerdo relativa a los derechos humanos,

Tomando nota también de la resolución 1994/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994 ³², y recordando la resolución 48/154 de la Asamblea General, de 20 de

¹⁸⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, No. 3822.

¹⁸⁶ Véase A/46/608-S/23177; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23177, anexo.

diciembre de 1993, y otras resoluciones anteriores sobre el particular, incluida la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993¹⁸⁷, en la que la Comisión pide al Secretario General que nombre un representante especial en Camboya, y el posterior nombramiento de dicho representante especial por el Secretario General.

Teniendo presentes el papel y las obligaciones de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de Camboya,

Reconociendo que la trágica historia reciente de Camboya exige la adopción de medidas especiales para asegurar la promoción y la protección de los derechos humanos de todo el pueblo del país y que no se repitan la política y las prácticas del pasado, según lo estipulado en el Acuerdo firmado en octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento en Camboya de la oficina del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

1. *Pide* al Secretario General que asegure la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya y facilite recursos suficientes, con cargo a los recursos existentes de las Naciones Unidas, para mejorar la función operacional del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en Camboya;

2. *Acoge con beneplácito* el informe que le presentó el Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos¹⁸⁷;

3. *Acoge con beneplácito asimismo* la visita a Camboya del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

4. *Observa con satisfacción y alienta* la labor de las personas, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y las organizaciones internacionales que participan en actividades relacionadas con los derechos humanos en Camboya;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe sobre la situación de los derechos humanos en Camboya presentado por el Representante Especial del Secretario General¹⁸⁸ y hace suyas sus recomendaciones y conclusiones incluidas las que apuntan a:

a) Velar por la independencia del poder judicial y el establecimiento de un Estado de derecho;

b) Promover y proteger los derechos civiles;

c) Promover la tolerancia multicultural y la aceptación de la diversidad étnica dentro de Camboya;

6. *Pide* al Representante Especial que, en colaboración con la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, evalúe hasta qué punto se tienen en cuenta y se aplican las recomendaciones formuladas por el Representante Especial en su informe mencionado en el párrafo 5 *supra*, así como las recomendaciones incluidas en su primer informe¹⁸⁹;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pueda seguir desempeñando sus tareas con diligencia;

8. *Acoge con beneplácito* los intentos del Gobierno de Camboya por promover y proteger los derechos humanos, incluidas las medidas que ha adoptado en los ámbitos de la educación sobre derechos humanos y la formación jurídica;

9. *Observa asimismo con beneplácito* que han mejorado las condiciones en las prisiones y se ha avanzado en la creación de un sistema judicial que funcione bien e insta a que prosiga la labor a ese respecto;

10. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos, que denuncia en detalle el Representante Especial en su informe, y alienta al Gobierno de Camboya a que investigue a fondo las denuncias de violaciones de los derechos humanos y someta a juicio, con las debidas garantías procesales, a quienes hayan cometido delitos contra los derechos humanos;

11. *Expresa también su profunda preocupación* por los atropellos perpetrados por el proscrito Khmer Rouge, inclusive la matanza de unos 50 aldeanos en la provincia de Battambang en octubre de 1994, los numerosos casos recientes de secuestros de aldeanos y la toma como rehenes y el asesinato de extranjeros, además de otros incidentes deplorables que se detallan en el informe del Representante Especial;

12. *Condena sin reservas* todas las amenazas del proscrito Khmer Rouge contra la seguridad de las personas que participan en actividades de asistencia para el desarrollo en las zonas rurales de Camboya;

13. *Expresa profunda preocupación* por la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en Camboya y por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores que tienen esas minas en la sociedad camboyana, y alienta al Gobierno de Camboya a que siga prestando su apoyo a la remoción de esas minas;

14. *Exhorta* al Gobierno de Camboya a que vele por la plena observancia de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, de conformidad con los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos en los que Camboya es parte;

15. *Pide* al Gobierno de Camboya que cumpla puntualmente las obligaciones de presentar informes que ha contraído en virtud de tratados internacionales, recabando para ello la ayuda, cuando proceda, de la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos;

16. *Alienta* al Gobierno de Camboya a que promulgue una ley de prensa que sea compatible con las normas internacionales y que, a la vez que promueva la responsabilidad de la prensa, proteja la libertad de expresión;

17. *Pide* al Centro de Derechos Humanos que, con el consentimiento y la cooperación del Gobierno de Camboya, ayude a proporcionar asesoramiento y asistencia técnica respecto de la creación de una institución nacional independiente de protección y promoción de los derechos humanos, como un *ombudsman* o una comisión de derechos humanos;

18. *Encomia* la labor que está llevando a cabo la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos para apoyar y ayudar al Gobierno de Camboya, así como para apoyar a organizaciones no gubernamentales y otras entidades que participan en la protección y promoción de los derechos humanos en colaboración con el Gobierno de Camboya, y condena sin reservas los ataques de que ha sido objeto;

19. *Toma nota con reconocimiento* de que el Secretario General está utilizando el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para un programa de educación en materia de derechos humanos para Camboya con objeto de financiar el programa de actividades

¹⁸⁷ A/49/635/Add.1.

¹⁸⁸ Véase A/49/635.

¹⁸⁹ E/CN.4/1994/73 y Add.1.

de la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, como se estipula en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos;

20. *Pide* al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con los organismos especializados y programas de desarrollo competentes, prepare y ejecute programas, con el consentimiento y la cooperación del Gobierno de Camboya, en las esferas prioritarias determinadas por el Representante Especial, prestando especial atención a las mujeres y los grupos vulnerables, entre ellos los niños y los refugiados;

21. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe acerca de la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato;

22. *Decide* continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Camboya en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/200. Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷ y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando también que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando su resolución 48/142, de 20 de diciembre de 1993, en que lamentó profundamente las numerosas informaciones sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales,

Tomando nota especialmente de la resolución 1994/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³², en que la Comisión reconoció con profundo agradecimiento los esfuerzos del Relator Especial por cumplir el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba,

Expresando preocupación por la información sobre graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, reseñada en el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba presentado a la Asamblea General por el Relator Especial¹⁹⁰,

Recordando que el Gobierno de Cuba sigue sin colaborar con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1994/71, al no permitir que el Relator Especial visite el país, y que no ha respondido a la última solicitud del Relator Especial para proceder a esa visita con arreglo a su mandato,

Tomando nota de la reciente visita a Cuba del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

1. *Felicita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba;

2. *Expresa su total apoyo* a la labor del Relator Especial;

3. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda establecer contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que le ha sido confiado;

4. *Deplora profundamente* las numerosas informaciones sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales que se recogen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos¹⁹¹ y en su informe provisional¹⁹⁰;

5. *Pide* al Gobierno de Cuba que reconozca el derecho de los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales a funcionar legalmente en el país, reconozca la libertad de expresión, información, reunión y manifestación pacífica y que revise las condenas por delitos de carácter político;

6. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que adopte las demás medidas propuestas en el informe provisional del Relator Especial, a fin de que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país se ajuste a las normas internacionales, fijadas en el derecho internacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos correspondientes, y a que ponga fin a todas las violaciones de derechos humanos, entre otras cosas, ratificando los instrumentos internacionales de derechos humanos, dejando de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, respetando las garantías procesales y permitiendo el acceso de grupos nacionales independientes y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/201. Los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/151, de 20 de diciembre de 1993,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷, y consciente de su responsabilidad de promover y aientar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir con las obligaciones previstas en los diversos instrumentos relativos a esta materia,

Tomando nota de la resolución 1994/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³², en la cual la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial a fin de que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 51º período de sesiones,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el ex Enviado Especial por restablecer las instituciones democráticas en Haití,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del nuevo Representante Especial del Secretario General para Haití,

¹⁹⁰ A/49/544, anexo.

¹⁹¹ E/CN.4/1994/51.

Reconociendo la labor realizada por la Misión Civil Internacional a Haití, cuando las circunstancias lo permitieron, en defensa de los derechos humanos en ese país,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento del sistema democrático y el regreso del Sr. Jean-Bertrand Aristide, el Presidente electo constitucionalmente de la República de Haití,

1. *Expresa su satisfacción* por el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide a Haití el 15 de octubre de 1994 y el restablecimiento del orden constitucional;

2. *Insta* a las autoridades haitianas a que continúen promoviendo el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los pactos internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, adopte las medidas apropiadas para asignar recursos financieros y humanos para establecer con urgencia, conjuntamente con la Misión Civil Internacional a Haití, un programa especial de asistencia al Gobierno y al pueblo de Haití en sus esfuerzos por velar por la observancia de los derechos humanos;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Sr. Marco Tulio Bruni-Celli, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Haití¹⁹², y de las recomendaciones que en él figuran;

5. *Encomia* la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y pide que todos los miembros de la Misión Civil Internacional a Haití regresen pronto a ese país, con el cometido de verificar el cumplimiento por Haití de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a saber, la promoción del respeto de los derechos humanos de todos los haitianos, y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas;

6. *Decide* continuar examinando, en su quincuagésimo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití sobre la base de la información suministrada por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/202. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General.

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales sobre el particular,

Recordando sus resoluciones en la materia, en particular la más reciente, la resolución 48/145, de 20 de diciembre de 1993, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas la más reciente, la resolución 1994/73, de 9 de marzo de 1994³², y las de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en particular la más reciente, la resolución 1994/16, de 25 de agosto de 1994¹⁴³,

Tomando nota de que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha respondido a la solicitud de información del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos respecto de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en ese país, pero no le permitió llevar a cabo su cuarta visita al país a fin de poder obtener información directa sobre la situación actual de los derechos humanos allí,

Reafirmando que los gobiernos son responsables de los asesinatos y ataques cometidos por sus agentes contra personas en el territorio de otro Estado, así como de la incitación, aprobación o anuencia deliberada de tales actos,

Tomando nota de la observación formulada por el Representante Especial en el sentido de que se justifica proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y mantener este tema en el programa de la Asamblea General,

Tomando nota también de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1994/16, condenó las flagrantes violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán,

Tomando nota asimismo de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán¹⁹³ y de las consideraciones y observaciones que en él figuran;

2. *Expresa su preocupación* por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

3. *Expresa su preocupación de forma más concreta* ante lo que el Representante Especial considera en sus últimos informes los aspectos más censurables de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a saber, la persistencia de un elevado número de ejecuciones, la práctica de la tortura y los casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia, la falta de las debidas garantías procesales, el trato discriminatorio de minorías a causa de sus creencias religiosas, en particular la comunidad baha'i, cuya existencia como comunidad religiosa viable se ve amenazada, la falta de protección adecuada de las minorías cristiana, algunas de las cuales han sido recientemente objeto de intimidaciones y asesinatos, las restricciones a las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa, y ante el hecho de que, tal como señaló el Representante Especial, persiste la discriminación generalizada contra la mujer;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que siga aplicándose en forma generalizada la pena de muerte, especialmente en los casos en que contraviene las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸,

5. *Expresa también su profunda preocupación* por el hecho de que persisten las amenazas, que parecen contar con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán, contra la vida del Sr. Salman Rushdie y de personas asociadas con su labor;

¹⁹² A/49/513, anexo.

¹⁹³ A/49/514, anexo; véanse también A/49/514/Add.1 y 2.

6. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que se abstenga de llevar a cabo actividades como las mencionadas en el informe del Representante Especial en contra de los miembros de la oposición iraní que viven en el extranjero y a que coopere sin reparos con las autoridades de otros países en la investigación y el castigo de delitos que éstas notifiquen;

7. *Deplora* que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya permitido aún que el Representante Especial visite el país y, por consiguiente, no le haya permitido cumplir cabalmente su mandato prestándole plena cooperación;

8. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla los acuerdos concertados con organizaciones humanitarias internacionales;

9. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que intensifique sus esfuerzos por investigar y rectificar las cuestiones de derechos humanos planteadas por el Representante Especial en las secciones IV y V de su informe, en particular en lo que concierne a la administración de justicia y a las debidas garantías procesales;

10. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que realice una investigación minuciosa, seria e imparcial de los casos de asesinato de los tres ministros cristianos mencionados en el informe del Representante Especial;

11. *Insta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte la República Islámica del Irán, y a que asegure a todas las personas que vivan en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los grupos religiosos y de otras personas que pertenezcan a minorías, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

12. *Hace suya* la opinión del Representante Especial de que debe proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

13. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Representante Especial;

14. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial;

15. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/203. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando su resolución 48/144, de 20 de diciembre de 1993 en la que expresó su profunda preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

Recordando también la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando en particular la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991²⁹, en la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un relator especial que se encargase de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que el relator especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, entre ellas la más reciente, la resolución 1994/74, de 9 de marzo de 1994³², en la que la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 51º período de sesiones,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación general de los derechos humanos en el Iraq y por las violaciones graves y masivas de los derechos humanos que sigue cometiendo el Gobierno del Iraq, entre ellas, ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, falta de observancia de las garantías procesales, del imperio del derecho y de libertad de pensamiento, de expresión, de asociación y de acceso a la alimentación y a la atención de la salud,

Profundamente preocupada también por el desplazamiento forzado de cientos de miles de civiles iraquíes y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes, así como por el hecho de que decenas de miles de curdos desplazados hayan tenido que albergarse en campamentos y refugios en el norte del Iraq,

Profundamente preocupada además por las violaciones, cada vez más graves y severas, de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq contra la población civil del sur del Iraq, en particular en las marismas del sur, en donde la combinación de proyectos gigantes de drenaje y operaciones militares en gran escala por parte del Gobierno han obligado a los residentes de las marismas a huir en gran número, buscando muchos de ellos refugio en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán,

Acogiendo con beneplácito la decisión de desplegar un equipo de observadores de la situación de los derechos humanos en esos lugares a fin de facilitar la obtención de información y las actividades de evaluación y ayudar a la verificación independiente

de las informaciones relativas a la situación de los derechos humanos en el Iraq,

Deplorando que el Gobierno del Iraq no haya considerado conveniente responder a las solicitudes de que se autorice al Relator Especial a visitar el país, ni tampoco cooperar con él, como pone de manifiesto el hecho de que no haya respondido a las preguntas del Relator Especial acerca de los actos que comete el Gobierno del Iraq y que son incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a ese país,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional relativo a la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos¹⁹⁴ y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. *Expresa su enérgica condena* de las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de que es responsable el Gobierno del Iraq y a las que se ha referido el Relator Especial en sus informes recientes, en particular:

a) Ejecuciones sumarias y arbitrarias, organización de ejecuciones y entierros en masa, ejecuciones extralegales, incluso por motivos políticos, en particular en la región del norte del Iraq, en los centros chiitas del sur y en las marismas del sur;

b) Práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) La promulgación y aplicación de decretos recientes en los que se prescriben castigos crueles e inusuales, a saber, la mutilación como castigo por ciertos delitos, y el uso indebido de servicios de atención médica para practicar esas mutilaciones legalizadas;

d) Desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, incluso de mujeres, personas de edad y niños, inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del imperio del derecho;

e) Supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación y violaciones de los derechos de propiedad;

f) Renuencia del Gobierno del Iraq a cumplir con sus obligaciones relativas a los derechos económicos y sociales de la población, en especial en lo que respecta a los derechos a la alimentación y a la salud;

3. *Condena* la represión de la población civil iraquí en general y de la oposición política en particular;

4. *Deplora* que el Gobierno del Iraq se niegue a cooperar en la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad, en las que se prevé la venta de petróleo a cambio de ayuda humanitaria, y que, por consiguiente, no haya facilitado a la población iraquí el acceso a una alimentación y una atención de salud adecuadas;

5. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que resuelva los casos de desapariciones de ciudadanos kuwaitíes y nacionales de otros Estados proporcionando información detallada sobre todas las personas deportadas de Kuwait o arrestadas en ese país entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991, y también sobre los que fueron ejecutados o murieron en detención durante ese período o posteriormente, así como sobre la ubicación de sus sepulturas, y exhorta también al Gobierno del Iraq en particular a:

a) Que ponga inmediatamente en libertad a todos los kuwaitíes y nacionales de otros Estados que puedan todavía permanecer detenidos;

b) Que mejore de manera sustancial su cooperación con las organizaciones humanitarias internacionales en un esfuerzo por resolver los casos de desapariciones de kuwaitíes y de nacionales de otros Estados;

c) Que abone una indemnización adecuada a través del mecanismo establecido en virtud de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, a las familias de las personas que murieron mientras se encontraban detenidas por las autoridades iraquíes o de las personas de cuyo destino es responsable el Gobierno del Iraq y de las que hasta ahora no ha dado información;

6. *Exhorta una vez más* al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁸ y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

7. *Reconoce* la importancia de la labor de las Naciones Unidas en la prestación de socorro humanitario al pueblo iraquí, y exhorta al Iraq a que franquee a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas el acceso a todo el país y a que garantice la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal que presta asistencia humanitaria, para lo cual, entre otras cosas, ha de seguir ateniéndose a lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq;

8. *Expresa particular alarma* por las prácticas de represión contra los curdos, que siguen repercutiendo en la vida del pueblo iraquí en general;

9. *Expresa particular alarma, asimismo*, por las graves violaciones de los derechos humanos en el sur del Iraq e insta al Gobierno del Iraq a que aplique, sin más demoras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, entre otras, la de suspender inmediatamente el drenaje de las marismas y proceder a su recuperación y la de poner término a sus actividades militares contra los árabes de las marismas, cuya supervivencia como comunidad corre peligro;

10. *Acoge con beneplácito* el envío de observadores de la situación de derechos humanos a la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán, e insta al Gobierno del Iraq a que permita el despliegue inmediato e incondicional de esos observadores en todo el país y, en particular, en las zonas de las marismas del sur;

11. *Expresa especial alarma una vez más* por la continuación de todos los embargos internos, que no admiten excepciones por motivos humanitarios e impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, único responsable de este estado de cosas, a que los levante y a que adopte medidas encaminadas a cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del Iraq y a aprovechar la fórmula "alimentos por petróleo", propuesta en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad;

12. *Deplora* que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y exhorta al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación y responda sin demora de manera completa y detallada, a fin de que el Relator Especial pueda formular las recomendaciones que procedan para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato

y que apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de expertos en derechos humanos a esos lugares, a fin de facilitar la obtención de información y las actividades de evaluación y ayudar a la verificación independiente de las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

14. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/204. Situación de los derechos humanos en Kosovo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial², la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁶⁹ y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁵,

Recordando su resolución 48/153, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 1994/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³² y recordando las resoluciones de la Comisión 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992¹⁹⁵, 1992/S-2/1, de 1º de diciembre de 1992¹⁹⁶ y 1993/7, de 23 de febrero de 1993³¹,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de fecha 4 de noviembre de 1994¹⁷⁴, en el que se señala que la situación en Kosovo ha empeorado aún más durante el último semestre, así como de sus informes anteriores¹⁹⁷, en que se describen las diversas medidas discriminatorias adoptadas en las esferas legislativa, administrativa y judicial, los actos de violencia y los arrestos arbitrarios perpetrados contra la población de origen albanés en Kosovo y el continuo empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Kosovo, que incluye:

a) Brutalidad policial contra las personas de origen albanés, la muerte de estas personas como resultado de esa violencia, allanamientos, incautaciones y arrestos arbitrarios, desahucios forzosos, torturas y malos tratos de detenidos y discriminación en la administración de justicia;

b) Destitución discriminatoria y arbitraria de funcionarios públicos de origen albanés, especialmente de la policía y del sistema judicial, despidos en masa de personas de origen albanés, confiscación y expropiación de sus bienes, discriminación contra alumnos y maestros albaneses, cierre de las escuelas secundarias y la universidad de lengua albanesa y clausura de todas las instituciones culturales y científicas albanesas;

c) Hostigamiento y persecución de los partidos políticos y las asociaciones de la etnia albanesa y sus dirigentes y actividades, a los que maltrata y encarcela;

d) Intimidación y privación de libertad de periodistas de origen albanés y hostigamiento sistemático e interrupción de medios de difusión de lengua albanesa;

e) Despido de médicos y otros miembros de la profesión médica de origen albanés de clínicas y hospitales;

f) Eliminación en la práctica del idioma albanés, especialmente en la administración y los servicios públicos;

g) Aplicación grave y masiva de prácticas discriminatorias y represivas dirigidas contra los albaneses de Kosovo en general, cuyo resultado es la emigración involuntaria y generalizada;

y tomando nota de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1993/9, de 20 de agosto de 1993¹³¹, consideró que esas medidas y prácticas constituían una forma de depuración étnica,

Reconociendo que la misión a Kosovo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa desempeñó un papel positivo en la vigilancia de la situación en materia de derechos humanos y en la prevención de una intensificación del conflicto y, en ese contexto, recordando la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1993,

Considerando que el restablecimiento de la presencia internacional en Kosovo a fin de vigilar e investigar la situación relativa a los derechos humanos es sumamente importante para impedir que la situación empeore y se transforme en un conflicto violento,

1. *Condena firmemente* las medidas y prácticas discriminatorias y las violaciones de los derechos humanos de las personas de origen albanés cometidas en Kosovo por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

2. *Condena* la represión en gran escala llevada a cabo por la policía y el ejército de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra la población de origen albanés indefensa y la discriminación en su contra en las ramas administrativa y judicial del gobierno, la educación, la atención de la salud y el empleo, con el propósito de obligar a las personas de origen albanés a abandonar Kosovo;

3. *Exige* que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro):

a) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las personas de origen albanés en Kosovo, en particular, las medidas y prácticas discriminatorias, los allanamientos y detenciones arbitrarios, la violación del derecho a un juicio imparcial y la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

b) Revoquen todas las disposiciones legislativas discriminatorias, en particular las que entraron en vigor desde 1989;

c) Establezcan instituciones democráticas auténticas en Kosovo, incluidos el Parlamento y el sistema judicial, y respeten la voluntad de sus habitantes como la mejor manera de impedir que se agrave el conflicto existente;

d) Reabran las instituciones culturales y científicas de las personas de origen albanés;

e) Mantengan el diálogo con los representantes de la población de origen albanés de Kosovo, lo que podría hacerse con los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

¹⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1992, Suplemento No. 2A (E/1992/22/Add.1/Rev.1), cap. II.

¹⁹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 2B (E/1992/22/Add.2-E/CN.4/1992/84/Add.2).

¹⁹⁷ E/CN.4/1993/50 y E/CN.4/1994/110.

4. *Exige* que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) cooperen plenamente y de inmediato con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo pedido por la Comisión en su resolución 1994/76 y otras resoluciones pertinentes;

5. *Alienta* al Secretario General a que prosiga con sus esfuerzos humanitarios en la ex Yugoslavia, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones humanitarias apropiadas, con miras a adoptar medidas prácticas urgentes para hacer frente a las críticas necesidades del pueblo de Kosovo, especialmente de los grupos más vulnerables afectados por el conflicto, y preste asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas de sus hogares;

6. *Insta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que permitan el regreso incondicional e inmediato a Kosovo de la misión de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, cuyo establecimiento pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 855 (1993);

7. *Pide* al Secretario General que busque, incluso mediante consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, los medios de establecer una presencia internacional adecuada que se encargará de supervisar la situación en Kosovo, y que le presente un informe al respecto;

8. *Pide* al Relator Especial que siga vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en Kosovo y que preste especial atención a esta cuestión en sus informes;

9. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Kosovo durante su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/205. Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁶⁹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁵, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y otros instrumentos de derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁰ y sus Protocolos Adicionales, de 1977¹⁷¹,

Recordando su resolución 3074 (XXVIII), de 3 de diciembre de 1973, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad",

Tomando nota de la resolución 1994/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³², titulada "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia", y recordando la resolución 48/143 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, titulada "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia",

Consternada ante los informes reiterados y corroborados sobre las violaciones y la agresión generalizadas de que son víctimas mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia y, en particular, ante su perpetración por fuerzas serbias contra mujeres y niños musulmanes en Bosnia y Herzegovina y contra otras personas de origen no serbio,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, en particular la resolución 798 (1992), de 18 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, el Consejo condenó enérgicamente esos actos de inenarrable brutalidad,

Acogiendo con agrado los informes y las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia¹⁷⁴,

Tomando nota con profunda preocupación de los informes sobre las conclusiones del Relator Especial en relación con la agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia, y especialmente en Bosnia y Herzegovina,

Convencida de que esas prácticas infames constituyen un arma de guerra deliberada para ejecutar la política de depuración étnica llevada a cabo por las fuerzas serbias en Bosnia y Herzegovina, y tomando nota de su resolución 47/121, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea declaró, entre otras cosas, que la abominable política de "depuración étnica" constituía una forma de genocidio,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que hayan dado comienzo los procesos del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y a este propósito, instando a que se suministren todos los recursos necesarios, que incluyan una plena financiación, así como contribuciones voluntarias de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de forma que el Tribunal pueda, sin ningún tipo de interferencias ni más demoras, llevar a cabo sus funciones estipuladas de juzgar y castigar a las personas acusadas y a los responsables de perpetrar violaciones del derecho internacional,

Deseosa de que las personas acusadas de apoyar y perpetrar violaciones y agresiones sexuales como arma de guerra en las zonas de conflicto armado en la ex Yugoslavia sean juzgadas por el Tribunal Internacional, según proceda y sin más demoras.

Haciendo hincapié, a este propósito, en la necesidad de proteger a las víctimas de violaciones y de proporcionarles garantías eficaces de privacidad y de confidencialidad, y deseosa de facilitar su participación en los procesos del Tribunal y evitarles mayores traumas,

Subrayando la necesidad de desarrollar y afianzar aún más un programa de protección de los testigos y supervivientes de agresiones sexuales y violaciones que constituyan delitos de guerra a fin de que puedan testificar, concediéndoles una protección efectiva que les mantenga a salvo de represalias y, en este contexto, expresando su apoyo a la Dependencia de Víctimas y Testigos del Tribunal Internacional,

Profundamente alarmada por la situación que afrontan las víctimas de violación en los conflictos que tienen lugar en distintas partes del mundo, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina, y por el hecho de que se siga utilizando la violación como arma de guerra,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las organizaciones humanitarias y las organizaciones

no gubernamentales para prestar apoyo a las víctimas de agresiones y violaciones y aliviar sus sufrimientos,

Teniendo presente la resolución 38/9, de 18 de marzo de 1994, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁶⁰,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 48/143¹⁷³,

1. *Condena enérgicamente* la continuación de las horribles prácticas de agresión y violación de mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituyen crímenes de guerra;

2. *Manifiesta su indignación* por el hecho de que la práctica continua y sistemática de la violación se utilice como arma de guerra y como instrumento de la política de "depuración étnica" contra mujeres y niños de Bosnia y Herzegovina;

3. *Exige* que las partes involucradas pongan fin inmediatamente a estos actos ultrajantes, que constituyen una transgresión escandalosa del derecho humanitario internacional, inclusive de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y de sus Protocolos Adicionales de 1977, y que adopten de inmediato medidas para garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las obligaciones que les imponen esos instrumentos y otros instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, en cooperación con las Naciones Unidas, adopten individual y colectivamente medidas para poner fin a esas prácticas indignas;

5. *Condena* el hecho de que las fuerzas serbias de Bosnia sigan negando persistentemente al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, al Representante Especial del Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a otras importantes organizaciones humanitarias y de derechos humanos acceso a las zonas en poder de los serbios, en particular a Banja Luka, Bijeljina y otras zonas motivo de preocupación, exige que se conceda el acceso inmediato y sin trabas a esas zonas y, en este contexto, acoge con satisfacción la resolución 941 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1994;

6. *Reafirma* que todos los que perpetren o autoricen crímenes de lesa humanidad u otras transgresiones del derecho humanitario internacional son personalmente responsables de ello, y que quienes ocupen puestos de mando y no hayan procurado debidamente que sus subordinados cumplan lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes son responsables junto con quienes hayan perpetrado esos actos;

7. *Declara* que la violación es un delito odioso, y alienta al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 a que conceda la debida prioridad a los casos de víctimas de violación en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo necesario para someter a la acción de la justicia, de conformidad con los principios procesales reconocidos internacionalmente, a quienes estén directa o indirectamente involucrados en esos crímenes internacionales odiosos;

9. *Insta también* al Fiscal Principal del Tribunal Internacional a que considere la posibilidad de nombrar en su oficina expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, tal como se recomienda en su resolución 48/153, de 20 de diciembre de 1993.

10. *Exhorta* a los Estados a que pongan expertos, inclusive expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, a disposición del Fiscal Principal y del Tribunal Internacional;

11. *Invita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia a que continúe prestando especial atención a los numerosos casos de violaciones, especialmente en Bosnia y Herzegovina, y reconoce el trabajo llevado a cabo por su equipo de expertas;

12. *Insta* a todos los Estados y organizaciones competentes a que presten de inmediato seria atención a las recomendaciones del Relator Especial contenidas en sus informes, en especial a la recomendación de que se siga prestando la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violación dentro del marco de los programas de rehabilitación de mujeres y niños traumatizados por la guerra;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Tribunal Internacional y con la Oficina del Fiscal en la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de utilizar la violación como arma de guerra y en el suministro de protección, asesoramiento y apoyo a las víctimas y a los testigos;

14. *Reconoce* los extraordinarios sufrimientos de las víctimas de la violación y de la violencia sexual y la necesidad de una acción adecuada para proporcionar asistencia a dichas víctimas, y manifiesta su especial preocupación por el bienestar de estas víctimas que, en la actualidad, se cuentan entre las personas desplazadas internamente o afectadas de cualquier otra forma por la guerra y que han experimentado serios traumas y requieren asistencia psicosocial o de otro tipo;

15. *Insta* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando asistencia adecuada a las víctimas de esas agresiones y violaciones para que logren su rehabilitación física y mental, y que amplíen su apoyo a los programas de asistencia de base comunitaria;

16. *Pide* al Secretario General que proporcione los medios necesarios de que disponga en la zona para que cualesquiera misiones futuras tengan libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención;

17. *Pide también* al Secretario General que presente, a más tardar el 1º de marzo de 1995 un informe actualizado y sustantivo sobre la cuestión de la violación y la agresión de mujeres en las zonas de conflicto armado de Bosnia y Herzegovina en particular en las zonas a las que se niega el acceso al Relator Especial, y sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la presente resolución;

18. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/206. La situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General.

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁶⁹ y otros instrumentos aplicables sobre derechos humanos y derecho humanitario.

Recordando la resolución S-3/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de mayo de 1994 ¹⁹⁸, en la que la Comisión nombró a un Relator Especial para investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda,

Recordando el establecimiento de una Comisión de Expertos, de conformidad con la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad, de 1º de julio de 1994, para informar de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda,

Profundamente preocupada por los informes del Relator Especial y la Comisión de Expertos, de que se han cometido en Rwanda actos de genocidio, violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas del derecho internacional humanitario y crímenes de lesa humanidad que han causado numerosísimas pérdidas de vidas humanas,

Profundamente preocupada también por los informes del Relator Especial y la Comisión de Expertos, según los cuales la situación de conflicto armado de carácter político y étnico en Rwanda ha dado lugar a otras infracciones y violaciones graves de los derechos humanos, incluidas violaciones del derecho a la vida, el derecho a la integridad física y moral, el derecho a no sufrir torturas ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no ser discriminado por motivos de origen étnico y a ser protegido contra las incitaciones a tal discriminación,

Reafirmando la honda preocupación manifestada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por las violaciones perpetradas en conflictos armados de los derechos humanos de la población civil, en particular mujeres, niños, ancianos y discapacitados ¹⁹⁹,

Tomando nota de que, tras la cesación del fuego el 18 de julio de 1994, se ha creado un nuevo Gobierno en Rwanda, que ha adoptado medidas para restablecer el imperio de la ley y reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, física, económica y de derechos humanos en Rwanda, después de los graves daños causados por el conflicto civil.

Observando con preocupación que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por implantar la paz y la seguridad y restablecer el imperio de la ley, persiste una situación de inseguridad, como demuestran los informes sobre desapariciones, detenciones y arrestos arbitrarios, ejecuciones sumarias y destrucción de bienes, y acogiendo con satisfacción el compromiso del Gobierno de Rwanda de proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de acabar con la impunidad realizando investigaciones y enjuiciando a los responsables de actos de venganza,

Preocupada por el peligro que entraña la continuación de los incidentes de violencia e intolerancia en Rwanda, que impiden el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Preocupada también por el hecho de que esos incidentes crean un clima de inseguridad, que impide que los refugiados y las personas desplazadas regresen a sus hogares, consciente de que el regreso de esas personas a sus hogares es fundamental para que se normalice la situación en Rwanda y en los países de la región, y preocupada además por informes relativos a los constantes actos de intimidación y violencia dentro de los campamentos de refugiados, perpetrados sobre todo por quienes ejercieron anteriormente la autoridad en Rwanda, que impiden a los refugiados regresar a sus hogares,

Consciente de que la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento ayudarán al Gobierno de Rwanda a reconstruir la infraestructura social, jurídica, física, económica y de derechos humanos de Rwanda,

Preocupada además por la injerencia permanente, en particular de quienes habían ejercido la autoridad en Rwanda, en las actividades de socorro humanitario, que ha causado ya el retiro de algunos organismos no gubernamentales encargados de distribuir suministros de socorro en los campamentos situados fuera de Rwanda,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Secretario General, su Representante Especial para Rwanda, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales, así como por la Comisión de Derechos Humanos y sus relatores especiales,

Encomiando las iniciativas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluidas sus oportunas visitas a Rwanda, y acogiendo con satisfacción sus gestiones con el objeto de que el Relator Especial cuente con la asistencia de un grupo de funcionarios de derechos humanos que trabajen sobre el terreno y actúen en estrecha colaboración con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y otros organismos y programas de las Naciones Unidas que realizan actividades en Rwanda, así como de facilitar la coordinación y la cooperación entre la labor de la Comisión de Expertos y la del Relator Especial,

Consciente de la importante función que corresponderá a los funcionarios de derechos humanos que trabajan sobre el terreno en la creación de condiciones que conduzcan al pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la prevención de nuevas violaciones, consciente de la necesidad de que se despliegue rápidamente un número suficiente para cumplirla y haciendo suyo el llamamiento hecho por el Secretario General a los Estados Miembros para que aporten contribuciones que permitan ampliar las actividades de derechos humanos sobre el terreno,

Haciendo hincapié en la necesidad de que todas las partes en Rwanda apliquen los principios consagrados en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República Rwandesa y el Frente Patriótico Rwandés, firmado en Arusha el 4 de agosto de 1993 ²⁰⁰, que es el fundamento de la paz, la reconciliación nacional y la unidad en Rwanda, y tomando nota con reconocimiento de las gestiones realizadas por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Sr. Ali Hassan Mwinyi, Presidente de la República Unida de Tanzania, en su calidad de patrocinador del proceso de paz de Arusha,

Recordando la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1994, en la que el Consejo amplió el mandato de la Misión de Asistencia para contribuir a la seguridad y la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles que se hallan en peligro en Rwanda, proporcionar seguridad y apoyo para la distribución de suministros de socorro y las operaciones de ayuda humanitaria, contribuir a la seguridad en Rwanda de los funcionarios encargados de los derechos humanos y del personal del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

¹⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4B* (E/1994/24/Add.2-E/CN.4/1994/132/Add.2), cap. II.

¹⁹⁹ Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. I, párr. 29.

²⁰⁰ Véase A/48/824-S/26915, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26915*, (texto del acuerdo disponible en inglés y francés únicamente).

y colaborar en el entrenamiento de una nueva fuerza policial integrada; y recordando también el calendario revisado del Secretario General para el despliegue de la Misión de Asistencia, cuya finalidad es fomentar la seguridad en todos los sectores del país y crear condiciones conducentes al regreso de los refugiados,

Consciente de que la magnitud de la tragedia de Rwanda requiere una forma de coordinación y recursos que sólo pueden aportar efectivamente las Naciones Unidas, y apoyando la exhortación hecha por el Secretario General a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en relación con el Plan de Normalización de la Situación de Emergencia en Rwanda, para que proporcionaran asistencia técnica y financiera inmediata y coordinada a ese país,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe constituir parte integrante y esencial de la acción general de las Naciones Unidas respecto de la situación de Rwanda,

Reconociendo asimismo que es indispensable un fuerte componente de derechos humanos para el proceso político de paz y la reconstrucción de Rwanda después del conflicto,

Considerando que la comunidad internacional y el Gobierno de Rwanda deben seguir de cerca y continuar apoyando todo lo que se haga para consolidar la paz, velar por el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y emprender la reconstrucción de Rwanda,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda ²⁰¹;

2. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos de genocidio, las violaciones del derecho internacional humanitario y todas las infracciones y violaciones de los derechos humanos cometidos durante el conflicto en Rwanda, sobre todo a raíz de los trágicos acontecimientos del 6 de abril de 1994;

3. *Condena también en los términos más enérgicos* el secuestro y asesinato de personal militar de mantenimiento de la paz adscrito a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, el asesinato de personal adscrito a las organizaciones humanitarias que realizan actividades en el país, la matanza injustificable de civiles inocentes y la destrucción de bienes durante el conflicto, que constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario;

4. *Reafirma* que todas las personas que cometen o autorizan actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o que son culpables de violaciones graves de los derechos humanos son responsables a título individual y deben ser enjuiciadas por ello, y que la comunidad internacional hará todo lo que esté a su alcance para juzgar a los responsables de conformidad con los principios internacionales sobre garantías procesales;

5. *Acoge con satisfacción* el establecimiento, de conformidad con la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre

de 1994, e insta a los Estados a que presten su plena cooperación al Tribunal Internacional;

6. *Pide* a los Estados que hayan otorgado refugio a personas implicadas en violaciones graves del derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio, que adopten las medidas necesarias, en cooperación con el Tribunal Internacional para Rwanda, para velar por que no escapen a la acción de la justicia;

7. *Toma nota con profunda preocupación* de las conclusiones del Relator Especial de que se siguen produciendo desapariciones, arrestos y detenciones arbitrarios, ejecuciones sumarias y destrucción de bienes en Rwanda, exhorta al Gobierno de Rwanda a que vele por la realización de investigaciones y el enjuiciamiento de los responsables de esos actos, de conformidad con los principios internacionales sobre garantías procesales, y acoge con beneplácito los compromisos contraídos por el Gobierno de Rwanda a este respecto;

8. *Exhorta* al Gobierno de Rwanda a proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, destaca la necesidad de crear un entorno que propicie el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el regreso a sus hogares de los refugiados y las personas desplazadas y acoge con satisfacción a este respecto los compromisos contraídos por el Gobierno de Rwanda;

9. *Alienta* los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por hacer participar, sin distinción de origen étnico, a todos los ciudadanos que no han cometido actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario en sus mecanismos administrativos, judiciales, políticos y de seguridad;

10. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus actividades de prestación de apoyo financiero y técnico a la labor del Gobierno de Rwanda para reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, física, económica y de derechos humanos del país;

11. *Acoge con satisfacción* el empeño puesto por el Gobierno de Rwanda en restablecer el imperio de la ley y reconstruir el sistema de justicia del país e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus actividades de prestación de asistencia técnica y financiera para la administración de justicia, en particular para asegurar la independencia e imparcialidad del poder judicial, y acoge con agrado a este respecto las medidas tomadas por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría con el objeto de prestar asistencia al Ministerio de Justicia de Rwanda;

12. *Invita también* a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus actividades de prestación de asistencia técnica y financiera al sistema de organismos encargados de hacer cumplir la ley en Rwanda, incluido el entrenamiento de policías, y acoge con satisfacción a este respecto la ayuda que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda ha estado prestando a las medidas tomadas por el Gobierno de ese país para establecer una nueva fuerza policial integrada;

13. *Condena* a quienes impiden, a veces por la fuerza, la repatriación voluntaria de los refugiados y a quienes obstruyen el acceso del socorro humanitario a quienes lo necesitan, incluidas las personas que se encuentran en campamentos de refugiados, y exhorta a las autoridades competentes a que velen por la seguridad dentro de esos campamentos;

²⁰¹ A/49/508-S/1994/1157, anexos I y II, y A/49/508/Add.1-S/1994/1157/Add.1, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documentos S/1994/1157 y Add.1.

14. *Insta* a las autoridades competentes de Rwanda y de la región a que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro de los campamentos de refugiados y personas desplazadas;

15. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Gobiernos de Zaire, la República Unida de Tanzania y Burundi de ayudar a resolver los problemas que encaran los refugiados, y les exhorta a que hagan todo lo posible para velar por la seguridad de los refugiados y del personal que les presta asistencia humanitaria;

16. *Insta* a los gobiernos de la región a que adopten medidas para impedir que su territorio se utilice para aplicar una estrategia de desestabilización dentro de Rwanda;

17. *Insta* a las autoridades y al pueblo de Rwanda a que procuren lograr la reconciliación nacional y la unidad en el país y la paz en él y en toda la región, y obren de consuno para llevar a la práctica los principios consagrados en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República Rwandesa y el Frente Patriótico Rwandés, firmado en Arusha²⁰⁰, que constituye el fundamento de la paz, la reconciliación nacional y la unidad en Rwanda;

18. *Acoge con beneplácito* las gestiones realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a que la solución del conflicto y el establecimiento de la paz en Rwanda lleven aparejado un fuerte componente de derechos humanos y se vean apoyados eficazmente por un programa amplio de asistencia en materia de derechos humanos que se valga, según proceda, de los conocimientos especializados y la capacidad de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas que estén en condiciones de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Rwanda;

19. *Acoge también con beneplácito* la cooperación prestada por el Gobierno de Rwanda al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial, y la aceptación por el Gobierno del despliegue sobre el terreno de oficiales de derechos humanos, teniendo presente la importante función que realizan al trabajar en estrecha cooperación con la Misión de Asistencia y con otros organismos y programas de las Naciones Unidas que realizan actividades en Rwanda, en el establecimiento de una atmósfera de confianza y un entorno seguro que propicie el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la prevención de nuevas violaciones;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que continúen intensificando su apoyo a las actividades de derechos humanos sobre el terreno en Rwanda;

21. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que correspondan para proporcionar recursos financieros y humanos y apoyo logístico apropiados para el pronto despliegue sobre el terreno de un número suficiente de oficiales de derechos humanos, la ejecución de programas de asistencia técnica y la prestación de servicios de asesoramiento;

22. *Pide también* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios para que el Relator Especial pueda cumplir su mandato;

23. *Decide* continuar examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/207. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷ y

las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁰ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁷¹,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también todas sus resoluciones aprobadas sobre la cuestión, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota en particular de la resolución 1994/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³², en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y de la decisión 1994/268 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Recordando además su resolución 48/152, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota con preocupación de que en 1994 la situación de los derechos humanos en el Afganistán se ha deteriorado aún más debido al estallido de enfrentamientos en gran escala,

Recordando la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970²⁰²,

Tomando nota de que, tras la caída del antiguo Gobierno afgano, se ha establecido un Estado Islámico de transición,

Observando con profunda preocupación que, pese a los diversos esfuerzos y las iniciativas con miras a lograr una paz y una estabilidad completas, inclusive por el Gobierno afgano, subsiste en partes del territorio del Afganistán, en particular en Kabul, una situación de enfrentamiento armado que afecta sobre todo a la población civil, que sigue siendo blanco de ataques militares indiscriminados por parte de grupos rivales y del bloqueo del suministro de alimentos, y que también ha causado un espectacular aumento del número de personas desplazadas dentro del país,

Preocupada porque la situación reinante en el país está afectando a la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos y religiosos, incluidas las minorías,

Preocupada en particular por el hecho de que los enfrentamientos armados ocurridos en el Afganistán han creado una

²⁰² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión, París, 12 de octubre a 14 de noviembre de 1970*, vol. I, *Resoluciones*, pág. 141.

situación en la que resulta imposible establecer un sistema jurídico unificado en todo el país,

Tomando nota con preocupación de la información relativa a violaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁸, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, de expresión y de asociación,

Profundamente preocupada por las persistentes violaciones de los derechos humanos de las mujeres, víctimas directas o blanco primordial de las acciones de algunos miembros de las facciones contendientes en el Afganistán, y por la falta de respeto hacia las mujeres y su integridad física y su dignidad, según ha informado el Relator Especial,

Preocupada por la información de que diversos grupos rivales, mantienen en reclusión a personas por razones políticas, en particular en prisiones dirigidas por partidos políticos,

Observando con preocupación que algunas facciones adquieren armas y demás pertrechos militares que sufragan mediante la producción y venta de drogas ilícitas,

Observando que queda mucho por hacer para que el trato dispensado a los prisioneros se ajuste a las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Profundamente preocupada por la situación de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país, que ha empeorado en 1994 debido a las condiciones reinantes en el Afganistán, y expresando la esperanza de que las condiciones en el país permitan la pronta reanudación de la repatriación de quienes todavía permanecen en el exilio,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por algunos países vecinos con objeto de prestar asistencia a los refugiados afganos que aguardan su repatriación, a pesar de la disminución de los recursos financieros y de otra índole.

Consciente de que, para poder repatriar a unos tres millones de refugiados, es indispensable restablecer la paz y la seguridad en el Afganistán y, en particular, lograr una solución política general, formar un gobierno libre y democráticamente elegido, poner fin a los enfrentamientos armados en Kabul y en algunas provincias, despejar los campos de minas sembrados en muchas partes del país, restablecer una autoridad efectiva en todo el país y reconstruir la economía,

Afirmando que la declaración de amnistía general de 1992 hecha por el Estado Islámico del Afganistán deberá aplicarse de forma estrictamente no discriminatoria y que los presos detenidos sin juicio en territorio afgano por partes rivales deben ser puestos en libertad incondicionalmente,

Encomiando las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con las autoridades afganas, así como por organizaciones no gubernamentales, en favor del pueblo afgano,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial²⁰³ y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

Encomiando el interés del Relator Especial por dar cumplimiento a la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994³², y a la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵, al incluir en su

informe los datos recabados sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres,

Observando el hecho de que el Relator Especial ha visitado cuatro provincias del Afganistán, y lamentando que no haya podido visitar Kabul debido a los ataques constantes con misiles y artillería de que es objeto la capital,

1. *Acoge con beneplácito* la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de las circunstancias imperantes en el país;

2. *Acoge asimismo con beneplácito* la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y a diversas organizaciones internacionales, como los organismos especializados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. *Insta* a todas las partes afganas a que hagan todo lo posible, con los auspicios de las Naciones Unidas cuando proceda, por lograr una solución política amplia, única forma de alcanzar la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el Afganistán, sobre la base del ejercicio sin trabas del derecho a la libre determinación del pueblo, inclusive la celebración de elecciones libres y justas, la cesación de los enfrentamientos armados y la creación de condiciones propicias para que unos tres millones de refugiados regresen libremente a su patria, a la mayor brevedad posible, en condiciones de seguridad y de dignidad y cuando lo deseen, y para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

4. *Acoge con satisfacción* todas las gestiones encaminadas a encontrar una solución política pacífica al conflicto del Afganistán, y en particular las de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán establecida de conformidad con la resolución 48/208 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, con el mandato de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de recabar sus opiniones sobre la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán a promover la reconciliación y la reconstrucción nacionales, y de presentar al Secretario General sus conclusiones y recomendaciones con objeto de que se adopten las medidas adecuadas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la cooperación prestada a la Misión Especial por el pueblo y los dirigentes afganos e insta a todos los afganos a que sigan trabajando con la Misión Especial con miras a lograr una solución amplia de la crisis en el Afganistán;

6. *Insta* a la Misión Especial y al Relator Especial a que intercambien la información pertinente y a que celebren consultas entre sí y cooperen mutuamente;

7. *Invita* a las Naciones Unidas a que, previa solicitud del Gobierno afgano y teniendo debidamente en cuenta la tradición afgana, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica en lo relativo a la elaboración de una constitución, que deberá consagrar los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados y la celebración de elecciones directas;

8. *Reconoce* que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial de una solución amplia de la crisis en el Afganistán y exhorta a todos los afganos a que respeten los derechos humanos;

9. *Insta* a todos los afganos a que respeten las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin al empleo de las armas contra la población civil, protejan a todas las personas civiles de todo acto de represalia y de

²⁰³ A/49/650, anexo.

violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y agilicen la liberación simultánea de prisioneros dondequiera que se encuentren reclusos;

10. *Insta* a las autoridades afganas a que proporcionen a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos recursos jurídicos suficientes y eficaces y a que enjuicien a los perpetradores de esas violaciones de conformidad con normas aceptadas internacionalmente;

11. *Insta encarecidamente* a todos los afganos a que velen por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, a fin de garantizar su honor y dignidad de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario;

12. *Exhorta* a todos los Estados y partes interesados a que hagan todo lo posible para llevar a la práctica su decisión 47/428, de 16 de diciembre de 1992, titulada "Prisioneros de guerra y personas desaparecidas como resultado de la guerra en el Afganistán", y los exhorta a que hagan todo lo posible para que se ponga en libertad cuanto antes a todos los prisioneros de guerra y en particular a los ex soviéticos prisioneros de guerra como se prevé en el artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁰⁴, habida cuenta de que las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética han terminado legal y efectivamente, y también para averiguar el paradero de los numerosos afganos que todavía están en situación de desaparecidos como consecuencia de la guerra;

13. *Insta* a que se ponga en libertad incondicionalmente a todos los prisioneros detenidos sin juicio en territorio afgano por grupos rivales, y pide la abolición de las prisiones dirigidas por partidos políticos;

14. *Exhorta* a las autoridades del Afganistán a que investiguen detenidamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen los decretos de amnistía por igual a todos los detenidos, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que estén en espera de juicio o reclusos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos²⁰⁵, aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a que apliquen a toda persona sospechosa o declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y de los párrafos 5 a 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

15. *Subraya la necesidad* de que las entregas de ayuda humanitaria se efectúen sin que se interpongan obstáculos al acceso a todas las carreteras principales que conducen a Kabul;

16. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que proporcionen asistencia humanitaria al Afganistán, a fin de contribuir al alivio de los sufrimientos de los refugiados, y en particular al mejoramiento de las condiciones de vida de mujeres y niños, viudas y huérfanos, y exhorta a los países vecinos a que sigan prestando asistencia a los refugiados afganos;

17. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos financieros cada vez mayores realizados por las organizaciones humanitarias, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras

organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia a los refugiados afganos;

18. *Insta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga prestando asistencia a los refugiados afganos en los países vecinos hasta que pueda efectuarse su repatriación voluntaria, sin menoscabo de su seguridad y del disfrute de sus derechos sociales y económicos básicos;

19. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para que sigan promoviendo la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de los refugiados;

20. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente en lo que respecta a la detección y la remoción de minas, a fin de facilitar el regreso a sus hogares de los refugiados y las personas desplazadas, en condiciones de seguridad y dignidad;

21. *Insta encarecidamente* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias que participan en la ejecución de los programas de asistencia económica y humanitaria de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de evitar nuevos incidentes deplorables como los que han causado pérdidas de vidas entre ese personal;

22. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que asigne al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita el mandato de examinar, previa invitación de las autoridades afganas y con su cooperación, los medios de restaurar el Museo de Kabul, incluida la búsqueda de los artículos robados al país, proponer medidas orientadas a impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de piezas pertenecientes al Museo de Kabul y presentar un informe al respecto al Consejo Ejecutivo de esa Organización;

23. *Recomienda* que el informe del Relator Especial se traduzca a los idiomas dari y pashtu;

24. *Insta* a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

25. *Exhorta* al Relator Especial a que siga reuniendo información sobre casos concretos de violaciones graves de los derechos humanos, y a que amplíe e intensifique la labor relativa a las violaciones de los derechos humanos dirigidas específica o principalmente contra las mujeres a fin de velar por la protección eficaz de sus derechos humanos;

26. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

27. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

²⁰⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 972.

²⁰⁵ Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales* [publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XIV.1 (Vol. I, Part I)].

49/208. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hace suya la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993⁵,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Acogiendo con satisfacción la resolución 1994/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, relativa a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³², en la que, entre otras cosas, la Comisión hizo un llamamiento a todos los representantes especiales, relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo temáticos de la Comisión para que tuvieran plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena en sus respectivos mandatos,

Reconociendo la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos, tal como se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Convencida de que la Conferencia hizo una importante contribución a la causa de los derechos humanos y de que la Declaración y Programa de Acción de Viena ha de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, inclusive organizaciones no gubernamentales,

Teniendo presente que la Declaración y Programa de Acción de Viena proporciona a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional un marco coherente de principios, objetivos y medios para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Observando que las actividades previstas en la Declaración y Programa de Acción de Viena incrementan el volumen de trabajo y las funciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó las primeras medidas para corregir la disparidad entre los recursos y las actividades previstas en los mandatos,

Recordando la petición hecha por la Conferencia al Secretario General y a la Asamblea General de que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros,

Tomando nota de la opinión del Secretario General, expresada en su informe²⁰⁶, de que el apoyo inmediato a un plan detallado de aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, sumado a las necesarias decisiones financieras conexas, podría facilitar en gran medida, la consecución de la amplia gama de objetivos establecidos por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la materia,

Observando que en el primer período ordinario de sesiones del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en abril de 1994, los jefes ejecutivos de todos los organismos de las Naciones

Unidas examinaron las consecuencias de la Conferencia para sus respectivos programas y se comprometieron a cooperar con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la coordinación de los órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos como se enuncia en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos²⁰⁷ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁴⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Hace suya* la opinión del Secretario General²⁰⁸ de que, de aplicarse satisfactoriamente, la Declaración y Programa de Acción de Viena se constituirá en punto de referencia en la historia, y de que, para lograrlo, será menester concertar los esfuerzos de los gobiernos y de las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, las organizaciones internacionales, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Hace suya* la reafirmación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que vele por la más amplia distribución posible de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

5. *Insta* a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a dar plena realización a los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

7. *Pide* al Secretario General, a la Asamblea General, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

8. *Reitera* la petición de la Conferencia de que se adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros;

9. *Pide* al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como funcionario de las Naciones Unidas con la responsabilidad principal respecto de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, que presente, a más tardar el 15 de febrero de 1995, a los efectos de la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, un informe que contenga un plan detallado sobre los recursos humanos y financieros necesarios para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena que hayan apoyado los órganos competentes de las Naciones Unidas o a cuyo respecto hayan adoptado decisiones esos órganos competentes;

10. *Pide también* al Alto Comisionado que incluya en su informe anual a la Asamblea General una sección sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados para la plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/209. Protección de los niños afectados por los conflictos armados

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en virtud de la cual aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, y su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, en la que proclamó la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Recordando que en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁰ y en los Protocolos Adicionales de 1977¹⁷¹, así como en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se asigna especial protección y tratamiento a los niños,

Recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño⁴⁵ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁴⁵, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en septiembre de 1990, y subrayando la necesidad de que se apliquen sus disposiciones,

Tomando nota de la labor del Comité de los Derechos del Niño sobre la elaboración de un anteproyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados²⁰⁹,

Tomando nota del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones²¹⁰, celebrado en Ginebra del 10 al 28 de enero de 1994,

Recordando la resolución 1994/94 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³²,

Consciente del apoyo sólido, expresado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, en el párrafo 50 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena³, a la propuesta de realizar un estudio sobre la cuestión,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación de los niños en muchas partes del mundo como resultado de conflictos armados y convencida de que es preciso adoptar de inmediato medidas al respecto,

Convencida de que los niños afectados por los conflictos armados necesitan protección especial de parte de la comunidad internacional y de que es preciso que todos los Estados procuren aliviar la difícil situación de esos niños,

Reconociendo la valiosa labor que han llevado a cabo en la materia los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y

otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes,

Recordando su resolución 48/157, de 20 de diciembre de 1993,

1. *Expresa profunda preocupación* por la trágica situación en que se encuentran los niños en muchas partes del mundo como resultado de conflictos armados;

2. *Exhorta* a los Estados a que respeten plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, así como las de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se asigna especial protección y tratamiento a los niños afectados por los conflictos armados;

3. *Reconoce* que los niños en situaciones de conflicto armado y en el período inmediatamente posterior a éste tienen derecho a una buena alimentación, atención médica adecuada y vivienda;

4. *Reconoce también* el derecho de las mujeres embarazadas a recibir el mismo tipo de atención y protección en circunstancias análogas;

5. *Pide* a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas que, en el ámbito de sus respectivos mandatos, adopten las medidas apropiadas para facilitar la prestación de asistencia y socorro humanitarios y el acceso de organizaciones humanitarias a los niños en situaciones de conflicto armado y en el período inmediatamente posterior a éste;

6. *Toma nota* de la nota del Secretario General, de 20 de septiembre de 1994, sobre la adopción de medidas concretas para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados¹⁰⁶,

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre las medidas concretas que se hayan adoptado para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados, basado en la información que proporcionen los Estados Miembros y los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

8. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones y de las recomendaciones que en él figuran en relación con la situación de los niños afectados por los conflictos armados²¹¹,

9. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de una experta encargada de llevar a cabo un estudio completo de esta cuestión, con el mandato establecido en la resolución 48/157 de la Asamblea General;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 4 de noviembre de 1994, sobre la labor realizada por la mencionada experta¹⁰⁷;

11. *Toma nota* del apoyo que prestan a la experta, conjuntamente, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

12. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcione al Centro de Derechos Humanos, dentro de los recursos existentes, el personal y demás recursos necesarios para que ayude a la experta en el desempeño efectivo de su mandato;

13. *Pide* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a otras

²⁰⁹ E/CN.4/1994/91, anexo.

²¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/49/41).

²¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/49/41), cap. I, secc. J.

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, incluidos el Comité de los Derechos del Niño, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que contribuyan al estudio mencionado en el párrafo 9 de la presente resolución;

14. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el estudio en su 51º período de sesiones;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la marcha de dicho estudio;

16. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos de los niños".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/210. Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵, en que se pide la adopción de medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de sus órganos, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros tipos de abuso sexual,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989,

Recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño⁴⁵ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁴⁶, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en Nueva York en septiembre de 1990,

Teniendo presente la resolución 1992/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992³⁰, en que la Comisión aprobó el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Recordando su resolución 48/156, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1994/90 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³²,

Reconociendo la enorme labor realizada en esta materia por las Naciones Unidas, en particular por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de los Derechos del Niño y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Profundamente preocupada por la persistencia de la práctica de utilizar niños con fines de prostitución, abuso sexual y otras actividades que en muchos casos también pueden constituir explotación del trabajo de menores,

Profundamente perturbada por la persistencia de la venta de niños y otras prácticas que pueden estar vinculadas a

desapariciones, adopciones ilegales, abandono, raptos y secuestros con fines comerciales,

Teniendo presentes las diferentes causas que influyen en la aparición y persistencia de estas circunstancias especiales, incluidos, en particular, la pobreza, el desempleo, el hambre, los desastres naturales, la intolerancia, la explotación del trabajo de menores y los conflictos armados, así como sus efectos perjudiciales para los derechos del niño,

Reconociendo la existencia de un mercado que estimula el aumento de estas prácticas criminales contra los niños,

Teniendo en cuenta la necesidad de que el Relator Especial cuente con la colaboración de los gobiernos y reciba información al respecto,

Considerando que es necesario redoblar los esfuerzos en los planos nacional e internacional para promover y proteger en todo el mundo los derechos del niño,

1. *Acoge con satisfacción* el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²¹²;

2. *Expresa profunda preocupación* por el incremento alarmante de las violaciones de los derechos del niño en todo el mundo, en particular por el creciente número de incidentes vinculados a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

3. *Insta* a los gobiernos a que continúen buscando soluciones y medios para aumentar la cooperación internacional a fin de eliminar esas prácticas aberrantes;

4. *Expresa su apoyo* a la labor del Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos para que estudie en todo el mundo la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y le insta a que prosiga esa labor en cumplimiento de su mandato;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial y le presten asistencia proporcionándole toda la información que solicite;

6. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y exhorta a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas en el plano nacional para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención;

7. *Toma nota* del establecimiento por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/90, de 9 de marzo de 1994³², de un grupo de trabajo de composición abierta que se encargará de elaborar, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con el Relator Especial y el Comité de los Derechos del Niño, directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para la prevención y la erradicación de esas prácticas anormales;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del grupo de trabajo a los gobiernos, al Relator Especial y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

9. *Invita* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a los factores económicos, sociales, jurídicos y culturales que inciden en estos fenómenos;

10. *Pide* al Relator Especial que le presente un informe provisional en su quincuagésimo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, dentro de los recursos existentes, el personal y demás recursos necesarios para que ayude al Relator Especial y al grupo de trabajo en el desempeño efectivo de sus mandatos;

12. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Promoción y protección de los derechos de los niños".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/211. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando también su resolución 47/112, de 16 de diciembre de 1992, y la resolución 1994/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³²,

Tomando nota del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones segundo a quinto²¹⁰, y de la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada en Nueva York el 10 de octubre de 1994,

Reafirmando que los derechos del niño requieren de protección especial y exigen el mejoramiento constante de la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

Profundamente preocupada por que la situación de los niños en muchas partes del mundo siga siendo crítica como resultado de las condiciones sociales y económicas deficientes, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las discapacidades, y convencida de que es preciso adoptar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

Consciente del importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Alentada por el hecho de que, hasta la fecha, un número extraordinario de Estados hayan firmado la Convención y se hayan hecho partes en ella, lo que demuestra la existencia de un empeño político generalizado por velar por la promoción y la protección de los derechos del niño,

Convencida de que la Convención, importante logro normativo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, representa una contribución positiva para proteger los derechos del niño y velar por su bienestar,

Recordando la recomendación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio de 1993³³, de que se adopten medidas a fin de lograr para 1995 la ratificación universal de la Convención, y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño⁴⁵ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁴⁵, aprobados por la Cumbre Mundial

en favor de la Infancia en Nueva York en septiembre de 1990, así como su aplicación efectiva,

Profundamente preocupada por las reservas a la Convención que son contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional, y recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a los Estados a que retiraran dichas reservas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 20 de septiembre de 1994, sobre la situación de la Convención²¹³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

2. *Recuerda con profunda satisfacción* la entrada en vigor de la Convención, el 2 de septiembre de 1990, como importante paso en la acción internacional para fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han firmado o ratificado la Convención, o se han adherido a ella, desde que quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión el 26 de enero de 1990;

4. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, a fin de lograr la ratificación universal para 1995;

5. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención que han formulado reservas a que examinen la compatibilidad de sus reservas con el artículo 51 de la Convención y otras normas pertinentes del derecho internacional con miras a retirarlas;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados partes para que presenten oportunamente sus informes al Comité de los Derechos del Niño, de conformidad con las directrices elaboradas a ese fin;

8. *Toma nota con satisfacción* de los resultados útiles y constructivos logrados por el Comité de los Derechos del Niño en sus siete primeros períodos de sesiones;

9. *Toma nota con satisfacción asimismo* de que el Comité de los Derechos del Niño examina las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes con respecto a la Convención como parte de sus importantes funciones de supervisión de la aplicación efectiva de la Convención;

10. *Toma nota con reconocimiento* de que el Comité de los Derechos del Niño ha preparado un anteproyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados²⁰⁹;

11. *Pide* al Comité de los Derechos del Niño que, de conformidad con el inciso a) del artículo 45 de la Convención, invite al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, a que presente informes sobre temas concretos relacionados, entre otras cosas, con la explotación y el maltrato de niños, a fin de que se conozcan mejor las disposiciones de la Convención y su aplicación, así como para apoyar la acción concreta en los planos nacional e internacional;

12. *Expresa preocupación* por el volumen de trabajo cada vez mayor del Comité de los Derechos del Niño y las

consiguientes dificultades a que hace frente en el desempeño de sus funciones;

13. *Aprueba* la recomendación que figura en la resolución aprobada por consenso en la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada el 10 de octubre de 1994, en la que los Estados partes reafirmaron la recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que a partir de 1995 se aumente a tres el número de períodos de sesiones anuales del Comité, así como del grupo de trabajo que se reúne antes de los períodos de sesiones;

14. *Autoriza* al Secretario General a llevar a la práctica esa recomendación;

15. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen el personal y los servicios necesarios, dentro de los límites de los recursos disponibles, para que el Comité de los Derechos del Niño pueda cumplir sus funciones en forma eficaz y expedita;

16. *Pide* a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, intensifiquen su labor de divulgar información sobre la Convención, fomentar su comprensión y ayudar a los gobiernos en su aplicación;

17. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos por dar a conocer información sobre la Convención a los adultos y los niños y fomentar su comprensión;

18. *Toma nota* del establecimiento por el Consejo Económico y Social de dos grupos de trabajo de composición abierta para elaborar, respectivamente, a) un proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados, y b) directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención;

20. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/212. La difícil situación de los niños de la calle

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/136, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1994/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³²,

Acogiendo con beneplácito la atención especial que se prestó a los derechos del niño en la Declaración y Programa de Acción de Viena³, en particular en el párrafo 21 de la sección I,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que representa una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, incluidos los niños de la calle,

Reafirmando que los niños son un grupo particularmente vulnerable de la sociedad cuyos derechos exigen una protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen atención, protección y asistencia especiales de sus familias y comunidades y como parte de las actividades nacionales y la cooperación internacional,

Reconociendo que todos los niños tienen derecho a la salud, la vivienda y la educación, a un nivel de vida adecuado y a vivir libres de violencia y acoso,

Hondamente preocupada por el número cada vez mayor de niños de la calle en todo el mundo y por las sórdidas condiciones en que esos niños suelen tener que vivir,

Profundamente preocupada por las matanzas de niños de la calle y la violencia contra ellos, que amenazan el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida,

Alarmada ante los graves delitos de esa índole que siguen cometiéndose contra los niños de la calle,

Reconociendo el deber y la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños de la calle y de castigar a quienes los cometan,

Reconociendo también que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos, incluidos los de los niños de la calle, y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las medidas legislativas con medidas eficaces, entre otras, en las esferas de la vigilancia del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia y en los programas sociales, educativos y de salud pública,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de algunos gobiernos por tomar medidas eficaces para hacer frente a la cuestión de los niños de la calle,

Acogiendo también con beneplácito la publicidad que se ha dado a la difícil situación de los niños de la calle y la conciencia cada vez mayor que existe de ella, así como los logros de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de esos niños y la prestación de asistencia práctica para mejorar su situación, y expresando su agradecimiento por la constante labor de dichas organizaciones,

Acogiendo además con beneplácito la valiosa labor realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y sus comités nacionales para mitigar el sufrimiento de los niños de la calle,

Observando con reconocimiento la importante labor realizada en la materia por las Naciones Unidas, en particular por el Comité de los Derechos del Niño, por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo presentes las diversas causas de la aparición y marginación de los niños de la calle, entre ellas, la pobreza, la migración de zonas rurales a urbanas, el desempleo, la desintegración de las familias, la intolerancia, la explotación y la guerra, y que esas causas suelen ser agravadas por la existencia de grandes dificultades socioeconómicas, que hacen más difícil aún su solución,

Reconociendo que la prevención y la solución de ciertos aspectos de este problema podrían facilitarse en el contexto del desarrollo económico y social,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocuparan del grave problema de los niños en circunstancias particularmente difíciles, y se instó a

que se fortalecieran los mecanismos y programas nacionales e internacionales para la defensa y la protección de los niños, incluidos los niños de la calle,

1. *Expresa profunda preocupación* por el número cada vez mayor de incidentes en todo el mundo y por la información relativa a niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución o afectados por esos hechos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle y adopten medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionen, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios de salud y educación suficientes;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que garanticen el respeto de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra ellos;

4. *Destaca* que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño es una medida importante conducente a la solución de los problemas de los niños de la calle y hace un llamamiento a todos los Estados que no lo hayan hecho para que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, mediante una cooperación internacional efectiva, apoye los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tengan presente este problema y consideren la posibilidad de recabar asesoramiento y asistencia técnicos para iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle de conformidad con el artículo 45 de la Convención;

6. *Encomia* al Comité de los Derechos del Niño por la atención que presta en sus actividades de vigilancia a la situación de los niños que, para sobrevivir, se ven obligados a vivir y trabajar en las calles, y reitera su invitación al Comité a que considere la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle;

7. *Recomienda* que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumba la supervisión de tratados presten atención a este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes;

8. *Invita* a los gobiernos, a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen entre sí para promover una mayor conciencia del problema de los niños de la calle, así como medidas más eficaces para resolverlo, como son, entre otras, las de iniciar y apoyar proyectos de desarrollo que puedan tener efectos positivos en la situación de los niños de la calle;

9. *Hace un llamamiento* a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, en el marco de sus mandatos, presten particular atención a la difícil situación de los niños de la calle;

10. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Promoción y protección de los derechos de los niños".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/213. Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/126, de 20 de diciembre de 1993, por la que se proclama 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Recordando también que en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se afirma que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas expresados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Consciente de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y de los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵,

Convencida de que la tolerancia es el cimiento sólido de toda sociedad civil y de la paz,

Teniendo presente su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

Observando que la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia no entrañará consecuencias financieras para las Naciones Unidas,

Tomando nota de la nota del Secretario General, de 30 de septiembre de 1994²¹⁴, por la que transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Observa con agrado* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha de asumir la función de organismo principal del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen en sus foros respectivos la forma en que pueden contribuir al éxito del Año;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la ejecución de los programas nacionales e internacionales del Año y a que participen activamente en la ejecución de las actividades que se han de organizar en el marco de la celebración del Año;

4. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a tomar disposiciones en sus respectivos ámbitos de competencia para contribuir debidamente a la ejecución de los programas y a la aplicación de las medidas complementarias para el Año;

5. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prepare, para el final del Año, una declaración de principios y un programa de acción, como

complemento del Año, y que los presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* conmemorar el fin del Año en una sesión plenaria extraordinaria en su quincuagésimo período de sesiones y examinar las actividades complementarias del Año en su quincuagésimo primer período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/214. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas que establece la Carta es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

Recordando su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994,

Consciente de la necesidad de mejorar la situación económica, social y cultural de las poblaciones indígenas respetando plenamente sus características distintivas y sus propias iniciativas,

Reafirmando que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Recordando que, a partir del primer año del Decenio, un día de cada año se observará el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas,

Acogiendo con agrado la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de que el Día Internacional se observe el 9 de agosto de cada año por ser el aniversario del primer día en que se reunió el Grupo de Trabajo en 1982,

Acogiendo con agrado también el nombramiento del Subsecretario General de Derechos Humanos como Coordinador del Decenio,

Reconociendo la importancia de examinar el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y en el marco del Decenio, y recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/28 de 4 de marzo de 1994³², pidió al Grupo de Trabajo que examinara con carácter prioritario el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas,

Recordando la solicitud formulada al Coordinador de que coordinara el programa de actividades para el Decenio en cooperación y consulta cabales con gobiernos, órganos competentes, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales,

Recordando asimismo la petición dirigida a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que examinaran con los gobiernos y en asociación con las poblaciones indígenas de qué manera podrían contribuir al éxito del Decenio, y acogiendo con beneplácito las recomendaciones recibidas a este respecto,

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de cauces adecuados de coordinación y comunicación,

Recordando su invitación a las organizaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales a que consideraran las aportaciones que podrían hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

Tomando nota de la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia técnica financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y alentó los esfuerzos destinados a promover la coordinación en esa esfera y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

Convencida de que el desarrollo de las poblaciones indígenas en sus países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo,

Reconociendo que las poblaciones indígenas, por medio de los mecanismos apropiados, pueden y deben estar en condiciones de hacer su propia aportación a la humanidad,

Teniendo presentes las recomendaciones sobre el particular de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, especialmente del capítulo 26 del Programa 21⁶³ relativo al reconocimiento y el fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades,

Acogiendo con beneplácito la propuesta de que en 1995 se celebre en Manila una olimpiada cultural de jóvenes indígenas, conjuntamente con el Decenio y el cincuentenario de las Naciones Unidas,

Decidida a promover el goce de los derechos de las poblaciones indígenas y el desarrollo cabal de sus propias culturas y comunidades,

1. *Toma nota* del informe preliminar del Secretario General, de 28 de septiembre de 1994, sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo²¹⁵ y de los anexos de dicho informe;

2. *Decide* aprobar el programa de actividades inmediatas para 1995 que figura en el anexo II del informe del Secretario General, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que lo examine en su 51º período de sesiones con el fin de ajustarlo o de complementarlo si fuera necesario;

3. *Invita* a los gobiernos a que presenten al Secretario General, para el final de agosto de 1995, observaciones por escrito sobre el informe preliminar y sus anexos, con miras a la preparación de un programa de acción completo y definitivo para

el Decenio, que el Secretario General presentará a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Decide* dar al Decenio una orientación operacional para alcanzar sus objetivos y que el tema sea "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

5. *Alienta* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que figura en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994¹⁴³, con la participación de representantes de las poblaciones indígenas, sobre la base de los procedimientos apropiados que establezca la Comisión y de conformidad con ellos, con el fin de lograr que la Asamblea General apruebe un proyecto de declaración dentro del Decenio;

6. *Reconoce* la importancia de estudiar la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas durante la celebración del Decenio, conforme se recomienda en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que formule recomendaciones a ese respecto;

7. *Reconoce también* la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias de sus problemas y, para esos fines, recomienda a la Universidad de las Naciones Unidas que considere la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende medios adecuados para poner en práctica esta recomendación;

8. *Decide* que durante el Decenio se celebre cada año el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas el 9 de agosto, pide al Secretario General que financie la observancia del Día con recursos ya consignados en el presupuesto y alienta a los gobiernos a observar el Día en cada país;

9. *Expresa su reconocimiento* a la labor desempeñada por la Sra. Rigoberta Menchú Tum, Embajadora de Buena Voluntad, y la esperanza de que siga desempeñando un papel fundamental en la promoción del Decenio;

10. *Recomienda* que se preste especial atención a la necesidad de que las poblaciones indígenas participen en mayor medida y de forma más efectiva en la planificación y ejecución de actividades del Decenio e incluso que órganos y organismos especializados correspondientes de las Naciones Unidas contraten, cuando proceda, funcionarios que sean indígenas nacionales de Estados Miembros, en consonancia con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, sin exceder de los recursos disponibles y previa consulta con los gobiernos en los planos regional, nacional e internacional;

11. *Recomienda* para tal fin que se celebre una segunda reunión técnica sobre la planificación del Decenio inmediatamente antes del 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que se financiará con cargo a los recursos presupuestarios existentes, y pide a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y, en particular, organizaciones de poblaciones indígenas que participen activamente en dicha reunión, con arreglo a procedimientos acordados;

12. *Decide* examinar en un período de sesiones ulterior la posibilidad de celebrar reuniones de planificación y evaluación a intervalos oportunos durante el Decenio, y pide a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y, en particular, organizaciones de poblaciones indígenas que participen activamente en dichas reuniones;

13. *Recomienda* al Secretario General:

a) Que establezca, en el primer trimestre de 1995, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio y que lo incluya en la conferencia anual sobre promesas de contribuciones para actividades de desarrollo que se celebra en la Sede de las Naciones Unidas;

b) Que pida a los representantes de las Naciones Unidas en países donde haya poblaciones indígenas que fomenten, por los cauces correspondientes, una mayor participación de ellas en la planificación y ejecución de proyectos que les atañan;

c) Que inste a las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas que se celebren durante el Decenio a fomentar y facilitar en la medida de lo posible, y en la forma en que proceda, que las poblaciones indígenas den a conocer efectivamente sus opiniones;

d) Que vele por que con cargo a los recursos presupuestarios existentes se den a conocer en todos los países y en toda la medida de lo posible en lenguas indígenas, la información sobre el programa de actividades del Decenio y las oportunidades de participación de las poblaciones indígenas en tales actividades;

e) Que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional en el logro de los objetivos que anteceden;

14. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en el desempeño de sus funciones tenga en cuenta los intereses especiales de las poblaciones indígenas y los objetivos del Decenio;

15. *Pide* al Subsecretario General de Derechos Humanos que, teniendo presente la contribución que pueden hacer las poblaciones indígenas, establezca una dependencia en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en apoyo de sus actividades relacionadas con las poblaciones indígenas y, en particular, para planificar, coordinar y llevar a cabo las actividades del Decenio;

16. *Invita* al Subsecretario General de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de nombrar a una entidad encargada de recaudar fondos que pueda encontrar nuevas fuentes de financiación del Decenio;

17. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación, por medio de su proceso interinstitucional, que celebre consultas y lleve a cabo actividades de coordinación sobre el Decenio, con el fin de prestar asistencia al Coordinador del Decenio en el desempeño de sus funciones y que presente a la Asamblea General cada año del Decenio un informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con el Decenio;

18. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operativos y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen cada vez más prioridad y recursos, dentro de sus ámbitos de competencia al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas, con especial hincapié en las necesidades de las de países en desarrollo, e incluída la preparación de programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales por los cauces apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar sus iniciativas de base comunitaria y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos pertinentes;

c) Designen encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos actividades relacionadas con el Decenio;

19. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La aportación de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

b) La preparación, en consulta con poblaciones indígenas de programas, planes e informes relativos al Decenio;

c) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de dar a éstas más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañan;

d) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los

objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena asociación con esas poblaciones;

20. *Encarece asimismo* a los gobiernos que consideren la aportación de contribuciones, según corresponda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, para apoyar el logro de los objetivos del Decenio;

21. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades que tengan por objeto alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISIÓN ¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/19	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas			
	Resolución A (A/49/673)	112	29 noviembre 1994	262
	Resolución B (A/49/673/Add.1)	112	23 diciembre 1994	262
49/20	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (A/49/687)	127 y 130	29 noviembre 1994	265
49/216	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (A/49/804)			
	Resolución A	104	23 diciembre 1994	266
	Resolución B	104	23 diciembre 1994	268
	Resolución C	104	23 diciembre 1994	268
	Resolución D	104	23 diciembre 1994	269
	Resolución E	104	23 diciembre 1994	269
49/217	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/49/820)	105	23 diciembre 1994	269
49/218	Consignación definitiva de créditos para el bienio 1990-1991 (A/49/807)	155	23 diciembre 1994	270
49/219	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/49/822)	107	23 diciembre 1994	270
49/220	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/49/822)			
	A. Consignaciones de crédito revisadas para el bienio 1994-1995	107	23 diciembre 1994	273
	B. Estimaciones revisadas de ingresos para el bienio 1994-1995	107	23 diciembre 1994	275
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1995	107	23 diciembre 1994	276
49/221	Plan de conferencias (A/49/805)			
	Resolución A	111	23 diciembre 1994	276
	Resolución B	111	23 diciembre 1994	276
	Resolución C	111	23 diciembre 1994	278
	Resolución D	111	23 diciembre 1994	278
49/222	Gestión de los recursos humanos (A/49/802)	113	23 diciembre 1994	279
49/223	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/49/772)	114	23 diciembre 1994	281

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase la sección IX.B.6.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
49/224	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (A/49/773)	115	23 diciembre 1994	287
49/225	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/49/755/Add.1)	116 a)	23 diciembre 1994	292
49/226	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/49/811)	116 b)	23 diciembre 1994	294
49/227	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (A/49/816)	117	23 diciembre 1994	295
49/228	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (A/49/756/Add.1)	122	23 diciembre 1994	297
49/229	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (A/49/757/Add.1)	123	23 diciembre 1994	298
49/230	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (A/49/809)	125	23 diciembre 1994	300
49/231	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (A/49/798)	126	23 diciembre 1994	302
49/232	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (A/49/812)	129	23 diciembre 1994	303
49/233	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/49/803/Add.1)	132 a)	23 diciembre 1994	304

49/19. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 2 de su resolución 48/223 C, de 23 de diciembre de 1993, en el que reafirmó el principio de la capacidad de pago como el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas y convino, en principio, en establecer un órgano especial para estudiar la aplicación de ese principio en la determinación de la escala de cuotas y en examinar más adelante en el cuadragésimo octavo período de sesiones sus mandatos y modalidades,

Teniendo presente el grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en las esferas jurídica y financiera, creado de conformidad con el párrafo 2 de la sección III de su resolución 48/218 A, de 23 de diciembre de 1993,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno,

1. *Decide* crear un grupo especial intergubernamental de trabajo de veinticinco expertos en economía, finanzas, estadística y esferas conexas;

2. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a nombrar a los expertos en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y a convocar el grupo de trabajo lo antes posible;

3. *Decide* que el grupo de trabajo estudiará y examinará todos los aspectos de la aplicación del principio de la capacidad de pago como el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario y presentará un informe al respecto a la Asamblea General a más tardar el 15 de mayo de 1995, para que la Comisión de Cuotas pueda tenerlo en cuenta en el examen que realice en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución 48/223 C de la Asamblea;

4. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y, según proceda, la cooperación de las instituciones intergubernamentales pertinentes, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y que facilite al grupo de trabajo toda la documentación y los servicios necesarios;

5. *Decide* que las actividades del grupo de trabajo se financiarán con cargo a los recursos financieros actuales, pero vería con agrado que los Estados Miembros aportaran contribuciones voluntarias para la financiación de las actividades del grupo de trabajo, incluida la posible financiación de los gastos de participación de sus propios expertos que sean nombrados miembros del grupo.

70a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1994

B

La Asamblea General,

Reafirmando que la capacidad de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas,

Reconociendo la obligación de los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General,

Recordando su resolución 48/223 B, de 23 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas ²,

1. *Reafirma* la importancia de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Cuotas a la Asamblea General a efectos de decidir el prorrateo de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea;

2. *Resuelve* que la escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a los años 1995, 1996 y 1997 sea la siguiente:

<i>Estado Miembro</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>1997</i>
	(Porcentaje)		
Afganistán	0,01	0,0100	0,01
Albania	0,01	0,0100	0,01
Alemania	8,94	9,0425	9,06
Andorra	0,01	0,0100	0,01
Angola	0,01	0,0100	0,01
Antigua y Barbuda	0,01	0,0100	0,01
Arabia Saudita	0,80	0,7200	0,71
Argelia	0,16	0,1600	0,16
Argentina	0,48	0,4800	0,48
Armenia	0,08	0,0550	0,05
Australia	1,46	1,4800	1,48
Austria	0,85	0,8650	0,87
Azerbaiyán	0,16	0,1175	0,11
Bahamas	0,02	0,0200	0,02
Bahrein	0,02	0,0200	0,02
Bangladesh	0,01	0,0100	0,01
Barbados	0,01	0,0100	0,01
Belarús	0,37	0,2925	0,28
Bélgica	0,99	1,0075	1,01
Belice	0,01	0,0100	0,01
Benin	0,01	0,0100	0,01
Bhután	0,01	0,0100	0,01
Bolivia	0,01	0,0100	0,01
Bosnia y Herzegovina	0,02	0,0125	0,01
Botswana	0,01	0,0100	0,01
Brasil	1,62	1,6200	1,62
Brunei			
Darussalam	0,02	0,0200	0,02
Bulgaria	0,10	0,0825	0,08
Burkina Faso	0,01	0,0100	0,01
Burundi	0,01	0,0100	0,01
Cabo Verde	0,01	0,0100	0,01
Camboya	0,01	0,0100	0,01
Camerún	0,01	0,0100	0,01
Canadá	3,07	3,1025	3,11
Colombia	0,11	0,1000	0,10
Comoras	0,01	0,0100	0,01
Congo	0,01	0,0100	0,01
Costa Rica	0,01	0,0100	0,01
Côte d'Ivoire	0,01	0,0100	0,01
Croacia	0,10	0,0900	0,09
Cuba	0,07	0,0525	0,05
Chad	0,01	0,0100	0,01
Chile	0,08	0,0800	0,08
China	0,72	0,7350	0,74
Chipre	0,03	0,0300	0,03
Dinamarca	0,70	0,7175	0,72
Djibouti	0,01	0,0100	0,01
Dominica	0,01	0,0100	0,01
Ecuador	0,02	0,0200	0,02
Egipto	0,07	0,0700	0,08
El Salvador	0,01	0,0100	0,01
Emiratos Árabes Unidos	0,19	0,1900	0,19
Eritrea	0,01	0,0100	0,01
Eslovaquia	0,10	0,0825	0,08
Eslovenia	0,07	0,0700	0,07
España	2,24	2,3625	2,38
Estados Unidos de América	25,00	25,0000	25,00
Estonia	0,05	0,0425	0,04
Etiopía	0,01	0,0100	0,01
ex República Yugoslava de Macedonia	0,01	0,0100	0,01
Federación de Rusia	5,68	4,4500	4,27
Fiji	0,01	0,0100	0,01
Filipinas	0,06	0,0600	0,06
Finlandia	0,61	0,6175	0,62
Francia	6,32	6,4075	6,42
Gabón	0,01	0,0100	0,01
Gambia	0,01	0,0100	0,01
Georgia	0,16	0,1175	0,11
Ghana	0,01	0,0100	0,01
Granada	0,01	0,0100	0,01
Grecia	0,37	0,3800	0,38
Guatemala	0,02	0,0200	0,02
Guinea	0,01	0,0100	0,01
Guinea Ecuatorial	0,01	0,0100	0,01
Guinea Bissau	0,01	0,0100	0,01
Guyana	0,01	0,0100	0,01
Haití	0,01	0,0100	0,01
Honduras	0,01	0,0100	0,01
Hungría	0,15	0,1400	0,14
India	0,31	0,3100	0,31
Indonesia	0,14	0,1400	0,14
Irán (República Islámica del)	0,60	0,4675	0,45
Iraq	0,14	0,1400	0,14
Irlanda	0,20	0,2100	0,21
Islandia	0,03	0,0300	0,03
Islas Marshall	0,01	0,0100	0,01
Islas Salomón	0,01	0,0100	0,01
Israel	0,26	0,2675	0,27

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 11 y corrección (A/49/11 y Corr.1).

Estado Miembro	1995	1996	1997				
(Porcentaje)							
Italia	4,79	5,1975	5,25	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,27	5,3150	5,32
Jamahiriya Árabe Libia	0,21	0,2025	0,20	República Árabe Siria	0,05	0,0500	0,05
Jamaica	0,01	0,0100	0,01	República Centrafricana	0,01	0,0100	0,01
Japón	13,95	15,4350	15,65	República Checa	0,32	0,2600	0,25
Jordania	0,01	0,0100	0,01	República de Corea	0,80	0,8175	0,82
Kazajstán	0,26	0,2000	0,19	República Democrática Popular Lao	0,01	0,0100	0,01
Kenya	0,01	0,0100	0,01	República de Moldova	0,11	0,0850	0,08
Kirguistán	0,04	0,0325	0,03	República Dominicana	0,01	0,0100	0,01
Kuwait	0,20	0,1900	0,19	República Popular Democrática de Corea	0,04	0,0500	0,05
Lesotho	0,01	0,0100	0,01	República Unida de Tanzania	0,01	0,0100	0,01
Letonia	0,10	0,0825	0,08	Rumania	0,15	0,1500	0,15
Líbano	0,01	0,0100	0,01	Rwanda	0,01	0,0100	0,01
Liberia	0,01	0,0100	0,01	Saint Kitts y Nevis	0,01	0,0100	0,01
Liechtenstein	0,01	0,0100	0,01	Samoa	0,01	0,0100	0,01
Lituania	0,11	0,0850	0,08	San Marino	0,01	0,0100	0,01
Luxemburgo	0,07	0,0700	0,07	San Vicente y las Granadinas	0,01	0,0100	0,01
Madagascar	0,01	0,0100	0,01	Santa Lucía	0,01	0,0100	0,01
Malasia	0,14	0,1400	0,14	Santo Tomé y Príncipe	0,01	0,0100	0,01
Malawi	0,01	0,0100	0,01	Senegal	0,01	0,0100	0,01
Maldivas	0,01	0,0100	0,01	Seychelles	0,01	0,0100	0,01
Mali	0,01	0,0100	0,01	Sierra Leona	0,01	0,0100	0,01
Malta	0,01	0,0100	0,01	Singapur	0,14	0,1400	0,14
Marruecos	0,03	0,0300	0,03	Somalia	0,01	0,0100	0,01
Mauricio	0,01	0,0100	0,01	Sri Lanka	0,01	0,0100	0,01
Mauritania	0,01	0,0100	0,01	Sudáfrica	0,34	0,3225	0,32
México	0,78	0,7875	0,79	Sudán	0,01	0,0100	0,01
Micronesia (Estados Federados de)	0,01	0,0100	0,01	Suecia	1,22	1,2275	1,23
Mónaco	0,01	0,0100	0,01	Suriname	0,01	0,0100	0,01
Mongolia	0,01	0,0100	0,01	Swazilandia	0,01	0,0100	0,01
Mozambique	0,01	0,0100	0,01	Tailandia	0,13	0,1300	0,13
Myanmar	0,01	0,0100	0,01	Tayikistán	0,03	0,0200	0,02
Namibia	0,01	0,0100	0,01	Togo	0,01	0,0100	0,01
Nepal	0,01	0,0100	0,01	Trinidad y Tobago	0,04	0,0325	0,03
Nicaragua	0,01	0,0100	0,01	Túnez	0,03	0,0300	0,03
Níger	0,01	0,0100	0,01	Turkmenistán	0,04	0,0325	0,03
Nigeria	0,16	0,1150	0,11	Turquía	0,34	0,3750	0,38
Noruega	0,55	0,5600	0,56	Ucrania	1,48	1,1400	1,09
Nueva Zelandia	0,24	0,2400	0,24	Uganda	0,01	0,0100	0,01
Omán	0,04	0,0400	0,04	Uruguay	0,04	0,0400	0,04
Países Bajos	1,58	1,5875	1,59	Uzbekistán	0,19	0,1375	0,13
Pakistán	0,06	0,0600	0,06	Vanuatu	0,01	0,0100	0,01
Palau ³	...	...	...	Venezuela	0,40	0,3375	0,33
Panamá	0,01	0,0100	0,01				
Papua Nueva Guinea	0,01	0,0100	0,01				
Paraguay	0,01	0,0100	0,01				
Perú	0,06	0,0600	0,06				
Polonia	0,38	0,3375	0,33				
Portugal	0,24	0,2750	0,28				
Qatar	0,04	0,0400	0,04				

³ La tasa de prorrateo de la República de Palau será determinada por la Comisión de Cuotas durante su 55º período de sesiones.

Estado Miembro	1995	1996	1997
	(Porcentaje)		
Viet Nam	0,01	0,0100	0,01
Yemen	0,01	0,0100	0,01
Yugoslavia	0,11	0,1025	0,10
Zaire	0,01	0,100	0,01
Zambia	0,01	0,0100	0,01
Zimbabwe	0,01	0,0100	0,01
Total	100,00	100,0000	100,00

3. *Resuelve también que:*

a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 1995, 1996 y 1997 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos;

b) De conformidad con el párrafo 5.9 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que participan en algunas de sus actividades sean invitados a contribuir a los gastos de la Organización correspondientes a los años 1995, 1996 y 1997 con arreglo a las tasas siguientes:

Estado no miembro	Porcentaje
Nauru	0,01
Santa Sede	0,01
Suiza	1,21
Tonga	0,01

Estas tasas constituyen la base para el cálculo de las cuotas fijas anuales que deberán pagar los Estados no miembros de conformidad con la resolución 44/197 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989;

4. *Pide* a la Comisión de Cuotas que responda en forma apropiada a las solicitudes de revisión presentadas por los Estados Miembros de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y le informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/20. **Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 846 (1993), de 22 de junio de 1993, y 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, en virtud de las cuales el Consejo estableció,

respectivamente, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, así como las resoluciones del Consejo 925 (1994), de 8 de junio de 1994, y 928 (1994), de 20 de junio de 1994, en virtud de las cuales el Consejo prorrogó los mandatos de la Misión de Asistencia y de la Misión de Observadores, respectivamente,

Recordando también su resolución 48/245, de 5 de abril de 1994, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y su resolución 48/248, de 5 de abril de 1994, y sus decisiones 48/479 A, de 23 de diciembre de 1993, y 48/479 B, de 14 de septiembre de 1994, relativas a la financiación de la Misión de Asistencia,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores y de la Misión de Asistencia son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores y de la Misión de Asistencia se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores y a la Misión de Asistencia los recursos financieros necesarios para que puedan desempeñar las funciones que les competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda al 31 de octubre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por las sumas de 670.906 dólares de los Estados Unidos para la Misión de Observadores y 17.648.382 dólares para la Misión de Asistencia, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance para abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión de Observadores y la Misión de Asistencia;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

⁴ A/49/375 y Corr. I y Add. I.

⁵ A/49/501.

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Asistencia se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la suma total de 163.101.700 dólares en cifras brutas (161.515.400 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 57.063.960 dólares en cifras brutas (55.812.760 dólares en cifras netas) autorizada de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/248 de la Asamblea General, para el funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994;

7. *Decide también*, como medida especial, teniendo en cuenta la suma de 62.357.260 dólares en cifras brutas (60.973.160 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/248 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 100.744.440 dólares en cifras brutas (100.542.240 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994, y con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 según lo dispuesto en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992, de la Asamblea;

8. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra*, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 202.200 dólares, que se aprobaron para la Misión de Asistencia para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994;

9. *Decide* que se deduzca de la suma prorrateada entre los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*, la parte que les corresponda de los saldos no comprometidos de 1.288.200 dólares en cifras brutas (1.258.900 dólares en cifras netas) respecto del funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 22 de junio y el 21 de diciembre de 1993 y de 10.531.600 dólares en cifras brutas (10.633.200 dólares en cifras netas) respecto del funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994;

10. *Decide también*, con respecto al período posterior al 9 de diciembre de 1994, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión de Asistencia por una suma no superior a 15 millones de dólares en cifras brutas por mes durante un período de cuatro meses (a condición de que todo compromiso de gastos que se contraiga una vez superada la cantidad de 10,5 millones de dólares mensuales se destine a gastos de personal militar y se justifique concretamente ante la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) y que la suma de 30 millones de dólares se prorratee, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia más allá del 9 de diciembre de 1994;

11. *Autoriza* al Secretario General, en relación con las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 26 de su informe, a mantener los puestos de Asesor Superior en Asuntos Políticos y de Auxiliar del Asesor Superior en Asuntos Políticos;

12. *Invita* al Secretario General a que modifique según lo requieran los cambios en la índole de la Misión de Asistencia, ajuste la plantilla de personal, en particular en lo que respecta al número de oficiales de asistencia humanitaria, de ser necesario, sin rebasar el nivel actual de la dotación de personal;

13. *Decide* iniciar, el 28 de febrero de 1995, un examen detallado de la financiación de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995 y del informe sobre la ejecución del presupuesto que figura en la adición al informe del Secretario General⁶, y pide al Secretario General y a la Comisión Consultiva que organicen sus programas de trabajo de manera que las estimaciones presupuestarias y los informes correspondientes estén a disposición de los Estados Miembros a más tardar el 20 de febrero de 1995;

14. *Expresa su profunda preocupación* porque se ha renovado el contrato de servicios para la Misión de Asistencia sin llamar a la licitación internacional indicada en los párrafos 40 a 44 del informe de la Comisión Consultiva;

15. *Insta* al Secretario General a que obtenga lo antes posible todos los servicios por contrata para la Misión de Asistencia mediante licitación internacional, a fin de adjudicar los contratos de prestación de todos esos servicios al postor que haya hecho la oferta aceptable más ventajosa, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y le pide que, al presentar las próximas propuestas presupuestarias, presente por escrito explicaciones fundamentadas para hacer excepciones a la norma del llamamiento a licitación internacional;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, para su examen en el actual período de sesiones, información acerca de la cuestión de la obtención de servicios por contrata para las operaciones de mantenimiento de la paz y una explicación preliminar de las razones para hacer una excepción a la regla 110.18 de la Reglamentación Financiera Detallada respecto del suministro de esos servicios durante la ejecución de diversas operaciones de mantenimiento de la paz desde enero de 1994, de manera que pueda tomar prontamente una decisión apropiada al respecto;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

70a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1994

49/216. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y los estados financieros comprobados de las Naciones Unidas, correspondientes al período que finalizó el 31 de diciembre de 1993, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional y la Universidad de

⁶ A/49/375/Add.1.

las Naciones Unidas⁷, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁹, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁰, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹¹, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹², el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹³, el Fondo de Población de las Naciones Unidas¹⁴, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos¹⁵, y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas¹⁶, así como los informes y las opiniones de la Junta de Auditores¹⁷, el resumen sucinto de las principales observaciones y conclusiones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores¹⁸, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente²⁰ y sobre comprobaciones de cuentas y estudios de gestión independientes de las actividades del sistema de las Naciones Unidas²¹,

Observando las medidas adoptadas por los jefes ejecutivos y los órganos rectores de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas para considerar y atender debidamente las recomendaciones incluidas en anteriores informes de comprobación de cuentas, medidas que son objeto de comentarios por parte de la Junta de Auditores en los anexos a sus actuales informes,

Tomando nota también de las respuestas del Secretario General y de los jefes ejecutivos de las organizaciones de las Naciones Unidas²² a las actuales recomendaciones de la Junta de Auditores a la Asamblea General, en las que indican las medidas

que han de adoptarse, así como los correspondientes calendarios de aplicación,

Observando que la Junta de Auditores no ha podido obtener las necesarias garantías sobre la fiabilidad del inventario acumulativo de bienes no fungibles de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado las opiniones de la Junta de Auditores sobre las consecuencias que tendría la ampliación del mandato de los miembros de la Junta²³,

Felicitando a la Junta de Auditores por realizar sus exámenes de un modo exhaustivo, como se establece en el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones antes mencionadas;

2. *Acepta también* el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores¹⁸;

3. *Observa con preocupación* que la Junta de Auditores formuló opiniones con reserva sobre los estados financieros de las Naciones Unidas (operaciones de mantenimiento de la paz), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Aprueba* todas las recomendaciones y conclusiones de la Junta de Auditores y los comentarios al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las comprobaciones horizontales de cuentas sobre las actividades de adquisición y los principales sistemas tecnológicos de información realizadas por la Junta de Auditores de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y pide a la Junta que informe a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas respecto de las conclusiones y recomendaciones de esas comprobaciones de cuentas, y que continúe con esa práctica;

6. *Pide* a la Junta de Auditores que, tras examinar el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el sistema de acceso de seguridad, decida si es necesario que la Junta vuelva a estudiar el proyecto, en particular su desarrollo, el método aplicado en su adquisición y la responsabilidad de su gestión, tanto en la etapa inicial como en la ejecución del proyecto;

7. *Recuerda* que no debería haberse efectuado ningún pago al personal supernumerario sin la aprobación previa de la Asamblea General, acoge con beneplácito los progresos alcanzados en la solución del problema de los funcionarios cuyos puestos han pasado a ser supernumerarios como resultado de la aplicación de las restricciones presupuestarias, y observa que el Secretario General tiene la intención de concluir las necesarias redistribuciones de puestos y personal el 31 de diciembre de 1994;

8. *Hace suya* la recomendación de la Junta de Auditores relativa a las disposiciones sobre el pago de una suma global, en calidad de opción, para los viajes relacionados con las vacaciones en el país de origen, con el subsidio de educación y para visitar a la familia;

9. *Pide* al Secretario General que continúe siguiendo de cerca la cuestión de los costos y beneficios para la Organización de las disposiciones sobre el pago de la suma global, en particular

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 y corrección (A/49/5), vol. I, seccs. I y V; vol. II y Corr. 1, seccs. I y V; vol. III, seccs. I y V, y vol. IV, seccs. I y V.

⁸ Ibid., Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1), seccs. I y IV.

⁹ Ibid., Suplemento No. 5B (A/49/5/Add.2), seccs. I y IV.

¹⁰ Ibid., Suplemento No. 5C (A/49/5/Add.3), seccs. I y V.

¹¹ Ibid., Suplemento No. 5D (A/49/5/Add.4), seccs. I y V.

¹² Ibid., Suplemento No. 5E (A/49/5/Add.5), seccs. I y III.

¹³ Ibid., Suplemento No. 5F (A/49/5/Add.6), seccs. I y V.

¹⁴ Ibid., Suplemento No. 5G (A/49/5/Add.7), seccs. I y V.

¹⁵ Ibid., Suplemento No. 5H (A/49/5/Add.8), seccs. I y IV.

¹⁶ Ibid., Suplemento No. 5I (A/49/5/Add.9), seccs. I y V.

¹⁷ Ibid., Suplemento No. 5 y corrección (A/49/5), vol. I, seccs. II y III; vol. II y Corr. 1, seccs. II y III; vol. III, seccs. II y III; y vol. IV, seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1), seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5B (A/49/5/Add.2), seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5C (A/49/5/Add.3), seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5D (A/49/5/Add.4), seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5E (A/49/5/Add.5), seccs. I y II; ibid., Suplemento No. 5F (A/49/5/Add.6), seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5G (A/49/5/Add.7), seccs. II y III; ibid., Suplemento No. 5H (A/49/5/Add.8), seccs. II y III; e ibid., Suplemento No. 5I (A/49/5/Add.9), seccs. II y III.

¹⁸ A/49/214, anexo.

¹⁹ A/49/547.

²⁰ A/48/572.

²¹ A/48/587.

²² Véase A/49/348 y Add.1 y 2.

²³ Véase A/49/368.

mediante un análisis del grado de incentivo financiero proporcionado al personal por el procedimiento actual del 75%, y que haga los ajustes necesarios para que esas disposiciones no dejen margen alguno para la comisión de abusos;

10. *Observa* que, en algunos casos, el control del inventario ha sido deficiente, hace suya la opinión de la Junta de Auditores de que esas cuestiones deben examinarse con carácter prioritario, y pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos competentes de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que se ocupen debidamente de esas cuestiones con la consiguiente atención;

11. *Observa también* que la cuestión de los mandatos de los miembros de la Junta de Auditores se examinará en relación con el tema 105 del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y en particular sus párrafos 5 y 6,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ²⁴,

1. *Acoge con beneplácito* la presentación por el Secretario General y la Junta de Auditores, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 47/211, de un documento relativo a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, e invita a la Junta a que perfeccione ese tipo de presentación, en particular mediante la inclusión de información más detallada sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de mayor envergadura, teniendo presente las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

2. *Expresa preocupación* por el hecho de que la Junta de Auditores no haya podido confirmar los saldos de efectivo en caja de la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que vele por que el recuento del efectivo en caja de cada operación de mantenimiento de la paz se concilie periódicamente con las anotaciones contables;

3. *Expresa su preocupación también* por las conclusiones de la Junta de Auditores relativas a los bienes no fungibles y pide al Secretario General que vele por la estricta observancia de las disposiciones al respecto de las reglas 110.25 y 110.26 de la Reglamentación Financiera Detallada;

4. *Pide* al Secretario General que consulte con la Junta de Auditores sobre la adopción de medidas adecuadas para evitar que la Junta vuelva a emitir una opinión con reservas sobre los estados financieros de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores ²⁵, en particular

los párrafos 17 a 26 del resumen, que se refieren a las adquisiciones,

Habiendo examinado también los informes financieros y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ²⁶,

Expresando profunda preocupación por los casos de incumplimiento del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que ha señalado la Junta de Auditores, en particular con respecto a las adquisiciones y los inventarios,

Destacando la importancia de la función de la Junta de Auditores y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a los efectos de descubrir e investigar las irregularidades financieras y presupuestarias y de evaluar y verificar el funcionamiento de los controles pertinentes establecidos por el Secretario General para impedir que se repitan esas irregularidades,

Poniendo de relieve la necesidad de tomar medidas disciplinarias adecuadas en los casos de irregularidades financieras y presupuestarias,

Expresando su preocupación por la posibilidad de que la contratación por parte de las Naciones Unidas de ex empleados de empresas proveedoras de la Organización para que desempeñen funciones de adquisición cree conflictos de interés,

1. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones de la Junta de Auditores sobre aquellos aspectos de las adquisiciones que exigen la adopción de medidas correctivas y, en particular, hace suyas las recomendaciones formuladas por la Junta que figuran en el inciso *1)* del párrafo 9 de su informe sobre las Naciones Unidas ²⁶ y en los incisos *a)* a *c)* del párrafo 9 de su informe sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ²⁷;

2. *Pide* al Secretario General que tome de inmediato medidas para aplicar esas recomendaciones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el debate de la Asamblea General y manteniendo plenamente informada a la Junta de Auditores acerca de las medidas que se tomen, y pide a la Junta que informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, le presente un informe a la Asamblea General a más tardar el 30 de abril de 1995, en el que figuren propuestas sobre el mejoramiento de las actividades de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones, en particular sobre, entre otras cosas:

a) Todas las modificaciones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas necesarias para atender los casos de conflicto de interés;

b) El fortalecimiento del papel del Comité de Contratos y el aumento de la transparencia de sus actuaciones en relación con la autorización de excepciones a la norma del llamamiento a licitación, en particular cuando se aleguen razones de urgencia para solicitar tales excepciones;

c) El mejoramiento de la supervisión del cumplimiento de los contratos y el fortalecimiento de las cláusulas de penalización por incumplimiento;

²⁵ *Ibid.*, vol. I y vol. II y Corr. I.

²⁶ *Ibid.*, vol. I, secc. II.

²⁷ *Ibid.*, vol. II y Corr. I, secc. II.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 y corrección (A/49/5), vol. II y Corr. I.

d) El fortalecimiento de la capacidad de planificación de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones;

e) La utilización con más eficacia de la lista aprobada de licitadores y la preparación de directrices y procedimientos uniformes y transparentes para la preselección de posibles proveedores;

f) El anuncio oportuno de los llamamientos a licitación y la publicación periódica de anuncios de las adjudicaciones de contratos.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

D

La Asamblea General,

Recordando sus decisiones 46/445, de 20 de diciembre de 1991, y 47/449, de 22 de diciembre de 1992,

Recordando también su resolución 48/216 C, de 23 de diciembre de 1993, relativa a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo el párrafo 29 del anexo al informe del Secretario General relativo a las normas de contabilidad²⁸,

Tomando nota de las conclusiones de la Junta de Auditores sobre esta cuestión, que figuran en el párrafo 7 del resumen de las principales observaciones y conclusiones sobre medidas correctivas¹⁸,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades ejecutadas por las organizaciones en general para aplicar las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993;

2. *Toma nota*, sin embargo, de que en el bienio 1994-1995 será preciso velar por que los estados financieros de determinadas organizaciones y programas de las Naciones Unidas se ajusten plenamente a las normas comunes de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que prosigan sus esfuerzos para lograr que los estados financieros para el bienio 1994-1995 se ajusten plenamente a las normas comunes de contabilidad, en particular mediante, entre otras cosas, la divulgación de información sobre la valoración de los bienes, las contribuciones en especie, y el efectivo en monedas no convertibles; el cálculo y la consignación de todas las obligaciones a largo plazo en concepto de indemnización por rescisión del nombramiento; y el cálculo y la consignación de las demoras en la recaudación de cuotas, con miras a mejorar la información que figura en los estados financieros.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

E

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la decisión 94/30 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 10 de octubre de 1994, y la decisión 1994/R.3/6 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de 5 de octubre de 1994, relativas a la armonización de la presentación de los presupuestos y las cuentas,

Pide a los jefes ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informen a sus respectivos órganos rectores acerca de la aplicación de esas decisiones, y al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/217. Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, por la cual pidió al Secretario General que, en los años que no fueran de presupuesto, presentara un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁹, las recomendaciones conexas del Comité del Programa y de la Coordinación³⁰ y las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe³¹,

1. *Reafirma* que el esbozo del proyecto de presupuesto por programas debe incluir una indicación de: a) una estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto; b) las prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales; c) el crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior; y d) la cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos;

2. *Reafirma también* que el esbozo debe prever con mayor exactitud las necesidades de recursos para el bienio siguiente, promover una mayor participación de los Estados Miembros en el proceso presupuestario y, de esa manera, facilitar el acuerdo más amplio posible sobre el presupuesto por programas;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. *Invita* al Secretario General a preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 sobre la base de la estimación preliminar total presentada por la Comisión Consultiva, de 2.574.000.000 dólares de los Estados Unidos a los valores iniciales de 1994-1995, que ascienden a 2.548.400.000 dólares de resultados de su nuevo cálculo a los valores revisados de 1994-1995, y teniendo en cuenta también los datos de que se disponga sobre los gastos reales de 1994;

5. *Toma nota* de que la estimación preliminar incluye un crédito para fortalecer el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, base su solicitud de créditos en las decisiones que adopte la Asamblea General sobre la cuestión de los criterios de participación en la financiación de los gastos de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

²⁹ A/49/310.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16), Segunda Parte.*

³¹ A/49/796 y Corr.1.

²⁸ A/48/530.

6. *Decide* que el nivel del fondo para imprevistos se establezca en el 0,75% de la estimación preliminar a los valores de 1996-1997, o sea, en 20,6 millones de dólares;

7. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, presente información sobre la naturaleza de los gastos efectuados hasta la fecha con cargo al fondo de imprevistos, como lo solicitó la Comisión Consultiva en el párrafo 10 de su informe.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/218. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1990-1991

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/202 A y B, de 21 de diciembre de 1989, por las que aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991,

Recordando también su resolución 46/184 C, de 20 de diciembre de 1991, relativa a las consignaciones netas para el bienio 1990-1991, por la que autorizó que se contrajeran compromisos de gastos por una suma neta adicional de 13.867.100 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario para el bienio 1990-1991,

Recordando asimismo que la Junta de Auditores concluyó que el mantenimiento del personal supernumerario después del 31 de diciembre de 1989 pasaba por alto el objetivo de reducción de gastos estipulado por la Asamblea General y que en el bienio 1990-1991 no se debió haber efectuado ningún pago a ese personal sin la aprobación previa de la Asamblea,

Tomando nota de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había convenido en que habría que consignar una suma adicional para el bienio 1990-1991, y había recomendado que la cuestión relativa al prorrateo de esa suma se tratara en relación con el informe financiero correspondiente al bienio 1992-1993,

Tomando nota también de que en los estados financieros para el bienio 1992-1993³² se indicó que en la cuenta de superávit figuraba la suma de 37.468.110 dólares para deducir de las cuotas de los Estados Miembros en 1995,

1. *Lamenta* la decisión del Secretario General de mantener el personal supernumerario después del 31 de diciembre de 1989 sin la aprobación previa de la Asamblea General;

2. *Lamenta también* la falta de transparencia de los informes presentados a la Asamblea General en relación con los pagos al personal supernumerario después del 31 de diciembre de 1989;

3. *Toma nota* de la intención del Secretario General de concluir el 31 de diciembre de 1994 la reducción de gastos dispuesta por la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que ejerza el máximo de disciplina en la gestión financiera a fin de asegurar la observancia del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en particular de la regla 114.1, relativa a la responsabilidad personal, y que incluya el cumplimiento cabal del Reglamento y Reglamentación entre los indicadores concretos de la evaluación de la actuación profesional de todos los funcionarios directivos;

5. *Decide* consignar la suma adicional de 17.233.100 dólares para el bienio 1990-1991 y aumentar las estimaciones de ingresos para el mismo bienio en 7.297.700 dólares en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) y en 1.982.300 dólares en las secciones 2 (Ingresos generales) y 3 (Actividades que producen ingresos) de ingresos;

6. *Decide también* que el aumento neto de las consignaciones para el bienio 1990-1991 aprobado en el párrafo precedente se contrarreste con el superávit presupuestario correspondiente a los Estados Miembros en el bienio 1992-1993.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/219. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

La Asamblea General

I

FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN SUDÁFRICA

1. *Aprueba* una consignación de 19.266.000 dólares de los Estados Unidos en la sección 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995³³, y una consignación de 1.464.200 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal) que se compensarán con ingresos de la misma cuantía en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe completo y definitivo sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica que contenga información sobre los gastos finales y las actividades presupuestadas y realizadas;

3. *Pide también* al Secretario General que incluya en el próximo informe estados financieros detallados de la Misión de Observadores y un inventario de los bienes y de su destino definitivo y que evalúe las experiencias y la ejecución del presupuesto de la Misión con miras a formular recomendaciones para futuras operaciones similares;

II

ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁵,

1. *Hace suyas* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 2 a 4 de su informe;

2. *Aprueba* una consignación adicional de 776.000 dólares en la sección 32 (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995³⁶,

³³ *Ibid.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 A (A/48/6/Rev.1/Add.1)*.

³⁴ A/C.5/49/25.

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I.*

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y adiciones), documento A/49/7/Add.3.*

compensada con una reducción de la misma cuantía en la sección 7 (Actividades jurídicas);

3. *Decide* que, en caso de que surjan necesidades adicionales de recursos, la Asamblea General consideraría la posibilidad de autorizar al Secretario General a contraer compromisos conexos de gastos, cuando proceda;

III

DERECHOS HUMANOS

Habiendo examinado el informe del Secretario General ³⁶, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ³⁷ y las opiniones que los Estados Miembros expresaron en la Quinta Comisión de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones ³⁸,

Reafirmando la importante función de la Comisión Consultiva en el proceso presupuestario,

Reiterando la importancia de seguir estrictamente el procedimiento normal de aprobación presupuestaria,

1. *Decide* consignar, a título de excepción, la suma de 4.473.000 dólares en la sección 21 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ³⁹, en la inteligencia de que los puestos solicitados por el Secretario General en su informe ³⁶ para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya se aprueban con carácter temporal y de que todos esos puestos serán objeto de una revisión detallada por parte de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General lo antes posible en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones;

2. *Decide también* consignar la suma de 1.022.900 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal) que se compensará con un aumento de la misma cuantía en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

3. *Pide* al Secretario General que justifique el establecimiento de los puestos con carácter permanente y dé explicaciones a la Asamblea General, para que ésta las examine en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva ³⁷;

IV

ESTIMACIONES REVISADAS CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES 3A, 3B, 3C, 4, 8, 15, 24 Y 28 Y LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS

1. *Aprueba* el mantenimiento de seis puestos temporales para la prestación de servicios a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, así como los gastos pertinentes, que se han de sufragar con cargo a los recursos ya consignados en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ³⁹;

2. *Decide* aceptar la transferencia de 576.600 dólares de la sección 3 a la sección 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 a fin de atender las actividades relacionadas con la Convención internacional de lucha contra la desertificación de la forma propuesta por el Secretario General en su informe ³⁹, a reserva de su examen y modificación por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General;

3. *Decide también* examinar las demás propuestas del Secretario General en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la base del informe de la Comisión Consultiva mencionado en el párrafo 4 del informe de ésta ⁴⁰;

V

CRÍTICA SITUACIÓN ECONÓMICA, RECUPERACIÓN Y DESARROLLO DE ÁFRICA

Recordando su resolución 48/260, de 14 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que preparara un proyecto de sección del presupuesto por programas que incluyese las actividades estipuladas en el programa 45 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, titulado "Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África",

Habiendo examinado el informe complementario del Secretario General ⁴¹,

Tomando nota del informe del Secretario General ⁴² y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁴³,

1. *Decide* aceptar la transferencia de 428.500 dólares de la sección 3 a la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ³⁹, como propuso el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que revise su propuesta de recursos adicionales a la luz de las observaciones formuladas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y que presente esa revisión por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

3. *Pide también* al Secretario General que prepare un proyecto de sección del presupuesto que incluya sus propuestas, con miras a su aplicación durante el bienio 1996-1997, en relación con las actividades estipuladas en el programa 45 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, titulado "Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África", teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y por la Comisión Consultiva, y que lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva.

³⁹ A/C.5/49/44.

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y adiciones), documento A/49/7/Add.4.

⁴¹ A/C.5/48/74/Add.1.

⁴² A/C.5/48/74 y Add.1.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/48/7 y adiciones), documento A/48/7/Add.8.

³⁶ A/C.5/49/53.

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y adiciones), documento A/49/7/Add.6 y Corr.1.

³⁸ Véase A/C.5/49/SR.35 y 36.

VI

PRIMER INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO

1. *Toma nota* del informe del Secretario General ⁴⁴ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁴⁵;

2. *Aprueba* una disminución neta de 21.036.900 dólares en las consignaciones aprobadas para el bienio 1994-1995 ³³ y una disminución neta de 49.085.100 dólares en las estimaciones de ingresos para el bienio 1994-1995, que se prorratearán entre las secciones de gastos e ingresos según se indica en el informe del Secretario General;

VII

FONDO PARA IMPREVISTOS

Toma nota de que queda un saldo de 1.362.800 dólares en el fondo para imprevistos.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

⁴⁴ A/C.5/49/43.

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y adiciones), documento A/49/7/Add.8.

49/220. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

A

CONSIGNACIONES DE CRÉDITO REVISADAS PARA EL BIENIO 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1994-1995:

Se aumente en 28.074.200 dólares de los Estados Unidos la suma de 2.580.200.200 dólares, consignada por su resolución 48/231 A, de 23 de diciembre de 1993, según se detalla a continuación:

	<i>Suma aprobada en la resolución 48/231 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
Sección			
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	37 049 800	168 700	37 218 500
Total del título I	37 049 800	168 700	37 218 500
TÍTULO II. <i>Asuntos políticos</i>			
3. Asuntos políticos	67 923 600	(1 807 400)	66 116 200
4. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales	101 573 200	30 648 700	132 221 900
Total del título II	169 496 800	28 841 300	198 338 100
TÍTULO III. <i>Justicia y derecho internacional</i>			
5. Corte Internacional de Justicia	18 329 400	986 600	19 316 000
7. Actividades jurídicas	32 490 000	(1 057 500)	31 432 500
Total del título III	50 819 400	(70 900)	50 748 500
TÍTULO IV. <i>Cooperación internacional para el desarrollo</i>			
8. Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible	50 355 600	1 201 000	51 556 600
9. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas	46 815 700	(589 800)	46 225 900
10. Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión	29 385 800	(3 424 400)	25 961 400
11A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	108 296 400	5 283 400	113 579 800
11B. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT	19 982 200	960 100	20 942 300
12A. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	11 384 500	2 893 400	14 277 900
12B. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	11 854 300	3 322 200	15 176 500
13. Lucha contra la delincuencia	4 638 200	201 500	4 839 700

	<i>Suma aprobada en la resolución 48/231 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
14. Fiscalización internacional de drogas	13 998 700	695 200	14 693 900
Total del título IV	296 711 400	10 542 600	307 254 000
TÍTULO V. <i>Cooperación regional para el desarrollo</i>			
15. Comisión Económica para África	78 020 100	(6 362 500)	71 657 600
16. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	59 846 200	1 432 200	61 278 400
17. Comisión Económica para Europa	44 684 500	2 694 800	47 379 300
18. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	79 992 600	(1 013 200)	78 979 400
19. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	38 226 600	(3 013 500)	35 213 100
20. Programa ordinario de cooperación técnica	42 910 000	1 904 700	44 814 700
Total del título V	343 680 000	(4 357 500)	339 322 500
TÍTULO VI. <i>Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>			
21. Derechos humanos	36 063 300	7 644 900	43 708 200
22A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	45 329 400	3 243 300	48 572 700
22B. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	21 007 900	342 400	21 350 300
23. Departamento de Asuntos Humanitarios	18 541 200	493 500	19 034 700
Total del título VI	120 941 800	11 724 100	132 665 900
TÍTULO VII. <i>Información pública</i>			
24. Información pública	133 145 300	(1 702 700)	131 442 600
Total del título VII	133 145 300	(1 702 700)	131 442 600
TÍTULO VIII. <i>Servicios de apoyo comunes</i>			
25. Administración y gestión	876 856 000	19 964 800	896 820 800
Total del título VIII	876 856 000	19 964 800	896 820 800
TÍTULO IX. <i>Actividades de financiación conjunta y gastos especiales</i>			
26. Actividades administrativas de financiación conjunta	26 192 800	1 028 400	27 221 200
27. Gastos especiales	31 780 400	1 014 700	32 795 100
Total del título IX	57 973 200	2 043 100	60 016 300
TÍTULO X. <i>Contribuciones del personal</i>			
28. Contribuciones del personal	404 949 000	(47 150 900)	357 798 100

	<i>Suma aprobada en la resolución 48/231 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
Total del título X	404 949 000	(47 150 900)	357 798 100
TÍTULO XI. Gastos de capital			
29. Innovaciones tecnológicas	18 841 500	6 556 800	25 398 300
30. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	58 306 900	140 200	58 447 100
Total del título XI	77 148 400	6 697 000	83 845 400
TÍTULO XII. Servicios de supervisión interna			
31. Oficina de Servicios de Supervisión Interna	11 429 100	598 600	12 027 700
Total del título XII	11 429 100	598 600	12 027 700
TÍTULO XIII. Autoridad internacional de los fondos marinos			
32. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	-	776 000	776 000
Total del título XIII	-	776 000	776 000
Total general	2 580 200 200	28 074 200	2 608 274 400

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

B

ESTIMACIONES REVISADAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1994-1995, se reduzcan en 45.321.200 dólares de los Estados Unidos las estimaciones de ingresos de 477.401.700 dólares aprobadas por su resolución 48/231 B, de 23 de diciembre de 1993, según se detalla a continuación:

	<i>Suma aprobada en la resolución 48/231 B</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Estimaciones revisadas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
<i>Secciones de ingresos</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones de personal	411 364 200	(48 147 500)	363 216 700
Total del título 1 de ingresos	411 364 200	(48 147 500)	363 216 700
2. Ingresos generales	59 258 800	1 671 000	60 929 800
3. Servicios al público	6 778 700	1 155 300	7 934 000
Total de los títulos 2 y 3 de ingresos	66 037 500	2 826 300	68 863 800
Total general	477 401 700	(45 321 200)	432 080 500

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA
EL AÑO 1995*La Asamblea General*

Resuelve que para el año 1995:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 1.335.407.400 dólares de los Estados Unidos, constituidas por 1.290.100.100 dólares, que representan la mitad de las consignaciones aprobadas inicialmente para el bienio 1994-1995 por la Asamblea General en su resolución 48/231 A, de 23 de diciembre de 1993, más 28.074.200 dólares, que corresponden al aumento de las consignaciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período de sesiones en virtud de la resolución A *supra*, más 17.233.100 dólares, que corresponden al aumento de las consignaciones para el bienio 1990-1991 aprobado por la Asamblea en su resolución 49/218, de 23 de diciembre de 1994, se financien, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, de la forma siguiente:

- a) La suma de 75.295.460 dólares, compuesta de:
 - i) 33.018.750 dólares, que representan la mitad neta de los ingresos estimados, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1994-1995 por la Asamblea General en su resolución 48/231 B, de 23 de diciembre de 1993;
 - ii) 2.826.300 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos estimados, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobados en la resolución B *supra*;
 - iii) 37.468.110 dólares, que corresponden al saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1993;
 - iv) 1.982.300 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos para el bienio 1990-1991, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobado por la Asamblea en su resolución 49/218;
 - b) La suma de 1.260.111.940 dólares, que corresponde al total de las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, en relación con la escala de cuotas para los años 1995, 1996 y 1997;
2. Se descontará de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, la parte que les corresponde, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de la suma total de 167.334.119 dólares, compuesta de:

- a) 205.682.100 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados por la Asamblea en su resolución 48/231 B;
- b) Menos 48.147.500 dólares, que corresponden a la reducción de las estimaciones de ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobada por la Asamblea en la resolución B *supra*;
- c) Más 2.501.819 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal respecto de las estimaciones revisadas para el bienio 1992-1993 aprobadas por la Asamblea en su resolución 48/219, de 23 de diciembre de 1993;
- d) Más 7.297.700 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1990-1991 aprobado por la Asamblea en su resolución 49/218.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/221. Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias ⁴⁶,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, 47/202, de 22 de diciembre de 1992, y 48/222, de 23 de diciembre de 1993,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1995 presentado por el Comité de Conferencias ⁴⁷;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1995 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. *Invita* a los órganos legislativos competentes a que disuelvan todos los órganos que se ocupaban del *apartheid*, en cumplimiento de las resoluciones 48/258 A y B de la Asamblea General, de 23 de junio de 1994;

5. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas a que eviten reunirse el 2 de marzo y el 9 de mayo de 1995, y a la Secretaría a que tenga en cuenta estas disposiciones al elaborar calendarios de conferencias y reuniones en el futuro;

6. *Decide* que la excepción a la norma relativa a las sedes permanentes prevista en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,:

a) Quede sin efecto en el caso de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, habida cuenta de que ese órgano se ha trasladado a Viena y ha decidido celebrar sus reuniones futuras en Viena;

b) Vuelva a formularse en el caso del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la medida adoptada por la Asamblea General en el inciso c) del párrafo 5 del anexo de su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, por la cual cada año se celebra, entre mayo y julio, un período de sesiones sustantivo de cuatro a cinco semanas de duración, que tiene lugar alternativamente en Nueva York y en Ginebra;

c) Quede sin efecto en el caso de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, ya que no han ejercido su derecho a reunirse fuera de sus sedes desde 1985.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, en particular las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, y 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993,

⁴⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/49/32/Rev.1).

⁴⁷ *Ibid.*, anexo I.

Teniendo presentes las opiniones expresadas sobre esta cuestión por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General⁴⁸,

Tomando nota del procedimiento utilizado por los Estados Miembros de pedir informes por conducto de los órganos intergubernamentales o de expertos,

Encomiando las iniciativas sobre el control y la limitación de la documentación tomadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en virtud de sus decisiones 94/4, de 18 de febrero de 1994, y 94/24, de 16 de junio de 1994,

Recordando las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en años anteriores sobre el control y la limitación de la documentación, en particular las contenidas en sus resoluciones 1988/77, de 29 de julio de 1988, y 1989/114, de 28 de julio de 1989, y su decisión 1990/272, de 27 de julio de 1990, y observando que hay documentos que aún no se presentan con puntualidad ni de acuerdo con las directrices establecidas para la limitación del número de páginas,

Tomando nota con satisfacción de que las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han decidido prescindir de las actas resumidas,

Conviniendo en la necesidad y conveniencia de contar con actas literales o resumidas de algunos órganos de carácter político o jurídico, pero afirmando la necesidad de examinar los procedimientos y racionalizar, cuando proceda, el levantamiento de actas de las reuniones,

Procurando alentar a los órganos que tienen derecho a que se levanten actas de sus reuniones a que examinen la necesidad de esas actas,

1. *Invita* a los órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas a que reconsideren la necesidad de ejercer el derecho a que se levanten actas de sus reuniones, y pide a los órganos creados en virtud de tratados que están facultados para establecer sus propios procedimientos al respecto que examinen la necesidad de esas actas;

2. *Decide* que se presten servicios para levantar actas de las reuniones según lo establecido en el anexo de la presente resolución;

3. *Pide* a los órganos siguientes que presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con los procedimientos vigentes y por conducto del Comité de Conferencias, justificaciones para continuar ejerciendo el derecho a que se levanten actas de sus reuniones:

a) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en casos de procedimientos orales);

b) Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

c) Primera Comisión;

d) Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

e) Órganos subsidiarios de la Asamblea General que se reúnen con ocasión de los días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea General;

f) Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

4. *Reitera su petición* a los presidentes de los órganos y órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de sus órganos subsidiarios y de otros órganos de las Naciones Unidas que, al principio de cada período de sesiones, propongan a los Estados Miembros que se limite el tiempo de uso de la palabra;

5. *Decide* que las actas de las reuniones se publiquen puntualmente;

6. *Decide también* tomar las siguientes medidas sobre la limitación de la documentación:

a) Se dispone que los documentos preparados por la Secretaría deberán ser claros y concisos y, en general, no sobrepasar el límite de páginas establecido, excepto cuando sea necesario para proporcionar la información pedida por los órganos intergubernamentales y de expertos; con este objetivo, el Secretario General deberá mantener en examen el actual procedimiento de control y limitación de la documentación, a fin de acortar los documentos cuando sea posible;

b) Se dispone que los informes de los órganos subsidiarios deberán orientarse hacia la acción, ser concisos y contener información precisa que se limite a la descripción de la labor realizada por el órgano pertinente, a las conclusiones a las que haya llegado, a sus decisiones y a sus recomendaciones a la Asamblea General;

c) Se pide a la Secretaría que vele por que la documentación se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la norma de las seis semanas para la distribución de documentos;

d) Se pide también a la Secretaría que, antes de que la Asamblea General apruebe un mandato legislativo por el que se solicite documentación, indique si esa documentación podrá prepararse de acuerdo con la norma de las seis semanas y siguiendo los procedimientos presupuestarios vigentes;

e) Se pide a los Estados Miembros y a los órganos subsidiarios de la Asamblea General que, en lo posible, limiten la formulación de propuestas que contengan solicitudes de informes, en cumplimiento de las decisiones sobre la racionalización del programa de trabajo;

7. *Toma nota* del contenido del anexo II del informe del Comité de Conferencias⁴⁶ y pide a la Secretaría que tome las medidas pertinentes e informe al respecto al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1995.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

ANEXO

Órganos con derecho a que se levanten actas de sus reuniones

1. Órganos que seguirán disponiendo de actas literales:

a) Consejo de Seguridad;

b) Comité de Estado Mayor;

c) Asamblea General (sesiones plenarias);

d) Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (para las audiencias con testigos);

e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en casos de procedimientos orales);

f) Consejo de Administración Fiduciaria;

⁴⁸ Véase A/C.5/49/SR.26, 27, 30 y 35.

g) Conferencia de Desarme (en el entendimiento de que la Conferencia dispondrá de actas literales de las declaraciones completas según se formulen, comprobadas por las delegaciones interesadas, pero sin necesidad de redactores de actas literales);

h) Comisión de Desarme;

i) Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

j) Primera Comisión;

k) Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

l) Órganos subsidiarios de la Asamblea General que se reúnen con ocasión de los días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea.

2. Órganos de cuyas sesiones se levantarán actas resumidas:

a) Mesa y Comisiones Principales de la Asamblea General;

b) Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad;

c) Consejo Económico y Social (sesiones plenarias);

d) Comisión de Derecho Internacional;

e) Comité Especial del Océano Índico;

f) Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

g) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

h) Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

i) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

j) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

k) Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

l) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

i) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

ii) Reuniones de los Estados partes;

m) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

i) Comité contra la Tortura;

ii) Reuniones de los Estados partes;

n) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

o) Convención sobre los Derechos del Niño;

i) Comité de los Derechos del Niño;

ii) Reuniones de los Estados partes;

p) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

i) Comité de Derechos Humanos;

ii) Reuniones de los Estados partes.

3. Órgano para el que ya no se levantarán actas resumidas:

Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo (salvo que el Comité solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia).

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estudio amplio de los servicios de conferencias⁴⁹,

1. *Manifiesta su acuerdo* con los resultados y conclusiones del estudio amplio de los servicios de conferencias, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Acoge con beneplácito* la labor desplegada por el Secretario General para mejorar los servicios de conferencias e insta a la Secretaría a seguir estudiando las formas de prestar los servicios de conferencias de manera que se atiendan plenamente las necesidades de los órganos intergubernamentales y de expertos al tiempo que se satisfagan los criterios de calidad y puntualidad;

3. *Pide* al Secretario General que, manteniéndose en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, tenga en cuenta los posibles efectos negativos, si los hubiere, de la supresión de diecinueve puestos en la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo;

4. *Pide también* al Secretario General, en particular, que tenga en cuenta las necesidades de servicios de conferencias dimanadas del aumento del volumen de trabajo del Consejo de Seguridad y, por consiguiente, de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. *Pide además* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, incluya indicadores de rendimiento más claros, mejor información sobre los costos de las reuniones y la documentación y un análisis detallado de la demanda real de servicios de conferencias;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General las recomendaciones sobre la enseñanza de idiomas que habrán de incluirse en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, con objeto de mantener a intérpretes y traductores al corriente de las últimas novedades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

D

La Asamblea General,

Reafirmando que el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones puede servir para consolidar la paz universal y promover la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales,

Observando que los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General constituyen la mayor reunión anual de Jefes de Estado y de Gobierno y de Ministros de Relaciones Exteriores,

Teniendo presente el notable incremento del número de miembros de las Naciones Unidas en los últimos años,

Tomando nota del consiguiente aumento de la demanda de instalaciones para celebrar reuniones bilaterales y mantener contactos directos entre los Jefes de Estado y de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General,

⁴⁹ A/C.5/49/34 y Corr.1.

Reconociendo que las reuniones bilaterales y los contactos directos entre Estados Miembros son elementos importantes para contribuir a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida de que las Naciones Unidas tienen un importante papel que desempeñar a la hora de facilitar tales reuniones y contactos bilaterales entre los Estados Miembros,

1. *Señala* que las instalaciones actuales en las salas china e indonesia ya no son adecuadas para celebrar reuniones y contactos bilaterales entre Estados Miembros durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que, como cuestión prioritaria, mejore las disposiciones e instalaciones para celebrar reuniones en los salas china e indonesia, con el fin de facilitar la celebración de más reuniones y contactos bilaterales entre Estados Miembros;

3. *Pide también* al Secretario General que facilite otras salas para celebrar esas reuniones;

4. *Exhorta* a la Secretaría a estudiar la posibilidad de establecer un sistema equitativo y eficaz de utilización de esas salas e instalaciones;

5. *Pide* a la Secretaría que introduzca estas mejoras a tiempo para el cincuentenario de las Naciones Unidas;

6. *Decide* que las mejoras mencionadas se efectúen sin rebasar los recursos existentes.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/222. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 47/226, de 8 de abril de 1993,

Teniendo presentes las opiniones sobre las cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General⁵⁰,

Habiendo examinado los documentos pertinentes sobre cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos presentados por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones⁵¹,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los representantes reconocidos del personal en la Quinta Comisión, de conformidad con su resolución 35/213, de 17 de diciembre de 1980,

Reconociendo que el personal de la Organización es un recurso de valor incalculable para las Naciones Unidas y encomiando su aporte a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Reitera su pleno apoyo* al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, y reafirma su pleno respeto de las prerrogativas y funciones que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos que realiza el Secretario General por desarrollar en la Organización una filosofía de gestión y un entorno administrativo que alienten a los funcionarios a entregarse a su labor con la mayor efectividad y eficiencia posibles;

I. PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Acogiendo con beneplácito el criterio integrado de planificación de la gestión de los recursos humanos adoptado por el Secretario General, según se pone de manifiesto en su estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización,

Preocupada por los problemas existentes en relación con la gestión de los puestos vacantes,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección⁵²,

1. *Hace suya* la estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización que figura en el informe del Secretario General⁵³;

2. *Aprueba* el establecimiento de una dependencia de planificación en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, autoriza la utilización con esos fines, en 1995, de 496.100 dólares de los Estados Unidos, con cargo a los fondos para personal temporal general, y pide al Secretario General que informe al respecto en el marco del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y que presente, en el contexto de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, una propuesta detallada sobre la manera de seguir financiando esta dependencia de planificación;

3. *Aprueba también* las propuestas del Secretario General para aplicar el sistema de evaluación de la actuación profesional y le pide que haga todo lo posible por poner en práctica dichas propuestas con cargo a los recursos generales existentes, concentrándose, si fuese necesario, en la categoría P-4 y categorías superiores a escala mundial en 1995, y que vele por que el sistema se aplique a todas las categorías a partir del 1º de abril de 1996;

4. *Toma nota* de que en la estrategia se propone que se estudien otras formas de contratación del personal y de que el Secretario General se propone aplicarlas con carácter limitado y experimental, pero pide al Secretario General que vele por que esos proyectos se fiscalicen y evalúen atenta y puntualmente, en lo referente tanto a la eficacia como a los costos;

5. *Expresa su preocupación* por las posibles consecuencias perjudiciales que podría tener para la contratación y los ascensos en la Secretaría el empleo de jubilados y, a ese respecto, pide al Secretario General que le presente, en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, información detallada sobre la práctica de emplear a jubilados en la Secretaría, incluida información sobre su eficacia, cantidad, nacionalidad, sexo, esferas de trabajo, remuneración y duración de sus contratos, y sobre las razones que justifican su empleo;

6. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica el sistema de evaluación de la actuación profesional, incluso a nivel de los Secretarios Generales Adjuntos, y que vele por que se establezcan el otorgamiento de iguales posibilidades de empleo para la selección y la promoción del personal, el asesoramiento del personal en cuanto a las perspectivas de carrera, y la capacitación y el perfeccionamiento apropiados del personal como indicadores concretos de la actuación profesional en la evaluación de la actuación profesional de todos los funcionarios directivos;

⁵⁰ Véase A/C.5/49/SR.15, 18, 19, 21 a 24, 26 y 36.

⁵¹ A/49/176 y Add.1, A/49/219 y Add.1, A/49/406, A/49/445, A/49/527, A/49/564, A/49/587 y Corr.1, A/C.5/49/5, A/C.5/49/6 y Corr.1 y Add.1, A/C.5/49/13, A/C.5/49/14, A/C.5/49/32 y A/C.5/49/L.8.

⁵² A/49/219, anexo.

⁵³ A/C.5/49/5.

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Secretario General por perfeccionar y fortalecer los programas de pasantías y becas, lamenta que pueda ser necesario aplazar temporalmente la ejecución de esos programas, y pide al Secretario General que haga todo lo posible por localizar recursos para esos fines y acogería con agrado las contribuciones de los Estados Miembros a esos efectos;

8. *Toma nota* de que la estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización requiere la aplicación activa, como instrumento de gestión y por un período de varios años a partir de 1995, de un programa mejorado de reducción del personal, pide al Secretario General que le presente un informe sobre la etapa inicial de la aplicación del programa en el marco del tema del programa relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, y que haga propuestas sobre la gestión a más largo plazo de la separación y la conservación del personal, y sobre la utilización de las disposiciones en materia de separación del servicio por acuerdo mutuo una vez que el programa actual se haya cumplido íntegramente, con miras a evitar la necesidad de aplicar programas de esa índole en el futuro;

9. *Toma nota también* de que en la estrategia se insiste en la movilidad por parte de todos los nuevos funcionarios de contratación internacional, de que en la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal se otorga al Secretario General la autoridad para asignar a todos los funcionarios de contratación internacional a cualquiera de las actividades u oficinas de las Naciones Unidas y, por consiguiente, insta al Secretario General a que aplique las disposiciones relativas a la movilidad que figuran en la nueva estrategia a los funcionarios de contratación internacional;

10. *Pide* al Secretario General que preste especial atención a la gestión eficaz de los puestos vacantes al aplicar la nueva estrategia para la gestión de los recursos humanos;

11. *Hace suya* la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 7 de su informe⁵⁴, pide al Secretario General que integre, a los efectos de la presentación y la gestión del presupuesto, los puestos de categorías P-1 y P-2 y categorías P-3 y P-4 del cuadro orgánico, y pide que estas recomendaciones se apliquen de manera experimental en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

12. *Pide* al Secretario General que siga celebrando concursos nacionales para los puestos de las categorías P-1 y P-2, como un útil medio de selección de los candidatos más calificados;

13. *Pide también* al Secretario General que siga celebrando concursos nacionales para los puestos de la categoría P-3, con la debida consideración de las perspectivas de ascenso en la categoría P-2 y con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Insta* al Secretario General a que tome todas las medidas necesarias para que se ofrezcan a los candidatos que hayan aprobado el concurso puestos en las categorías P-2 y P-3 dentro del año siguiente a su selección, con sujeción a la disponibilidad de puestos aprobados;

15. *Pide* al Secretario General que asigne la debida prioridad a la formación profesional y a la aplicación de la estrategia al elaborar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

II. COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

Teniendo presente el informe del Grupo de Trabajo sobre la representación geográfica equitativa de los Estados Miembros en la Secretaría⁵⁵,

Reiterando la necesidad de aplicar plenamente el principio de representación geográfica equitativa al nombrar a los funcionarios de la Secretaría,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General no reanudó en 1993 la publicación anual de la lista de funcionarios de las Naciones Unidas al 30 de junio de 1993,

1. *Reafirma* que ningún puesto debe ser considerado del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados y confía en que el Secretario General respetará este principio al efectuar los nombramientos, incluidos los nombramientos al más alto nivel;

2. *Reconoce* que el sistema de límites convenientes es la principal directriz para asegurar que en la contratación de funcionarios que llenen puestos sujetos a distribución geográfica se tenga en cuenta la representación geográfica de los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* al Secretario General a que, siempre que se efectúen nombramientos, a cualquier nivel, para llenar puestos sujetos a distribución geográfica, siga haciendo lo posible por que todos los Estados Miembros, en particular los Estados Miembros no representados y los Estados Miembros insuficientemente representados, estén debidamente representados en la Secretaría, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el número de funcionarios de Estados Miembros que se encuentren por debajo del valor equidistante de sus límites convenientes;

4. *Pide* a este respecto al Secretario General que en el otorgamiento de cada contrato actúe con flexibilidad al aplicar los límites convenientes, teniendo en cuenta todas las partes de la presente resolución;

5. *Pide también* al Secretario General que mantenga la relación actual entre los nombramientos de carrera y los nombramientos de plazo fijo y que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones propuestas concretas sobre la proporción de nombramientos que deberían realizarse con plazo fijo;

6. *Celebra* la publicación de una lista completa del personal de la Secretaría al 30 de septiembre de 1994⁵⁶ y pide al Secretario General que la actualice anualmente para su período ordinario de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que redoble sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría, asegurando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal de todos los departamentos;

8. *Decide* proseguir su examen de esta cuestión en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones a la luz de, entre otras cosas, el informe que presentará la Dependencia Común de Inspección;

III. CONDICIÓN DE LA MUJER EN LA SECRETARÍA

Recordando los Artículos 8 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/48/7 y adiciones), documento A/48/7/Add.11.

⁵⁵ A/C.5/48/45.

⁵⁶ Véase A/C.5/49/L.8.

Reafirmando que, entre las Comisiones Principales de la Asamblea General, corresponde a la Quinta Comisión la responsabilidad de las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión de recursos humanos, incluida, entre otras, la cuestión de la representación de la mujer en la Secretaría,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección⁵⁷,

1. *Expresa su preocupación* ante la posibilidad de que no se logren las metas fijadas en su resolución 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990;

2. *Insta* al Secretario General a que aplique en su totalidad el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (1995-2000)⁵⁸,

3. *Pide* al Secretario General que incluya la plena aplicación del plan de acción estratégico como un indicador específico de la actuación profesional en la evaluación de la actuación profesional de todos los funcionarios directivos;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que apoyen los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones afines por aumentar la participación de la mujer en los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores mediante la selección y presentación de más candidaturas de mujeres idóneas, especialmente para los puestos de categoría superior con funciones normativas y directivas, el estímulo para que las mujeres postulen a los puestos vacantes y se presenten a los concursos nacionales, cuando proceda, y la preparación y el mantenimiento de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones afines;

5. *Toma nota* de la intención del Secretario General de incluir las actividades de la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

6. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, haga posible que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer vigile y facilite eficazmente la aplicación del plan de acción estratégico;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a tal efecto;

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA SECRETARÍA

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de fortalecer el sistema interno de administración de justicia de la Organización,

Tomando nota de la intención del Secretario General de lograr ese objetivo facilitando la solución de los litigios antes de que se conviertan en apelaciones formales, y profesionalizando los procedimientos de apelación y disciplina,

1. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de celebrar consultas con los representantes del personal sobre todos los aspectos de la elaboración de un nuevo sistema interno de administración de justicia;

2. *Pide* al Secretario General que en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, a comienzos de 1995, le presente una propuesta detallada sobre, entre otras cosas, los cambios concretos necesarios a tal efecto en los planos institucional, jurídico y de procedimiento, y decide

proseguir su examen de esta cuestión en la continuación del período de sesiones;

V. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la información sobre la representación del personal proporcionada a la Quinta Comisión durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, publique una corrección a su informe sobre los costos de las actividades en la esfera de la representación del personal⁵⁹ e informe por separado a la Asamblea, a la brevedad posible, sobre las modalidades y los costos de la representación del personal desde 1992;

2. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de todas las medidas estipuladas en la presente resolución;

VI. ENMIENDA AL ESTATUTO DEL PERSONAL

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁰,

Aprueba la enmienda a la cláusula 11.1 del Estatuto del Personal que figura en el anexo a la presente resolución.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

ANEXO

Enmienda al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

Cláusula 11.1

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"El Secretario General establecerá un organismo administrativo, en el que participará el personal, para que lo asesore en todos los casos en que un funcionario haya apelado contra una decisión administrativa aduciendo incumplimiento de las condiciones de su nombramiento, incluso de cualquier disposición pertinente del Estatuto o del Reglamento del Personal."

49/223. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el 20º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional⁶¹ y otros informes conexos⁶²,

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como la piedra angular de la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Consciente de la función decisiva ejercida por la Comisión de conformidad con su Estatuto en la elaboración de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal para todo el sistema de las Naciones Unidas, que son indispensables para las reformas concernientes a la gestión,

⁵⁹ A/C.5/47/59.

⁶⁰ A/C.5/49/14.

⁶¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/49/30).

⁶² A/49/480, A/C.5/49/7, A/C.5/49/10 y A/C.5/49/33.

⁵⁷ A/49/176, anexo.

⁵⁸ A/49/587 y Corr.1, secc. IV.

I

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN

Recordando la sección I de su resolución 46/191 A, de 20 de diciembre de 1991, y la sección I.A de su resolución 47/216, de 23 de diciembre de 1992, en las que instó a los órganos rectores y a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que velaran por que se invitara a la Comisión a que, por derecho propio, estuviera representada en las reuniones en que se examinaran propuestas sobre sueldos, subsidios, prestaciones y otras condiciones de servicio,

1. *Toma nota con pesar*, a este respecto, de que la Organización Internacional del Trabajo no consultó a la Comisión de Administración Pública Internacional antes de presentar una propuesta sobre los ascensos personales;

2. *Lamenta también* la decisión reciente de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que no se ajustaba a la decisión de la Comisión, y exhorta a todos los órganos rectores interesados a que respeten las obligaciones que tienen sus respectivas organizaciones para con el régimen común;

3. *Reitera su solicitud* a los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común de que, antes de presentar a sus respectivos órganos rectores propuestas relativas a las condiciones de servicio, celebren consultas con la Comisión y con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para evitar medidas incompatibles con el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio, y que hagan lo posible para que representantes de la Comisión puedan presentar la opinión de ésta acerca de dichas cuestiones a los órganos intergubernamentales pertinentes;

II

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN LA LABOR DE LA COMISIÓN

Recordando la sección II de su resolución 43/226, de 21 de diciembre de 1988, la sección I.B de su resolución 47/216 y la sección I de su resolución 48/224, de 23 de diciembre de 1993, en las que lamentó la suspensión de la participación de los órganos del personal en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional,

Recordando también el párrafo 2 de la sección II de su resolución 45/241, de 21 de diciembre de 1990, en el que expresó su satisfacción por el establecimiento de un diálogo más activo entre la Comisión y los representantes de las organizaciones y del personal, el párrafo 5 de la sección I de su resolución 46/191 A, en el que tomó nota con reconocimiento de que había habido mejoras en el funcionamiento de la Comisión, y la sección I de su resolución 48/224, en la que tomó nota de los cambios introducidos por la Comisión en sus métodos de trabajo, que habían llevado a la plena participación del Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales del Sistema de las Naciones Unidas en la labor de la Comisión,

Tomando nota de que el marco para la participación de los representantes de las organizaciones y del personal en la labor de la Comisión está previsto en el párrafo 2 del artículo 28 del Estatuto de la Comisión y se detalla aún más en su reglamento,

Tomando nota también de la información sobre esta cuestión que figura en el capítulo I.E del informe de la Comisión ⁶¹,

1. *Toma nota* de las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros en la Quinta Comisión sobre esta cuestión;

2. *Toma nota con preocupación* de que los representantes de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos

Internacionales le han informado de su intención de recomendar la suspensión de la participación de la Federación en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;

3. *Toma nota además* de las preocupaciones expresadas por el Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales del Sistema de las Naciones Unidas respecto de los métodos de trabajo de la Comisión;

4. *Hace suya* la decisión de la Comisión de examinar, en su próximo período de sesiones, todas las cuestiones planteadas por el Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales del Sistema de las Naciones Unidas y la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales en el 40º período de sesiones de la Comisión y pide a la Comisión que informe al respecto a la Asamblea General;

5. *Pide* a los órganos del personal, a las organizaciones y a la Comisión que examinen con urgencia la forma de mejorar el proceso de consulta de la Comisión y que informen al respecto a la Asamblea General;

III

CONDICIONES DE SERVICIO DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES

A. Administración pública utilizada en la comparación

Recordando el párrafo 2 de la sección VI de su resolución 46/191 A, en el que invitó a la Comisión de Administración Pública Internacional a que analizara los posibles efectos de la Ley de comparabilidad de la remuneración de los empleados federales de 1990 sobre los niveles de remuneración de la administración utilizada actualmente para la comparación, la administración pública federal de los Estados Unidos de América, y que proporcionara información detallada sobre todos los sistemas especiales de remuneración introducidos por la administración pública utilizada en la comparación,

Recordando también la sección II.C de su resolución 47/216, en la que pidió a la Comisión que finalizara la fase I de su estudio para determinar la administración pública mejor remunerada y que estudiara todos los aspectos de la aplicación del principio Noblemaire con miras a asegurar la competitividad del régimen común de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo el párrafo 2 de la sección II.G de su resolución 47/216, en el que decidió volver a examinar las condiciones de servicio, incluida la cuestión de los gastos de representación, de los subsecretarios generales y secretarios generales adjuntos y categorías equivalentes a la mayor brevedad,

Reconociendo que el régimen común debe ser un empleador competitivo para que, entre otras cosas, pueda introducir las reformas de gestión necesarias,

1. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Administración Pública Internacional no ha terminado todavía los estudios sobre todos los aspectos de la aplicación del principio Noblemaire y todos los demás estudios conexos;

2. *Pide* a la Comisión que prosiga urgentemente con su estudio sobre todos los aspectos de la aplicación del principio Noblemaire y todos los demás estudios conexos que se encuentran pendientes y que le presente las recomendaciones finales a la brevedad;

3. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre las novedades relativas a la Ley de comparabilidad de la remuneración de los empleados federales de 1990 y los sistemas especiales de remuneración de la administración pública utilizada en la comparación;

4. *Toma nota también* de la decisión de la Comisión de pasar a la fase II del estudio de las administraciones públicas de Alemania y Suiza en el contexto de la determinación de la administración pública mejor remunerada;

B. Consideraciones relativas al margen

Recordando el párrafo 3 de la sección IX de su resolución 46/191 A, en el que pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional que incluyera en su programa de trabajo un examen de las diferencias entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos en las distintas categorías,

Recordando también el párrafo 3 de la sección II.G de su resolución 47/216, en el que invitó a la Comisión a que siguiera manteniendo en examen la estructura de la escala de sueldos de todas las categorías del cuadro orgánico y categorías superiores, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el nivel general del margen establecido por la Asamblea General y las desigualdades entre los niveles del margen en las distintas categorías del cuadro orgánico,

Recordando además el párrafo 3 de la sección II.B de su resolución 48/224, en el que consideró que la Comisión debía examinar el desequilibrio de la relación entre las remuneraciones de las Naciones Unidas y las de los Estados Unidos en el contexto de las consideraciones generales relativas al margen,

1. *Toma nota* de las conclusiones de la Comisión de Administración Pública Internacional, que figuran en el párrafo 171 de su informe ⁶¹, sobre el perfeccionamiento del cálculo del margen;

2. *Toma nota también* del margen de 113 puntos de la remuneración neta correspondiente al año civil 1994;

C. Escala de sueldos básicos/mínimos

Recordando el párrafo 1 de la sección I.H de su resolución 44/198, de 21 de diciembre de 1989, en el que aprobó el establecimiento de una escala de sueldos mínimos netos con referencia a los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestaban servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación,

Recordando también el párrafo 2 de la sección II.C de su resolución 48/224, en el que pidió a la Comisión que examinara y, de ser necesario, recomendara tasas revisadas de contribuciones del personal como consecuencia de los cambios de la escala de sueldos básicos/mínimos,

Aprueba, con efecto a partir del 1º de marzo de 1995, la escala revisada de sueldos brutos y netos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo I de la presente resolución y la enmienda consiguiente del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figura en el anexo II de la presente resolución;

D. Prestaciones por familiares a cargo

Recordando el párrafo 2 de la sección II.F de su resolución 47/216, en el que tomó nota de que la Comisión de Administración Pública Internacional examinaría cada dos años el nivel de las prestaciones por familiares a cargo,

Tomando nota del examen efectuado por la Comisión de las prestaciones por familiares a cargo, que tiene en cuenta los cambios en materia de reducción de impuestos y en la legislación social que han tenido lugar desde 1991 en los siete lugares de destino en que hay sedes, según figura en los párrafos 182 a 192 de su informe ⁶¹,

1. *Aprueba*, con efecto a partir del 1º de enero de 1995, un aumento de 10.26% en el nivel de las prestaciones por hijos y por familiares secundarios a cargo;

2. *Toma nota* de la lista actualizada de lugares de destino con moneda fuerte para los que las prestaciones se especifican en moneda nacional que figura en el anexo III de la presente resolución;

IV

CUADRO DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS CUADROS DE PERSONAL DE CONTRATACIÓN LOCAL

A.

Metodología para el estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales

Recordando el párrafo 1 de la sección III de su resolución 47/216, en el que hizo suya la reafirmación hecha por la Comisión de Administración Pública Internacional del principio Flemming como base para determinar las condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y cuadros conexos,

Tomando nota de que la Comisión se propone continuar su estudio preliminar de las metodologías para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en los lugares de destino en que hay sedes y en los que no las hay,

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que siga adelante en la forma prevista con la serie de estudios en curso en los lugares de destino en que hay sedes sobre la base de la metodología actual de estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales e insta a todas las partes interesadas a participar en los estudios;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de que se efectúe un examen amplio de la aplicación de la metodología tras la finalización de la actual serie de estudios en los lugares de destino en que hay sedes;

3. *Pide* a la Comisión que, al examinar la metodología para el estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales, consulte plenamente a todas las partes interesadas, incluidos los representantes del personal;

B. Funcionarios nacionales del cuadro orgánico

Recordando el párrafo 69 de su resolución 3176 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, en el que invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a intensificar la búsqueda de enfoques innovadores e interdisciplinarios, con miras a la supresión de las causas del subdesarrollo y al refuerzo de las estructuras económicas y sociales y del personal directivo calificado de los países en desarrollo para su propio desarrollo,

Tomando nota de que, en respuesta a esa invitación, algunas organizaciones emplearon funcionarios nacionales del cuadro orgánico y de que en 1980 la Comisión de Administración Pública Internacional convino en el empleo de funcionarios de esa índole con sujeción a una serie de condiciones definidas ⁶³,

Tomando nota también de que las organizaciones han recurrido cada vez más al empleo de funcionarios de esa índole,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones alcanzadas por la Comisión de Administración Pública Internacional con respecto al empleo de funcionarios nacionales del cuadro orgánico y de la revisión de las condiciones establecidas en 1980;

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/35/30 y Corr.1), párr. 310.

2. *Conviene* en los criterios revisados para el empleo de funcionarios nacionales del cuadro orgánico que se describen en el anexo VI del informe de la Comisión ⁶¹;

3. *Toma nota* de la intención de la Comisión de examinar periódicamente la cuestión del empleo de funcionarios nacionales del cuadro orgánico y pide a la Comisión que le informe al respecto;

V

SUBSIDIO DE EDUCACIÓN

Recordando el párrafo 1 de la sección IV de su resolución 47/216, en el que hizo suya la metodología revisada para determinar el subsidio de educación,

Aprueba el aumento de los niveles máximos de reembolso en siete zonas monetarias y otros reajustes en la gestión del reembolso de los gastos relacionados con el subsidio de educación, en la forma recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional en el párrafo 273 de su informe ⁶¹;

VI

PLUS POR CONDICIONES DE VIDA PELIGROSAS

Encomiando la dedicación del número cada vez mayor de funcionarios del régimen común de las Naciones Unidas que deben prestar servicio en condiciones peligrosas,

1. *Toma nota* de las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional con respecto al plus por condiciones de vida peligrosas contenidas en los párrafos 288 a 291 de su informe ⁶¹;

2. *Pide* a la Comisión que considere de nuevo su decisión de vincular el plus por condiciones de vida peligrosas a la escala de sueldos básicos/mínimos de los funcionarios de contratación internacional y su decisión relativa al nivel del plus y que proponga otros tipos de compensación por condiciones de vida peligrosas e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

VII

GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL

Recordando la sección I.F de su resolución 44/198 y la sección VIII de su resolución 46/191 A, en las que invitó a la Comisión de Administración Pública Internacional a proseguir su examen de los sistemas de remuneración por méritos y de la evaluación de la actuación profesional en el régimen común como medio de aumentar la productividad y la eficacia en función de los costos,

Recordando también la sección VII de su resolución 47/216, en la que instó a la Comisión a que, en su programa de trabajo, prestase atención a las medidas encaminadas a promover una gestión eficiente del personal en la administración pública internacional,

Recordando además el párrafo 2 de la sección V de su resolución 48/224, en el que instó a la Comisión a que continuase prestando atención a las cuestiones de gestión del personal,

1. *Acoge con beneplácito* el examen de la gestión de la actuación profesional realizado por la Comisión de Administración Pública Internacional, que figura en el capítulo VII de su informe ⁶¹, y la elaboración de los principios y directrices para la gestión y evaluación de la actuación profesional y para el reconocimiento de distintos niveles de actuación profesional descritos en el anexo VIII del informe;

2. *Reafirma* la importancia fundamental de la evaluación y la gestión de la actuación profesional como medios de aumentar la eficiencia organizacional;

3. *Toma nota con interés* de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión al respecto y las recomienda a las organizaciones del régimen común para que las tengan en cuenta al elaborar sus políticas y programas en esta esfera;

4. *Insta* a las organizaciones del régimen común que aún no lo hayan hecho a que den alta prioridad a la elaboración de programas viables de gestión de la actuación profesional, mediante, entre otras cosas, sistemas de evaluación de la actuación profesional en el contexto más amplio de la reforma de personal;

VIII

EMPLEO DE CÓNYUGES

Recordando la recomendación que la Comisión de Administración Pública Internacional hizo en 1988 ⁶⁴ y reafirmó en 1992 ⁶⁵ de que las organizaciones que aún no lo hubiesen hecho enmendasen sus reglamentos de personal para permitir el empleo de cónyuges,

Alienta a todas las organizaciones del régimen común a dar a los cónyuges de funcionarios la oportunidad de competir para ocupar cargos en las organizaciones, teniendo presente la necesidad de asegurar que no se dé preferencia por causa de la relación con el funcionario;

IX

NOMBRAMIENTOS DE DURACIÓN LIMITADA

Recordando la petición que hizo a la Comisión de Administración Pública Internacional en junio de 1994 para que diese su opinión sobre la propuesta de las Naciones Unidas de elaborar disposiciones sobre los contratos de duración limitada,

Toma nota de las conclusiones preliminares de la Comisión de Administración Pública Internacional que figuran en los párrafos 366 y 367 de su informe ⁶¹ y pide a la Comisión que, tras la finalización de su estudio, comunique a la Asamblea General sus conclusiones sobre las disposiciones relativas a los contratos de duración limitada;

X

DECISIONES DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Recordando el párrafo 7 de la sección VI de su resolución 48/224, en el que pidió al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común, estudiase la viabilidad de enmendar el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional o los acuerdos de relaciones, con miras a que hubiera una respuesta coordinada respecto de todas las apelaciones que tuvieran relación con las condiciones de servicio del personal del régimen común, y de introducir disposiciones para que la Comisión pudiera intervenir en apelaciones presentadas al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo respecto de decisiones o recomendaciones de la Comisión o de cualesquiera otras cuestiones del régimen común,

⁶⁴ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/43/30 y Corr.1), párr. 91 d).

⁶⁵ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/47/30 y Corr.1), párr. 296 h).

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las decisiones de los tribunales administrativos ⁶⁶;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con miras a introducir la siguiente enmienda en su reglamento:

“Si en un procedimiento parece que el fallo que ha de dictar el Tribunal puede afectar a una regla, decisión o escala de emolumentos o contribuciones del régimen común de administración del personal, el Secretario Ejecutivo del Tribunal comunicará esa circunstancia a la brevedad al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración Pública Internacional y se cerciorará de si la Comisión desea participar en el procedimiento. En la afirmativa, se dará traslado a la Comisión de todos los escritos y se le permitirá formular sus observaciones al respecto y participar en cualquier procedimiento oral.”;

3. *Pide* al Director General de la Organización Internacional del Trabajo que celebre consultas con el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo con miras a introducir la siguiente enmienda en su reglamento:

“Si en un procedimiento parece que el fallo que ha de dictar el Tribunal puede afectar a una regla, decisión o escala de emolumentos o contribuciones del régimen común de administración del personal, el Secretario del Tribunal comunicará esa circunstancia a la brevedad al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración Pública Internacional y se cerciorará de si la Comisión desea participar en el procedimiento. En la afirmativa, se dará traslado a la Comisión de todos los escritos y se le permitirá formular sus observaciones al respecto y participar en cualquier procedimiento oral.”

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

⁶⁶ A/49/480.

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS/MÍNIMOS DEL PERSONAL DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES

Sueldos brutos anuales y sueldos netos equivalentes resultantes de la aplicación de las contribuciones del personal *

Con efecto a partir del 1º de marzo de 1995

(En dólares EE.UU.)

		Escala														
Categoría		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV
Secretario General Adjunto																
SGA	Bruto	145 236														
	Neto C	93 735														
	Neto S	84 232														
Subsecretario General																
SsG	Bruto	131 617														
	Neto C	85 972														
	Neto S	77 763														
Director																
D-2	Bruto	107 062	109 482	111 934	114 394	116 855	119 317									
	Neto C	71 946	73 349	74 752	76 154	77 558	78 961									
	Neto S	66 026	67 236	68 414	69 582	70 751	71 921									
Oficial mayor																
D-1	Bruto	94 299	96 371	98 442	100 510	102 581	104 653	106 724	108 795	110 880						
	Neto C	64 544	65 745	66 946	68 146	69 347	70 549	71 750	72 951	74 152						
	Neto S	59 645	60 680	61 716	62 750	63 786	64 821	65 857	66 893	67 913						
Oficial superior																
P-5	Bruto	82 807	84 650	86 492	88 335	90 181	92 053	93 927	95 802	97 674	99 548	101 423	103 295	105 170		
	Neto C	57 806	58 893	59 981	61 068	62 155	63 241	64 328	65 415	66 501	67 588	68 675	69 761	70 848		
	Neto S	53 611	54 606	55 601	56 596	57 585	58 522	59 459	60 396	61 332	62 269	63 206	64 143	65 080		
Oficial de primera																
P-4	Bruto	67 706	69 475	71 240	73 005	74 774	76 565	78 362	80 159	81 955	83 751	85 546	87 346	89 141	90 954	92 782
	Neto C	48 824	49 885	50 944	52 003	53 064	54 123	55 183	56 244	57 304	58 363	59 422	60 484	61 543	62 603	63 664
	Neto S	45 413	46 378	47 342	48 306	49 271	50 240	51 210	52 181	53 151	54 120	55 090	56 062	57 031	57 972	58 886
Oficial de segunda																
P-3	Bruto	54 837	56 463	58 097	59 727	61 361	62 993	64 624	66 279	67 938	69 599	71 258	72 917	74 576	76 256	77 945
	Neto C	40 997	41 993	42 989	43 983	44 980	45 975	46 971	47 967	48 963	49 959	50 955	51 950	52 946	53 941	54 938
	Neto S	38 291	39 197	40 104	41 009	41 915	42 821	43 727	44 633	45 539	46 446	47 352	48 258	49 164	50 073	50 985
Oficial adjunto																
P-2	Bruto	43 754	45 131	46 543	47 957	49 369	50 783	52 197	53 609	55 026	56 485	57 943	59 405			
	Neto C	33 990	34 882	35 772	36 663	37 553	38 443	39 334	40 224	41 116	42 006	42 895	43 787			
	Neto S	31 914	32 730	33 539	34 349	35 158	35 969	36 779	37 588	38 399	39 209	40 018	40 830			
Oficial auxiliar																
P-1	Bruto	32 951	34 212	35 492	36 809	38 125	39 440	40 760	42 075	43 391	44 708					
	Neto C	26 907	27 764	28 620	29 476	30 331	31 186	32 044	32 899	33 754	34 610					
	Neto S	25 412	26 208	26 997	27 781	28 564	29 347	30 132	30 915	31 698	32 481					

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

* Excluido el ajuste por lugar de destino, de haberlo.

ANEXO II

Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

Cláusula 3.3

Sustitúyase el segundo cuadro que figura en el inciso i) del párrafo b) por el cuadro siguiente:

Total de ingresos imposables (dólares EE.UU.)	Tasas de contribuciones del personal aplicables a los sueldos básicos brutos	
	Funcionario con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los primeros 15.000 dólares anuales	9,0	12,4
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	21,0	26,9
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	25,0	30,3
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	29,0	34,6
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	32,0	36,9
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales	35,0	40,5
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales	37,0	42,7
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales	39,0	44,5
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales	40,0	45,4
Sobre los siguientes 15.000 dólares anuales	41,0	46,0
Sobre los siguientes 20.000 dólares anuales	42,0	50,0
Sobre el resto	43,0	52,5

ANEXO III

Cuantías de las prestaciones por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo

(Moneda nacional)

País	Moneda	Prestación por hijos a cargo	Prestación por familiar secundario a cargo
Alemania	Marco alemán	3 278	1 176
Austria	Chelín austríaco	22 834	8 435
Bélgica	Franco belga	56 721	18 140
Dinamarca	Corona danesa	10 661	3 082
Francia	Franco francés	8 195	2 719
Guyana Francesa	Franco francés	8 195	2 719
Irlanda	Libra irlandesa	925	303
Japón	Yen	322 196	146 370
Luxemburgo	Franco luxemburgués	56 721	18 110

Mónaco	Franco francés	8 195	2 719
Países Bajos	Florín neerlandés	3 614	1 231
Suiza	Franco suizo	2 718	1 211
Estados Unidos de América y demás países del mundo *	Dólar de los Estados Unidos	1 400	500

* Como resultado de un examen de las monedas nacionales, a partir del 1º de enero de 1995 quedarán incluidos también España, Finlandia, Italia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y los países cuya moneda es el franco de la Comunidad Financiera Africana.

49/224. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/242, de 21 de diciembre de 1990, 46/192, de 20 de diciembre de 1991, 47/203, de 22 de diciembre de 1992, y 48/224 y 48/225, de 23 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1994 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ⁶⁷, la parte A del capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 1994 ⁶⁸, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja ⁶⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁶⁹,

I

CUESTIONES ACTUARIALES

Recordando la sección II de su resolución 47/203 y la sección II de su resolución 48/225,

1. *Acoge con agrado* los cambios introducidos por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la presentación de los resultados de la evaluación de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 1993, en respuesta a las solicitudes hechas por el Grupo de Auditores Externos y en relación con las conversaciones mantenidas con la Junta de Auditores, a fin de suministrar a) los resultados de la evaluación expresados en dólares, así como en forma de porcentajes de la remuneración pensionable, b) información adicional sobre los valores del activo y del pasivo y c) declaraciones del Actuario Consultor y el Comité de Actuarios con respecto a la suficiencia del activo de la Caja para hacer frente a las obligaciones actuales y proyectadas;

2. *Toma nota* del aumento del desequilibrio actuarial del 0,57% al 1,49% de la remuneración pensionable, reflejado en la evaluación de la Caja al 31 de diciembre de 1993, de los elementos que contribuyeron al aumento del desequilibrio, incluido en particular el aumento de la esperanza de vida de los pensionistas, y de las observaciones del Actuario Consultor, el Comité de Actuarios y el Comité Mixto sobre los resultados de la evaluación;

⁶⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/49/9).

⁶⁸ A/C.5/49/3.

⁶⁹ A/49/576.

3. *Toma nota en particular* de las opiniones expresadas por el Actuario Consultor y el Comité de Actuarios, reproducidas en los anexos IV y V, respectivamente, del informe del Comité Mixto⁶⁷, de que no había necesidad, al 31 de diciembre de 1993, de efectuar pagos para enjugar el déficit con arreglo al artículo 26 de los Estatutos de la Caja⁷⁰, y de que la tasa actual de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable podía mantenerse a fines de financiación, en espera de la realización de un examen en el momento de la próxima evaluación, al 31 de diciembre de 1995;

4. *Toma nota* del examen efectuado por el Comité Mixto del tipo de interés y la tabla de mortalidad utilizados para determinar la suma global por la que puede permutarse la prestación de jubilación y de sus decisiones, adoptadas de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de la Caja, de a) mantener el actual tipo de interés del 6,5%, que sería examinado de nuevo por el Comité Permanente del Comité Mixto en 1995, y b) solicitar al Comité de Actuarios que elabore una tabla de mortalidad revisada para ambos sexos, basada en los supuestos de longevidad utilizados en la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1993, para que la apruebe el Comité Permanente y para su aplicación en la determinación de la suma global por la que podrá permutarse la prestación de jubilación a partir del 1º de julio de 1995;

5. *Aprueba*, con efecto a partir del 1º de julio de 1995, un aumento del número máximo de años del período de aportación acreditable para que los años del período de aportación que excedan de 35 y se hayan cumplido a partir del 1º de julio de 1995 sean acreditables a la tasa de acumulación del 1% anual, con sujeción a una tasa máxima de acumulación total del 70%, y enmienda en consecuencia, con efecto a partir del 1º de julio de 1995, el artículo 28 de los Estatutos de la Caja, en la forma expuesta en el anexo I de la presente resolución;

6. *Hace suyos* los acuerdos sobre transmisión de derechos de pensión celebrados con el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, aprobados por el Comité Mixto de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja, con miras a garantizar la continuidad de los derechos de pensión entre la Caja y cada uno de los bancos, según se exponen en el anexo VII del informe del Comité⁶⁷;

II

REMUNERACIÓN PENSIONABLE

Recordando la sección II de su resolución 45/242, la sección III de su resolución 46/192 y las secciones IV y VI de su resolución 47/203,

Aprueba, con efecto a partir del 1º de abril de 1995, las enmiendas introducidas al artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, según se exponen en el anexo I de la presente resolución, a fin de incluir la escala más reciente de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, definir la remuneración pensionable de los funcionarios de categorías no clasificadas y los afiliados del cuadro del Servicio Móvil, e incluir referencias, y poner límites, al grado en que los incrementos por méritos y por antigüedad se consideran pensionables;

III

SISTEMA DE AJUSTE DE LAS PENSIONES

Recordando la sección IV de su resolución 46/192, la sección V de su resolución 47/203 y la sección I de su resolución 48/225,

1. *Toma nota* de los exámenes efectuados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, descritos en la sección VI de su informe⁶⁷, de diversos aspectos del sistema de ajuste de las pensiones y de su intención de realizar estudios

adicionales en su próximo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 1996;

2. *Toma nota también* de los resultados del primer examen por el Comité Mixto de los costos de la modificación a más largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones que entró en vigor el 1º de abril de 1992, efectuado teniendo en cuenta los costos reales correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 1992 y el 31 de marzo de 1994, que arrojó una estimación del costo a largo plazo del 0,26% de la remuneración pensionable, en comparación con la estimación anterior del 0,30%, y de la intención del Comité Mixto de seguir examinando la cuestión en su siguiente período ordinario de sesiones sobre la base de la segunda evaluación de los costos reales, en el contexto de la evaluación de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 1995;

3. *Aprueba*, con efecto a partir del 1º de julio de 1995, la reducción del "tope del 120%" que forma parte del sistema de ajuste de las pensiones, descrito en el párrafo 166 del informe del Comité Mixto al 110% para los afiliados que se separen del servicio a partir del 1º de julio de 1995 inclusive, así como los cambios correspondientes en el sistema de ajuste de las pensiones, en la forma expuesta en el anexo II de la presente resolución;

4. *Aprueba también*, con efecto a partir del 1º de julio de 1995, la aplicación a los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos de la modificación a más largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones que entró en vigor el 1º de abril de 1992, las revisiones correspondientes de la escala de coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida y la escala de ajustes especiales de las pensiones bajas en la sección E del sistema de ajuste de las pensiones y los cambios resultantes en el sistema de ajuste de las pensiones, en la forma expuesta en el anexo II de la presente resolución;

5. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Comité Mixto y por la Comisión de Administración Pública Internacional, de aplazar hasta 1996 la presentación a la Asamblea General de recomendaciones sobre posibles cambios en el índice especial para pensionistas en el contexto del examen amplio de la remuneración pensionable y de las pensiones correspondientes de los diversos cuadros de personal;

IV

ADMISIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA COMO ORGANIZACIÓN AFILIADA A LA CAJA

Decide admitir al Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología como organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1º de enero de 1996, con sujeción a la adopción por el Centro, antes de esa fecha, de un estatuto y reglamento del personal y de escalas de sueldos que se ajusten al régimen común de sueldos y otras condiciones de servicio;

V

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aprueba gastos adicionales por valor de 390.200 dólares de los Estados Unidos (en cifras netas) para el bienio 1994-1995, imputables directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, para la administración de la Caja;

VI

OTROS ASUNTOS

1. *Pide* a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, al Secretario

⁷⁰ JSPB/G 4/Rev.14.

Ejecutivo del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y al Secretario del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo al párrafo 7 de la sección VI de la resolución 48/224 de la Asamblea General, que informen a la Caja de los casos pendientes que tengan consecuencias directas o indirectas para la Caja, a fin de asegurar que los intereses de la Caja estén debidamente representados;

2. *Toma nota con satisfacción* de que la Junta de Auditores ha señalado, entre otras cosas, que la presentación de los estados financieros de la Caja correspondientes al bienio 1992-1993 se ajusta a varias normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, y pide que los cambios recomendados por la Junta de Auditores a ese respecto se efectúen cuanto antes, a fin de conformar plenamente los estados financieros a esas normas de contabilidad;

3. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas respecto de la recomendación de la Junta de Auditores sobre el establecimiento de una función de auditoría interna, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁷¹;

4. *Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que informe a la Asamblea General, en el contexto de las estimaciones revisadas para el bienio 1994-1995 y de las estimaciones para el bienio 1996-1997, de los arreglos que se concierten en relación con las auditorías internas de la Caja Común y los gastos correspondientes;

5. *Pide también* al Comité Mixto que siga examinando los procedimientos de vigilancia y control de los pagos efectuados por la Caja, a fin de mejorar el proceso de verificación, incluidos los procedimientos relacionados con el pago de prestaciones a viudas y viudos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. *Toma nota* de las observaciones formuladas por el Comité Mixto en la sección VII de su informe ⁶⁷ sobre las presentaciones que sigue recibiendo de ex afiliados afectados por la aplicación de los acuerdos sobre transmisión de derechos de pensión celebrados con la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia, así como de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Comité Mixto, por conducto de su Secretario, con miras a celebrar consultas con la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas y con las autoridades nacionales pertinentes para determinar en qué medida se podrían resolver los problemas planteados por la interpretación y la aplicación de los acuerdos sobre transmisión de derechos de pensión;

7. *Observa* que la Caja Común ha transferido a la Caja de Seguridad Social de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el valor actuarial de los derechos de pensión acumulados por los ex afiliados, con arreglo a los acuerdos sobre transmisión de derechos de pensión;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por representantes de alto nivel de ministerios y organismos pertinentes de la Federación de Rusia, así como por representantes de ex afiliados a la Caja, al que se ha confiado la tarea de ocuparse de los problemas señalados anteriormente;

9. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan esforzándose por resolver los problemas planteados por la interpretación y la aplicación de los tres acuerdos sobre transmisión de derechos de pensión de forma coherente con la letra y el espíritu de esos acuerdos;

10. *Toma nota* de la decisión del Comité Mixto de no proponer por el momento cambios en el número de miembros y la composición del Comité Mixto y de su Comité Permanente, sino de seguir examinando la cuestión y presentar otro informe sobre el tema a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, que se celebrará en 1998;

11. *Toma nota también* de las observaciones formuladas por el Comité Mixto sobre la asistencia a sus períodos de sesiones y sobre la frecuencia con que celebra reuniones el Comité Permanente y la asistencia a esas reuniones, así como de los cambios introducidos en el Reglamento de la Caja respecto de la asistencia a las reuniones del Comité Permanente;

12. *Toma nota asimismo* de los demás asuntos tratados en el informe del Comité;

VII

INVERSIONES DE LA CAJA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ⁶⁸, así como de las observaciones formuladas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre las inversiones y los arreglos de custodia de los activos de la Caja y sobre la composición y el número de miembros del Comité de Inversiones ⁷²;

2. *Acoge con beneplácito* toda propuesta sobre la manera de mejorar y examinar en el futuro el rendimiento a largo plazo de las inversiones de la Caja, en la que se tengan en cuenta los intereses de los afiliados, la importancia de las sumas que están en juego y los criterios establecidos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y, a ese respecto, invita al Secretario General a examinar los arreglos para la prestación de asesoramiento institucional;

3. *Pide* al Secretario General que en sus futuros informes a la Asamblea General sobre las inversiones de la Caja le presente un análisis más detallado del rendimiento de esas inversiones y sus componentes principales, incluidas, según proceda, formas de comparar el rendimiento con parámetros pertinentes y con el rendimiento de otras cajas de pensiones;

4. *Toma nota con reconocimiento* de que, según se prevé, los nuevos arreglos de custodia, entre otras cosas, generarán economías, y pide al Secretario General que siga examinando los costos de esos arreglos, teniendo en cuenta los costos de los arreglos de custodia de otras cajas de pensiones;

5. *Toma nota con satisfacción* de que varios Estados Miembros que antes no concedían exenciones fiscales a los ingresos devengados por las inversiones de la Caja han decidido conceder esas exenciones, e insta a los Estados Miembros que no conceden esas exenciones a que hagan cuanto esté a su alcance por hacer tal cosa cuanto antes.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

ANEXO I

Enmiendas de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Artículo 28

Prestación de jubilación

Reemplácese el texto del párrafo b) iii) por el siguiente:

⁷² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/49/9), secc. IV.

⁷¹ A/49/576, secc. VI.

- "b) iii) Los 25 años siguientes de su período de aportación por el 2% de su remuneración media final; y"

Añádase un nuevo párrafo b) iv) que diga lo siguiente:

- "b) iv) Los años de su período de aportación que excedan de 35 y se hayan cumplido a partir del 1º de julio de 1995 por el 1% de su remuneración media final, con sujeción a una tasa máxima de acumulación total de 70%."

Añádase un nuevo párrafo c) iii) que diga lo siguiente:

- "c) iii) Los años de su período de aportación que excedan de 35 y se hayan cumplido a partir del 1º de julio de 1995 por el 1% de su remuneración media final, con sujeción a una tasa máxima de acumulación total de 70%."

Artículo 54

Remuneración pensionable

Reemplácese el texto del párrafo b) por el siguiente:

"b) En el caso de los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores, la escala de la remuneración pensionable en vigor desde el 1º de noviembre de 1994 será la que figura en el apéndice B de los presentes Estatutos. Se ajustará en la misma fecha en que se ajusten los montos de la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores en Nueva York. Este ajuste de la escala de la remuneración pensionable consistirá en un porcentaje uniforme igual al promedio ponderado de la variación porcentual de los montos de la remuneración neta, según determine la Comisión de Administración Pública Internacional."

Añádase el siguiente texto:

- "c) i) En el caso de los afiliados que sean nombrados o elegidos como funcionarios de categorías no

clasificadas a partir del 1º de abril de 1995 inclusive, su remuneración pensionable será establecida por el órgano legislativo competente que determine sus restantes condiciones de servicio, de conformidad con la metodología recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional y aprobada por la Asamblea General, y será ajustada posteriormente de conformidad con el procedimiento que se describe en el párrafo b) *supra*;

- ii) En el caso de los afiliados que sean funcionarios de categorías no clasificadas el 31 de marzo de 1995, su remuneración pensionable será mantenida, sin ajuste alguno, hasta que la sobrepase el nivel de remuneración pensionable derivado de la aplicación de la metodología mencionada en el inciso i) *supra*;

"d) En el caso de los afiliados del cuadro del Servicio Móvil, la escala de la remuneración pensionable en vigor el 1º de noviembre de 1994 será la que figura en el apéndice C de los presentes Estatutos, y será ajustada posteriormente de conformidad con el procedimiento que se describe en el párrafo b) *supra*;

"e) No se reconocerán incrementos periódicos dentro de la categoría por encima del escalón máximo de la escala de sueldos pensionables brutos o la escala de la remuneración pensionable establecida de conformidad con la metodología aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional, a los afiliados que ingresen o reingresen en la Caja a partir del 1º de enero de 1994 inclusive. No obstante, los incrementos periódicos dentro de la categoría otorgados de conformidad con las disposiciones de los estatutos y reglamentos pertinentes del personal de una organización afiliada a un funcionario en servicio en esa organización antes del 1º de enero de 1994 serán reconocidos por la Caja a efectos del cálculo de las aportaciones y las prestaciones del régimen de pensiones."

Reemplácese el apéndice B por el siguiente:

APÉNDICE B

REMUNERACIÓN PENSIONABLE DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES

(En dólares EE.UU.)

(En vigor a partir del 1º de noviembre de 1994)

Categoría	Escalones														
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV
Secretario General Adjunto SGA	156 115														
Subsecretario General SsG	144 445														
Director D-2	120 837	123 738	126 471	129 310	132 212	135 180									
Oficial mayor D-1	106 539	108 954	111 419	113 834	116 306	118 758	121 131	123 554	126 022						
Oficial superior P-5	94 577	96 744	98 819	100 934	103 126	105 156	107 321	109 819	112 055	114 152	116 289	118 465	120 681		

Categoría	Escalones														
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV
Oficial de primera P-4	77 753	79 814	81 862	83 814	85 936	87 980	90 056	92 359	94 472	96 712	98 207	100 322	102 483	104 690	106 946
Oficial de segunda P-3	63 710	65 688	67 600	69 424	71 306	73 163	75 143	77 511	79 063	81 154	82 688	84 513	86 402	88 333	90 308
Oficial asociado P-2	51 492	53 137	54 695	56 366	58 034	59 556	61 214	63 160	65 001	66 665	67 956	69 274			
Oficial auxiliar P-1	40 378	41 764	42 992	44 243	45 624	46 861	48 344	50 277	51 908	53 397					

Añádase el siguiente apéndice C a los estatutos de la Caja.

APÉNDICE C

REMUNERACIÓN PENSIONABLE DEL PERSONAL DEL CUADRO DEL SERVICIO MÓVIL DE LAS NACIONES UNIDAS

(En dólares EE.UU.)

(En vigor a partir del 1º de noviembre de 1994)

Categoría	Escalones														
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV
FS-7	74 691	76 772	78 853	80 936	83 016	85 099	87 179	89 262	91 341	93 424	95 377	97 585			
FS-6	61 605	62 984	64 365	65 745	67 126	68 506	69 886	71 266	72 646	74 028	75 407	76 788			
FS-5	48 702	49 971	51 240	52 509	53 780	55 048	56 317	57 586	58 857	60 124	61 394	62 663	63 933		
FS-4	39 941	41 051	42 163	43 272	44 384	45 494	46 607	47 715	48 828	49 938	51 050	52 159	53 271	54 381	55 493
FS-3	32 285	33 337	34 416	35 483	36 550	37 615	38 707	39 828	40 934	42 055	43 162	44 322	45 483	46 644	47 804
FS-2	28 329	29 247	30 164	31 084	32 000	32 930	33 889	34 835	35 794	36 750	38 667	39 624			
FS-1	25 143	25 846	26 545	27 250	28 060	28 882	29 691	30 515	31 325	32 135					

ANEXO II

Cambios en el sistema de ajuste de las pensiones

D. COEFICIENTES DE AJUSTE POR DIFERENCIAS DEL COSTO DE LA VIDA

Reemplácese el texto del párrafo 6 b) v) por el siguiente:

"v) Por último, el coeficiente aplicable de ajuste por diferencias del costo de la vida se derivará de los cuadros siguientes y, en caso necesario, el resultado se interpolará entre los coeficientes correspondientes a la relación inmediatamente superior y la relación inmediatamente inferior del cuadro aplicable de los dos que figuran a continuación:

Prestaciones basadas en la separación o el fallecimiento en el servicio antes del 1º de julio de 1995 y otras prestaciones derivadas de ellas

Relación entre los puntos medios de las escalas de sueldos netos	Coeficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida (porcentaje)
Menos de 122	0
122	3
128	7
134	12
141	17
148	22
155	28
162	34
171	40
180 o más	46

Prestaciones basadas en la separación o el fallecimiento en el servicio a partir del 1° de julio de 1995 inclusive y otras prestaciones derivadas de ellas

Relación entre los puntos medios de las escalas de sueldos netos	Coefficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida (porcentaje)
Menos de 105	0
105	3
110	8
116	14
122	19
128	25
134	31
141	38
148	45
155	52
163	60
171	68
180	76
189	85
198	94
208 o más	104"

"Cuantía anual de la pensión (dólares EE.UU.)	Ajuste especial (porcentaje)
---	------------------------------

Separación del servicio antes del 1° de abril de 1993

4 000	0
3 800	3
3 600	7
3 400	12
3 200	17
3 000	22
2 800	28
2 600	34
2 400	40
2 200 o menos	46

Separación del servicio entre el 1° de abril de 1993 inclusive y el 1° de julio de 1995

6 500	0
6 250	3
6 000	6
5 750	9
5 500	12
5 250	15
5 000	18
4 750	21
4 500	25
4 250	28
4 000	31
3 750	34
3 500	37
3 250	40
3 000	43
2 750 o menos	46

E. AJUSTES ESPECIALES PARA LAS PENSIONES BAJAS

Reemplácese el texto del párrafo 7 por el siguiente:

"7. En los casos en que la cuantía ordinaria anual de una pensión de jubilación o invalidez pagadera de conformidad con los Estatutos de la Caja sea inferior, antes de cualquier permutación, a la cifra máxima en dólares de las que se incluyen en el cuadro aplicable de los que figuran a continuación, la prestación estará sujeta al siguiente ajuste especial:

Separación del servicio a partir del 1° de julio de 1995 inclusive

6 500	0
6 250	3
6 000	7
5 750	12
5 500	17
5 250	22
5 000	28
4 750	34
4 500	40
4 250	52
4 000	60
3 750	68
3 500	76
3 250	85
3 000	94
2 750 o menos	104"

"23. Cuando un beneficiario resida en un país distinto de los Estados Unidos, el cálculo de la cuantía de la prestación periódica pagadera en un mes determinado se efectuará en la forma siguiente:

"La cuantía en dólares determinada inicialmente con arreglo al inciso 5 a) *supra* y ajustada posteriormente con arreglo a la sección H *supra* se convertirá en el equivalente en moneda nacional utilizando el tipo de cambio en vigor en el mes anterior al trimestre civil de ese pago. La suma resultante se comparará a continuación con la suma en moneda nacional determinada inicialmente con arreglo al inciso 5 b) *supra* y ajustada posteriormente con arreglo a la sección H *supra*. Salvo lo dispuesto en el párrafo 25 *infra*, el beneficiario tendrá derecho a percibir, hasta el trimestre siguiente, la suma en moneda nacional o el equivalente en dólares de esa suma, si éste es superior, con sujeción a un máximo de a) 120% de la cuantía en moneda nacional con respecto a las prestaciones pagaderas por separación o fallecimiento en el servicio antes del 1° de julio de 1995 y a otras prestaciones derivadas de ellas; o b) 110% de la cuantía en moneda nacional con respecto a las prestaciones pagaderas por separación o fallecimiento en el servicio a partir del 1° de julio de 1995 inclusive y a otras prestaciones derivadas de ellas."

49/225. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de

I. PAGO DE LA PRESTACIÓN

Reemplácese el texto del párrafo 23 por el siguiente:

Observación de la Separación⁷³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴.

Teniendo presentes la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 962 (1994), de 29 de noviembre de 1994,

Recordando su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre esa cuestión, la última de las cuales fue la resolución 48/253, de 26 de mayo de 1994,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada porque los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza, a fin de pensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de noviembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 65,9 millones de dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por el efecto negativo que el empeoramiento de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan contingentes, lo que impone una carga adicional a esos países y pone en peligro la continuidad del suministro de contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

5. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 16.080.000 dólares en cifras brutas (15.594.000 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada por la Asamblea General en el párrafo 18 de su resolución 48/253 para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1994, ambas fechas inclusive;

6. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial la suma de 16.065.500 dólares en cifras brutas (15.566.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995, la cual incluye la suma de 2.678.000 dólares en cifras brutas (2.594.000 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea General en su decisión 49/413, de 8 de diciembre de 1994;

7. *Decide asimismo*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma mencionada en el párrafo 6 *supra* con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994⁷⁵ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 2.677.580 dólares en cifras brutas, correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995⁷⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 13.387.920 dólares en cifras brutas, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive;

8. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 492.000 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 82.000 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 410.000 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive;

9. *Decide también* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda de la suma por concepto de otros ingresos, estimados en 7.500 dólares, que se ha aprobado para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive, de la cual 1.250 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 6.250 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive;

⁷³ A/49/553.

⁷⁴ Véase A/49/785 y Corr. I.

⁷⁵ Véanse resoluciones 46/221 A y 48/223 A y decisión 47/456.

⁷⁶ Véase resolución 49/19 B.

10. *Decide asimismo* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda del saldo excedente de 5.330.932 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992, ambas fechas inclusive, y del saldo excedente de 3.775.797 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 30 de noviembre de 1993, ambas fechas inclusive;

11. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 2.677.583 dólares en cifras brutas (2.594.000 dólares en cifras netas) por mes para sufragar los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período de seis meses que comenzará el 1º de junio de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 962 (1994), en cuyo caso esa suma se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, como parte del tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/226. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano ⁷⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁷⁴,

Teniendo presentes la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 938 (1994), de 28 de julio de 1994,

Recordando su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre esa cuestión, la última de las cuales fue la resolución 48/254, de 26 de mayo de 1994,

Afirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 34/9 E, de 17 de diciembre de 1979, y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 47/205, de 22 de diciembre de 1992, por las que decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de que cierto gobierno ha aportado contribuciones voluntarias en efectivo a la Fuerza,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Fuerza, en particular con respecto al reembolso a los Estados que están aportando contingentes o que los aportaron en el pasado,

Preocupada también porque los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza, a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros, y consiguientemente se hayan agotado,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el efecto negativo que el empeoramiento de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan contingentes, lo que impone una carga adicional a esos países y pone en peligro la continuidad del suministro de contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y porque esta situación, entre otras cosas, afecta al cumplimiento del mandato de la Fuerza;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 71.142.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (68.847.000 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada por la Asamblea General en el párrafo 15 de su resolución 48/254 para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

⁷⁷ A/49/644.

6. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 5 *supra* la suma total de 67.407.000 dólares en cifras brutas (65.225.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1995 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

7. *Decide asimismo*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma mencionada en el párrafo 6 *supra* con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995⁷⁶, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1995 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

8. *Decide* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda de los ingresos estimados de 10.000 dólares, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, ambas fechas inclusive;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.172.000 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, ambas fechas inclusive;

10. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 11.234.500 dólares en cifras brutas (10.870.830 dólares en cifras netas) por mes para el funcionamiento de la Fuerza durante el período de seis meses que comenzará el 1º de agosto de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decida mantener la Fuerza más allá del 31 de julio de 1995, en cuyo caso esa suma se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la presente resolución;

11. *Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 17.978.460 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que esa suma se ingrese en la cuenta a que se hace referencia en el párrafo dispositivo de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1º de febrero de 1994 y el 31 de enero de 1995;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989 y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, como parte del tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del

mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/227. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola⁷⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁹,

Recordando la resolución 626 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, la resolución 696 (1991) del Consejo, de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 966 (1994), de 8 de diciembre de 1994,

Recordando también su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 48/241, de 5 de abril de 1994,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Verificación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Verificación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Verificación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II al 21 de diciembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 13.458.533 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, que se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

⁷⁸ A/49/433 y Corr.1 y 2.

⁷⁹ A/49/788.

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión de Verificación;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión de Verificación en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II la suma de 8.986.700 dólares en cifras brutas (8.591.200 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 8.394.800 dólares en cifras brutas (7.988.000 dólares en cifras netas) ya autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/241 de la Asamblea General para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1994;

7. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 8.394.800 dólares en cifras brutas (7.988.000 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/241 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 591.900 dólares en cifras brutas (603.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 según lo dispuesto en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, en el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* se tome en consideración la disminución de la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 11.300 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1994, ambas fechas inclusive;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 4.112.400 dólares en cifras brutas (3.872.400 dólares en cifras netas) autorizada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 8 de diciembre de 1994;

10. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.112.400 dólares en cifras brutas (3.872.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 8 de diciembre de 1994 con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269, 46/198 A y 47/218 A, y en su decisión 48/472 A, y mediante la aplicación de

la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 según lo dispuesto en sus resoluciones 46/221 A y 48/223 A, y su decisión 47/456;

11. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 240.000 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 8 de diciembre de 1994;

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 7.732.400 dólares en cifras brutas (7.422.900 dólares en cifras netas) autorizada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/229 de la Asamblea General para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 9 de diciembre de 1994 y el 8 de febrero de 1995;

13. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 7.732.400 dólares en cifras brutas (7.422.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de diciembre de 1994 y el 8 de febrero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269, 46/198 A y 47/218 A, y en su decisión 48/472 A, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 ⁷⁵ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 2.868.471 dólares en cifras brutas (2.753.656 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 ⁷⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 4.863.929 dólares en cifras brutas (4.669.244 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 8 de febrero de 1995, ambas fechas inclusive;

14. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 309.500 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 9 de diciembre de 1994 y el 8 de febrero de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 114.815 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 194.685 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 8 de febrero de 1995, ambas fechas inclusive;

15. *Decide*, con respecto al período posterior al 8 de febrero de 1995, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión de Verificación por una suma no superior a 3,5 millones de dólares en cifras brutas (3,3 millones de dólares en cifras netas) por mes durante el período de tres meses comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de mayo de 1995, y que la suma de 10,5 millones de dólares en cifras brutas (9,9 millones de dólares en cifras netas) se prorratee con arreglo al plan establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 8 de febrero de 1995 y la Comisión Consultiva dé su consentimiento respecto de la suma exacta que ha de comprometerse;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

17. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Verificación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II hasta que sean pagadas.

2. a) Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

49/228. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas⁸⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸¹,

Tomando nota con preocupación de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 41 y 42 de su informe, relativas al empleo de personal internacional por contrata en la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y tomando nota de la información adicional sobre el tema proporcionada por los representantes del Secretario General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 727 (1992), de 8 de enero de 1992, y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, en las que el Consejo apoyó el envío de un grupo de oficiales de enlace militar a Yugoslavia para promover el mantenimiento de la cesación del fuego,

Recordando también la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de febrero de 1992, por la que el Consejo estableció la Fuerza, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó su mandato, la última de las cuales fue la resolución 947 (1994), de 30 de septiembre de 1994,

Recordando además su resolución 46/233, de 19 de marzo de 1992, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre esa cuestión, las últimas de las cuales fueron las resoluciones 48/238 A, de 24 de marzo de 1994, y

48/238 B, de 29 de julio de 1994, y las decisiones 48/470 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/470 B, de 9 de marzo de 1994, 48/470 C, de 14 de abril de 1994, y 49/414, de 8 de diciembre de 1994,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han aportado contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Lamenta* que, debido a la presentación tardía de los informes pertinentes, se haya visto obligada a dar autorización, sin fijar la suma prorrateable correspondiente, para que se contrajeran compromisos de gastos por el período de un mes que termina el 31 de diciembre de 1994, a fin de atender las necesidades operacionales de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza al 20 de diciembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 660.524.218 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

3. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

6. *Hace suya también* la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 42 de su informe con respecto al empleo de personal internacional por contrata en la Fuerza, a la espera de un nuevo examen de esta cuestión por la Asamblea General y en el entendimiento de que la recomendación se aplicará con la flexibilidad necesaria para cubrir las necesidades operacionales;

7. *Toma nota* de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna está realizando la investigación y evaluación exhaustivas e independientes del empleo de personal internacional por contrata en la Fuerza pedidas por la Comisión Consultiva en el párrafo 72

⁸⁰ A/49/540 y Add.1.

⁸¹ A/49/753.

de su informe relativo a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz⁸², y pide que se le presenten los resultados de ese estudio para que pueda tomar una decisión sobre la cuestión en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de un examen independiente y exhaustivo de la estructura de gestión del componente de personal civil de la Fuerza y que informe al respecto a la Asamblea General antes de que termine la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. *Pide también* al Secretario General que examine la política que rige el uso personal de los vehículos de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a lograr un control más estricto de tal uso y el pronto reembolso a las Naciones Unidas, cuando corresponda, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

10. *Pide además* al Secretario General que fortalezca los procedimientos de control, de supervisión y de presentación de informes de la Fuerza para que el Oficial Administrativo Jefe pueda delegar una mayor autoridad financiera en los oficiales administrativos sectoriales;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial mencionada en la resolución 46/233 de la Asamblea General la suma total de 927.779.200 dólares en cifras brutas (921.963.600 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, la cual incluye la suma de 280 millones de dólares en cifras brutas (277.557.600 dólares en cifras netas) autorizada para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 1994 de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/238 B de la Asamblea, y la suma de 140 millones de dólares en cifras brutas (138.778.800 dólares en cifras netas), autorizada por la Asamblea General en su decisión 49/414 para el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1994;

13. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 280 millones de dólares en cifras brutas (277.557.600 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/238 B de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 647.779.200 dólares en cifras brutas (644.406.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994⁷⁵ a una parte de esa suma adicional, a saber, a la cantidad de 327.448.826 dólares en cifras brutas (325.743.692 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995⁷⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 320.330.374 dólares en cifras brutas (318.662.308 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1995, ambas fechas inclusive;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros

indicado en el párrafo 13 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.373.200 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 1.705.134 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 1.668.066 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1995, ambas fechas inclusive;

15. *Decide* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 4.942.780 dólares en cifras brutas (4.452.380 dólares en cifras netas), con respecto al período comprendido entre el 1º de abril de 1993 y el 31 de marzo de 1994;

16. *Decide también*, con respecto al período posterior al 31 de marzo de 1995, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Fuerza por una suma no superior a 134.731.500 dólares en cifras brutas (133.702.200 dólares en cifras netas) por mes durante el período de tres meses comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1995, y que la suma de 404.194.500 dólares en cifras brutas (401.106.600 dólares en cifras netas) se prorratee con arreglo al plan establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de marzo de 1995 y la Comisión Consultiva dé su consentimiento respecto de la suma exacta que ha de comprometerse;

17. *Pide* al Secretario General que, para el 15 de mayo de 1995 a más tardar, prepare, como medida excepcional y con miras a facilitar el proceso de examen del presupuesto de la Fuerza, propuestas presupuestarias para los períodos comprendidos entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1995 y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1995;

18. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de las propuestas mencionadas en el párrafo 17 *supra*, le presente un informe sobre la ejecución del presupuesto para el período que termina el 31 de diciembre de 1994 y los datos de que se disponga sobre la ejecución del presupuesto para el período que terminará el 31 de marzo de 1995;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/229. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II⁸³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁴,

Recordando la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad, de 24 de abril de 1992, por la que el Consejo estableció

⁸³ A/48/850/Add.1 y Corr.1 y A/49/563 y Corr.1 y Add.1.

⁸⁴ A/49/762 y Corr.1.

⁸² A/49/664.

la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, la resolución 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, por la que el Consejo amplió el tamaño de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia y autorizó el mandato de la Operación ampliada (Operación de las Naciones Unidas en Somalia II), y las resoluciones posteriores del Consejo que prorrogaron el mandato de la Operación, la última de las cuales fue la resolución 954 (1994), de 4 de noviembre de 1994, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un período final, hasta el 31 de marzo de 1995,

Recordando también su resolución 47/41 A, de 1º de diciembre de 1992, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones y decisiones posteriores, las últimas de las cuales fueron la resolución 48/239, de 24 de marzo de 1994, y la decisión 49/415, de 8 de diciembre de 1994,

Reafirmando que los gastos de la Operación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Operación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su profunda preocupación por la pérdida de haberes de las Naciones Unidas y el robo de 3,9 millones de dólares de los Estados Unidos de la Operación, y por el hecho de que, hasta la fecha, la Secretaría no ha presentado, por escrito, un informe formal detallado sobre esta cuestión,

Reiterando la necesidad de transparencia en las relaciones entre la Secretaría y los Estados Miembros que tienen que ver con ese tipo de cuestiones,

1. *Pide* al Secretario General que le presente un informe por escrito, a más tardar el 31 de enero de 1995, sobre los progresos alcanzados en la investigación emprendida por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las medidas adoptadas para determinar la responsabilidad por el robo de 3,9 millones de dólares y recuperar los fondos desaparecidos, así como sobre las medidas disciplinarias adoptadas a este respecto y los controles establecidos para evitar que en el futuro vuelvan a producirse incidentes análogos;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II al 20 de diciembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 192.869.981 dólares, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

3. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, la cual se debe

al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Operación;

5. *Expresa su preocupación* por la lentitud del reembolso a los Estados Miembros por la utilización de equipo de propiedad de los contingentes y otra clase de equipo e insta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos a este respecto en vista del cierre inminente de la Operación;

6. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

7. *Hace suya también* la solicitud hecha a la Junta de Auditores por la Comisión Consultiva en el párrafo 19 de su informe de que, durante su comprobación de las cuentas de la Operación, examine concretamente los servicios por contrata y los servicios de apoyo logístico, en particular la negociación y adjudicación de contratos, el procedimiento para fijar el precio en función de la calidad y el volumen de los servicios prestados, el control y la supervisión de los gastos y la certificación de tales gastos por las Naciones Unidas;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 40 del informe de la Comisión Consultiva, la suma de 245.447.700 dólares en cifras brutas (242.110.600 dólares en cifras netas), autorizada en virtud de la resolución 48/239 de la Asamblea General, para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1994;

9. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 154.885.034 dólares en cifras brutas (152.664.834 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/239 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 90.562.666 dólares en cifras brutas (89.445.766 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 según lo dispuesto en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.116.900 dólares, para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1994;

11. *Decide* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* la parte que les corresponda del saldo no comprometido adicional de 2.498.300 dólares en cifras brutas (1.920.400 dólares en cifras netas), con respecto al período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993;

12. *Decide también* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9

supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 25.404.400 dólares en cifras brutas (23.746.900 dólares en cifras netas), con respecto al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994;

13. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 40 del informe de la Comisión Consultiva, la suma de 253.704.400 dólares en cifras brutas (250.405.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 28 de febrero de 1995;

14. *Decide*, como medida especial, prorratar entre los Estados Miembros la suma de 253.704.400 dólares en cifras brutas (250.405.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 28 de febrero de 1995 con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269, 46/198 A y 47/218 A, y en su decisión 48/472 A, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994⁸⁵ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 167.420.200 dólares en cifras brutas (165.083.000 dólares en cifras netas), correspondiente al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995⁸⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 86.284.200 dólares en cifras brutas (85.322.600 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 1995;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.298.800 dólares, para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, de los cuales 2.337.200 dólares corresponden al período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1994, y el resto, a saber, la cantidad de 961.600 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 1995;

16. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en el contexto de las estimaciones revisadas de gastos relativas al período final del mandato de la Operación, sobre la liquidación del activo y el pasivo de la Operación, de forma que pueda adoptar las decisiones necesarias en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación se administren bajo la autoridad de su Representante Especial de forma coordinada, con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente, y que incluya información sobre esas medidas en su informe sobre la financiación de la Operación;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/230. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁸⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y la resolución 927 (1994) del Consejo, de 15 de junio de 1994, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 1994,

Recordando también su resolución 48/244, de 5 de abril de 1994, sobre la financiación de la Fuerza,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza que no se sufraguen mediante contribuciones voluntarias son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Expresando su reconocimiento a todos los Estados Miembros y Estados observadores que hicieron contribuciones voluntarias a la cuenta especial establecida para la financiación de la Fuerza durante el período anterior al 16 de junio de 1993,

Tomando nota de que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el que figura en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 dirigida a todos los Estados Miembros por el Secretario General⁸⁷,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

⁸⁵ A/49/590.

⁸⁶ A/49/781.

⁸⁷ S/1994/647; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*.

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 14 de diciembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 8.227.668 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 11.950.000 dólares en cifras brutas (11.507.700 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada por la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 48/224, para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 1994;

7. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 21.916.600 dólares en cifras brutas (21.503.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1995, la cual incluye la tercera parte de los gastos de la Fuerza que se han de sufragar mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de diciembre de 1994;

8. *Decide asimismo*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 11.316.600 dólares en cifras brutas (10.903.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1995, 1996 y 1997⁷⁶, a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de diciembre de 1994 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

9. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 413.300 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1995;

10. *Decide también* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8

supra la parte que les corresponda de los saldos no comprometidos de 1.422.400 dólares en cifras brutas (1.349.600 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 15 de junio de 1994, y 249.900 dólares en cifras brutas (190.900 en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 1994;

11. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 43.472.300 dólares en cifras brutas (42.645.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, la cual incluye la tercera parte de los gastos de la Fuerza que se han de sufragar mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de junio de 1995 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

12. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.481.500 dólares en cifras brutas (21.654.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, de conformidad con el plan establecido en la presente resolución, a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de junio de 1995 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 826.600 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996;

14. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, presente a la Asamblea General, a más tardar en abril de 1995, un informe sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 1994;

15. *Decide* seguir manteniendo por separado la cuenta establecida para el período anterior al 16 de junio de 1993 para la Fuerza, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando esas contribuciones;

16. *Toma nota* de las propuestas formuladas por el Secretario General en el párrafo 25 y el inciso d) del párrafo 29 de su informe para resolver el problema del saldo adeudado a los gobiernos que aportan contingentes correspondiente al período anterior al 16 de junio de 1993, e insta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a la cuenta especial establecida a tal efecto;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/231. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ⁸⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁸⁹,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de 10 observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración, y la incorporación de este equipo de avanzada a la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales fue la resolución 937 (1994), de 21 de julio de 1994,

Recordando además sus decisiones 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, y 48/475 B, de 5 de abril de 1994, y su resolución 48/256, de 26 de mayo de 1994, relativas a la financiación de la Misión de Observadores,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 20 de diciembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 382.217 dólares de los Estados Unidos e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, que se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma total de 8.847.700 dólares en cifras brutas (8.547.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 13 de enero de 1995, que incluye la suma de 1.336.800 dólares en cifras brutas (1.252.000 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 48/256 de la Asamblea General, para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º y el 21 de julio de 1994, la suma de 1.265.000 dólares en cifras brutas (1.264.500 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/229 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1993, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, para el período comprendido entre el 1º y el 21 de julio de 1994, y la suma de 6.245.900 dólares en cifras brutas (6.030.500 dólares en cifras netas), que forma parte de los 10 millones de dólares en cifras brutas (9.767.800 dólares en cifras netas) autorizados por la Comisión Consultiva de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/229 de la Asamblea General para el período comprendido entre el 22 de julio y el 6 de diciembre de 1994;

7. *Decide también*, como medida especial, teniendo en cuenta la suma de 1.336.800 dólares en cifras brutas (1.252.000 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/256 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 7.510.900 dólares en cifras brutas (7.295.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 13 de enero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 ⁷⁵ a una parte de esa suma adicional, a saber, a la cantidad de 7.015.257 dólares en cifras brutas (6.813.604 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 ⁷⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 495.643 dólares en cifras brutas (481.396 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º y el 13 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 215.900 dólares, que se han aprobado para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 13 de enero de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 201.653 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 14.247 dólares corresponde al período comprendido entre el 1º y el 13 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

9. *Decide* que se deduzca de la suma prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo

⁸⁸ A/49/429 y Add.1 y 2.

⁸⁹ A/49/766.

7 *supra*, la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.142.200 dólares (en cifras brutas y netas), con respecto al período comprendido entre el 7 de agosto de 1993 y el 31 de marzo de 1994;

10. *Decide también*, con respecto al período posterior al 13 de enero de 1995, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el funcionamiento de la Misión de Observadores por una suma no superior a 1.720.034 dólares en cifras brutas (1.617.034 dólares en cifras netas) por mes, durante un período de seis meses, y que esa suma se prorratee de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 13 de enero de 1995;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/232. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia ⁹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁹¹,

Recordando la resolución 866 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de septiembre de 1993, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo renovó el mandato de la Misión de Observadores, la última de las cuales fue la resolución 950 (1994), de 21 de octubre de 1994,

Recordando también su decisión 48/478, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 48/247 B, de 29 de julio de 1994,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia al 22 de diciembre de 1994, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 5.721.960 dólares de los Estados Unidos e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, que se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que todas las actividades de las Naciones Unidas que guardan relación con el proceso de paz en Liberia se administren de forma coordinada y con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia la suma total de 17.548.300 dólares en cifras brutas (16.887.800 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 22 de octubre de 1994;

7. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 7.520.900 dólares en cifras brutas (7.335.700 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/247 A de la Asamblea General, de 5 de abril de 1994, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.027.400 dólares en cifras brutas (9.552.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 22 de abril y el 22 de octubre de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida por la Asamblea General en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 475.300 dólares, que se aprobaron para el período terminado el 22 de octubre de 1994;

⁹⁰ A/49/571 y Add.1.

⁹¹ A/49/786.

9. *Decide* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 10.027.400 dólares en cifras brutas (9.552.100 dólares en cifras netas), con respecto al período comprendido entre el 22 de septiembre de 1993 y el 21 de abril de 1994;

10. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial la suma de 4.303.260 dólares en cifras brutas (4.079.970 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 3 millones de dólares en cifras brutas (2.864.400 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 23 de octubre de 1994 y el 13 de enero de 1995;

11. *Decide además*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.303.260 dólares en cifras brutas (4.079.970 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 23 de octubre de 1994 y el 13 de enero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269, 46/198 A y 47/218 A, y en su decisión 48/472 A, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 ⁷⁵ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 3.629.255 dólares en cifras brutas (3.440.939 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 ⁷⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 674.005 dólares en cifras brutas (639.031 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º y el 13 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

12. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 223.290 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 23 de octubre de 1994 y el 13 de enero de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 188.316 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 34.974 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º y el 13 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

13. *Decide también* que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 2.402.500 dólares en cifras brutas (2.800.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 22 de septiembre de 1993 y el 21 de abril de 1994;

14. *Decide además*, con respecto al período posterior al 13 de enero de 1995, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión de Observadores por una suma no superior a 1.593.800 dólares en cifras brutas (1.511.100 dólares en cifras netas) por mes, durante un período de seis meses, y que esa suma se prorratee entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 13 de enero de 1995;

15. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia".

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/233. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/218 B, de 14 de septiembre de 1993, y su decisión 48/472 B, de 24 de marzo de 1994,

Habiendo examinado los informes y las notas del Secretario General ⁹² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁹³,

Reafirmando el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al papel de la Asamblea General en el examen y la aprobación de los presupuestos de la Organización,

Reafirmando también el requisito de que todos los Estados Miembros cumplan pronta y cabalmente las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo el efecto perjudicial de la retención de cuotas en el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las demoras en el pago de las cuotas afectan negativamente la situación financiera a corto plazo de la Organización,

Reconociendo además la necesidad de mejorar la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Deseando racionalizar los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reiterando la importancia de que haya un diálogo continuo y transparencia entre la Organización y los Estados Miembros con el fin de mejorar las prácticas y los procedimientos administrativos y presupuestarios actuales,

I

CICLOS PRESUPUESTARIOS

Consciente del considerable volumen de trabajo que los actuales procedimientos de examen de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz representan para la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Secretaría,

1. *Hace suya* la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 30 de su informe ⁹² con respecto a los ejercicios económicos de cada operación de mantenimiento de la paz;

2. *Decide*, a ese respecto, que el ejercicio económico de cada operación de mantenimiento de la paz consista en el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio y pide al Secretario General que le presente, para su aprobación en la

⁹² A/48/421 y Add.1, A/48/622, A/48/707, A/48/912, A/48/945 y Corr.1, A/49/557 y A/49/717 y Corr.1 y 2.

⁹³ A/49/664 y Add.1.

continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, los correspondientes proyectos de enmienda al Reglamento Financiero;

3. *Decide también* que, en el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz con necesidades presupuestarias no sujetas a fluctuaciones, sus presupuestos se examinen y aprueben una vez al año;

4. *Decide además* que, con respecto a las demás operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea General examine y apruebe las estimaciones presupuestarias dos veces al año, a saber, respecto de los períodos comprendidos entre el 1º de julio y el 31 de diciembre y entre el 1º de enero y el 30 de junio;

5. *Pide* al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por introducir lo antes posible, a más tardar el 1º de julio de 1996, los procedimientos indicados en los párrafos 3 y 4 *supra*;

6. *Insta* al Secretario General a que, en el contexto del examen de las estimaciones presupuestarias para las operaciones de mantenimiento de la paz, presente el informe conexo sobre la ejecución del presupuesto de cada operación de mantenimiento de la paz correspondiente al ejercicio económico anterior, junto con los datos complementarios y actualizados de que se disponga sobre la ejecución de sus presupuestos durante el ejercicio en curso, y le pide que vele, en la medida de lo posible, por que los informes se basen en gastos efectivos y no en proyecciones de gastos;

7. *Decide* que el prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros relativas a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para las operaciones de mantenimiento de la paz está sujeto a la aprobación de los mandatos correspondientes por el Consejo de Seguridad;

8. *Pide* al Secretario General que dos veces al año le presente, para su información, un cuadro en que se resuman las propuestas sobre las necesidades presupuestarias de cada operación de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio, incluidos un desglose de los gastos por principal renglón presupuestario y el total general de las necesidades de recursos;

II

EQUIPO DE PROPIEDAD DE LOS CONTINGENTES

Reconociendo los problemas que plantea el sistema actual para determinar el valor del equipo de propiedad de los contingentes y las consiguientes demoras en el reembolso a los Estados que aportan contingentes y equipo,

Reiterando la importancia de que se halle cuanto antes una solución viable a ese problema a fin de asegurar que los Estados Miembros sigan participando en las operaciones de mantenimiento de la paz, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Secretaría en ese sentido,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 104 a 110 de su informe⁸² con respecto a los procedimientos relacionados con el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes;

2. *Autoriza* al Secretario General a ejecutar el proyecto que figura en el anexo de la presente resolución, cuyo objeto es establecer normas generales para cada categoría de equipo, así como tasas de reembolso, en el entendimiento de que los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes, serán invitados por el Secretario General a participar en el proceso y de que las propuestas sobre el establecimiento de nuevas tasas de reembolso se presentarán a la Asamblea General para que ésta dé su aprobación;

3. *Invita* a los Estados Miembros a participar voluntariamente en el mencionado proceso y pide al Secretario General que haga todo lo posible por sufragar cualesquiera gastos necesarios sin rebasar los recursos presupuestarios existentes;

III

INDEMNIZACIONES POR MUERTE O DISCAPACIDAD

Tomando nota de las propuestas formuladas por el Secretario General en los párrafos 70 y 71 de su informe⁸⁴, con respecto a la revisión de las disposiciones actuales en materia de indemnizaciones por muerte o discapacidad, y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁵ sobre esa cuestión,

Expresando su profunda preocupación por las demoras en la tramitación de las solicitudes de pago de las indemnizaciones por muerte o discapacidad,

Tomando nota con preocupación de que en el informe del Secretario General no se proporcionó a la Comisión Consultiva información suficiente para que ésta pudiera formular recomendaciones al respecto con conocimiento de causa,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

1. *Decide* que en cualquier sistema de indemnizaciones por muerte o discapacidad debe estar implícita la necesidad de que:

a) Todos los Estados Miembros reciban igual trato;

b) La indemnización que reciba el beneficiario no sea inferior al reembolso efectuado por las Naciones Unidas;

c) Las disposiciones administrativas se simplifiquen en la medida de lo posible;

d) Las solicitudes de pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad se tramiten con rapidez;

2. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de los principios enunciados en el párrafo 1 *supra*, presente propuestas concretas de posible revisión de las disposiciones actuales en materia de indemnizaciones, y que, al hacerlo, incluya información detallada sobre las consecuencias administrativas y financieras de, entre otras cosas, las siguientes opciones:

a) Mantenimiento de las disposiciones actuales, con un nivel mínimo razonable de indemnización pagadera por muerte o discapacidad;

b) Aplicación de un sistema de indemnizaciones que incluya tasas uniformes de reembolso de las indemnizaciones por muerte o discapacidad;

c) Aplicación de un plan de seguro mundial que ampare de manera uniforme a todos los contingentes;

d) Aplicación de las propuestas formuladas por el Secretario General en el párrafo 71 de su informe;

3. *Pide también* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, le presente para su examen las propuestas mencionadas en el párrafo 2 *supra*, a más tardar el 31 de mayo de 1995;

⁸⁴ A/48/945 y Corr.1.

⁸⁵ A/49/664, párrs. 88 a 90.

IV

FACULTADES EN MATERIA FINANCIERA

Reafirmando la necesidad de proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente en su etapa inicial o de ampliación, recursos financieros suficientes para que puedan cumplir sus mandatos en forma oportuna, plena y eficaz, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que en los últimos años los gastos efectivos de las actividades iniciales o de ampliación de las operaciones de mantenimiento de la paz han superado en ocasiones las sumas por las cuales el Secretario General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto están autorizados a contraer compromisos de gastos,

1. *Decide* que, si una decisión del Consejo de Seguridad relacionada con la etapa inicial o de ampliación de las operaciones de mantenimiento de la paz entraña la necesidad de efectuar gastos, el Secretario General está autorizado, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y las disposiciones que figuran en el párrafo 2 *infra*, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 50 millones de dólares de los Estados Unidos por cada decisión del Consejo de Seguridad. En ningún momento el total general de los compromisos pendientes de pago relacionados con la etapa inicial o de ampliación de las operaciones de mantenimiento de la paz podrá superar los 150 millones de dólares; sin embargo, mediante la consignación por la Asamblea General de los créditos necesarios para cubrir cualesquier compromisos pendientes de pago se restablecerá automáticamente, en la medida de la suma consignada, el límite fijado de 150 millones de dólares;

2. *Decide también* que, si una decisión del Consejo de Seguridad entraña la necesidad de que el Secretario General contraiga compromisos de gastos para la etapa inicial o de ampliación de las operaciones de mantenimiento de la paz por una suma que supere los 50 millones de dólares por cada decisión del Consejo de Seguridad o que supere la suma total de 150 millones de dólares indicada anteriormente, esa cuestión se presentará a la mayor brevedad a la Asamblea General, de manera que ésta adopte una decisión respecto de la autorización para contraer compromisos de gastos y de la suma que se ha de prorratear;

3. *Decide asimismo* que la cuestión de la determinación de la suma prorrateable suficiente para sufragar los gastos relacionados con la etapa inicial o de ampliación de las operaciones de mantenimiento de la paz se examine en su quincuagésimo período de sesiones a la luz de la experiencia que se adquiera al aplicar la presente resolución;

4. *Resuelve* que el Secretario General y la Comisión Consultiva le informen sobre cualquier caso de ejercicio de las facultades para contraer compromisos de gastos con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución, así como sobre las circunstancias pertinentes, en el contexto del próximo informe que se le presente sobre la financiación de la operación de mantenimiento de la paz de que se trate;

V

ACUERDOS CON LOS PAÍSES ANFITRIONES

1. *Toma nota* de la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993, y recuerda su propia resolución 48/42, de 10 de diciembre de 1993;

2. *Hace suyas* las opiniones del Secretario General ⁹⁶ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

Presupuesto ⁹⁷ con respecto a la necesidad de que antes de desplegar una misión se concierte un acuerdo con el país anfitrión;

3. *Pide* al Secretario General que, en sus informes a la Asamblea General sobre la financiación de cada operación o misión de mantenimiento de la paz, incluya información sobre el estado de la negociación del acuerdo con el país anfitrión y su cumplimiento en lo concerniente a la administración de la operación de mantenimiento de la paz;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a cumplir todas las obligaciones que contraigan en virtud de acuerdos con el país anfitrión;

VI

PERSONAL INTERNACIONAL POR CONTRATA

Tomando nota con profunda preocupación de las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 69 a 71 de su informe ⁹²,

Tomando nota de la información proporcionada por los representantes del Secretario General acerca del empleo de personal internacional por contrata,

1. *Hace suyas* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 69 de su informe;

2. *Toma nota* de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna está realizando la investigación y la evaluación exhaustivas e independientes del empleo de personal internacional por contrata en la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas solicitadas por la Comisión Consultiva en el párrafo 72 de su informe, y pide que se le presenten los resultados de ese estudio a fin de adoptar una decisión al respecto en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* que, en espera de los resultados de la investigación y evaluación y de la decisión de la Asamblea General mencionada en el párrafo 2 *supra*, el proyecto piloto sobre el empleo de personal internacional por contrata no se haga extensivo a otras misiones aparte de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre las medidas adoptadas para atender las preocupaciones expresadas por la Comisión Consultiva;

VII

LIQUIDACIÓN

Recordando su resolución 48/240 B, de 29 de julio de 1994, sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y su decisión 48/496, de la misma fecha, sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

1. *Hace suyas* las propuestas del Secretario General acerca de la enajenación de los bienes de las operaciones y otras misiones de mantenimiento de la paz tras la liquidación de éstas, así como las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto de las gestiones que deberán hacerse para lograr que el gobierno de que se trate acepte compensar a las Naciones Unidas por el valor residual de todos los excedentes de la misión instalados en el país, de conformidad con el inciso d) del párrafo 110 del informe del Secretario General ⁹⁴, o para obtener la aprobación de la Asamblea General respecto de los bienes que se consideren contribuciones;

⁹⁶ A/48/945 y Corr. 1, párrs. 105 y 106.

⁹⁷ A/49/664, párr. 114.

2. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 31 de marzo de 1995, le presente un informe sobre la viabilidad de establecer procedimientos de valoración y transferencia del costo de los bienes que se hayan de transferir durante la fase de liquidación de una misión de mantenimiento de la paz de ésta a otras operaciones de mantenimiento de la paz o a otros órganos de las Naciones Unidas, y de reembolsar lo más rápidamente posible a la cuenta especial de la operación que se esté liquidando;

VIII

DIETAS POR MISIÓN

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 80 a 85 de su informe ⁸² con respecto a las dietas por misión;

2. *Pide* al Secretario General que revise las prestaciones a que tiene derecho el personal asignado a misiones sobre el terreno, en particular el propósito de las dietas por misión y la base sobre la cual éstas se fijan, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

IX

EXAMEN DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN INTERNA

Pide al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que lleve a cabo, sin perjuicio de su programa de trabajo, una inspección de las dependencias de la Secretaría encargadas de los aspectos logísticos, operacionales y administrativos de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones sobre el terreno, con miras a determinar los problemas sobre ese particular y a recomendar medidas que permitan utilizar los recursos con mayor eficacia, y que le presente un informe al respecto en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones;

X

SUPERVISIÓN

Acogiendo con satisfacción las medidas para mejorar la supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz descritas en el informe ⁸⁴ que presentó el Secretario General como respuesta al informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁸⁵,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ²⁴,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva ⁹³, así como la declaración introductoria de su Presidente ⁹⁹,

1. *Hace suya* la propuesta de asignar a algunas operaciones de mantenimiento de la paz un auditor residente, alienta al Secretario General a que en sus futuras solicitudes de créditos para esas operaciones proponga la creación, cuando proceda, de puestos de auditor residente, plenamente justificados, y le pide que tome las medidas necesarias para que los auditores gocen de independencia en el desempeño de sus funciones, de conformidad con el párrafo 56 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁸²;

2. *Pide* al Secretario General que estudie otros métodos para mejorar las funciones de auditoría en las operaciones de mantenimiento de la paz a las que no se asignen auditores residentes, así como el costo relativo de esos métodos, y que le presente propuestas al respecto para examinarlas a más tardar en su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva con respecto a los conceptos de oficiales de finanzas que cumplan sus funciones en distintos destinos sucesivos y de oficiales de supervisión de la gestión y pide al Secretario General que defina con más claridad esos conceptos, así como el grado de responsabilidad de los directores de los programas, en un informe que se le ha de presentar para su examen a más tardar en su quincuagésimo período de sesiones;

XI

FONDO DE RESERVA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Habiendo examinado las propuestas formuladas por el Secretario General en los párrafos 37 a 41 de su informe ⁹⁴ y las formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 15 a 19 de su informe ⁸²,

1. *Decide* que, en la presente etapa, el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz se mantenga en el nivel actual;

2. *Recuerda* su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, y decide limitar la utilización del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz a la etapa inicial de las nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, a la etapa de ampliación de las ya existentes o a la realización de gastos imprevistos y extraordinarios relacionados con el mantenimiento de la paz;

3. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de aliviar los problemas de caja mediante la reconstitución de las reservas pertinentes;

XII

ROTACIÓN DE LOS CONTINGENTES

1. *Hace hincapié* en que la duración de los turnos de servicio de los contingentes asignados a las operaciones de mantenimiento de la paz es una cuestión operacional que incumbe fundamentalmente a los gobiernos que aportan contingentes;

2. *Toma nota* de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 77 de su informe ⁸², con respecto a la conveniencia de ampliar la duración del servicio y la secuencia de la rotación del personal militar de las operaciones de mantenimiento de la paz, y de las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

3. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las consecuencias operacionales que plantea la cuestión de los turnos de servicio de los contingentes, presente al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz el informe a que se hace referencia en el párrafo 77 del informe de la Comisión Consultiva;

XIII

NORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FORMATO DE LOS PRESUPUESTOS

1. *Hace suyas* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 41 a 47 de su informe ⁸²;

⁹⁸ A/47/990.

⁹⁹ Véase A/C.5/49/SR.25.

2. *Hace suyas también* las propuestas del Secretario General sobre las mejoras del formato de los presupuestos, que aparecen resumidas en el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva, y exhorta al Secretario General a que en lo sucesivo prepare todos los presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz en consecuencia;

3. *Acoge con beneplácito* la preparación del *Manual de costos estándar*, que se pondrá a la disposición de los Estados Miembros antes del 1º de mayo de 1995, y las modificaciones propuestas por el Secretario General, en particular las relativas al cálculo de los costos estándar y el análisis de las variaciones y las proporciones;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un modelo de presupuesto de una sola operación de mantenimiento de la paz, basado en el citado *Manual de costos estándar*, para examinarlo teniendo presentes los comentarios de la Comisión Consultiva y las opiniones de los Estados Miembros;

5. *Pide* a la Comisión Consultiva que examine el *Manual de costos estándar* propuesto y el modelo de presupuesto antes del 31 de agosto de 1995, para que pueda presentar su opinión al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

XIV

EQUIPO BÁSICO

Expresando su reconocimiento por el establecimiento, en Brindisi (Italia), de la primera base logística permanente de las Naciones Unidas para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, cuyas instalaciones han sido puestas a disposición de la Organización con carácter gratuito,

Hace suya la petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se presente un informe detallado, que contenga información adicional sobre las disposiciones financieras y de personal, los parámetros de gastos, las bases legislativas, la cuestión de la propiedad y el control de inventario del equipo almacenado, los procedimientos contables y las opciones alternativas del equipo básico, así como la utilización de la base logística de Brindisi como lugar de almacenamiento y conservación, informe que ha de presentarse a la Asamblea General antes de la finalización de su cuadragésimo noveno período de sesiones;

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

ANEXO

Plan y calendario del proyecto de reforma de los métodos y procedimientos de determinación de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de propiedad de éstos

Plan del proyecto de normalización

A fin de simplificar el proceso de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes y, por ende, reducir el plazo preparatorio que acompaña al pago de las solicitudes pertinentes, el proyecto siguiente tiene por objeto normalizar los elementos de equipo por los cuales se autorizarán pagos en concepto de reembolso y determinar las tasas de reembolso apropiadas correspondientes a esos elementos de equipo. El proyecto se ejecutará en cinco fases.

a) *Fase I (1º de enero a 14 de marzo de 1995)*. La Secretaría elaborará un proyecto de directrices sobre los tipos de artículos que se adoptarán como normas para el equipo de propiedad de los contingentes, como sistemas (aeronaves, vehículos, etc.), elementos de equipo importantes susceptibles de reparación (grupos electrógenos, equipo de comunicaciones, etc.) y otros elementos de equipo y bienes fungibles (tiendas de campaña, artículos de rancho, papelería, etc.), cuyo reembolso se autorizará cuando se desplieguen en relación con un batallón de tropas o con compañías de especialistas (como las de sanidad, transmisiones, apoyo aeronáutico, logística, comunicaciones, etc.). Con arreglo a esas directrices, los Estados Miembros formularán observaciones y recomendaciones que, una vez consolidadas, se presentarán al grupo de trabajo de la fase II. Se pedirá a los Estados Miembros que, a más tardar el 10 de febrero de 1995, presenten sus observaciones y recomendaciones y comuniquen a las Naciones Unidas su intención de participar en el grupo de trabajo de la fase II.

b) *Fase II (15 de marzo a 14 de mayo de 1995)*. La Secretaría efectuará un examen de las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros con objeto de preparar un documento de trabajo consolidado destinado a los representantes de los Estados Miembros que participen en el grupo de trabajo de la fase II. Sobre la base de consultas con los Estados Miembros y de éstos entre sí se preparará un solo documento general en el que se indicarán los elementos estándar por los cuales se autorizarán reembolsos.

c) *Fase III (17 de mayo a 15 de junio de 1995)*. Analistas financieros de los Estados Miembros participantes elaborarán una escala fija (con factores de ajuste apropiados que se han de aplicar según la fuente de los servicios de conservación, por ejemplo, según que los servicios de conservación sean prestados por el gobierno o por las Naciones Unidas), que indicará las tasas anuales de reembolso correspondientes a cada uno de los sistemas autorizados de resultados de la consolidación efectuada por el grupo de trabajo de la fase II. De esta fase dimanará también una tasa global única de reembolso por todos los demás elementos de equipo y bienes fungibles.

d) *Fase IV*. En esta fase se aplicará, en la Sede y en las misiones sobre el terreno, el procedimiento de reembolso revisado, que incluirá en particular lo siguiente: distribución de una nota verbal para el 15 de julio de 1995 por la que se promulgarán los procedimientos de reembolso revisados aplicables al equipo de propiedad de los contingentes, institución de prácticas de presupuestación revisadas que incorporarán las nuevas tasas del reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes en los presupuestos que se preparen con posterioridad al 1º de agosto de 1995 y elaboración de sistemas automatizados para tramitar las solicitudes de reembolso.

e) *Fase V*. Esta fase consistirá en el examen y la actualización periódicos de las normas dimanadas de las fases II y III, que se efectuarán en régimen trienal; está previsto que el primer examen tenga lugar en marzo de 1998.

VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISIÓN¹

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
49/48	Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/49/735)	134	9 diciembre 1994	310
49/49	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/49/736)	135	9 diciembre 1994	310
49/50	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/49/737)	136	9 diciembre 1994	311
49/51	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones (A/49/738)	137	9 diciembre 1994	314
49/52	Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (A/49/738)	137	9 diciembre 1994	315
49/53	Establecimiento de una corte penal internacional (A/49/738)	137	9 diciembre 1994	316
49/54	Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (A/49/739)	138	9 diciembre 1994	316
49/55	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones (A/49/739)	138	9 diciembre 1994	317
49/56	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/49/740)	139	9 diciembre 1994	318
49/57	Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/741 y Corr.1)	140	9 diciembre 1994	319
49/58	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/49/741 y Corr.1)	140	9 diciembre 1994	320
49/59	Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/49/742)	141	9 diciembre 1994	322
49/60	Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/49/743)	142	9 diciembre 1994	326
49/61	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (A/49/744)	143	9 diciembre 1994	328

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección IX.B.7.

49/48. Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/44, de 8 de diciembre de 1977, 34/51, de 23 de noviembre de 1979, 37/116, de 16 de diciembre de 1982, 39/77, de 13 de diciembre de 1984, 41/72, de 3 de diciembre de 1986, 43/161, de 9 de diciembre de 1988, 45/38, de 28 de noviembre de 1990, y 47/30, de 25 de noviembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ², sobre el estado de los Protocolos adicionales ³, a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁴, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Convencida del valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y de la necesidad de respetar y hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias que correspondan al campo de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se logre, lo antes posible, la terminación de esos conflictos,

Observando con satisfacción que, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ya ha entrado en funciones la Comisión Internacional de Investigación,

Tomando nota de que se ha revisado el anexo I del Protocolo I,

Haciendo hincapié en la necesidad de consolidar y aplicar el régimen existente de derecho internacional humanitario y de lograr que ese derecho goce de aceptación universal,

Consciente del papel que desempeña el Comité Internacional de la Cruz Roja en la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Observando con reconocimiento los esfuerzos constantes que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja por promover y difundir el conocimiento de los dos Protocolos adicionales,

1. *Reconoce* la aceptación prácticamente universal de los Convenios de Ginebra de 1949 y la aceptación cada vez mayor de los dos Protocolos adicionales de 1977;

2. *Observa*, sin embargo, que, en comparación con la situación de los Convenios de Ginebra, el número de Estados partes en los dos Protocolos adicionales sigue siendo limitado;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser también partes en los Protocolos adicionales a la brevedad posible;

4. *Exhorta* a todos los Estados que ya son partes en el Protocolo I, y a aquellos que no siéndolo tengan intención de pasar a ser partes en ese Protocolo, a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo;

5. *Toma nota* de la declaración aprobada al finalizar la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra ⁵, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, en la que se reafirmó la necesidad de adoptar

medidas preventivas y de hacer más eficaz la aplicación del derecho humanitario internacional;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre el estado de los Protocolos adicionales, basado en la información que se reciba de los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

*84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994*

49/49. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁶,

Consciente de la necesidad de establecer y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y que perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Preocupada al observar que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que disfrutan de dichas prerrogativas e inmunidades respetar las leyes y normas del país anfitrión,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones diplomáticas o consulares,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional, inclusive medidas de carácter preventivo, y de hacer comparecer a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

² A/49/255 y Add.1.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

⁴ *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵ A/48/742, anexo.

⁶ A/49/295 y Add.1 y 2.

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;

3. *Insta* a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de las misiones y los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

4. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir los actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* y a que sometan a la justicia a quienes cometan tales actos;

5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias en todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

6. *Insta además* a los Estados a que adopten, de conformidad con el derecho internacional y a nivel nacional e internacional, todas las medidas encaminadas a evitar los abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente los de carácter grave, incluidos los que lleven aparejados actos de violencia;

7. *Recomienda* a los Estados que cooperen estrechamente con los Estados en cuyo territorio se puedan haber producido abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales con el fin de someter a la justicia a los autores;

8. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

9. *Exhorta también* a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con el incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

11. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre la cuestión, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 10 *supra*, y que proceda a cumplir los otros cometidos que le incumben en virtud de la mencionada resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/50. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en la que figuraba como anexo el programa de las actividades que habían de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General⁷, presentado de conformidad con la resolución 48/30, de 9 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General mencionado *supra*, incluido su anexo,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, 47/32 y 48/30,

Habiendo examinado el informe presentado a la Sexta Comisión por el Grupo de Trabajo⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sexta Comisión por la preparación, en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, del programa de las actividades que han de comenzar durante la tercera parte (1995-1996) del Decenio y pide al Grupo de Trabajo que

⁷ A/49/323 y Add.1 y 2.

⁸ A/C.6/49/L.10.

continúe su labor en el quincuagésimo período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Aprueba* el programa de las actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que figura como anexo y que forma parte integrante de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que emprendan las actividades pertinentes indicadas en él y presenten al Secretario General información al respecto para que la transmita a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones o, a más tardar, en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa;

6. *Alienta* a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en el informe del Secretario General;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

8. *Pide* al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la presente resolución a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

9. *Pide también* al Secretario General que proceda a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará del 13 al 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y que mantenga informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos;

10. *Reconoce* que el derecho internacional humanitario sigue siendo una esfera de especial importancia y en este sentido señala que el Gobierno de Suiza convocará en enero de 1995 una reunión intergubernamental de expertos con el objeto de preparar un informe sobre los medios prácticos de promover el pleno respeto y cumplimiento del derecho internacional humanitario;

11. *Invita* a todos los Estados a que difundan ampliamente las directrices revisadas sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado⁹ para manuales y programas de instrucción militares enviadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que examinen debidamente la posibilidad de incorporarlas en sus manuales militares y otras instrucciones dirigidas a su personal militar;

12. *Invita* al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continúe informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, de modo que la información recibida pueda incluirse en el informe que se ha de preparar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Programa de las actividades de la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

I. PROMOCIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La Asamblea General, teniendo presente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición en que se basa el éxito de la ejecución del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, insta a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que promuevan la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional.

2. Se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte, si no lo hubiesen hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se han concertado dichos tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y la adhesión a ellos y, en caso negativo, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor después de un período prolongado y de las causas de esa situación.

3. Se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que presten a los Estados, en particular a los países en desarrollo, asistencia y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos, de conformidad con sus sistemas jurídicos nacionales.

4. Se alienta a los Estados a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales en que sean partes para la aplicación de esos tratados. Se alienta igualmente a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales concertados bajo sus auspicios para la aplicación de esos tratados. Se pide al Secretario General que prepare un informe sobre la base de esa información y lo presente a la Asamblea General.

5. La Asamblea General, reconociendo la importancia de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, toma nota de las actividades en curso encaminadas a facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes en esta esfera.

II. PROMOCIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL PLENO ACATAMIENTO DE SUS FALLOS

1. Se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

2. Habida cuenta de las sugerencias mencionadas en el párrafo 1 de la presente sección y de las recomendaciones contenidas en el informe del

⁹ A/49/323, anexo.

Secretario General titulado "Un programa de paz"¹⁰, la Sexta Comisión, basándose en la medida apropiada en un informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización o en un informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, debería examinar los asuntos siguientes:

a) La cuestión de una mayor utilización de medios y métodos de arreglo pacífico de controversias, prestando especial atención a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas, así como a los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se propague;

b) La adopción de procedimientos para el arreglo pacífico de controversias que surjan en determinados ámbitos del derecho internacional;

c) La búsqueda de medios para fomentar un mayor reconocimiento de la función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia y su mayor utilización en el arreglo pacífico de controversias;

d) El aumento de la cooperación de las organizaciones regionales con el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de controversias;

e) La utilización más amplia de la Corte Permanente de Arbitraje.

III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN

1. Se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito de especialización y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia, incluidas las de la Comisión de Derecho Internacional. Esta información deberá consignarse en un informe del Secretario General a la Sexta Comisión.

2. Sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1 de la presente sección, se invita a los Estados a que presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere y para que formule las recomendaciones que correspondan. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

3. La Sexta Comisión debería estudiar, teniendo en cuenta la resolución 684 (VII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1952¹¹, su función de coordinación con respecto, entre otras cuestiones, a la redacción de textos de índole jurídica y la utilización uniforme de terminología jurídica en los instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General. Se invita a los Estados a que presenten propuestas a ese respecto a la Sexta Comisión.

4. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería seguir estudiando posibles medidas para fortalecer el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el Comité Especial debería tener en cuenta el debate realizado en las Naciones Unidas, en particular en la Asamblea General, sobre el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz".

IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. El Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de

conformidad con esas directrices. Se debería atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya realizaron actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que dictaran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de planes de estudio de modelo y materiales para los cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y las investigaciones en la materia.

4. Los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para el personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Academia de Derecho Internacional de La Haya, al Instituto Internacional de Derecho Humanitario, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

6. En relación con el entrenamiento del personal militar, se alienta a los Estados a fomentar la enseñanza y la difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y a analizar la posibilidad de adoptar, a ese respecto, las directrices para manuales y programas de instrucción militar preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja¹².

7. Se alienta a propiciar la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre éstos y los países desarrollados, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

8. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

9. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de instrumentos jurídicos internacionales importantes y de estudios de publicistas de alto nivel, teniendo presente la posibilidad de obtener asistencia de fuentes privadas.

10. Se alienta al Secretario General a que, en colaboración con la secretaría de la Corte Internacional de Justicia, actualice la publicación *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991)*¹² en todos los idiomas oficiales de la Organización y dentro de los niveles generales existentes de consignaciones de créditos.

11. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y a que consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

¹⁰ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

¹¹ Véase el anexo II del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.15).

¹² ST/LEG/SER.F/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.V.5).

12. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta a propiciar la publicación oportuna del *Recueil des Traité*s de las Naciones Unidas y perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera durante los períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar algunas actividades del programa.

2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.

3. La Secretaría debería proceder a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará los días 13 a 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y mantener informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos.

4. Se invita a todas las organizaciones e instituciones mencionadas a que, con arreglo a las secciones I a IV *supra*, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, pero a más tardar en el quincuagésimo primer período de sesiones.

5. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Se alienta a las organizaciones no gubernamentales a promover, según proceda, los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

6. Se reconoce la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

49/51. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones¹³,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁴, y de dar cada vez más importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho

Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo también el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones, en particular por haber terminado el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional¹⁵ y por haber aprobado el texto definitivo del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación¹⁶;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. *Toma nota* de los propósitos de la Comisión de Derecho Internacional con respecto al programa de trabajo para lo que queda del actual mandato de sus miembros¹⁷, y pide a la Comisión que reanude en su 47º período de sesiones la labor sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y sobre la responsabilidad de los Estados, de tal manera que antes de que termine el actual mandato de los miembros de la Comisión pueda terminarse la segunda lectura del proyecto de código y la primera lectura del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados;

5. *Pide* al Secretario General que actualice el "Estudio de la práctica de los Estados sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", preparado por la Secretaría en 1984¹⁸, por tratarse de una contribución útil a la labor que está realizando la Comisión sobre el tema;

6. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 91.

¹⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 222.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 390.

¹⁸ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, 1985, vol. II, parte I, adición.

Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas", en la inteligencia de que la forma definitiva que se dará a la labor sobre esos temas se decidirá después de que se haya presentado un estudio preliminar a la Asamblea General, y, en relación con el último tema, pide al Secretario General que invite a los gobiernos a que, a más tardar el 1º de marzo de 1995, presenten material pertinente, en particular legislación nacional, decisiones de tribunales nacionales y correspondencia diplomática u oficial que guarde relación con el tema;

7. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por las medidas adoptadas para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

8. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;

ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;

b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito;

9. *Toma nota* de las observaciones sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en su informe¹⁹ y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de esa Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

10. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

11. *Expresa una vez más el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, preste a los seminarios los servicios que necesiten, incluidos servicios de interpretación, cuando los soliciten;

12. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyan las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

13. *Recomienda* que se siga tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la

Comisión de Derecho Internacional con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor;

14. *Recomienda también* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se inicie el 23 de octubre de 1995.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/52. **Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación**

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones, que contiene el proyecto final de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y los comentarios correspondientes¹⁶,

Tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendar el proyecto de artículos a la Asamblea General, y recomendó también que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborase una convención basada en este proyecto de artículos,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Estimando que, al realizarse efectivamente, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación contribuirían a promover y hacer realidad los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta,

Teniendo en cuenta la existencia de acuerdos bilaterales o multilaterales que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, que no deberían verse afectados por la aprobación de un nuevo instrumento internacional a menos que las partes en esos acuerdos hayan decidido otra cosa,

Teniendo en cuenta también que, pese a que existen varios tratados bilaterales y acuerdos regionales, el uso de los cursos de agua internacionales todavía se basa en parte en principios y normas generales de derecho consuetudinario,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y a los sucesivos relatores especiales por su contribución a esa labor;

2. *Invita* a los Estados a presentar, a más tardar el 1º de julio de 1996, comentarios y observaciones escritos sobre el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

3. *Decide* que, a comienzos del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión convocará a un grupo de trabajo plenario, abierto a la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, durante tres semanas, entre el 7 y el 25 de octubre de 1996, para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, a la

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 402.

luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados y de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Plenario, sin perjuicio del reglamento de la Asamblea General, seguirá los métodos de trabajo y procedimientos esbozados en el anexo de la presente resolución, a reserva de cualesquiera modificaciones que estime apropiadas;

5. *Pide* al Secretario General que disponga la presencia, en calidad de experto, del Relator Especial sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación durante los debates sobre el tema en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y que presente en ese período de sesiones toda la documentación pertinente;

6. *Decide además* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Métodos de trabajo y procedimientos

El proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional constituirá la propuesta básica ante el Grupo de Trabajo Plenario.

El Grupo de Trabajo Plenario comenzará inmediatamente sus trabajos con un examen del proyecto artículo por artículo, sin perjuicio de la posibilidad de considerar simultáneamente artículos estrechamente relacionados, reservando para las últimas etapas las decisiones sobre el artículo 2 titulado "Términos empleados".

El Grupo de Trabajo Plenario establecerá un comité de redacción.

Una vez concluida su consideración por el Grupo de Trabajo Plenario, cada artículo o grupo de artículos será remitido al comité de redacción para que éste lo examine a la luz de los debates.

El comité de redacción formulará recomendaciones al Grupo de Trabajo Plenario en relación con cada artículo o grupo de artículos. También preparará y presentará al Grupo de Trabajo Plenario, para su aprobación, un proyecto de preámbulo y una serie de cláusulas finales.

El Grupo de Trabajo Plenario se esforzará por aprobar todos los textos mediante acuerdo general. A falta de dicho acuerdo en un plazo razonable, tomará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Asamblea General.

49/53. Establecimiento de una corte penal internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/33, de 25 de noviembre de 1992, en la que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que elaborara un proyecto de estatuto para una corte penal internacional,

Recordando también su resolución 48/31, de 9 de diciembre de 1993, en la que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre la cuestión del proyecto de estatuto de una corte penal internacional con miras a elaborar un proyecto de estatuto para esa corte, de ser posible en su 46º período de sesiones en 1994,

Tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional en su 46º período de sesiones aprobó un proyecto de estatuto para una corte penal internacional¹⁵ y decidió recomendar que se

convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concluir una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional²⁰,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de Italia por su ofrecimiento de ser anfitrión de una conferencia sobre el establecimiento de una corte penal internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones¹⁵, incluidas las recomendaciones que figuran en él;

2. *Decide* establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios;

3. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 3 al 13 de abril de 1995 y, si así lo decide, del 14 al 25 de agosto de 1995, y presente su informe a la Asamblea General al comienzo de su quincuagésimo período de sesiones, y pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

4. *Invita* a los Estados a presentar al Secretario General, antes del 15 de marzo de 1995, observaciones por escrito sobre el proyecto de estatuto para una corte penal internacional y pide al Secretario General que invite a los órganos internacionales pertinentes a presentar también sus observaciones;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Especial un informe preliminar sobre las estimaciones provisionales relativas a la plantilla, la estructura y los costos del establecimiento y funcionamiento de una corte penal internacional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Establecimiento de una corte penal internacional", a fin de estudiar el informe del Comité Especial y las observaciones presentadas por escrito por los Estados y adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional, incluidas las fechas de celebración y la duración de la conferencia.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/54. Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

²⁰ *Ibid.*, párr. 90.

Recordando que la Comisión concluyó y aprobó en su 26º período de sesiones la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras ²¹,

Recordando también que la Comisión en su 26º período de sesiones decidió elaborar disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios, dejando intacta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras,

Observando que las disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios por las que se establecen procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública fomentarán también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

Considerando que el establecimiento de disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios aceptables para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuye al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que las disposiciones legislativas modelo sobre servicios recogidas en un texto consolidado relativo a la contratación pública de bienes, obras y servicios ayudarán a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados con economías en transición, a mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. *Toma nota con satisfacción* de la conclusión y aprobación por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios ²² y de la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo ²³;

2. *Recomienda* que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, todos los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;

3. *Recomienda también* que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/55. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al

reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones ²⁴,

Consciente de la valiosa contribución que realiza la Comisión en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre otras cosas por lo que respecta a la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente escasa de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión, particularmente en sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ²⁵,

Preocupada también por el hecho de que en vista de la escasez de recursos humanos y financieros disponibles, sólo es posible satisfacer parcialmente las necesidades y el interés que despierta el programa de capacitación y asistencia de la Comisión, y por el hecho de que el volumen de trabajo de la Secretaría relacionado con la jurisprudencia relativa a los instrumentos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aumentará considerablemente a medida que crece el número de fallos judiciales y de laudos arbitrales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones;

2. *Acoge con satisfacción* los trabajos en curso de la Comisión, tal como constan en su informe, y expresa su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, celebrado en Nueva York en mayo de 1992;

3. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaria, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

4. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17), anexo I.

²² *Ibid.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17, y corrección (A/49/17 y Corr. I), anexo I.

²³ A/CN.9/403.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/49/17 y Corr. I).

²⁵ A/49/427.

capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional;

5. *Estima* que es conveniente que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado seminarios en la Argentina, el Brasil, Kirguistán, Mongolia, el Pakistán, Sri Lanka y Turquía, así como en Botswana, Kenya, Namibia, la República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe, y por haber prestado asistencia al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico en su iniciativa encaminada a promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico;

b) Expresa su agradecimiento a los gobiernos cuyas contribuciones han permitido la celebración de los seminarios y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo para que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión, coordinen sus actividades con las de la Comisión y cooperen con ella;

6. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Fondo Fiduciario con el fin de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional pueda conceder asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 48/32 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993;

7. *Exhorta* a los gobiernos, a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario mencionado en el párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en la Comisión Principal competente durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los recursos existentes, a los países menos adelantados que sean miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que se asignen recursos adecuados para la aplicación efectiva de los programas de la Comisión;

10. *Destaca* la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 8 *supra*.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/56. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión²⁶,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁷ y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas²⁸, así como las responsabilidades del país anfitrión,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Observando el espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha guiado las deliberaciones del Comité sobre las cuestiones que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

Acogiendo con satisfacción el mayor interés demostrado por los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 73 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país anfitrión continúe adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confía en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirán resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Manifiesta su preocupación* por el hecho de que el endeudamiento financiero resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales por algunas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas haya alcanzado proporciones alarmantes, recuerda a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, a su personal y al personal de la Secretaría que tienen la responsabilidad de cumplir con esas obligaciones, y expresa la esperanza de que los esfuerzos emprendidos por el Comité, en consulta con todos los interesados, permitan llegar a una solución del problema;

5. *Acoge con satisfacción* el hecho de que el país anfitrión haya suspendido el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, expresa la esperanza de que el país anfitrión elimine lo antes posible las restricciones que siguen en vigor y, en

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/49/26).

²⁷ Resolución 22 A (I).

²⁸ Véase resolución 169 (II).

ese sentido, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Acoge con satisfacción también* las medidas adoptadas, a petición de los Estados Miembros, por el país anfitrión en los puertos de entrada, así como los esfuerzos del Comité por investigar las posibilidades de que se proporcionen a la comunidad diplomática servicios médicos y odontológicos más asequibles;

7. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/57. Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/58, de 9 de diciembre de 1991, 47/38, de 25 de noviembre de 1992, y 48/36, de 9 de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización²⁹, que se reunió en Nueva York del 7 al 25 de marzo de 1994 y finalizó un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la aprobación de la declaración contribuirá a reforzar el papel y a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas y de los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando la necesidad de asegurar una amplia difusión del texto de la declaración,

Convencida de que la declaración constituirá una aportación importante y concreta del Comité Especial a las actividades en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

1. *Aprueba* la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que informe de la aprobación de la Declaración a los gobiernos de los Estados

Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, del Consejo de Seguridad y de las organizaciones regionales que gozan de la condición de observador en la Asamblea General;

4. *Insta* a que se haga todo lo posible por asegurar la amplia difusión y la plena aplicación de la Declaración.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas al papel de los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta,

Recordando también que el recurso a los acuerdos u organismos regionales figura entre los medios a que se hace referencia en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de controversias,

Reconociendo que los acuerdos u organismos regionales pueden desempeñar un importante papel en la diplomacia preventiva y en el fomento de la cooperación regional e internacional,

Reconociendo también la importancia del papel de los acuerdos u organismos regionales en el tratamiento de los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales susceptibles de acción regional, siempre y cuando dichos acuerdos u organismos y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la experiencia y los resultados positivos obtenidos por los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo,

Teniendo presente la diversidad de mandatos, alcance y composición de los acuerdos u organismos regionales,

Considerando que la acción a nivel regional puede contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados es crucial para cualquier esfuerzo común encaminado a promover la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también que las actividades de mantenimiento de la paz realizadas en virtud de acuerdos u organismos regionales deberían llevarse a cabo con el consentimiento del Estado en cuyo territorio se realizan,

Subrayando la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales conferida al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 24 de la Carta,

Destacando que los esfuerzos realizados por los acuerdos u organismos regionales en sus respectivas esferas de competencia, en cooperación con las Naciones Unidas, pueden constituir un valioso complemento de la labor de la Organización en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Haciendo hincapié en la necesidad de aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que esa mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales promoverá la seguridad colectiva, de conformidad con la Carta,

Declara solemnemente que:

1. De conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la función de los acuerdos u organismos

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/49/33).

regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en particular, con el Capítulo VIII de la Carta:

a) Los Miembros de las Naciones Unidas que formalicen esos acuerdos o constituyan esos organismos harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad;

b) El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad;

c) Las disposiciones mencionadas *supra* no afectarán de manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35 de la Carta;

d) El Consejo de Seguridad utilizará, cuando corresponda, dichos acuerdos u organismos regionales, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, en el entendimiento de que no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de arreglos regionales ni por intermedio de organismos regionales sin la autorización del Consejo;

e) Se deberá mantener al Consejo de Seguridad plenamente informado en todo momento de las actividades emprendidas o previstas con arreglo a acuerdos regionales o por intermedio de organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales;

2. Los acuerdos u organismos regionales pueden, en sus esferas de competencia y de conformidad con la Carta, aportar importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas, según proceda, mediante el arreglo pacífico de controversias, la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos;

3. La cooperación entre los acuerdos u organismos regionales y las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales puede adoptar diversas formas, entre ellas:

a) El intercambio de información y la celebración de consultas a todos los niveles;

b) La participación, según proceda, en la labor de los órganos de las Naciones Unidas de conformidad con los reglamentos y las prácticas aplicables;

c) El suministro de personal y de asistencia material o de otro tipo, cuando proceda;

4. La cooperación entre los acuerdos u organismos regionales y las Naciones Unidas debería realizarse de conformidad con sus respectivos mandatos, competencia y composición, y debería adecuarse a cada situación concreta, de conformidad con la Carta;

5. El Consejo de Seguridad deberá alentar y apoyar, cuando proceda, los esfuerzos regionales que realicen los acuerdos u organismos regionales en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, dentro de sus respectivas esferas de competencia y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

6. Se alienta a los Estados Partes en acuerdos u organismos regionales a que consideren la posibilidad de fortalecer sus actividades regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta;

7. Se alienta a los Estados Partes en acuerdos u organismos regionales a que fomenten la confianza en el plano regional con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales;

8. Se alienta a los Estados Partes en acuerdos u organismos regionales a que consideren la posibilidad de utilizar o, cuando proceda, la de establecer o mejorar procedimientos y mecanismos regionales para la pronta detección, la prevención y el arreglo pacífico de las controversias, en estrecha coordinación con los esfuerzos preventivos de las Naciones Unidas;

9. Se alienta a los acuerdos u organismos regionales a que examinen, cuando proceda, en sus esferas de competencia, los medios de promover una cooperación y coordinación más estrechas con las Naciones Unidas con el objeto de contribuir al logro de los propósitos y principios de la Carta, inclusive en las esferas de la diplomacia preventiva, el

establecimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos y, en su caso, el mantenimiento de la paz;

10. Se alienta a los acuerdos u organismos regionales a que consideren, en sus esferas de competencia, la posibilidad de establecer y capacitar grupos de observadores militares y civiles, misiones de determinación de los hechos y contingentes de fuerzas de mantenimiento de la paz para utilizarlos, según convenga, en coordinación con las Naciones Unidas y, en caso necesario, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad o con su autorización, de conformidad con la Carta;

11. Se reafirman por la presente la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁴, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales³⁰, la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales³¹, la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esta esfera³², y la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³³, así como sus disposiciones relativas a las actividades de los acuerdos u organismos regionales respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

12. Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en un sentido que menoscabe las disposiciones de la Carta.

49/58. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre el particular que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

Acogiendo con satisfacción el primer informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros³⁴, que se estableció en cumplimiento de la resolución 48/26 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1993,

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo³⁵, trigésimo

³⁰ Resolución 37/10, anexo.

³¹ Resolución 42/22, anexo.

³² Resolución 43/51, anexo.

³³ Resolución 46/59, anexo.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/48/47).*

³⁵ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

noveno³⁶, cuadragésimo³⁷, cuadragésimo primero³⁸, cuadragésimo segundo³⁹, cuadragésimo tercero⁴⁰, cuadragésimo cuarto⁴¹, cuadragésimo quinto⁴², cuadragésimo sexto⁴³, cuadragésimo séptimo⁴⁴, cuadragésimo octavo⁴⁵ y cuadragésimo noveno⁴⁶, así como las opiniones y observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros,

Recordando los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Tomando nota de los debates en el Consejo de Seguridad sobre el fortalecimiento del proceso consultivo, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de minimizar los problemas económicos especiales de los países perjudicados a raíz de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en las esferas del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Teniendo en cuenta las diversas propuestas presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, encaminadas a fortalecer el papel de la Organización, a mejorar su eficacia y a conseguir una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1994²⁹,

Expresando su reconocimiento al Comité Especial por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴⁷,

Recordando que la Carta contiene referencias en el Artículo 53 y en el Artículo 107 a las disposiciones de seguridad particulares relativas a ciertos Estados,

³⁶ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

³⁷ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

³⁸ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

³⁹ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

⁴⁰ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/43/1).

⁴¹ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1).

⁴² *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/45/1).

⁴³ *Ibid.*, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/46/1).

⁴⁴ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/47/1).

⁴⁵ *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/48/1).

⁴⁶ *Ibid.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1).

⁴⁷ Resolución 49/57, anexo.

Observando que los Estados a los que se dirigen esas referencias son Miembros de las Naciones Unidas y constituyen un valioso activo en todas las empresas de las Naciones Unidas.

Considerando que las disposiciones de partes del Artículo 53 y las disposiciones del Artículo 107 han quedado obsoletas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización²⁹;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 27 de febrero al 10 de marzo de 1995;

3. *Invita* al Secretario General a que, antes del período de sesiones del Comité en 1995, presente un informe sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta, en particular de su Artículo 50, relacionadas con los problemas económicos especiales que afectan a los Estados a raíz de la aplicación de las sanciones dispuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en el que se analicen las propuestas y sugerencias al respecto que figuran en el informe del Comité sobre su período de sesiones de 1994, prestando la debida atención a los posibles medios prácticos de llevar a cabo algunas de ellas;

4. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1995 y de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 *infra*:

a) Asigne tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en este contexto:

- i) Siga examinando con carácter prioritario propuestas relativas a la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, incluido el documento de trabajo presentado a este respecto al Comité Especial en su período de sesiones de 1994⁴⁸;
- ii) Examine otras propuestas concretas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado al Comité Especial o que se le puedan presentar en su período de sesiones de 1995, incluida la propuesta relativa al fortalecimiento del papel de la Organización y al mejoramiento de su eficacia, y la propuesta revisada presentada con el fin de mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

b) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto:

- i) Continúe su examen de la propuesta relativa a las normas de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados;
- ii) Continúe su examen de otras propuestas concretas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, en particular la propuesta para el establecimiento de un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios cuando se soliciten, en una etapa temprana de una controversia, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/49/33), párr. 52.

c) Examine la cuestión de suprimir en los párrafos 1 y 2 del Artículo 53 y en el Artículo 107 de la Carta de las Naciones Unidas las cláusulas referentes a "Estados enemigos", y recomiende a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones las medidas jurídicas más adecuadas que hayan de adoptarse a este respecto;

d) Siga examinando la cuestión del mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Pide también* al Comité Especial que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea importante para el resultado de sus trabajos;

6. *Decide* que el Comité Especial siga aceptando la participación de observadores de Estados Miembros en sus sesiones, inclusive en las de su grupo de trabajo, y decide también autorizar al Comité Especial a invitar a otros Estados u organizaciones intergubernamentales a participar en sus debates plenarios sobre temas concretos cuando considere que esa participación contribuiría a su labor;

7. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1995, siga examinando la cuestión de su composición, examine en particular la propuesta relativa a la plena participación de todos los Estados Miembros en su labor y le informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

8. *Pide también* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/59. Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

La Asamblea General,

Considerando que el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional contribuyen al logro de los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupada por el número cada vez mayor de ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal asociado que han causado muertes o heridas graves,

Teniendo presente que las operaciones de las Naciones Unidas pueden llevarse a cabo en situaciones que entrañan riesgos para la seguridad del personal de las Naciones Unidas y personal asociado,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de mantener en examen los arreglos para la protección del personal de las Naciones Unidas y personal asociado,

Recordando su resolución 48/37, de 9 de diciembre de 1993, por la que creó el Comité Especial encargado de elaborar una convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, con especial referencia a la responsabilidad por los ataques contra ese personal,

Tomando en cuenta el informe del Comité Especial ⁴⁹, en particular el texto revisado de negociación elaborado por el Comité Especial,

Recordando su decisión, de conformidad con la recomendación del Comité Especial, de volver a crear, en su actual período de sesiones, un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión a fin de continuar el examen del texto revisado de negociación y de las propuestas relativas a este último,

Habiendo examinado el texto del proyecto de convención elaborado por el Grupo de Trabajo ⁵⁰ y presentado a la Sexta Comisión para que lo examine con miras a su aprobación,

1. *Aprueba* y declara la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución, abierta a la firma y ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

2. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en su territorio;

3. *Recomienda* que todos los órganos pertinentes de la Organización mantengan en examen continuo la cuestión de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

4. *Subraya* la importancia que atribuye a la rápida finalización de un examen amplio de los arreglos relativos a la indemnización por muerte, invalidez, lesiones o enfermedad que puedan atribuirse al servicio para el mantenimiento de la paz, con miras a elaborar arreglos equitativos y apropiados y asegurar un reembolso expeditivo.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

Los Estados Partes en la presente Convención,

Profundamente preocupados por el creciente número de muertos y heridos como resultado de atentados deliberados contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Teniendo presente que no puede justificarse ni aceptarse que el personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas sea objeto de atentados o malos tratos de cualquier tipo quienquiera los cometa,

Reconociendo que las operaciones de las Naciones Unidas se realizan en interés de toda la comunidad internacional y de conformidad con los principios y los propósitos de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado aportan a las actividades de las Naciones Unidas en las esferas de la diplomacia preventiva, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y las operaciones humanitarias y de otro orden,

Conscientes de los acuerdos existentes para velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, en particular de las medidas adoptadas por los órganos principales de las Naciones Unidas a ese respecto,

Reconociendo, no obstante, que las medidas existentes para la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado son insuficientes,

Reconociendo que la eficacia y la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas mejoran cuando esas operaciones se realizan con el consentimiento y la cooperación del Estado receptor,

⁴⁹ Ibid., Suplemento No. 22 (A/49/22).

⁵⁰ A/C.6/49/L.4, anexo.

Apelando a todos los Estados en que haya desplegado personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y a todas las entidades cuya ayuda pueda necesitar ese personal, para que presten apoyo cabal con miras a facilitar la realización y el cumplimiento del mandato de las operaciones de las Naciones Unidas,

Convencidos, por ello, de la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas y eficaces para prevenir los atentados cometidos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y para castigar a quienes los hayan cometido,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

Para los efectos de la presente Convención:

- a) Por "personal de las Naciones Unidas" se entenderá:
 - i) Las personas contratadas o desplegadas por el Secretario General de las Naciones Unidas como miembros de los componentes militares, de policía o civiles de una operación de las Naciones Unidas;
 - ii) Otros funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas o sus organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica que se encuentren presentes, con carácter oficial, en una zona donde se lleve a cabo una operación de las Naciones Unidas;
- b) Por "personal asociado" se entenderá:
 - i) Las personas asignadas por un gobierno o por una organización intergubernamental con el acuerdo del órgano competente de las Naciones Unidas;
 - ii) Las personas contratadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, por un organismo especializado o por el Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - iii) Las personas desplegadas por un organismo u organización no gubernamental de carácter humanitario en virtud de un acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas, con un organismo especializado o con el Organismo Internacional de Energía Atómica,

para realizar actividades en apoyo del cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

c) Por "operación de las Naciones Unidas" se entenderá una operación establecida por el órgano competente de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y realizada bajo la autoridad y el control de las Naciones Unidas:

- i) Cuando la operación esté destinada a mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, o
- ii) Cuando el Consejo de Seguridad o la Asamblea General haya declarado, a los efectos de la presente Convención, que existe un riesgo excepcional para la seguridad del personal que participa en la operación;

d) Por "Estado receptor" se entenderá un Estado en cuyo territorio se lleve a cabo una operación de las Naciones Unidas;

e) Por "Estado de tránsito" se entenderá un Estado, distinto del Estado receptor, en cuyo territorio el personal de las Naciones Unidas o personal asociado o su equipo esté en tránsito o temporalmente presente en relación con una operación de las Naciones Unidas.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado y a las operaciones de las Naciones Unidas, según se definen en el artículo 1.

2. La presente Convención no se aplicará a las operaciones de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad como medida coercitiva de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones

Unidas en las que cualesquiera miembros del personal participen como combatientes contra fuerzas armadas organizadas, a las que se aplica el derecho relativo a los conflictos armados internacionales.

Artículo 3

Identificación

1. Los componentes militares y de policía de las operaciones de las Naciones Unidas, así como sus vehículos, embarcaciones y aeronaves, llevarán una identificación distintiva. El resto del personal y de los vehículos, las embarcaciones y las aeronaves que participen en la operación de las Naciones Unidas llevarán la debida identificación a menos que el Secretario General de las Naciones Unidas decida otra cosa.

2. Todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado portará los documentos de identificación correspondientes.

Artículo 4

Acuerdos sobre el estatuto de la operación

El Estado receptor y las Naciones Unidas concluirán lo antes posible un acuerdo sobre el estatuto de la operación de las Naciones Unidas y de todo el personal que participa en la operación, el cual comprenderá, entre otras, disposiciones sobre las prerrogativas e inmunidades de los componentes militares y de policía de la operación.

Artículo 5

Tránsito

El Estado de tránsito facilitará el tránsito sin obstáculos del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de su equipo hacia el Estado receptor y desde éste.

Artículo 6

Respeto de las leyes y los reglamentos

1. Sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de que gocen o de las exigencias de sus funciones, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado:

a) Respetará las leyes y los reglamentos del Estado receptor y del Estado de tránsito, y

b) Se abstendrá de toda acción o actividad incompatible con el carácter imparcial e internacional de sus funciones.

2. El Secretario General tomará todas las medidas apropiadas para asegurar la observancia de estas obligaciones.

Artículo 7

Obligación de velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado

1. El personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, su equipo y sus locales no serán objeto de ataques ni de acción alguna que les impida cumplir su mandato.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. En particular, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para proteger al personal de las Naciones Unidas y personal asociado desplegado en su territorio contra los delitos enumerados en el artículo 9.

3. Los Estados Partes cooperarán con las Naciones Unidas y con los demás Estados Partes, según proceda, en la aplicación de la presente Convención, especialmente en los casos en que el Estado receptor no esté en condiciones de adoptar por sí mismo las medidas requeridas.

Artículo 8

Obligación de poner en libertad o devolver al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado capturado o detenido

Salvo que ello esté previsto de otra forma en un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas aplicable, si el personal de las Naciones Unidas o el personal asociado es capturado o detenido en el curso del desempeño de sus funciones y se ha establecido su identidad, no será sometido a

interrogatorio y será puesto en libertad de inmediato y devuelto a las Naciones Unidas o a otras autoridades pertinentes. Durante su detención o captura, dicho personal será tratado de conformidad con las normas de derechos humanos universalmente reconocidas y con los principios y el espíritu de los Convenios de Ginebra de 1949.

Artículo 9

Delitos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado

1. La comisión intencional de:

a) Un homicidio, secuestro u otro ataque contra la integridad física o la libertad de cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas o el personal asociado;

b) Un ataque violento contra los locales oficiales, la residencia privada o los medios de transporte de cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas o del personal asociado, que pueda poner en peligro su integridad física o su libertad;

c) Una amenaza de tal ataque con el objetivo de obligar a una persona natural o jurídica a realizar o abstenerse de realizar algún acto;

d) Una tentativa de cometer tal ataque, y

e) Un acto que constituya la participación como cómplice en tal ataque o tentativa de ataque o que suponga organizar u ordenar a terceros la comisión de tal ataque.

será considerado delito por cada Estado Parte en su legislación nacional.

2. Los Estados Partes sancionarán los delitos enumerados en el párrafo 1 con penas adecuadas que tengan en cuenta su gravedad.

Artículo 10

Establecimiento de jurisdicción

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre los delitos definidos en el artículo 9 en los casos siguientes:

a) Cuando el delito se haya cometido en el territorio de ese Estado o a bordo de un buque o aeronave matriculado en ese Estado;

b) Cuando el presunto culpable sea nacional de ese Estado.

2. Un Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando:

a) Sea cometido por una persona apátrida cuya residencia habitual se halle en ese Estado, o

b) Sea cometido contra un nacional de ese Estado, o

c) Sea cometido en un intento de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

3. Todo Estado Parte que haya establecido la jurisdicción indicada en el párrafo 2 lo notificará al Secretario General de las Naciones Unidas. Si ese Estado Parte deroga posteriormente tal jurisdicción lo notificará al Secretario General de las Naciones Unidas.

4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre los delitos definidos en el artículo 9 en el caso de que el presunto culpable se encuentre en su territorio y de que ese Estado no conceda su extradición, conforme al artículo 15, a alguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 ó 2.

5. La presente Convención no excluirá ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 11

Prevención de los delitos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado

Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos enumerados en el artículo 9, en particular:

a) Adoptando todas las medidas factibles para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de esos delitos dentro o fuera de su territorio, y

b) Intercambiando información de acuerdo con su legislación nacional y coordinando la adopción de las medidas administrativas y de otra índole que sean procedentes para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 12

Comunicación de información

1. En las condiciones previstas en su legislación nacional, el Estado Parte en cuyo territorio se haya cometido uno de los delitos definidos en el artículo 9, si tiene razones para creer que el presunto culpable ha huido de su territorio, deberá comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas y, directamente o por intermedio del Secretario General, al Estado o Estados interesados, todos los datos pertinentes relativos al delito cometido y toda la información de que disponga sobre la identidad del presunto culpable.

2. Cuando se haya cometido uno de los delitos enumerados en el artículo 9, todo Estado Parte que disponga de información sobre la víctima y las circunstancias del delito se esforzará por comunicarla completa y rápidamente, en las condiciones establecidas por su legislación nacional, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Estado o los Estados interesados.

Artículo 13

Medidas destinadas a asegurar el enjuiciamiento o la extradición

1. Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable adoptará las medidas pertinentes, previstas en su legislación nacional, para asegurar la presencia de esa persona a los efectos de su enjuiciamiento o extradición.

2. Las medidas tomadas de conformidad con el párrafo 1 serán notificadas de conformidad con la legislación nacional y sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y, directamente o por intermedio del Secretario General:

a) Al Estado en que se haya cometido el delito;

b) Al Estado o los Estados de que sea nacional el presunto culpable o, si éste es apátrida, al Estado en cuyo territorio tenga su residencia habitual esa persona;

c) Al Estado o los Estados de que sea nacional la víctima, y

d) A los demás Estados interesados.

Artículo 14

Enjuiciamiento de los presuntos culpables

El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable, si no concede su extradición, someterá el caso, sin ninguna excepción y sin demora injustificada, a sus autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal, según el procedimiento establecido en la legislación de ese Estado. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a los delitos comunes de carácter grave de acuerdo con el derecho de ese Estado.

Artículo 15

Extradición de los presuntos culpables

1. Si los delitos enumerados en el artículo 9 no están enumerados entre los que dan lugar a extradición en un tratado de extradición vigente entre los Estados Partes, se considerarán incluidos como tales en esa disposición. Los Estados Partes se comprometen a incluir esos delitos, en todo tratado de extradición que concluyan entre sí, entre los que dan lugar a extradición.

2. Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe una petición de extradición de otro Estado Parte con el que no tenga tratado de extradición, podrá, a su discreción, considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición en lo que respecta a esos delitos. La extradición estará sometida a las condiciones establecidas por la legislación del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán que esos delitos dan lugar a extradición entre ellos con sujeción a lo que dispone la legislación del Estado requerido.

4. A los efectos de la extradición entre Estados Partes, se considerará que esos delitos se han cometido no solamente en el lugar donde se perpetraron, sino también en el territorio de los Estados Partes a que se hace referencia en los párrafos 1 ó 2 del artículo 10.

Artículo 16

Asistencia mutua en cuestiones penales

1. Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con los procedimientos penales relativos a los delitos enumerados en el artículo 9, en particular asistencia para obtener todos los elementos de prueba de que dispongan que sean necesarios para tales actuaciones. En todos los casos se aplicará la legislación del Estado requerido.

2. Las disposiciones del párrafo 1 no afectarán a las obligaciones derivadas de cualquier otro tratado en lo relativo a la asistencia mutua en cuestiones penales.

Artículo 17

Trato imparcial

1. Se garantizarán un trato justo, un juicio imparcial y plena protección de los derechos en todas las fases de las investigaciones o del procedimiento a las personas respecto de las cuales se estén realizando investigaciones o actuaciones en relación con cualquiera de los delitos enumerados en el artículo 9.

2. Todo presunto culpable tendrá derecho:

a) A ponerse sin demora en comunicación con el representante competente más próximo del Estado o los Estados de que sea nacional o al que competa por otras razones la protección de sus derechos o, si esa persona es apátrida, del Estado que esa persona solicite y que esté dispuesto a proteger sus derechos, y

b) A recibir la visita de un representante de ese Estado o de esos Estados.

Artículo 18

Notificación del resultado de las actuaciones

El Estado Parte en el que se enjuicie a un presunto culpable comunicará el resultado final de las actuaciones al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados Partes.

Artículo 19

Difusión

Los Estados Partes se comprometen a dar a la presente Convención la difusión más amplia posible y, en particular, a incluir su estudio, así como el de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, en sus programas de instrucción militar.

Artículo 20

Cláusulas de salvaguarda

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará:

a) La aplicabilidad del derecho internacional humanitario ni de las normas universalmente reconocidas de derechos humanos según figuran en instrumentos internacionales en relación con la protección de las operaciones de las Naciones Unidas y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, ni a la responsabilidad de ese personal de respetar ese derecho y esas normas;

b) Los derechos y obligaciones de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en lo que respecta al consentimiento para la entrada de personas en su territorio;

c) La obligación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de actuar de conformidad con los términos del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

d) El derecho de los Estados que voluntariamente aporten personal a una operación de las Naciones Unidas a retirar a su personal de la participación en esa operación, o

e) El derecho a recibir indemnización apropiada en el caso de defunción, discapacidad, lesión o enfermedad atribuible a los servicios de mantenimiento de la paz prestados por el personal voluntariamente aportado por los Estados a operaciones de las Naciones Unidas.

Artículo 21

Derecho a actuar en defensa propia

Nada de lo dispuesto en la presente Convención será interpretado en forma que menoscabe el derecho a actuar en defensa propia.

Artículo 22

Arreglo de controversias

1. Las controversias entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o la aplicación de la presente Convención que no puedan resolverse mediante negociación serán sometidas a arbitraje a petición de una de las partes. Si en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la solicitud de un arbitraje las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la organización de éste, cualquiera de ellas podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de su adhesión a ella, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 o por la parte pertinente del mismo respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 23

Reuniones de examen

A petición de uno o más Estados Partes, y si así lo aprueba una mayoría de los Estados Partes, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una reunión de los Estados Partes para examinar la aplicación de la Convención y cualesquiera problemas que pudiera plantear su aplicación.

Artículo 24

Firma

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados hasta el 31 de diciembre de 1995 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo 25

Ratificación, aceptación o aprobación

La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

Adhesión

Todos los Estados podrán adherirse a la presente Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 27

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor treinta días después de que se hayan depositado veintidós instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para todo Estado que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ésta después de depositados veintidós instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor el

trigésimo día después de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 28

Denuncia

1. Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante una notificación escrita dirigida al Secretario General.

2. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación.

Artículo 29

Textos auténticos

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará a todos los Estados copias certificadas de esos textos.

49/60. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/51, de 9 de diciembre de 1991, y su decisión 48/411, de 9 de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General ⁵¹,

Habiendo examinado a fondo la cuestión de las medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Convencida de que la aprobación de la declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional contribuiría al fortalecimiento de la lucha contra el terrorismo internacional,

1. *Aprueba* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

2. *Invita* al Secretario General a que informe de la aprobación de esta Declaración a todos los Estados, al Consejo de Seguridad, a la Corte Internacional de Justicia, así como a los organismos especializados, organizaciones y órganos pertinentes;

3. *Insta* a que se haga todo lo posible por lograr que la Declaración se difunda ampliamente y que se observe y aplique plenamente;

4. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con las disposiciones de esta Declaración, adopten todas las medidas adecuadas en los planos nacional e internacional para eliminar el terrorismo;

5. *Invita* al Secretario General a que siga atentamente la aplicación de la presente resolución y de la Declaración y que, a este respecto, le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe que trate, en particular, de las modalidades de aplicación del párrafo 10 de la Declaración;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional" a fin de examinar el informe del Secretario General que se pide en el párrafo 5 *supra*, sin perjuicio del examen anual o bienal del tema.

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ⁵², la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional ⁵³, la Definición de la agresión ⁵⁴, la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales ⁵⁵, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ⁵⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ⁵⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ⁵⁸,

Profundamente preocupada por la persistencia en el mundo entero de actos de terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, que ponen en peligro o cobran vidas humanas inocentes, redundan en detrimento de las relaciones internacionales y pueden comprometer la seguridad de los Estados,

Profundamente alarmada por el aumento en muchas regiones del mundo de actos de terrorismo basados en la intolerancia o el extremismo,

Alarmada por los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo así en peligro el orden constitucional de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales,

Convencida de la conveniencia de asegurar una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos directamente relacionados con el terrorismo, entre ellos el tráfico de drogas, el comercio ilícito de armas, el blanqueo de capitales y el contrabando de material nuclear u otro material potencialmente letal, y teniendo presente la función que pueden desempeñar en este contexto las Naciones Unidas y las organizaciones regionales,

Firmemente decidida a eliminar el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida también de que la supresión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que los responsables de los actos de terrorismo internacional deben ser sometidos a la acción de la justicia,

Haciendo hincapié en la necesidad imperiosa de afianzar aún más la cooperación internacional entre los Estados, con miras a adoptar medidas prácticas y eficaces para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de terrorismo que afectan a la comunidad internacional,

Consciente de la importante función que pueden desempeñar las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes y los Estados en la promoción de una cooperación amplia encaminada a prevenir y combatir el terrorismo internacional, entre otras cosas, sensibilizando más a la opinión pública acerca del problema,

Recordando los tratados internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, entre otros, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves ⁵⁹, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves ⁶⁰, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970, el Convenio para la

⁵² Resolución 2734 (XXV).

⁵³ Resolución 3314 (XXIX), anexo.

⁵⁴ [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.

⁵⁵ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 704, No. 10106.

⁵⁷ *Ibid.*, vol. 860, No. 12325.

⁵¹ A/49/257 y Add.1 a 3.

represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil⁵⁸, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos⁵⁹, aprobada en Nueva York el 14 de diciembre de 1973, la Convención internacional contra la toma de rehenes⁶⁰, aprobada en Nueva York el 17 de diciembre de 1979, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares⁶¹, aprobada en Viena el 3 de marzo de 1980, el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional⁶², firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima⁶³, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988, el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental⁶⁴, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988, y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección⁶⁵, hecho en Montreal el 1º de marzo de 1991,

Observando con satisfacción la concertación de acuerdos regionales y la aprobación de declaraciones mutuamente convenientes con el fin de combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida de la conveniencia de mantener en estudio el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con miras a asegurar el establecimiento de un marco jurídico global para la prevención y la eliminación del terrorismo,

Declara solemnemente lo siguiente:

I

1. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados;

2. Los actos, métodos y prácticas terroristas constituyen una grave violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, poner en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, obstaculizar la cooperación internacional y llevar a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de la sociedad;

3. Los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos;

II

4. Los Estados, guiados por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes del derecho internacional, deben abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en el territorio de otros Estados, de colaborar o participar en su comisión, o de tolerar o alentar que se lleven a cabo en su territorio actividades que apunten a la comisión de esos actos;

5. Los Estados deben asimismo cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y adoptar medidas eficaces y decididas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de lograr la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional y deben en particular:

a) Abstenerse de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas y adoptar medidas prácticas adecuadas para velar por que no se utilicen sus respectivos territorios para instalaciones terroristas o campamentos de adiestramiento o para la preparación u organización de actos terroristas que hayan de perpetrarse contra otros Estados o sus ciudadanos;

b) Asegurar la aprehensión, el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo, de conformidad con las disposiciones aplicables de su legislación nacional;

c) Tratar de concertar con ese fin acuerdos especiales bilaterales, regionales y multilaterales y preparar, para esos efectos, modelos de acuerdos de cooperación;

d) Cooperar entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención y la lucha contra el terrorismo;

e) Tomar cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales vigentes en la materia en que sean partes, incluida la armonización de su legislación interna con esos convenios;

f) Adoptar las medidas que procedan para cerciorarse, antes de conceder asilo, de que quien lo solicita no haya participado en actividades terroristas y, una vez concedido el asilo, de que no se utilice el estatuto de refugiado de manera incompatible con lo dispuesto en el apartado a) *supra*;

6. Con miras a combatir eficazmente el aumento del terrorismo y la internacionalización creciente de su carácter y sus efectos, los Estados deben intensificar su cooperación en esta esfera, en particular mediante el intercambio sistemático de información relativa a la prevención del terrorismo y la lucha en su contra, y mediante la aplicación efectiva de los convenios internacionales vigentes en la materia y la concertación de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición;

7. En este contexto, se alienta a los Estados a que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión;

8. Se insta además a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse partes en las convenciones y los protocolos internacionales relativos a los diversos aspectos del terrorismo internacional a que se hace referencia en el preámbulo de la presente Declaración;

III

9. Las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes, así como otros órganos pertinentes, deben hacer todo lo que esté a su alcance para promover la adopción de medidas encaminadas a combatir y eliminar los actos de terrorismo y a fortalecer sus actividades en este ámbito;

10. El Secretario General debería prestar asistencia en la aplicación de la presente Declaración y adoptar con ese fin, dentro de los límites de los recursos existentes, las siguientes medidas prácticas a fin de aumentar la cooperación internacional:

a) Disponer la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, que incluya información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales, sobre la base de la información recibida de los depositarios de esos acuerdos y de los Estados Miembros;

b) Preparar un compendio de las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros;

c) Elaborar una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, a fin de ayudar a los Estados a determinar qué aspectos de la cuestión no están comprendidos en esos instrumentos y se deberían tener en cuenta a fin de

⁵⁸ *Ibid.*, vol. 974, No. 14118.

⁵⁹ *Ibid.*, vol. 1035, No. 15410.

⁶⁰ Resolución 34/146, anexo.

⁶¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1456, No. 24631.

⁶² Organización de Aviación Civil Internacional, documento DOC 9518.

⁶³ Organización Marítima Internacional, documento SUA/CONF/15/Rev.1.

⁶⁴ *Ibid.*, documento SUA/CONF/16/Rev.2.

⁶⁵ S/22393, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuadragésimo sexto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1991.

elaborar un marco jurídico global de convenciones relativas al terrorismo internacional;

d) Estudiar las posibilidades que existen en el sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados a organizar seminarios y cursos de capacitación a fin de combatir los delitos relacionados con el terrorismo internacional;

IV

11. Se insta a todos los Estados a que promuevan y cumplan de buena fe y eficazmente las disposiciones de la presente Declaración en todos sus aspectos;

12. Se hace hincapié en la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la eliminación definitiva de todos los actos de terrorismo mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional y el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como mediante el aumento de la coordinación y de la eficiencia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, las organizaciones y los órganos competentes.

49/61. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General,

Habiendo recibido de la Comisión de Derecho Internacional los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes ⁶⁶ aprobados por la Comisión en su 43º período de sesiones,

Recordando que la Comisión de Derecho Internacional recomendó que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos y de concluir una convención sobre la cuestión ⁶⁷,

Habiendo examinado el proyecto de artículos en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, en grupos de trabajo y en consultas encaminadas a estudiar las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de determinar y atenuar las diferencias de opinión sobre esas cuestiones y de facilitar así la conclusión de una convención sobre la base de un acuerdo general,

⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 28.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 25.

Habiendo examinado también los informes del Grupo de Trabajo establecido en su cuadragésimo séptimo período de sesiones ⁶⁸ y convocado nuevamente en su cuadragésimo octavo período de sesiones ⁶⁹, y el informe sobre las consultas celebradas en su cuadragésimo noveno período de sesiones ⁷⁰,

1. *Acepta* la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y de concluir una convención sobre este tema;

2. *Invita* a los Estados a presentar al Secretario General sus observaciones sobre las conclusiones del Presidente de las consultas oficiosas celebradas de conformidad con la decisión 48/413 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993 ⁷⁰, así como sobre los informes del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/55, de 9 de diciembre de 1991 ⁶⁸, y nuevamente establecido de conformidad con la decisión 47/414, de 25 de noviembre de 1992 ⁶⁹;

3. *Decide* reanudar en su quincuagésimo segundo período de sesiones el examen de las cuestiones de fondo, a la luz de los informes mencionados anteriormente y de las observaciones presentadas al respecto por los Estados, y adoptar en su quincuagésimo segundo o quincuagésimo tercer período de sesiones, las disposiciones que se requieran para celebrar la conferencia, entre ellas la fecha y el lugar, prestando la debida atención a la necesidad de garantizar un acuerdo lo más amplio posible en la conferencia;

4. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

⁶⁸ A/C.6/47/L.10.

⁶⁹ A/C.6/48/L.4 y Corr.1.

⁷⁰ A/C.6/49/L.2.

IX. DECISIONES

ÍNDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS				
49/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/49/PV.1)	3 a)	20 septiembre 1994	335
49/302	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/49/PV.1)	4	20 septiembre 1994	335
49/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/49/PV.2)	5	20 septiembre 1994	335
49/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/49/PV.2)	6	20 septiembre 1994	335
49/305	Elección de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto			
	Decisión A (A/49/432, párr. 4; A/49/PV.19)	17 a)	5 octubre 1994	335
	Decisión B (A/49/432/Add.1, párr. 9; A/49/PV.56)	17 a)	14 noviembre 1994	335
	Decisión C (A/49/432/Add.2, párr. 4; A/49/PV.56)	17 a)	14 noviembre 1994	335
49/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (A/49/PV.40)	15 a)	20 octubre 1994	335
49/307	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/49/259; A/49/PV.41)	16 b)	21 octubre 1994	336
49/308	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (A/49/PV.54)	15 b)	8 noviembre 1994	336
49/309	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas (A/49/657, párr. 8; A/49/PV.56)	17 b)	14 noviembre 1994	336
49/310	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/49/658, párr. 4; A/49/PV.56)	17 c)	14 noviembre 1994	336
49/311	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones (A/49/659, párr. 4; A/49/PV.56)	17 d)	14 noviembre 1994	337
49/312	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/49/660, párr. 4; A/49/PV.56)	17 e)	14 noviembre 1994	337
49/313	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión (A/49/661, párr. 8; A/49/PV.56)	17 f)	14 noviembre 1994	337
49/314	Nombramiento de miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/49/656, párr. 5; A/49/PV.56)	17 g)	14 noviembre 1994	337
49/315	Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/49/PV.68)	16 c)	28 noviembre 1994	337
49/316	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (A/49/260 y Add.1; A/49/PV.75)	16 a)	5 diciembre 1994	338

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
49/317	Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer			
	Decisión A (A/49/PV.75)	17 h)	5 diciembre 1994	338
	Decisión B (A/49/PV.91)	17 h)	16 diciembre 1994	338
49/318	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias (A/49/109; A/49/PV.75)	17 i)	5 diciembre 1994	338
49/319	Nombramiento de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/49/618, párr. 11; A/49/PV.83)	76	9 diciembre 1994	338
49/320	Nombramiento de miembros del Comité de Información (A/49/622, párr. 12; A/49/PV.83)	80	9 diciembre 1994	339
49/321	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección (A/49/806, párr. 4; A/49/PV.95)	17 j)	23 diciembre 1994	339

B. OTRAS DECISIONES

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

49/401	Organización del cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/250; A/49/PV.3 y 88)	8	23 septiembre y 14 diciembre 1994	340
49/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa (A/49/250 y Add.1 a 5, A/49/251 y Add.1 a 7, A/49/252 y Add.1 a 7; A/49/PV.3, 30, 48, 56, 61, 74, 88, 93 y 94)	8	23 septiembre, 13 y 31 octubre, 14 y 21 noviembre y 2, 14, 20 y 23 diciembre 1994	340
49/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el cuadragésimo noveno período de sesiones			
	Decisión A (A/49/250, párr. 32, A/49/PV.3)	8	23 septiembre 1994	341
	Decisión B (A/49/351/Add.1; (A/49/PV.87)	8	14 diciembre 1994	341
49/404	Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/49/4; A/49/PV.29)	13	13 octubre 1994	341
49/406	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/49/1; A/49/PV.47)	10	27 octubre 1994	341
49/407	Informe del Consejo de Seguridad (A/49/2; A/49/PV.49)	11	1º noviembre 1994	341
49/408	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/49/PV.50)	45	3 noviembre 1994	341
49/410	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/49/342; A/49/PV.56)	149	14 noviembre 1994	342
49/411	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (A/49/558 y Add.1; A/49/PV.75)	43	5 diciembre 1994	342
49/412	Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos (A/49/419; A/49/PV.79)	26	7 diciembre 1994	342

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
49/443	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (A/49/390; A/49/PV.93)	7	20 diciembre 1994	342
49/444	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 (A/49/PV.93)	46	20 diciembre 1994	342
49/473	Informe del Consejo Económico y Social (A/49/3/Rev.1; A/49/PV.95)	12	23 diciembre 1994	342
49/474	Temas del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio (A/49/PV.95) ...	8	23 diciembre 1994	342

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

49/427	No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos (A/49/699, párr. 61; A/49/PV.90)	62	15 diciembre 1994	343
49/428	Mantenimiento de la seguridad internacional (A/49/707, párr. 7; A/49/PV.90)	70	15 diciembre 1994	343

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

49/416	Aumento del número de miembros del Comité de Información (A/49/622, párr. 12; A/49/PV.83)	80	9 diciembre 1994	344
49/417	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración (A/49/624, párr. 9; A/49/PV.83)	82 y 18	9 diciembre 1994	344
49/418	Ciencia y paz (A/49/627, párr. 5; A/49/PV.83)	85	9 diciembre 1994	344
49/419	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (A/49/628, párr. 3; A/49/PV.83)	86	9 diciembre 1994	344
49/420	Cuestión de Gibraltar (A/49/615, párr. 28; A/49/PV.83)	18	9 diciembre 1994	344
49/421	Cuestión de Pitcairn (A/49/615, párr. 28; A/49/PV.83)	18	9 diciembre 1994	345
49/422	Cuestión de Santa Elena (A/49/615, párr. 28; A/49/PV.83)	18	9 diciembre 1994	345

4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

49/429	Cuestiones de política macroeconómica (A/49/727; A/49/PV.92)	87	19 diciembre 1994	345
49/430	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional (A/49/728; A/49/PV.92)	88	19 diciembre 1994	345

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
49/431	Informes examinados en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional" (A/49/728/Add.10, párr. 14; A/49/PV.92)	88	19 diciembre 1994	346
49/432	Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en África (A/49/728/Add.2, párr. 8; A/49/PV.92)	88 b)	19 diciembre 1994	346
49/433	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/176 de la Asamblea General (A/49/728/Add.7, párr. 11; A/49/PV.92)	88 g)	19 diciembre 1994	346
49/434	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación (A/49/728/Add.9, párr. 3; A/49/PV.92)	88 i)	19 diciembre 1994	346
49/435	Medio ambiente y desarrollo sostenible (A/49/729; A/49/PV.92)	89	19 diciembre 1994	346
49/436	Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo (A/49/729/Add.6, párr. 44; A/49/PV.92)	89	19 diciembre 1994	346
49/437	Documentos relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible (A/49/729/Add.6, párr. 44; A/49/PV.92)	89	19 diciembre 1994	346
49/438	Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/49/729/Add.1; A/49/PV.92)	89 a)	19 diciembre 1994	347
49/439	Documentos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo (A/49/730, párr. 11; A/49/PV.92)	90	19 diciembre 1994	347
49/440	Informe de la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo titulado "Síntesis de los informes nacionales sobre la población y el desarrollo" (A/49/733, párr. 17; A/49/PV.92)	158	19 diciembre 1994	347
49/441	Documentos examinados en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" (A/49/726, párr. 50; A/49/PV.92)	12	19 diciembre 1994	347
49/442	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1995-1996 (A/49/726, párr. 50; A/49/PV.92)	12	19 diciembre 1994	347

5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

49/409	Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/49/613, párr. 5; A/49/PV.52)	103	7 noviembre 1994	351
49/445	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia" (A/49/605, párr. 21; A/49/PV.94)	95	23 diciembre 1994	351
49/446	Reglamento provisional de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (A/49/605/Add.1, párr. 5; A/49/PV.94)	95	23 diciembre 1994	351
49/447	Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal (A/49/606, párr. 26; A/49/PV.94)	96	23 diciembre 1994	352

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
49/448	Examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/49/607, párr. 38; A/49/PV.94)	97	23 diciembre 1994	352
49/449	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer (A/49/607, párr. 38; A/49/PV.94)	97	23 diciembre 1994	352
49/450	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (A/49/609, párr. 31; A/49/PV.94)	99	23 diciembre 1994	352
49/451	Cuestiones relativas a los derechos humanos (A/49/610; A/49/PV.94)	100	23 diciembre 1994	352
49/452	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos" (A/49/610/Add.1, párr. 24; A/49/PV.94)	100 a)	23 diciembre 1994	352
49/453	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/49/610/Add.2, párr. 69; A/49/PV.94)	100 b)	23 diciembre 1994	353
49/454	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (A/49/610/Add.3, párr. 62; A/49/PV.94)	100 c)	23 diciembre 1994	353
49/455	Mejora de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos (A/49/610/Add.4, párr. 15; A/49/PV.94)	100 d)	23 diciembre 1994	353
49/456	Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (A/49/610/Add.4, párr. 15; A/49/PV.94)	100 d)	23 diciembre 1994	353
49/457	La pena capital (A/49/610/Add.5; A/49/PV.94)	100 e)	23 diciembre 1994	353
49/458	Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (A/49/613/Add.1, párr. 11; A/49/PV.94)	103	23 diciembre 1994	353
49/459	Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1995-1996 (A/49/603, párr. 9; A/49/PV.94)	12	23 diciembre 1994	353
49/460	Informe del Consejo Económico y Social (A/49/603, párr. 9; A/49/PV.94)	12	23 diciembre 1994	360

6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

49/405	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (A/49/503, párr. 6; A/49/PV.31)	120	14 de octubre 1994	360
49/413	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/49/755, párr. 6; A/49/PV.82)	116 a)	8 diciembre 1994	361
49/414	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (A/49/756, párr. 6; A/49/PV.82)	122	8 diciembre 1994	361
49/415	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (A/49/757, párr. 6; A/49/PV.82)	123	8 diciembre 1994	361

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
49/461	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (A/49/820, párr. 14; A/49/PV.95)	105	23 diciembre 1994	361
49/462	Medidas adoptadas en relación con ciertos documentos (A/49/820, párr. 14; A/49/PV.95)	105	23 diciembre 1994	361
49/463	Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1995-1996 (A/49/820, párr. 14; A/49/PV.95)	105	23 diciembre 1994	362
49/464	Planificación de programas (A/49/819, párr. 7; A/49/PV.95) . . .	108	23 diciembre 1994	363
49/465	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/49/779, párr. 5; A/49/PV.95)	110	23 diciembre 1994	363
49/466	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (A/49/808, párr. 6; A/49/PV.95)	119	23 diciembre 1994	363
49/467	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (A/49/817, párr. 6; A/49/PV.95)	124	23 diciembre 1994	363
49/468	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (A/49/818, párr. 8; A/49/PV.95)	128	23 diciembre 1994	364
49/469	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/49/803, párr. 5; A/49/PV.95)	132 a)	23 diciembre 1994	364
49/470	Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de los Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General (A/49/821, párr. 7; A/49/PV.95)	132 b)	23 diciembre 1994	364
49/471	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/49/810, párr. 7; A/49/PV.95)	146	23 diciembre 1994	365
49/472	Informe del Consejo Económico y Social (A/49/670, párr. 4; A/49/PV.95)	12	23 diciembre 1994	365

7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

49/423	Condición de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas (A/49/734, párr. 8; A/49/PV.84)	133	9 diciembre 1994	365
49/424	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A/49/745, párr. 6; A/49/PV.84)	144	9 diciembre 1994	365
49/425	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/49/746, párr. 8; A/49/PV.84)	145	9 diciembre 1994	365
49/426	Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General (A/49/747, párr. 8; A/49/PV.84)	157	9 diciembre 1994	365

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

49/301. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su cuadragésimo noveno período de sesiones integrada por los siguientes Estados Miembros: CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FIJI, HONDURAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NAMIBIA, PORTUGAL, SURINAME y TOGO.

49/302. Elección del Presidente de la Asamblea General¹

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 31 del reglamento de la Asamblea, eligió al Sr. Amara ESSY (Côte d'Ivoire) Presidente de la Asamblea General.

49/303. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales¹

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 20 de septiembre de 1994 con el propósito de elegir a sus respectivos Presidentes, de conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea.

En la 2a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1994, el Presidente de la Asamblea General anunció que las Comisiones Principales habían elegido Presidentes a las siguientes personas:

Primera Comisión: Sr. Luis VALENCIA RODRÍGUEZ (Ecuador)
Comisión Política Especial

y de Descolonización

(Cuarta Comisión): Sr. Borys HUDYMA (Ucrania)

Segunda Comisión: Sr. Sher Afgan KHAN (Pakistán)

Tercera Comisión: Sr. Kéba Birane Cissé (Senegal)

Quinta Comisión: Sr. Adrien TEIRLINCK (Bélgica)

Sexta Comisión: Sr. George O. LAMPTEY (Ghana).

49/304. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General¹

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió Vicepresidentes de la Asamblea General a los representantes de los veintidós Estados Miembros siguientes: ARMENIA, AUSTRIA, BURUNDI, CAMBOYA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FIJI, FRANCIA, GUINEA-BISSAU, INDIA, KAZAJSTÁN, MALAWI, NICARAGUA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, SUDÁN, TÚNEZ y URUGUAY.

49/305. Elección de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

A

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 5 de octubre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

Comisión², nombró al Sr. Yuji Kumamaru miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para el período comprendido entre el 5 de octubre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995.

B

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³, nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1995: [§] Ahmad Fathi Al-Masri, Sr. Ioan Barac, Sr. Mahamane Maiga, Sr. E. Besley Maycock y Sr. C. S. M. Mselle.

C

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴, nombró a la Sra. Norma Goicochea Estenoz miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1996.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se compone de los siguientes miembros: Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI (República Árabe Siria)***, Sr. Ioan BARAC (Rumania)***, Sr. Leonid Efimovich BIDNYI (Federación de Rusia)***, Sr. Gérard BIRAUD (Francia)*, Sr. Simon Khoam CHUINKAM (Camerún)***, Sr. Jorge José DUHALT (México)*, Sra. Inga Eriksson FOGH (Suecia)***, Sra. Norma GOICOCHEA ESTENOZ (Cuba)***, Sr. Yuji KUMAMARU (Japón)*, Sr. E. Besley MAYCOCK (Barbados)***, Sr. Mahamane MAIGA (Malí)***, Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania)***, Sr. Wolfgang MUNCH (Alemania)*, Sr. Ranjit RAE (India)*, Sra. Linda S. SHENWICK (Estados Unidos de América)** y Sr. YU Mengjia (China)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/306. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 142 del reglamento de la Asamblea, eligió a ALEMANIA, BOTSWANA, HONDURAS, INDONESIA e ITALIA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años, a partir del 1º de enero de 1995, para cubrir las vacantes que se producirían al término de los mandatos del BRASIL, DJIBOUTI, ESPAÑA, NUEVA ZELANDIA y el PAKISTÁN.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad se compone de los quince Estados Miembros siguientes: ALEMANIA**, ARGENTINA*, BOTSWANA**, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, HONDURAS**, INDONESIA**, ITALIA**, NIGERIA*,

²A/49/432, párr. 4.

³A/49/432/Add.1, párr. 9.

⁴A/49/432/Add.2, párr. 4.

¹Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea, los veintidós Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

OMÁN*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CHECA* y RWANDA*.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

49/307. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1994, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social⁵ y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y del párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, eligió a las BAHAMAS, BENÍN, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GHANA y MÉXICO miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1995 para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de las BAHAMAS, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GHANA, el URUGUAY y ZAMBIA.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación se compone de los treinta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALEMANIA**, ARGENTINA**, BAHAMAS***, BELARÚS**, BENÍN**, BRASIL**, CAMERÚN**, CANADA**, CHINA*, COMORAS**, CONGO**, CUBA**, EGIPTO*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FRANCIA**, GHANA**, INDIA**, INDONESIA**, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, JAPÓN*, KENYA*, MÉXICO***, NICARAGUA*, NORUEGA**, PAÍSES BAJOS**, PAKISTÁN**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA DE COREA*, RUMANIA**, SENEGAL**, TOGO*, TRINIDAD Y TABAGO** y UCRANIA**.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
 *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/308. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 145 del reglamento de la Asamblea, eligió a AUSTRALIA, BELARÚS, el BRASIL, COLOMBIA, el CONGO, CÔTE D'IVOIRE, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, la INDIA, JAMAICA, LUXEMBURGO, MALASIA, los PAÍSES BAJOS, POLONIA, SUDÁFRICA, el SUDÁN, TAILANDIA y UGANDA miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1995, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ANGOLA, AUSTRALIA, BANGLADESH, BELARÚS, BÉLGICA, BENÍN, el BRASIL, COLOMBIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FILIPINAS, la INDIA, ITALIA, KUWAIT, MADAGASCAR, POLONIA, SURINAME y SWAZILANDIA.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social se compone de los cincuenta y cuatro Estados Miembros siguientes:

ALEMANIA**, AUSTRALIA***, BAHAMAS*, BELARÚS***, BHUTÁN*, BRASIL***, BULGARIA**, CANADA*, CHILE**, CHINA*, COLOMBIA***, CONGO***, COSTA RICA**, CÔTE D'IVOIRE***, CUBA*, DINAMARCA*, EGIPTO**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FILIPINAS***, FRANCIA**, GABÓN*, GHANA**, GRECIA**, INDIA**, INDONESIA**, IRLANDA**, JAMAICA**, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA*, JAMAICA***, JAPÓN**, LUXEMBURGO***, MALASIA***, MÉXICO*, NIGERIA*, NORUEGA*, PAÍSES BAJOS***, PAKISTÁN**, PARAGUAY**, POLONIA***, PORTUGAL**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA**, REPÚBLICA DE COREA*, RUMANIA*, SENEGAL**, SRI LANKA*, SUDÁFRICA***, SUDÁN***, TAILANDIA***, UCRANIA*, UGANDA***, VENEZUELA**, ZAIRE* y ZIMBABWE**.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
 *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/309. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶, nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Uldis Blukis, Sr. David Etuket, Sr. Igor V. Goumeny, Sr. William Grant, Sr. Masao Kawai y Sr. Vanu Gopala Menon.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas se compone de los siguientes miembros: Sr. Tarak BEN HAMIDA (Túnez)*, Sr. Uldis BLUKIS (Letonia)***, Sr. Sergio CHAPARRO RUIZ (Chile)*, Sr. Yuri A. CHULKOV (Federación de Rusia)***, Sr. David ETUKET (Uganda)***, Sr. Neil Hewitt FRANCIS (Australia)*, Sra. Norma GOICOECHEA ESTENOZ (Cuba)*, Sr. Igor V. GOUMENNY (Ucrania)***, Sr. William GRANT (Estados Unidos de América)***, Sr. Alvaro GURGEL DE ALENCAR (Brasil)***, Sr. Masao KAWAI (Japón)***, Sr. Li Yong (China)***, Sr. Vanu Gopala MENON (Singapur)***, Sr. Mohamed Mahmoud OULD EL GHAOUTH (Mauritania)*, Sr. Dimitri RALLIS (Grecia)*, Sr. Ugo SESSI (Italia)***, Sr. Agha SHAHI (Pakistán)** y Sr. Adrien TEIRLINCK (Bélgica)**.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
 ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
 *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/310. Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷, nombró al Contralor y Auditor General del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años a partir del 1º de julio de 1995.

En consecuencia, la Junta de Auditores se compone de las siguientes personas: Auditor General de GHANA**, Contralor y

⁵Decisión 1994/222 del Consejo Económico y Social, de 19 y 20 de abril de 1994; véase también A/49/259.

⁶A/49/657, párr. 8.

⁷A/49/658, párr. 4.

Auditor General de la INDIA* y Contralor y Auditor General del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***.

- * El mandato termina el 30 de junio de 1996.
- ** El mandato termina el 30 de junio de 1997.
- *** El mandato termina el 30 de junio de 1998.

49/311. Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸, confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de las personas que figuran a continuación como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Ahmad Abdullatif, Sr. Aloysio de Andrade Faria y Sr. Stanislaw Raczkowski.

En consecuencia, el Comité de Inversiones se compone de los siguientes miembros: Sr. Ahmad ABDULLATIF (Arabia Saudita)***, Sr. Francine J. BOVICH (Estados Unidos de América)***, Sr. Aloysio de Andrade FARIA (Brasil)***, Sr. Jean GUYOT (Francia)***, Sr. Michiya MATSUKAWA (Japón)***, Sr. Yves OLTRAMARE (Suiza)*, Sr. Emmanuel Noi OMABOE (Ghana)*, Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (Polonia)*** y Sr. Jürgen REIMNITZ (Alemania)*.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
- ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
- *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/312. Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁹, nombró a las siguientes personas miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Balanda Mikuin Leliel, Sr. Samarendranath Sen y Sr. Hubert Thierry.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se compone de las siguientes personas: Sr. Jerome ACKERMAN (Estados Unidos de América)*, Sr. BALANDA Mikuin Leliel (Zaire)***, Sr. Mayer GABAY (Israel)***, Sr. Luis de POSADAS MONTERO (Uruguay)***, Sr. Samarendranath SEN (India)***, Sr. Francis SPAIN (Irlanda)* y Sr. Hubert THIERRY (Francia)***.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
- ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
- *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/313. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

Comisión¹⁰, nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Mohsen Bel Hadj Amor, Sr. Turkia Daddah, Sr. André Xavier Pirson, Sr. Jaroslav Riha y Sr. Carlos S. Vegega.

En la misma sesión, la Asamblea designó al Sr. Mohsen Bel Hadj Amor Presidente de la Comisión y al Sr. Carlos S. Vegega Vicepresidente, por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1995.

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional se compone de los siguientes miembros: Sr. Mohsen BEL HADJ AMOR (Túnez)***, Presidente; Sr. Carlos S. VEGEGA (Argentina)***, Vicepresidente; Sr. Mario BETTATI (Francia)***, Sr. Turkia DADDAH (Mauritania)***, Sr. Humayun KABIR (Bangladesh)*, Sr. Alexander CHEPOURIN (Federación de Rusia)*, Sr. Lucretia MYERS (Estados Unidos de América)***, Sr. Antônio FONSECA PIMENTEL (Brasil)***, Sr. André Xavier PIRSON (Bélgica)***, Sr. Jaroslav RIHA (República Checa)***, Sr. Ernest RUSITA (Uganda)*, Sr. Missoom SBIH (Argelia)*, Sr. Alexis STEPHANOU (Grecia)***, Sr. Ku TASHIRO (Japón)** y Sr. Mario YANGO (Filipinas)*.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
- ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
- *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

49/314. Nombramiento de miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión¹¹ nombró a las siguientes personas miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Tadanori INOMATA (Japón), Sr. Vladimir V. KUZNETSOV (Federación de Rusia), Sr. Philip Richard Okanda OWADE (Kenya), Sr. Susan SHEAROUSE (Estados Unidos de América), Sr. Clive STITT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Sr. M. El Hassane ZAHID (Marruecos).

49/315. Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

En su 68a. sesión plenaria, celebrada el 28 de noviembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la sección II de su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, enmendada por el párrafo 8 de su resolución 3108 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, y por el inciso b) del párrafo 10 de su resolución 31/99, de 15 de diciembre de 1976, nombró a ALEMANIA, ARGELIA, AUSTRALIA, BOTSWANA, el BRASIL, BULGARIA, el CAMERÚN, CHINA, EGIPTO, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, FRANCIA, el JAPÓN, MÉXICO, NIGERIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y SINGAPUR miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por un período de seis años, a partir del 2 de mayo de 1995, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ALEMANIA, BULGARIA, el CAMERÚN, el CANADÁ, CHINA, COSTA RICA, DINAMARCA, EGIPTO, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, el JAPÓN, MARRUECOS, MÉXICO, NIGERIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SINGAPUR y TOGO.

*A/49/659, párr. 4.

*A/49/660, párr. 4.

¹⁰A/49/661, párr. 8.

¹¹A/49/656, párr. 5.

En consecuencia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA**, ARABIA SAUDITA*, ARGELIA**, ARGENTINA*, AUSTRALIA**, AUSTRIA*, BOTSWANA**, BRASIL**, BULGARIA**, CAMERÚN**, CHINA**, CHILE*, ECUADOR*, EGIPTO**, ESLOVAQUIA*, ESPAÑA*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FINLANDIA**, FRANCIA**, HUNGRÍA*, INDIA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)*, ITALIA*, JAPÓN**, KENYA*, MÉXICO**, NIGERIA**, POLONIA*, REINO UNIDO DE GRAN BRÉTAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA*, SINGAPUR**, SUDÁN*, TAILANDIA*, UGANDA* y URUGUAY*.

* El mandato termina el día anterior al comienzo del 31º período de sesiones de la Comisión, en 1998.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del 34º período de sesiones de la Comisión, en el año 2001.

49/316. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1994, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social¹² y de conformidad con el párrafo 8 de su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, eligió a ANGOLA, COLOMBIA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, HONDURAS, INDONESIA, las ISLAS MARSHALL, KENYA, la REPÚBLICA DOMINICANA y UGANDA miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1995, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ALBANIA, ALEMANIA, AUSTRALIA, GUATEMALA, HONDURAS, INDONESIA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, la REPÚBLICA CENTROAFRICANA, NICARAGUA, SWAZILANDIA, TAILANDIA y UGANDA.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió aplazar las elecciones para cubrir las tres vacantes restantes para el cuadragésimo noveno período de sesiones y las dos vacantes que habían quedado desde el cuadragésimo octavo período de sesiones.

En consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de los treinta y un Estados Miembros siguientes: ANGOLA***, BANGLADESH**, BRASIL**, CHINA**, COLOMBIA***, ECUADOR*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FEDERACIÓN DE RUSIA***, FRANCIA*, GUINEA-BISSAU*, HONDURAS***, HUNGRÍA*, INDIA*, INDONESIA***, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)*, ISLAS MARSHALL***, ITALIA*, JAPÓN*, KENYA***, LIBERIA**, MALAWI**, MÉXICO**, NIGERIA*, NORUEGA*, PAKISTÁN**, PERÚ*, REPÚBLICA DOMINICANA***, SUDÁN*, TÚNEZ*, TURQUÍA** y UGANDA***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/317. Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

A

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente nombró a INDONESIA y UGANDA miembros del Comité Consultivo del

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995.

B

En su 91a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente nombró a NORUEGA, el PERÚ y POLONIA miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995.

En consecuencia, el Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer se compone de los Estados Miembros siguientes: INDONESIA, NORUEGA, PERÚ, POLONIA y UGANDA.

49/318. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente¹³, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, nombró a BELGICA, GHANA, LETONIA y el SENEGAL, miembros del Comité de Conferencias por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1995, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de HONDURAS, HUNGRÍA, JAMAICA, MOZAMBIQUE, la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN, el SENEGAL y TURQUÍA.

En la misma sesión, la Asamblea decidió mantener el subtema f) del tema 17 en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones para llenar, en una fecha posterior, las tres vacantes restantes del Comité de Conferencias.

En consecuencia, el Comité de Conferencias se compone de los dieciocho Estados Miembros siguientes: AUSTRIA*, BELGICA***, CHILE**, EGIPTO**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FIJI*, FRANCIA**, GABÓN**, GHANA***, GRANADA*, JAPÓN**, JORDANIA*, LETONIA***, MARRUECOS*, NIGER*, PAKISTÁN** y SENEGAL***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

49/319. Nombramiento de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)¹⁴, tomó nota de que el Presidente de la Asamblea General había nombrado a CUBA, KAZAJISTÁN, MALASIA, NICARAGUA, el PERÚ, la REPÚBLICA DE COREA, el SENEGAL y SUDÁFRICA miembros adicionales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en el entendimiento de que CUBA y la REPÚBLICA DE COREA rotarían cada dos años a partir del 1º de enero de 1995 con el PERÚ y MALASIA, respectivamente. En ese sentido, el Presidente informó a los miembros que el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados habían decidido poner fin a la práctica de rotar a GRECIA con TURQUÍA y a PORTUGAL con ESPAÑA. Por consiguiente,

¹²A/49/109.

¹³Véase la decisión 1994/222 del Consejo Económico y Social, de 19 y 20 de abril de 1994; véanse también A/49/260 y Add.1.

¹⁴Véase A/49/618, párr. 11.

ESPAÑA, GRECIA, PORTUGAL y TURQUÍA pasarían a ser miembros permanentes de la Comisión.

En consecuencia, la Comisión se compone de los sesenta y un Estados Miembros siguientes: ALBANIA, ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURKINA FASO, CAMERÚN, CANADA, CHAD, CHILE, CHINA, COLOMBIA, CUBA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, ITALIA, JAPÓN, KAZAJSTÁN, KENYA, LÍBANO, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NICARAGUA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA CHECA, REPÚBLICA DE COREA, RUMANIA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, SUDÁN, SUECIA, TURQUÍA, UCRANIA, URUGUAY, VENEZUELA, VIET NAM y YUGOSLAVIA.

49/320. Nombramiento de miembros del Comité de Información¹⁵

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)¹⁶, nombró a BELICE, CROACIA, KAZAJSTÁN, LA REPÚBLICA CHECA Y SUDÁFRICA miembros del Comité de Información.

En consecuencia, el Comité de Información se compone de los ochenta y ocho Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BELARUS, BÉLGICA, BELICE, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURKINA FASO, BURUNDI, CHILE, CHINA, CHIPRE, COLOMBIA, CONGO, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, CROACIA, CUBA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESLOVAQUIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRLANDA, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KAZAJSTÁN, KENYA,

LÍBANO, MALTA, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA CHECA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁFRICA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UCRANIA, URUGUAY, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZIMBABWE.

49/321. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1976, y por recomendación del Presidente¹⁷, nombró al Sr. Andrzej Abraszewski, Sr. John D. Fox, Sr. Wolfgang M. Münch y Sr. Ali Badara Tall miembros de la Dependencia Común de Inspección por un periodo de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 1996 y terminaría el 31 de diciembre del año 2000.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección se compone de los siguientes miembros: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (Polonia)****, Sr. Fatih BOUAYAD-AGHA (Argelia)*, Sr. John D. FOX (Estados Unidos de América)****, Sr. Homero Luis HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (República Dominicana)*, Sr. Boris Petrovitch KRASULIN (Federación de Rusia)*, Sr. Sumihiro KUYAMA (Japón)***, Sr. Francesco MEZZALAMA (Italia)*, Sr. Wolfgang M. MÜNCH (Alemania)****, Sr. Khalil Issa OTHMAN (Jordania)*, Sr. Raúl QUIJANO (Argentina)** y Sr. Ali Badara TALL (Burkina Faso)****.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

¹⁵Véase también la sección IX.B.3, decisión 49/416.

¹⁶A/49/622, párr. 12.

¹⁷A/49/806, párr. 4.

B. OTRAS DECISIONES

*1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal***49/401. Organización del cuadragésimo noveno período de sesiones**

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe¹⁸, adoptó varias medidas con respecto a la organización de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

En su 88a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1994, a propuesta del Presidente, la Asamblea General decidió aplazar la fecha de receso de la Asamblea, que inicialmente se había fijado para el 20 de diciembre de 1994, al 23 de diciembre de 1994.

49/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

En sus sesiones plenarias 3a., 30a., 48a., 56a., 61a., 74a., 88a., 93a. y 94a., celebradas los días 23 de septiembre, 13 y 31 de octubre, 14 y 21 de noviembre y 2, 14, 20 y 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes primero¹⁹, segundo²⁰, tercero²¹, cuarto²², quinto²³ y sexto²⁴, aprobó el programa²⁵ y la asignación de los temas del programa²⁶ para el cuadragésimo noveno período de sesiones.

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa²⁷, decidió aplazar el examen de los temas que figuran a continuación e incluirlos en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones:

Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India;

Cuestión de Timor Oriental.

En su 30a. sesión plenaria, celebrada el 13 de octubre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa²⁸, decidió que el tema 152 del programa, titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja", se examinara directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que no se consideraría ninguna otra cuestión relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea

General aparte del tema 151 (Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro del Pacífico Meridional) y del tema 152, hasta que no se hubieran establecido criterios para el otorgamiento de esa condición.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa²⁹, decidió que el tema 92 del programa, titulado "Programa de desarrollo", se examinara en sesiones plenarias especiales de alto nivel y que las negociaciones posteriores relacionadas con el tema tuvieran lugar en la Segunda Comisión.

También en la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³⁰, decidió que el debate del subtema d) del tema 89 del programa, titulado "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África", se celebrara en sesión plenaria, en la inteligencia de que la Segunda Comisión adoptaría medidas en relación con el subtema.

También en la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³¹, decidió que el debate del subtema e) del tema 89 del programa, titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo", se celebrara en sesión plenaria, en la inteligencia de que la Segunda Comisión adoptaría medidas en relación con el subtema.

También en la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³², decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema adicional del tema 37 (Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial), titulado "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra", y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 48a. sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³³, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema adicional del tema 37 (Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial), titulado "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra", y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³⁴, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema adicional del tema 37 (Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial), titulado "Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda", y examinarlo directamente en sesión plenaria.

¹⁸A/49/250, párrs. 5 a 34.

¹⁹A/49/250, párr. 43.

²⁰A/49/250/Add.1.

²¹A/49/250/Add.2.

²²A/49/250/Add.3.

²³A/49/250/Add.4.

²⁴A/49/250/Add.5.

²⁵A/49/251 y Add.1 a 7.

²⁶A/49/252 y Add.1 a 7.

²⁷A/49/250, párrs. 37 y 38.

²⁸A/49/250/Add.1, párr. 1.

²⁹Ibid., párr. 2.

³⁰Ibid., párr. 3.

³¹Ibid., párr. 4.

³²Ibid., párrs. 5 y 6.

³³A/49/250/Add.2, párr. 1.

³⁴Ibid., párr. 2.

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ³⁵, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema adicional titulado "La pena capital" y asignarlo a la Tercera Comisión como subtema e) del tema 100 del programa (Cuestiones relativas a los derechos humanos).

En su 61a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ³⁶, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema adicional titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas y restauradas", y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 74a. sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1994, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente y teniendo presente la resolución 49/25, de 2 de diciembre de 1994, decidió incluir en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial".

En su 88a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ³⁷, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema adicional titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: programa de becas para estudiantes namibianos", y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ³⁸, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema adicional titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe", y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1994, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General ³⁹, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema adicional del tema 15 (Elecciones para llenar vacantes en órganos principales), titulado "Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia".

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General ⁴⁰, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema adicional titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán", y asignarlo a la Quinta Comisión.

49/403. Reuniones de órganos subsidiarios durante el cuadragésimo noveno período de sesiones

A

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ⁴¹, decidió autorizar a los siguientes órganos subsidiarios a reunirse durante el cuadragésimo noveno período de sesiones:

- a) Comité Asesor del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el África Meridional;
- b) Comité de Conferencias;
- c) Comité de Relaciones con el País Anfitrión;
- d) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- e) Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- f) Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (PNUD/FNUAP);
- g) Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas;
- h) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

B

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación del Comité de Conferencias ⁴², decidió autorizar al Comité Fiduciario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a que se reuniera durante el cuadragésimo noveno período de sesiones.

49/404. Informe de la Corte Internacional de Justicia

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 13 de octubre de 1994, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia ⁴³.

49/406. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En su 47a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ⁴⁴.

49/407. Informe del Consejo de Seguridad

En su 49a. sesión plenaria, celebrada el 1º de noviembre de 1994, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad ⁴⁵.

49/408. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

En su 50a. sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones.

³⁵A/49/250/Add.3, párrs. 1 a 3.

³⁶A/49/250/Add.4, párrs. 1 y 2.

³⁷A/49/250/Add.5, párr. 1.

³⁸Ibid., párr. 2.

³⁹A/49/239, párr. 4.

⁴⁰A/49/240, párrs. 1 y 2.

⁴¹A/49/250, párr. 32.

⁴²A/49/351/Add.1.

⁴³Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/49/4).

⁴⁴Ibid., Suplemento No. 1 (A/49/1).

⁴⁵Ibid., Suplemento No. 2 (A/49/2).

49/410. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1994, la Asamblea General tomó nota del primer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991⁴⁶.

49/411. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económicas y social y esferas conexas⁴⁷.

49/412. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos⁴⁸.

49/443. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General⁴⁹.

49/444. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1994, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones.

49/473. Informe del Consejo Económico y Social

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de los capítulos I, II, III

(sección C), V (sección A), VI (sección K), XVI y XVII del informe del Consejo Económico y Social⁵⁰.

49/474. Temas del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General decidió que, aparte de las cuestiones de organización y temas que tuviera que examinar por ministerio del reglamento de la Asamblea, siguieran en estudio durante el cuadragésimo noveno período de sesiones los siguientes temas del programa:

Tema 10: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización;

Tema 11: Informe del Consejo de Seguridad;

Tema 15 c): Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia;

Tema 16 a): Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;

Tema 17 g): Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

Tema 17 i): Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;

Tema 33: Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas;

Tema 34: Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití;

Tema 39: La situación en Bosnia y Herzegovina;

Tema 40: Cuestión de Palestina;

Tema 42: La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo;

Tema 43: Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

Tema 44: Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995;

Tema 47: Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales;

Tema 48: Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo;

Tema 49: Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas;

⁴⁶ A/49/342-S/1994/1007; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/1007.

⁴⁷ A/49/558 y Add.1.

⁴⁸ A/49/419.

⁴⁹ A/49/390.

⁵⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/49/3/Rev.1)*.

- Tema 50: La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;
- Tema 51: Cuestión de Chipre;
- Tema 52: Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait;
- Tema 77: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- Tema 79: Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;
- Tema 92: Programa de desarrollo;
- Tema 100 d): Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias;
- Tema 104: Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores;
- Tema 105: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;
- Tema 106: Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;
- Tema 107: Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;
- Tema 108: Planificación de programas;
- Tema 109: Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas;
- Tema 112: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;
- Tema 113: Gestión de los recursos humanos;
- Tema 116: Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio;
- Tema 117: Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;
- Tema 118: Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;
- Tema 119: Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;
- Tema 120: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;
- Tema 121: Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;
- Tema 122: Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;
- Tema 123: Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II;
- Tema 124: Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;
- Tema 125: Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;
- Tema 126: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia;
- Tema 127: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda;
- Tema 128: Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití;
- Tema 129: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;
- Tema 130: Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda;
- Tema 131: Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya;
- Tema 132: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- Tema 146: Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;
- Tema 162: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

49/427. No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión⁵¹, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos".

49/428. Mantenimiento de la seguridad internacional

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión⁵², decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional".

⁵¹A/49/699, párr. 61.

⁵²A/49/707, párr. 7.

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

49/416. Aumento del número de miembros del Comité de Información⁵³

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁴, decidió aumentar de ochenta y tres a ochenta y ocho el número de miembros del Comité de Información.

49/417. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁵, aprobó el siguiente texto:

"1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema del programa del Comité Especial titulado 'Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración'⁵⁶ y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que están obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"2. Consciente de la existencia de dichas bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias Administradoras a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

"3. La Asamblea General reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan ser perjudiciales para los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial para su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea insta nuevamente a las Potencias Administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes.

"4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos

nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

"5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

"6. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de tales actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"7. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones."

49/418. Ciencia y paz

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁷, decidió eliminar de su programa el tema titulado "Ciencia y paz".

49/419. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁸, decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas" hasta su quincuagésimo período de sesiones e incluir dicho tema en el programa provisional de ese período de sesiones.

49/420. Cuestión de Gibraltar

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁹, aprobó el siguiente texto, que representaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, recordando su decisión 48/422, de 10 de diciembre de 1993, y recordando asimismo que en la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984⁶⁰ por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística,

⁵³Véase también decisión 49/320.

⁵⁴A/49/622, párr. 12.

⁵⁵A/49/624, párr. 9.

⁵⁶Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23), cap. V.

⁵⁷A/49/627, párr. 5.

⁵⁸A/49/628, párr. 3.

⁵⁹A/49/615, párr. 28.

⁶⁰A/39/732, anexo.

aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969⁵⁸,

toma nota de que, en el marco de este proceso, los Ministros de Relaciones Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Madrid el día 1º de marzo de 1993, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.⁵⁹

49/421. Cuestión de Pitcairn

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁹, aprobó el siguiente texto, que representaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado la situación en Pitcairn, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que se aplica plenamente al Territorio. La Asamblea reafirma además la responsabilidad de la potencia administradora de fomentar el desarrollo económico y social del Territorio. La Asamblea insta a la potencia administradora a que siga respetando el estilo de vida particular que el pueblo del Territorio ha elegido y a que lo preserve, fomente y proteja. La Asamblea pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión de Pitcairn en su próximo periodo de sesiones y presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo periodo de sesiones.”

49/422. Cuestión de Santa Elena

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)⁵⁹, aprobó el siguiente texto:

“1. La Asamblea General, habiendo examinado la cuestión de Santa Elena, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960; insta a la potencia administradora a que, en consulta con el Consejo Legislativo y otros representantes del pueblo de Santa Elena, continúe tomando todas las medidas necesarias para lograr la pronta aplicación de la Declaración en el Territorio y, al respecto, reafirma la importancia de informar a la población de Santa Elena acerca de las posibilidades que se le ofrecen en relación con el ejercicio del derecho a la libre determinación.

“2. La Asamblea General reafirma que la potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y exhorta a la

potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe consolidando la economía, alentando la iniciativa y el espíritu empresarial locales y aumentando su asistencia a los programas de diversificación con el objetivo de mejorar el bienestar general de la comunidad, incluida la situación del empleo en el Territorio.

“3. La Asamblea General insta a la potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga tomando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos sus recursos marinos, a disponer de ellos y a establecer y mantener su autoridad sobre el aprovechamiento futuro de dichos recursos.

“4. La Asamblea General reafirma que el mantenimiento de la asistencia para el desarrollo que presta la potencia administradora, junto con la asistencia que pueda brindar la comunidad internacional, es un medio importante de desarrollar las posibilidades económicas del Territorio y de aumentar la capacidad de la población para alcanzar en todos sus aspectos los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Asamblea acoge con beneplácito la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan al desarrollo del Territorio.

“5. La persistente presencia de instalaciones militares en el Territorio induce a la Asamblea General, sobre la base de anteriores resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos, a instar a la potencia administradora a que tome medidas para evitar que el Territorio se vea comprometido en algún acto que pueda poner en peligro la paz y la seguridad en Estados vecinos.

“6. La Asamblea General considera que se debe mantener en estudio la posibilidad de enviar una misión visitadora de las Naciones Unidas a Santa Elena en el momento oportuno y pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión de Santa Elena en su próximo periodo de sesiones y presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo periodo de sesiones.”

4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

49/429. Cuestiones de política macroeconómica

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión⁶¹.

49/430. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión⁶².

⁶¹A/49/727.

⁶²A/49/728.

49/431. Informes examinados en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional"

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁶³, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*, 1994 ⁶⁴,

b) Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de las necesidades específicas en materia de desarrollo de los pequeños Estados Miembros y de la forma en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ha respondido a esas necesidades" ⁶⁵ y las observaciones al respecto del Comité Administrativo de Coordinación ⁶⁶.

49/432. Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en África

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁶⁷, tomó nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en África ⁶⁸.

49/433. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/176 de la Asamblea General

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁶⁹, tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/176 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993 ⁷⁰.

49/434. Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁷¹ tomó nota de la nota de la Secretaría acerca de la iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación ⁷².

49/435. Medio ambiente y desarrollo sostenible

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión ⁷³.

49/436. Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁷⁴, recordando su decisión 48/445, de 21 de diciembre de 1993, y tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General ⁷⁵, decidió:

a) Reafirmar la importancia que atribuye al cumplimiento de su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, en particular de las disposiciones de la resolución que piden la plena aplicación de una suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los océanos y mares del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados;

b) Reconocer y expresar su agradecimiento por las medidas adoptadas y por los considerables progresos que han logrado desde 1992, individual y colectivamente, los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y las organizaciones de integración económica regional en lo que se refiere a cumplir y apoyar los objetivos de la resolución 46/215;

c) Expresar nuevamente su profunda preocupación por el hecho de que, pese a las medidas adoptadas y los progresos realizados, se tienen informes sobre comportamiento y actividades incompatibles con las disposiciones de la resolución 46/215, e instar a las autoridades de los miembros de la comunidad internacional a que asuman una mayor responsabilidad en la aplicación de las disposiciones, a fin de que se observe cabalmente la resolución 46/215, e impongan sanciones adecuadas, en forma compatible con el derecho internacional, a las actividades que contravengan las disposiciones de la resolución;

d) Exhortar a todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones regionales de integración económica y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionen al Secretario General información sobre la aplicación de la resolución 46/215, y pedir al Secretario General que tenga en cuenta la presente decisión al preparar, de conformidad con la decisión 48/445, su informe sobre nuevos acontecimientos relativos a la aplicación de la resolución 46/215.

49/437. Documentos relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁷⁶, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o

⁶³ A/49/728/Add.10, párr. 14.

⁶⁴ A/49/378.

⁶⁵ A/49/424, anexo.

⁶⁶ A/49/424/Add.1, anexo.

⁶⁷ A/49/728/Add.2, párr. 8.

⁶⁸ A/49/507.

⁶⁹ A/49/728/Add.7, párr. 11.

⁷⁰ A/49/640.

⁷¹ A/49/728/Add.9, párr. 3.

⁷² A/49/541.

⁷³ A/49/729.

⁷⁴ A/49/729/Add.6, párr. 44.

⁷⁵ A/49/469.

desertificación, en particular en África, sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto ⁷⁶;

b) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su cuarto período extraordinario de sesiones ⁷⁷;

c) Nota del Secretario General sobre la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ⁷⁸.

49/438. Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la segunda parte del informe de la Segunda Comisión ⁷⁹.

49/439. Documentos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁸⁰, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia ⁸¹;

b) Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: un criterio más unitario" ⁸² y las observaciones al respecto del Comité Administrativo de Coordinación ⁸³.

49/440. Informe de la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo titulado "Síntesis de los informes nacionales sobre la población y el desarrollo"

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁸⁴, tomó nota del informe de la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo titulado "Síntesis de los informes nacionales sobre la población y el desarrollo" ⁸⁵.

49/441. Documentos examinados en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social"

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁸⁶, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social para 1994 ⁸⁰;

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ⁸⁷;

c) Informe del Secretario General sobre la movilización de recursos para la ejecución del programa de acción regional para la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico ⁸⁸;

d) Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional" ⁸⁹ y las observaciones al respecto del Comité Administrativo de Coordinación ⁹⁰;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas para 1994 ⁹¹;

f) Informe del grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales ⁹²;

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen y evaluación de los esfuerzos hechos para reestructurar la dimensión regional de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas" ⁹³.

49/442. Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1995-1996

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión ⁸⁶, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 39/217, de 18 de diciembre de 1984, aprobó el programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1995-1996, que se anexa a la presente decisión.

⁷⁶ A/49/84 y Add.1 y 2.

⁷⁷ A/49/223-E/1994/105.

⁷⁸ A/49/463.

⁷⁹ A/49/729/Add.1.

⁸⁰ A/49/730, párr. 11.

⁸¹ A/49/326.

⁸² A/49/133-E/1994/49, anexo.

⁸³ A/49/133/Add.1-E/1994/49/Add.1, anexo.

⁸⁴ A/49/733, párr. 17.

⁸⁵ A/49/482.

⁸⁶ A/49/726, párr. 50.

⁸⁷ A/49/179-E/1994/82.

⁸⁸ A/49/437.

⁸⁹ A/49/122-E/1994/44, anexo.

⁹⁰ A/49/122/Add.1-E/1994/44/Add.1, anexo.

⁹¹ A/49/189.

⁹² A/49/215-E/1994/99.

⁹³ A/49/423.

ANEXO

Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1995-1996 ⁹⁴
1995Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social ⁹⁵a) *Objetivo de promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1997-1998**Documentación*

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social

b) *Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental**Documentación*Informe del Secretario General sobre los progresos realizados durante la primera mitad del decenio de 1990 (resolución 45/181 de la Asamblea General) ⁹⁶c) *Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)**Documentación*Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 1993/51 del Consejo Económico y Social) ⁹⁶d) *Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados**Documentación*Informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golan Sirio ocupado (resolución 1994/45 del Consejo Económico y Social y resolución 49/132 de la Asamblea General) ⁹⁶e) *Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África**Documentación*Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la aplicación de la resolución 49/135 de la Asamblea General ⁹⁶f) *Administración pública y desarrollo**Documentación*

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General (resolución 49/136 de la Asamblea General) ⁹⁶

Tema 2. Cuestiones de política macroeconómica

a) *Financiación del desarrollo**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la situación de las posibles fuentes de financiación para el desarrollo (resolución 48/187 de la Asamblea General)

b) *Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social**Documentación*

Informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000 (resolución 43/194 de la Asamblea General)

c) *La crisis de la deuda externa y el desarrollo**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/94 de la Asamblea General

Tema 3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/107 de la Asamblea General, relativa al programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

a) *Comercio y desarrollo**Documentación*Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, incluida la información solicitada en las resoluciones de la Asamblea General 49/99 y 49/101 (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General) ⁹⁶

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (resolución 48/167 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/168 de la Asamblea General, relativa al empleo de medidas económicas para ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

Informe del Secretario General sobre medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (resolución 48/169 de la Asamblea General)

b) *Asentamientos humanos**Documentación*Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162, 43/180 y 43/181) ⁹⁶c) *Ciencia y tecnología para el desarrollo**Documentación*

Informe del Secretario General sobre los avances realizados en la aplicación de la resolución 48/179 de la Asamblea General

d) *Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990**Documentación*

Informe del Secretario General sobre los avances realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/171 y 49/98

⁹⁴La Segunda Comisión, de conformidad con la práctica establecida y en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General, celebrará un debate general cada año al comienzo de su labor.⁹⁵La lista de cuestiones y documentos relativos a este tema corresponde a las peticiones de informes de la Asamblea General. La lista definitiva se presentará cuando el Consejo Económico y Social concluya su labor en 1995.⁹⁶Informe presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

e) *La mujer en el desarrollo**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General) ⁹⁶

f) *Desarrollo de los recursos humanos**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/205 de la Asamblea General

g) *Actividad empresarial y desarrollo**Documentación*

Informe del Secretario General sobre las políticas y las actividades relativas a la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización, y la liberalización de las reglamentaciones (resolución 48/180 de la Asamblea General)

h) *Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/196 de la Asamblea General

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/110 de la Asamblea General

i) *Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resoluciones de la Asamblea General 47/180 y 49/109)

Informe del Comité Preparatorio de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 47/180 de la Asamblea General)

j) *Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación**Documentación*

Informe del Secretario General (resolución 48/60 de la Asamblea General)

Tema 4. *Medio ambiente y desarrollo sostenible**Documentación*

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas las actividades del Programa en materia de vigilancia del medio ambiente [resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII) y 48/192] ⁹⁶

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/174 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Secretario General sobre los productos nocivos para la salud y el medio ambiente (resolución 34/173 de la Asamblea General) ⁹⁶

Nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente [resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General]

a) *Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**Documentación*

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones (resolución 47/191 de la Asamblea General)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (resolución 49/117 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/234 de la Asamblea General, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

b) *Desertificación y sequía**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y el programa de mediano y largo plazo para la recuperación y rehabilitación en la región sudanesa [resoluciones de la Asamblea General 3054 (XXVIII), 32/172, 40/209 y 48/175] ⁹⁶

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/115 de la Asamblea General, relativa a la observancia del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

c) *Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar**Documentación*

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (resolución 49/121 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/215 de la Asamblea General, sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo (decisiones de la Asamblea General 48/445 y 49/436)

Informe del Secretario General sobre las medidas tomadas y los problemas surgidos en la aplicación de la resolución 49/116 de la Asamblea General, relativa a la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos vivos de los océanos y mares del mundo

Cuestión que se ha de considerar para la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo (resolución 49/118 de la Asamblea General)

d) *Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**Documentación*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/120 de la Asamblea General, relativa a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe final del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos (resolución 47/195 de la Asamblea General)

- e) *Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo*

Documentación

Informe del Secretario General (resolución 49/122 de la Asamblea General)

Tema 5. *Actividades operacionales para el desarrollo*

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluida información sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el *Informe sobre el Desarrollo Humano* (resolución 49/123 de la Asamblea General)

- a) *Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas*

Documentación

Informe del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 47/199 de la Asamblea General y resolución 1994/33 del Consejo Económico y Social) ⁹⁶

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Cuestión que se ha de considerar para la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Oficinas exteriores de las Naciones Unidas (resolución 48/209 de la Asamblea General)

- b) *Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo*

Documentación

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General) ⁹⁶

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre las medidas complementarias de la resolución 48/172 de la Asamblea General

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/173 de la Asamblea General, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resoluciones de la Asamblea General 48/164 y 49/96)

Tema 6. *Capacitación e investigaciones*

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/125 de la Asamblea General

Tema 7. *Programa de desarrollo*

Documentación

No se ha solicitado documentación anticipada (resolución 49/126 de la Asamblea General)

- Tema 8. *Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación*

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/95 de la Asamblea General

- Tema 9. *La migración internacional y el desarrollo, incluida la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo*

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/127 de la Asamblea General

- Tema 10. *Aplicación del programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General ⁹⁶

1996 ⁹⁷

- Tema 1. *Informe del Consejo Económico y Social* ⁹⁸

Premio de Población de las Naciones Unidas

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas y el Fondo Fiduciario (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social)

- Tema 2. *Cuestiones de política macroeconómica*

- a) *Aplicación de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo*

- b) *Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

Documentación

Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 45/199, 47/152, 48/185 y 49/92)

- c) *Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados*

Documentación

Informe del Secretario General (resolución 49/93 de la Asamblea General)

- Tema 3. *Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional*

Documentación

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 47/180 de la Asamblea General)

⁹⁷El programa de trabajo y la lista de documentos para 1996 se actualizarán en 1995, de acuerdo con las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

⁹⁸La lista de cuestiones y documentos relativos a este tema tan sólo indica las peticiones de informes de la Asamblea General. La lista definitiva se presentará cuando el Consejo Económico y Social concluya su labor en 1996.

a) Comercio y desarrollo

Documentación

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General]⁹⁶

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (resolución 49/97 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo (resolución 49/100 de la Asamblea General)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la aplicación de la resolución 49/102 de la Asamblea General, relativa a la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos

b) Alimentación y desarrollo de la agricultura

Documentación

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación⁹⁶

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/103 de la Asamblea General

c) Integración de las economías en transición en la economía mundial

Documentación

Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 48/181 y 49/106)

d) Cooperación para el desarrollo industrial

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/177 de la Asamblea General, relativa al Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1991-2000)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/108 de la Asamblea General, relativa a la cooperación para el desarrollo industrial

e) Desarrollo cultural

Documentación

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos realizados en la aplicación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resoluciones de la Asamblea General 41/187, 44/238, 45/189, 46/157 y 49/105)⁹⁶

Cuestión que se ha de considerar para la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Productos básicos (resolución 49/104 de la Asamblea General)

Tema 4. Medio ambiente y desarrollo sostenible

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/215 de la Asamblea General relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo (decisión 48/445 de la Asamblea General)

Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Documentación

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social acerca de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones (resolución 47/191 de la Asamblea General)

Tema 5. Actividades operacionales para el desarrollo

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Tema 6. Capacitación e investigaciones

*Universidad de las Naciones Unidas**Documentación*

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada en la resolución 49/124 de la Asamblea General⁹⁶

Informe del Secretario General (resolución 49/124)

5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

49/409. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su 52a. sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión⁹⁹, decidió celebrar en sesión plenaria el inicio del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, en la inteligencia de que la Tercera Comisión procedería a un debate general y tomaría medidas en relación con el tema 103 del programa titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo".

49/445. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia"

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión¹⁰⁰, tomó nota del informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social acerca de sus períodos de sesiones primero y segundo¹⁰¹.

49/446. Reglamento provisional de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión¹⁰² aprobó el proyecto de reglamento provisional de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁰³.

⁹⁹ A/49/613, párr.5.

¹⁰⁰ A/49/605, párr. 21.

¹⁰¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/49/24/Rev.1).

¹⁰² A/49/605/Add.1, párr. 5.

¹⁰³ A/C.3/49/4/Rev.1 y Corr.1, anexo.

49/447. Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹⁰⁴, tomó nota del informe del Secretario General sobre medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados ¹⁰⁵.

49/448. Examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹⁰⁶, consciente de que los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia habían presentado por escrito una solicitud ¹⁰⁷ para que se revisara el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ¹⁰⁸ sustituyendo las palabras "se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para" por las palabras "se reunirá todos los años por un período de la duración necesaria para", y habiendo tomado nota de que en el artículo 26 de la Convención se estipula que la Asamblea General decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud, decidió:

a) Pedir a los Estados partes en la Convención que examinen la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 en una reunión que se celebrará en 1995;

b) Pedir a la reunión de los Estados partes que el alcance de la revisión se limite al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

49/449. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹⁰⁶, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz ¹⁰⁹;

b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias ¹¹⁰.

49/450. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹¹¹, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán ¹¹²;

b) Informe del Secretario General acerca de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos ¹¹³.

49/451. Cuestiones relativas a los derechos humanos

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Tercera Comisión ¹¹⁴.

49/452. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos"

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹¹⁵, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité de Derechos Humanos ¹¹⁶;

b) Informe del Comité de los Derechos del Niño ¹¹⁷;

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ¹¹⁸;

d) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño ¹¹⁹;

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ¹²⁰.

¹¹¹ A/49/609, párr. 31.

¹¹² A/49/380 y Add.1.

¹¹³ A/49/534.

¹¹⁴ A/49/610.

¹¹⁵ A/49/610/Add.1, párr. 24.

¹¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/49/40).*

¹¹⁷ *Ibíd., Suplemento No. 41 (A/49/41).*

¹¹⁸ A/49/408.

¹¹⁹ A/49/409.

¹²⁰ A/49/364.

¹⁰⁴ A/49/606, párr. 26.

¹⁰⁵ A/49/350 y Add.1.

¹⁰⁶ A/49/607, párr. 38.

¹⁰⁷ A/C.3/49/26.

¹⁰⁸ Resolución 34/180, anexo.

¹⁰⁹ A/49/327 y Corr.1.

¹¹⁰ A/49/354.

49/453. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹²¹, tomó nota del informe del Secretario General sobre el respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales ¹²².

49/454. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹²³, tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ¹²⁴.

b) Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda ¹²⁵.

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos ¹²⁶.

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preliminar del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional ¹²⁷.

49/455. Mejora de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹²⁸, decidió remitir el proyecto de resolución titulado "Mejora de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos", al Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión para que lo siguiera examinando.

49/456. Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera

Comisión ¹²⁸, decidió que se siguiera examinando durante el cuadragésimo noveno período de sesiones el tema 100 d) del programa, titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias", a fin de que el Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión prosiguiera su labor durante la última parte de ese período de sesiones.

49/457. La pena capital

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota de la sexta parte del informe de la Tercera Comisión ¹²⁹.

49/458. Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹³⁰, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas ¹³¹, decidió:

a) Pedir a los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y representantes de grupos indígenas que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo y de dar amplia difusión a la información relativa a sus actividades;

b) Pedir al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas.

49/459. Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1995-1996

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión ¹³², de conformidad con sus resoluciones 45/175, de 18 de diciembre de 1990, y 46/140, de 17 de diciembre de 1991, aprobó la organización de los trabajos de la Tercera Comisión y el programa de trabajo bienal de la Comisión para 1995-1996, que figuran en los anexos I y II de la presente decisión.

ANEXO I

Organización de los trabajos de la Tercera Comisión

A. DIRECTRICES RELATIVAS A LA DURACIÓN DE LAS DECLARACIONES

1. De conformidad con el artículo 106 del reglamento de la Asamblea General y el párrafo 22 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, al comienzo de cada período de sesiones el Presidente de la Tercera Comisión propondrá a la Comisión que limite el tiempo de uso de la palabra.

2. Con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 45/175, de 18 de diciembre de 1990, y 46/140, de 17 de diciembre de 1991, relativas a la racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión, a menos que la Comisión decida otra cosa al comienzo del período de sesiones, las declaraciones hechas por las delegaciones o en nombre de grupos de

¹²¹ A/49/610/Add.2, párr. 69.

¹²² A/49/410.

¹²³ A/49/610/Add.3, párr. 62.

¹²⁴ A/49/716.

¹²⁵ A/49/508-S/1994/1157 y Add.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documentos S/1994/1157 y Add.1.

¹²⁶ A/49/538.

¹²⁷ A/49/543.

¹²⁸ A/49/610/Add.4, párr. 15.

¹²⁹ A/49/610/Add.5.

¹³⁰ A/49/613/Add.1, párr. 11.

¹³¹ A/49/536.

¹³² A/49/603, párr. 9.

delegaciones o por funcionarios de la Secretaría no durarán más de 15 minutos. Ese límite ha de aplicarse con cierta flexibilidad a todos los oradores. A fin de ahorrar tiempo, se insta a todos los oradores, especialmente a los de las delegaciones de Estados incluidos en declaraciones de grupos, a que ejerzan la moderación. Por razones prácticas, se aconseja que las declaraciones de grupos se formulen el primer día del debate sobre un tema o subtema. A ese respecto, conviene destacar la importancia de la distribución oportuna de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General, a fin de que las delegaciones puedan inscribirse cuanto antes en la lista de oradores.

B. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMES DE ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS E INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRATADOS

3. La presentación a la Asamblea General de los informes de todos los órganos creados en virtud de tratados se hará de conformidad con los respectivos mandatos legislativos. Con arreglo al programa de trabajo de la Tercera Comisión, las resoluciones sustantivas sobre dichos informes se aprobarán cada dos años. Se recomienda que, siempre que sea posible, los proyectos de resolución sobre la situación de los tratados no se presenten por separado, sino que se incorporen en el proyecto de resolución relativo al informe del órgano correspondiente. En años alternos, la Comisión simplemente tomará nota de los informes, a menos que se considere conveniente la adopción de medidas más concretas.

C. PROYECTOS DE PROPUESTA PROCEDENTES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

4. Al transmitir proyectos de propuesta a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social deberá tener presente en lo posible el programa de trabajo de la Tercera Comisión.

D. PROGRAMA DE TRABAJO

5. La Tercera Comisión celebrará una reunión oficiosa inmediatamente después de la elección de los miembros de su Mesa a fin de examinar su programa de trabajo, sobre la base de un proyecto de programa que preparará la Secretaría, así como otros aspectos de organización relativos a los trabajos de la Comisión, especialmente el estado de la documentación.

6. En el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, los temas asignados a la Tercera Comisión se examinarán en el siguiente orden:

- Tema 2.* Eliminación del racismo y la discriminación racial ¹³³
- Tema 3.* Derecho de los pueblos a la libre determinación ¹³³
- Tema 4.* Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia
- Tema 5.* Prevención del delito y justicia penal
- Tema 6.* Adelanto de la mujer
- Tema 7.* Fiscalización internacional de drogas
- Tema 8.* Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias
- Tema 9.* Promoción y protección de los derechos de los niños
- Tema 10.* Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

¹³³ Los temas 2 y 3 se examinarán conjuntamente. Las delegaciones que lo deseen podrán hacer dos declaraciones separadas, es decir, una sobre cada tema.

Tema 11. Cuestiones relativas a los derechos humanos ¹³⁴, ¹³⁵

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

7. Este orden podrá revisarse en la sesión de organización de los trabajos de la Tercera Comisión, teniendo en cuenta en particular el estado de la documentación en ese momento.

E. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

8. Se pide a las delegaciones que, al preparar proyectos de resolución, se ciñan al programa de trabajo de la Tercera Comisión que se reproduce a continuación.

9. Se invita a las delegaciones a que tengan en cuenta las directrices generales convenidas en las resoluciones 45/175 y 46/140 de la Asamblea General para la presentación de proyectos de propuesta, como se indica a continuación ¹³⁶.

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

Cuestiones que no atañen a los demás temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

Tema 2. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Todos los años

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Cada dos años

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (años pares)

Tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Todos los años

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y

¹³⁴ El subtema a) se examinará por separado; los subtemas b), c) y d) se examinarán conjuntamente.

¹³⁵ Las delegaciones podrán hacer una declaración en relación con el subtema a) y dos declaraciones en relación con los subtemas b), c) y d), pero no dos declaraciones sobre uno solo de los subtemas.

¹³⁶ La referencia a años "pares" o "impares" corresponde a los años civiles.

pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (se examinará bienalmente después de la entrada en vigor de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios)

Tema 4. *Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia*

Todos los años

Situación social en el mundo ¹³⁷

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995)

Décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud (1995)

Cada dos años

Aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la Estrategia a largo plazo para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores (años impares)

Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, el Año Internacional de las Personas de Edad (1999) y actividades conexas (años impares)

Políticas y programas que afectan a los jóvenes (años impares)

Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativista (años pares)

Aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo (años impares)

Año Internacional de la Familia (1995; posteriormente, cada dos años, de ser necesario)

Cada cinco años

Aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1999)

Año Internacional de la Alfabetización (1995)

Tema 5. *Prevención del delito y justicia penal*

Todos los años

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Prevención del delito y justicia penal

Cada dos años

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (años pares)

Cada cinco años

Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (1995)

Tema 6. *Adelanto de la mujer*

Todos los años

Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)

Violencia contra las trabajadoras migratorias

Cada dos años

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (años pares)

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (años impares)

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (años impares)

Experiencia adquirida por los países en el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (años impares)

Tema 7. *Fiscalización internacional de drogas*

Todos los años

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y cuestiones conexas

Cada dos años

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (años pares)

Tema 8. *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias*

Todos los años

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexas (1995)

Asistencia a menores refugiados no acompañados (1995)

Cada dos años

Nuevo orden humanitario internacional (años pares)

Cada cinco años

¹³⁷ 1995 - Informe provisional sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

1996 - Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

1997 - Informe sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

1998 - Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

Prórroga del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1997)

Tema 9. Promoción y protección de los derechos de los niños

Todos los años

Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (1995)

Protección de los niños afectados por los conflictos armados (1995)

La difícil situación de los niños de la calle (1995)

Cada dos años

Convención sobre los Derechos del Niño (años pares)

Informe del Comité de los Derechos del Niño (años pares)

Tema 10. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Todos los años

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Cada dos años

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (años pares)

Tema 11. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Todos los años

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (bienalmente después de la entrada en vigor de la Convención)

Cada dos años

Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (años pares)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (años pares)

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (años pares)

Pactos internacionales de derechos humanos (años impares)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Todos los años

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Derecho al desarrollo

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

Derechos humanos y terrorismo

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y la objetividad

Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995 y 1996)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (1995)

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

Cada dos años

Ejecuciones sumarias o arbitrarias (años pares)

Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (años pares)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (años pares)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (años pares)

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (años pares)

Derechos humanos y extrema pobreza (años pares)

Los derechos humanos y los éxodos en masa (años impares)

Los derechos humanos en la administración de justicia (años impares)

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (años impares)

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (años impares)

Cada cinco años

Concesión de premios de derechos humanos

c) *Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales*

d) *Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias*

Todos los años

Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y actividades complementarias

ANEXO II

Programa de trabajo bienal de la Tercera Comisión para 1995-1996

1995¹⁷⁸

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

¹⁷⁸ El programa de trabajo y la documentación para 1995 se revisarán a la luz de las decisiones pertinentes que tome el Consejo Económico y Social en 1995.

Documentación

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre cuestiones que no atañen a los demás temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

Tema 2. Eliminación del racismo y la discriminación racial*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3380 (XXX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 49/145)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 49/147)

Cuestión que ha de examinarse y respecto de la cual no se ha solicitado documentación por anticipado

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 49/146)

Tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación*Documentación*

Informe del Secretario General (resolución 49/148)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios (resolución 49/150)

Cuestión que ha de examinarse y respecto de la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (resolución 49/151)

Tema 4. Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia¹³⁹*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluido el proyecto final del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 1993/24 del Consejo Económico y Social y resolución 49/152 de la Asamblea General)

Informe provisional sobre la situación social en el mundo¹⁴⁰

Informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el progreso alcanzado y los problemas con que se

ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo (resolución 46/93)¹⁴⁰

Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (resolución 47/92)

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Familia (resolución 47/237)

Informe del Secretario General sobre los progresos que se hayan realizado para lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/95)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96)

Informe del Secretario General sobre un proyecto de programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad (resolución 1993/22 del Consejo Económico y Social y resolución 48/98 de la Asamblea General)

Tema 5. Prevención del delito y justicia penal*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluida la información solicitada en la resolución 49/157

Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución 49/156)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/158

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (resolución 49/159)

Tema 6. Adelanto de la mujer*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180)¹⁴⁰

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 39/125)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 45/124)

Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resoluciones 48/105 y 49/163)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (resolución 48/109)¹⁴⁰

Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social y resolución 49/161 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (resolución 1994/6 del Consejo Económico y Social y resolución 49/167 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 49/160)

¹³⁹ Informe provisional sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

¹⁴⁰ Informe presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y sobre la integración de la mujer de edad en el desarrollo (resoluciones 49/161 y 49/162)

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (resolución 49/161)

Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (resolución 49/165)

Informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas (resolución 49/166) ¹⁴⁰

Tema 7. Fiscalización internacional de drogas

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluida la información solicitada en la resolución 48/12 de la Asamblea General

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción (resoluciones S-17/2, anexo, 47/100 y 49/168)

Informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, incluidos planes de aplicación específicos para los organismos (resoluciones 47/100 y 49/168) ¹⁴⁰

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/168

Tema 8. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución sobre asistencia a los menores refugiados no acompañados (resolución 49/172)

Informe del Secretario General sobre el examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos (resolución 49/173)

Informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resolución 49/174)

Tema 9. Promoción y protección de los derechos de los niños

Documentación

Informe del Secretario General sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados (resolución 49/209)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 49/210)

Cuestión que ha de examinarse y respecto de la cual no se ha solicitado documentación anticipada

La difícil situación de los niños de la calle (resolución 49/212)

Tema 10. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Documentación

Informe del Secretario General sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resoluciones 48/163 y 49/214)

Tema 11. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité de Derechos Humanos [resolución 2200 A (XXI)] ¹⁴⁰

Informe del Comité contra la Tortura (resolución 39/46)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resoluciones 36/151 y 49/176)

Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 48/119)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 49/175)

Informe del Secretario General sobre la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados (resolución 49/178)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluidas las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (resolución 49/182)

Informe del Secretario General sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 48/134)

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los exodos en masa (resolución 48/139)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141) ¹⁴⁰

Informe del Secretario General sobre el respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (resolución 49/180)

Informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (resolución 49/183)

Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo (resolución 49/185)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial para la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (resolución 49/188)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización (resoluciones 48/131 y 49/190)

Informe del Secretario General sobre la promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 49/192)

Informe del Secretario General sobre un programa en el ámbito de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento del Estado de derecho (resolución 49/194)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría (resolución 49/195)

Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada

Los desplazados internos (resolución 48/135)

Los derechos humanos en la administración de justicia (resolución 48/137)

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (resolución 48/140)

Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (resolución 49/213)

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 49/184)

c) *Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales*

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (resolución 49/197)

Informe del Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial (resolución 49/199)

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo (resolución 49/204)

Informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia (resolución 49/205)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 49/196)

Cuestiones que han de examinarse respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada

Situación de los derechos humanos en el Sudán (resolución 49/198)

Situación de los derechos humanos en Cuba (resolución 49/200)

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití (resolución 49/201)

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (resolución 49/202)

Situación de los derechos humanos en el Iraq (resolución 49/203)

Situación de los derechos humanos en Rwanda (resolución 49/206)

Situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 49/207)

d) *Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias*

Documentación

Informe del Secretario General (resolución 48/121)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida la información solicitada en la resolución 49/208 ¹⁴⁰ (véase el tema 11 b) *supra*)

1996

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

Documentación

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social relativos a cuestiones que no atañen a los demás temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

Tema 2. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid [resolución 3380 (XXX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resoluciones 2106 A (XX) y 49/144]

Tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Tema 4. Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución sobre el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (resolución 49/155)

Tema 5. Prevención del delito y justicia penal

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Tema 6. Adelanto de la mujer

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180) ¹⁴⁰

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 39/125)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sobre los métodos de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resoluciones 45/124 y 49/164)

Tema 7. Fiscalización internacional de drogas*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (resolución 49/168)

Informe del Secretario General que contiene la actualización bienal del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (resolución 48/112, secc. IV)¹⁴⁰

Tema 8. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Secretario General sobre un nuevo orden humanitario internacional (resolución 49/170)

Tema 9. Promoción y protección de los derechos de los niños*Documentación*

Informe del Comité de los Derechos del Niño (resolución 44/25, anexo)¹⁴¹

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 49/211)

Tema 10. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (decisión 49/458)

Tema 11. Cuestiones relativas a los derechos humanos**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos***Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité de Derechos Humanos [resolución 2200 A (XXI)]¹⁴²

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 36/151)

Informe del Comité contra la Tortura (resolución 39/46)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 49/177)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*Documentación*

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141)¹⁴³

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (resolución 49/213)

Informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (resolución 49/187)

Informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 49/189)

Informe del Secretario General sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (resolución 49/193)

Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada

Derechos humanos y extrema pobreza (resolución 49/179)

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (resolución 49/186)

c) *Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales*

d) *Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias*

Documentación

Informe del Secretario General (resolución 48/121)

49/460. Informe del Consejo Económico y Social

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión¹⁴², tomó nota de los capítulos I, III (secc. B), V (secciones B, D a H y K), IX, XIV, XV y XVII del informe del Consejo Económico y Social¹⁴¹.

6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión**49/405. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador**

En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión¹⁴², habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador¹⁴³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁴ y expresando su preocupación por la falta de informes sobre la ejecución del presupuesto de la operación desde el 1º de diciembre de 1993:

a) Autorizó al Secretario General a que contrajera compromisos de gastos por valor de 5.643.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (5.040.800 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período que finalizaría el 30 de noviembre de 1994;

b) Pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la ejecución del presupuesto durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994 y que diera respuesta, antes del 10 de noviembre de 1994, a la solicitud formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 13 de su

¹⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/49/3/Rev.1).

¹⁴² A/49/503, párr. 6.

¹⁴³ A/48/842/Add.1 y Corr.1.

¹⁴⁴ A/49/458.

informe, a fin de permitirle examinar el presupuesto de la operación en su totalidad.

49/413. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁴⁵, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 2.678.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (2.594.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1994.

49/414. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁴⁶, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 140 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (138.778.800 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1994.

49/415. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁴⁷, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 105.580.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (104.078.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1994.

49/461. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁴⁸, aplazó hasta la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones el examen del tema 105 del programa, titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas".

49/462. Medidas adoptadas en relación con ciertos documentos

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁴⁸, aplazó hasta la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los mecanismos jurisdiccionales y de procedimiento para la gestión adecuada de los recursos y fondos de las Naciones Unidas ¹⁴⁹,

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "La gestión de edificios en el sistema de las Naciones Unidas" ¹⁵⁰,

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Movimiento de personal y demoras en la contratación (el factor retraso)" ¹⁵¹,

d) Informe del Secretario General sobre la contratación de jubilados en la Secretaría de las Naciones Unidas ¹⁵²,

e) Informe del Secretario General sobre la reforma del sistema de justicia interno en la Secretaría de las Naciones Unidas ¹⁵³,

f) Informe del Secretario General sobre las modalidades y los costos de la representación del personal desde 1992 ¹⁵²,

g) Primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ¹⁵⁴,

h) Informe del Secretario General sobre el examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los funcionarios de las Naciones Unidas ¹⁵⁵,

i) Informe del Secretario General sobre la política de publicaciones de las Naciones Unidas ¹⁵⁶,

j) Informe del Secretario General sobre los locales para oficinas en Ginebra ¹⁵⁷,

k) Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas de los servicios de conferencias de Viena ¹⁵⁸,

l) Informe del Secretario General sobre las contribuciones del personal y el Fondo de Nivelación de Impuestos ¹⁵⁹,

m) Informe del Secretario General sobre los procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y distribución de puestos ¹⁶⁰,

¹⁴⁹ A/49/98 y Add.1 y 2.

¹⁵⁰ A/49/560.

¹⁵¹ A/49/564.

¹⁵² Se publicará más adelante.

¹⁵³ A/C.5/49/13.

¹⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7).

¹⁵⁵ A/C.5/48/83.

¹⁵⁶ A/C.5/48/10.

¹⁵⁷ A/C.5/48/29.

¹⁵⁸ A/C.5/49/24.

¹⁵⁹ A/48/932.

¹⁶⁰ A/49/339 y Corr.1.

¹⁴⁵ A/49/755, párr. 6.

¹⁴⁶ A/49/756, párr. 6.

¹⁴⁷ A/49/757, párr. 6.

¹⁴⁸ A/49/820, párr. 14.

n) Informe del Secretario General sobre los representantes y enviados especiales y puestos conexos ¹⁶¹;

o) Informe del Secretario General sobre el sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas ¹⁶²;

p) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia ¹⁶³;

q) Nota del Secretario General sobre las condiciones de servicio y emolumentos de los miembros del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 ¹⁶⁴;

r) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait ¹⁶⁵;

s) Informe del Secretario General sobre la financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ¹⁶⁶;

t) Informe del Secretario General sobre la evaluación general de todos los aspectos de la administración y gestión de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ¹⁶⁷;

u) Informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 ¹⁶⁷;

v) Informe del Secretario General sobre la financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya ¹⁶⁸;

w) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador ¹⁶⁹.

49/463. Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1995-1996

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁴⁸, y de conformidad con el párrafo 6 de su resolución 46/220, de 20 de diciembre de 1991, aprobó el programa bienal de trabajo de la Quinta Comisión para 1995-1996, que figura en el anexo de la presente decisión.

ANEXO

Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1995-1996

A. Programa de trabajo para 1995

1. Informes financieros y estados financieros comprobados, e informes de la Junta de Auditores
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
3. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995
4. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 ¹⁷⁰
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
6. Dependencia Común de Inspección
7. Plan de conferencias
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
9. Régimen común de las Naciones Unidas
10. Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
11. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
12. Informe del Consejo Económico y Social
13. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos
14. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

B. Programa de trabajo para 1996

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
3. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995
4. Planificación de programas
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
6. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997
7. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica
8. Plan de conferencias
9. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
10. Gestión de recursos humanos
11. Régimen común de las Naciones Unidas
12. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas
13. Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
14. Informe del Consejo Económico y Social

¹⁶¹ A/C.5/49/50.

¹⁶² A/C.5/49/26.

¹⁶³ A/C.5/49/8.

¹⁶⁴ A/C.5/49/11.

¹⁶⁵ A/49/863.

¹⁶⁶ A/49/714 y Corr.1 y 2 y Add.1.

¹⁶⁷ A/C.5/49/42.

¹⁶⁸ A/49/521.

¹⁶⁹ A/49/518 y Add.1.

¹⁷⁰ En relación con este tema, la Comisión examinará el proyecto de presupuesto por programas del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

15. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

49/464. Planificación de programas

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁷¹, aplazó hasta la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones el examen del tema 108, titulado "Planificación de programas".

49/465. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁷², tomó nota del informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ¹⁷³.

49/466. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁷⁴, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ¹⁷⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ¹⁷⁶, recordando su resolución 48/250 B, de 23 de junio de 1994, y con sujeción a su examen de los informes actualizados del Secretario General y de la Comisión Consultiva sobre la financiación de la Misión:

a) Decidió consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma adicional de 2.670.350 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.850 dólares de crédito en cifras netas) para el período terminado el 30 de noviembre de 1994;

b) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujera de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo a) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.678.200 dólares, aprobados para el período terminado el 30 de noviembre de 1994;

c) Autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 6,4 millones de dólares en cifras brutas (5.937.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de enero de 1995;

d) Decidió, a título de excepción, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mes de enero de 1995 por la suma adicional de 2,2 millones de dólares, con

sujeción a la decisión que adoptara el Consejo de Seguridad sobre la redistribución del personal necesario para acelerar las tareas de la Comisión de Identificación y al examen de la Comisión Consultiva;

e) Decidió también examinar esta cuestión en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en febrero de 1995;

f) Aprobó a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportaban contingentes o prestaban apoyo logístico a la Misión se extendería más allá del período que se estipulaba en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente decisión.

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial de para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta que sean pagadas.

2. Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero.

3. Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede.

4. Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

49/467. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁷⁷, recordando su resolución 48/240 B, de 29 de julio de 1994, y con sujeción a su examen de los informes del Secretario General ¹⁷⁸ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ¹⁷⁹ sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique:

a) Autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 25.416.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (24.656.500 dólares en cifras netas), previo acuerdo de la Comisión Consultiva, para la liquidación de la Operación en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de enero de 1995, además de la suma de 25 millones de dólares por la cual ya le había autorizado a contraer compromisos de gastos en su resolución 48/240 B;

¹⁷¹ A/49/819, párr. 7.

¹⁷² A/49/779, párr. 5.

¹⁷³ A/49/588.

¹⁷⁴ A/49/808, párr. 6.

¹⁷⁵ A/49/559.

¹⁷⁶ A/49/771.

¹⁷⁷ A/49/817, párr. 6.

¹⁷⁸ A/49/649 y Add.1.

¹⁷⁹ A/49/849.

b) Pidió a la Comisión Consultiva que presentara un informe por escrito lo antes posible, a más tardar el 15 de enero de 1995, sobre las estimaciones de gastos revisadas para la fase de liquidación que figuraban en el informe del Secretario General ¹⁷⁸, a fin de que la Asamblea General pudiera adoptar una decisión antes del 31 de enero de 1995 sobre el prorrateo de la suma por la cual se autorizaba a contraer compromisos de gastos en el inciso a) *supra*;

c) Pidió al Secretario General, tras recordar que en el párrafo 11 de su resolución 48/240 B había pedido que se presentara un informe sobre la fase de liquidación de la Operación, que presentara un informe preliminar sobre el particular lo antes posible para facilitar la decisión de la Asamblea General sobre el prorrateo mencionado en el inciso b) *supra*.

49/468. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁸⁰, recordando su resolución 48/246 de 5 de abril de 1994, y en espera de su examen del informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití ¹⁸¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

a) Tomó nota de la suma de 1.347.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.217.900 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1994, y de la suma de 9.509.300 dólares en cifras brutas (9.063.400 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, que ya había autorizado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Haití para que abarcara el mes de febrero de 1995;

b) Decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.036.700 dólares en cifras brutas (1.844.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 ¹⁸² a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 1.693.560 dólares en cifras brutas (1.533.409 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 ¹⁸³ al resto, a saber, a la cantidad de 343.140 dólares en cifras brutas (310.691 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujera de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto

de contribuciones del personal, estimados en 192.600 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 160.151 dólares correspondían proporcionalmente al período que terminaba el 31 de diciembre de 1994, y el resto, a saber, 32.449 dólares, al período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive.

49/469. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

En su 95a sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁸⁴:

a) Autorizó, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1995, trescientos cuarenta y seis puestos de plantilla, entre ellos un puesto de categoría D-1 y uno de categoría P-5 para la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y un puesto de categoría D-1 y uno de categoría P-5 para la Sección de Adquisiciones para las Misiones sobre el Terreno, derivados de una conversión de puestos de personal temporal general, y la conservación de los restantes 61 puestos de personal temporal general financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, por la suma de 14.105.900 dólares de los Estados Unidos, y la distribución de esos puestos entre los departamentos y oficinas de la forma indicada en el anexo I del informe del Secretario General ¹⁸⁵;

b) Tomó nota de que las disposiciones contractuales aplicables al personal contratado especialmente para puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo preveían ajustes rápidos en el caso de que disminuyera el nivel de recursos disponibles con arreglo a las disposiciones vigentes;

c) Autorizó, para un período de seis meses, la suma de 86.000 dólares en concepto de personal temporal general para el puesto de Asesor Especial del Secretario General y, para un período de tres meses, recursos en concepto de horas extraordinarias (52.500 dólares), viajes en comisión de servicio (30.000 dólares), capacitación (132.400 dólares) y personal temporal general (77.900 dólares);

d) Pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que a más tardar el 15 de marzo de 1995 presentara un informe completo sobre la gestión y financiación de las actividades de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en el que se prestara especial atención a la necesidad de actuar con flexibilidad para tener en cuenta los cambios en las necesidades en materia de prestación de apoyo y, en general, a la justificación de las necesidades de puestos en ese sector.

49/470. Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de los Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión ¹⁸⁶, decidió:

a) Considerar, a título de excepción, que cualesquiera moras de Belarús y Ucrania, al 1º de enero de 1995 y con respecto a 1995, en el pago de sus cuotas para la financiación de las

¹⁸⁰ A/49/818, párr. 8.

¹⁸¹ A/49/318 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹⁸² Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

¹⁸³ Véase la resolución 49/19 B.

¹⁸⁴ A/49/803, párr. 5.

¹⁸⁵ A/49/717 y Corr.1 y 2.

¹⁸⁶ A/49/821, párr. 7.

operaciones de mantenimiento de la paz se deben a circunstancias ajenas a su voluntad y, en consecuencia, que la cuestión de la pertinencia de aplicar el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la pérdida del derecho de voto en la Asamblea General, no se suscitara en este caso;

b) Exhortar a Belarús y a Ucrania a que, en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, preparen propuestas sobre la manera de tratar el atraso en el pago de sus cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

c) Proseguir el examen del tema 132 b) del programa en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

49/471. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión¹⁸⁷, decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma adicional de 7 millones de dólares de los Estados Unidos para que el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 siguiera funcionando hasta el 31 de marzo de 1995, sin perjuicio de cualquier decisión que la Asamblea pudiera adoptar con respecto a las cuestiones presupuestarias y administrativas y a la modalidad de financiación, y reanudar el examen del tema antes del 28 de febrero de 1995.

49/472. Informe del Consejo Económico y Social

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión¹⁸⁸, tomó nota de los capítulos I, VI (sección E), IX, XI, XII y XVII del informe del Consejo Económico y Social⁵⁰.

7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

49/423. Condición de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta

Comisión¹⁸⁹, tomando nota del informe del Secretario General relativo a la condición de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas¹⁹⁰, decidió considerar nuevamente esta cuestión en un período de sesiones futuro de la Asamblea General.

49/424. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión¹⁹¹, decidió considerar nuevamente el tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia" en un período de sesiones futuro de la Asamblea General.

49/425. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión¹⁹², y habiendo tomado nota del informe del Secretario General¹⁹³, decidió:

a) Examinar en su quincuagésimo período de sesiones la supresión del artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, así como todas las enmiendas consiguientes que se relacionen con esa disposición, a la luz de los progresos obtenidos en su cuadragésimo noveno período de sesiones con respecto a la reforma del sistema interno de justicia de la Secretaría de las Naciones Unidas;

b) Incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas".

49/426. Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión¹⁹⁴, y tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por el Presidente del grupo de trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General¹⁹⁵, decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General deberá limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea.

¹⁸⁹ A/49/734, párr. 8.

¹⁹⁰ A/49/325.

¹⁹¹ A/49/745, párr. 6.

¹⁹² A/49/746, párr. 8.

¹⁹³ A/C.6/49/2.

¹⁹⁴ A/49/747, párr. 8.

¹⁹⁵ A/C.6/49/SR.40.

¹⁸⁷ A/49/810, párr. 7.

¹⁸⁸ A/49/670, párr. 4.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS

Esta lista permite encontrar la composición del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Corte Internacional de Justicia, así como de órganos establecidos por la Asamblea General.

Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (miembros nombrados por la Asamblea General)	Véase resolución 2963 F (XXVII)
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Véanse decisiones 49/305 A a C
Comisión de Administración Pública Internacional	Véase decisión 49/319
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	Véase resolución 194 (III) y la nota subsecuente
Comisión de Cuotas	Véase decisión 49/309
Comisión de Derecho Internacional	Véase decisión 46/313
Comisión de Desarme	Abierta a la participación de todos los Estados Miembros. Véase resolución S/10-2, párr. 118
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	Véase decisión 49/315
Comisión de Verificación de Poderes	Véase decisión 49/301
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	Véase decisión 49/319
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	Véase A/49/491, párr. 9
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	Véase decisión 47/320
Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Véase A/46/266/Add.1-E/1991/106/Add.1, anexo II, apéndice I
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	Véanse decisiones 49/317 A y B
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	Véase resolución 46/50
Comité contra la Tortura	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/49/44)</i> , anexo II
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo	Para la lista de participantes en el octavo período de sesiones del Comité, en 1993, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/48/39)</i> , secc. II.B
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/49/3/Rev.1)</i> , anexo II, secc. F
Comité de Conferencias	Véase decisión 49/318

Comité de Derechos Humanos	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/49/40)</i> , vol. I, anexo II
Comité de Información	Véase decisión 49/320
Comité de Inversiones	Véase decisión 49/311
Comité del Programa y de la Coordinación	Véase decisión 49/307
Comité de los Derechos del Niño	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea general, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/49/41)</i> , anexo III
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (miembros nombrados por la Asamblea General)	Véanse decisiones 49/314 y 49/474
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo	Compuesto de los Estados Miembros representados en la Mesa de la Asamblea General en el cuadragésimo noveno período de sesiones (véanse decisiones 49/302, 49/303 y 49/304)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión (anteriormente, Comité de Relaciones con el País Huésped)	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/49/26)</i> , párr. 3
Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	Véase A/49/782, párr. 5. El Comité de Síndicos fue disuelto mediante la resolución 49/91
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/49/33)</i> , párr. 2
Comité Especial del Océano Índico	Ibid., <i>Suplemento No. 29 (A/49/29)</i> , párr. 5
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Véase decisión 45/326
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23)</i> , cap. I, párr. 15
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	Ibid., <i>vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30A (A/9030/Add.1)</i> , decisión sobre el tema 45 del programa. Véase también resolución 44/48 A, párr. 25
Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Véase resolución 2217 A (XXI), anexo, Recomendación C d)
Comité Especial encargado de elaborar una convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Para la lista de participantes en las sesiones primera y segunda del Comité, en 1994, véanse A/AC.242/INF/1 y A/AC.242/INF/2 y Add.1, respectivamente.
Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional	Abierta a la participación de todos los Estados Miembros. Véanse resolución 49/53 y A/AC.244/INF/1
Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos	Para la lista de participantes en los períodos de sesiones noveno y décimo del Comité, en 1994, véanse A/AC.237/55, secc. II.D, y A/AC.237/76, secc. II.D, respectivamente
Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	Para la lista de participantes en el Comité en 1994, véanse A/49/84, anexo, secc. II.C, A/49/84/Add.1, anexo, secc. II.C, y A/49/84/Add.2, anexo, secc. II.D
Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/49/9)</i> , anexo X
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	Ibid., <i>Suplemento No. 35 (A/49/35)</i> , párr. 1
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Ibid., <i>Suplemento No. 38 (A/49/38)</i> , anexo II
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Ibid., <i>Suplemento No. 18 (A/49/18)</i> , secc. I.C

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	Para la lista de participantes en el Comité en 1994, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/49/37)</i> , secc. I.B
Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	Para la lista de participantes en el Comité en los períodos de sesiones primero y segundo, en 1994, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/49/24/Rev.1)</i> , primera parte, secc. I.B, y segunda parte, secc. I.B, respectivamente
Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Véase decisión 46/472
Conferencia de Desarme	Para la lista de los Estados participantes en el período de sesiones de 1994 de la Conferencia, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27)</i> , secc. II.B
Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias	Para la lista de los participantes en los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia, en 1994, véanse A/CONF.164/20, Secc. I.B, y A/CONF.164/25, secc. I.B, respectivamente
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Véase decisión 48/309
Consejo de Administración Fiduciaria	Véase <i>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento Especial No. 1</i> , Primera parte, párr. 1
Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/49/31)</i> , anexo IV
Consejo de Seguridad	Véase decisión 49/306
Consejo Económico y Social	Véase decisión 49/308
Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Véase A/46/266/Add.1-E/1991/106/Add.1, párr. 2
Consejo Mundial de la Alimentación	Véanse decisiones 49/316 y 49/474
Corte Internacional de Justicia	Véanse decisiones 48/308 y 49/474
Dependencia Común de Inspección	Véase decisión 49/321
Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	Véase resolución 48/60
Grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos establecido en virtud de la resolución 48/218 de la Asamblea General [Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas]	Véase decisión 48/322
Grupo especial intergubernamental de trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago	Véase resolución 49/19
Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros	Véase resolución 48/26
Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas	Véase resolución 49/143
Grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo	Véase resolución 49/126

Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	Véase resolución 2656 (XXV)
Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	Véase A/49/360, anexo
Junta de Auditores	Véase decisión 49/310
Junta de Comercio y Desarrollo	Para las listas de los participantes en la Junta en 1994, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/49/15)</i> , vol. I, primera parte, anexo V, y segunda parte, anexo II, y vol. II, anexo V
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	Véase A/48/520, párr. 4
Mesa de la Asamblea General	Véanse decisiones 49/302, 49/303 y 49/304
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Véase decisión 49/312

ANEXO II

CONVENCIONES, DECLARACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS

La presente lista permite encontrar las convenciones, declaraciones y otros instrumentos cuyo texto figura en volúmenes de resoluciones y decisiones.

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	32/107
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Cargenie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en la Haya y Acuerdo Suplementario	84 (I) 2902 (XXVI)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	40/180
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	3346 (XXIX)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas	169 (II)
Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	34/68
Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo	32/156
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	2345 (XXII)
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	3281 (XXIX)
Carta Mundial de la Naturaleza	37/7
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	34/169
Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	43/173
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	39/46
Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales	43/165
Convención Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes	40/64 G
Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	44/34
Convención Internacional contra la toma de rehenes	34/146
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2106 A (XX)
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	45/158
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i>	3068 (XXVIII)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	260 A (III)
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	1763 A (XVII)

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación	630 (VII)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	34/180
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	2391 (XXIII)
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada	1040 (XI)
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	3166 (XXVIII)
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	2826 (XXVI)
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles	31/72
Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado	49/59
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	2530 (XXIV)
Convención sobre los Derechos del Niño	44/25
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	640 (VII)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas	22 A (I)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados	179 (II)
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	317 (IV)
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	3235 (XXIX)
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales	2777 (XXVI)
Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	2627 (XXV)
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	1904 (XVIII)
Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme	45/62 A
Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme	35/46
Declaración del Océano Índico como zona de paz	2832 (XXVI)
Declaración de los Derechos del Niño	1386 (XIV)
Declaración de los Derechos de los Impedidos	3447 (XXX)
Declaración de los Derechos del Retrasado Mental	2856 (XXVI)
Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre	1962 (XVIII)
Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales	37/10
Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional	2749 (XXV)

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	46/152
Declaración Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes	32/105 M
Declaración sobre el <i>apartheid</i> y sus consecuencias destructivas para el África meridional	S-16/1
Declaración sobre el Asilo Territorial	2312 (XXII)
Declaración sobre el derecho al desarrollo	41/128
Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz	39/11
Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional	3201 (S-VI)
Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos	2037 (XX)
Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	2734 (XXV)
Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	49/57
Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales	42/22
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	2542 (XXIV)
Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	32/155 48/104
Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	1514 (XV)
Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	S-18/3
Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme	34/88
Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	46/59
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	2263 (XXII)
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	36/55
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía	2131 (XX)
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados	36/103
Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas	39/142
Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales	37/63
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz	33/73
Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear	36/100

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera	43/51
Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares	1653 (XVI)
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado	3318 (XXIX)
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	47/133
Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	3452 (XXX)
Declaración sobre la Situación Económica Crítica en África	39/29
Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad	3384 (XXX)
Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	47/135
Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	40/144
Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas	2625 (XXV)
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	40/34
Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional	41/85
Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional	49/60
Declaración sobre Sudáfrica	34/93 O
Declaración Universal de Derechos Humanos	217 A (III)
Definición de la agresión	3314 (XXIX)
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)	45/112
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	45/199
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2626 (XXV)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	35/56
Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	48/96
Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	46/151
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo	2200 A (XXI)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2200 A (XXI)

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Principios básicos para el tratamiento de los reclusos	45/111
Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	37/194
Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad	46/91
Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental	46/119
Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	47/68
Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares	44/114 A
Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales por televisión	37/92 48/134
Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio	41/65
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad	45/113
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)	40/33
Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)	45/110
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	44/128
Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales y protocolo de firma facultativa relativo al producto del delito	45/117
Tratado modelo de extradición	45/116
Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional	45/119
Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal	45/118
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	2373 (XXII)
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes	2222 (XXI)
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo	2660 (XXV)

ANEXO III

ÍNDICE DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

En este índice se enumeran, por temas del programa, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 20 de septiembre al 23 de diciembre de 1994. Para la lista de esas resoluciones y decisiones en orden numérico, véase el anexo IV.

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
1	Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Guyana	
2	Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	
3	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General	
	a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	Decisión 49/301 335
	b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	Resoluciones 49/4 A y B 5
4	Elección del Presidente de la Asamblea General	Decisión 49/302 335
5	Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	Decisión 49/303 335
6	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	Decisión 49/304 335
7	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	Decisión 49/443 342
8	Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	Decisión 49/401 340 Decisión 49/402 340 Decisiones 49/403 A y B 341 Decisión 49/474 342
9	Debate general	
10	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	Resolución 49/143 58 Decisión 49/406 341
11	Informe del Consejo de Seguridad	Decisión 49/407 341
		Resolución 49/3 4 Resolución 49/41 116 Resolución 49/129 163 Resolución 49/130 163 Resolución 49/131 164 Resolución 49/132 164 Resolución 49/133 165 Resolución 49/134 165 Resolución 49/135 166 Resolución 49/136 166 Decisión 49/441 347 Decisión 49/442 347 Decisión 49/459 353 Decisión 49/460 360 Decisión 49/472 365 Decisión 49/473 342
12	Informe del Consejo Económico y Social	
13	Informe de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 49/404 341

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
14	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	Resolución 49/65 43
15	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	
	a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	Decisión 49/306 335
	b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	Decisión 49/308 336
	c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 49/474 342
16	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	
	a) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	Decisión 49/316 338
	b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	Decisión 49/307 336
	c) Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	Decisión 49/315 337
17	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	
	a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Decisiones 49/305 A a C 335
	b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	Decisión 49/309 336
	c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	Decisión 49/310 336
	d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	Decisión 49/311 337
	e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Decisión 49/312 337
	f) Comisión de Administración Pública Internacional	Decisión 49/313 337
	g) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	Decisión 49/314 337
	h) Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	Decisiones 49/317 A y B 338
	i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	Decisión 49/318 338
	j) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	Decisión 49/321 339

Tema del programa		Página	
18	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Resolución 49/40	115
		Resolución 49/44	119
		Resolución 49/45	120
		Resoluciones 49/46 A y B	121
		Resolución 49/47	127
		Resolución 49/89	46
		Resolución 49/90	47
		Decisión 49/417	344
		Decisión 49/420	344
		Decisión 49/421	345
	Decisión 49/422	345	
19	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	Resolución 49/63	41
20	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano	Resolución 49/8	8
21	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos	Resolución 49/5	5
22	Asistencia para la remoción de minas	Resolución 49/215	58
23	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	Resolución 49/16	16
24	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	Resolución 49/9	8
25	La situación en Burundi	Resolución 49/7	7
26	Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos	Decisión 49/412	342
27	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa	Resolución 49/13	12
28	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	Resolución 49/14	13
29	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	Resolución 49/6	6
30	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	Resolución 49/26	33
31	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	Resolución 49/15	14
32	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	Resolución 49/64	41
33	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	Decisión 49/474	342
34	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití	Resolución 49/27	34
35	Derecho del mar	Resolución 49/28	35
36	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	Resolución 49/18	17

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
37	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial	
a)	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	Resoluciones 49/139 A y B 52
b)	Asistencia económica especial a determinados países o regiones	Resoluciones 49/21 A a N 18
c)	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Resoluciones 49/22 A y B 29
d)	Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales para Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait	
e)	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afghanistan asolado por la guerra	Resolución 49/140 54
f)	Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra	Resolución 49/23 31
g)	Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda	Resolución 49/24 32
38	La situación en el Oriente Medio	[Resoluciones 49/87 A y B 44 Resolución 49/88 45]
39	La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución 49/10 9
40	Cuestión de Palestina	Resoluciones 49/62 A a D 38
41	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	Resolución 49/17 16
42	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo	Resolución 49/137 48
43	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	Decisión 49/411 342
44	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995	[Resolución 49/11 12 Resolución 49/12 12]
45	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	Decisión 49/408 341
46	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	Decisión 49/444 342

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
47	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	Decisión 49/474 342
48	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	Decisión 49/474 342
49	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	Decisión 49/474 342
50	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	Decisión 49/474 342
51	Cuestión de Chipre	Decisión 49/474 342
52	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	Decisión 49/474 342
53	Reducción de los presupuestos militares	Resolución 49/66 62
	a) Reducción de los presupuestos militares	
	b) Transparencia de los gastos militares	
54	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	Resolución 49/67 62
55	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	Resolución 49/68 63
56	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua	Resolución 49/69 64
57	Tratado de prohibición completa de los ensayos	Resolución 49/70 65
58	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	Resolución 49/71 65
59	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	Resolución 49/72 67
60	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	Resolución 49/73 67
61	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	Resolución 49/74 68
62	Desarme general y completo	Resolución 49/75 B 71 Resoluciones 49/75 D a F 72 Resoluciones 49/75 H y I 75 Resoluciones 49/75 K y L 76 Resolución 49/75 P 79
	a) Notificación de los ensayos nucleares	
	b) Relación entre desarme y desarrollo	Resolución 49/75 G 74 Resolución 49/75 J 75

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
c)	No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	Decisión 49/427 343
d)	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	Resolución 49/75 A 70
e)	Transparencia en materia de armamentos	Resolución 49/75 C 71
f)	Tráfico internacional ilícito de armas	Resolución 49/75 G 74
g)	Desarme regional	Resolución 49/75 N 78
h)	Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	[Resolución 49/75 G 74 Resolución 49/75 M 77]
i)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	[Resolución 49/75 G 74 Resolución 49/75 O 78]
j)	Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares	
63	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	
a)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	Resolución 49/76 C 81
b)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	Resolución 49/76 E 83
c)	Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme	Resolución 49/76 B 81
d)	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme	Resolución 49/76 A 80
e)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	Resolución 49/76 D 82
64	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	
a)	Informe de la Comisión de Desarme	Resolución 49/77 A 84
b)	Informe de la Conferencia de Desarme	Resoluciones 49/77 B y C 85
c)	Situación de los acuerdos multilaterales de desarme	
d)	Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	
e)	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	
f)	Aplicación de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares	Resolución 49/66 62
g)	Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza	Resolución 49/77 D 86

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
65	Armamento nuclear israelí	Resolución 49/78 86
66	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	Resolución 49/79 87
67	Cuestión de la Antártida	Resolución 49/80 88
68	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	Resolución 49/81 89
69	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	Resolución 49/82 90
70	Mantenimiento de la seguridad internacional	Decisión 49/428 343
71	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	Resolución 49/83 91
72	Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	[Resolución 49/84 91 Resolución 49/138 93]
73	Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión	Resolución 49/85 92
74	Protección y seguridad de los Estados pequeños	Resolución 49/31 96
75	Efectos de las radiaciones atómicas	Resolución 49/32 97
76	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	[Resolución 49/33 97 Resolución 49/34 98 Decisión 49/319 338]
77	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	Resoluciones 49/35 A a G 101
78	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	Resoluciones 49/36 A a D 105
79	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	Resolución 49/37 108
80	Cuestiones relativas a la información	[Resoluciones 49/38 A y B 112 Decisión 49/320 339 Decisión 49/416 344]
81	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Resolución 49/39 114
82	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial	[Resolución 49/40 115 Decisión 49/417 344]
83	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Resolución 49/41 116

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
84	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	Resolución 49/42 118
85	Ciencia y paz	Decisión 49/418 344
86	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	Decisión 49/419 344
87	Cuestiones de política macroeconómica	Decisión 49/429 345
	a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	Resolución 49/92 130
	b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Resolución 49/92 130
	c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo	[Resolución 49/93 130 Resolución 49/94 132]
	d) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados	[Resolución 49/93 130 Resolución 49/94 132]
88	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional	[Resolución 49/95 134 Resolución 49/96 135 Decisión 49/430 345 Decisión 49/431 346]
	a) Comercio y desarrollo	[Resolución 49/97 136 Resolución 49/98 136 Resolución 49/99 138 Resolución 49/100 140 Resolución 49/101 140 Resolución 49/102 141]
	b) Alimentación y desarrollo de la agricultura	[Resolución 49/103 142 Decisión 49/432 346]
	c) Productos básicos	Resolución 49/104 144
	d) Desarrollo cultural	Resolución 49/105 145
	e) Integración de las economías en transición en la economía mundial	Resolución 49/106 146
	f) Cooperación para el desarrollo industrial	[Resolución 49/107 146 Resolución 49/108 147]
	g) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	[Resolución 49/109 147 Decisión 49/433 346]
	h) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo	Resolución 49/110 149
	i) Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	Decisión 49/434 346

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
	Resolución 49/111	150
	Resolución 49/112	151
	Resolución 49/113	152
	Resolución 49/114	152
	Resolución 49/115	153
	Resolución 49/116	153
	Resolución 49/117	154
	Resolución 49/118	154
	Resolución 49/119	155
	Decisión 49/435	346
	Decisión 49/436	346
	Decisión 49/437	346
89 Medio ambiente y desarrollo sostenible		
a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Decisión 49/438	347
b) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	Resolución 49/120	155
c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias	Resolución 49/121	155
d) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	Resolución 49/234	167
e) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	Resolución 49/122	156
90 Actividades operacionales para el desarrollo	Resolución 49/123	157
	Decisión 49/439	347
91 Capacitación e investigaciones		
a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	Resolución 49/125	158
b) Universidad de las Naciones Unidas	Resolución 49/124	158
92 Programa de desarrollo	Resolución 49/126	159
	Resolución 49/144	174
	Resolución 49/145	174
	Resolución 49/146	175
	Resolución 49/147	179
93 Eliminación del racismo y la discriminación racial		
	Resolución 49/148	179
	Resolución 49/149	180
	Resolución 49/150	180
	Resolución 49/151	181
94 Derecho de los pueblos a la libre determinación		

*Tema del
programa*

Página

95	Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia	Resolución 49/152	182
		Resolución 49/153	182
		Resolución 49/154	183
		Resolución 49/155	184
		Decisión 49/445	351
		Decisión 49/446	352
96	Prevención del delito y justicia penal	Resolución 49/156	185
		Resolución 49/157	185
		Resolución 49/158	187
		Resolución 49/159	188
		Decisión 49/447	352
97	Adelanto de la mujer	Resolución 49/160	189
		Resolución 49/161	189
		Resolución 49/162	192
		Resolución 49/163	193
		Resolución 49/164	193
		Resolución 49/165	195
		Resolución 49/166	196
		Resolución 49/167	197
		Decisión 49/448	352
		Decisión 49/449	352
98	Fiscalización internacional de drogas	Resolución 49/168	199
99	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	Resolución 49/169	202
		Resolución 49/170	204
		Resolución 49/171	205
		Resolución 49/172	205
		Resolución 49/173	206
		Resolución 49/174	206
100	Cuestiones relativas a los derechos humanos	Decisión 49/450	352
		Decisión 49/451	352
a)	Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	Resolución 49/175	209
		Resolución 49/176	209
		Resolución 49/177	210
		Resolución 49/178	211
		Decisión 49/452	352

Tema del
programa

Página

	Resolución 49/179	214
	Resolución 49/180	214
	Resolución 49/181	215
	Resolución 49/182	217
	Resolución 49/183	217
	Resolución 49/184	218
	Resolución 49/185	220
	Resolución 49/186	220
b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	Resolución 49/187	221
	Resolución 49/188	223
	Resolución 49/189	224
	Resolución 49/190	225
	Resolución 49/191	227
	Resolución 49/192	228
	Resolución 49/193	229
	Resolución 49/194	230
	Resolución 49/195	231
	Decisión 49/453	353
	Resolución 49/196	232
	Resolución 49/197	235
	Resolución 49/198	237
	Resolución 49/199	238
	Resolución 49/200	240
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	Resolución 49/201	240
	Resolución 49/202	241
	Resolución 49/203	242
	Resolución 49/204	244
	Resolución 49/205	245
	Resolución 49/206	246
	Resolución 49/207	249
	Decisión 49/454	353
d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	Resolución 49/208	252
	Decisión 49/455	353
	Decisión 49/456	353
e) La pena capital	Decisión 49/457	353
101 Promoción y protección de los derechos de los niños	Resolución 49/209	253
	Resolución 49/210	254
	Resolución 49/211	255
	Resolución 49/212	256
102 Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia	Resolución 49/213	257
103 Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	Resolución 49/214	258
	Decisión 49/409	351
	Decisión 49/458	353
104 Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	Resoluciones 49/216 A a E	266
a) Naciones Unidas		
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		

Tema del
programa

Página

	c)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia		
	d)	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
	e)	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones		
	f)	Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
	g)	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
	h)	Fondo de Población de las Naciones Unidas		
	i)	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos		
	j)	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas		
105		Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	Resolución 49/217 Decisión 49/461 Decisión 49/462 Decisión 49/463	269 361 361 362
106		Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993	Decisión 49/474	342
107		Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995	Resolución 49/219 Resoluciones 49/220 A a C	270 273
108		Planificación de programas	Decisión 49/464	363
109		Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	Decisión 49/474	342
110		Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	Decisión 49/465	363
111		Plan de conferencias	Resoluciones 49/221 A a D	276
112		Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	Resoluciones 49/19 A y B	262
113		Gestión de los recursos humanos	Resolución 49/222	279
	a)	Estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización		
	b)	Composición de la Secretaría		
	c)	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines		
	d)	Otras cuestiones relativas a los recursos humanos		
114		Régimen común de las Naciones Unidas	Resolución 49/223	281

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
115	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	Resolución 49/224 287
116	Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	
a)	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	[Resolución 49/225 292 Decisión 49/413 361
b)	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	Resolución 49/226 294
117	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	Resolución 49/227 295
118	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad	Decisión 49/474 342
a)	Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	
b)	Otras actividades	
119	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	Decisión 49/466 363
120	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador	Decisión 49/405 360
121	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	Decisión 49/474 342
122	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas	[Resolución 49/228 297 Decisión 49/414 361
123	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II	[Resolución 49/229 298 Decisión 49/415 361
124	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	Decisión 49/467 363
125	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Resolución 49/230 300
126	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	Resolución 49/231 302
127	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda	Resolución 49/20 265
128	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	Decisión 49/468 364
129	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	Resolución 49/232 303
130	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda	Resolución 49/20 265
131	Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya	Decisión 49/474 342

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
132	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
a)	Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	[Resolución 49/233 304 Decisión 49/469 364]
b)	Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de los Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	Decisión 49/470 364
133	Condición de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas	Decisión 49/423 365
134	Estado de los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	Resolución 49/48 310
135	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	Resolución 49/49 310
136	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	Resolución 49/50 311
137	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones	[Resolución 49/51 314 Resolución 49/52 315 Resolución 49/53 316]
138	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones	[Resolución 49/54 316 Resolución 49/55 317]
139	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	Resolución 49/56 318
140	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	[Resolución 49/57 319 Resolución 49/58 320]
141	Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques	Resolución 49/59 322
142	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	Resolución 49/60 326
143	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	Resolución 49/61 328
144	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 49/424 365
145	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Decisión 49/425 365
146	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	Decisión 49/471 365
147	Cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	[Resolución 49/33 97 Resolución 49/34 98]

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
148	La situación en los territorios ocupados de Croacia	Resolución 49/43 118
149	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	Decisión 49/410 342
150	Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial	Resolución 49/25 33
151	Otorgamiento al Foro del Pacífico Meridional de la condición de observador en la Asamblea General	Resolución 49/1 4
152	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	Resolución 49/2 4
153	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	Resolución 49/86 92
154	Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	Resolución 49/142 56
155	Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991	Resolución 49/218 270
156	Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en que reine la paz	Resolución 49/29 37
157	Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General	Decisión 49/426 365
158	Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	[Resolución 49/127 160 Resolución 49/128 160 Decisión 49/440 347
159	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas	Resolución 49/30 38
160	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: programa de becas para estudiantes namibianos	Resolución 49/91 48
161	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	Resolución 49/141 55
162	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán	Decisión 49/474 342

ANEXO IV

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 20 de septiembre al 23 de diciembre de 1994. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones cada vez que hubo votación formal respecto de una resolución o decisión. Salvo indicación contraria, todas las votaciones fueron registradas. Los resultados detallados, de los cuales se dispone solamente en las votaciones registradas, se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*); en el anexo del *Index des actes de l'Assemblée générale* (ST/LIB/SER.B/A.51, Partie I) figura una recapitulación completa, por Estado Miembro, de dichos resultados.

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión Plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
49/1	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro del Pacífico Meridional	151	34a.	17 octubre 1994		4
49/2	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	152	38a.	19 octubre 1994		4
49/3	Vigésimo quinto aniversario de la entrada en funciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas	12	39a.	20 octubre 1994		4
49/4	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General					
	Resolución A	3 b)	40a.	20 octubre 1994		5
	Resolución B	3 b)	89a.	15 diciembre 1994		5
49/5	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos	21	41a.	21 octubre 1994		5
49/6	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	29	41a.	21 octubre 1994		6
49/7	Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos	25	43a.	25 octubre 1994		7
49/8	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano	20	43a.	25 octubre 1994		8
49/9	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	24	45a.	26 octubre 1994	101-2-48	8

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/10	La situación en Bosnia y Herzegovina	39	51a.	3 noviembre 1994	97-0-61	9
49/11	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas	44	55a.	9 noviembre 1994		12
49/12	Labor del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas	44	55a.	9 noviembre 1994		12
49/13	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa	27	57a.	15 noviembre 1994		12
49/14	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes ...	28	57a.	15 noviembre 1994		13
49/15	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	31	57a.	15 noviembre 1994		14
49/16	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	23	58a.	17 noviembre 1994		16
49/17	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	41	65a.	23 noviembre 1994		16
49/18	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	36	69a.	28 noviembre 1994	87-2-38	17
49/19	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas					
	Resolución A	112	70a.	29 noviembre 1994		262
	Resolución B	112	95a.	23 diciembre 1994		262
49/20	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	127 y 130	70a.	29 noviembre 1994		265
49/21	Asistencia económica especial a determinados países o regiones					
	A. Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	37 b)	74a.	2 diciembre 1994		18
	B. Financiación del Cuerpo de Policía Palestina	37 b)	74a.	2 diciembre 1994		19

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
C.	Asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi .	37 b)	74a.	2 diciembre 1994		19
D.	Asistencia a Mozambique	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		20
E.	Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		20
F.	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		21
G.	Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		22
H.	Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		23
I.	Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica . .	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		23
J.	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador . .	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		24
K.	Asistencia de emergencia al Sudán	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		25
L.	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		26
M.	Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		27
N.	Asistencia al pueblo palestino .	37 b)	93a.	20 diciembre 1994		28
49/22	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales					
A.	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	37 c)	74a.	2 diciembre 1994		29
B.	Capacidades de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales .	37 c)	93a.	20 diciembre 1994		30
49/23	Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra	37 f)	74a.	2 diciembre 1994		31

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/24	Asistencia especial a los países de acogida de los refugiados de Rwanda	37 g)	74a.	2 diciembre 1994		32
49/25	Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial	150	74a.	2 diciembre 1994		33
49/26	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	30	74a.	2 diciembre 1994	132-0-2	33
49/27	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití	34	75a.	5 diciembre 1994		34
49/28	Derecho del mar	35	78a.	6 diciembre 1994	131-1-7	35
49/29	El Ideal Olímpico	156	79a.	7 diciembre 1994		37
49/30	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas	159	80a.	7 diciembre 1994		38
49/31	Protección y seguridad de los Estados pequeños	74	83a.	9 diciembre 1994		96
49/32	Efectos de las radiaciones atómicas	75	83a.	9 diciembre 1994		97
49/33	Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	76 y 147	83a.	9 diciembre 1994	165-1-0	97
49/34	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, inclusive la cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	76 y 147	83a.	9 diciembre 1994		98
49/35	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente					
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	77	83a.	9 diciembre 1994	164-0-2	101
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	77	83a.	9 diciembre 1994		102
	C. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	77	83a.	9 diciembre 1994	160-2-4	102

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
	D. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina	77	83a.	9 diciembre 1994	165-0-1	103
	E. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	77	83a.	9 diciembre 1994	162-2-3	103
	F. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina	77	83a.	9 diciembre 1994	113-2-51	104
	G. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina	77	83a.	9 diciembre 1994	161-2-2	105
49/36	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados ..					
	Resolución A	78	83a.	9 diciembre 1994	85-2-75	105
	Resolución B	78	83a.	9 diciembre 1994	155-3-5	106
	Resolución C	78	83a.	9 diciembre 1994	145-2-17	106
	Resolución D	78	83a.	9 diciembre 1994	145-1-15	107
49/37	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	79	83a.	9 diciembre 1994		108
49/38	Cuestiones relativas a la información					
	A. Información al servicio de la humanidad	80	83a.	9 diciembre 1994		112
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	80	83a.	9 diciembre 1994		113
49/39	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	81	83a.	9 diciembre 1994	166-0-3	114
49/40	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial	82 y 18	83a.	9 diciembre 1994	113-44-6	115

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/41	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	83 y 12	83a.	9 diciembre 1994	119-1-48	116
49/42	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	84	83a.	9 diciembre 1994		118
49/43	La situación en los territorios ocupados de Croacia	148	83a.	9 diciembre 1994	142-0-18	118
49/44	Cuestión del Sáhara Occidental . . .	18	83a.	9 diciembre 1994		119
49/45	Cuestión de Nueva Caledonia	18	83a.	9 diciembre 1994		120
49/46	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau					
	A. Generalidades	18	83a.	9 diciembre 1994		121
	B. Territorios individuales	18	83a.	9 diciembre 1994		122
49/47	Cuestión de Tokelau	18	83a.	9 diciembre 1994		127
49/48	Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	134	84a.	9 diciembre 1994		310
49/49	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	135	84a.	9 diciembre 1994		310
49/50	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	136	84a.	9 diciembre 1994		311
49/51	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones	137	84a.	9 diciembre 1994		314
49/52	Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación	137	84a.	9 diciembre 1994	143-0-8	315
49/53	Establecimiento de una corte penal internacional	137	84a.	9 diciembre 1994		316
49/54	Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios	138	84a.	9 diciembre 1994		316

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/55	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones	138	84a.	9 diciembre 1994		317
49/56	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	139	84a.	9 diciembre 1994		318
49/57	Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	140	84a.	9 diciembre 1994		319
49/58	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	140	84a.	9 diciembre 1994	155-0-1	320
49/59	Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado	141	84a.	9 diciembre 1994		322
49/60	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	142	84a.	9 diciembre 1994		326
49/61	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	143	84a.	9 diciembre 1994		328
49/62	Cuestión de Palestina					
	A. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	40	88a.	14 diciembre 1994	103-2-40	38
	B. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría	40	88a.	14 diciembre 1994	105-2-40	39
	C. Departamento de Información Pública de la Secretaría	40	88a.	14 diciembre 1994	142-2-3	39
	D. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina	40	88a.	14 diciembre 1994	136-2-7	40
49/63	Admisión de la República de Palau como Miembro de las Naciones Unidas	19	89a.	15 diciembre 1994		41
49/64	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	32	89a.	15 diciembre 1994		41
49/65	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	14	90a.	15 diciembre 1994	161-1-6	43
49/66	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	53 y 64 f)	90a.	15 diciembre 1994		62

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/67	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	54	90a.	15 diciembre 1994	118-4-47	62
49/68	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	55	90a.	15 diciembre 1994	166-0-5	63
49/69	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua ...	56	90a.	15 diciembre 1994	116-4-49	64
49/70	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	57	90a.	15 diciembre 1994		65
49/71	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	58	90a.	15 diciembre 1994		65
49/72	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional ...	59	90a.	15 diciembre 1994	156-3-10	67
49/73	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	60	90a.	15 diciembre 1994	168-0-3	67
49/74	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	61	90a.	15 diciembre 1994	170-0-1	68
49/75	Desarme general y completo					
	A. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	62 d)	90a.	15 diciembre 1994		70
	B. Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme	62	90a.	15 diciembre 1994	139-3-26	71
	C. Transparencia en materia de armamentos	62 e)	90a.	15 diciembre 1994	150-0-19	71
	D. Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal ..	62	90a.	15 diciembre 1994		72
	E. Reducción progresiva de la amenaza nuclear	62	90a.	15 diciembre 1994	111-24-33	73
	F. Conferencia de 1995 de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado	62	90a.	15 diciembre 1994	103-40-25	74
	G. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección	62 b), f), h), i)	90a.	15 diciembre 1994	169-0-1	74

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
H.	Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares	62	90a.	15 diciembre 1994	163-0-8	75
I.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	62	90a.	15 diciembre 1994		75
J.	Relación entre desarme y desarrollo	62 b)	90a.	15 diciembre 1994		75
K.	Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares . .	62	90a.	15 diciembre 1994	78-43-38	76
L.	Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	62	90a.	15 diciembre 1994		76
M.	Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	62 h)	90a.	15 diciembre 1994		77
N.	Desarme regional	62 g)	90a.	15 diciembre 1994	171-0-1	78
O.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	62 i)	90a.	15 diciembre 1994	164-0-7	78
P.	Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	62	90a.	15 diciembre 1994	171-0-1	79
49/76	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General					
A.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme .	63 d)	90a.	15 diciembre 1994		80
B.	Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme	63 c)	90a.	15 diciembre 1994		81
C.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional .	63 a)	90a.	15 diciembre 1994		81
D.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	63 e)	90a.	15 diciembre 1994		82
E.	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	63 b)	90a.	15 diciembre 1994	115-24-31	83

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/77	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones					
	A. Informe de la Comisión de Desarme	64 a)	90a.	15 diciembre 1994		84
	B. Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme . . .	64 b)	90a.	15 diciembre 1994		85
	C. Informe de la Conferencia de Desarme	64 b)	90a.	15 diciembre 1994		85
	D. Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza	64 g)	90a.	15 diciembre 1994	158-0-11	86
49/78	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio	65	90a.	15 diciembre 1994	60-4-100	86
49/79	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	66	90a.	15 diciembre 1994		87
49/80	Cuestión de la Antártida	67	90a.	15 diciembre 1994		88
49/81	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	68	90a.	15 diciembre 1994		89
49/82	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz . .	69	90a.	15 diciembre 1994	131-3-35	90
49/83	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) . .	71	90a.	15 diciembre 1994		91
49/84	La región del Atlántico Sur como zona libre de armas nucleares	72	90a.	15 diciembre 1994	161-3-3	91
49/85	Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión	73	90a.	15 diciembre 1994		92
49/86	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	153	90a.	15 diciembre 1994		92
49/87	La situación en el Oriente Medio					
	A. Jerusalén	38	91a.	16 diciembre 1994	138-2-7	44
	B. El Golán sirio	38	91a.	16 diciembre 1994	77-2-70	44

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/88	El proceso de paz en el Oriente Medio	38	91a.	16 diciembre 1994	149-4-2	45
49/89	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18	91a.	16 diciembre 1994	128-2-26	46
49/90	Difusión de información sobre la descolonización	18	91a.	16 diciembre 1994	130-2-24	47
49/91	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	160	92a.	19 diciembre 1994		48
49/92	Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	87 a) y b)	92a.	19 diciembre 1994		130
49/93	Corrientes y transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados	87 c) y d)	92a.	19 diciembre 1994		130
49/94	Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo	87 c) y d)	92a.	19 diciembre 1994		132
49/95	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación . .	88	92a.	19 diciembre 1994		134
49/96	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur	88	92a.	19 diciembre 1994		135
49/97	Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral	88 a)	92a.	19 diciembre 1994		136
49/98	Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990: Reunión Intergubernamental de Alto Nivel para efectuar el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	88 a)	92a.	19 diciembre 1994		136
49/99	Comercio internacional y desarrollo	88 a)	92a.	19 diciembre 1994		138
49/100	Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo	88 a)	92a.	19 diciembre 1994		140
49/101	Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial	88 a)	92a.	19 diciembre 1994		140

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/102	Situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos	88 a)	92a.	19 diciembre 1994		141
49/103	Alimentación y desarrollo de la agricultura	88 b)	92a.	19 diciembre 1994		142
49/104	Productos básicos	88 c)	92a.	19 diciembre 1994		144
49/105	Desarrollo cultural	88 d)	92a.	19 diciembre 1994		145
49/106	Integración de las economías en transición en la economía mundial	88 e)	92a.	19 diciembre 1994		146
49/107	Programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)	88 f)	92a.	19 diciembre 1994		146
49/108	Cooperación para el desarrollo industrial	88 f)	92a.	19 diciembre 1994		147
49/109	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	88 g)	92a.	19 diciembre 1994		147
49/110	Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo: Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza	88 h)	92a.	19 diciembre 1994		149
49/111	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su segundo período de sesiones	89	92a.	19 diciembre 1994		150
49/112	Apoyo al Programa de Estudio y Observaciones Mundiales en Beneficio del Medio Ambiente (GLOBE) ..	89	92a.	19 diciembre 1994		151
49/113	Divulgación de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	89	92a.	19 diciembre 1994		152
49/114	Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono	89	92a.	19 diciembre 1994		152
49/115	Observancia del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía	89	92a.	19 diciembre 1994		153
49/116	Pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo	89	92a.	19 diciembre 1994		153
49/117	Convenio sobre la Diversidad Biológica	89	92a.	19 diciembre 1994		154
49/118	Las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo	89	92a.	19 diciembre 1994		154

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/119	Día Internacional de la Diversidad Biológica	89	92a.	19 diciembre 1994		155
49/120	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras .	89 b)	92a.	19 diciembre 1994		155
49/121	Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias	89 c)	92a.	19 diciembre 1994		155
49/122	Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ...	89 e)	92a.	19 diciembre 1994		156
49/123	El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el <i>Informe sobre el Desarrollo Humano</i>	90	92a.	19 diciembre 1994		157
49/124	Universidad de las Naciones Unidas	91	92a.	19 diciembre 1994		158
49/125	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	91	92a.	19 diciembre 1994		158
49/126	Programa de desarrollo	92	92a.	19 diciembre 1994		159
49/127	Migración internacional y desarrollo	158	92a.	19 diciembre 1994		160
49/128	Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo .	158	92a.	19 diciembre 1994		160
49/129	Celebración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás	12	92a.	19 diciembre 1994		163
49/130	Integración de la Comisión de Empresas Transnacionales en el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	12	92a.	19 diciembre 1994		163
49/131	Cuestión de la declaración de 1998 como Año Internacional del Océano	12	92a.	19 diciembre 1994		164
49/132	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio	12	92a.	19 diciembre 1994	133-2-23	164
49/133	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo: examen general de la lista de países menos adelantados	12	92a.	19 diciembre 1994		165
49/134	Fortalecimiento de los sistemas de información para la recuperación y el desarrollo sostenible de África	12	92a.	19 diciembre 1994		165

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/135	Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África	12	92a.	19 diciembre 1994		166
49/136	Administración pública y desarrollo	12	92a.	19 diciembre 1994		166
49/137	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ..	42	92a.	19 diciembre 1994		48
49/138	Creación de una zona libre de armas nucleares en África	72	92a.	19 diciembre 1994		93
49/139	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas					
	A. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	37 a)	93a.	20 diciembre 1994		52
	B. Participación de voluntarios, los "casco blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo	37 a)	93a.	20 diciembre 1994		53
49/140	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	37 e)	93a.	20 diciembre 1994		54
49/141	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	161	93a.	20 diciembre 1994		55
49/142	Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	154	94a.	23 diciembre 1994		56
49/143	Situación financiera de las Naciones Unidas	10	94a.	23 diciembre 1994		58
49/144	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	93	94a.	23 diciembre 1994		174
49/145	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	93	94a.	23 diciembre 1994		174
49/146	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	93	94a.	23 diciembre 1994		175

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/147	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia . . .	93	94a.	23 diciembre 1994		179
49/148	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación . .	94	94a.	23 diciembre 1994		179
49/149	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	94	94a.	23 diciembre 1994	147-2-19	180
49/150	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	94	94a.	23 diciembre 1994	118-19-33	180
49/151	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos	94	94a.	23 diciembre 1994	113-5-51	181
49/152	Año Internacional de la Juventud . .	95	94a.	23 diciembre 1994		182
49/153	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes	95	94a.	23 diciembre 1994		182
49/154	Políticas y programas que afectan a los jóvenes	95	94a.	23 diciembre 1994		183
49/155	El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales	95	94a.	23 diciembre 1994		184
49/156	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente . . .	96	94a.	23 diciembre 1994		185
49/157	Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	96	94a.	23 diciembre 1994		185
49/158	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica	96	94a.	23 diciembre 1994		187
49/159	Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada	96	94a.	23 diciembre 1994		188

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/160	Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer . . .	97	94a.	23 diciembre 1994		189
49/161	Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	97	94a.	23 diciembre 1994		189
49/162	Integración de la mujer de edad en el desarrollo	97	94a.	23 diciembre 1994		192
49/163	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	97	94a.	23 diciembre 1994		193
49/164	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	97	94a.	23 diciembre 1994		193
49/165	Violencia contra las trabajadoras migratorias	97	94a.	23 diciembre 1994		195
49/166	Trata de mujeres y niñas	97	94a.	23 diciembre 1994		196
49/167	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría	97	94a.	23 diciembre 1994		197
49/168	Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas	98	94a.	23 diciembre 1994		199
49/169	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	99	94a.	23 diciembre 1994		202
49/170	Nuevo orden humanitario internacional	99	94a.	23 diciembre 1994		204
49/171	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	99	94a.	23 diciembre 1994		205
49/172	Asistencia a los menores refugiados no acompañados	99	94a.	23 diciembre 1994		205
49/173	Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos	99	94a.	23 diciembre 1994		206
49/174	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África	99	94a.	23 diciembre 1994		206
49/175	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	100 a)	94a.	23 diciembre 1994		209

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/176	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	100 a)	94a.	23 diciembre 1994		209
49/177	Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	100 a)	94a.	23 diciembre 1994		210
49/178	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos	100 a)	94a.	23 diciembre 1994		211
49/179	Derechos humanos y extrema pobreza	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		214
49/180	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales	100 b)	94a.	23 diciembre 1994	97-57-14	214
49/181	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		215
49/182	Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias	100 b)	94a.	23 diciembre 1994	88-5-70	217
49/183	Derecho al desarrollo	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		217
49/184	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		218
49/185	Derechos humanos y terrorismo	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		220
49/186	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	100 b)	94a.	23 diciembre 1994	110-35-24	220
49/187	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		221
49/188	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		223
49/189	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		224

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/190	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización .	100 b)	94a.	23 diciembre 1994	155-1-12	225
49/191	Ejecuciones sumarias o arbitrarias .	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		227
49/192	Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas . . .	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		228
49/193	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		229
49/194	Fortalecimiento del estado de derecho	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		230
49/195	Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		231
49/196	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	100 c)	94a.	23 diciembre 1994	150-0-14	232
49/197	Situación de los derechos humanos en Myanmar	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		235
49/198	Situación de los derechos humanos en el Sudán	100 c)	94a.	23 diciembre 1994	101-13-49	237
49/199	La situación de los derechos humanos en Camboya	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		238
49/200	Situación de los derechos humanos en Cuba	100 c)	94a.	23 diciembre 1994	65-23-70	240
49/201	Los derechos humanos en Haití . . .	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		240
49/202	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	100 c)	94a.	23 diciembre 1994	74-25-55	241
49/203	Situación de los derechos humanos en el Iraq	100 c)	94a.	23 diciembre 1994	114-3-47	242
49/204	Situación de los derechos humanos en Kosovo	100 c)	94a.	23 diciembre 1994	114-2-40	244
49/205	Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		245
49/206	La situación de los derechos humanos en Rwanda	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		246
49/207	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		249

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/208	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	100 d)	94a.	23 diciembre 1994		252
49/209	Protección de los niños afectados por los conflictos armados	101	94a.	23 diciembre 1994		253
49/210	Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	101	94a.	23 diciembre 1994		254
49/211	Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño	101	94a.	23 diciembre 1994		255
49/212	La difícil situación de los niños de la calle	101	94a.	23 diciembre 1994		256
49/213	Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia	102	94a.	23 diciembre 1994		257
49/214	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	103	94a.	23 diciembre 1994		258
49/215	Asistencia para la remoción de minas	22	95a.	23 diciembre 1994		58
49/216	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores					
	Resolución A	104	95a.	23 diciembre 1994		266
	Resolución B	104	95a.	23 diciembre 1994		268
	Resolución C	104	95a.	23 diciembre 1994		268
	Resolución D	104	95a.	23 diciembre 1994		269
	Resolución E	104	95a.	23 diciembre 1994		269
49/217	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	105	95a.	23 diciembre 1994		269
49/218	Consignación definitiva de créditos para el bienio 1990-1991	155	95a.	23 diciembre 1994		270
49/219	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1994-1995	107	95a.	23 diciembre 1994		270
49/220	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995					
	A. Consignaciones de crédito revisadas para el bienio 1994-1995	107	95a.	23 diciembre 1994		273
	B. Estimaciones revisadas de ingresos para el bienio 1994-1995	107	95a.	23 diciembre 1994		275

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1995	107	95a.	23 diciembre 1994		276
49/221	Plan de conferencias					
	Resolución A	111	95a.	23 diciembre 1994		276
	Resolución B	111	95a.	23 diciembre 1994		276
	Resolución C	111	95a.	23 diciembre 1994		278
	Resolución D	111	95a.	23 diciembre 1994		278
49/222	Gestión de los recursos humanos ..	113	95a.	23 diciembre 1994		279
49/223	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional	114	95a.	23 diciembre 1994		281
49/224	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	115	95a.	23 diciembre 1994		287
49/225	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	116 a)	95a.	23 diciembre 1994		292
49/226	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	116 b)	95a.	23 diciembre 1994		294
49/227	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II	117	95a.	23 diciembre 1994		295
49/228	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas	122	95a.	23 diciembre 1994		297
49/229	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II ...	123	95a.	23 diciembre 1994		298
49/230	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	125	95a.	23 diciembre 1994		300
49/231	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	126	95a.	23 diciembre 1994		302
49/232	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	129	95a.	23 diciembre 1994		303
49/233	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ..	132 a)	95a.	23 diciembre 1994		304

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/234	Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	89 d)	95a.	23 diciembre 1994		167

DECISIONES

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	3 a)	1a.	20 septiembre 1994		335
49/302	Elección del Presidente de la Asamblea General	4	1a.	20 septiembre 1994		335
49/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales	5	2a.	20 septiembre 1994		335
49/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	6	2a.	20 septiembre 1994		335
49/305	Elección de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto					
	Decisión A	17 a)	19a.	5 octubre 1994		335
	Decisión B	17 a)	56a.	14 noviembre 1994		335
	Decisión C	17 a)	56a.	14 noviembre 1994		335
49/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	15 a)	40a.	20 octubre 1994		335
49/307	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	16 b)	41a.	21 octubre 1994		336
49/308	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social ...	15 b)	54a.	8 noviembre 1994		336
49/309	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	17 b)	56a.	14 noviembre 1994		336
49/310	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	17 c)	56a.	14 noviembre 1994		336

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/311	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	17 d)	56a.	14 noviembre 1994		337
49/312	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 e)	56a.	14 noviembre 1994		337
49/313	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión	17 f)	56a.	14 noviembre 1994		337
49/314	Nombramiento de miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	17 g)	56a.	14 noviembre 1994		337
49/315	Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	16 c)	68a.	28 noviembre 1994		337
49/316	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	16 a)	75a.	5 diciembre 1994		338
49/317	Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer					
	Decisión A	17 h)	75a.	5 diciembre 1994		338
	Decisión B	17 h)	91a.	16 diciembre 1994		338
49/318	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	17 i)	75a.	5 diciembre 1994		338
49/319	Nombramiento de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	76	83a.	9 diciembre 1994		338
49/320	Nombramiento de miembros del Comité de Información	80	83a.	9 diciembre 1994		339
49/321	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	17 j)	95a.	23 diciembre 1994		339

B. OTRAS DECISIONES

49/401	Organización del cuadragésimo noveno período de sesiones	8	3a. y 88a.	23 septiembre y 14 diciembre 1994		340
49/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	8	3a., 30a., 48a., 56a., 61a., 74a., 88a., 93a. y 94a.	23 septiembre, 13 y 31 octubre, 14 y 21 noviembre y 2, 14, 20 y 23 diciembre 1994		340

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el cuadragésimo noveno período de sesiones					
	Decisión A	8	3a.	23 septiembre 1994		341
	Decisión B	8	87a.	14 diciembre 1994		341
49/404	Informe de la Corte Internacional de Justicia	13	29a.	13 octubre 1994		341
49/405	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador	120	31a.	14 de octubre 1994		360
49/406	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	10	47a.	27 octubre 1994		341
49/407	Informe del Consejo de Seguridad	11	49a.	1º noviembre 1994		341
49/408	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	45	50a.	3 noviembre 1994		341
49/409	Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	103	52a.	7 noviembre 1994		351
49/410	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	149	56a.	14 noviembre 1994		342
49/411	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	43	75a.	5 diciembre 1994		342
49/412	Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos	26	79a.	7 diciembre 1994		342
49/413	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	116 a)	82a.	8 diciembre 1994		361
49/414	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas	122	82a.	8 diciembre 1994		361
49/415	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II ..	123	82a.	8 diciembre 1994		361
49/416	Aumento del número de miembros del Comité de Información	80	83a.	9 diciembre 1994		344

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/417	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	82 y 18	83a.	9 diciembre 1994	114-48-2	344
49/418	Ciencia y paz	85	83a.	9 diciembre 1994		344
49/419	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	86	83a.	9 diciembre 1994		344
49/420	Cuestión de Gibraltar	18	83a.	9 diciembre 1994		344
49/421	Cuestión de Pitcairn	18	83a.	9 diciembre 1994		345
49/422	Cuestión de Santa Elena	18	83a.	9 diciembre 1994	115-2-50	345
49/423	Condición de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas . . .	133	84a.	9 diciembre 1994		365
49/424	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia	144	84a.	9 diciembre 1994		365
49/425	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	145	84a.	9 diciembre 1994		365
49/426	Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General	157	84a.	9 diciembre 1994		365
49/427	No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	62 c)	90a.	15 diciembre 1994		343
49/428	Mantenimiento de la seguridad internacional	70	90a.	15 diciembre 1994		343
49/429	Cuestiones de política macroeconómica	87	92a.	19 diciembre 1994		345
49/430	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional	88	92a.	19 diciembre 1994		345
49/431	Informes examinados en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional"	88	92a.	19 diciembre 1994		346
49/432	Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acridos en África . . .	88 b)	92a.	19 diciembre 1994		346

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/433	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/176 de la Asamblea General	88 g)	92a.	19 diciembre 1994		346
49/434	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	88 i)	92a.	19 diciembre 1994		346
49/435	Medio ambiente y desarrollo sostenible	89	92a.	19 diciembre 1994		346
49/436	Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo . .	89	92a.	19 diciembre 1994		346
49/437	Documentos relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible	89	92a.	19 diciembre 1994		346
49/438	Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo .	89 a)	92a.	19 diciembre 1994		347
49/439	Documentos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo	90	92a.	19 diciembre 1994		347
49/440	Informe de la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo titulado "Síntesis de los informes nacionales sobre la población y el desarrollo"	158	92a.	19 diciembre 1994		347
49/441	Documentos examinados en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" . . .	12	92a.	19 diciembre 1994		347
49/442	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1995-1996	12	92a.	19 diciembre 1994		347
49/443	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	7	93a.	20 diciembre 1994		342
49/444	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	46	93a.	20 diciembre 1994		342

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/445	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia"	95	94a.	23 diciembre 1994		351
49/446	Reglamento provisional de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social .	95	94a.	23 diciembre 1994		351
49/447	Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal	96	94a.	23 diciembre 1994		352
49/448	Examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	97	94a.	23 diciembre 1994		352
49/449	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer	97	94a.	23 diciembre 1994		352
49/450	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	99	94a.	23 diciembre 1994		352
49/451	Cuestiones relativas a los derechos humanos	100	94a.	23 diciembre 1994		352
49/452	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos"	100 a)	94a.	23 diciembre 1994		352
49/453	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	100 b)	94a.	23 diciembre 1994		353
49/454	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	100 c)	94a.	23 diciembre 1994		353
49/455	Mejora de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos .	100 d)	94a.	23 diciembre 1994		353

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/456	Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	100 d)	94a.	23 diciembre 1994		353
49/457	La pena capital	100 e)	94a.	23 diciembre 1994		353
49/458	Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas	103	94a.	23 diciembre 1994		353
49/459	Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1995-1996	12	94a.	23 diciembre 1994		353
49/460	Informe del Consejo Económico y Social	12	94a.	23 diciembre 1994		360
49/461	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	105	95a.	23 diciembre 1994		361
49/462	Medidas adoptadas en relación con ciertos documentos	105	95a.	23 diciembre 1994		361
49/463	Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1995-1996	105	95a.	23 diciembre 1994		362
49/464	Planificación de programas	108	95a.	23 diciembre 1994		363
49/465	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	110	95a.	23 diciembre 1994		363
49/466	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	119	95a.	23 diciembre 1994		363
49/467	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	124	95a.	23 diciembre 1994		363
49/468	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	128	95a.	23 diciembre 1994		364
49/469	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	132 a)	95a.	23 diciembre 1994		364
49/470	Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de los Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	132 b)	95a.	23 diciembre 1994		364

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
49/471	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	146	95a.	23 diciembre 1994		365
49/472	Informe del Consejo Económico y Social	12	95a.	23 diciembre 1994		365
49/473	Informe del Consejo Económico y Social	12	95a.	23 diciembre 1994		342
49/474	Temas del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio	8	95a.	23 diciembre 1994		342